

EL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y LA LIBERACIÓN DE LOS POBRES 1504-1620

Enrique Dussel

Textos completos

El episcopado Latinoamericano
y la liberación de los pobres
1504-1620

Enrique Dussel



CONTENIDO

[Prólogo](#)

EL EPISCOPADO, PROTECTOR DEL INDIO

[introducción](#)

[I. El episcopado ante la causa de la justicia](#)

1. Epoca de incertidumbre en la defensa del indio
2. Los obispos protectores de indios (1528-1544)

[II. La crisis de las leyes nuevas](#)

1. La gran ofensiva en defensa del indio y su fracaso
2. Hacia otra manera de protectoría del indio

FUNCION MISIONERA DEL EPISCOPADO

[introducción](#)

[I. El episcopado fue efectivamente misionero en indias](#)

1. Ante el bautismo
2. Al nivel de la predicación
3. La educación complemento de la evangelización
4. La inquisición

[II. La visita, instrumento misionero del episcopado](#)

1. El cumplimiento de este deber, y la idolatría
 2. Visita y organización de las doctrinas.
- El clero indígena

ACTITUD INDIGENISTA DE LOS CONCILIOS Y SINODOS HISPANOAMERICANOS

[I. Los concilios provinciales de América Latina en los siglos XVI y XVII](#)

1. Los concilios y los sínodos en las Leyes de Indias
2. Los concilios limenses
3. Los concilios mexicanos
4. Los concilios de Santo Domingo, Santa Fe de Bogotá y de La Plata

[II. Otros concilios y sínodos hispanoamericanos](#)

1. Algunos sínodos diocesanos

[ALGUNAS CORTAS BIOGRAFIAS DE OBISPOS
EJEMPLARES DEL SIGLO XVI](#)

"Mucha de la plata que aca se saca y va a esos Reynos, se beneficia con la sangre de yndios y va envuelta en sus cueros".
(Carta del obispo michoacano Don Juan de Medina y Rincón, del 13 octubre de 1583; AGI, México 374).

"Avra quatro años que, para acabarse de perder esta tierra, se descubrió una boca del ynfierno por la cual entra cada año grand cantidad de gente, que la cobdicia de los españoles sacrifica a su dios, y es una mina de plata que se llama Potosí. .." (Carta del que será obispo de La Plata, Domingo de Santo Tomás, del 1 de julio de 1550; AGI, Charcas 313).

A Monseñor Aloisio Lorscheider,
presidente del CELAM

A Monseñor Juan Landázuri Ricketts
sucesor de Santo Toribio de Mogrovejo

A Monseñor Luis Manresa Formosa, S.J .
vicepresidente del CELAM

A la III Conferencia General del Episcopado
Latinoamericano que se reunirá en Puebla
de los Ángeles, tierra de tlaxcaltecas, para
proclamar la evangelización de los pobres,
como los Padres de la Iglesia Latinoamericana
en el siglo XVI.

PRÓLOGO

Hemos propuesto al Centro de Reflexión Teológica la publicación de esta obra en ocasión de la celebración en Puebla de la III Conferencia General del Episcopado latinoamericano. El presente volumen son sólo tres capítulos de doce que constituyeron nuestra tesis de historia que presentamos en 1967 en La Sorbonne para alcanzar el grado de doctor. La obra fue publicada en offset por el CIDOC en nueve volúmenes, y quizá aparezca íntegramente en el futuro. Sin embargo, este tomo es el central de nuestro trabajo; lo publicamos especialmente con ocasión de plantearse en la Conferencia de Puebla la cuestión tan central de la Evangelización, que, como Jesucristo indicó al comienzo de su misión histórica siempre será evangelización de los oprimidos, de los humillados, de los que están en la prisión de la dominación de los poderosos: "El Espíritu del Señor está sobre mí, y me ha ungido para Evangelizar a los pobres" (Luc 4, 18).

Los obispos de la Iglesia latinoamericana actual encontrarán en los primeros obispos de América, de toda América y en especial de nuestra América latina, ejemplos suficientes de generosidad, pobreza, valentía, santidad y hasta heroicidad no sólo profética sino martirial. El santo obispo Toribio de Mogrovejo, el mártir Antonio de Valdivieso, el crítico Bartolomé de las Casas, el valiente Juan del Valle, el misionero Juan de Zumárraga, el civilizador Tata Vasco de Quiroga, el humillado Pablo Torres, el clarividente Julián Garcés, y pastoral Francisco de Marroquín y tantos otros, seguirán para siempre, a través de los siglos, como ejemplo de nuestra Iglesia latinoamericana. *¡Historia magistra vitae!* ¡Que brille el ejemplo del pasado en el presente latinoamericano, para que nuestro pueblo vuelva a recibir la luz que recibiera en los Concilios del siglo XVI y en la Conferencia de Medellín!

INTRODUCCIÓN

1. Entramos aquí en el tema central de nuestra tesis -o si se quisiera indicar su sentido originario- de nuestra hipótesis de trabajo. Es decir, queremos demostrar -aunque en un primer momento no sabíamos si podíamos en verdad hacerlo- que la "Institución" episcopal tenía, por su esencia en América, el carácter de Protector del Indio. Y es más, no sólo la "Institución", sino de hecho, los obispos, cumplieron efectivamente con lo que su cargo les exigía. Por ello debimos realizar un rápido bosquejo -cuando era posible- de la labor de cada obispo (*Cuarta parte*) de donde podemos ahora concluir lo que en el presente capítulo exponemos.

2. Hay, sin embargo, una cuestión previa, en la que todos los investigadores parecieran no estar de acuerdo. ¿Defensor de Indios? ¿Es que acaso los indios necesitaban defensores? O de otro modo: ¿Era tal la injusta situación en que se encontraban los indios para que efectivamente hubiera necesidad de ayuda?

La respuesta a esta pregunta nos plantea ya toda la cuestión que hoy se llama "Indigenista". Por nuestra parte, fijando bien nuestro objetivo y ateniéndonos a él, para no perder el hilo de nuestra investigación, sólo queremos indicar cómo se presentaba la "realidad del indio" ante la conciencia concreta e histórica del episcopado, ante cada uno o en la mayoría de ellos. No es entonces un estudio de la realidad objetiva del indio, tal como hubiera sido encarado, si nos hubiésemos propuesto estudiar, por ejemplo "el indio, clase social secundaria en la época colonial", sino que es un estudio del indio a través ya partir de la *conciencia histórica* de los obispos en Indias. Ello nos evitará la crítica de aquellos que puedan decir que nuestra visión es unilateral (sobre los obispos solamente). Y bien, hemos adoptado apriori y en plena conciencia, esta visión, esta perspectiva, esta consideración *subjetiva* del fenómeno indiano. Dicha *subjetividad* es la conciencia de los obispos expresada por diversos documentos (sus cartas, testigos notariales, concilios y sínodos, comportamientos y actos registrados por la historia, etc.). Como de hecho los obispos estaban "comprometidos" *de un cierto modo* en la vida compleja y ambigua de Indias, sus juicios deben ser unilaterales; los de la clase encomendera o los de la clase burocrática eran necesariamente distintos y no por ello menos unilaterales. Pero creemos que contribuimos a la comprensión de esa realidad histórica

-en la subjetividad trascendental, como diría Paul Ricoeur ⁽¹⁾- analizando la visión necesariamente situada "desde una perspectiva" que poseían un grupo de hombres que contribuyeron activamente en la constitución originaria de lo que llamamos Hispanoamérica ⁽²⁾.

Sin embargo, esbozaremos rápidamente, ciertos elementos generales que no se circunscriben a aquello de lo cual los obispos "tenían conciencia", sino a lo que condicionaba -aunque de ello no tuvieran conciencia- su propia "toma de conciencia".

3. "Quizás como ningún otro país, podía Castilla, a principios del siglo XVI, hacer frente a esa enorme tarea (la conquista de América). y ello por las siguientes causas. *Primero*, la extraordinaria vitalidad del hombre castellano del siglo XV; a pesar de las guerras civiles, de la división social, de las contingencias adversas, el hombre castellano de la época manifiesta unos deseos de grandeza, perfección y expansión patentes en hechos políticos y literarios... En *segundo* lugar, la tensión provocada por la implantación en el país de un Estado autoritario, administrativo y centralizado. Este brusco freno de lo que había sido hasta la época de los Reyes Católicos un vertiginoso vuelo de las águilas castellanas, provoca un movimiento hacia la gran misión del descubrimiento. En *tercer* lugar, la concepción nómada de la vida. La palabra nómada no es expresada peyorativamente, sino que refleja el deseo constante de aventura. El pastor trashumante, el hidalgo de la Reconquista, el hombre que ansía nuevos horizontes, va a América en una continuación de lo que venía haciendo en su patria" ⁽³⁾.

"Un cuarto factor es el fuerte deseo de riquezas materiales. No se crea que los castellanos fueron a América por pura entelequia misional; el mito del oro brillaba en la mente de aquellos hidalgos valerosos y arruinados por los grandes propietarios... *Finalmente*, el espíritu de misión y de justicia, porque a lo largo del siglo XV, había surgido en Castilla una selecta serie de hombres que consideraban vinculado su pueblo a una misión evangelizadora. Y además, iban a América con un deseo enorme de

⁽¹⁾ Cfr. Histoire et vérité, Seuil, París, 1964.

⁽²⁾ En una pequeña contribución a la Revista de Occidente 25 (1965) p. 85-95, indicábamos cómo la pre-historia de nuestro continente es el proceso de los pueblos amerindianos; nuestra proto-historia es la historia europea hasta el siglo XVI; nuestra edad antigua la llamamos: "Hispanoamérica"; reservando el nombre de Latinoamérica a ese grupo de naciones dispares en búsqueda de su unidad, a partir del comienzo del siglo XIX.

⁽³⁾ J. Vicens Vives, Historia económica de España, p. 287.

justicia; de establecer un orden nuevo. Ahora bien, en el aspecto económico, la Iglesia era extraordinariamente conservadora; de tal manera, que con el espíritu de justicia, estableció en América el mismo orden señorial, la misma visión latifundista y de manos muertas que tenía en España" ⁽⁴⁾.

4. La clase religiosa significaba en el siglo XVI, en España, sólo el 2 % de la población total -unos 160 mil miembros- y sin embargo poseía casi el 50 % de las rentas nacionales (unos 5 millones de ducados) ⁽⁵⁾.

"De hecho, la dirección eclesiástica estaba en manos de gente de solera, salida de los mejores linajes... Sin embargo el ideal de renovación religiosa, rebrotado con la Contrarreforma, orientó los recursos de la Iglesia hacia el socorro de los humildes, que formaban la masa del país... Así en Cataluña, dominicos y franciscanos apoyaron activamente a los *nyerros* (plebeyos) contra los *cadells* (nobles). No obstante, los últimos contaban a su favor con los benedictinos, continuadores del feudalismo eclesiástico" ⁽⁶⁾.

Es interesante anotar cómo los benedictinos no participaron en la misión de América, quizás por esta falta de movilidad y de comprensión de las exigencias del momento-

" En el último tercio del siglo XVI, cuando eran evidentes los síntomas de agotamiento económico, el poderío económico del clero contribuyó a aumentar el número de los eclesiásticos. Vestir el hábito era garantía de un sustento fácil. Cuando el país perdió el pulso económico, muchos segundones lo entendieron así y entraron en las órdenes" ⁽⁷⁾.

5. Según el censo de 1482, realizado por Alonso de Quintanilla, Castilla tenía un millón y medio de familias, a lo que, si agregamos los habitantes de la Corona de Aragón -alrededor de un millón de habitantes- quinientos o setecientos mil granadinos y cien mil navarros, debemós considerar alrededor de 8 a 9 millones los habitantes de España en esa época ⁽⁸⁾.

⁽⁴⁾ Ibid., p. 288. Cfr. Hofner, *Wirtschaftethjk und Monopole im fünfzehnten und sechzehnten Jahrhundert*, in Heft 2 del *Freiburger Staats-wissensch. Schriften* (Jena) 1941; y en especial la obra de Pierre Chaunu, *Séville et L'Atlantique*, t. VIII (1-bis-2-bis) (1959), "Partie Interprétative".

⁽⁵⁾ J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, p. 309.

⁽⁶⁾ Ibid.

⁽⁷⁾ Ibid., p.310.

⁽⁸⁾ J.Vicens Vives, *Historia económica de España*, p.265.

El 83% de la población era campesina. Los menestrales (contando los judíos antes de su expulsión) eran un 12 %. Las clases medias urbanas, contando los ciudadanos, mercaderes y eclesiásticos, era un 3,5 %, alrededor de 255 mil personas. En fin, los nobles integraban el 1,5 % -formada por 5 mil magnates, duques, condes, barones, etc. ; 60 mil caballeros y 60 mil patricios urbanos o aristócratas- esos 125.000 personajes eran la clase que dominaba el país, desde lo alto ⁽⁹⁾.

Descubierta América en 1492, comienza una emigración muy lenta al comienzo, y que se acelera con el tiempo.

Los españoles fueron muy pocos hasta 1560. Oficialmente salieron de España, en medio siglo sólo 15.000 españoles. Sin embargo, es muy posible que el número haya alcanzado hasta 120.000 a mediados del siglo XVI ⁽¹⁰⁾.

En 1600 España tiene aproximadamente 11.300.000 habitantes ⁽¹¹⁾. Los blancos pasaban en América de 120 mil a 650 mil, y los negros y mestizos de 230 mil a 1,3 millón. La falta de población indígena -que se retiraba a las selvas, las montañas o el interior- significó el factor más importante de la decadencia de la vida económica colonial: faltaba la mano de obra ⁽¹²⁾.

Los blancos eran en 1570, aproximadamente el 0,5 % de la población americana, y sin embargo, desde el origen esta raza -más como clase socio-económica que como raza- preside el desarrollo de las colonias. Esta "clase" acaparó la propiedad, la concesión de títulos nobiliarios, los altos puestos de la burocracia, el derecho de llevar armas, y los puestos claves de la Iglesia (evidentemente los obispados) ⁽¹³⁾.

Así nació la *clase* de los "latifundistas, burócratas, encomenderos e hidalgos" que constituyeron el ápice de la sociedad criolla -hasta nuestros días- ⁽¹⁴⁾.

Es necesario observar que en 1570 sólo 1.800.000 indios han entra-

⁽⁹⁾ Ibid., p. 267.

⁽¹⁰⁾ Ibid., p. 289.

⁽¹¹⁾ Ibid., p. 302.

⁽¹²⁾ J. Vicens Vives, Historia económica de España, p. 352.

⁽¹³⁾ Ibid., p. 353.

⁽¹⁴⁾ Ibid., p. 354. La llamaremos, para simplificar, "la clase encomendera".

do efectivamente bajo la órbita del colonizador; un 18 % ⁽¹⁵⁾. Este pueblo de indios fue suficiente para los fines propuestos por los planes económicos de la Corona o de los conquistadores y pobladores hispánicos en América. Se añadieron entonces mestizos y negros. Entre 1560 a 1700 entraron en América 800.000 negros ⁽¹⁶⁾.

EL CHOQUE DE CIVILIZACIONES.

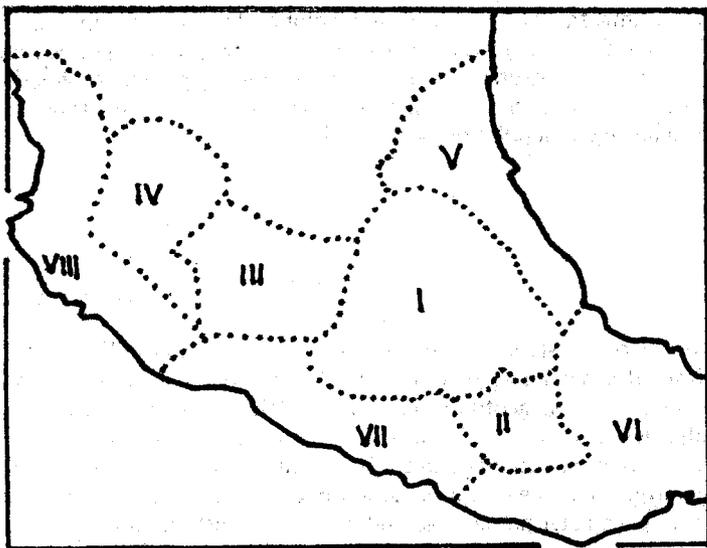
6. El conquistador arremetió con bríos contra el indio, contra sus organizaciones, sus imperios y sus armadas. y vio que la resistencia no era tenaz. Sobre todo se acostumbró a la obediencia del nativo, a su casi flema, a la falta de rebeldía. Se acostumbró a ser amo, y transformó al indio en un siervo, en clase de segunda categoría, aunque la filosofía y la teología lo consideraron *persona* en todo su valor y miembro de la Iglesia. Al fin todos aceptaron el carácter humano del indio, pero -en esto las mismas Leyes de *Indias* nos dan un testimonio-se les consideró como "rudos", "niños", sin tener el pleno uso de sus facultades, al menos sus facultades sociales, culturales, de "policía" como decían, es decir, político-educativas.

Fue un verdadero "choque" de civilizaciones y culturas, "choque" del cual muchos historiadores parecieran ignorar las resultantes. Queremos sólo tratar un aspecto, y en algunas regiones, a modo de ejemplo. Se trata de la disminución demográfica del indio. No se debe valorar todavía, desde un punto de vista moral, lo que esta disminución significa, ya que factores meramente biológicos pueden hacer desaparecer pueblos enteros. Veamos aquí sólo un estudio reciente y algunos testimonios de obispos.

7. En múltiples Cédulas Reales, el Consejo y el Rey piden siempre informes sobre el acrecentamiento o disminución de los indios. Las *Leyes de Indias* pretenderán crear todo un sistema de defensa. Veamos un cuadro de la evolución demográfica en la región mexicana:

⁽¹⁵⁾ Ibid., p. 354-355.

⁽¹⁶⁾ Ibid., p. 355.



Regiones altas POBLACION INDIA EN MEXICO (1532-1608) ⁽¹⁷⁾

	1532	1568	1580	1595	1608
I. Macizo Central	7.999.307	1.707.756	1.233.032	770.649	-
II. Reg. mixteca	1.560.931	222.165	150.620	146.740	-
III. Michoacán	1.038.669	188.398	161.299	96.913	-
IV. Guadalajara	462.446	80.515	64.618	90.670	-
Subtotal	11.061.353	2.198.836	1.609.569	1.094.972	852.244

⁽¹⁷⁾ S. Cook-W. Borah, The Indian population of Central México 1531-1610, Univ. of Calif. Press, Berkeley. 1960, p. 48. Hemos modificado las zonas que nos dan los autores para indicar mejor la fisonomía de los obispados. cuando es posible.

Regiones bajas	1532	1568	1580	1595	1608
V.Pánuco-Vera Paz	1.704.844	106.427	63.930	65.890	-
VI. Coatzacoalcos Zapotecas					
Oaxaca	2.254.289	169.303	132.168	88.724	-
VII. Costas sobre el Mar del Sur	1.243.163	113.531	64.264	71.158	-
VIII. Costas de Guadalajara- Durango	614.760	61.476	21.336	41.484	-
Subtotal	5.817.056	450.737	281.698	267.256	217.011
TOTAL	16,878.409	2.649.673	1.891.267	1.363.248	1.069.255

8. Estas cifras pueden ad mirar al lector que sólo ha tenido en cuenta apreciaciones globales y sin base científica. Sin embargo, la posición de un Cook-Borah no parece de ningún modo exagerada para Pierre Chaunu ⁽¹⁸⁾, que realiza una doble suposición: la primera el admitir que hubo en el Anáhuac 25 millones de indios en 1519, y la segunda que de ser así, la población de América prehispánica podría haber tenido de 80 a 100 millones de habitantes, de los 320 a 330 millones supuestos para todo el globo en 1500. Este autor propone unos 25 años como el límite a partir del cual, contando desde el "primer contacto" del español con el indio, se acelera el decrecimiento demográfico (para Santo Domingo desde 1515 a 1520).

⁽¹⁸⁾ Cfr. La population de l'Amérique indienne, en Revue Historique, juil.-sept. (1964) 111-116. Debe tenerse en cuenta que Rosemblat en sus estudios indicaba las siguientes cifras:
 1500 -11.200.000 indios para todo el Continente
 1650 -10.370.000 con 8.400.000 indios.
 1700- 11.400.000
 1790- 15.000.000 con 6.925.000 indios
 1810 -16.910.000 con 7.530.000 indios (Humboldt)
 Mientras que en los estudios de Cook-Simpson, para el sólo México, se daban las estadísticas que a continuación detallamos:
 1519- 11.000.000 indios
 1540- 6:427.466 indios
 1565- 4.409.180indios
 1597- 2.500.000 indios
 1607- 2.014.000indios

Si el sólo Anáhuac con sus 513.904 kilómetros cuadrados, tenía 16 millones de habitantes en 1532, nos obliga -como hace Chaunu- a aumentar la población total de América a unos 80 ó 100 millones; permanece en cambio estable la cifra que Rosemblat nos daba para el 1650, de unos 8.400.000 indios. Un ejemplo entre tantos, pareciera corroborar esta posición. Juan Friede nos da la siguiente evolución en el número de los Quimbayas (Chibchas):

1539 -150.000 tributarios

1559- 4.553 tributarios

1568- 2.876 tributarios

1605 -140 tributarios

1628- 69 tributarios (es decir, el 0,46 %) ⁽¹⁹⁾.

OPINIÓN DE LOS OBISPOS SOBRE LA "DISMINUCIÓN" DEL INDIOS.

9. Desde ahora -y esto debido a que las causas de la mortalidad debida al "mal trato" los trataremos en los párrafos siguientes- queríamos indicar algunos testimonios de los obispos con respecto a un problema que debe ser estudiado con detención por la Demografía, y nos referimos a las pestes, o enfermedades generalizadas en una población dada. En las siguientes fechas y lugares, los obispos hablan de una peste que produce una pavorosa mortandad, por ejemplo (las hubo anteriores y posteriores):

Vera Paz 1570 (20)

Guatemala 1574 (21)

A lo que tiende la moderna crítica demográfica no es a negar (sino más bien a confirmar) las cifras de fines del siglo XVI, pero en cambio, muestra que al comienzo del siglo XVI hubo muchos más indios que los pensados; es decir, la moderna crítica demográfica tiende a justificar la posición de fray Bartolomé de las Casas. "La conquista es menos una conquista -nos dice Chaunu en su reseña- que una substitución". Por nuestra parte debemos inclinarnos ante los hechos, ante los documentos, y bien podríamos afirmar lo que propone Chaunu, al menos en algunas regiones.

⁽¹⁹⁾ Los Quimbayas, Banco de la República, Bogotá, 1963, p. 253. Véanse los otros estudios etnológicos del autor nombrado.

⁽²⁰⁾ En carta del 10 de febrero de 1570 (Archivo General de Indias (AGI) dice "por poco no quedan indios en Verapaz". En 1576 vuelve a referirse a la gran mortandad que asola a los indios (obispo fray Tomás de Cárdenas, O.P.). En carta del 10 de junio de 1570, explicando las causas del exterminio dice: "la falta de médicos y medicinas" (AGI, ibid.).

⁽²¹⁾ Informes del mismo Cárdenas, obispo de Vera Paz.

Guadalajara	1574 ⁽²²⁾
México	1576 ⁽²³⁾
Michoacán	1581 ⁽²⁴⁾
Santa Fe	1558 y 1587 ⁽²⁵⁾

Estos pocos ejemplos nos muestran que hubo en la década del 1570 al 1580 alguna epidemia que alcanzó todo el norte del Continente. En el Perú y el Plata no hemos encontrado estos testimonios, lo que no significa que no las hubiera.

Pero el exterminio del indio había comenzado mucho antes. De ello hemos encontrado muchos testimonios en las cartas de obispos, que expresan cómo la conciencia colectiva e histórica del episcopado se hizo cargo de esta realidad.

En vano se agregarán nuevas demostraciones a la desaparición del indio en las islas caribes, pero, de todos modos, queremos citar algunas

⁽²²⁾ El obispo Gómez de Mendiola, en carta del 9 de diciembre de 1574, indica la gran mortandad de indios que hay en Guadalajara y México (AGI, Guadalajara 55); se puede ver que es una peste.

⁽²³⁾ El arzobispo de México escribía ello de diciembre de 1576: "la mortandad destos yndios se va dilatando tanto que a todos pone en cuidado" (AGI, México 336). Con las últimas palabras quiere indicar que los mismos españoles corren peligro. Las descripciones son horribles. los caminos y calles llenos de muertos, a veces no hay tiempo ni para enterrarles (cfr. Cartas de Mendiola. Guadalajara).

⁽²⁴⁾ El obispo de Michoacán, Medina y Rincón comunicaba el 8 de marzo de 1581 : "De que estos naturales se avían de acabar, vanse acabando con prisa, nunca cesa una lenta y disimulada pestilencia. ...a casi todos alcanzó la pestilencia, nunca deja de picar y ellos (los indios) de morir" (AGI, México 374).

⁽²⁵⁾ En la vida de Juan de los Barrios (cfr. Romero) puede descubrirse esta doble peste que asoló no sólo Bogotá sino todo el territorio. Apoyándose en los testimonios de Fernández de Oviedo y Bartolomé de las Casas -autores que pertenecen a dos grupos opuestos con respecto al problema indio-fierre Chau. nu (séville et l'Atlantique, VIII -1, 1959), muestra cómo Santo Domingo pudo tener de medio millón a un millón en el momento de la conquista. y en sólo dos decenios quedar reducidos a 60 o 100.000 indios (p. 494 ss.). Esto es posible por la debilidad del indio vegetariano, alimentado por la madre hasta los 4 años, baja natalidad, gran mortalidad femenina, standard de vida muy bajo pero equilibrado. Lo cierto es que en 1530 sólo eran 10.000 y poco después algunas decenas. Las pestes iniciales hicieron la mayor parte de los muertos, otro tanto la desorganización de la rudimentaria vida agrícola en beneficio de la ganadería, de las encomiendas españolas. el trabajo agotador, la falta de posibilidad de cultivar sus propias sementeras, etc. "Tout le premier cycle de l'économie dominicaine est donc commandé au plus ou moins long terme par l'évolution de la population indienne ... Le probleme de la disparition des indiens est le problemeclef de toute l'histoire dominicaine ..." (p. 498).

palabras de los obispos antillanos: "En esta Ysla, por no haber en toda ella doctrinas de yndios, ni haber quedado memoria dellos -nos dice VALDE-RRAMA y CENTENO (1607-1608)- de más de un millón ⁽²⁶⁾ y seiscientos mil familias que había ..." ⁽²⁷⁾.

En las cartas de los obispos de Puerto Rico, sólo MANSO (1512-1539) habla de ellos ⁽²⁸⁾; todos sus sucesores no se refieren nunca más a los indios de la isla. ¡Pareciera que no los había! Quedaban tan pocos que era igual que nada: "No ay en toda esta ysla sesenta yndios" -comunicaba BASTIDAS el 20 de marzo de 1544 ⁽²⁹⁾. Y repetía poco después que "en aquel obispado (de Puerto Rico) no ay indios como en otras partes" ⁽³⁰⁾.

Sólo hay indios en las Islas Mona, Margarita, Trinidad, y en el continente (Cumaná). Pero en dicho continente, la Tierra Firme, se les iba igualmente exterminando, a tal grado, que refería MARTINEZ DE MANZANILLO, obispo de Coro (Venezuela): "Porque los naturales de estas provincias se van acabando por los malos tratamientos que (le hacen) los encomenderos... los tratan como a esclavos..." ⁽³¹⁾.

En América Central, la zona del Imperio Maza, altamente poblado, ya en 15 de enero de 1543, podía decir el primer obispo de Guatemala, MARROQUIN: "(Honduras) estuvo llena y poblada de gente ...y ha quedado asolada" ⁽³²⁾.

Fray ANTONIO DE ERVIAS escribía que de los 15.000 tributarios, sólo quedan 3.000 en 1581, en toda la Vera Paz ⁽³³⁾. Años después, el 19 de enero de 1600, fray. ANDRES DE UBILLA, se expresaba aún más impresionado por la desaparición de los indios, se van muriendo, todos "se van acabando" ⁽³⁴⁾; esto en Chiapas. Veinte años después del testimonio de ERVIAS, en Vera Paz, el obispo FERNANDEZ ROSILLO confirma lo dicho por su antecesor, ya que no quedan ni 3.000 indios, "y cada día van

⁽²⁶⁾ La exageración es evidente, pero no es menos evidente que para su conciencia concreta, personal, histórica, se había cometido allí un genocidio.

⁽²⁷⁾ Carta del 5 de enero de 1608 (AGI, Santo Domingo 93).

⁽²⁸⁾ Cfr. cartas del AGI, Santo Domingo 172.

⁽²⁹⁾ AGI, Santo Domingo 172.

⁽³⁰⁾ Carta del 15 de septiembre de 1553 (AGI, *ibid.*).

⁽³¹⁾ Carta del 20 de noviembre de 1584 (AGI, Santo Domingo 218).

⁽³²⁾ AGI, Guatemala 156.

⁽³³⁾ Carta del 17 de septiembre (AGI, Guatemala 163).

⁽³⁴⁾ AGI, Guatemala 161. Los indios mueren aun en los territorios pacíficos y pacificados desde hacía tiempo.

en disminución" ⁽³⁵⁾, mientras que en Chiapas-había todavía 100.000 indios en 1619 ⁽³⁶⁾, en el Yucatán unos 30.000 ⁽³⁷⁾, en el Tabasco unos 5.000 ⁽³⁸⁾: "Y que la gente della (Tabasco) se va acabando -decía el obispo VAZQUEZ DE MERCADO en 1605- ansi por el ordinario trabaxo que tienen, como los excesos del vino que les venden. .." ⁽³⁹⁾.

10. En la meseta mexicana la mortandad fue muy grande, como hemos dicho, especialmente en Puebla y la República tlaxcalteca, donde desapareció una verdadera civilización cristiana; decenas de monasterios tuvieron que dejarse abandonados. La disminución de los indios comenzó poco después de la llegada de los españoles. El obispo de Guadalajara, por ejemplo, GOMEZ DE MENDIOLA, indicaba que desde 1550 había comenzado la desaparición de los indios de la costa, que "se ha(n) consumido con pestilencias y enfermedades" ⁽⁴⁰⁾. En 1582 sólo quedaban en Michoacán 40.000 tributarios ⁽⁴¹⁾. En Oaxaca "estos miserables indios se van acabando" ⁽⁴²⁾.

Una de las regiones en que el indio fue diezmado no sólo por las enfermedades u otros factores, sino por la positiva acción armada de los españoles, fue de las costas desde el Cabo de Vela hasta Panamá -es decir, Santa Marta y Cartagena- e igualmente Popayán. Tendremos ocasión de volver sobre esta región hablando de la protectoría. Atengámonos aquí sólo a algunos testimonios (entre miles): "Los indios están alzados a causa de las crueldades y malos tratamientos de los cristianos... que muy en breve quedará toda esta tierra despoblada de indios" -decía el obispo TORO en carta del 31 de mayo de 1535- ⁽⁴³⁾.

⁽³⁵⁾ Carta del 10 de enero de 1601 (AGI, Guatemala 161).

⁽³⁶⁾ Según testimonio de Juan de Sandoval y Zapata, en 12 de mayo (AGI, Guatemala 163).

⁽³⁷⁾ Carta del gobernador de Yucatán al Rey, del 22 de octubre de 1604 (AGI, México 369).

⁽³⁸⁾ Carta de Vázquez de Mercado, el 15 de diciembre de 1605 (AGI, *ibid.*).

⁽³⁹⁾ AGI, *ibid.* Este obispo comunicaba en 10 de octubre de 1606: "Es ansi que se va acabando aquella provincia muy de prisa", y cita el ejemplo de un pueblo con 400 vecinos indios, de los cuales quedan solamente 50 (AGI, *ibid.*).

⁽⁴⁰⁾ AGI carta citada supra. Muestra allí cómo los indios de la meseta resistieron por más tiempo, hasta llegada la peste de la década del 70.

⁽⁴¹⁾ Carta del obispo Medina y Rincón, el 4 de marzo (AGI, México 374).

⁽⁴²⁾ Carta de Covarrubias, del 24 de abril de 1608 (AGI, México 374).

⁽⁴³⁾ En Cartagena (AGI, Justicia 1123).

Sobre el triste estado y la desaparición de los indios de las pesquerías del Cabo de Vela y Río Hacha se lamentaba FERNANDEZ DE ANGUIO ⁽⁴⁴⁾.

Años después, el obispo de Santa Marta, OCANDO, protestaba enérgicamente sobre la necesidad de tomar medidas para "que no se agoten los yndios del Río Grande (Magdalena)" ⁽⁴⁵⁾. ERVIAS comunicaba: "los indios de la provincia (de Cartagena) están casi acabados y esto por los excesivos trabajos que padescen de sus encomenderos ..." ⁽⁴⁶⁾.

Teniendo en cuenta los números de indios que los obispos iban comunicando en sus cartas puede deducirse que en Santa Marta (distrito exclusivo de la ciudad), la disminución fue la siguiente:

1593- 20.000 indios
1607- 2.000 indios
1628 - 600 indios

El exterminio fue realmente total tanto en Santa Marta como en Cartagena. En Popayán, el mismo Groot ⁽⁴⁷⁾ indica que "habiendo sólo en Popayán más de 50.000 indios de lanza al tiempo de la conquista, al presente sólo se contaban 10.000" (esto en 1580).

11. En Panamá poco tiempo después que los conquistadores llegaron, no quedaron indios en las inmediaciones de la Sede, sino en Nata, Veraguas y la costa norte, sin conquistarse. En un tiempo se llevaron indios de Tierra Firme, y fueron vendidos como esclavos (así como los mismos indios panameños fueron vendidos como esclavos en las Antillas mayores, cuando desaparecieron de allí).

Fray DIEGO DE MEDELLIN, obispo de Santiago escribía: "Todos estos naturales andan tan maltratados y tan aporreados, digo los que están en paz, que a mas (de) andar(se), se van acabando. .," ⁽⁴⁸⁾.

Puede observarse el doble fenómeno: por una parte, la huída de la influencia del español (que significaba muchas veces igualmente su muerte, porque abandonando la agricultura y la vida sedentaria, morían de hambre

⁽⁴⁴⁾ En carta del 20 de mayo de 1540 (AGI, Santa Fe 230).

⁽⁴⁵⁾ Carta del 20 de mayo (AGI, ibid.).

⁽⁴⁶⁾ Carta del 2 agosto de 1589 (AGI, Santa Fe 228).

⁽⁴⁷⁾ Historia de la Iglesia, 1, p. 182.

⁽⁴⁸⁾ Carta del 17 de enero de 1587 (AGI, Chile 60).

en tierras y modos de vida desconocidos); por otra, la desaparición física por la muerte en el sufrimiento, la desnutrición, el tedio del trabajo forzado. Por último en La Plata, el obispo RAMIREZ DE VERGARA indicaba: "Estas provincias están despobladas y pobres... llevan los indios a Potosí y convendría uviese (orden) para que volviesen a los pueblos do salieron acabada la *mita* ..." ⁽⁴⁹⁾.

12. Con lo dicho nos basta, no para estudiar el problema demográfico en el siglo XVI, sino sólo para concluir que, ciertamente, el indio disminuyó de manera alarmante, sea por muerte, sea por huída de la influencia del español. Esta disminución, extinción, significaba para la *economía* colonial un peligro grave, porque la falta de mano de obra producía la quiebra de la agricultura y de la explotación minera; interesaba al encomendero ya la Corona que se subsanara; interesaba también para la *evangelización* ya que el indio, alejándose de la influencia del español o del misionero, no era evangelizado, o muriendo (para la teología del siglo XVI) sin bautismo, se condenaba, ingresaba para la causa de la *justicia* ya que con razón dicha disminución era causada, -en proporción difícil de medir- por el comportamiento del conquistador o poblador hispánico.

En todos los documentos de la época emanados de la Corona y el Consejo se ve ese interés de "conservar" al indio que va en continua "disminución". Este simple hecho del exterminio de una raza, llamó a tal grado la atención del gobierno hispánico, que produjo bien pronto la institución de la *Protectoría*.

⁽⁴⁹⁾ Carta del 4 de marzo de 1597 (AGI, Charcas 135). En el Tucumán, Cortazar, indica que hay en el valle de los Calchaquies 3.000 tributarios (carta del 24 de enero de 1626, AGI, Charcas 137).

Queríamos expresar en esta nota ciertos criterios a tenerse en cuenta para seguir precisando los datos demográficos. En primer lugar, los datos anteriores a 1530 {por ejemplo de Borah} son siempre muy hipotéticos; en segundo lugar, los indios tributarios nunca fueron la totalidad de los indios que habitaban un territorio; en tercer lugar, se falseaba el número de los tributarios en más o menos según las conveniencias de los Alcaldes caques; en cuarto lugar, muchos indios "vecinos" pasan a ser indios "forasteros"; en quinto lugar, el hijo de español fue mestizo, y el mestizaje avanzó con celeridad imprevisible; en sexto lugar, el indio urbano fue considerado rápidamente como mestizo; el hijo de mestizo era mestizo; existieron las transmigraciones, ocultamientos; sociológicamente el indio tiende a pasar a la clase superior del mestizo -a veces sólo con la ropa y un cierto modo de vivir realiza esta "des-clasificación"-; etc. Todo esto para relativizar un tanto lo que hemos dicho, sin disminuir, sin embargo, su objetiva realidad.

I EL EPISCOPADO ANTE LA CAUSA DE LA JUSTICIA

I. EPOCA DE INCERTIDUMBRE EN LA DEFENSA DEL INDIO (1512-1528)

La encomienda, sistema de subalternación del indio.

1. Dejando de lado las enfermedades y pestes -factor biológico del que no puede responsabilizarse al conquistador o poblador hispánico, sino más bien al trágico hecho de la adaptación somática del indio a todo un grupo de gémenes del que su aislamiento geográfico lo había temporariamente salvaguardado- fue el "choque" de civilizaciones, el "contacto" del indio con el español el que produjo su desorganización -como civilización- su disminución demográfica -como raza- y su subordinación social -como clase-. Pero entre todos estos factores, diríamos casi el fundamental, fue la estructura económico-social, por la que el indio entró en el ciclo de la producción mundial (al menos américo-europea), como una mano de obra barata, a veces gratuita, dando lugar -con su trabajo y aun con su muerte- a la "acumulación" que permitirá la construcción del capitalismo moderno europeo (y el derrumbe definitivo de la ya aletargada sociedad árabe conquistada por los turcos).

Es en torno a este problema capital que podremos "discernir las conciencias" y aproximar un juicio sobre la posición que le cupo al episcopado en la constitución, abolición o humanización de este sistema de explotación -nos referimos a la explotación que sufría el indio, del español en Indias- ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Debe hacerse claramente la distinción del "español en Indias", del cual somos descendientes los latinoamericanos; del "español en España" (y del cual la Corona y sus Leyes de Indias expresan, aunque equívocamente, su estado de ánimo). Nuestras conclusiones serán muy duras, no para el español peninsular, sino para nuestros antecesores hispanoamericanos, fundamento de una oligarquía económico-político-cultural, que sigue gobernando el continente desde su originaria aparición en la Historia Mundial, en el siglo XVI. Pero decimos igualmente que las Leyes de Indias expresan "equívocamente" la

Fue el sistema del *repartimiento* y la *encomienda*, en el nivel agrícola, o el trabajo forzado en las minas, llamado *mita* en las regiones peruanas, mezcla del sistema medieval del "serf de la glebe" y de la originalidad americana, donde el vencedor impuso al vencido una estructura que le permitía alcanzar el mayor rendimiento económico con el menor esfuerzo de su parte, y perpetuar al mismo tiempo su primacía social, cultural, política y militar. De esta situación, dígame en respeto a la verdad, el indio no se evadirá nunca -sólo quizás, a lo largo de toda la historia latinoamericana, por la vía del "mestizaje" (racial, social, cultural)-.

2. Después de la conquista, inmediatamente, y esto en cada uno de los territorios americanos -desde 1497 en Antillas, después en México, Perú y en 1545 en el Río de la Plata- se organizó la explotación agrícola o minera de las diversas tierras -para la alimentación de la población o para la exportación de riquezas enviadas a la Metrópolis- por la institución de la *encomienda*, *repartimiento*, *mita* etc.

Estas instituciones eran, de hecho, para los Indios, como una esclavitud. Sin salario, obligados a trabajar una tierra ajena, y además, con un buen porcentaje de "mal tratamiento", según los encomenderos y las regiones. Evidentemente, los obispos, teólogos con mayores o menores calidades, se hicieron, ante la misma institución, una cuestión de principio: ¿Es lícito o no dicho sistema?

Unos, siguiendo el camino abierto por BARTOLOME DE LAS CASAS, se opusieron a la institución misma -los "Iascasianos"- y lucharon contra las encomiendas como una institución antinatural y contraria al Evangelio. En la vida de cada uno de ellos, y aun en la manera de su muerte -asesinado, abandonado, exiliado, olvidado. puede verse la dureza de la lucha por la justicia, y la solidaridad del "medio encomendero" que supo defender sus bienes tanto en las Antillas, como en México, Centro América, Perú y Santa Fe, o en el Río de la Plata después de las Ordenanzas de Alfaro, como una reproducción tardía de las Leyes Nuevas, en pleno 1612. Es sobre todo por la crisis producida por las Leyes Nuevas

intención profunda de la Corona y del español peninsular, porque exigiéndose la plata y el oro de América, como *conditio sine qua non* del mantenimiento de la política y economía interna y externa de España, aunque se proclamaran por las Leyes los mejores principios, se solidarizaban en los hechos al encomendero y al explotador de las minas. La Iglesia en cambio, al no recibir del oro y la plata ningún diezmo, pudo mostrarse más libre en este aspecto ~ luchar en bien del indio inhumanamente tratado.

(1542) que se realiza como un discernimiento de conciencias; y en la actitud que tomaron los obispos residentes, podrá juzgarse la calidad de cada uno ⁽²⁾.

Ante la institución de la encomienda, una gran parte de los obispos, luchando por el buen tratamiento de los indios, no por esto se opusieron en principio al sistema de la encomienda. *Casi todos ellos*, en cambio, no permitieron por principio el llamado "servicio personal", donde el indio era denigrado como un mero sirviente, muchas veces sin salario, y sobre todo en el caso de las indias, posibilidad de concubinato y amancebamiento. Estos obispos, los más grandes pastores y los que de hecho realizaron las mejores obras por los indios, serán juzgados en todo lo que su labor tiene de evangélica y justiciera ⁽³⁾.

Hay otro grupo, el de los que informaron correctamente acerca del "mal tratamiento" de los indios -evidenciando una conciencia moral justa- pero que de hecho, al menos por los documentos, no podemos saber si realizaron o no obras positivas en favor de los indios -en su defensa o evangelización-. En este caso deberá tenérselos como entre aquellos que supieron oponerse, al menos de alguna manera, al *consensus* general de relegar al indio a un estado social de injusticia establecida ⁽⁴⁾.

Están, también aquellos obispos de los cuales no se *guarda ningún* testimonio de información o de obra en favor de los indios. Acerca de ellos callaremos, ya que no podemos abrir juicio contrario.

Por último los hay que, ya por sus informes -donde se evidencia una valoración negativa de la naturaleza del indio, de su estado o de su necesaria subordinación obediente al hispánico-, ya por sus obras evidenciaron una oposición a la causa de la justicia (como QUEVEDO cuando discutió contra LAS CASAS) o a la de la evangelización ⁽⁵⁾.

Esta tipología nos permitirá situar a cada obispo -aunque sea sumariamente- en una de estas cinco categorías.

⁽²⁾ A los que seguirán los pasos de Bartolomé, obispo de Chiapas, les denominaremos "Iascasianos".

⁽³⁾ Fueron excelentes o muy buenos obispos "indigenistas".

⁽⁴⁾ Son obispos de buena postura ante el problema indio.

⁽⁵⁾ No hemos encontrado, sin embargo, un obispo al que pueda calificársele de "indigno".

3. Solórzano Pereira, en su *Política Indiana*, decía acerca de las encomiendas: "(Es) un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias para percibir y cobrar para sí los tributos de los indios, que se les encomendaren por su vida, y la de un heredero, conforme a la ley de la sucesión, con cargo de cuidar del bien de los Indios en lo espiritual y temporal; y de habitar y defender las Provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto con juramento particular" ⁽⁶⁾.

En Solórzano pareciera que todo es claro; sin embargo, el origen de la encomienda fue muy oscuro -y extralegal, podríamos decir-; obedecía a una realidad de hecho; las cuestiones de derecho, las leyes, fueron a posteriori; querían modelar lo que ya se ejercía en la práctica. Habrá un dualismo originario entre la institución de hecho y la institución de derecho. En el primer decenio de la conquista -1495 a 1505- se jugó ya todo entero el destino de la conquista, porque el conquistador y el poblador, el colono hispánico en América una vez que efectuó las experiencias originarias de su dominio sobre el indio no dejará jamás ese modo de comportarse señorialmente. Veamos rápidamente la situación de injusticia que se creó en toda la región nuevamente conquistada, y que exigirá la creación sucesiva de la Institución jurídica -difícil de ejercer en la práctica- que se llamó la *Protectoría* de Indios. Consideremos las organizaciones de *los repartimientos* y *encomiendas* y la responsabilidad que tuvieron en ellos los primeros obispos.

Los repartimientos y la encomienda en las Antillas

4. Colón descubría América casi veinte años antes que llegase al Caribe el primer obispo -ALONSO MANSO- obispo de Puerto Rico, en 1512.

El 7 de diciembre de 1493, Colón organiza una fundación hispánica, la primera del Continente, que se llamó Isabela. Ya en aquel entonces el Almirante propone costear los futuros viajes vendiendo como esclavos a los más bárbaros caníbales ⁽⁷⁾. Para conjurar las rebeliones, había dado el mismo Colón las siguientes órdenes a Alonso de Ojeda: "Si halláredes que algunos de ellos (los indios) hurten, castigadlos también, cortándoles las narices y las orejas, porque son miembros que no podrán esconder" (!) ⁽⁸⁾.

⁽⁶⁾ Lib. III, cap. 3, No.2.

⁽⁷⁾ Cfr. Fernández de Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos*, I, p. 357.

Se producen en aquellos parajes las primeras experiencias de despoblación. Los indios huyen de las cercanías de la Isabela, maltratados por los españoles, que muy divididos entre ellos, hambrientos y casi desnudos, obligan al indio a sobrellevar su pobreza. Habiendo partido Colón al descubrimiento de Cuba, los españoles de la Isabela, en parte, se disponen a regresar a España, y la partida de Margarit, jefe militar, permite que los soldados comiencen sus saqueos en todas las aldeas de indios aledañas. El cacique Guacanagari, de los indios del Marién, cumple ya el primer servicio personal, puesto que mantiene a un grupo de españoles.

En 1494, Colón emprende personalmente, y por sus lugartenientes, la conquista armada de la Isla Española, al menos Marién, Magua y Maguana. Los indios, que llegan en ese entonces a formar ejércitos de muchos miles, son vencidos sistemáticamente, y se impone un tributo -el primero en América- a todos los mayores de 14 años: sea una medida de oro, sea una arroba de algodón -cuando no había oro- y cuando no pagan dicho tributo se les reúne en las naves para ser vendidos como esclavos. Los indígenas, ante el temor de la muerte y la esclavitud, viéndose imposibilitados, en su gran pobreza, de pagar el tributo, dejan sus tierras labradas; allí comienzan una vida nómada, huyendo a los montes; mueren de hambre, en luchas fratricidas, por enfermedades -sin habitaciones convenientes-⁽⁹⁾. Porque los indios habían matado a 10 españoles, el Almirante envía una columna de ejército, que luchando contra Guatiguana, lo derrota, matando a muchos y haciendo esclavos a cientos de indios.

En 1496 la Isla está "pacificada" por las armas, sólo queda por conquistar el Higüey. El 5 de agosto del mismo año se funda la ciudad de Santo Domingo. ¡Concluye así la primera etapa y quizás la más fundamental de la conquista de América! No fue importante ni por el número de indios ni por el de españoles, pero fue esencial ya que esa "experiencia inicial" será constitutiva de un "estado de ánimo" que permanecerá hasta concluida la conquista: el español impuso por las armas al indio su señorío, es decir, el indio se transformó en siervo, en esclavo de hecho, en clase social de segunda categoría⁽¹⁰⁾. Bartolomé Colón -espíritu que encarna

⁽⁸⁾ Ballesteros y Barreta, Cristóbal Colón y el descubrimiento de América (t. V de su Historia de América), Buenos Aires, 1945, p. 230.

⁽⁹⁾ Véase el relato vivo que realiza Bartolomé de las Casas, en su Historia de las Indias (ed. por Pérez Tudela, tomos I y II de Obras escogidas, BAE, Madrid, 1957).

⁽¹⁰⁾ No podemos menos que pensar en la dialéctica hegeliana del "Señor-esclavo"

bien la política "colonialista"- envió regularmente naves cargadas con esclavos indios que serían vendidos en los mercados europeos.

Con la rebelión de Roldán vino a empeorar la posición del indio. Los rebeldes impusieron a Colón que se les concedieran tierras, con sus títulos, y buen número de indios. Esto nos muestra ya el origen del sistema de los repartimientos (desde 1497).

Sin embargo, habiendo llegado a Sevilla cinco naves con esclavos indios, fueron inmediatamente remitidos a América, con la consiguiente exclamación y enfado de la Reina Isabel: "¿Que poder tiene mío el almirante para dar a nadie mis vasallos?" ⁽¹¹⁾.

Vemos así que la Corona comenzaba a descubrir que era necesario organizar la defensa del indio contra una nueva clase que se constituía en América. Esta clase tuvo por primer jefe al mismo Almirante y su clan, espíritu de mercader más que de gobernante -bien pudo en esto ser genovés-. Con Bobadilla, el Descubridor de América dejó el gobierno, pero su estilo le sobrevivirá. ..hasta el presente, pasando por muchos altibajos y disfrazándose de diversas maneras.

5. Bobadilla -y lo mismo se reproducirá en cada una de las tierras conquistadas- significa el establecimiento del régimen legal y burocrático hispánico; en lugar del régimen de hecho y violento del conquistador -guardando las proporciones, habrá un FUENLEAL en México y un La Gasca en Perú-. Pero la desaparición de los Colón, Guzmán o Pizarro no extirpó el mal, ya que el mismo se había institucionalizado en las costumbres, en los hábitos, en los hechos, en el *ethos* naciente americano. Bobadilla fue nombrado por la Real Cédula del 21 de mayo de 1499, y llegó a la Española el 23 de agosto de 1500. El primer componente de la clase burocrática hispana (que gobernará en nombre del Rey hasta 1808) reforzó la organización del trabajo forzado del indio en las minas ⁽¹²⁾.

(Herr-Knecht) de la Fenomenología del Espíritu. Tenemos certeza que dicha dialéctica -aunque no quizás tal como la piensa Hegel- se cumplió y se cumple en América hispánica.

⁽¹¹⁾ Las Casas, Historia de Indias, I, p. 468. Cfr. CODOIN-Am XXXVIII (1882) 439-440, sobre la posición de Isabel ante la esclavitud y la cláusula de su testamento en CODOIN-Ultramar V, 92-94 (Recopilación, L. VI, t. X, ley 1).

⁽¹²⁾ Véase todo esto en el espléndido libro de Silvio Zavala, La Encomienda indiana, Madrid, 1935, p. 2 55.

Queremos hacer resaltar, entonces, que en los albores del siglo XVI, el colono hispánico, sin apoyo de Reales Cédulas, y para su propio provecho, había ya creado el sistema que se perpetuará: por una parte, en el campo agrícola, el repartimiento de los indios, sin contrato salarial, con el fin de cumplir la función de mano de obra; lo mismo en la minería. El tributo pagado primeramente al colono, se consideró bien pronto como derecho Real -por la Real Cédula del 16 de septiembre de 1501-⁽¹³⁾. El trabajo del indio quedó teóricamente bajo la vigilancia oficial del Estado, con un salario tasado por la Corona, es decir, la compulsión estatal al trabajo en servicio al colono hispánico.

6. Fue la Real Cédula del 20 de diciembre de 1503 la que promulgó el derecho de los españoles en América a apoderarse de los indios -como mano de obra- y de sus tierras -como campo de la explotación-. A cada vecino se le "encomendó" un número de indios, desde su cacique hasta los niños, comprendiendo sus bienes y tierras. Permítasenos aquí una larga cita que muestra bien la situación: "La economía colonial de la primera mitad del siglo XVI se basaba en dos principios: la utilización de la mano de obra indígena con la que el conquistador explotaba las riquezas naturales del Nuevo Mundo (minas, perlas, agricultura, ganadería, etc.) y la apropiación de los bienes de aquél (tierras, oro, esclavos, etc.), que resarcían al conquistador de los gastos y riesgos en que incurría durante sus empresas". y el autor prosigue no sin cierta ironía (llena de razón por otra parte): "Cuando los teólogos y jurisconsultos comenzaron a discutir en España la justificación de esta potestad sobre el aborigen, el colono se vio amenazado en sus más vitales intereses. ...Los terrenos preparados y aptos para la ocupación humana eran reducidos y estaban en manos del aborigen. El asentarse en tierras vírgenes hubiera exigido, como lo exige hoy, ingentes y costosos esfuerzos que el colono de la época de la Conquista. ...no habría sido capaz de realizar... En las míseras condiciones personales en que general mente llegaba a las Indias, su única forma de subsistir en tierras tan inhospitalarias por el clima, terreno o condiciones de vida, consistía en desplazar al indio de las suyas, apropiándose de sus bienes y violentando su 'natural perezoso', es decir, forzándolo a trabajar en provecho ajeno"⁽¹⁴⁾. "La libertad del indio pugnaba pues con los intereses creados del

⁽¹³⁾ Recuérdese que en las capitulaciones de Burgos de 1512, firmadas entre el Rey y los tres primeros obispos, se negaba a los obispos el derecho de impedir que los españoles usaran a los indios en el trabajo de las minas, y que se les estorbaban con juicios.

⁽¹⁴⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 20. Hemos cambiado "la palabra "propio" por "ajeno" para evitar un equívoco.

colono americano, cosa que muchos historiadores confunden con los intereses de España" ⁽¹⁵⁾. Sin embargo, la misma Corona estaba comprometida y luchaba por su interés, ya que el impuesto a los metales era elevadísimo y los Reyes los necesitaban para su subsistencia. ¡He aquí un punto negro y velado del Patronato, una secreta complicidad con el encomendero!

En la Isla Española se comenzó a usar el método de los mayordomos -negro, indio o mestizo, interpuesto entre el encomendero y sus indios, encargado de dirigir a los indios y castigar su "pereza"-. Allí se torturó a los indios que huían, allí se separó hasta la muerte a los indios de sus familias para trabajar en las minas, allí el español gustó por primera vez el vicio del servicio personal, que con las indias fue concubinato o amancebamiento...

La acción profética de Antonio de Montesinos

7. Todo se pasaba como en el mejor de los mundos y sin escrúpulos de conciencia. Los cristianos habían esclavizado de hecho a una raza, por la simple razón de la fuerza, y por el derecho que les daban la violencia y las armas. ¡Como en Israel cuando no había profetas!

Queremos aquí hacer un alto para expresar lo que fue una inesperada conclusión que tuvimos que aceptar por el sólo valor de las estadísticas. Dicha conclusión es la importancia de los miembros de la Orden Dominicana en fa gesta, no ya de la conquista, sino de la conquista moral de un continente. No puede menos que llamarnos la atención el hecho de que fueran 87 dominicos electos sobre los 292 del total de obispos (1504-1620) y que hubiera 57 obispos dominicos residentes sobre 159. Pero considerándolos individualmente, pudimos ir comprendiendo que se trataba de personas selectas, de obispos magníficos, como podrá verse más adelante. Lo que podrá decirse de los obispos dominicos, debe decirse en primer lugar de aquellos tres hombres que la historia social americana no podrá jamás olvidar. Esos tres hombres supieron oponerse a todos: al gobierno colonial, a los encomenderos, a los otros religiosos, a sus propios superiores, y en fin, al mismo Rey, ya los que le aconsejaban en la Corte sobre los problemas americanos. Se trata de tres dominicos: fray Pedro de Córdoba ⁽¹⁶⁾ -jefe del grupo-, Antonio de Montesinos y Bernardo de Santo Tomás.

⁽¹⁵⁾ Ibid., p. 21-22.

⁽¹⁶⁾ Nacido en 1460, llegaba el dominico con sus 50 años a la Isla. Era del convento

Llegaron en 1510, y se dedicaron de inmediato al trabajo entre los indios. En una Historia de la Iglesia es imposible dejar de hacer analogías. Así la *Palabra de Dios*, su Verbo, resonó nuevamente como en Israel siendo proferida por los enviados de Dios-Yahveh: los *nabiim* (profetas). Ya Isaías había dicho: "El Espíritu del Señor Yahveh reposa sobre mí, pues Yahveh me ha ungido, El me ha enviado a proclamar la Buena Nueva a los pobres..." ⁽¹⁷⁾.

Ya Amós había exclamado contra Israel: "Así habla Yahveh ... Lo he decidido sin remisión. Porque venden al justo por dinero, al pobre por un par de sandalias, porque aplastan la cabeza de la gente del pueblo, porque hacen perder la ruta a los humildes" ⁽¹⁸⁾.

Hacia algunos siglos que Jesús de Nazaret había profetizado: "Bienaventurados los pobres, porque de ellos es el Reino de los cielos, Benaventurados ..." ⁽¹⁹⁾.

8. Acción realmente profética, cuya actitud origina una tradición en la historia americana, fue la de Antonio de Montesinos, cuando en aquel 21 de diciembre de 1511, en el Domingo cuarto del "Adviento del Señor", pronunció aquellas palabras que no dejarán de resonar en América mientras haya una conciencia cristiana que lleve realmente el nombre de tal : "*Vox clamantis in deserto* (20 ...todos estáis en pecado mortal, y en él

de Santiesteban, ya que antes del viaje de Colón se sintió interesado por su empresa, y en junta de teólogos admitieron La posibilidad del proyecto del Almirante. (Cfr. Quetif-Echard, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, p. 64). Dicho sea de paso, el Quetif se equivoca en la fecha de la muerte de Caietano, el Cardenal Tomás de Vío, que siendo general de la Orden, expresamente envió los primeros misioneros a América. Pedro de Córdoba pasará todavía a México y escribirá un Vocabulario en lengua Zapoteca.

⁽¹⁷⁾ Isaías, 61, 1-2. Y continúa: "...para aliviar al corazón dolorido, para anunciar a los cautivos la amnistía, a los prisioneros la libertad, proclamar un año de gracia de parte de Yahveh, 'el día de venganza' de nuestro Dios, para consolar a los afligidos y darles una diadema en lugar de ceniza, el óleo de la alegría en lugar del vestido de duelo, la alabanza en lugar de la desesperación..." (Ib., v. 2-3).

⁽¹⁸⁾ Amós, 2, 6-7.

⁽¹⁹⁾ Lucas, 6, 20.

⁽²⁰⁾ Mat. 3, 3; Marc. 1, 3; Luc. 3, 4, citado proféticamente por Juan Bautista del texto de Isaías 40, 3 ss. (no se dice "Yo soy...", sino "Una voz clama en el desierto" -impersonal- sólo en Juan 1, 23, está el Ego, pero no en Isaías). Así comienza el libro llamado "De la Consolación de Israel" (c. 40-55) donde se anuncia la caída de Jerusalén. Montesinos, en estricta teología, debe ser considerado un profeta cristiano, cfr. nuestro artículo Universalismo y misión en los

vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes víctimas ..." ⁽²¹⁾.

Así nacía la *Protectoría del Indio* no por derecho, sino de hecho. la institución en las costumbres tiene siempre antelación a la institución jurídica de derecho positivo. De hecho, fueron los religiosos -hombres de Iglesia- los primeros que levantaron su voz en defensa del indio a partir de principios evangélicos. Pero cabe al convento de Santiesteban -de donde saldrán tantos obispos- la gloria no sólo de haber comenzado el movimiento, sino como veremos, de continuarlo y llevarlo hasta sus últimas conclusiones.

Lo cierto es que es unánime la protesta de ciertos grupos, de clases sociales (en sentido estricto) que muestran ya su consistencia: las autoridades patronales (Diego de Colón), los encomenderos (clase oligárquica que vivía del trabajo del indio), y en un primer momento el mismo Rey: "Y aunquél siempre hobo de predicar escandalósamente (Montesino), me a mucho maravillado en gran manera de descir lo que dixo, porque para descirlo, nengún buen fundamento de theologia (!), ni cánones, ni leyes thernía, según discen todos los letrados, e yo así lo creo" ⁽²²⁾.

¡Esto exclamaba el Rey el 20 de marzo, y en mayo se reunía con los tres primeros obispos en Burgos, en 1512!

Actitud de los primeros obispos ante el indio

9. y mientras Antonio de Montesinos pasaba a España para defender a los indios en la primera disputa al respecto -lanzando así en la misma metrópolis el problema de la miseria del Indio-, el primer obispo americano viajaba hacia Puerto Rico. En diciembre de 1512 se decretan las Leyes de Burgos, primer triunfo en el plano de las leyes del grupo "indigenista", y en ese mismo mes, desorientado ante la inmensidad de su tarea, sin formación suficiente para asumirla, desembarcaba MANSO en la Isla Boriquén. Al año siguiente (1513) llegaba fray SUAREZ DE DEZA OP, obispo de Concepción de la Vega. Su acción en pro del indio es descono-

Poemas del Siervo de Yahveh, en Ciencia y Fe (Buenos Aires) 42 p. ¡Una historia de la Iglesia debería analizar muy detenidamente este hecho teológico de importancia capital para Hispanoamérica!

⁽²¹⁾ Bartolomé de las Casas, Historia de las Indias, L, III, cap. 4 (I, p.176).

⁽²²⁾ Zubillaga, Historia de la Iglesia, p. 257 (cfr. Zavala, La encomienda, p.14).

cida; lo cierto es que no hay demostración de solidaridad pública con sus hermanos de religión que residen en Santo Domingo. Fray SUAREZ DE DEZA regresará tres años después a España sin pena ni gloria.

10. MANSO se enfrentó con una situación de hecho, con una experiencia de conquista y población realizada en la isla Española. Sin embargo, en su isla de Puerto Rico, sólo había comenzado la población hacía 2 años. Los indígenas fueron unos 20 a 30.000 cuando llegaron los españoles. Los indios fueron "pacificados" como en la Española, e igualmente encomendados, El obispo no se opuso a ello. El antiguo canónigo magistral de Salamanca -podrá mejor comprender la diferencia quien conozca la catedral de aquella ciudad y su magnífico coro en piedra labrada- se encontró rodeado de pobres soldados y campesinos, y de indios caribes. Su conciencia moral no llegó a considerar adecuadamente lo que ante sus ojos acaecía. Aquel primer obispo mostró ya la perplejidad de muchos otros ante una realidad inesperada. De todos modos, su ambigua posición se justifica por su inexperiencia -por la inexperiencia de la Iglesia, aun de la "Institución" episcopal misma-.

El mismo GERALDINI, en Santo Domingo, al desembarcar en 1519 no discernirá mucho mejor la situación del indio.

11. En Cuba -donde llegará en 1529 fray RAMIREZ DE SALAMANCA, dominico- tampoco el episcopado mostrará mayor lucidez en enfrentar la injusticia que ya consuetudinariamente sufría el indio ⁽²³⁾. En 1514 el gobernador había "pacificado" toda la isla, no usando medios tan violentos como en la Española o Puerto Rico. El obispo llegaba entonces 15 años después, pero en ese momento se aceleró el proceso de la repartición de los indios en toda la isla, en las zonas próximas a las poblaciones hispánicas. Queremos detenernos un instante para considerar la complicidad que nuestro obispo tuvo con el gobernador cubano en la tan importante cuestión de la "repartición" de los indios de la isla. El gobernador, Gonzalo de Guzmán, se mostró de inmediato -en carta del 8 de marzo de

⁽²³⁾ Hemos intentado una "clasificación" para cada obispo, dentro de una tipología con cinco categorías que indicábamos arriba. y bien, estos cuatro obispos (Deza, Manso, Geraldini y Ramírez de Salamanca), podrían situarse en el último de los tipos (cfr. 2); así los hemos considerado; sólo habrá hasta el 1620, en 36 obispados, otros 5 con la misma "clasificación", sobre 189 "períodos de gobierno". Esto, para mostrar que no deben generalizarse estas "primeras experiencias" del episcopado, hecho que ha pasado muchas veces cuando se habla de obispos.

1529- en extrema solidaridad con el obispo, oponiéndose, en cambio, al Cabildo de Santiago, que en carta del 24 de septiembre de 1530 critica las arbitrariedades del gobernador (quien entrega indios entre sus amigos y familiares), y del obispo, (que le secunda en su acción). Se realiza entonces, injustamente la encomienda de los indios. El Cabildo informó a la Audiencia de Santo Domingo y al Consejo. El obispo, por otra parte, excomulgó a Juan de Vadillo que había tomado a Gonzalo de Guzmán el "juicio de residencia". Lo cierto es que ALONSO MANSO -Inquisidor General de Indias- levantó la excomunión, y el mismo Consejo pidió que comparecieran en España, obispo y gobernador. Fue ello la causa de que partiera en 1532. ¡Nuestro obispo, entonces, fue cómplice, no sólo de la "repartición" del indio, sino de su injusta distribución! Sólo lo disculpa el hecho de que en tan poco tiempo no podía comprender la magnitud del problema que debería haber resuelto ⁽²⁴⁾.

12. La misma actitud de suma inseguridad e incertidumbre le tocará vivir a fray JUAN DE QUEVEDO obispo de Santa María de la Antigua del Darién (futura Panamá). Nuestro obispo ⁽²⁵⁾, franciscano, permitió la encomienda -que ciertamente se organizó en Panamá en los primeros tiempos- pero igualmente autorizó que se marcaran a los indios como esclavos y se llevaran a las Antillas mayores. Después, viendo su error se opuso a que se les esclavizaran. El obispo llegaba un año después del descubrimiento del Mar del Sur, en el momento en que se originaba la sociedad panameña. ¡Lo cierto es que no supo oponerse a las injusticias que contra sus indios se cometieron! El oro brillaba en la imaginación de los conquistadores, más que la dignidad avasallada de los indios: "Castilla de Oro" se llamó aquella tierra donde ni oro ni indios quedarán en pocos años. ¡El obispo regresaría a España, nada menos que para oponerse al clérigo BARTOLOME DE LAS CASAS, en Barcelona!

⁽²⁴⁾ Cfr. Codoin-Am, XIII, p. 96 ss.; Ibid, -Ultramar, IV, p. 152 ss.; Sánchez Guerra, Historia de Cuba, p. 337. Es interesante ver la actitud justiciera que tomara el obispo Manso -como Inquisidor- posición que muestra una rectitud de conciencia evidente.

⁽²⁵⁾ Junto con fray Diego de Sarmiento, obispo de Cuba (1538-1544), cartujo, el arzobispo fray García de Santa María de Mendoza, México, (1602-1606) jerónimo, fray Juan Solano, Cuzco (1545-1560) dominico, fray Francisco de Vitoria, Tucumán (1583-1587) dominico, y fray Pedro Fernández de la Torre, Paraguay (1553-1573) franciscano, completamos la lista de los obispos que a nuestro criterio no obraron tan dignamente como su carga lo exigía. A algunos de ellos, por falta de elementos de juicio, no hemos podido incluirlos en ninguna categoría. Un Vitoria o un Solano tuvieron buena actuación con sus indios; fueron más bien las causas económicas o las enemistades personales, las que mancharon su prestigio. Lo mismo puede decirse de LARTAUN (Cuzco).

Termina así el primer y más negativo período de la acción del episcopado en pro del indio ⁽²⁶⁾. ¡Sin embargo, todo habría de cambiar bien pronto!

II LOS OBISPOS PROTECTORES DE INDIOS (1528-1544)

Aparición de Bartolomé de las Casas

1. Dos hechos harán cambiar radicalmente la actitud del episcopado con respecto al indio: en primer lugar, la toma de conciencia efectuada por los dominicos en Santo Domingo ha ido ganando terreno en España, hasta el punto de modificar el *modo* de la conquista; en segundo lugar, el descubrimiento y conquista del continente (primero de Tierra Firme, Panamá y Nicaragua, y sobre todo del Imperio Azteca), muestra un panorama inesperado de indios de alta cultura, con organizaciones sociales y políticas que deben tenerse en cuenta.

En efecto, llegado Montesinos en 1512 a España, el Rey Fernando hace constituir una Junta de juristas y teólogos, que se ha denominado la Junta de Burgos ⁽²⁷⁾, sea por la postura de Fonseca, sea por la presión de los colonos, sea por la fórmula conciliadora que usaban los teólogos -especialmente Matías de Paz-, bien que reconociendo que "los indios son vasallos libres del Rey de España, no esclavos", permitían y aun recomendaban el sistema de encomienda, con pago de justo salario, para educar a los indios "perezosos" al trabajo disciplinado. Los encomenderos debían cuidar la conversión de los indios. Las *Leyes de Burgos* se promulgaron el 27 de diciembre de 1513. Poco después, el mismo fray Pedro de Córdoba pasa a España; el Rey convoca una nueva Junta en Valladolid, y dicta nuevas ordenanzas el 28 de julio de 1513 donde limita el trabajo a los hombres, mayores de 14 años; excluye a las mujeres para que permanezcan

⁽²⁶⁾ Fray Vicente de Peraza O.P., sólo permanecerá unos meses en Panamá (1524); fray Luis de Figueroa, Jerónimo, nunca llegará a desempeñar el cargo de obispo; Juan Suárez, aunque electo para Florida (1527), no fue nombrado por Roma. Con estos obispos terminamos la lista de los que llegaron a América hasta 1528.

⁽²⁷⁾ Véase toda esta cuestión en el libro de Joseph Höffner, *la Ética colonial española del siglo de oro*, ECH, Madrid, 1957, p. 235., o en Lewis Hanke, *Colonisation et conscience chrétienne au XVI^e siècle*, Plon, Paris, 1957, p. 14 ss.; Rafael Altamira, *El texto de las leyes de Burgos de 1512*, en *Rev. Hist. de Amer.*, 4, (1938) 5-79; etc.

en sus casas; y sólo nueve meses de servicio al año, para que el indio pueda sembrar sus tierras.

2. Mientras tanto, en Santo Domingo, tomaba contacto con los dominicos un clérigo secular, encomendero, que -según su testimonio- leyendo la Sagrada Escritura comprendió que era imposible ofrecer a Dios un sacrificio aceptable a la Divina Misericordia si las manos que lo ofrecían estaban manchadas de injusticia; todo esto en 1514, en la isla de Cuba ⁽²⁸⁾.

El 15 de agosto de 1514 LAS CASAS entrega al gobernador Velázquez sus indios. De inmediato, cumple la labor profética de la predicación; función eclesial que nunca dejará de ejercer hasta su muerte, 42 años después: "Quedaron todos admirados y aun espantados de lo que les dijo, y algunos compungidos, y otros como si lo soñaran, oyendo cosas tan nuevas como eran decir que sin pecado no podían tener los indios en su servicio" ⁽²⁹⁾.

La clase encomendera opuso tal obstáculo, que LAS CASAS partió en septiembre de 1515 a España. Fernando, ya próximo a morir, lo recibió amablemente, pero no se tomó ninguna medida.

El primer procurador o protector de indios

3. LAS CASAS se dirigió entonces al regente del Reino, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros ⁽³⁰⁾. Con la muerte de Fernando comenzaba una nueva época, de la cual será beneficiario el episcopado una década después, con la elección de fray JULIAN GARCES OP, obispo de la diócesis Carolense (1531) ⁽³¹⁾. La actitud de los dominicos, y ahora del clérigo LAS CASAS, mostraba, por los hechos, que existía sólo una Institución que había dado muestras de poder ocuparse de los indios: la Iglesia.

⁽²⁸⁾ Las Casas habría sido ordenado sacerdote en 1510 (Höffner, pag. 246; Zubillaga Historia, p. 252). Por nuestra parte nos preguntamos ¿cómo pudo ordenarse si no había en América ningún obispo? O fue ya ordenado en España, y en ese caso no vemos por qué no hubiera ya celebrado Misa antes, o es un error (el obispo de Concepción de la Vega, llegará en 1513, fecha en que pudo ser ordenado, o lo fue en 1512, por Manso).

⁽²⁹⁾ Cfr. Höffner, p. 247; Historia de las Indias, III, c. 79 (I, p. 254).

⁽³⁰⁾ Giménez Fernández ha situado bien esta cuestión en su obra: Bartolomé de Las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1617), 1, Sevilla, 1953, p. 101 55.

⁽³¹⁾ El monarca murió el 23 de enero de 1516.

El cardenal Cisneros envía entonces a los tres jerónimos -orden de monjes que darán 15 obispos a Hispanoamérica hasta el 1620- para inspeccionar las islas y tener en cuenta todo lo necesario para la defensa del indio. Particularmente, debían informar si sería conveniente suprimir o no el sistema de los repartimientos o la encomienda, o tender a reunir a los indios en pueblos, edificándoseles iglesia, escuela y hospital (comenzaba así el sistema de las *reducciones*) ⁽³²⁾. Un verdadero plan para la *Reforma-ción de las Indias*.

LAS CASAS escribió a Cisneros: "Vuestra reverendísima señoría mande poner en aquellas islas, en cada una dellas, una persona religiosa, celosa del servicio de Dios y de S.A. y de la población de la tierra, y que procure la utilidad y conservación de los indios con mucha vigilancia e cuidado; la cual en justicia los dichos indios, por que no les sea hecha ninguna sinrazón y sin justicia, y que castigue rigurosamente a los malhechores, y delincuentes, porque esta rigurosidad será gran piedad; y que a S.A. o vuestra reverendísima señoría escriba sin pasión y sin interés ni cudicia la verdad de lo que hobiere y sucediere y fuere necesario que S.A. o vuestra señoría mande dar muy buena quitación y salario de aquella comunidad, no en indios, porque luego se corrompe, sino en dineros; y allende desde le haga muchas y muy señaladas mercedes acá; porque, si es la que debe, no chico servicio es el que a la Corona real hará, y que con esta tal persona ningún otro juez ni justicia tenga que hacer ni mandar ni estorbarle; porque si los otros jueces o justicias tuviesen alguna cosa para estoróarles su buen celo, porque pensarían aumentar sus ganancias. Esto que dicho toca e cumple mucho el servicio de Dios y de S.A. La residencia que esta tal persona hobiere de hacer, cuando S.A. o vuestra reverendísima señoría mandaren que se la tomen, que el que se la hobiere de tomar sea otra tal persona de mucha conciencia, la cual no haya de tener indios en su vida; ni S.A. o vuestra señoría jamás dellos merced le haga; y así mismo no se sienta de ella que su fin es algún privado interés. Sesto remedio, que con los mayordomos ni procuradores de los indios ni con otros oficiales de las dichas comunidades ni sirvientes dellas tengan ninguna justicia qué hacer ni mandar ni entender, sino sólo la arriba dicha, porque no haya lugar de por temor y amor dellos hacer cosa que venga en detrimento de los indios y de las comunidades dellos" ⁽³³⁾.

⁽³²⁾ Historia de las Indias, III, c. 88 (I, p. 296 55.). Sobre las instrucciones para la Reforma, cfr. Giménez Fernández, 1, p. 181-232.

⁽³³⁾ Codoil}-Am, VII, (1867) 20.

4. El cardenal Cisneros depositó su entera confianza en LAS CASAS, por lo que éste recibió el primer nombramiento y el más insigne de todos, de "Protector universal de indios". Veamos cómo el mismo LAS CASAS nos da cuenta de aquel célebre texto: "Por cuanto somos informados ha mucho tiempo que estáis en aquellas partes e residís en ellas, de donde sabéis y tenéis experiencia en las cosas dellas, especial en lo que toca er bien y utilidad de los indios, y sabéis y tenéis noticia de la vida y conservación dellos, por haberlos tractado ... Vos mandamos que paséis a aquellas partes de las dichas Indias y aviséis e informéis y déis parecer a los devotos padres Hierónimos ...de todas las cosas que tocaren a la libertad e buen tractamiento e salud de las ánimas e cuerpos de los dichos indios... y para que nos escribáis e informéis y vengáis a informar de todas las cosas que se hicieren y convinieren hacerse en las dichas islas...que para todo ello vos damos poder cumplido" ⁽³⁴⁾.

Y lo instituía *procurador* y protector universal de indios en todas las tierras descubiertas. El poder y sus derechos eran ilimitados, todavía no contravertidos por cuanto no ejercidos. BARTOLOME DE LAS CASAS tuvo este poder y título hasta su muerte. La Real Cédula tiene fecha del 17 de septiembre de 1516. Como procurador tenía sueldo de 100 pesos oro anuales.

Era LAS CASAS, entonces, Inspector General del trato que recibían los indios, y su fiscal o procurador nato, con amplios poderes para viajar por todas las Indias y volver a España a informar. El 11 de noviembre de 1516 partían los jerónimos hacia el Caribe. LAS CASAS los acompañaba. Lo cierto es que los jerónimos fracasan, y LAS CASAS, criticándolos, regresa a España en 1517 para tomar por primera vez contacto con Carlos V y la corte, en especial con el partido flamenco ⁽³⁵⁾. Llegó poco después, a Barcelona, el obispo JUAN DE QUEVEDO OFM -los franciscanos se opusieron a los dominicos, defendiendo la posibilidad y justicia del sistema de las encomiendas-, quien discutió con LAS

⁽³⁴⁾ En Historia de las Indias, lib. III, cap. 90 (p. 103-105). Las Casas fue "Clérigo procurador de Indios" (Cfr. Codoin-Am VII (1867),101-109). Sobre el procurador de indios véase en Historia de las Indias, Lib. II, cap. 99-105. Algunos de los memoriales a Cisneros: Codoin-Am I (1864) 253-264; VII (1867) 5-11; 22-23.

La institución de la Protectoría nació en la mente de Cisneros en su Plan de la Reformatión de las Indias, junto al envío de los jerónimos y del Juez visitador (del 11 de noviembre de 1516).

⁽³⁵⁾ Los tres jerónimos -de los cuales sólo fray Luis de Figueroa jugará algún papel en el futuro de la Isla y será presentado para salto Domingo y Concepción de la Vega como obispo- llegaron el 20 de diciembre de 1516. Habían escrito el 20

CASAS en presencia de Carlos V, el 12 de diciembre de 1519⁽³⁶⁾. El fracaso de FIGUEROA en Santo Domingo (1517-1519}, el del propio LAS CASAS en Cumaná (1521-1522), hubiera significado la complicidad definitiva de la Iglesia con la causa del encomendero, y al menos, con la esclavitud de hecho y derecho del indio. Pero había un nuevo factor -el descubrimiento del Imperio Azteca- que haría que se diera a la Iglesia una función que la propia conciencia cristiana había sabido descubrir y configurar: la protección del indio.

Descubrimiento y conquista del Imperio Azteca

5. Ya se había descubierto el norte de América del Sur, desde Cumaná hasta Panamá; por el norte se conocía ya la costa de la Florida, cuando en 1517, Francisco Hernández de Córdoba descubre la isla Cozumel y el continente en la zona de la península de Yucatán, de civilización Maya. Por obra de Cortés se descubrió y conquistó México, y comenzaron a llegar a la Corte informes acerca del número, la cultura, la riqueza y la importancia de aquellos indios. Estas nuevas llegaban al mismo tiempo que las de las violencias que se cometían contra los indios de Tierra Firme -"tierra de nadie"- y la desaparición rapidísima de los indios de las Antillas mayores.

Fue así que se fundó la diócesis *Carolense* en 1519, que será la *Tlaxcala* de 1526. JULIAN GARCES OP, llegaba a México en 1528, algunos meses antes que ZUMARRAGA, único obispo consagrado durante cinco años (37) en todo el continente (desde Coro hasta México)⁽³⁸⁾.

Los obispos Protectores de Indios en México

6. El primer obispo americano nombrado Protector de Indios, fue DIEGO ALVAREZ OSORIO, que recibió dicha función en 1527, como

de enero de 1517: "Mucho daño reciben los moradores destas partes, así seglares como eclesiásticos, de la ausencia de los obispos (se refieren a la "Sede Vacante" de Santo Domingo ya la partida de Deza de Concepción de la Vega); porque algunos eclesiásticos viven como gente sin pastor... El sacramento de las órdenes e el de la confirmación no se ejercen ni se dan... por no haber obispo presente que lo haga" (Codoin-Am, I, p. 264-281). ,

⁽³⁶⁾ Para todo esto y la experiencia de Cumaná, cfr. Giménez Fernández, Bartolomé de las Casas, Capellán de S.M. Carlos I, poblador de Cumaná (1517-1523), Sevilla, 1960, p. 316 55.; p. 753 55. (esperamos que el autor continúe admirándonos con los tomos restantes. Hemos visto al profesor Giménez Fernández, trabajando paciente y eficazmente en el Archivo de Indias, por lo que esperamos que la obra tendrá su fin). No nos toca a nosotros aquí, por otra parte, ocuparnos de las experiencias de Las Casas; retomaremos más adelante, resumidamente, la vida de Las Casas, para comprender las fuentes de las Leyes Nuevas.

⁽³⁷⁾ Un Diego Alvarez Osorio, obispo de Nicaragua (1531-1537), nunca pudo ser consagrado.

⁽³⁸⁾ Cuevas. Historia. I, p. 253.

veremos más adelante. Pero el primer obispo consagrado que residió en América y ejerció efectivamente dicho cargo fue fray JUAN DE ZUMARRAGA será nombrado el 10 de enero del mismo año, y el secretario de la Audiencia de México recibirá dicho documento el 18 de febrero de 1529⁽³⁹⁾.

El Consejo de Indias, ante el fracaso de las autoridades civiles en promover la defensa del indio, consideró que la única fuerza espiritual capaz de llevar a cabo dicha función era el episcopado. El Rey investía al episcopado como Institución, con la función de defensa, protección y conversión del pobre, del indio, del maltratado, y esta última asumía así, por carga Real, lo que su función apostólica llevaba ya implícito por mandato evangélico y consagración pastoral. Se aunaba entonces la nueva política del Consejo y una voluntad de Carlos V de impedir que "disminuyeran" los indios por el maltrato. La elección de los obispos comenzó a ser estrictamente supervisada, y las exigencias de los candidatos fueron cada vez mayores. Se iniciaba de esta manera el período positivo, que no se interrumpirá hasta 1620, término de nuestra encuesta, donde el episcopado mostrará ser la Institución indiana prototípica de la defensa del habitante autóctono, no sin excepciones y ambigüedades.

Estos poderes serán ejercidos por ambos obispos desde 1528 hasta el 28 de septiembre de 1534 en el caso de ZUMARRAGA -al que se le indicaba por Real Cédula que entregara la protectoría al Presidente de la Audiencia- y hasta 1542, por muerte, en el caso de JULIAN GARCES⁽⁴⁰⁾.

ZUMARRAGA se enfrentó con la Primera Audiencia Mexicana, que por otra parte, debía-en la letra de la ley- hacer cumplir sus veredic-

⁽³⁹⁾ Antes del nombramiento de Osorio no hemos tenido noticia de ningún otro Protector de indios obispo. Que Julián Garcés fue el primer obispo que ejerció dicha función, Junto con Zumárraga, es a: tal punto cierto que recorriéndose la lista de obispos no puede de ningún modo afirmarse lo contrario. Osorio llegará a Nicaragua sólo en 1531.

El 15 de febrero de 1528 se daban instrucciones a Ramírez de Fuenleal sobre la defensa del indio en México (Real Cédula al gobernador Guzmán, Codoin-Ultramar, I (1885) 442-448).

Días después de ser nombrado Garcés, por Real Cédula dada en Toledo el 6 de noviembre de 1528 se nombraba defensor a Miguel Ram(rez de Salamanca, que llegará a Cuba en 1529 (Codoin-Ultramar IX, 1895 379-383); el 10 de mayo de 1531 se le indicará aun la manera de usar la protector(a) (cfr. Codoin-Ultramar X, 1897,93-95).

⁽⁴⁰⁾ G. Icazbalceta, cfr. infra.

tos en pro de la defensa del indio, lo cual evidentemente, la Audiencia no pensaba hacer, ya que era de hecho, la fuente de las mayores injusticias.

ZUMARRAGA, en carta del 27 de agosto de 1529, realizaba un informe prolijo del tratamiento que se daba a los naturales ⁽⁴¹⁾. El obispo muestra cómo el Oidor Delgadillo utiliza a los indios para su servicio personal, no dejando de "hinchar las bolsas": "Los señores de Tlatelulco desta Ciudad, vinieron a mi llorando y borbollones, tanto que me hicieron gran lástima, y se me quejaron diciendo que el presidente e oidores les pedían sus hijas y hermanas y parientes que fuesen de buen gesto, y otro Señor me dijo que Pilar le había pedido mozas bien dispuestas para el presidente (Guzmán), a los cuales yo dije por lengua de un Padre guardián, que era mi intérprete, que no se las diesen, y por esto dicen que han querido ahorcar a un Señor de éstos..." ⁽⁴²⁾.

Continúa el obispo diciendo cómo Delgadillo divertía a sus perros haciendo morder a los indios; de cómo la provincia de Panuco "está destruída y asolada" a causa del Oidor, de donde ha sacado indios y los ha vendido marcados a las islas del Caribe como esclavos ⁽⁴³⁾.

Evidentemente, la defensa de los indios por parte de los obispos, creaba a la Audiencia muchos problemas, que sus miembros explicaban como abuso contra la jurisdicción real. Fue debido a la incesante defensa de los indios que ZUMARRAGA debió comparecer ante la Corte, que no sabía ya si creer a la Audiencia o al Obispo.

Dejemos por el momento la declinación que tuvo que hacer ZUMARRAGA de su cargo de Protector en favor del Presidente de la Real Audiencia -que constituye un segundo momento en la historia de la Protectoría- y veamos rápidamente los nombramientos de Protectores hasta las *Leyes Nuevas*.

7. En México se nombró todavía Protector al obispo de Oaxaca, LOPEZ DE ZARATE (1535-1555), y a VASCO DE QUIROGA, obispo de Michoacán (1538-1565). De la acción de estos dos obispos en favor de

⁽⁴¹⁾ Cfr. Cuevas, l.p. 253ss.

⁽⁴²⁾ Cuevas, Ibid., p. 256.

⁽⁴³⁾ Ibid. El autor comenta cómo hay más de 10 mil indios "herrados" -marcados- y que los cargaron en navíos. Mal comidos y dormidos, sin vestimentas, les atacan las enfermedades y "mueren todos"; otros se arrojan a las aguas y perecen; otros huyen a los montes.

los indios, y la defensa que emprendieron por ellos, puede verse lo que escribimos más adelante ⁽⁴⁴⁾.

Todos estos obispos fueron muy buenos pastores, algunos de ellos realmente excelente (GARCES, ZUMARRAGA) y aún extraordinarios (QUIROGA), difícilmente imitables en épocas posteriores. Su posición "indigenista" es evidente, y en el caso de QUIROGA su genio de organizador y pastor no será quizá después nunca imitado en todo el siglo XVI. En sus territorios, desde la Segunda Audiencia, los indios conservaron muchas de sus antiguas estructuras, y los españoles no los maltrataron como en el Caribe. En el ejercicio de la Protectoría -mal definida como veremos- se enfrentaban continuamente con los poderes seculares y con los encomenderos. El Consejo, la Corona, apoyaban plenamente la acción de los obispos, aunque no les daban medios para cumplir su cometido.

8. En la medida en que el número de los colonos lo permitía, se fue organizando igualmente en México el sistema del repartimiento o la encomienda, y como se fueron descubriendo minas, se forzó al indio a trabajar en ellas. El obispado no permaneció indiferente ante este hecho, pero no se opuso por principio. Sólo VASCO DE QUIROGA, "más obispo de yndios que de españoles" ⁽⁴⁵⁾, creó el sistema de las *Repúblicas de los Hospitales* que permitía al indio vivir sin influencia del español; contando QUIROGA con indios más cultos realizó a la perfección lo que FIGUEROA intentó efectuar con los primitivos caribes de Santo Domingo. Ya en carta del 14 de agosto de 1531 -será obispo sólo en 1537- manifestaba al Rey la posibilidad de crear las reducciones con indios únicamente, y "a las derechas como en la Iglesia primitiva", todo siendo Oidor de México. Utilizó entonces el método de la evangelización pacífica entre los Tarascos, ya desde su experiencias en 1532 a 1535. Será entonces, el primer obispo y el primer hispánico en demostrar la posibilidad de la pacificación sin armas, y la organización de comunidades indias con "policía" (= civilizadas). QUIROGA no fue sólo Protector de indios, sino mucho más, el Civilizador de los Tarascos sin dejar por ello de ser su apóstol y misionero.

Cuevas, I, p.457 55., transcribe dos cartas de Zumárraga, firmadas por éste como: "El electo, Protector". El obispo tenía plena conciencia de su función, y la desempeñaba con entereza. Para ello no sólo se opuso a Guzmán, sino igualmente al hermano de éste, en Oaxaca, y al Alcalde mayor de los Zapotecas "que ha quemado hartos y herrado no pocos" (carta del 1530).

⁽⁴⁴⁾ Véase la Segunda parte, en los obispados de Oaxaca y Michoacán.

⁽⁴⁵⁾ Carta de su sucesor Medina, del 4 de marzo de 1582 (AGI, México 374).

En América Central

9. En América Central se organizó, igualmente, en torno a las ciudades y villas hispánicas, el sistema de los repartimientos, encomiendas y el trabajo forzoso del indio en las minas. El primer obispo en llegar a esta región fue DIEGO ALVAREZ OSORIO (1531-1537), de Nicaragua ⁽⁴⁶⁾. En la Real Cédula del 2 de mayo de 1527 se lo nombraba Protector, y en la del 4 de abril de 1531 recordándole esa obligación ⁽⁴⁷⁾, se estipulaba que podía enviar personas con el fin de inspeccionar el estado en que se encontraban los indios; que debía informar temporariamente, y que podía tener lugartenientes para ejecutar condenaciones hasta 50 pesos oro. En 1539 se nombraba igualmente Protector de indios a CRISTOBAL DE PEDRAZA, obispo de Honduras (1545-1553) ⁽⁴⁸⁾. En esa época se nombraba también a JUAN DE ORTEGA el 23 de agosto de 1538, Protector, y en 1540 a JUAN DE ARTEAGA; los dos primeros obispos electos de Chiapas; no llegó ninguno de ellos a residir.

Sin lugar a dudas, el más importante obispo de la época anterior a las *Leyes Nuevas*, fue FRANCISCO DE MARROQUIN, obispo de Guatemala (1533-1563), quien trajo a su diócesis a BARTOLOME DE LAS CASAS, y le permitió realizar una experiencia capital, como veremos en el párrafo siguiente. En carta del 20 de enero de 1539, en función de protector, muestra la necesidad de reunir a los indios en pueblos; indica que no deben diezmar, y que necesitan mucho más que un solo protector ⁽⁴⁹⁾. FRANCISCO DE MARROQUIN, el tan prudente y ejemplar pastor, pedía al Consejo aclaraciones sobre el título de Protector que había recibido : "Asimismo ay necesidad que V.M. declare o mande declarar qué cosa es ser protector, ya qué se extiende, y si somos jueces, y si como tales podemos nombrar exsecutores alguaciles para nuestros mandamientos, y asimismo escribanos, y si los visitadores que enviamos podrán llevar varas, pues van como jueces, y si esto compete solamente a los protectores y no a los gobernadores, pues a ellos solos es encomendada la protectoría y visita-ción ...vista la necesidad destas gentes, no un protector, sino muchos habían de tener" ⁽⁵⁰⁾.

⁽⁴⁶⁾ Este obispo escribía tiempo después que los indios morían de hambre en Nicaragua desde 1528 (cfr. supra, AGI, Guatemala 110).

⁽⁴⁷⁾ AGI, Guatemala 401.

⁽⁴⁸⁾ Cfr. AGI, Guatemala 164.

⁽⁴⁹⁾ AGI, Guatemala 156. De su acción entre los indios no debe olvidarse la fundación de hospitales donde "se reciben los indios de que ay mucha necesidad" (cartas del 28 de febrero de 1542 y del 20 de abril de 1556; AGI, ibid.).

⁽⁵⁰⁾ Cartas de Indias, Madrid, 1877, p. 427.

FRANCISCO DE MENDEVIA, de los jerónimos, obispo de Nicaragua (1539-1541), fue igualmente nombrado Protector.

Vemos entonces, que todos los obispos de esta época fueron Protectores, es decir, que para la Corona y el Consejo, el obispo era al mismo tiempo el "Padre de los Indios".

En el Caribe

10. Por influjo de la nueva política indigenista -a partir del nombramiento de OSORIO, GARCES y ZUMARRAGA- el Caribe comenzó a beneficiarse de obispos protectores de indios. El primero de ellos fue SEBASTIAN RAMIREZ DE FUENLEAL, obispo de Santo Domingo (1529-1531). En carácter de tal, critica las "entradas" que realizan los conquistadores y mercaderes a Santa Marta, sólo para robar el oro a los indios y esclavizarlos ⁽⁵¹⁾. Nuestro obispo se levanta contra la tradición isleña y critica duramente a los que esclavizan al indio. Con su presencia y la de su sucesor ⁽⁵²⁾, la situación del indio hubiera mejorado, pero de hecho, eran muy pocos los que quedaban. De todos modos, los obispos recibían el nombramiento de Protector junto con el de obispo, tales los casos de RODRIGO DE BASTIDAS, obispo de Coro (1534-1542) y de Puerto Rico (1542-1567), MIGUEL DE BALLESTEROS, de Coro (1543-1558), DIEGO DE SARMIENTO, de Cuba (1538-1544) ⁽⁵³⁾. Ninguno de ellos cabe destacarse por una acción especial en favor de sus indios.

En Nueva Granada

11. Estudiemos ahora una de las zonas más críticas, donde la esclavitud del indio fue aún permitida por la Corona. Se trata de la región que sería después jurisdicción del arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

⁽⁵¹⁾ Carta del 11.de agosto de 1531 (AGI, Santo Domingo 93).

⁽⁵²⁾ Debe tenerse en cuenta que Alonso de Fuenmayor, Presidente del Consejo de Navarra y desde 1533 en la Isla -siendo Presidente de la Audiencia de Santo Domingo cuando se le nombró obispo- era una personalidad de gran evergadura para la pequeña isla, y continuó con fruto los trabajos de Fuenleal.

⁽⁵³⁾ Codoin-Ultramar, p. 11, se dice: "El obispo de Cuba sea Protector de los indios de ella, como al principio se daba a todos los prelados. ...".

Las costas del norte del futuro Nuevo Reino de Granada fueron durante algún tiempo la reserva de indios de donde se les sacaba para llevarlos a la Española, Cuba, y tiempo después, cuando en Panamá los indios faltaron -porque huían de los españoles-, se vino a buscarlos en Cabo de la Vela y otras partes, por el fracaso de las pesquerías de perlas. Aun llegado en 1526, Rodrigo de Bastidas como gobernador, la protectoría no se realizaba de ningún modo ⁽⁵⁴⁾. Aunque hubiera una espléndida legislación, los indios eran de hecho esclavizados y deportados. Los mercaderes hacían "rescate" de indios, y los conquistadores "entradas", lo que producía que la población huyera a las montañas y después a Los Llanos. En las "capitulaciones" los conquistadores debían proteger al indio -tal como las de Oviedo en Cartagena en 1523-, Bastidas -Santa Marta en 1524-, Espinoza -en río San Juan en 1527-. La presencia de los religiosos no cambiaba la situación, porque elegidos y "mantenidos" por el conquistador, debían ser sus adictos. No se conoce documento en que dichos religiosos efectúen una función de protectoría contra los descubridores ⁽⁵⁵⁾. Los indios estaban a merced de los españoles, como mano de obra, como esclavos -en la costa norte de Nueva Granada- siendo objeto de continuas "cabalgadas" o "salidas".

12. En la etapa pre-episcopal fue instituida la protectoría de indios en la costa norte del continente sudamericano, por el nombramiento de fray Tomás de Ortiz, de los dominicos, conocido por sus actuaciones en el mar Caribe y México. El 15 de febrero de 1528 se lo nombra por Real Cédula con el título de protector ⁽⁵⁶⁾.

El 2 de mayo de 1527 se había nombrado protector al obispo de Nicaragua ⁽⁵⁷⁾, ya Ortiz se le expide una Real Cédula análoga.

"Después de enumerar largamente e indignarse -como ya era costumbre- de las vejaciones y malos tratos que se hacían a los indios, se le

⁽⁵⁴⁾ Cfr. Juan Friede, los orígenes de la protectoría de indios en el Nuevo Reino de Granada (Primera Mitad del siglo XVI), la Habana, 1956.

⁽⁵⁵⁾ Ibid. p. 4.

⁽⁵⁶⁾ AGI, Panamá 234, lib. III, fol. 82 (Friede). Juan de Barrios y Toledo, siendo sólo religioso, fue nombrado Protector de indios de Guadalajara (y después fue electo obispo); igualmente Jerónimo de Ballesteros, en 1540, para la zona de Cartagena; Hernando de Luque para el Perú en 1529; en 1538 Garci Díaz Arias para Quito, etc. Pero a tal grado iba unida la protectoría al carácter episcopal que casi todos ellos fueron elegidos después obispos.

⁽⁵⁷⁾ AGI, ibid. 233, 11,265 (Friede).

da al protector un ambiguo derecho para 'ejecutar' en las personas culpables las penas previstas por las leyes protectoras, y se ordena al gobernador ya los demás jueces darle para ello 'favor y ayuda' .Es, pues, una de tantas cédulas ilusorias, con que el Rey 'descargaba su conciencia' en la de los frailes, obispos o gobernadores, pero que por no contener mroidas prácticas con que forzar su cumplimiento, no influyeron notablemente en la realidad americana. Pero a esta cédula, siguió otra, de carácter muy distinto. Fue la expedida unos meses más tarde, el 17 de agosto del mismo año ⁽⁵⁸⁾, con que se le entregaban al Protector instrucciones precisas sobre sus derechos y deberes. Allí se declaraba que las Cédulas que hasta entonces habían sido despachadas parecían no haber sido suficientes' ...para refrenar la codicia de los pobladores en la dicha tierra, ni para excusar el maltratamiento de los indios' .Por consiguiente, se autorizaba a fray Tomás a expedir 'todas las leyes y ordenanzas' que considerase convenientes para lograr la protección de los indios, enviándolas al Consejo de Indias para su aprobación. Si esta amplia autorización (no se trata de un simple derecho de informar, sino en cierto modo de legislar) es ya por sí sola una notable innovación sobre el título ambiguo de 'Protector', lo es más el mandamiento expreso a los vecinos y pobladores, para que, mientras lleguen las decisiones reales “ ...guarden y cumplan lo que así vos -es decir , el fraile- mandáredes y ordenáredes cerca de ello, so las penas que vos les pusiéredes ...' El Protector en este caso no sólo tenía un derecho mal definido de 'protejer' a los indios y quejarse de las vejaciones cometidas, sino también el poder legal de elaborar e imponer aquellas disposiciones protectoras que le pareciesen necesarias para hacer efectiva esta protección. En lo referente a los indios esta Cédula Real pone al protector muy por encima del propio gobernador. El cura legisla, el gobernador y oficiales hacen que se cumplan las disposiciones de aquel" ⁽⁵⁹⁾.

13. El Consejo era influenciado por las doctrinas lascasianas. Los vecinos de los pueblos, villas y ciudades hispánicas, protegían con pasión el sistema que significaba de hecho la esclavitud del indio. Todo esto no podía menos que provocar la ruptura entre el protector que defendía al indio e informaba al Consejo, y el colono hispánico en América que vivía del trabajo del indio.

Cuando el gobernador García de Lerma, en Santa Marta, emprendió su primera expedición en 1529 contra los indios de Vecuya y Gauguya,

⁽⁵⁸⁾ AGI, *ibid.*, fol. 184.

⁽⁵⁹⁾ Juan Friede, *op. cit.*, p. 5-6.

el tesorero escribió: "El protector fray Tomás de Ortiz, se parte para allá para ver si los puede hacer de paz y que estén en la obediencia de V.M. y cuando no quisieren, hacerles guerra. ..." ⁽⁶⁰⁾.

Pero el protector explicaba: " En esta tierra hay más daño del que allá han informado, porque una cosa es oírlo y otra verlo... En esta entrada quedaron los indios escandalizados y alborotados y con odio a los españoles que si Dios no remedia, las fuerzas nuestras no bastan para sedar ni mitigar su justa saña, porque certifico a V. Merced que toda la tierra por donde fue (el gobernador) quedó tan destruida, robada y assolada, como si el fuego pasara por ella. ..Vi que el Dios y la administración que les enseñan y predicán es: 'Dadme oro, dadme oro' ...y tomando tizones para quemar sus casas... Esto hacía el gobernador apeándose en cada pueblo..."⁽⁶¹⁾.

Zamora describe la situación claramente y explica el porqué fray Tomás regresó a España en 1532, ya "que ni como obispo podía remediar tantos males, ni como protector defender a los indios... porque los motivos de la conquista iban por diversos y diferentes caminos de los que él pretendía y convenía y traía ordenado y pensado... puesto que (el gobernador) excedía a sus antecesores, llevando a fuego y sangre la guerra, sin más motivo que el de no tributarle (los indios) canutillos de oro y dejarse cautivar para que los llevasen a vender como esclavos" ⁽⁶²⁾.

Llegó a tanto, que los vecinos escribieron al Rey que fray Tomás -permítasenos tal como está escrito para mostrar la calidad de los acusadores- "es puto y hereje y ladrón" ⁽⁶³⁾. Todos los medios eran lícitos a aquellos conquistadores para desprestigiar al Protector de los Indios, que, fracasado, volvía a España.

14. Desde 1533 la Corona comienza a nombrar automáticamente a los obispos como protectores de indios en la zona que tratamos. Sin embargo, se les da una Protectoría "segundo modo", es decir, como la que se restringiera a Tomás de Ortiz desde 1531. Una protectoría mal definida, sin poder legal ni judicial, sin poder sobreponerse al poder del gobernador

⁽⁶⁰⁾ AGI, Patronato 197, Ro. 5 (Friede).

⁽⁶¹⁾ AGI, Justicia 1r12, Ub. 2 (Friede). El gobernador decía: "¿Que por qué habían ellos de sufrir protector, ni obispos en la tierra...? Que lo echasen en navío sin velas ..." (Friede).

⁽⁶²⁾ Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 7.

⁽⁶³⁾ Ibid.

o las Audiencias. En verdad, esta institución no logrará liberar al indio del estado en que los colonos y gobernadores lo han sumido. Por otra parte, y en la medida en que quiera hacerse efectiva la dicha protectoría, el colono se volverá contra el indio y lo colmará de mayores injusticias. Era un arma de doble filo.

"Los obispos-protectores reciben importantes atribuciones legales que les permiten, por lo menos teóricamente, intervenir en las relaciones entre indios y blancos. Son ellos, y en su nombre los religiosos que acompañaban a los conquistadores, los que dicen en cada caso si existe una "justa causa" de hacer guerra a una tribu indígena y con esto legitimar su esclavitud, como era el caso del obispo de Santa Marta, el licenciado Tobes. Otro Obispo, fray JUAN DE ANGULO, recibe la autorización de repartir naborías entre los conquistadores. A los Obispos se reserva una efectiva intervención en la tasación de los tributos. Además, muy pronto, intereses de índole política que aconsejaban una más estrecha vigilancia sobre los desmanes de los encomenderos, conquistadores y Justicias Reales en América, convierten a los Obispos en informadores confidenciales del Rey sobre asuntos generales de Gobierno" ⁽⁶⁴⁾.

15. ALONSO DE TOBES (1534-1536) fue el primer obispo y protector de indios de Santa Marta. Tuvo grandes problemas con el gobernador ⁽⁶⁵⁾, a tal punto que Pedro Fernández de Lugo, al acordársele el gobierno, pidió que no se enviaran obispo ni religiosos "hasta que esté poblada y pacificada la tierra"; es decir, se evitaba así el ser juzgado en el tiempo de las guerras de conquista, y en la injusticia del despojo a sus primitivos habitantes ⁽⁶⁶⁾.

⁽⁶⁴⁾ Friede op. cit., p. 11. Los obispos informaban al Rey de manera confidencial los más variados problemas. En cada carta que citamos a lo largo de este trabajo se puede leer, casi siempre, al comienzo, la fórmula de: "He recibido la Real Cédula de... a lo que respondo...". Así se encargaba en Cédula del 28 de enero de 1533 y al obispo de Santa Marta el dar informes sobre el Gobernador y Oficiales lo mismo a Tomás de Toro el 21 de mayo de 1534, etc. "Los obispos y religiosos gozan de la plena confianza del Monarca y del Consejo" (Ibid., p. 12).

⁽⁶⁵⁾ AGI, Santa Fe 187 (Friede). Real Cédula del 28 de enero 1533.,

⁽⁶⁶⁾ Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 12.

Lo mismo acaeció con JUAN FERNANDEZ DE ANGULO, que aunque no siendo lascasiano, informó al Consejo claramente de la actuación de los pobladores. Puede verse en la Segunda parte alguno de sus juicios escritos en sus cartas ⁽⁶⁷⁾.

Fray TOMAS DE TORO, obispo de Cartagena escribía al Rey: "Tene(d) en gran secreto lo que había escrito, porque a saberse que él escribe esta relación, seguirse han muchos inconvenientes, como se siguieron al licenciado TOBES, electo de Santa Marta, protector de indios, con el gobernador Lerma...y al obispo de México, fray JUAN DE ZUMARRAGA, sobre haber escrito y dar abispos a los de su Real Consejo de lo que en la Nueva España pasaba...Por donde quiera que van (los españoles) quemar con sus pies las hierbas y la tierra por donde pasan, y ensangrientan sus manos matando y partiendo por medio niño; ahorcando indios, cortando manos y asando algunos indios e indias, porque no les dicen donde hallaren oro, que esto es su apellido y no el de Dios y el de V .M. Ni los unos ni los otros pueden oír el nombre de cristianos más que demonios y basiliscos. ..." ⁽⁶⁸⁾.

Lo grave para la historia es que estos informes confidenciales han quedado inéditos, mientras que los cronistas, como conquistadores que eran, no dejaron de hablar mal de obispos y protectores, al menos, de olvidarlos u olvidar sus acciones en la defensa del indio.

El tercer obispo de Santa Marta, CALATAYUD, ante la oposición sistemática de los colonos a su obrar continuo en favor de los indios, pidió primeramente que se le eximiera de cumplir la función de protector, para al fin, en 1547, renunciar a ese deber sin resortes legales para cumplir sus funciones ⁽⁶⁹⁾. Había sido nombrado protector el 6 de junio de 1543.

⁽⁶⁷⁾ Fue nombrado el 26 de enero de 1549 obispo de Santa Marta (1538-1542).

Otros protectores en esta zona fueron: fray Jerónimo de Loaisa O.P.

(1538-1542), nombrado protector el 31 de mayo de 1538, de la diócesis de Cartagena. Fernández de Angulo escribía el 20 de mayo de 1540: "el áspero y cruel tratamiento es la causa de la guerra que hacen los de guerra y de la idolatría de los de paz". (AGI, Santa Fe 230). El 10 de septiembre de 1540 se nombró protector de Cartagena a Jerónimo de Ballesteros, para reemplazar a Loaisa, electo para el Perú. Poco después se nombraba igualmente protector al obispo Francisco de Santa María, en Cartagena (1543-1550).

⁽⁶⁸⁾ AGI, Justicia 1123 (Friede). Nombrado Protector el 21 de mayo de 1534.

⁽⁶⁹⁾ AGI, Patronato 197, Ro. 20 {Friede}.

En el Perú

16. El Perú nacía en el período positivo -diríamos así- cuando los obispos eran Protectores de Indios. Fray TOMAS DE BERLANGA, Panamá (1534-1544), fue nombrado Protector -y su posición mostraba ya la conciencia que el obispado había tomado con respecto a la defensa del indio-. No fue un indigenista ejemplar, pero distaba mucho de la indecisión o ambigüedad de un QUEVEDO. En las *Capitulaciones* de Pizarro se le exigía el buen tratamiento del indio, y por ello, se dio el título de *Protector de Indios* al socio eclesiástico de la expedición, el Maestrescuela de Panamá, HERNANDO DE LUQUE (el 26 de julio de 1529). Poco después se extendía igual derecho a fray Reginaldo de Pedraza OP, el 11 de marzo de 1531, ya que LUQUE no se hizo cargo de la diócesis de Tumbes ni tomó activa participación en la conquista del Perú. Pedraza fue, entonces, Protector del Cuzco, de todo el Perú ⁽⁷⁰⁾. Se nombraba igualmente; GARCÍ DIAZ ARIAS, antes de ser obispo, como *Protector de Indios* de la región quitense, el 20 de julio de 1538. El primér obispo Protector de Indios fue fray VICENTE DE VALVERDE, Cuzco (1538-1542) ⁽⁷¹⁾. Por último, fue nombrado igualmente JERONIMO DE LOAISA, de Lima (1543-1575) ⁽⁷²⁾.

Hasta el 1544 -fecha de la recepción de las *Leyes Nuevas*- no hubo otro obispo hispanoamericano residente. Como hemos visto, todo ellos fueron nombrados Protectores.

Equivocidad de la Protectoría

17. Las Reales Cédulas de nombramiento de un obispo-protector eran casi siempre semejantes. Tomemos una -en parte- a modo de ejemplo: "A vos el licenciado TOBES, obispo electo de la provincia de Santa Marta...Sepáis que nos somos informados que a causa del mal tratamien-

⁽⁷⁰⁾ Es el período pre-episcopal de la Protectoría.

⁽⁷¹⁾ AGI, Patronato 192, No.1, R. 19. En carta del 20 de marzo de 1539 decía: "en lo de la protección de los indios que V.M. me mandó que entendiese ...". y lamentándose de las brutalidades cometidas contra los indios exclama: "...Agora la mayor parte de la ciudad (del Cuzco) está derribada y quemada...". En esta carta del Protector hace ver cómo muchos indios traídos desde México y Panamá están sin que se los defiendan.

⁽⁷²⁾ Mientras tanto, el antiguo Protector de Quito era obispo (Garcí Díaz Arias, nombrado en 1540), y el mismo Solano (1544-1560), obispo de Cuzco sería igualmente nombrado Protector. El nombramiento de Loaisa se efectuó por Real Cédula del 4 de abril de 1542.

to que se ha hecho y mucho trabajo que se ha dado a los indios naturales de nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano...no mirando las personas (seglares) que los tenían y que tienen a su cargo y encomienda... han venido en tanto disminución que casi las dichas Islas y Tierras están despobladas...y porque se haga (que no disminuyan) ...y los indios de ella se conserven y vengán en conocimiento de nuestra santa Fe católica, que es nuestro principal deseo...seáis Protector y defensor de los indios de dicha provincia; Por ende, nos mandamos que vayáis a la dicha provincia y tengáis en mucho cuidado de mirar y visitar los dichos indios..." ⁽⁷³⁾.

Sin embargo, la Protectoría, que nació de hecho por una necesidad, nunca llegó a poseer una estructura jurídica clara. En un primer momento -ZUMARRAGA, ORTIZ, VALVERDE, etc.- pareciera que el obispo tenía plenos poderes (veremos después el caso paradigmático de JUAN DEL VALLE), mayores aún que las autoridades civiles -gobernadores, audiencias- ya que en cuestión de indios podía dictar autos o leyes, imponer penas, nombrar alguaciles, levantar pleitos, proponer penas, encarcelar a los opositores en prisión; en fin, un poder máximo al que podría apelar el indio. Pero de hecho -y en cada obispado se repitió exactamente esto- por cuestión de defensa del indio, chocó violentamente la autoridad civil -que defendía, implícitamente, los intereses del encomendero, y por otra, los derechos del Patronato- con los obispos. Inmediatamente, se elevaban los pleitos al Consejo. El Consejo, y el Rey -cuestión muy negativa para los que quisieran irresponsabilizar al Patronato de las injusticias cometidas- sistemáticamente, fueron dando razón a los gobernadores y audiencias, y quitando poco a poco toda validez a la Protectoría. Veamos en dos o tres ejemplos esa "devaluación" de la institución de la Protectoría.

ZUMARRAGA, supo oponerse a la primera Audiencia, por defender a sus indios. Pero el Patronato no sólo lo llamó a España, sino que lo desautorizó en el futuro -para defender la primacía del mismo Patronato-, ya que por Real Cédula del 28 de septiembre de 1534, dada en Valencia, se trasladaba la protectoría del obispo al Presidente de la Audiencia ⁽⁷⁴⁾. En el mismo sentido, en Santa Marta, fray Tomás de Ortiz -que

⁽⁷³⁾ AGI, Santa Fe 1174 (Friede, Colec. Doc. Col., 111,12), Real Cédula del 28 de enero de 1533, dada en Madrid. El documento continúa indicando cómo el Protector visitará los indios, cómo realizará las "pesquisas", etc.

⁽⁷⁴⁾ Es éste un anticipo de lo que ocurrirá sistemáticamente después del fracaso de las Leyes Nuevas, y que significará una nueva etapa en la historiarle la Protectoría, que dejará de ser función explícita del obispado.

no era un lascasiano, ya que admitía la encomienda- debió enemistarse con el gobernador, sanguinario conquistador que cometió las mayores inhumanidades. El gobernador se le opuso porque veía en la Institución de la Protectoría un freno a su libertinaje -y quizás un llamado de atención a su adormecida conciencia moral-. Lo cierto es que la misma Corona, rehace el camino y desautoriza al Protector. Por la Real Cédula del 25 de enero de 1531, se revocan las facultades otorgadas ⁽⁷⁵⁾. Por ella el Protector sólo podía realizar pesquisas o informaciones, imponer penas hasta de 50 pesos oro, no teniendo primacía sobre el poder civil o las Justicias ⁽⁷⁶⁾.

18. La misma "marcha atrás en la política de la Corona" -permítasenos la vulgar pero expresiva imagen- se produjo en el Perú. El 20 de marzo de 1539 -carta citada arriba- escribía el obispo y Protector de Indios del Perú, VALVERDE, indicando cómo su título de Protector era contravertido por los conquistadores. El obispo interpretaba su nombramiento en el sentido de ser juez, y poder por ello: encarcelar, juzgar y castigar a los culpables de crímenes contra los indios. Pero se le decía que sólo era "procurador", y por ello únicamente podía acusar ante la Justicia, abrir pleitos, pero no arrogarse el grado de primera instancia efectiva ⁽⁷⁷⁾. La muerte en manos de los indios le evita a VALVERDE la triste noticia de la desautorización de la que eran objeto los obispos en todas partes. Si algunos siguieron cumpliendo dicha función, como un MARROQUIN, QUIROGA o LOAISA, fue porque supieron evitar el oponerse abiertamente a los encomenderos y autoridades (comprometiendo, evidentemente, la defensa del indio).

Hubo aun nombramientos después de la crisis de las *Leyes Nuevas*, como veremos, pero serán según la fórmula "mitigada", por no decir ineficaz .

⁽⁷⁵⁾ AGI, Santa Fe 1174, L. 1, fol. 55 (Friede).

⁽⁷⁶⁾ A tal punto que si el Protector nombraba visitadores debían ser aprobados por las autoridades (gobernador o Audiencia), y los pleitos quedaban bajo la jurisdicción del gobernador y no del Protector. Ortiz fue criticado por Las Casas "por hablar en el Consejo de Indias contra todos los indios sin hacer diferencias, fue muy demasadamente inconsiderado y temerario" (Friede, op. cit., p. 9); no era entonces que se le desautorizaba por ser un revolucionario. ¡Era una tendencia general! La protectoría se transformaba sólo en un "agente de informaciones" serias y seguras. La clase encomendera había ganado la batalla.

⁽⁷⁷⁾ Valverde había defendido en especial la libertad de los indios forasteros o yanaconas, que no debían prestar "servicio personal". El mismo Marroquín en Guatemala veía la ambigüedad de la Protectoría, y en carta del 15 de agosto de 1539, pedía se explicitaran las atribuciones del Protector (Cartas de Indias (1877) 426-428).

II LA CRISIS DE LAS LEYES NUEVAS

1. LA GRAN OFENSIVA EN DEFENSA DEL INDIO Y SU FRACASO (1544-1568)

1. Después de su fracaso en Cu maná (en 1522), el clérigo BARTOLOME DE LAS CASAS se refugió en el convento dominico de Santo Domingo ⁽¹⁾.

En 1530 volvía LAS CASAS a España, y se producía así un renuevo de lo que se ha llamado el grupo "indigenista". "Al partido colonialista pertenecían por lo general, los españoles asentados en América y vastos grupos sociales de España, allegados política y económicamente a aquellos. Al partido indigenista, por el contrario, pertenecían no sólo los propios indios, lo que está probado por la actitud de aquellos que por cartas o personalmente tomaron parte en las divergencias, sino también vastos círculos de la opinión pública española, ya que la postura pro-indigenista

⁽¹⁾ Es interesante observar cómo las dos grandes etapas de la vida de Las Casas son como preparadas por dos momentos de experiencia y silencio. El primero, después de sus estudios en la cátedra de Nebrija en Sevilla, cubre los años 1502 a 1514, donde vive la existencia cotidiana de un clérigo-encomendero; y ahora, de 1523 a 1530, donde como novicio dominico, profesa en dicha Orden, y se dedica al estudio, fundamentando así la época de su gran acción apostólica y su mayor producción literaria. La primera vez son 12 años (de sus 28 a sus 40 años), la segunda 8 (de sus 48 a sus 56 años). ¡Era necesario poseer algo más que una idea fija para comenzar a esa edad sus más importantes obras!

obedecía a elementales conveniencias nacionales" ⁽²⁾. En España, además, ciertos grupos comenzaban a ver el peligro de la riqueza, autonomía y conciencia que tomaba la clase social de los encomenderos. Además, la Corona, partidaria de la centralización y aumento del poder imperial veía con buenos ojos que los indios, sus súbditos, pertenecieran a la Corona y no fueran encomendados a españoles en Indias.

Nos toca ver cuál fue la postura de la Iglesia ante esta crisis decisiva en la Historia de América. "Desgraciadamente, a pesar de la abundante literatura que existe sobre la polémica indigenista de aquel siglo, no hay todavía un estudio de la política oficial de la Iglesia frente a este problema" ⁽³⁾. Dicha política puede verse, sea en la actitud de los religiosos -que no nos toca estudiar-, sea en la actitud de los obispos -y en especial de los Concilios- hecho que esbozaremos a continuación ⁽⁴⁾.

2. Hubo tres causas -entre otras muchas- que influyeron en tal grado, que el partido indigenista pudo dar remate a sus propuestas en las *Leyes Nuevas*, fruto de largas discusiones de la Junta de Valladolid, que, reunida desde 1541, logró que Carlos V las firmara el 20 de noviembre de 1542.

El primero de estos factores fue la experiencia, esta vez positiva, que LAS CASAS efectuó en la llamada "Tierra de la Guerra", en el obispado de Guatemala, adonde MARROQUIN lo había llamado para misionar a los indios ⁽⁵⁾. LAS CASAS escribió, para fundar la posibilidad de una conquista pacífica, el libro más sereno que haya producido -y, por otra parte, el primero de los más importantes- *De único modo: Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión verdadera* ⁽⁶⁾. La conversión pacífica de muchos indios (de 1537 a 1550) dio a LAS CASAS el gran argumento que había buscado en toda su vida: ¡El indio podía aceptar el cristianismo por medio de la predicación sin armas! Los ejércitos, mercaderes y otro tipo de instrumentos hasta ahora empleados eran innecesarios. La encomienda, el servicio personal y los malos tratos habrían terminado para el indio. MARROQUIN y el mismo Pedro de Alvarado hablaban muy

⁽²⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 22.

⁽³⁾ Ibid., p. 24.

⁽⁴⁾ Sobre la actitud de los obispos en Concilios y s(nodos, véase el cap(tulo correspondiente.

⁽⁵⁾ Cfr. supra Vera Paz. Sobre la evangelización de Vera Paz, cfr. B. Biermann, *Missionsgeschichte der Vera Paz*, en *Jahrbuch*, (Köln) I (1964) p: 117 ss.

⁽⁶⁾ Sólo ha sido publicada en castellano por Hanke en México, 1941. Véase esto en L. Hanke, *Colonisation et conscience*, p. 100 ss.

bien de la experiencia. Dejando a sus hermanos de religión en Vera Paz, LAS CASAS parte a España en 1540.

El segundo factor, no menos importante -y en el cual igualmente tuvieron tanta importancia los dominicos por sus informes; no debe dejarse de tener en cuenta que fray JULIAN GARCES era igualmente dominico- fue la encíclica *Sublimis Deus* ⁽⁷⁾, donde se decía: "En virtud de nuestra autoridad apostólica, declaramos... que los dichos indios, y otros pueblos, deberán ser convertidos a la religión de Jesucristo por la evangelización y por el ejemplo de costumbres edificantes" (9 de junio de 1537).

Un tercer factor, en los medios españoles de la Corte, fue el hecho de que el Maestro de Prima de la Universidad de Salamanca, nada menos que Francisco de Vitoria, había dado "a fines de diciembre de 1538 o a más tardar en las primeras semanas de enero del 39", lectura a su *De indis recenter inventis relectio prior* ⁽⁸⁾. Vitoria innovaba en más de una materia y, en especial, dando a los indios, por derecho natural, la posibilidad de constituir sociedades y poseer bienes. La conquista de los españoles tenía como condición la evangelización, pero aun en este caso los indios debían aceptar la religión propuesta, libremente.

Las *Leyes Nuevas*, -en la ordenanza que despertó una verdadera revolución entre los encomenderos- decían en substancia, que las encomiendas no se concedían a perpetuidad ni podían ser heredadas; es decir, en el transcurso de una generación todos los indios estarían directamente sujetos a la Corona ⁽⁹⁾.

3. Es bien conocida la audiencia que LAS CASAS tuvo ante Carlos V, el respeto que el Rey hizo que el Consejo le tuviera, ya que parece que en el Consejo las cosas no iban como debieran, por lo que el mismo Carlos V se hizo presente por medio de una visita. En este tiempo fue cambiado el cardenal LOAISA -que no conocía América- por SEBASTIAN RAMIREZ DE FUENLEAL, al que hemos visto en Santo Domingo -como

⁽⁷⁾ Tobar, p. 216; Levillier, II, p. 55. Cfr. L. Hanke, Pope Paul III and the American Indians, en Harvard theological Review, 30 (1937) 65-102. Minaya estuvo en Roma para gestionar la Bula.

⁽⁸⁾ Cfr. Obras de Francisco de Vitoria, BAC, Madrid, 1960, p. 491 55. Véase en el trabajo de Höffner citado arriba, p. 305 ss. Hemos estudiado esto en nuestro trabajo (inédito): El bien común en los pensadores salmantenses, Salamanca, 1959.

⁽⁹⁾ Ley 35.

obispo- y en México -como presidente de la Segunda Audiencia-. Se acusaba a algunos miembros del Consejo de haber sido sobornados por los conquistadores del Perú. En fin, la presión que ejercían las informaciones de los obispos como ZUMARRAGA, VALVERDE, los de Tierra Firme, la presencia de LAS CASAS, de Juan de Torres y PEDRO DE ANGULO -que será obispo de Vera Paz- produjo un "climax" indigenista, y aunque no todos estuvieran por la supresión total de la encomienda, el ambiente se impuso. La presión de los encomenderos, esta vez, en la Corona, no tuvo ningún efecto.

Promulgadas en 1542, las *Leyes Nuevas* ya en 4 de junio de 1543 tuvieron que ser atenuadas. Pero todavía no habían llegado a América. Sólo en 1544 se producirá el choque.

El 10 de julio de 1544, BARTOLOME DE LAS CASAS, nombrado obispo de Chiapas, parte via México. Para apoyar a las Leyes Nuevas, LAS CASAS, escribió el libro más discutido de su tiempo: *Brevísima relación de las Indias*.

Lista de los obispos más ejemplares

4. Debemos aquí, aunque resumidamente, ya que en la *Segunda parte*, en la vida de cada uno de los obispos de esta época, podrá verse con más detalle la posición adoptada con respecto a esta crisis, analizar la situación de cada región, y la actitud de los obispos ⁽¹⁰⁾.

Pero antes de comenzar queremos hacer entrar en nuestra historia un grupo de nuevos y muy importantes personajes. LAS CASAS no sólo logró las Leyes Nuevas, sino igualmente el nombramiento de un grupo de obispos que pensaban ponerlas en práctica; un grupo, entonces, de "lascasianos" o "indigenistas". Esos obispos son los siguientes, en orden cronológico:

⁽¹⁰⁾ Cabe destacarse que el 4 de mayo de 1544, los dominicos de México, estando en primer lugar fray Domingo de Betanzo, amigo de Las Casas, comunicaban ya la imposibilidad práctica de aplicar las leyes dictadas en Nueva España, y se oponían aun a la idea de organizar corregimientos, ya que los "corregidores" eran, a veces, más injustos que los mismos encomenderos.

Fray Bartolomé de Las Casas, O.P. ob. de Chiapas (1544-1547)
 Fray Antonio de Valdivieso, O.P., Nicaragua (1544-1550)
 Cristóbal de Pedraza, Honduras (1545-1583)
 Fray Pablo de Torres, O.P. Panamá (1547-1554)
 Juan del Valle, Popayán (1548-1560)
 Fray Pedro Delgado, O.P. electo para La Plata en 1552
 Fray Tomás de San Martín, O.P. nombrado para La Plata en 1552
 Fray Gregorio de Beteta, O.P. nombrado para Cartagena en 1552
 Fray Fernando de Uranga, O.P. Cuba (1552-1556)
 Fray Tomás Casillas, O.P. Chiapas (1552-1567)
 Fray Cristóbal de Salamanca, O.P. electo para Vera Paz en 1554
 Fray Tomás de la Torre, O.P. electo para Vera Paz en 1556
 Fray Bernardo de Alburquerque O.P. Oaxaca (1559-1579)
 Fray Pedro de Angulo, O.P. Vera Paz (1560-1562)
 Fray Pedro de Agreda, O.P. Coro (1560-1580)
 Juan de Simancas, Cartagena (1560-1570)
 Fray Francisco Ramírez, O.P. nombrado para Cuzco en 1562
 Fray Domingo Santo Tomás Navarrete, O.P. La Plata (1563-1570)
 Fray Pedro de la Peña, O.P. nombrado para Vera Paz en 1564,
 Ob. de Quito (1566-1583)
 Fray Agustín de La Coruña, O.S.A. Popayán (1565-1590)
 Fray Tomás de Cárdenas, O.P. Vera Paz (1569-1580)
 Fray Domingo de Haro, O.P. electo para Chiapas en 1569

Todos estos forman, lo que pudiéramos llamar, la generación "lascasiana" e "indigenista" en la línea trazada por las *Leyes Nuevas* y por BARTOLOME DE LAS CASAS, que hasta el fin de su vida, en 1566, siguió influyendo en la elección de los obispos ⁽¹¹⁾.

5. Pero hubo también excelentes obispos, no ya del grupo dominico o "lascasiano", pero activamente pro-indigenistas. Debemos nombrar especialmente a:

⁽¹¹⁾ Hemos podido ver, por ejemplo, que el obispo de La Plata Santo Tomás Navarrete, mantenía correspondencia con Las Casas. Existe, además, un memorial conjunto de Bartolomé de Las Casas y Domingo de Santo Tomás del año 1550 (Colec. Doc., de G. Icazbalceta, II, México, 1866, p. 231-137), sobre repartimientos y encomenderos.

Fray Martín Sarmiento de Hojacastro, O.F.M. Tlaxcala (1548~ 1559)
 Gómez de Maraver, Guadalajara (1547-1551)
 Fray Juan de los Barrios, O.F.M. Santa Marta-santa Fe (1553"-1569)
 Fray Jerónimo de Corella, Jerónimo, Honduras (1562-1571)
 Fray Francisco del Toral, O.F.M. Yucatán (1562-1575)
 Fray Antonio San Miguel, O.F.M. Imperial (1568-1590) ⁽¹²⁾

Estos fueron los nuevos obispos; pero había ya en América, toda una generación, que desde la conquista venía luchando contra el encomendero, aunque había llegado a un *statu quo*. Entre ellos deben contarse a los más grandes obispos del período anterior a las *Leyes Nuevas*. Veamos cómo reaccionaron ante dichas Leyes, ya que será "definitorio" para conocer la actitud de la Iglesia a fines del siglo XVI y principios del XVII.

La crisis ante las Leyes Nuevas en Nueva España

6. A Nueva España fue enviado don Francisco de Tello, canónigo de Sevilla, Inquisidor del Arzobispado andaluz, para hacer cumplir las *Leyes Nuevas*. Le habían antecedido algunos franciscanos que proclamaron a los indios su libertad recuperada. Esto produjo de inmediato una violenta reacción de los encomenderos, a tal punto que cuando Tello llegó a México, comprendió rápidamente que la situación era muy delicada. Aconsejado por el Virrey Mendoza y el obispo ZUMARRAGA se quiso evitar una sedición. "Acudió en su ayuda el Sr. ZUMARRAGA, que nunca dejaba de intervenir cuando se trataba de poner paz... El señor obispo predicó con tanto espíritu y supo ordenar su sermón de tal manera, que logró aquietar los ánimos" ⁽¹³⁾.

Para poder decidir la política a adoptar se reunió la Junta de 1544, a la que además de las autoridades civiles más importantes y los prelados de las órdenes, asistió el obispo de Antequera, JUAN DE ZARATE ⁽¹⁴⁾. El obispo antequerense había ya escrito al Rey: "Todos los de acá, y (que) conocen en que consiste la verdadera perpetuidad y seguridad de la tie-

⁽¹²⁾ No merecen citarse, pero fueron igualmente buenos obispos: Ayala, Carrasco; González de Marmolejo, Villalpando, Vaca, Villagómez, Ruiz Morales y Molina, Castillo, Abrego, Fuente. Sólo un fray Pedro Fernández de Torre O.F.M., no alcanzó la calidad de los otros. Pero esta sola excepción -léase lo que decimos sobre su actuación (Segunda Parte, Río de la Plata)- habla por sí sola de lo bien que se eligieron aquellos obispos.

⁽¹³⁾ G. Icazbalceta, Zumárraga, p. 178.

⁽¹⁴⁾ Véase la opinión de nuestro obispo en carta del 5 de octubre de 1543 (Apéndice Documental, Doc. No.11).

rra ...(piensan que es necesario ir) acrecentando repartimientos de yndios *perpetuos* a los que no los tienen..."⁽¹⁵⁾.

QUIROGA no estuvo presente en dicha Junta -¿quizás no estuvo de acuerdo con lo que se resolvió? -y ZUMARRAGA, que tanto trabajaba en concreto por los indios, no se mostró favorable a las Leyes⁽¹⁶⁾. Por último se nombró una comisión constituida por los preladados de las tres Ordenes (dominicos, franciscano y agustinos) que salió de México el 17 de junio de 1544 (LAS CASAS partió hacia México, desde Sevilla, al mes siguiente).

Todos argumentan que la encomienda en México significa la estabilización del colono, la disciplina del indio en el trabajo, la manera de estar en contacto con los indígenas, la posibilidad de la evangelización, la organización de las doctrinas. Si las encomiendas desaparecen, los españoles volverán a España; los indios, a su estado de barbarie, etc. (En todas las zonas se argumentará del mismo modo). La encomienda había entrado en las costumbres. ¡La clase encomendera ganaba en toda la línea! El indio era reducido definitivamente a su posición de "clase oprimida", "encomendada".

Lo cierto es que el 20 de octubre de 1545 se suprime el capítulo 30 de las Leyes -donde se prohibía la encomienda hereditaria- y el 16 de enero de 1546 se comunicará a la Nueva España dicha disposición⁽¹⁷⁾.

7. La Junta de 1546, nuevamente convocada por el visitador Tello, y que contó con la asistencia de los dos obispos nombrados, pero, además, MARROQUIN de Guatemala, QUIROGA de Michoacán, y LAS CASAS de Chiapas, declaró principios del más sano "indigenismo" -aunque dicha declaración es siempre un tanto dudosa⁽¹⁸⁾- pero no cambió por ello la

⁽¹⁵⁾ Ibid. (AGI, México 357).

⁽¹⁶⁾ Véase en la vida de Zumárraga la problemática de las dos Juntas de 1544 y 1546 (Segunda parte, México). Véase en AGI, Indiferente General 1530, parte de estas discusiones.

⁽¹⁷⁾ Cfr. schafér, 11,279; S. Zavala, La encomienda, p. 111 55.

⁽¹⁸⁾ Cfr. supra Segunda parte. Tenemos elementos para extendernos mucho más acerca de la actitud de los obispos mexicanos ante las Leyes Nuevas y sus corolarios inmediatos (hasta 1569), pero no podemos hacerlo aquí por razones de espacio. Todos los obispos que tomaron parte en dicha crisis (contando los que estaban gobernando en 1544 y los que residieron hasta 1569) fueron solamente diez (dejando de lado Yucatán y los demás obispa4os de América Central). Es relativamente simple, entonces, trazar el comportamiento concreto de cada uno de ellos.

ineficacia de las Leyes. Sin embargo, el episcopado comienza a utilizar con mas frecuencia un arma eclesiástica de doble filo —ya que se volvía contra la Iglesia a modo de cuestión de jurisdicción eclesiástica o civil-: negar la absolución en la confesión de faltas contra los indígenas (para ello se imprimieron *confesionarios*, y al mismo tiempo un doble Catecismo para evangelizar a los indios, ya que los obispos hacían ver que si los encomenderos tenían algún derecho, les era otorgado por la obligación de "adoctrinarlos").

Vemos entonces cómo en México no hubo "lascasianos". -a lo más, un ALBURQUERQUE en Oaxaca, tiempo después- pero hubo en cambio excelentes "indigenistas": QUIROGA, ZUMARRAGA, HOJACASTRO, MARAVER, etcétera. Los obispos no siguieron a LAS CASAS, pero supieron corregir el sistema, luchar para que al indio se 1º tratara mejor . En América Central

8. En América Central la lucha alcanzó matices de violencia, porque la "violencia" había entrado en las costumbres, y por la presencia del mismo obispo de Chiapas causa de las *Leyes*. Las organizaciones políticas no habían llegado a su plena madurez, el caos administrativo se sumaba a las enemistades de familias de conquistadores, de gobernadores, etc. El indio era muy maltratado ⁽¹⁹⁾. Sólo en 1543 se había creado la Audiencia, indecisa de instalarse en Hondura-Higüera o en Guatemala. Eran más bien los Ayuntamientos los que expresaban la opinión de los encomenderos, y quienes de inmediato se enfrentaron con los obispos y las *Leyes Nuevas*. Hasta el 1550 sólo hubo 4 obispos residentes: MARROQUIN en Guatemala -que guardó la misma posición conciliante que los mexicanos- y los tres "lascasianos" de primera línea: LAS CASAS mismo en Chiapas, VALDIVIESO en Nicaragua -que pagará con su vida su actitud- y CRISTOBAL DE PEDRAZA en Honduras.

La posición de MARROQUIN queda bien expresada en una carta enviada el 3 de febrero de 1550: "Lo que conviene es que los españoles sean estimados y que los yndios sean ynstruidos y bien tratados" ⁽²⁰⁾.

Difícilmente puede mejor expresarse la posición de los obispos "indigenistas" pero no "Lascasianos". Se apoyaban las *Leyes Nuevas*, menos en lo de la supresión de la encomienda {"los españoles deben ser

⁽¹⁹⁾ Véase en la Segunda parte los informes de los obispos.

⁽²⁰⁾ AGI, Guatemala 156.

estimados", es decir, son necesarios), y se insistía en sus fines ("que los indios sean instruidos"), y se proponía un mejoramiento del sistema ("bien tratados"). Sin embargo, al no tener MARROQUIN una posición de principio sino más bien práctico-prudencial, ésta le hizo a veces cambiar sus actitudes. Cuando el Ayuntamiento tuvo noticia de las *Leyes Nuevas* escribió un violento memorial contra las mismas ⁽²¹⁾. Previsto por esta reacción se reunió sin embargo con LAS CASAS y VALDIVIESO -ya que PEDRAZA no había llegado todavía- y, como casi siempre, LAS CASAS impuso su parecer, y MARROQUIN, de tenerse en cuenta las cartas enviadas al Consejo o las declaraciones de esa *Junta Centroamericana* de 1545, en Gracias a Dios, debería ser catalogado de "lascasiano" ⁽²²⁾. Sin embargo, la drástica e intransigente posición de LAS CASAS -que no temía en oponerse a toda la clase encomendera- le hace retroceder, y aun llega a criticar las actuaciones de los obispos VALDIVIESO y LAS CASAS ⁽²³⁾.

9. Los otros tres obispos nombrados, ejemplares en su acción -aunque el que más gobernará no llegaría a los ocho años- se propusieron hacer cumplir las *Leyes Nuevas*, incluyendo la ley sobre la anulación de la encomienda hereditaria. Es bien sabido que no bien llegado a su obispado, en cuaresma en 1545, LAS CASAS no pasa los seis meses de gobierno y debe huir a Gracias a Dios ⁽²⁴⁾. Difícil le será después volver a su diócesis. ¡Como "lascasiano" que era, el gobierno del obispado le era imposible ante la coherencia y presión de la clase encomendera!

VALDIVIESO en Nicaragua, escribía ya el 1º de junio de 1544, indicando haber recibido las Nuevas Ordenanzas, y que Herrera, enviado para ejecutarlas, nada había podido hacer ⁽²⁵⁾. Por su parte, la Audiencia tampoco defiende a los indios, brutalmente tratados y matados. El clan de los Contreras, gran propietario de buena parte de las encomiendas se opone, aun con armas en mano, contra el obispo. Sin embargo, en la medida de lo posible va "poniendo" los indios que puede "en la Corona Real" -bajo la autoridad directa del Rey por medio de un corregidor indio- ⁽²⁶⁾. Los mismos protectores, y los justicias, son enemigos de los indios

⁽²¹⁾ Todo esto véase con detalle en lo referido más adelante en las vidas de los cuatro obispos nombrados.

⁽²²⁾ En carta del 15 de marzo de 1545 indica Marroquín haber recibido oficialmente las *Leyes Nuevas* (AGI, Guatemala 156).

⁽²³⁾ Cfr. José Milla, II, p. 30.

⁽²⁴⁾ De su precipitada huída habla Valdivieso en su carta del 10 de noviembre de 1545 (AGI, Guatemala 162).

⁽²⁵⁾ AGI, Guatemala 162.

⁽²⁶⁾ Carta del 15 de julio de 1545 (AGI, Guatemala 162).

(27). A medida que pasa el tiempo presente el peligro que le cierne (28). Será el primer y único obispo asesinado de nuestro período, asesinado por el clan encomendero, porque su persona molestaba a sus fines. La desaparición de VALDIVIESO en 1550 -y no en 1549 como dicen algunos autores mal informados- es un símbolo de la eliminación del episcopado de la función política en defensa del indio americano. Si no fueron asesinados físicamente, lo fueron moralmente, todos o casi todos los lascasianos, como veremos. En esto, no puede verse sino el poder de la clase encomendera y la ambigua impotencia de la Corona -ambigua por cuanto en algún grado era solidaria con ella, al menos en el hecho de que esperaba siempre con ansia el fruto de sus explotaciones mineras-.

PEDRAZA en Honduras, quien escribía: "yo soy Padre de los indios. ..." (29), informaba periódicamente de las injusticias que se cometían contra los naturales, del maltrato que se les daba. Como Protector de indios que era -ya que la protectoría se siguió dando mucho tiempo después de firmadas las *Leyes Nuevas*, aunque perdiera poco a poco su valor efectivo- se oponía a las injusticias: "Que los matan a palos a los indios ya golpes y a coces y los amarran a palos como a esclavos, y que no tengan quien los valga. ..." (30).

Los encomenderos prohibían con pena de muerte a los indios dar informes de su situación al obispo. Los indios renegaban de la fe cristiana porque además de tratárseles como bestias de carga, sólo recibían escándalos de los cristianos.

10. De sus sucesores, excelente labor en defensa del indio cumplieron CORELLA en Honduras y TORAL en Yucatán ("indigenistas" sin ser "lascasianos"). El gran misionero VILLALPANDO, en especial, pero igualmente sin desmerecer su función, el Licenciado CARRASCO -en Guatemala y Nicaragua, respectivamente- fueron en algún grado "indigenistas". Pero TOMAS CASILLAS en Chiapas, PEDRO DE ANGULO y TOMAS DE CARDENAS en Vera Paz, todos dominicos, tuvieron los mismos inconvenientes que los demás lascasianos, y no pudieron sino enemistarse con los pobladores hispanos, cuando los hubo, en defensa del indio.

(27) Carta del 8 de marzo de 1546 (AGI, Ibid.).

(28) Cfr. carta del Presidente del 26 de enero de 1550 (AGI, Guatemala 9).

(29) Carta del 10. de mayo de 1547 (AGI, Guatemala 164).

(30) Ibid.

De todos los obispos de la época, en América Central, ninguno desmereció su dignidad, y sea de modo principista o lascasiano -temperamento dominico- sea de modo más experimental, ambiguo o indigenista -temperamento más franciscano- todos se ocuparon, a su manera, de los indios. Pero, igualmente, en todo el territorio las *Leyes Nuevas* nunca se cumplieron.

Por otra parte, las *Leyes* dieron ocasión a continuos choques de jurisdicción -eclesiástica y secular-, ya que la defensa del indio era zona mixta de ambos poderes. Es en esta época en que el episcopado perderá definitivamente la potestad civil de *Protectoría* en beneficio de las Audiencias.

11. Así como LAS CASAS había sido la causa de la institución de la Protectoría de Indios, fue él igualmente la causa -justa causa- que produjo, quizás, su desaparición, como función explícita del episcopado. Siendo obispo de Chiapas fue leída en la Audiencia de Guatemala una declaración del prelado donde se decía: "Vuestra Alteza declare pertenecer el conocimiento y protección de las causas de los miserables, personas como son estas gentes indianas, al juicio eclesiástico; y envíe sus provisiones reales sobre ello a los alcaldes y justicias de los pueblos, para evitar escándalo; porque son idiotas y saben poco o nada de lo que deben a Dios y a su Iglesia; pensarán que yo me entremeto a usurpar la jurisdicción real, lo cual yo defiendiendo y entiendo defender y reverenciar" ⁽³¹⁾.

El choque era inevitable. Los obispos defendían una causa justa, pero la comunidad hispánica tenía los oídos sordos. El Rey envió visitadores para juzgar la realidad. Piénsese por ejemplo en el Licenciado Cerrato, que fue a Nicaragua a considerar la causa del obispo y de las Justicias. El 28 de septiembre de 1548 escribía: "Lo que yo tengo entendido de estas diferencias es que todos tienen culpa, porque los obispos o Jueces eclesiásticos vuelven por estos indios, a los españoles pésales mucho dello, e están con ellos y con todos los que por ellos vuelven. Los obispos y Jueces eclesiásticos extienden su jurisdicción más de lo que convendría; los españoles como están mal con ellos vánles a la mano, y de aquí vienen a más. ..." ⁽³²⁾.

Pero el buen Licenciado no consideraba para nada la causa de la justicia que movía a los obispos a defender a los indios hasta la enemistad,

⁽³¹⁾ Codoin-Am., VII, p. 174, en fecha del 22 de octubre de 1545.

⁽³²⁾ Ibid., XXIV, p. 479.

si fuera necesario, con los españoles. Para Cerrato la paz era lo más necesario, aunque los indios murieran en el servicio personal, la encomienda, los malos tratos, etc.

En las Antillas

12. En las Antillas –habiendo renunciado DIEGO DE SARMIENTO en 1544⁽³³⁾- sólo hubo tres obispos en el gobierno de sus diócesis, en el momento en que llegaron las *Leyes*. Ninguno de ellos fue “ascasiano”, y aun es difícil probar su “indigenismo”. FUENMAYOR no tenía casi indios en Santo Domingo; BASTIDAS, cuyo gobierno lo realizaba más por “correspondencia” que por presencia, poco pudo hacer por los indígenas de su obispado, al menos durante los primeros años de su gobierno en Puerto Rico. De BALLESTEROS en Coro poco hemos sabido de su acción en pro del indio. De todos modos, podemos decir con certeza, que las *Leyes Nuevas* ni siquiera levantaron el revuelo de otras regiones; quedaron sin efecto por inoperancia de los Protectores.

De todos modos, la elección de sus sucesores fue mucho más cuidada, y entre ellos debemos destacar la actuación de Fernando de Uranga, obispo de Cuba: (1552-1556), dominico; y de Pedro de Agreda, de Coro (1560-1580), dominico, gran obispo y defensor del indio. Los otros tres obispos no desmerecieron su función apostólica: Villalpando y Castillo en Cuba, Carvajal en Santo Domingo. En la misma área del Caribe puede verse, entonces, por primera vez, un “grupo de obispos superiores -en su conjunto- a sus antecesores

En Nuevo Granada

13. “El Nuevo Reino se transforma en un teatro de lucha entre los poderes civil y eclesiástico motivada por cuestiones generales de jurisdicción en que el problema indígena juega un papel central... Los tres obispos-protectores que actúan en el distrito del Nuevo Reino a principios de la segunda mitad del siglo XVI, el maestro JUAN DEL VALLE en Popoyán, el licenciado JUAN DE SIMANCAS en Cartagena y PABLO DE TORRES en Panamá, son los que soportan el impacto de aquel movimien-

⁽³³⁾ La actitud de este obispo fue muy ambigua con respecto al indio.

to colonialista, que con no menos vigor combatía en España fray BARTOLOME DE LAS CASAS. Y todos tres sucumben sin éxito..."⁽³⁴⁾.

En el período que nos ocupa -para ir ahora más al detalle- hubo en Nueva Granada seis obispos: fray MARTIN DE CALATAYUD y JUAN DE LOS BARRIOS en Santa Marta-Santa Fe. El primero de ellos, un buen obispo; el segundo, excelente en su defensa del indio. En Cartagena, FRANCISCO DE SANTA MARIA, buen obispo; y JUAN DE SIMANCAS -como dice FRIEDE- un gran lascasiano⁽³⁵⁾. En Popayan dos prelados de los mejores que tuvo la historia americana: JUAN DEL VALLE (1548-1559) y AGUSTIN DE LA CORUÑA (1565-1590), ambos, los más grandes lascasianos o indigenistas, de todo el Reino. Vemos entonces que no hay un solo obispo que desmerezca su función de Protector, ya que fueron todavía nombrados protectores.

Todo comienza con aquel lacónico: "Postrero de marzo de 1544 -decía CALATAYUD desde Santa Marta- me dieron un envoltorio en que venían las *Leyes*..."⁽³⁶⁾.

El obispo, sin embargo, guardará una posición equidistante, no será un lascasiano, pero sí un indigenista: "Yo, por mi propia persona, dije la doctrina cristiana a los indios e indias..."⁽³⁷⁾.

El obispo protesta vigorosamente contra los conquistadores: "... tomándoles muchas veces sus hijas y mujeres y parientes y haciéndolos esclavos y robándoles sus haciendas..."⁽³⁸⁾.

⁽³⁴⁾ Juan Friede, Juan del Valle, La Habana, p. 15. Juan del Valle muere solitario y en camino de Roma, extranjero de su Patria, en Francia; Juan de simancas, por sus duros encuentros con el gobernador renuncia en 1568 a la protectoría. Pablo de Torres -de quien tan mal sigue hablando la historia panameña- es "inmolado" por la causa colonialista y la burocracia. El mismo Loaisa lo visitará, y será enviado en proceso a la península, no pudiendo volver jamás a su obispado. ¡Tres lascasianos que concluyen su gobierno como su maestro!

⁽³⁵⁾ Consúltese para todo esto Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 46 ss. En un testimonio notarial del 3 de febrero de 1563, Simanca decía que era necesario "mandar quitar el servicio personal de los indios... (Por ello) suplico a V.M. lo mande proveer porque estos miserables indios no padezcan tanta fuerza..." (AGI, Santa Fe 228).

⁽³⁶⁾ AGI, Santa Fe 228.

⁽³⁷⁾ Carta escrita cuando pasó por Popayán (cfr. supra).

Por su parte JUAN DE LOS BARRIOS -antiguo obispo del Paraguay- fue nombrado Protector de Indios por Real Cédula del 26 de enero de 1548. Su posición indigenista queda bien expresada en todas sus obras de gobierno -visitas, solidaridad con JUAN DEL VALLE, decretos sobre indios en el Sínodo, etc.- ⁽³⁹⁾.

14. Popayán fue teatro de una de las gestas más importantes que el obispado cumpliera en el siglo XVI. El profesor de Artes de Salamanca, colega de Vitoria, dejaba las aulas para partir a la lejana Popayán: el Maestro JUAN DEL VALLE. El Consejo lo enviaba al obispado, habiendo dejado de lado al candidato de los conquistadores, Hernando de Granada, mercedario. Con ello, se quería mostrar que se seguía una política en defensa del indio y no de la clase encomendera. JUAN DEL VALLE, bien recibido, ya en Cali descubre las injusticias que se cometen contra los indios. Les predica, los bautiza, los confirma, intenta sacarlos de la idolatría. Cuando comienza la defensa efectiva de los indios, entonces, la solidaridad de los intereses comunes, se muestra intransigente, y comienzan las críticas: "Y al fin (dicen que) soy el más mal obispo de Yndias, según opinión de los conquistadores..." ⁽⁴⁰⁾.

Pero -como LAS CASAS- no cesa en su acción profética de la palabra: "...Si no se remedia, yo daré voces como suelo, ...aunque me apedreen..." ⁽⁴¹⁾.

El obispo no tiene palabras para expresar el estado de los indios; por ello usa los símbolos cristianos de la Escritura: "...paresce esta tierra más tierra de Babilonia que de Don Carlos. ..que es cierto que son más fatigados que los israelitas en Egipto..." ⁽⁴²⁾.

De todas sus acciones en favor del indio -como muchos otros lascasianos- sólo cosechó persecuciones para su persona y mayores males

⁽³⁸⁾ Carta del 28 de enero de 1545 (AGI, Santa Fe 230). En 1547 el obispo renunciará a la Protector(a en carta donde denuncia las injusticias de encomenderos y conquistadores.

⁽³⁹⁾ Véase todo esto en la obra de Romero (supra).

⁽⁴⁰⁾ Carta del 10 de agosto de 1551 (AGI, Quito 78).

⁽⁴¹⁾ Ibid.

⁽⁴²⁾ Ibid.

para los indios: "Porque hasta la ora de agora, están los yndios aun peor tratados que quando entré en la tierra..."⁽⁴³⁾.

Viéndose impotente -ya que por la Protectoría no podía ser juez, ni tener alguaciles, etc.- utilizó el arma eclesiástica de las excomuniones, logrando con ello algunas victorias temporarias en favor de sus indios. El principio de su posición se funda en clara doctrina de LAS CASAS: "En aquella tierra se venden los yndios como esclavos...(luego es necesario) que se pongan los naturales en *libertad*..."⁽⁴⁴⁾.

En un primer momento, como en otras ocasiones, la Corona apoyó firmemente la acción del obispo : " Así por vuestras cartas y relaciones como de otras noticias avemos entendido el cuidado que tenéis de la conversión e instrucción de los naturales de esa provincia y de su buen tratamiento, y lo que avéis trabajado y trabajáis por los amparar y defender y no consentir que reciban agravio ni daño alguno, y las persecuciones y trabajo que por ello avéis padecido, os tengo en servicio y agradezco mucho..."⁽⁴⁵⁾.

15. Sin embargo, las cosas irán de mal en peor para los indios de Popayan, y JUAN DEL VALLE empeñado en su defensa, se enemista con toda la población hispánica. Luchó por tasar justamente el tributo de los indios, lo que logró en parte; pero que nunca se cumplió con justicia⁽⁴⁶⁾.

Al fin, viendo el obispo que su acción era ineficaz, se trasladó a Santa Fe, con todos los documentos necesarios para informar el estado de los indios, en agosto de 1559. La Audiencia no escuchó sus acusaciones. En España, el Consejo tampoco le escucharía en 1560. El Rey que había aprobado su política no le apoyaría hasta el fin, como a todos los que se comprometieron hasta las últimas consecuencias en la defensa del indio. Se le había adelantado ante el Consejo, Miguel Dávila, que acusó al obispo de cuantas mentiras pudieron reunirse en Popayan⁽⁴⁷⁾.

⁽⁴³⁾ Ibid.

⁽⁴⁴⁾ Carta del 30 de agosto de 1555 (AGI, Quito 78). "Los indios) poco a poco veo que se mueren con el excesivo trabajo. ..." (carta citada del 1551).

⁽⁴⁵⁾ Real Cédula del 13 de agosto de 1557, en Valladolid (Codoin-Ultramar, XVII, p.63)

⁽⁴⁶⁾ Cfr. F"riede, Juan del Valle, Popayán, p. 225 ss.: La tasa de los tributos.

⁽⁴⁷⁾ Ibid., p. 255.

AGUSTIN DE LA CORUÑA será tan justo y firme en la defensa del indio como su antecesor. Pero, igualmente, -como "lascasiano" que era- no pudo gobernar mucho ni pacíficamente su obispado, En el bosquejo de su vida podrá verse no sólo la oposición de las autoridades locales, sino aun el encarcelamiento con que indignamente le penó la Audiencia de Quito. Duros años pasó el obispo en Quito e igualmente, como su antecesor, renunció a su obispado ante la imposibilidad de defender a los indios, y partió a Cartagena en 1570. Ni los gobiernos en Indias ni el mismo Consejo se mostraron de acuerdo con que abandonara su obispado, acusándole ambos, sin embargo, de "entrometerse" en la jurisdicción Real. Felipe II, en 1572, le ordena volver a su obispado.

AGUSTIN DE LA CORUÑA, desautorizado en la defensa del indio, humillado, ante todos, vuelve a su diócesis, pero sin posibilidad de ocuparse de la causa de la Justicia ⁽⁴⁸⁾.

En el Perú.

16. La zona del Perú fue la más revolucionada por la promulgación de las *Leyes Nuevas*; pero, en verdad, debe verse que la oposición a las leyes fue más bien un pretexto para establecer la autonomía de aquellos Reinos bajo la autoridad de los Pizarro o Almagro. Estos grupos no tenían nada mejor que ofrecer a sus partidarios -¡una medida demagógica como otras tantas en la historia de América! -que la posesión hereditaria de las encomiendas. Aunando con esta propuesta las voluntades de la clase encomendera y conquistadora, no les fue difícil cortar la cabeza del Virrey Blasco Núñez Vela, débil representante de la justicia avasallada.

En el período más agudo de la crisis sólo hubo cuatro obispos: JERONIMO DE LOAISA OP, en Lima (1543-1575), JUAN DE SOLANO OP, en Cuzco (1544-1560), GARCI DIAZ ARIAS, en Quito (que sólo residió desde 1550 a 1562), y PABLO DE TORRES OP, en Panamá

⁽⁴⁸⁾ Coruña se extiende largamente sobre los sufrimientos y pobreza de los indios en su carta del 2 de enero de 1567 (AGI, Quito 78). En la del 22 de abril del mismo año indica tres "agravios"; injustas tasas (que pagan aun los muertos), el oro pedido en demasía, el servicio personal. Su actitud profética se deja ver en aquello que "les e predicado con toda benimidad que e podido en el púlpito solamente lo que San Juan baptista dixo a los caballeros del Cessar ..." (carta del 30 de abril de 1572; AGI, Ibid. ¡Puede verse la misma actitud que Montesi. nos!). En su exilio escribía al Rey; "Cristianismo Rey ¿por averos servido ypreciado guarden vuestras Leyes justas. ..merezco andar desterrado ...? ¿Volver al obispado? Temo de me condenar..." (Ibid.). Estuvo expulsado de 1570 a 1575, y preso en Quito de 1582 a 1587.

(1547-1554), ya que BERLANGA moría en 1544. Todos fueron nombrados Protectores de *Indios*, SOLANO recién el 5 de julio de 1546, por Real Cédula firmada en Madrid.

La actitud de los obispos es bien clara. GARCI ARIAS era pariente de tos Pizarro -presenció la muerte del gobernador-, más obispo de hispanos que de amerindianos, fue un obispo "correcto", pero no un "indigenista". No creemos que haya hecho nada por hacer cumplir las *Leyes Nuevas* en Quito, ya que se encontraba en el Perú más bien ocupado en problemas potíticos que de Protectoría de indios. JERONIMO DE LOAISA, espíritu de conciliación y prudencia, puede bien comparársele a un MARROQUIN o a un ZUMARRAGA, sin igualárseles de ningún modo. Equidistante entre conquistadores, guerreros y colonos, entre hispánicos e indios, defendió a éstos en la medida que pudo, pero, de ningún modo fue un "lascasiano". Lo mismo se puede decir de SOLANO en Cuzco. En la tasación de los indios -donde LOAISA trabajó junto al primer electo para La Plata, fray TOMAS DE SAN MARTIN, y al primer residente del mismo obispado, fray DOMINGO DE SANTO TOMAS- no quedó nadie conforme, ni los encomenderos, ni los indios. Tiempo antes había entregado -por orden de La Gasca- algunos "repartimentos" vacos, en Huaynarimac, lo que nos muestra que no se oponía de ningún modo al sistema de las encomiendas. Difícil sin embargo, hubiera sido a otro prelado gobernar mejor de lo que Lo hizo fray JERONIMO DE LOAISA.

Pero fue PABLO DE TORRES obispo de Panamá, con su intransigencia profética tan "lascasiana", el único que pretendió cumplir con las *Leyes Nuevas*. Enfrentó rápidamente al clan encomendero ya la misma Audiencia; defendió al indio cuanto pudo -haciendo uso de la excomuniación cuando era necesario- pero tanto el gobierno local, como el Consejo lo desautorizaron. Lo más triste de su labor fue que el mismo arzobispo -encargado de visitarle, sea en persona, sea por un delegado- lo declaró culpable y su juicio fue remitido al Consejo. Fray PABLO dejaba su obispado en 1554 -como JUAN DEL VALLE- no sólo con la tristeza de haber querido defender al indio, y no haberlo podido, sino, además, con la de ser llevado a la península como reo, y por ello nunca pudo regresar al lugar de sus luchas. Sus sucesores, fray JUAN VACA (1562-1564) benedictino, y FRANCISCO DE ABREGO (1569-1574), serán dignos prelados y cumplirán en la medida de lo posible la defensa de los pocos indios que quedaban en las inmediaciones del obispado; pero no lo igualarán en su celo ejemplar.

En el Perú, cabe destacarse a fray PEDRO DE LA PEÑA, excelente obispo defensor del indio en Quito ya ANTONIO DE SAN MIGUEL en la

Imperial. Un GONZALEZ DE MARMOLEJO en Santiago fue del tipo de LOAISA o GARCI DIAS ARIAS ⁽⁴⁹⁾.

En la Plata

17. En la región de la Plata y del Río de la Plata, conquistada y poblada después que el Perú, la crisis de las *Leyes Nuevas* no llegó a tener importancia en 1544, ya que en ese momento no había todavía ningún obispado. Pero, es necesario comprender, que dicha crisis es más estructural que temporalmente determinable. Queremos decir, que se produce siempre una crisis análoga, porque forma parte de la estructura del sistema, en regiones donde la encomienda fue organizada después del 1544. Tomemos, por ejemplo, la zona del Tucumán y Río de la Plata; en verdad, temporalmente, esta cuestión debería ser tratada en el apartado siguiente, pero tiene analogía con la crisis que hemos analizado.

Las encomiendas se comenzaron a organizar en el Río de la Plata desde 1545, cuando Pedro Dorantes, haciendo por aquella época un requerimiento a Irala, recordábale los fines de dicha institución ⁽⁵⁰⁾. La encomienda era sugerida como un medio para eliminar el "servicio personal" de las indias (sic) y rescatar a los esclavos que los indios hacían de las tribus vencidas, pero sobre todo "la conversión de los indios a nuestra sancta fée y su buen tratamiento". En 1553, repetía: "(Se) mande hacer los dichos pueblos de christianos y encomiende no tan sólo los yndios que estaban visitados más todos los que más ay en la tierra entre los conquistadores que quisieron poblar conforme a lo que su magestad manda" ⁽⁵¹⁾.

⁽⁴⁹⁾ González de Marmolejo renunció a su encomienda de Malga-Malga antes de ser consagrado. Pareciera que presentía que no podía ser encomendero y obispo; eran dos funciones contradictorias; el gran obispo San Miguel, que tanto luchó por establecer unas "tasas" justas y suprimir el "servicio personal" exclamaba: "Los indios (están) revelados...están los indios agraviados...La Audiencia y gobernador (tienen) complicidad con la guerra injusta..." (Carta del 24 de octubre de 1571; AGI, Chile 60). El 7 de diciembre de 1573 comunicaba que "esta tierra está muy perdida, no ay orden ni concierto en la tasa del tributo..." (AGI, ibid.). La guerra se había producido, según su juicio, por las injusticias cometidas contra los indios de paz.

El obispo Pedro de la Peña en Quito se opuso igualmente al "servicio personal", a la mita, al trabajo de los niños, y protestó enérgicamente contra las injusticias de los encomenderos (AGI, Quito 76).

⁽⁵⁰⁾ Cfr. V. de Sierra, *El sentido misionál*, p. 217,

⁽⁵¹⁾ *Ibid.*, p. 217. Con esta medida se esperaba terminar con la venta de las mujeres que los indios efectuaban, y con el servicio personal de las mismas.

Los repartimientos se hicieron definitivamente en 1555 y 1556, siendo Irala el responsable de los mismos, no quedando al fin nadie contento, ni los indios ni los encomenderos, siendo los primeros muy escasos. Según las ordenanzas, el encomendero debía curar a los indios, favorecerlos, doctrinarlos y ampararlos, no pudiendo contratar las mujeres, hijas, hermanas ni parientas. "Se decía que siendo pocos los indios y necesarios para el sustento de la tierra convenía no darles excesivos trabajos" ⁽⁵²⁾. En todas estas gestiones, el reciente nombrado obispo PEDRO DE LA TORRE no pareciera que jugó ningún papel. Después de la muerte de Irala, el obispo apoyó la actitud de Vergara, y acompañó a éste a Charcas y Lima para que fuera confirmado en su cargo. Sin embargo fue su lugarteniente quien reemplazó a Vergara en su gobierno, contra la voluntad del obispo.

18. Si TORRE no tuvo suerte con su recomendado, la tuvo mejor el obispo IGNACIO DE LOYOLA: "Obispado ejemplar el de este religioso, encontró en Hernandarias de Saavedra al gobernante civil que necesitaba. Juntos recorrieron el territorio hasta el Paraguay, poniendo orden en todo ; juntos convinieron realizar el primer sínodo habido en el Río de la Plata, que se realizó en la Asunción, en octubre de 1603, a fin de 'prevenir muchas cosas convenientes y necesarias para la buena enseñanza de la doctrina cristiana de los naturales', y en él fue aprobado el catecismo guaraní de fray Luis de Bolaños" ⁽⁵³⁾.

Un caso insigne de la defensa del indio fue el de Francisco de Alfaro, cuyas Ordenanzas prohibían el "servicio personal" de los indios, quizá inspirado por los jesuitas ⁽⁵⁴⁾. Se reunió una *Junta eclesiástica* en Córdoba, donde asistió el obispo fray HERNANDO TREJO Y SANABRIA, obispo del Tucumán (1596-1614), prebendados y religiosos, tanto teólogos como juristas. La junta decidió: "Ay obligación so pena de pecado mortal de guardar las Ordenanzas del Sr. D. Francisco de Alfaro, por estar echas y promulgadas con autoridad legítima de competente superior yel favor del derecho natural y divino" ⁽⁵⁵⁾.

Estas últimas palabras son usuales en las cartas del obispo TREJO

⁽⁵²⁾ Ibid., p. 219.

⁽⁵³⁾ Ibid., p. 350. Sobre la defensa que Loyola ejerció sobre su protegido Hernandarias, hemos copiado del AGI una carta significativa. (cfr. Apéndice documental, Doc. No.41).

⁽⁵⁴⁾ Cfr. Sierra, El sentido misional, p. 344 55.

⁽⁵⁵⁾ Pastel 15, I, p. 192 55.

sobre el que investigaremos más adelante. Los Cabildos de Talavera, Córdoba y Santiago del Estero -que representaban a la clase encomendera- protestaron enérgicamente contra las Ordenanzas. TREJO, como los "conciliantes" (LOAISA, ZUMARRAGA, ZARATE, etc.), no quiso romper lanzas con los colonos y, aunque defendió a los indios en los casos particulares, no luchó con intransigencia para hacer cumplir las Ordenanzas. Un gran "indigenista", no un "lascasiano".

Fin de una época

19. Nuestro período termina, en verdad, con la muerte de Carlos V, pero de algún modo podría prolongarse hasta 1560 y aun después. Felipe II no continuará, como lo hiciera su padre, una política real tan clara en favor del indio. El fracaso de un JUAN DEL VALLE ante el Consejo muestra bien este hecho. "Estaba en pleno la política regalista instaurada por Felipe II con un cambio radical que se palpa en diversos aspectos. Lo patentiza en primer lugar, el creciente desinterés del Consejo de Indias para resolver directamente desde España los problemas relacionados con los indios, dejando su solución cada vez más en manos de las autoridades coloniales y, en especial, en las de numerosas audiencias que se habían establecido, a fin de 'descargar la conciencia del Rey' en los funcionarios destinados en América. Para convencernos de ello basta con que hojeemos los cedularios que, pletóricos de cuestiones referentes a los indios hacia 1550, en 1560 apenas contienen alguna que otra cédula que se refiera a estos asuntos. Los pleitos sobre encomiendas vuelven en su mayoría a las Reales Audiencias para su decisión final, contrastando con la política anteriormente seguida, que reservaba tales pleitos a la decisión del Consejo exclusivamente. Las aspiraciones de los españoles americanos en este sentido encontraron plena satisfacción con esta nueva política, y el indio comenzó a ser considerado como un simple elemento al servicio de la colonización blanca del Nuevo Continente. Con ello se inaugura una etapa política de la Corona, que con razón podemos llamar colonialista ... La segunda característica de la nueva política, es el esfuerzo para reunir todo el poder en una sola autoridad, la civil, reservando a la jurisdicción eclesiástica únicamente los asuntos puramente religiosos. La Iglesia había de jugar un papel misional frente a los indios, y preocuparse únicamente de la vida espiritual de los españoles; aunque no por esto perdía su derecho de informar y vigilar la marcha del gobierno" ⁽⁵⁶⁾.

⁽⁵⁶⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 256-257.

Vemos entonces que con la llegada de Felipe II, con la pérdida de influencia de LAS CASAS en el Consejo -murió en 1566-, con el regalismo creciente, el obispado entrará en un nuevo período, netamente distinto al anterior. El Patronato hará sentir duramente su yugo, y el confinamiento de la Iglesia a "lo espiritual" significa en verdad el quitarle influencia en los graves problemas de la defensa directa del indio.

¡No podrá, entonces, jamás, acusarse a la Iglesia de haber abandonado este campo! Siendo la defensora nata del indio se le quitó importancia a causa de su militancia "indigenista", y porque la clase encomendera, poseedora del poder, había triunfado apoyándose en el Patronato y el regalismo.

II. HACIA OTRA MANERA DE PROTECTORIA DEL INDIO (1570-1620)

1. Ahora regresaba a España, en 1547, el obispo de Chiapas, que habiendo querido gobernar su diócesis en el tenor de las *Leyes Nuevas*, había fracasado; y habiendo querido probar el justo modo de evangelizar -a partir de su obra De único modo- no había tenido la aprobación de las autoridades, ni de los conquistadores, ni de los encomenderos. En España la presencia de Ginés de Sepúlveda iba creciendo en los medios cortesanos, y el *Demostenes alter* circulaba manuscrito de mano en mano.

Vitoria había muerto en 1546. LAS CASAS emprende de inmediato la crítica al libro de Sepúlveda, y en Valladolid el Rey hace reunir una Junta, a la que son invitados los teólogos dominicos Melchor Cano y Domingo de Soto, mas algunos. miembros del Consejo de Castilla y de Indias (¡A tal punto era un problema de toda la Hispanidad, que el mismo órgano castellano quiso estar presente!). LAS CASAS -que se preparaba siempre para los debates- llevaba el inédito *Argumentum Apologiae*, texto latín de 550 páginas, con 63 capítulos ⁽⁵⁷⁾.

El triunfo de la posición "indigenista" en la Corte, permitió continuar por un tiempo el apoyo a los que en América luchaban por imponer en las costumbres, si no la "letra" abolida de las *Leyes Nuevas*, al menos su "espíritu". Pero, como decíamos, la muerte de Vitoria (1546), la de LAS

⁽⁵⁷⁾ Véase un resumen de esta discusión en Hanke, Colonisation, pag. 181 55. La importancia de este debate en una Historia mundial de la ética social es de incalculable valor. Las Casas defendió claramente la humanidad del indio, y con ello de todo oprimido sobre el globo. La Declaración universal de los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa será uno de sus corolarios. La esclavitud natural de algunos hombres -apoyándose en la doctrina aristotélica (que proponía Sepúlveda)- queda definitivamente abolida en occidente, y con ello se abre la Edad Moderna en materia de Derechos (que un Vitoria había ya justificado en las relaciones internacionales).

CASAS (1546), la abdicación del Emperador Carlos V en 1555, los problemas exteriores cada vez más exigentes (la piratería inglesa y francesa), el hecho de que Felipe II no fuera ya Emperador de Alemania, tienden a configurar una situación de mayor nacionalismo, centralismo, regalismo. El Patronato hace sentir su yugo al episcopado.

Se producirá lentamente -ya que sus orígenes se encuentran en aquel lejano momento en que el mismo ZUMARRAGA debió entregar los derechos de Protectoría a la Audiencia mexicana en 1534- el pasaje de la Protectoría episcopal a la Protectoría ejercida por el Fiscal de las Audiencias, y por los que dicho Fiscal nombrara.

2. Esto se debía, igualmente, a que en América las clases sociales habían ido tomando una consistencia tal, que la Protectoría era como una Institución contra la tendencia general. Por una parte, existía la "clase burócrata", de los administradores o jueces enviados por el Rey, españoles peninsulares que no se radicaban en América; por otra, la "clase encomendera"-incluyendo en ella igualmente a los comerciantes, mineros, etc.- que explotaban las riquezas con la ayuda necesaria del indio. Esta clase se representaba en los Cabildos o Ayuntamientos, era la "oligarquía criolla" naciente (que en el siglo XIX efectuará la Emancipación). En tercer lugar, la "clase eclesiástica", netamente diversificada, en especial los religiosos, los clérigos (algo más unida a la "clase encomendera"), los obispos (algo más emparentados a la "clase burocrática"). Por último, los indios.

El conquistador o el guerrero había pasado a ser "encomendero", u ocupaba lugar en algunas de las armadas en las zonas fronterizas (contra Chichimecas, Chiriguano, Araucanos, etc.).

La Defensa del Indio por parte de la Iglesia interfería, por una parte, los pretendidos derechos patronales de la "clase burocrática", y por otra, a la clase encomendera, ya que no se le dejaba entera libertad para disponer de sus indios. Ambos grupos, uno por autoridad y prestigio (los administradores del Patronato), otros por Intereses económicos, deseaban liberarse de la tutela que la Iglesia tenía sobre los indios. Mientras la posición indigenista tuvo vida y vigor en España -como lo fue durante el reinado de Carlos V- los opositores a la protectoría de la Iglesia sobre el indígena vieron llover Reales Cédulas en defensa del indio, y del derecho de la Iglesia en su protección -evidentemente, había muchos medios para

evitar el cumplirlas, pero el hecho objetivo era que la Iglesia tenía Derecho-

Tomemos un ejemplo significativo para ver el cambio de política. El primer Virrey del Perú, Blasco Núñez de Vela, había tenido como misión hacer observar las *Leyes Nuevas*, es decir, suprimir la encomienda perpetua, liberar al indio. Esto significaba de hecho, reconocer el derecho a dicha libertad; el derecho a la posesión de bienes, Todo esto gracias a la Junta de Valladolid de 1542.

Era igualmente enviado como Virrey del Perú, Francisco de Toledo, para hacer cumplir lo dispuesto en la Junta Magna de 1568. De inmediato se ocupó en hacer desmentir, por trabajos fundados en la "más auténtica verdad", a partir de minuciosas encuestas entre los indios ancianos, toda la obra de LAS CASAS, mostrando que el Imperio de los Incas había tiranizado a sus súbditos y era ilegítimo. De allí se partía para justificar la "legitimidad del gobierno español en Indias" ⁽⁵⁸⁾.

Con la abolición de las Leyes Nuevas la clase encomendera había dado muestra de su poder efectivo -que no abandonará ya en toda la historia latinoamericana- comenzando así una nueva época, en donde el indio, ciertamente, salió perdedor.

La Junta Magna de 1568

3. la nueva época para la Protectoría de Indios, fue comenzada y obtuvo su estructuración definitiva en la *Junta Magna* de 1568 ⁽⁵⁹⁾. Allí se aísla definitivamente al episcopado de Roma, se proyecta la constitución de un Patriarcado, se piensa organizar cabildos religiosos, se determina disminuir la parte del obispo en los diezmos; en fin, el Patronato crece en la medida que las potestades del obispado decrecen. Con Carlos V, los obispos habían gozado de la confianza del Rey; se les habían dado cargas civiles para la defensa del indio, habían gozado de una razonable libertad dentro del Patronato. Ahora el Patronato aumentaba la vigilancia, desposeía al episcopado de la Protectoría, verificaba con más celo las disposiciones sinodales y conciliares. De aquellos años es esta Real Cédula que dice: "Ordenamos y mandamos que el dicho derecho de Patronato *in solidum* en todo el estado de las Indias siempre sea reservado a Nos ya nuestra corona

⁽⁵⁸⁾ Cfr. Codoin-España, XIII, p. 425-469. ,

⁽⁵⁹⁾ Véase el trabajo de Leturia, Felipe II y el Pontificado. ...en Relaciones de I~ 5.5. e Hispanoamérica, I, p. 54 55.

real...y que ninguna persona secular ni eclesiástica, orden, convento, religión, comunidad de cualquier estado (véase el énfasis de enumerar las entidades eclesiales), condición y preeminencia que sea, judicial o extrajudicialmente, por cualquier razón y causa, *sea osado a se entremeter en cosa tocante a nuestro Real Patronazgo*"⁽⁶⁰⁾.

¡Difícilmente pueda pensarse en regalismo más absoluto y unos términos más enérgicos para afirmarlo sin equívocos!

La Protectoría pasa del obispo al fiscal

4. Las razones del "pasaje" de la protectoría del episcopado a la autoridad civil tenía ya una larga historia. Los mismos obispos habían visto los inconvenientes de que la protectoría fuera ejercida por el episcopado, ya que compelidos por el deber entablaban tantos pleitos y se enemistaban con tantos vecinos que al fin su labor entre españoles e indios era estéril (¡aparentemente estéril!).

El 8 de agosto de 1533 escribía al Rey el obispo FUENLEAL, como presidente de la Audiencia mexicana: "He escrito a Vuestra Magestad muchas veces cómo el oficio de Protector de los Indios es para daño de los naturales, porque los que gobiernan descuidanse de ellos y no hacen sino tomar diferencia con ellos (los Protectores) y páganlas los pobres de los indios ypués ahora V.M. manda que el Licenciado Marroquín, Electo de Guatemala, sea Protector, mande V.M. que se mire y se provea mejor; pues el que fuere Obispo, más frutos sacará sin poder de Protector con su doctrina y ejemplo y consejo y con mandalle que haga relación, que no con tener jurisdicción"⁽⁶¹⁾.

Fue en este espíritu que se inspiró la Real Cédula del 17 de mayo de 1582, dada en Lisboa: "Los indios son personas miserables, y de tan débil natural que fácilmente se hallan molestados y oprimidos, e nuestra voluntad es que no padezcan vejaciones, y tengan el remedio y amparo conveniente por cuantas vías sean posibles. Se han despachado muchas

⁽⁶⁰⁾ Cfr. Levillier, Don Francisco de Toledo, II, p. 130. Esto significaba, por ejemplo, que el Patronato -es decir los Virreyes y otras instituciones- intervenían en el nombramiento de las autoridades o prelados de los religiosos, de los curas, doctrineros, prebendas, etc., que con Carlos V había sido mucho más flexible (véase en Cuevas, II, pág. 63 ss., la reacción de los obispos Ruiz de Morales de Tlaxcala (1573-1576), Alburquerque de Oaxaca (1559-1579), etc.).

⁽⁶¹⁾ AGI, México 68.

cédulas nuestras proveyendo que sean bien tratados, amparados y favorecidos, las cuales se deben ejecutar sin omisión, disimulación ni tolerancia, según está encargado a nuestros ministros reales. Rogamos y encargamos a los Arzobispos y obispos que, habiendo visto y considerado lo prevenido en estos casos, usando de los remedios que les ofreciere su inteligencia y prudencia, para mayor y mejor cumplimiento de nuestra voluntad, dispongan por lo que les toca en las visitas que hicieren de sus diócesis y en todas las demás ocasiones con toda atención y vigilancia, lo que convenga para evitar la opresión y desórdenes que padecen los indios... pues demás de que los prelados cumplirían con su ministerio en lo más esencial de su oficio pastoral, desde luego descargamos nuestra conciencia, fiando de la suya, que asistirán a lo que tanto importa y deseamos..." (62).

5. Por la Real Cédula de 1582 podemos ya ver claramente el estatuto jurídico de la "nueva manera" de protectoría que el obispo desempeñaba. Daba menos lugar a cuestión de jurisdicciones -ya que de hecho y derecho sólo el poder civil juzgaba la cuestión de indios- pero más libre para la reforma de las costumbres, para informar, para sugerir, para dar el ejemplo...

¿Quién desempeñaría la Protectoría?

"Veamos en primer lugar los principios generales: "Habiendo de tratar en este libro la materia de indios -*Libro VI*, al comienzo- su libertad, aumento y alivio...es nuestra voluntad encargar a los Virreyes, presidentes y audiencias el cuidado de mirar por ellos, y dar las órdenes convenientes para que sean amparados, favorecidos y sobrellevados... y rogamos y encargamos a los Prelados eclesiásticos que por su parte procuran, como verdaderos padres espirituales de esta nueva cristiandad, y todos los conserven en sus privilegios y prerrogativas..." (63).

Pero aún más claramente decía Felipe II: "Y porque nuestro principal intento y voluntad siempre ha sido y es la conservación y aumento de todos los indios, y que sean instruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fée católica y bien tratados, como personas libres y vasallos nuestros... Mandamos al nuestro Procurador Fiscal, tenga siempre mucho cuidado y vigilancia de inquirir y saber como se guarda y cumple en aquellas (Indias), y dar aviso de ello en el dicho nuestro Consejo, y pedir la execu-

(62) AGI, México 1088.

(63) Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias..., Lib. VI.

ción en los que no lo cumplieren, y la observancia de lo ordenado, y de avisarnos cuando no se hiziere" ⁽⁶⁴⁾.

Pasa así la Protectoría del obispado al Fiscal de las Audiencias ⁽⁶⁵⁾.

6. En la *Recopilación* decía explícitamente: "Los Fiscales de nuestras Reales Audiencias sean protectores de los indios y los ayuden y favorezcan en todos los casos que conforme a derecho les convenga, para alcanzar justicia y aleguen por ellos en todos los pleitos civiles y criminales, de oficio y partes, con españoles, demandando o defendiendo y así lo den d entender a los indios, y en los pleitos particulares entre indios, sobre hacienda, no ayuden a ninguna de las partes" ⁽⁶⁶⁾.

En la Audiencia era el fiscal el responsable directo de la defensa de los indios. Esto es bien explicable si tenemos en cuenta la estructura del dicho órgano colectivo de gobierno. El nombre de "fiscal" viene del hecho que protege los intereses del "fisco" o "Hacienda Real"; por otra parte, siendo el promotor de la justicia -como "parte" del que es agredido- debe proteger al débil, menor de edad, pobre, etc. Por ello cuando se vieron los inconvenientes de la protectoría de indios llevada a cabo por los Obispos, se pensó inmediatamente en la Audiencia, y dentro de ella en el Fiscal. Es necesario ver que el Fiscal representa al mismo Rey en la defensa de sus derechos:

⁽⁶⁴⁾ Codoin-Am., XVI, p. 380.

⁽⁶⁵⁾ Había Audiencias completas (México o Lima) y otras simples. Todas tenían un Presidente (el Virrey en el caso de los Virreynatos) y el cuerpo de Oidores (con poder judicial, pero igualmente legislativo y ejecutivo, lo que constituía la particularidad de esta Institución indiana). El Fiscal, en cambio, como diremos más adelante, era el promotor de la justicia y defensor del fisco, nombraba por su parte a los fiscales o defensores del indio según conveniencia, circunstancia, en ciudades, villas o lugares de su jurisdicción. En la Real Cédula del 10 de enero de 1589 (Recopilación, Lib. VI, tito VI, ley 1) se dice "que éstos (los fiscales) sean personas de edad competente y exerzan sus oficios con la cristiandad, limpieza y puntualidad con que son obligados pues han de amparar y defender a los indios". Había un fiscal en el Consejo, en la Audiencia, en los distritos, menores. Las Casas recibió como salario 100 pesos oro, Luque 1.000 ducados. "Entre 1527 y 1539 hay variedad... al protector de Nicaragua se le conceden 100.000 maravedies; al de Tierra Firme 200.000; al de Honduras 300.000; al de Nueva Galicia otros tantos; al de Venezuela 250.000", (Bayle, El protector de Indios, CSIC, Sevilla, 1945).

⁽⁶⁶⁾ Libro II, tito 18, ley 34.

“Sabed -dice a la Audiencia- que Nos avemos proveydo por *nuestro* Fiscal de hesa Audiencia al licenciado Vayllo...”⁽⁶⁷⁾.

Dicho Fiscal era un órgano jurídico muy distinto al Presidente y los Oidores. Eran éstos los que presentaban una persona -con título de Licenciado- al Rey y al Consejo para que éstos lo nombraban. Los nombramientos son de este tenor: “Don Carlos... confiando de la persona, suficiencia y avilidad de vos el licenciado Márquez ... seáis nuestro Procurador Fiscal y promotor de nuestra justicia de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de los Confines...y así -como nuestro Fiscal y Promotor de nuestra justicia podáis pedir y demandar, acusar y defender, todas aquellas cosas y cada una de ellas que cu m plan a nuestro servicio ya la guarda del Patrimonio Real ya la execución de la: nuestra justicia de la dicha nuestra Audiencia”⁽⁶⁸⁾.

El Fiscal tenía una doble fuente para entablar un juicio en defensa del indio: las visitas y las denuncias⁽⁶⁹⁾.

El indio permanece siempre en estado de minoría.

7. Los indios, aunque de hecho se transformaron en siervos del español, o huyeron "a los montes y los llanos" fuera del influjo, eran por derecho, súbditos del Rey, y por ello, estaban bajo la Corona o bajo su autoridad, protección y derecho. Por esto el Fiscal, como defensor nato de la Hacienda y el patrimonio Real debía preocuparse de los naturales, de su mantenimiento y buen trato. Sobre todo desde las *Leyes Nuevas*, aunque

⁽⁶⁷⁾ Carlos Molina Argüello, Monumenta Centro Americae Historica, Universidad Centro Americana, Managua, 1965, I, p. 397. (AGI, Guatemala 386, libro I), Real Cédula expedida en mayo de 1557 en Valladolid.

⁽⁶⁸⁾ Ibid., p. 743; AGI, Guatemala 386, Lib. 1.

⁽⁶⁹⁾ Es bien sabido que las "visitas" eran la institución por excelencia del control mutuo del cumplimiento del deber; el Rey controlaba al Consejo, el Consejo visitaba las Audiencias ya los Obispos; las Audiencias y los obispos a los subordinados. La Real Cédula expedida en Zaragoza, el 30 de junio de 1547 (AGI, Guatemala 402; MCH; I, p. 385) obliga a que un Oidor se encuentre siempre en visita -con un salario complementario-; “conviene que por tanda vosotros los oydores andéis por esa tierra visitando las cosas de ella”. Por ejemplo, el licenciado Mallén de Rueda va a visitar la Audiencia de Guatemala (AGI, Escribanía de Cámara 371, A: MCH, I, p. 916). Rueda era Oidor en la Audiencia de Granada.

de hecho se abrogaron, de derecho el indio quedó explícitamente como dependiente de la Corona: "Agora, sea yndios que estén en nuestra Corona, o que los posea otro tercero, sino que cualquier cosa que sobre esto se pidiere se remita a Nos para que auida la ynformación que convenga lo mandemos proveer" ⁽⁷⁰⁾.

Pero, aun de derecho, el indio quedó reducido a un estado de minoría. La *Recopilación* en su Libro I, título VI, ley 13, decía: "Los indios son personas miserables y de tan débil natural que fácilmente se hallan molestados y oprimidos, y nuestra voluntad es que no padezcan vejaciones y tengan el remedio y amparo conveniente".

Por el hecho de ser "menores" ante el derecho, tenían las preferencias de la ley, al menos en derecho: "Ordenamos y mandamos que sean castigados con mayor rigor los españoles que injuriaren u ofendieren o maltrataren a indio, que si los mismos delitos se comitiesen contra españoles" (71).

Nueva modalidad episcopal de la defensa del indio

8. Esto pudiera hacernos pensar que el episcopado no tendría ya obligación o función que realizar entre los indios, en cuanto a su defensa o protección. y bien, en verdad se colocaba su título de protector en un nivel más profundo y menos expuesto a la crítica, al pleito cotidiano, al enfrentamiento de las jurisdicciones. La Corona y el Consejo así lo entendieron, y por ello, se enviaban regularmente a los obispos muchas Reales Cédulas donde se les pedían informes sobre "el buen tratamiento" de los naturales indios de su obispado: "Como quiera que siempre se ha tenido y tiene el cuidado que conviene de proveer lo que parece ser necesario al

⁽⁷⁰⁾ AGI, Lima 566, lib. V (MCH, I, p. 344). Real Cédula expedida en Madrid el 26 de marzo de 1546, sobre pleitos de indios. Debe verse que aunque la legislación preve(a indios en posesión "de terceros", estos indios eran considerados encomendados a un español, pero podían ser desencomendados por diversas causas que la Corona creyera justas. De allí que el indio, en último término, para las Leyes de Indias -desde su origen- era un súbdito del Rey y éste poseía sobre él una autoridad intrasferible.

⁽⁷¹⁾ Recopilación, Lib. VI, tit. X. ley 21.

bien y conservación de los yndios, que sean doctrinados y vivan con libertad, policía y comercio, como gente de razón, y que se ha escrito a todos los prelados que ellos miren cómo se cumplen las leyes, cédulas y ordenanzas que sobre esto están hechas, se entiende que siempre ha habido mucha falta en el cumplimiento, que ha sido causa de que se vayan acabando y consumiendo; porque la obligación de procurar su doctrina y buena enseñanza y tratamiento principalmente pertenece a los prelados, por ser sus ovejas, de que han de dar estrecha cuenta a Dios, os ruego y encargo me ymbéis relación muy particular del estado en que están las cosas de los yndios en vuestro distrito; si van en aumento o disminución, y el tratamiento que se les hace; si reciben molestias, trabajos y vexaciones, y en qué casos; y si les falta doctrina y adonde; y si gozan de libertad o son oprimidos; y si tienen protectores y qué personas; y si los ayudan, haciendo fiel y diligentemente sus officios o son descuidados y negligentes; y si reciben algo de los yndios; y qué instrucciones tienen; y cómo las guardan; y lo que convendrá proveer para su mejor enseñanza y conservación; y lo que más acurriera a cerca de esto dirigid al licenciado Villagutierre Chumacero, mi Fiscal, en mi Real Consejo de Indias, a cuyo cargo está la protección de los dichos yndios, para que pida lo que pareciere, cumpliendo con su obligación..."⁽⁷²⁾.

Es decir, si bien los obispos no eran ya los protectores de oficio, lo eran por el derecho propio de su dignidad pastoral. y aun la misma Corona lo aceptaba así: "Y declaramos que por esto no es nuestra intención quitar a los obispos la superintendencia y protección de los indios en general"⁽⁷³⁾.

9. Un fiel testimonio de que los obispos continuaban siendo por naturaleza los protectores de indios, podemos verlo en los decretos de los Concilios provinciales. Tomemos por ejemplo el Limense III: "No hay cosa que en estas provincias de las Indias de van los prelados y demás ministros, así eclesiásticos como seculares, tener por mas encargada y encomendada por Cristo nuestro Señor, que es el Sumo Pontífice y Rey de las almas, que el tener y mostrar un paternal afecto y cuidado al bien y remedio de estas nuevas y tiernas plantas de la Iglesia, como conviene lo hagan los que son ministros de Cristo. y ciertamente, la mansedumbre de esta gente y el perpetuo trabajo con que sirven, y su obediencia y subjeción natural po-

(72) Revista del Archivo Nacional del Perú, (Lima) t. IV (1926), (Bayle). Esta Real Cédula es de fecha 25 de agosto de 1596.

(73) Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias, Lib. VI, tit. VI, ley 8. El título VI tiene por encabezamiento: "De los Protectores de Indios".

drían con razón mover a cualquier hombre, por ásperos y fieros que fuesen, para que holgasen antes de amparar y defender estos indios que no perseguirlos y dejarlos despojar de los malos y atrevidos. Y así, doliéndose grandemente este santo Sínodo de que no solamente en tiempos pasados se les hayan hecho. a estos pobres tantos agravios y fuerzas con tanto exceso, sino que también el día de oy muchos procuran hacer lo mismo, ruega por Jesucristo y amonesta a todas las justicias y gobernadores que se muestren piadosos con los indios... Ya los curas ya otros ministros eclesiásticos manda muy de veras que se acuerden que son pastores y no carniceros, y que como a hijos los han de sustentar y abrigar en el seno de la caridad cristiana. Y si alguno por alguna manera hiriendo o afrentando de palabra o por otra vía maltratare a algún indio, los Obispos y sus visitadores hagan diligente pesquisa, y castíguenlo con rigor, por que es cierto cosa muy fea que los ministros de Dios se hagan verdugos de los indios" ⁽⁷⁴⁾.

Los obispos eran algo así como los inspectores o supervisores de los mismos fiscales. Veamos un ejemplo. El arzobispo de La Plata, informa el 20 de marzo de 1613: "Los protectores de indios no parecen sirven de más que de cobrar sus salarios y recibir presentes de ellos, porque para que se haga una petición y se acuda a solicitar el negocio del más pobre yndio del Reyno, no dan un paso si no les traen algo delante, y esto se haría mejor si los fiscales de las Audiencias de V .M. dándoles algo por el trabajo. Y lo que tiene mayor daño es que adjuntamente con ser protectores tienen la cobranza de los censos y rentas de las comunidades, porque por hacer retención en sí del dinero, lo cobran para sus granjerías, y quando los yndios an menestar algún socorro para cumplir sus tasas y lo piden en la Real Audiencia, los protectores que debían solicitar *de parte* de los yndios, los contradicen, y suélnse darse estos dos oficios juntos (el de fiscal y contradictor) mirando al provecho de las personas (más) que al bien de los yndios. Los tenientes de los corregidores son en gran daño destos miserables..." ⁽⁷⁵⁾.

⁽⁷⁴⁾ Conc. Lim III, Act. 111, cap. 3; Mansi, t. XXXVI bis, col. 211-212.

⁽⁷⁵⁾ AGI, Charcas 135. El arzobispo Alonso de Peralta (1611-1615) sigue describiendo muchas injusticias, entre ellas: "El primero que para cumplir a la tasa de los muertos cobran los caciques de sus mujeres, quedando viudas y pobres y a falta de ellas, de sus hijos... y acontece tener muchos días en la cárcel a una pobre india vieja hasta que pague la tasa de su hijo muerto... El último, que los caciques cobran de los indios mozos y se quedan con ello por no estar empadronados..." (¡Vemos cómo siempre el grande y con autoridad trata injustamente al débil y súbdito, no sólo entre españoles, sino entre indios; es decir, el hombre es lobo del hombre!).

Injusticias de las que los obispos informan regularmente

10. ¿Cuáles eran las injusticias contra las que los obispos luchaban e informaban al Consejo? Había algunas estructurales, es decir, propias del sistema de subalternación de la "clase india" en la sociedad colonial. Nada mejor que el informe que a continuación copiamos, que nos muestra algunos de los tipos de "maltrato" que tantas y tantas veces los obispos relataron. Escribía así el obispo de Guatemala, fray JUAN RAMIREZ OP (1601-1600): "El maestro don fray JOAN RAMIREZ obispo de Guatemala y de vuestro Consejo comissario general de las provincias sujetas a esta Audiencia Real dice que aviendo visitado la mayor parte deste obispado a tenido noticia de muchas fuerzas y violencias y agravios que se hacen así a los españoles como a los yndios en toda esta provincia en mucha ofensa de Dios Nuestro Señor y en mucho desacato a Vuestra Magestad estando como está cierto que Vuestra Magestad no se sirve de lo que Dios tanto se ofende pues por la divina misericordia imitando Vuestra Magestad a sus antecesores en ser tan católico y christianissimo Rey y temeroso de Dios no se puede pensar que se tendra por servido de la opression de los pobres y de los agravios yntolerables que Vuestros vassallos reciben por la mayor de los ministros de Justicia que en estas partes en nombre de Vuestra Mag. la debrian administrar, y siendo vuestros presidente y oydores obligados a quitar estas fuerzas y agravios como V.M. y sus antepassados lo vienen mandando no lo pasen ansi pues por la relación de los capítulos siguientes constará que remissos son y an sido y como an dissimulado y dexado sin castigo, tantas fuerzas y agravios como aquí se referirán y lo peor es que muchos de los ministros de Justicia las autorizan y causan. "Las fuerzas y violencias grandes quales no deben hacer el turco ni el Rey moro a los christianos enemigos suyos que estan en Constantinopla o ver vería y se pasen en esta provincia de Guatemala de ordinario cassi en todos los pueblos sujetos a la Real Audiencia en unos pueblos mayores y en otros menores, entre otras muchas de las que se nos ha dado relación cierta por los gobernadores y alcaldes de los pueblos siguientes.

"1a. -Primeramente, el servicio personal y violento al qual son forzados y compellidos los yndios quitándoles la libertad de la qual deben gozar como personas libres, son forzados a servir como esclavos y muy peor que esclavos y demás desto no se les paga el jornal que sus trabajos merecen porque aunque el presidente por yntercesión del obispo les añadió un real mas sobre los quatro que antes les daban por ocho días, pero con todo eso no les ha dado de comer sino obligándolos a que los traygan de su casa aviéndose sabido el maíz que solía valer a quatro reales la fanega, a mas de a catorce y diez y seis y en muchas partes a veynte por cinco reales que se les da al presente no son bastante jornal con el que comprar la comida que han menester de que salen de sus casas hasta que vuelven a ellas que son

diez y doce días en ir y venir y en estar y se a averiguado que de todo sus trabajos los yndios no sacan provecho alguno antes en su comida gastan los quatro o cinco reales y demás desto ponen de su caso dos y tres y en algunas partes quatro y cinco porque les hacen andar diez leguas de y da y de vuelta que son veynte y valiendo los matenimientos tan caros son forçados a llevar consigo los cinco y quatro reales de su valor y después gastan también lo que les da el español de manera que quando vuelven a sus casas no traen provecho alguno sino mucha hambre y cansancio aviendo sido primero de los españoles aporreados y maltratados de obra y de palabra lo qual es en ellos muy ordinario.

"2a. -La segunda violencia y fuerza es que les dan los labradores grandes tareas de treynta brazas en ancho y treynta en largo y si no las cumplen los españoles quitan de los quatro reales los dos porque pocos dan cinco y como a ellos les apreçe haciendo de jueces en su propia causa, algunas veces los embian sin cossa alguna quedándose con las mantas que les tomaron en prenda quando vinieron a su poder porque no se huyessen.

"3a. -La tercera fuerza y violencia que ganando el yndio alquilón quando voluntariamente se alquila con otro yndio de su pueblo o en su mismo officio en la ciudad un real cada dia y de comer y otros en sus officio tres y quatro reales cada día y su comida y bebida de cacao, compelliéndole a servir al español por menos que esto, consta la fuerza y violencia mas clara que el sol, sabida y consentida por los que en nombre de Vuestra Magestad estan obligados a hacer justicia y no permitir que se hagan semejantes fuerzas pues vuestra Magestad los tiene prohibidos en todos sus reynos.

"4a. -La quarta fuerza es que si diessen los yndios en cada pueblo el diezmo solamente de diez uno, de veynte dos, de quarenta quatro, de ciento diez, sería mal en alguna manera tolerable, pero en muchos pueblos se a averiguado que de diez yndios sacan siete, que es mas de la mitad y en' otros de tres sacan dos, y de cinco tres, para el servicio personal lo qual se ve claramente porque contando los yndios que pueden yr a alquilarse si son veynte yndios dando diez es la mitad del pueblo y si dan quinze es mucho mas que la mitad y si de sesenta yndios dan cinquenta mucho mas que la mitad y desta manera se averigua que de cinco trabajadores van los tres y de tres dos.

" 5a. -La quinta fuerza y violencia mas yntolerable causadora de la hambre por consiguiente de la pestilencia que va consumiendoyacabando los yndios es que en el tiempo que ellos an de hacer sus sementeras y quando las estan haciendo (lo qual consiste quando la rotura) les fuerzan a que los yndios las dexen comenzadas por diez y por doce días y después

quando vuelven allan perdido lo que avian hecho y destruydo y pierden las esperanzas de tornarlo a reparar o de proseguir adelante en hacer la sementera y asi se queda por hacer y cultivar y de aque viene despueblo, hambre, porque el que no siembra no coje.

“Quanto a las mugeres

"6a. -La sexta fuerza y violencia nunca jamas oyda en las demas naciones y reynos y que son forzadas las mugeres contra su voluntad y las casadas contra la voluntad de sus maridos, las doncellitas y muchachas de diez o quince años contra la voluntad de sus padres y madres por mandamiento de los Alcaldes mayores y ordinarios o corregidores, las sacan de sus casas y dexan a sus maridos, padres y madres sin regalo alguno privandolos del servicio que dellas podian recibir y van forzadas a servir en cosas ajenas de algunos encomenderos o de otras personas quatro o cinco y ocho leguas y mas en estancias o obrajes donde muchas veces se quedan amancebadas con los dueños de las casas o estancias o obrajes, con mestizos o mulatos o negros, gente desalmada y acerca desto en la visita que hizo el obispo muchos yndios se venian a quejar que algunos españoles les servian sus mugeres en sus casas, estancias y obrajes contra su voluntad y no se las querian dar ya poder de mandamientos y censuras fueron algunas mugeres restitydas a sus maridos; para las doncellitas de diez a catorce o quince años no ubo remedio por que los que las avian llevado y hurtado a sus padres y madres avian traspuesto y asi no podian parecer ni sabian donde estaban.

“de las viudas

“7a. -A las viudas se hace notabilissima fuerza y violencia y está recibida como costumbre ordinaria que en muriéndose el marido quedando la muger viuda si queda criando algún niño pequeño o recién parida luego van por ella los alguaciles embiados por los corregidores o ministros de justicia españoles para que vengan a criar hijos ajenos o a servir en cassa de españoles dejando sus propios hijos y cassas y haciéndolas pocas desamparadas, sin remedio y sin abrigo de sus hijos en lo qual todo reciben notabilissima fuerza y agravio en todos los pueblos de yndios comarcanos a las ciudades o villa de españoles; las muchachas apenas quedan siempre como esclavas en poder de las que las hurtaron o llevaron.

“De la muchedumbre de ministros de justicia españoles que tienen mando sobre los indios

“8a. -Octava fuerza y violencia yncomportable de la qual los yndios se sienten muy agraviados como de carga pesadissima es la muchedum-

bre de jueces que les tiene sobre sí los pueblos que están circunbecinos a los españoles donde tienen mando el presidente y cada uno de los oydores, los alcaldes ordinarios de las ciudades, dos y tres corregidores sobre un pueblo de hasta ciento y cincuenta yndios y el Alcalde mayor juez de Milpas, el alcalde de la mesta, y otro de la hermandad, de manera que son once ministros de justicia españoles sobre pueblos muy pequeños de yndios, va un corregidor al pueblo y buscandoles achaques los visita y les lleva veynete y cinco ducados, que son cien reales por sus derechos o por mejor decir sus tuertos ydo aquel vien otro corregidor y lleva lo que el otro dejó, después viene otro y hace lo mismo, todos estos embian alguaciles sin que ni para que con grandes salarios de a doce reales cada día y ansi consumen y tienen consumidas las comunidades y están en summa pobreza y por esta via son compellidos y forzados a hechar, derrar que son muchas maneras de tributos y desta manera es mucho mas el tributo que pagan a los ministros de justicia que el tributo que pagan a Vuestra Magestad , a sus encomenderos y en algunas partes están tan pobres los yndios que para proveer candelas para las missas que se dicen en sus yglesias piden limosna a la puerta de la yglesia, estas fuerzas, muy católico y serenissimo Rey y Señor nuestro son fuerzas paridas que tienen nietos y viznietos porque son muchos los que hacen fuerzas a los yndios a la sombra de justicia que tienen los españoles de Vuestra Magestad.

"De los tributos excesivos

"9a. -Novena fuerza. Esta hechado un tributo que llaman real fuera del perzonal en las tierras donde ay cacaguatales que son árboles que llevan cierta fruta que llaman cacao, la qual sirve de comida y bebida y de moneda como los marabedis y quartos en España a estas tierras en hecho tributarias como si Vuestra Magestad las ubiera comprado a los encomenderos queriendo hacer a los yndios renteros de sus propias tierras que heredaron de sus padres en tiempo de su ynfidelidad y después de baptizados las an tenido y poseido como cosas propias. Este tributo real no está ympuesto en las otras tierras de los yndios donde siembran maiz y frisoles y otras legumbres de manera que siendo todos yndios no deben de ser unos mas agraviados que otros y así parece que la codicia demasiada de los españoles a causa deste tributo real y estando prohibido por el Summo pontífice entre los casos de Cena domini a todos los principes christianos el poner nuevos tributos sobre sus vassallos sin licencia expresa de su santidad parece que los que ympusieron este tributo yncurrieron en la descomunión alli puesta también los que la favorecen y authorizan. Sería muy justo que Vuestra Magestad la prohibiesse totalmente que no paguen mas del tributo personal como pagan todos los demas yndios y demás deste este tributo que llaman real es injustissimo porque pasa de padres a

hijos, et non extinguitur cum persona, y al niño de trece años le obligas a que pague lo que pagaba el padre y siendo los árboles corruptibles sujetos a esterilidad y que no dan todos los años yualmente el fruto con todo esto son forzados los yndios a pagarlo por entero, y aunque ay cédulas de Vuestra Magestad que los años estériles no paguen, no se guardan estas cédulas y aunque no aya cacao en algunos pueblos si en tiempos passados lo avia, les obligan a que lo vayan a buscar a otras partes y lo mismo hacen en el algodón que les obligan a dar algodón donde no se cria ni lo ay.

"10a. -Décima fuerza que con la occasion de la limosna que los años pasados se pidió para Vuestra Magestad algunos alcaldes mayores y otras personas hicieron grandes estorsiones y fuerza a los yndios no contentándose con lo que ellos daban de su voluntad, unos quatro reales otros ocho otros diez sino que les compellian a dar quince, veynte y mas y un alcalde mayor que fue en los Suchisepeques el año de seiscientos y uno o dos sacó desta manera con summa extorsion quince mill tostones de la provincia de Capotitlan con los quales compró mill cargas de cacao que cada carga vale de ordinario cinquenta y sesenta tostones, y las embió a Mexico grangeando y tratando con la moneda real lo qual todo es público voz y fama y debia mandar Vuestra Magestad con mucho rigor con pena de privación de oficio real perpetuo y destierro de todas las Yndias que ninguno trate ni contrate ni tenga grangería con la moneda que Vuestra Magestad se debe sino que luego en coxiendola se meta en la caixa real.

"11a. -La undécima fuerza de algunos encomenderos reside en los pueblos de sus encomiendas y sacan yndios y yndias para servirse en sus casas y estancias obrages como si fuessen esclavos.

"12a. La duodecima fuerza que los jueces que llaman de Milpas de la Mestra y hermandad son muy perjudiciales a todos los yndios y teniendo algunos pueblos cédulas de Vuestra Magestad para que no los aya con, todo eso el presidente aprovechó algunos y constando al Audiencia los daños que estos hacen no lo remedió estos jueces de ordinario son gente vil y apocada con la bara de justicia que llevan se hacen mercaderes y tratan-tes ,como los son de ordinario los alcaldes mayores y corregidores los quales todos V.M. debería quitar de esta provincia porque sin ellos estaría mejor gobernada. .

" 13a. ,- La tercia decima fuerza es la que se hace a todos los yndios pidiéndoles el tostón en plata que se les pide agora por via de tributo el qual al principio fue limosna y como agora se pide en plata con tanta fuerza y violencia y en muchas partes no ay ni se halla son compellidos y forzados los yndios y las yndias a vender a menor precio sus hacenduelas y vestidos de sus mugeres y lo peor es que llega la fuerza y violencia a tanto

que según an dicho personas de sciencia y conciencia los yndios entregan a sus mugeres y hijas y las viudas sus propios cuerpos para que usen mal dellas hombres desalmados y por esta via tan ynfame paguen el tostón a Vuestra Magestad quitar este tan ynfame tributo, el qual solo vasta a empobrecer a toda España, y por otra via malhonesta y más justa proveer a Dios Nuestro Señor a Vuestra Magestad, como en otras letras ha significado.

"14a. -La decima fuerza que los alcaldes mayores y corregidores quando visitan los pueblos no pagan la comida ni asientan por scripto lo que han gastado a los yndios siendo mucho mas lo que ellos gastan de una vez quando visitan, que lo que el clérigo o fray le en todo el año quando va a doctrinar ya sacramentar a los yndios de los pueblos.

"15a. -La quinta decima fuerza es que los alcaldes mayores y corregidores en sus distritos tratan y contratan siendo públicos mercaderes comprando mas barato las cosas de los yndios, que los otros españoles y tornandose las a revender a mucho mas precio de lo que las compraron.

"16a. -La decima sexta fuerza que los gobernadores yndios y alcaldes mayores y corregidores porque en cumplimiento alguno de sus mandamientos por un yndio que falte del repartimiento enbiam luego sus alguaciles para que los traygan presa Guatemala o a las ciudades y villas españolas, doce y catorce y treynta leguas también y los ponen en las cárceles y les hacen padecer mucha hambre llevanles grandes penas y muchas veces sin culpa alguna porque aviendo ellos hecho todo lo posible no pueden cumplir con todo lo que se les manda. Bastaría tener los presos en sus propios pueblos o cassas pues en todos ay cárceles y no hacerles tantas vexaciones porque por esta causa huyen los yndios de sus alcaldes y gobernadores y se huyen de sus mismos pueblos por no tener estos officios. Todas estas fuerzas son públicas y notorias en esta tierra y de todas tiene noticia la Audiencia Real y con todo eso se dissimula y passa y por el obispo a dado noticia desto al presidente y oydores y avenida a noticia de la ciudad no le tienen algunos el ama que debían a perlado.

"17a. -La decima septima fuerza y violencia que a hecho la Audiencia y esta ciudad de Guatemala a los yndios por dar disgusto al obispo fue que sin aver dado los yndios ocasion alguna estando en tanta quietud y paz como estan sufriendo todo lo sobredicho con summa paciencia como corderos en manos de los lobos les levantaron estos dias passados por din de Hébrero que los yndios se querian alzar y levantar y para esto noche de nueve diez y once salió el alferez desta ciudad con grande quadrilla de gente con lanzas y armas alborotando toda la ciudad y diciendo que todos estuviessen alerta mirando por sus personas y cassas, hechando fama que abia gran peligro por el alzamiento de los yndios cossa sin fundamento que

esta agora y fue todo de embuste para ynformar a V.M. falsamente de que avia necesidad de alcaldes mayores y corregidores y querer ynducir a V.M. a tomar el mal consejo que tomó Roboán quando quiso oprimir a sus vassallos con mayor opression y dura servidumbre que los avia oprimido su padre Salomón diciendo que su padre les avia puesto yugo pequeño y libiano pero que el se lo avia de poner mas duro y mas pesado y que si su padre los avia azotado con cordeles él los avia de azotar con escorpiones, en todo esto ofendieron a Dios gravemente ya los yndios ya V.M., pero ya todo se captó como cossa sin fundamento, y los yngleses vinieron luego de los españoles y desta ciudad que hasta agora tan mal a recibido los consejos saludables de su perlado, y destruyeron el puerto de Caballos y llevaron mucha hacienda adquirida gran parte della con muchas vexaciones y molestas de los yndios, todo esto dice el obispo para descargo de su consciencia y para cumplir con la fidelidad que debe y tiene a V.M. como a su Rey y Señor natural, al qual guarde Dios por muchos y felicissimos años para bien y consuelo de todos sus vasallos, de Guatemala, 10 de marzo de 1603" ⁽⁷⁶⁾.

11. En nuestro *Apéndice Documental* hemos incluído algunos informes -entre los cientos y cientos existentes, descubiertos y por descubrir'- que los obispos enviaban al Consejo (no incluimos los "agravios" ya descritos en el documento anterior).

El obispo de Yucatán, fray DIEGO DE LANDA, enviaba un Memorial en 1578, donde relata que en solo 12 años -de su ausencia- faltan más de 20.000 tributarios en Yucatán ⁽⁷⁷⁾, y además: "Házeles grandisimo daño, cárgaseles todavía en esta tierra como bestias y échanseles excesivas cargas..." ⁽⁷⁸⁾.

Muestra cómo los indios muy mal alimentados -sólo con maíz molido y agua- deben cortar "el palo" durísimo y transportarlo, lo cual ha exterminado a los indios de Campeche y Champotón ⁽⁷⁹⁾. Y como

⁽⁷⁶⁾ AGI, Guatemala 156. Está firmado con la inconfundible rúbrica de 'IFr. Joanes Eps. Guatemalen.

⁽⁷⁷⁾ Apéndice Documental, Doc. No.6, II.

⁽⁷⁸⁾ Ibid., III. Todas las inhumanidades que contaba Las Casas se encuentran relatas por los obispos: 'I. ...un pobre yndio al qual creo que se le quebró con la carga alguna vena en el cuerpo y ansi le enterramos en esta yglesia" (Ibid.). Se extiende Sobre las injusticias que sufren las mujeres y sus hijos.

⁽⁷⁹⁾ Ibid., IX.

pago de sus trabajos se les vende vino, con lo cual "haz en muchos males y agravios a los pobres y pueblos donde moran" ⁽⁸⁰⁾.

JUAN FERNANDEZ DE ANGULO, en Santa Marta, informaba el 20 de mayo de 1540, con vivas palabras donde mostraba su indignación ("no ay cristianos syno demonios") ⁽⁸¹⁾: "Y como los yndios de guerra veen este tratamiento que se haze a los de paz, tienen por mejor morir de una vez, que no muchas..." ⁽⁸²⁾.

Y continúa: "En otras antes desta (carta) ha avisado a Vuestra Magestad como esta tierra se destruye con las entradas que se haz en por ella, porque se retraen los yndios a las cumbres de las syerras... que, algunos yndios an venido de paz y los capitanes y la gente que con ellos yban, después que abian resebido dellos oro, los cautivaron e los an traydo herrados a esta ciudad" ⁽⁸³⁾.

"Cuando fui al cabo de la Vela los dias pasados visité a los yndios de las pesquerías de las perlas, como Protector... y hallé algunos vendidos por esclavos en Cubagua ..." ⁽⁸⁴⁾.

"En el nuevo Reyno de Granada se an vendido muchos yndios públicamente de los que vinieron del Perú con Belalcaçar ..." ⁽⁸⁵⁾.

12. En 1628, en la misma ciudad de Santa Marta, el obispo LUCAS GARCIA MIRANDA, hizo levantar un testimonio notarial a partir de una *Relación* consistente en 16 puntos que el Protector de Indios había hecho. y después, tres testigos van apoyando -o negando- lo que el Protector ha escrito. Es interesante observar que FERNANDEZ DE ANGULO obraba como Protector, mientras que GARCIA MIRANDA lo hacía como colaborador del Protector y Luis de Rosales Belandia a simple título de vecino de la ciudad: "El señor doctor don LUCAS GARCIA MIRANDA... dixo que en tiempo de un año que a passado, después que su Señoría entro en este obispado, an llegado a su noticia muchas cossas que

⁽⁸⁰⁾ Ibid., X. Se queja no sólo de los españoles, sino igualmente de los indios corregidores o gobernadores, que maltratan a sus subalternos. Seria necesario dar autoridad a sus antiguos "señores".

⁽⁸¹⁾ Apéndice Documental, Doc. No. 23,11.

⁽⁸²⁾ *ibid.*, III.

⁽⁸³⁾ *Ibid.*, VI.

⁽⁸⁴⁾ *Ibid.*, IX.

⁽⁸⁵⁾ *Ibid.*, XII.

padecen los yndios naturales del distrito desta ciudad, encomendados en algunos vezinos della ... y para que en todo se ponga el remedio necesario ynformando a su Magestad con relación verdadera de los dichos excesos: Mandava y mandó que Luis de Rosales... protector general de los naturales desta provincia. ..ynforme a su señoría por escrito ..." ⁽⁸⁶⁾.

El Protector se extiende sobre los 16 agravios que sufren los indios. Entre ellos cabe destacar que de 3,000 encomendados en sólo 20 años quedan 600; se ha duplicado el tributo; pero además de pagar tributo trabajan en las labranzas de los encomenderos, sin comida, sin salario, sin fiestas, sin herramientas (que los mismos indios deben comprar , llevar y reparar); trabajan igualmente las mujeres; cargan todo lo necesario en lugar de las cabalgaduras; en especial cargan sobre sus espaldas el "palo brasil"; los envían donde quieren sin tener en cuenta tiempo ni clima; los pescadores le sirven gratuitamente el pescado; los encomenderos residen en pueblos de los indios sin pagar nada por ello; además se apropian de los bienes de los caciques sin herederos; eligen las muchachas y muchachos indios que quieren para su servicio personal; los que trabajan en tejer, desde la aurora al anochecer, por lo que "desesperados se ahorcan" ; no tienen tiempo para ser adoctrinados; sus propias labranzas son destruidas por los ganados de los encomenderos ⁽⁸⁷⁾.

En todo este documento se ve que la presencia de los "mayordomos " -que era una español, o más frecuentemente un negro o un indio- era nefasta. En verdad, el encomendero vivía muchas veces en la ciudad "de renta", pero era el mayordomo en su nombre que administraba los bienes y que castigaba y maltrataba al indio; no por ello el encomendero era menos responsable.

⁽⁸⁶⁾ Apéndice DocumeRtal, Doc. No.26, I-II

⁽⁸⁷⁾ Ibid., IV-XIX. Es interesante ver los testigos que el obispo ha llamado a dar cuenta de su parecer. Cada uno de ellos aporta nuevos elementos a cada uno de los agravios; por ejemplo. Andrés Martin de la Peña, presbítero, cura doctrinero, especifica que desde los 7 años trabajan los indios en los "obraxes de pita... y si no acaban la tarea los azotan y ponen en prisiones de grillos y herraduras" (XXXVII). El segundo es fray Juan de Leiva OFM, cura doctrinero; el tercero es igualmente un franciscano. fray Martín Bazquez, predicador general de Santa Marta: "Y que así en todos los sermones que a fecho en esta quaresma pasada deste presente año les a encargado la conciencia a los encomenderos por que de noticia supo que de malos tratamientos abian muerto algunos mayordomos a algunos yndios azotándoles amarrados a la ley de Bayona ..." (XLVIII).

Informando todo lo dispuesto por el Sínodo diocesano de 1596, el obispo de Quito, LUIS LOPEZ DE SOLIS, escribía el 15 de mayo de 1597: "También me causa mucha compasión y sentimiento de ver en la disminución en que van estos naturales y con quanta facilidad se despueblan los repartimientos, por aver tantos yndios y yndias vagabundos" ⁽⁸⁸⁾.

13. FRANCISCO DE SALCEDO, obispo de Santiago de Chile -que tanto defendió a los indios Huarpes de Cuyo ya los mismos Araucanos- escribía en carta del 20 de enero de 1630: "Después que llegué a esta yglesia, he dado quenta a Vuestra Magestad de las cosas que convienen a su Real servicio y bien de sus vasallos en esta tierra -se ve bien a qué nivel se comprendía en esa época una de las dimensiones de la Protectoría del indio en esta segunda etapa- ... por ser de ymportancia los avisos que doy en ellas, para la conservación destos naturales y estirpar las rayzes de muchos daños que todos padecemos -se refiere a las guerras contra los Araucanos- ... De la conservación destos yndios depende la deste Reyno; y de los malos tratamientos que los corregidores, protectores, administradores y encomenderos les hacen resulta que se consuman y vayan acabando ..." ⁽⁸⁹⁾. Y lo más injusto es que "así mismo el fiscal desta audiencia, en lugar de amparar a los yndios en su libertad, usa de esta y otras violencias (que acaba de describir) para darlos a Gerónimo de Miranda, y adquirir yndias para su servicio..." ⁽⁹⁰⁾.

Y ya en aquellos tiempos, en el ámbito pequeño del Chile colonial, pasaba lo que pasa en toda la historia universal -¡dinero usado en armas es dinero perdido para la paz! -: "Ha gastado Vuestra Magestad de veynte y tres años a esta parte...5.873.000 ducados de Castilla, sin el gasto que han hecho los soldados que han venido de España por el río de la Plata. ... para pacificar esta tierra, y está en más mal estado la guerra que quando mataron al gobernador Martín García de Loyola ... Los yndios que cojen en la guerra, chicos y grandes, hierran en el rostro como esclavos y pasan de unas manos a otras vendidos... y ha avido muchacha que viéndose

⁽⁸⁸⁾ Apéndice Documental, Doc. No.30, IX. En el Perú el exterminio del indio, pareciera, fue menor que en otras regiones; pero los nativos dejaban al español y huían a la selva o se transformaban en "indios forasteros" o vagabundos, como los llama el obispo.

⁽⁸⁹⁾ Apéndice Documental, Doc. No.40, I-II.

⁽⁹⁰⁾ Ibid., VIII.

herrar dava voces diciendo: no me hierre soy hija de christiana española de las captivas que tienen los yndios, y soy ynformado que aviéndola herrado la enbiaron a las hijas del Virrey, marques de Guadalcazar ..."⁽⁹¹⁾.

Estos pocos ejemplos, que no son los más macabros entre los que hemos leído -porque los hay muchos mayores- nos muestran que en su fundamento, en su espíritu, la acusación de BARTOLOME DE LAS CASAS contra la clase encomendera y sus colaboradores -las autoridades que se solidarizaban con sus intereses- es auténtica, es real. Como hemos dicho más de una vez, todo esto no es una acusación contra España, sino contra nosotros mismos, latinoamericanos.

Actitud de los obispos ante el indio, en México

14. Nos sería imposible aquí describir la actitud de cada obispo ante el problema del indio, en tanto Protector "*sin derecho*", pero por *el hecho* de ser obispo. Se trataría, nada menos, que de la descripción del comportamiento de más de cien obispos residentes; sólo analizaremos algunos ejemplos más interesantes para demostrar que el obispado siguió defendiendo al indio durante todo este período (1570-1620).

En México, de los veintidos obispos que residieron en esta época, caben destacarse los que nombraremos a continuación, ya que fueron muy buenos prelados por su acción entre los indios, aunque ninguno de ellos fue excelente "indigenista" como QUIROGA.

En primer lugar, el arzobispo MOYA DE CONTRERAS (1574-1586). El 22 de enero de 1585, decía: "La principal causa de la disminución de los yndios es el servicio personal que hacen en las minas..."⁽⁹²⁾.

En Tlaxcala no puede olvidarse un DIEGO ROMANO (1579-1606) y sobre todo un MOTA DE ESCOBAR (1608-1625) de cuya anterior actuación en Guadalajara trataremos a continuación.

⁽⁹¹⁾ Ibid., XI-XIII.

⁽⁹²⁾ AGI, México 336. Su sucesor García Guerra (1608-1612) escribía: "El día que los religiosos faltaren a los indios les faltará todo su amparo. Porque como la tierra está toda llena de gente que no trata sino sólo de su interés, y ese no lo pueden alcanzar si no es desollando y gastando al indio en vida y salud" (Carta del 22 de mayo de 1609; AGI, México 337).

En Oaxaca se destaca la figura firme de un BARTOLOME DE LEDESMA (1583-1604). Guadalajara tuvo un grupo de muy buenos obispos. La defensa del indio fue función del episcopado y de la Iglesia, desde el nombramiento de JUAN DE BARRIOS en 1543. No podemos olvidar a un FRANCISCO GOMEZ DE MENDIOLA (1571-1576), y sobre todo al criollo MOTA DE ESCOBAR (1599-1607). Por su larga experiencia en Chiapas, Puebla, México y Michoacán, veía de inmediato la realidad: "Y llegando procuré enterarme de los motivos que tuvieron estos bárbaros (chichimecas) para rebelarse, y hallé con verdad ser excesos y malos tratamientos de encomenderos y mineros..."⁽⁹³⁾.

Y "predicándoles elocuentemente en lengua mexicana"⁽⁹⁴⁾, pacificó a los *Acajes* de la provincia de Topia (1601-1602). ,
Un FRANCISCO DE RIBERA -obispo de Guadalajara (1618-1630) y después de Michoacán (1630-1638)- fue igualmente muy buen obispo y defensor del indio.

En América Central

15." En América Central hubo veinticuatro obispos residentes. Tierra de contrastes y violencias, esta zona contó con un grupo de obispos superiores a los del mismo México, por su calidad y su trabajo entre los indios. Ninguno de ellos desmereció su función, y los hubo "indigenistas", decididos. En Guatemala no podemos olvidar a JUAN RAMIREZ OP (1601-1609). En Nicaragua fue ejemplar DOMINGO ULLOA OP (1585-1591)⁽⁹⁵⁾. En Honduras fue un notable "indigenista" fray ALON. SQ DE LACERDA OP (1580-1588), más misionero que defensor del indio⁽⁹⁶⁾. En Vera Paz un JUAN FERNANDEZ ROSILLO defendió a sus indios con tenacidad (1594-1604). El criollo JUAN DE SANDOVAL Y ZAPATA OSA (1615-1621), fue quizá el mejor obispo que tuvo la sede de LAS CASAS; cabe, sin embargo, destacar igualmente a PEDRO DE FGRIA (1,575-1590). Heroico por su actuación en Yucatán fue el francis-

⁽⁹³⁾ Carta del 20 de marzo de 1602 (AGI, Guadalajara 56).

⁽⁹⁴⁾ Lorenzana, supra.

⁽⁹⁵⁾ No eran ya nombrados Protector. Así layas (1577-1582) pedía el 2 de abril de 1578 el nombramiento de un protector (AGI, Guatemala 162), y en otra carta mostraba cómo en 1530 había habido más de 300.000 indios y en esa época (el 9 de enero de 1577) sólo quedaban 8.000 (AGI, ibid); todo se ha empobrecido y está en desorden y pecados, y "hallo que son los malos tratamientos y estorsiones de españoles".

⁽⁹⁶⁾ Corella (1562-1575) fue todavía nombrado Protector de Indios (1562).

cano DIEGO DE LANDA (1573-1579), quizá el mejor prelado del obispado desde su fundación, y eso que Yucatán los tuvo muy buenos ⁽⁹⁷⁾.

En el Caribe

16. Tuvo el Caribe veintiun obispos residentes (entre 1570 y 1620, época que tratamos en este apartado). Ninguno de ellos desentona por su calidad; los tiempos primitivos del episcopado titubeante y conformista en el Caribe han pasado al recuerdo ya la historia. En Santo Domingo -sin igualar a los obispos centroamericanos, como por ejemplo a un LANDA- debe nombrarse a VALDERRAMA Y CENTENO OP (1607-1608). Los arzobispos no se ocupan de indios -porque casi no los hay- más bien son los negros el objeto de sus obras ⁽⁹⁸⁾. En Cuba gobernó CABEZAS ALTA-MIRANO OP (1603-1611) tan bien como lo hará después en Guatemala, y quizás aun mejor. Pero fue en Coro donde el episcopado tuvo sus mejores obispos (sobre PALOMINO no abriremos juicio porque gobernó muy poco tiempo). Todos sus prelados fueron muy buenos pastores: MARTINEZ DE MANZANILLO OP (1581-1592, DOMINGO DE SALINAS OP (1599-1600), ANTONIO DE ALCEGA OFM (1607-1610) quien protestaba: "El trato de los yndios (aquí) es peor que de esclavos, pues sirviéndose de ellos como tales no les dan doctrina. ..." ⁽⁹⁹⁾.

JUAN DE BOHORQUES OP (1612-1618) critica vivamente las "entradas" que hacen los colonos para tomar esclavos entre los "indios de paz" ⁽¹⁰⁰⁾. Gran obispo, igualmente fue GONZALO DE ANGULO OFM (1619-1633).

⁽⁹⁷⁾ Hemos sólo querido citar los mejores. No deberían dejarse de lado sin embargo, un Gómez Fernández de Guatemala (1575-1598), e igualmente Cabezas Altamirano OP (1611-1615) en Nicaragua el franciscano layas (1577-1582); en Yucatán todos sus obispos son dignos de mención: Montalvo (1582-1587), Vázquez de Mercado (1604~1608), Salazar (1610-1636). Landa fue todavía nombrado "Protector de Indios". En carta del 28 de febrero de 1578 informa cómo mueren tantos y tantos indios por el mal trato (AGI, México 369). Predicando desde el púlpito de la Catedral en favor de los indios se le ofendió públicamente, y en la calle, se le llegó a echar por tierra. Vázquez de Mercado critica los mercaderes que emborrachan a los indios (carta del 27 de abril de 1605; AGI México 369) y muestra cómo los indios son muy civilizados: "Todos los pueblos de yndios poblados, con pulida, las calles y casas en orden y limpias ..." (ibid.).

⁽⁹⁸⁾ Cfr. Carta de Rodríguez y Suárez del 18 de julio de 1610 (AGI, Santo Domingo 93).

⁽⁹⁹⁾ Carta del 24 de noviembre de 1607 (AGI, Santo Domingo 218).

⁽¹⁰⁰⁾ Carta del 12 de septiembre de 1618 (AGI, Santo Domingo 218).

En el Reino de Nueva Granada

17. En Nueva Granada hubo sólo catorce obispos -no se tiene memoria de que alguno de ellos hubiera sido merecedor de una valoración negativa-, Entre ellos se destacaron, en Cartagena, DIONISIO DE SANC-TIS, que no sólo igualó a SIMANCAS, sino que aun le superó en su trabajo con los naturales: Los españoles no tienen respeto por lo divino "sino solo a lo temporal y a sacar sangre de aquellas carnes flacas y desnudas de indios..." ⁽¹⁰¹⁾.

Su sucesor JUAN DE MONTALVO (1579-1587), fue igualmente un "indigenista", y protesta porque los indios mueren al ir "bogando y yendo con canoas" a sus trabajos, en toda época, aún en la de lluvias ⁽¹⁰²⁾.

En Santa Marta II se distinguió OCANDO, O.F.M., (1580-1610) quien se quejaba ante el Consejo de que no sólo los encomenderos, sino también los doctrineros, maltrataban muchas veces al indio ⁽¹⁰³⁾.

En Santa Fe, siguiendo las huellas de JUAN DE LOS BARRIOS ⁽¹⁰⁴⁾ debe destacarse la acción excelente de fray LUIS ZAPATA DE CARDENAS OFM, (1573-1590- en favor de los indios. Mientras que un LOBO GUERRERO (1599-1609) recomendará que los indígenas no quedasen libres, pero que los trabajos que hagan sean moderados ⁽¹⁰⁵⁾. Y con tristeza comunicaba: "Y acaban (los indios) sus vidas miserables, y muchos an desesperado ahorcándose y tomando bebedizos con que mueren" ⁽¹⁰⁶⁾.

⁽¹⁰¹⁾ Escribía nuestro obispo (1575-1578) en carta del 15 de noviembre de 1574 (AGI, Santa Fe 228). El obispo argumenta que el exterminio del indio se debe a los malos tratos, a que se los saca de sus familias, y porque se les impide el matrimonio. Además se los hace trabajar a toda hora y en todo lugar.

⁽¹⁰²⁾ Carta del 2 de junio de 1581, *ibid.*). Antonio de Ervias, igualmente dominico (1588-1591) comunicaba: "Los indios (están) muy opresos de sus encomenderos, y -...tratados peor que los viles esclavos..." (carta del 11 de mayo de 1591; AGI, *ibid.*). Torres Altamirano OFM (1619-1621) mostraba cómo "dentro de muy pocos años no a de aver ningún (indio) en Tolu, e igualmente en Mompox" (carta del 3 de julio de 1620; AGI, *ibid.*).

⁽¹⁰³⁾ Carta del 30 de mayo de 1607 (AGI, Santa Fe 230).

⁽¹⁰⁴⁾ "Los indios padecen grandes agravios". (carta del 15 de noviembre de 1553; AGI, Santa Fe 230).

⁽¹⁰⁵⁾ Cfr. Carta del 20 de mayo de 1603 (AGI, Santa Fe 226).

⁽¹⁰⁶⁾ Carta del 26 de mayo de 1599 (AGI, *Ibid.*).

Y junto a DIONISIO DE SANCTIS el más grande prelado de esta época, fue, sin lugar a dudas, HERNANDO ARIAS DE UGARTE, arzobispo de Santa Fe (1618-1626), de quien se dice que firmaba "Hernando, el indio" aunque no hemos encontrado ningún comprobante en este sentido⁽¹⁰⁷⁾.

No debemos olvidar en Popayan, a un discípulo de MOGROVEJO, JUAN DE LA ROCA (1600-1605), criollo que cumplió una buena labor "indigenista".

En el Perú.

18. Si en México había ya pasado el tiempo de los obispos excepcionales, el Perú, en cambio, tuvo en esta época sus mejores prelados, muchos de ellos criollos. Los obispos residentes fueron veintiseis.

En Panamá, sólo cabe destacarse fray FRANCISCO DE LA CAMARA OFM (1614--1624), que escribía el 18 de septiembre de 1615, en carta al Rey: "Le avise de la suerte que los protectores hacen de los indios, suplicándole moderarse al Fiscal que con el título de Protector no lo es"⁽¹⁰⁸⁾.

Quito tuvo, quizás, el mejor conjunto de prelados en el siglo XVI, y no sólo del Perú, sino de toda Hispanoamérica. En nuestra época (1570-1620) todos ellos fueron de gran valor. Fray LOPEZ DE SOLIS OSA (1594-1606) exclamaba: "Los clamores destes naturales por los grandes y muchos agravios que reciben de los españoles les llegan a los oydos de Dios..."⁽¹⁰⁹⁾.

Fray SALVADOR RIVERA OP (1607-1612) siguió sus pasos. El corto gobierno de ARIAS DE UGARTE (1615-1617) será tan efectivo para la defensa del indio como en todos los otros gobiernos que debió desempeñar. Lo mismo se puede decir de fray ALONSO DE SANTILLAN OP (1617-1622).

⁽¹⁰⁷⁾ Véase el capítulo especial dedicado a la personalidad de este excepcional prelado criollo.

⁽¹⁰⁸⁾ AGI, Panamá 100.

⁽¹⁰⁹⁾ Carta del 15 de marzo de 1597 (AGI, Quito 76). En otra carta del 23 de junio de 1600 explica cómo tiene más de cuarenta años de experiencia, y ella le muestra que es necesario nombrar "a los yndios protectores" (en otra del 20 de marzo de 1598) (AGI, ibid.).

SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO (1581-1606), es bien el prototipo del obispo de la época que describimos, que será la de toda la colonia hasta el siglo XIX, tal como Felipe II lo concebía: prelado de lo espiritual, que defendía al indio a través de su misión apostólica, de su ejemplo más que sirviéndose de excomuniones, multas, prisiones, alguaciles y pleitos contra los encomenderos. Toribio no era un lascasiano, no era un JUAN DEL VALLE. Fue, sin embargo, el más grande obispo americano, un "indigenista" evangélico inigualable. El obispo obraba en favor del indio a través de su Iglesia (la reforma del clero), a través de las doctrinas, y por medio de las visitas. Así, insensiblemente, pasamos al capítulo siguiente, ya que la Protectoría se fue transformando en Misión o Evangelización plenaria del indio. Si QUIROGA será el ejemplo del obispo de la "iglesia primitiva americana", si JUAN DEL VALLE significará el prototipo del obispo en la crisis y la lucha por la justicia del indio, TORIBIO permanecerá como el obispo integral de toda la "Nueva cristiandad de las Indias", como dicen los manuscritos del gran Concilio ⁽¹¹⁰⁾.

En Lima, LOBO GUERRERO, sin moverse de la sede, informó con valentía el estado de los naturales: "Son grandes las molestias que hacen a los Yndios en sus granjerías de ropas (obrajes textiles) y otros servicios personales en que los tienen ocupados día y noche, los maltratan ..." ⁽¹¹¹⁾.

En Arequipa, el dominico PEDRO DE PEREA (1620-1628) mantuvo una política de franca defensa del indio, y especialmente del sistema de las reducciones; no por ello dejó de atacar los privilegios de los religiosos.

En Santiago de Chile, fray DIEGO DE MEDELLIN OFM (1576-1592) indicaba: " Los indios...estaban ocupados en el servicio de sus encomenderos y todos como esclavos y aun peor tratados que esclavos..." ⁽¹¹²⁾.

Se enfrentó con violencia a Gamboa por la tasación de los nativos.

Fue igualmente ejemplar obispo su sucesor fray JUAN PEREZ DE ESPI NOSA OFM (1601-1622), que durante un tiempo regentó igualmente el obispado de Concepción. Utilizando la argumentación profética del An-

⁽¹¹⁰⁾ Biblioteca del Escorial, Manusc. d-IV-8, f. 245.

⁽¹¹¹⁾ En carta del 15 de marzo de 1610 (AGI, Lima 301).

⁽¹¹²⁾ Carta del 20 de junio de 1580 (AGI, Chile 60).

tigo Testamento, escribe: "Todo lo permite Dios -la guerra contra los araucanos- por los agrabios que hacemos a los indios de paz" ⁽¹¹³⁾.

19. La región del Plata -de La Plata y del Río de la Plata, Tucumán- tuvo su episcopado, enteramente, después de la promulgación de las *Leyes Nuevas* y aun después de la crisis de las guerras del Perú ⁽¹¹⁴⁾. Fueron dieciseis los obispos residentes (1570-1620).

El 26 de enero de 1548 se nombraba protector de los indios del Río de la Plata a JUAN DE LOS BARRIOS OFM, que nunca residiría en Paraguay y que sería poco tiempo después obispo de Santa Marta y arzobispo de Santa Fe. Sus sucesores no pareciera que hubieran sido nombrados protectores de indios. En Asunción no puede dejarse de recordar al excelente fray MARTIN DE LOYOLA OFM (1602-1606), la más grande personalidad del primitivo Paraguay.

En el arzobispado de La Plata, su primer obispo residente-como lo hemos dicho-, fue el lascasiano SANTO TOMAS NAVARRETE OP (1562-1570), que se opuso tanto al sistema de la encomienda como de la mita. La sede no tendrá nunca en el futuro un prelado de su calidad. Un ALONSO DE PERALT A, criollo de Arequipa, arzobispo reformador del clero (1611-1615), aunque no haya sido un ejemplar "indigenista" fue, sin embargo, un excelente prelado.

En el reciente obispado de La Paz es necesario citar a PEDRO DE VALENCIA (1618-1631), criollo de grandes cualidades y defensor de los indios.

⁽¹¹³⁾ Carta del 2 de marzo de 1602 (AGI, Ibid.). A los indios se les trata y "se les vende" como a esclavos (Ibid.), "y lo peor que no ay edad preservada" (hemos visto que aun a los niños se les marcaba). El mismo obispo se sentía "captive en tierra de moros" -véase Lobo Guerrero en carta del 14 de marzo de 1614 (AGI, Lima 301). Aunque no pertenezca a nuestro período no podemos olvidar a Francisco de Salcedo en su ininterrumpida defensa del indio. En carta del 26 de febrero de 1629 comunicaba: tratan a los indios "con más crueldad que los egipcios a los hijos de Israel" (AGI, ibid.). Defendió no sólo a los Araucanos, sino igualmente a los huarpes (cfr. Sínodo diocesano). En la historia social de Cuyo ocupa el primer lugar de los hombres que lucharon por el pueblo.

⁽¹¹⁴⁾ El primer obispo paraguayo residió desde 1553 y el de La Plata desde 1563; el del Tucumán desde 1538 y el de Buenos Aires, sólo a partir de 1621.

En el Tucumán, fray HERNANDO TREJO Y SANABRIA OFM (1596-1614), fue uno de los mejores obispos de la época colonial argentina: "He procurado oponerme al servicio personal que los indios tienen en esta gobernación por ser contra el *derecho natural y divino*...y la total destrucción de los indios y impedimento de su conversión" ⁽¹¹⁵⁾.

JULIAN CORTAZAR, obispo criollo como su antecesor (1618-1626), tuvo igualmente una gran actuación en favor de los naturales. En Buenos Aires, fray PEDRO DE CARRANZA, O. del Carmen (1621-1632), no desmereció su dignidad.

Conclusión

Hay muchas cuestiones que deben todavía investigarse. En primer lugar, debería constituirse la lista *completa* de las Reales Cédulas de nombramiento de Protectores. En segundo lugar, debería igualmente estudiarse en detalle el período pre-episcopal de la Protectoría, ya que en muchas diócesis hubo un protector religioso o clérigo antes del primer obispo. En tercer lugar, tendría que precisarse la labor que realizaban los protectores locales, de las ciudades, villas o distritos menores.

Además, no se ha expuesto todavía en detalle el procedimiento, el alcance real, la efectividad de las gestiones que el indio realizaba en su defensa, sea por su denuncia, sea por la visita del obispo, del fiscal o del protector local. En verdad, en este capítulo sólo hemos visto -a vuelo de pájaro- una periodificación del tema y una tipología de los obispos de la época; pero falta lo que pudiera llamarse "la vida cotidiana" de la Protectoría de Indios.

Sin embargo, creemos que hemos ordenado un material que en otros trabajos estaba algo disperso -como por ejemplo en el de Bayle-, y hemos, al contrario, aprendido mucho de otros -como del de Friede-.

Para una Historia del episcopado en general, este aspecto de la Protectoría es determinante, y marca los grandes momentos de su evolución, y permite juzgar la obra de los obispos en su nivel propiamente pastoral y evangélico.

⁽¹¹⁵⁾ Carta del 10 de febrero de 1609 (AGI, Charcas 137). Ante las ordenanzas de Alfaro, como hemos visto, Trejo no luchó por la total libertad del indio, sino para mejorar el trato e impedir el servicio personal (carta del 11 de febrero de 1612;) (AGI, *ibid.*). Gran "indigenista" pero no "lascasiano".

Por nuestra parte, habiendo contado con una base firme -ya que hemos estudiado cada obispo de esta época, aunque, evidentemente, no todos han sido nombrados aquí- creemos poder concluir que el episcopado en su conjunto realizó una labor indigenista insustituible de protección de los nativos. En la historia social de América puede considerárselos en primer lugar.

Resumiendo en pocas líneas lo dicho, debemos, una vez más, admitir la justicia y ejemplaridad de las Leyes emanadas de la Corona hispánica ⁽¹⁾. Nadie puede criticar a España de esto. La elección de los obispos y su acción fue igualmente "indigenista" y evangélica -en su mayoría como hemos visto-; nuevo aspecto favorable del Patronato. La acción de un BARTOLOME DE LAS CASAS, y tantos otros, permitida y alentada por los Reyes, es otro nivel digno de tenerse en cuenta.

La solidaridad de la "clase encomendera" -fundamento de la oligarquía criolla, que después de la Emancipación será liberal, positivista y capitalista, para gobernar a América Latina hasta el presente- destruyó en gran parte el intento de los Reyes y de la Iglesia, e hizo aceptar "de hecho" la subordinación total de la "clase media" a los intereses de la minoría hispánica-criolla.

El episcopado, después de un momento de desorientación y compromiso con los conquistadores (1512-1528), tomó una actitud de franca independencia de la "clase encomendera" y defendió valientemente al indio, pero, de hecho, su defensa fue ineficaz (1528-1544). Ayudado por la Corona, lanzó un último ataque en la defensa del indio (1544-1528), para abolir el sistema de la encomienda, o al menos el servicio personal; pero nuevamente la "clase encomendera" impuso su temple, y el fracaso fue radical, sobre todo en el caso de los obispos "lascasianos".

Por último, adoptó una posición de franca defensa del indio, pero sólo supervisando y ayudando a la función propia del Fiscal de la Audiencia. El episcopado será así el Protector nato del indio "de hecho", pero no ya "de derecho" ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Cfr. Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, libro VI, título VI: De los Protectores de Indios (Madrid, 1681, tomo II, 117 v-219).

⁽²⁾ Debe destacarse que la vigilancia del Patronato se hizo cada vez más estricta y el episcopado perdió el algo de autonomía que había tenido con Carlos V; nos referimos, como hemos dicho arriba, el centralismo regalista de Felipe II, que después hará tradición en toda la época colonial en Indias.

FUNCIÓN MISIONERA DEL EPISCOPADO

INTRODUCCIÓN

1. Nuestra hipótesis en la lectura de los documentos para escribir este capítulo fue la siguiente. El episcopado europeo del siglo XVI tenía todavía muchos de los vicios acumulados durante la época medieval, ya que el obispo era el "Señor" que gobernaba en lo espiritual y temporal (Lutero mismo luchará en Alemania contra esta corrupción de la Iglesia). Mientras que, en hispanoamérica, el episcopado nació con otra actitud, con otra postura, y no sólo fue pastor de españoles; en muchos casos, sobre todo al comienzo, eran pequeñas comunidades que no llegaban a la centena de "vecinos", sino igualmente y aún principalmente, de los indios: "Más obispo de indios que de españoles" (1).

Pensamos no sólo probar muy sumariamente que la institución episcopal fue fundada en América con fines misionales, sino que iremos a *los hechos* para ver si en su conjunto fueron misioneros *efectivamente*.

Como en los capítulos anteriores, hemos esbozado algunos de los aspectos de este episcopado *reformado y post-tridentino*; ya que aun el que fue elegido antes del Concilio tuvo el espíritu de la Reforma de Cisneros que se impondrá en Trento. Evidentemente, las líneas que siguen no pretenden ser sino una mera introducción al problema que el título propone. Cada vez que comenzamos a escribir un capítulo somos presa del vértigo; el tema más se presta para fundar un Instituto y dedicarlo de por vida a su investigación. Llevados por el proceso histórico vamos dibujando las líneas generales; cuando hemos terminado, comprendemos, como hemos dicho arriba, que sólo se trata de un haber abierto el camino para trabajos futuros más importantes.

2. Hablando del episcopado latinoamericano nos dice C. Bayle: "Si quisiéramos ensanchar el horizonte y descubrir por otros caminos, que al fin de cuentas conducen al término: formación del clero, erección de Seminarios, fomento de la cultura, amparo del indio, etc., entonces sí que nos sobraría urdimbre para capítulos y aún tomos en loor de los Prelados de Indias" (2).

(1) Así escribía acerca de Vasco de Quiroga uno de sus sucesores en Michoacán. (Relación del 4 de marzo de 1582; AGI, México 374).

(2) C. Bayle, *El clero secular y la evangelización de América*, p. 295, *Obispos seculares misioneros*, p. 295-316.

"Ellos, velaban en primer término por la integridad del sacerdocio; contenían los desmanes de los gobernantes; con el arma poderosa de las excomuniones fueron los verdaderos constructores del orden social americano... Ellos trajeron las más puras expresiones de la ciencia española del siglo XV y XVI; y en el terreno educacional fueron los que crearon esa estupenda cultura que a los pocos años de las jornadas descubridoras exigía imperiosamente la creación de Estudios Mayores y Universidades. El sentido misional de la conquista tuvo en los religiosos los grandes soldados; pero tuvo en los Obispos los grandes generales" ⁽³⁾.

3. Nada mejor que lo que el episcopado dice acerca de su propia misión: "Christus pastor bonus dimissit nonaginta novem in montibus, ovem unam perditam quaerens, Judaeorum vepribus laceratus est, ardenti-que amore fiagrans pro suis ovibus mortem obivit. Quo sane exemplo pastores alios, quibus sui gregis cura demandata est, satis docuit quantum de ovium salutedeberent esse solliciti, illarum in primis, quae lanae debiles, ac derelictae cum sint, majori indigent pastoris adjumento. Id igitur sibi proponens haec sancta provincialis synodus, propter rudium multitudinem paene innumerabilem in his Indiarum partibus degentium, summo studio providere curavit, ut pueri, servi, Indi, et omnes alii cujusvis aetatis, et conditionis elementorum fidei ignari, Christiana doctrina instruantur, ne parvuli petentes panem, frangentis defectu pereant" ⁽⁴⁾.

4. ¿Por qué no se ha tratado hasta hoy la función misional del episcopado? Podemos decir, con Constantino Bayle, el historiador jesuita, que "al tratarse de la conversión de los indígenas americanos, implícitamente, y aun en los propios términos, se confunden e Identifican misionero y fraile... la flor de harina y la cibera toda la atribuyen a su molino los religiosos" ⁽⁵⁾. Un ejemplo entre miles: "Los cuatro delegados de las Ordenes Religiosas existentes en Quito... enviaron un Memorial al Rey en que se presentaban quejas y acusaban al benemérito Obispo de pretender quitarles las Doctrinas para dárselas a los clérigos y aumentar así sus rentas

⁽³⁾ V. de Sierra, El sentido misional de la conquista de América, p. 344-345.

⁽⁴⁾ Conc. Mex. III, L. " tit. 1, De doctrina Christiana rudibus tradenda, 1; Mansi, t. XXXIV, col. 1024.

⁽⁵⁾ El clero Secular y la evangelización de América, p. 3. Cita el mismo autor las palabras de Jerónimo de Mendieta: "Dígame: ¿qué ciudad se ha fundado, qué pueblo se ha juntado, que república se ha ordenado, qué traza se ha dado, qué iglesia o hospital se ha edificado, que paces o conciertos se han hechos, qué dificultades se han allanado, que todo ello no haya sido con pies y manos de religiosos? (Carta al Padre Francisco de Bustamente, en García Icazbalceta, Nueva Colección, p. 16).

episcopales, de conferir la ordenación sacerdotal a 'clérigos insuficientes e inhábiles y muchos de ellos mestizos' (sic) ..."⁽⁶⁾.

Así como los países enemigos de España construyeron en el siglo XVI toda una 'Leyenda Negra' con la que lograron ocultar la verdad; así igualmente, por la oposición entre la política diocesana de los obispos y la *exención* de los religiosos, se fue tejiendo una como "Leyenda" contra los obispos. Esto se explica mejor aún, si se tiene en cuenta que no han escrito la historia de la Iglesia, ni los obispos, ni los sacerdotes seculares, sino que en su gran mayoría, han sido religiosos. Como es natural cada uno conoce mejor su propio "ambiente" y se siente subjetivamente inclinado a ocuparse de lo que conoce mejor .

5. España tenía ya una tradición de evangelización. Piénsese en San Raimundo Peñafort, que llegó a ser profesor de cánones en la Universidad de Boloña, vuelto a la península, viendo que era todavía necesario dialogar con árabes y sarracenos, comenzó por erigir escuelas de lengua, y por *el método pacífico* de la predicación de la doctrina cristiana, llegó a convertir millares de musulmanes. El mallorquín Raimundo Lulio, usó igualmente el método de la discusión pacífica para la conversión; escribió el *Libro del gentil*, *La disputa de los cinco sabios*, el *Ars Magna* ⁽⁷⁾. Sus discípulos se lanzaron después al Africa ya las Canarias, y produjeron igualmente el comienzo de la reforma antecisteriana. En el siglo XV toda España (benedictinos, dominicos, franciscanos) comienza la reforma, y se llegan a constituir conventos especiales para enviar misioneros a las Canarias, que será evangelizada antes del descubrimiento de América ⁽⁸⁾. Pero en España hubo igualmente obispos misioneros, situados en las zonas fronterizas con el Islam o en países de misión. Se estableció la primera sede

⁽⁶⁾ A.E. Albuja Mateus, El Obispado de Quito en el siglo XVI, en *Miss. Hisp.*, XVIII, 53 (1961) 171. Debe tenerse en cuenta que en el tercer Concilio limense se decía: "ningún clérigo tome de aquí en adelante Doctrina o Parroquia de indios, ni la administre, sin hacerle colación de ella su Obispo, so pena que si de otra manera la tomare, aunque sea Doctrina que no tenga cura propio, sea excomulgado; lo mismo se guarde por los religiosos" (Actio IV, cap. 16). En el caso de Palafox, en el siglo XVII mexicano, la oposición llegará al paroxismo.

⁽⁷⁾ Cfr. J. Garrido, San Raimundo de Peñafort, en *Bibliot. Hisp. Misionum* II, 243-263; en toda esta primera sección utilizaremos frecuentemente un trabajo de nuestro amigo el Prof. Alejandro Tormo, *Historia de la Iglesia*, I, cap. III, Los evangelizadores, p. 4755. (poligrafiado).

⁽⁸⁾ Cfr. Introducción a los orígenes de la observancia en España, en *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, 1958; Ignacio Omaechevarría, En torno a las misiones del archipiélago Canario, en *Missionalia Hisp.* 42 (1957) 539-560 (Tormo).

episcopal en Marruecos en 1225. " Pero mucho más claro aparecen en su aspecto de divulgadores de la Buena Nueva los obispos de las Canarias puesto que algunos como fray Bernardo y fray Francisco (?) son nombrados en fechas donde aún no hacen dos años que se ha iniciado la conquista y cuya tarea se va a dedicar preferentemente a la cristianización de los guanches. Tampoco faltan en la misma península obispos de sedes fronterizas que como San Pedro Pascual van a ser mártires y doctores a la vez, escribiendo, por un lado, obras como las tituladas *El obispo de Jaen sobre la secta mahometana o el Tratado del libre albedrío contra los fatalistas mahometanos*, y muriendo, por otro, en sus manos" ⁽⁹⁾.

Fray Bernal Boil, en virtud de la bula Pii Fidelium del 25 de junio de 1493, se embarcó a las Indias con Colón con el fin explícito de evangelizar a los indios, y con la intención implícita del Rey de ser un freno a las pretensiones del Almirante ⁽¹⁰⁾.

Sin embargo, el primer superior eclesiástico que tuvo América no cumplió con los fines dados por la bula, sino más bien con lo pretendido por Fernando: "Estuvo fray Buil dos años en la isla Española, y lo más de este tiempo lo pasó en pependencias con el Almirante, y no por volver por los indios y procurar su libertad y buen tratamiento. ..." ⁽¹¹⁾.

6. Como podrá comprenderse, la periodificación propuesta en el capítulo anterior (relación del obispo y la causa de la justicia del indio) va íntimamente ligada a la que debiera adoptarse para la evangelización, porque al fin, el fundamento último del "buen trato" del indio, el respeto de su libertad, la afirmación de su dignidad humana era como el primer paso del "pasaje" (*pesaje* -pascua) del paganismo al cristianismo. Era el primer momento de la conquista pacífica, de la conversión, de la evangelización. El "signo" (*sémeion* juanino) del Evangelio de Jesucristo debía comenzar en

⁽⁹⁾ Tormo, op. cit., p. 49. Fue el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada que en el comienzo del siglo XIII fundó la escuela de traductores de Toledo con el fin de misionar entre el Islam. Fue el canónigo Marcos de Toledo que hizo la versión latina del Corán. En la Universidad hubo igualmente un espíritu misionero. Cabe destacarse al profesor de Prima de Salamanca, Juan de Segovia, que en 1443 ejercía la cátedra, mantuvo durante toda su vida un diálogo con el Islam y propugnaba el método de la evangelización pacífica, para ello escribió un libro titulado *De mittendo gladio Divini Spiritus in corda sarracenorum* (cfr. Fidel Fita, *Once Bulas de Bonifacio VIII*, en *Bol. R. Acad. de Historia*, XX, 32-61; D. Cabanelas, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid, 1952).

⁽¹⁰⁾ Véase más adelante (Introducción de la Segunda parte) la discusión de este problema-

⁽¹¹⁾ Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, I, p. 35.

el nivel que fuera comprensible, y no había otro que el nivel de la civilización, de la humanización. En esto VASCO DE QUIROGA significará el más grande civilizador y, al mismo tiempo, misionero de su tiempo. No es que la obra de justicia sea idéntica a la evangelización (ya que se encuentra en diversos planos), pero es que la obra de caridad *significa* (es "signo") otra realidad trascendente que el *kérygma* cristiano anuncia, por la vida de la Iglesia y la palabra de sus "enviados" (*seliaj* -apóstoles).

De la simple lectura de la *Recopilación* y de la consideración de los primeros legajos de la Primera Sección del Archivo del Consejo no puede menos que reconocerse que el episcopado significaba la llave maestra de "todo el sistema de las Leyes de Indias", es decir, la clave de la "Nueva Cristiandad de Indias", como la hemos llamado más de una vez.

Las Leyes de Indias son un tipo *sui generis* de leyes político-religiosas, donde las leyes canónicas de la Iglesia (por ejemplo Bulas, breves, concilios) son *ipso facto* decretadas leyes del Estado político; pero al mismo tiempo el Poder Político (la Corona por el Consejo) se reserva el derecho de supervisar y permitir su ejecución (de allí las "ejecutoriales").

7. Por ello en el *Libro I* de la *Recopilación* se trata la materia de "Obispos y Arzobispos", y la bula *Illius fulciti praesidio* dice: "Que (los obispos) prediquen la palabra de Dios en dichas islas y conviertan a la fe de Cristo a sus moradores, y amaestren en la misma fe a los convertidos, y les den la gracia del bautismo (sic) y demás sacramentos a ellos y a los otros fieles cristianos ⁽¹²⁾.

Toda la materia del Consejo, las Audiencias y Virreyes son tratadas en los Libros II y III de la *Recopilación*. ¿Sólo se trata de una cuestión accesoria de distribución de las Leyes o es intrínseca al sistema? Si se considera bien el fin propio que la teoría Patronal fijaba a su Vicaría espiritual en el ejercicio del poder Regio, sobre todo a partir de Carlos V, debe admitirse que la conquista de las Indias tenía por fundamento principal (teórico, que es el que aquí tratamos) "la conversión de los indios a la fe católica". En la Bula fundamental de toda la teoría del Regio Patronato se decía: "Nos igitur huiusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum. ...ut illud ad debitum finem perducatur ...ut, cum expeditionem huiusmodi omnino prosequi et assumere proba mente orthodoxae Fidei zelo intendatis populos, in huiusmodi insulis et terris degentes ad chris-

⁽¹²⁾ Cfr. Fita, Primeros años del episcopado, p. 291. Véase cómo se refiere en primer lugar a los indios y después a los españoles.

tianam religionem suscipiendum inducere velitis et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque conceptis, quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur"⁽¹³⁾.

Ni por derecho natural, ni por derecho divino tenía potestad el Rey de España de ocupar aquellas tierras (conclusión de todos los debates filosófico-teológicos del siglo XVI). Sólo de manera indirecta, para ayudar a la evangelización (y para otros, por la donación de tal deber dado por el Pontífice) los Reyes tenían algún dominio en Indias. Y es más, admitida en algún momento la política de una conquista pacífica, según BARTOLOME DE LAS CASAS, se admitía igualmente el dominio hispánico fuera de la jurisdicción de las armas y de los poderes seculares. Esto nos muestra que, el fundamento jurídico de las Leyes era la evangelización, y para tal fin la organización política secular hispánica *no era esencial*. Mientras que, sea en el caso de una conquista armada o pacífica, en ambos, la Iglesia debía convertir al indio, fin del sistema. Pero la misión era incompleta sin la institución integral de la Iglesia, es decir, sin los obispos. Muy pronto, después del envío de los primeros misioneros se pudo ver que sin obispos la misión era imposible⁽¹⁴⁾.

8. Según las Leyes de Indias, los obispos están en América para *orientar y constituir los medios* necesarios para cumplir el fin último de dichas leyes, y para vigilar e informar de su cumplimiento. Es decir, la "institución episcopal" es radicalmente misionera en Indias, por derecho.

En la *Eximiae devotionis sinceritas* del 4 de mayo de 1493⁽¹⁵⁾, se dice: "Eximiae devotionis sinceritas et integra Fides, quibus Nos et Roma-

⁽¹³⁾ Bula *Inter caetera*, del 4 de mayo de 1493 (Cfr. Hernaez, I, p. 13).

⁽¹⁴⁾ ¿Quién consagrará los óleos para el bautismo, quién confirmará los bautizados, quién ordenará nuevos sacerdotes, quién se enfrentará a los conquistadores, con autoridad, para la defensa de los fines de la misma conquista, quién en fin fundará los seminarios, las universidades, etc.? El fracaso de la misión de Boil creó aún más la conciencia, después de la experiencia Canaria, que era necesario el episcopado. Cabe destacarse que el obispado de las Canarias fue creado el 7 de julio de 1404 (fecha del consistorio), habiendo sido ocupadas las islas en 1403 por la expedición de Juan de Betancourt. Fue su primer obispo Alonso de San Lucar de Barrameda (Melchor Cano, Profesor de Salamanca, fue nombrado obispo de esta sede el 12 de septiembre de 1552).

⁽¹⁵⁾ Cfr. Hernaez, I, p. 15 55. Es sabido que Gimenez Fernandez la data del 3 de mayo.

nam reveremini Ecclesiam, non indigne merentur, ut illa vobis favorabiliter concedamus, per quae sanctum et laudabile propositum vestrum et opus incoeptum in quaerendis terris et insulis remotis ac incognitis in dies melius et facilius ad honorem Omnipotentis Dei, et imperii Christiani propagationem ac fidei Catholicae exaltationem prosequi valeatis ..." ⁽¹⁶⁾.

En la *Dudum siquidem* (1493) se concede el dominio temporal a los Reyes Católicos para que realicen la evangelización: "...motu proprio et certa scientia ac de Apostolicae potestatis plenitudine donavimus, concessimus et assignavimus .../ ...omnes et singulas insulas, et terras firmas inventas et inveniendas versus Occidentem et Meridiem..." ⁽¹⁷⁾.

Se conceden los diezmos con el mismo fin: "...per quae circa catholicae fidei exaltationem, ac infidelium et barbarorum nationum depressionem, libentius et promptius intendere valeatis ..." ⁽¹⁸⁾.

Y aun cuando se otorga el derecho patronal sobre los obispos y la Iglesia naciente, se nace en razón de la extensión del Evangelio a dichos territorios: "...in Oceanum penetrantes, ignotis etiam terris salutiferum crucisvexillum intulisset, scilicet, quantum in se fuit, verbum illud ratum facerent in omnem terram exivit sonus eorum ..." ⁽¹⁹⁾.

9. "Don Fernando propuso al Pontífice la instauración de un Obispado en la isla (de Puerto Rico), cuyo Prelado tomase sobre sí la dirección apostólica de la *conversión de sus naturales*, mientras que los de la Vega y Santo Domingo organizaban la de los indios de la Española" ⁽²⁰⁾. En estas Líneas puede claramente verse el sentido misional de la creación de los primeros obispados americanos.

El Romano Pontífice indicó en la bula *Romanus Pontifex* (1511) por la que se nombraron los primeros tres obispos: "Que los dichos obispos en las dichas Yglesias honren a Dios ya sus Santos, prediquen su

⁽¹⁶⁾ Es justamente esta noción de un "Imperio Cristiano" que en su expansión económico-política incluye "la exaltación de la fe Católica", ya que dicha fe es el contenido espiritual del Reino (Doctrina tan equívoca y causa de tantas ambigüedades).

⁽¹⁷⁾ Hernaez, p. 17 (la finalidad misionera está implícita).

⁽¹⁸⁾ Bula Eximiae devotionis del 16 de noviembre de 1501 (cfr. Apéndice Documental, Doc. No.44).

⁽¹⁹⁾ Bula Universalis Ecclesiae del 28 de julio de 1508 (cfr. Apéndice Documental, Doc. No.45).

⁽²⁰⁾ Ybot Leon, La Iglesia y los eclesiásticos, II, p. 35.

Palabra, enseñen a aquellas jentes fieras y ynfieles nuestras costumbres, y las conviertan a la fée Catholica, y a las combertidas instruyan en la Doctrina Christiana, y las den la Gracia del Santo Baptismo, y as sí a estos como a los demás fieles que vivieren en las dichas Yslas ...," (21),

Cada Cédula Real, en la presentación del obispo o en las ejecutoriales, indicaba siempre, y lo repetía la Corona a lo largo de los gobiernos de los obispos, la necesidad de cumplir la labor esencial de convertir a los naturales: "Entre otras mercedes que De nuestro Señor avemos Recibido y Recibimos thenemos por muy principal las tierras que ha permitido y dado gracia que se descubran en las partes del mar océano para que *los indios naturales della que están sin luz ni fée ni Conoscimiento della sean alumbrados y se conviertan a nuestra santa fée...* (Por lo que el nombramiento de Hernando de Luque, primer obispo del Perú, para la diócesis de Tumbes, se realiza con el fin de) que hará fruto en la conversión de los yndios naturales de. aquellas partes e su ynstrucción ..." (Real Cédula al Embajador en Roma, el 20 de julio de 1539) ⁽²²⁾.

Sin embargo, si sólo hubieran sido los fines estipulados por los Papas y los Reyes, el Episcopado latinoamericano no habría por ello podido ser denominado "misionero". La realidad dista a veces mucho de los documentos escritos. Pero veremos, con excepciones evidentes, que los fines propuestos fueron cumplidos por los obispos del siglo XVI, y muchas veces, de manera heroica.

⁽²¹⁾ Texto castellano resumido de Balthasar de Tobar, *Bulario Indico*, Sevilla, 1954, p. 57, IV.

⁽²²⁾ AGI, Lima 565, Lib. I, fols. 56 ss.

I EL EPISCOPADO FUE EFECTIVAMENTE MISIONERO EN INDIAS

1. Cuando decimos que los obispos fueron "misioneros" no pensamos que pudieran serlo a la manera de un religioso, clérigo o laico. Cada función eclesial se ejerce de un modo análogo o adecuado a sus fines. Esto no ha sido considerado por muchos autores, y de allí que no se ha sabido dónde estriba lo propiamente episcopal en la función misionera.

El episcopado es misionero en toda acción que emanando de sus carismas propios es dirigida de algún modo a la conversión de aquellos que no tienen la fe cristiana, que no pertenecen a la Iglesia; inicialmente por el bautismo, o perfectamente en la comunidad cristiana eucarística, con la plena conciencia que esto supone (y que el indio como comunidad, alcanzó muy pocas veces). Esto no excluye, al contrario, una acción directa del obispo sobre los paganos, sea por la predicación, sea por el dar el bautismo de sus propias manos, sea por la reforma de las costumbres de los indígenas; sin embargo, un obispo podría ser misionero sin por ello haber conocido la lengua de sus indios y haber de hecho convivido entre ellos. De todos modos, la acción directa de un obispo entre los no-bautizados nos mostrará el grado de su intención misionera, y la tendremos siempre en cuenta para un juicio sobre su comportamiento.

Los primeros momentos de desorientación

2. En este párrafo queremos demostrar, tomando sólo algunos ejemplos, de cómo después de la desorientación inicial, paralela a la defensa del indio esbozada en el capítulo anterior, el episcopado tuvo plena conciencia de que el indio era la parte privilegiada de su comunidad a la cual debía dedicar sus desvelos.

En efecto, los primeros obispos no fueron misioneros. Veamos lo que nos dice, y con razón, Giménez Fernández: "Fray GARCIA DE PADILLA OFM, predicador que fue del Príncipe Don Juan, sólo se ocupaba de pedir dinero a cuenta de sus diezmos... y sin poner los pies en su sede,

murió en Getafe el 11 de noviembre de 1515, comido de deudas, dando lugar a la tremenda zarabanda de 505 acreedores, que molestaron no poco a Cisneros..."⁽²³⁾; "El de San Juan de Puerto Rico, D. ALONSO MANSO, partido de Sevilla en 5 de octubre de 1512, pasó bastante tiempo en Concepción de la Vega" corte virreinal de Colón, y tan poco en su sede, que a mediados de 1515 se hallaba en Sevilla, en compañía del otro obispo, el de la Concepción, don PEDRO SUAREZ DE DEZA OP... y la actuación de ambos fue todo menos pastoral hacia los indios..."⁽²⁴⁾.

Sin embargo, MANSO volvió a San Juan permaneciendo hasta 1539 (debe entonces, en el caso de este obispo, matizarse el juicio del autor).

Ya hemos dado nuestra opinión sobre ALEJANDRO DE GERALDINI (Santo Domingo), RAMIREZ DE SALAMANCA (Cuba), RODRIGO DE BASTIDAS (Coro-Venezuela), JUAN DE QUEVEDO OFM (del Oarrién- Panamá)⁽²⁵⁾.

"Después de todo ello casi parece una temeridad intentar incluir entre 105 evangelizadores al episcopado de estos primeros tiempos"⁽²⁶⁾.

Postura misional de los obispos mexicanos

3. Pero de inmediato comienza una nueva etapa. El mismo conquistador Hernán Cortés siente la necesidad de la institución episcopal, en función misionera, y por ello pide que se constituya en México la jerarquía eclesial: "...Haciéndole entender (a Su Santidad) el servicio que a Dios N.S. se hace *en que esta gente se convierta*; y que esto no se podría hacer

⁽²³⁾ Bartolomé de Las Casas, 1, p. 46-47.

⁽²⁴⁾ Ibid., p.47.

⁽²⁵⁾ Tormo op. cit., p. 61, dice acerca de Quevedo: "No pudo evitar los latrocinios de los capitanes de Pedrarias y viéndose imposibilitado para realizar la predicación del evangelio por medio de sus auxiliares, puesto que de los treinta sacerdotes que para ello había llevado (sic), tan sólo le quedaban un secular y tres o cuatro regulares, acordó regresar a la Corte a exponer por sí mismo el estado caótico de la colonia y buscar remedio a la misma... y por ello pasa(r) a la historia con el carácter de cobardía cuando en realidad era la impotencia".

⁽²⁶⁾ Ibid. Sería sin embargo falso generalizar lo dicho para estos 7 obispos y hasta el 1530, a toda la historia del siglo XVI con la centena de obispos que tuvo ("Escasa fue la evangelización personal de los obispos, tratándose de naturales no sujetos al régimen implantado por las armas", Bayle, El clero secular. p. 300).

sino por esta vía; porque habiendo obispos y otros preladados (no) dejarían de seguir la costumbre que, por nuestros pecados (los conquistadores), hoy tienen... E si agora vienen las cosas de la Iglesia y de servicio de Dios en poder de canónigos o otras dignidades, y supiesen que aquellos eran ministros de Dios, y loS viesen usar de los vicios y profanidades que agora en nuestro tiempo en estos reinos usan, sería menospreciar nuestra fe y tenerla en burla; y sería tan gran daño, que no creo aprovecharía ninguna otra predicación que se les hiciese (a los indios)" ⁽²⁷⁾.

La historia del episcopado en conciencia y ejercicio de su función misional comienza, como debía serlo, al mismo tiempo que la "Protectoría del indio", con JULIAN GARCES y JUAN DE ZUMARRAGA, los primeros obispos que tuvieron jurisdicción sobre los indios del Imperio Azteca. JULIAN GARCES, antes de llegar a su sede se entrevistó con sus correligionarios dominicos en Santo Domingo; dialogó con Montesinos, LAS CASAS y BERLANGA en 1527. Nada extraño su comportamiento futuro. Toda la vida de GARCES fue una continua misión. Poco antes de su muerte, el 26 de marzo de 1541, escribía: "Yo bautizo tres días en la semana y confirmo juntamente los que bautizo, *quoniam episcopus nunquam baptizat nisi confirmat*. Cada semana bautizo trescientos y veynete o treynta, nunca menos de trescientos y siempre más, a donde tantos nacen syn comparación muchos menos mueren ¿que jente abra?" ⁽²⁸⁾.

Con estos obispos comienza una nueva época que no tendrá ya interrupción. El episcopado fue eminentemente misionero en el siglo XVI. De ello hablan los Sínodos y Concilios, que trataremos en el capítulo siguiente, pero igualmente sus actuaciones cotidianas, su postura de no dejarse "acaparar" por la sola comunidad hispánica, el ser, de hecho el "Padre de los indios" (y los indios eran los primeros en conferirle tal título, efectivamente "paternalista", con todo lo de negativo que tal término contiene).

Para la conciencia mítica del indio la autoridad iba siempre revestida de un carácter sagrado. Viendo el comportamiento de las autoridades seculares ante los obispos, éstos pasaron a ser, de hecho y muchas veces hasta el presente, la autoridad suprema. Por otra parte, no encargados de aplicar la justicia y, bien al contrario, ocupándose de su defensa, el indio tuvo al obispo un respeto reverencia!. El nombre de "Tata Vasco" que los

⁽²⁷⁾ Hernán Cortés, Cartas de relación, p. 242 (Tormo).

⁽²⁸⁾ Apéndice Documental, Doc. No.10, II.

Tarascos dieron al obispo de Michoacán simboliza bien la posición del episcopado en la vida colonial del siglo XVI.

I. ANTE EL BAUTISMO

1. Debemos abordar la cuestión de la función misionera del obispo en este apartado en dos niveles distintos: el obispo como dispensador del sacramento del *bautismo*, no sólo de la confirmación, ya que indica su función propiamente misionera, y como predicador de la Palabra de Dios a los mismos indios. En la Europa de la Cristiandad medieval difícilmente un obispo dispensaba el bautismo a grandes masas, y difícilmente iba a los villorrios y caseríos, a iglesias en chozas a proclamar la Buena Nueva y la reforma de las costumbres. El obispado hispanoamericano, reformdo y post-tridentino nació en este tipo de comportamientos.

Veamos algo sobre el número de bautismos y la acción que los obispos hicieron en ese aspecto; como siempre, tomamos algunos ejemplos, ya que en la Segunda parte se trata la cuestión teniendo en cuenta la acción de cada obispo.

2. No poseemos en verdad un estudio serio de sociología religiosa que nos permita comprender científicamente la realidad en el siglo XVI, por lo que debemos remitirnos a la conciencia concreta de aquellos que jugaron algún papel en aquella gesta sin precedentes ⁽²⁹⁾.

El caso de los franciscanos es típico. Cada misionero dice haber bautizado más de cien mil personas, y hasta cuatro cientos mil. En 1536 habría habido cuatro millones de bautizados en Nueva España ⁽³⁰⁾.

El caso de los dominicos no es ciertamente de menor cuantía.

Convertían regiones enteras, y como "en tropel" ⁽³¹⁾.

⁽²⁹⁾ Cuando decimos sin precedentes no es simplemente un juego de palabras, es la realidad histórica del hecho mismo. La evangelización americana no tiene antecedentes, y sólo las pequeñas misiones de Granada, del Africa o las Canarias comenzada años antes, permitían un punto de referencia. Por ello los misioneros buscando un ejemplo en su tarea no encontraron sino a los Apóstoles (cfr. Pedro Borges, Métodos Misionales en la Cristianización de América, p. 28-44).

⁽³⁰⁾ Valencia, Carta al Emperador (18.1.1533), en García Icazbalceta, Nueva colección, II, p. 178; Navarro, Relación para el Comisario de Corte (25.2.1569), en Ibid., IV, p. 102-3; Motolinía, Historia de los indios, 164; Mendieta, Historia eclesiástica Indiana, p. 266.

⁽³¹⁾ Codoin-Am, t. V, p. 454.

En Guadalajara el número es igualmente altísimo; piénsese que fray Juan de Tapia, en 1556, bautizó un total de diez mil adultos, sin mujeres ni niños ⁽³²⁾.

La reacción contra el bautismo, en un primero momento, se organiza especialmente en torno a las generaciones más antiguas de indios y entre los sacerdotes o hechiceros de las religiones míticas primitivas de América. Son ellos los que luchan solapadamente durante siglos contra el cristianismo. Las nuevas generaciones aceptaron más rápidamente la nueva doctrina ⁽³³⁾. Aquí tocamos un problema del que no hemos podido encontrar una buena exposición hasta ahora: el choque de la tradición, la sociedad, la conciencia pagana pre-colombina con el mundo hispánico y su pervivencia en la cultura colonial. Debe aplicarse en todo esto, una fenomenología de la religión, o, de lo contrario, nunca se comenzará a ver claro en dicha cuestión.

Podemos decir, en conclusión, que el cristianismo había penetrado en la sociedad india por el bautismo tan profundamente como la dominación española lo había permitido, y aún mucho más, puesto que el misionero se internó en regiones donde la civilización ibérica no había todavía hecho conocer su señorío.

El episcopado ante el bautismo, en México

3. Los obispos mexicanos adoptaron, unánimemente, una actitud de franca consonancia con la tradición de la Iglesia universal. Se opusieron al bautismo en masa, al bautismo apresurado y sin preparación suficiente. En primer lugar, la Junta del 1532 afirmó “que no hay duda de aver capacidad y suficiencia en los naturales” ⁽³⁴⁾. En la Junta de 1537 exigen que se cumpla el ritual, que como en “la Iglesia primitiva” se realice el sacramento con plena conciencia y como fruto de una conversión, insistencia particular de VASCO DE QUIROGA. Todo los obispos bautizaban: ZUMARRAGA en México, JULIAN GARCES en Tlaxcala, VASCO DE QUIROGA en Michoacán; lo que decían lo decían por experiencia. El mismo LOPEZ DE ZARATE de Oaxaca, repetía: “Por mi persona baptizo y he baptizado y confirmado una infinidad...” ⁽³⁵⁾.

⁽³²⁾ R. Ricard. Etudes et documents, p. 51.

⁽³³⁾ Motolinia, Historia de los indios, p. 99; García Icazbalceta, Nueva colección, II, p. 223; R. Valencia, en Cartas de Indias, p. 56.

⁽³⁴⁾ Cfr. Segunda parte, México.

⁽³⁵⁾ Ibid.

Ejemplo del afán misionero de aquellos primitivos obispos es la sencillez y entusiasmo del anciano JUAN DE ZUMARRAGA, que siendo arzobispo de la Sede principal de América, escribía el 21 de febrero de 1545 al Rey para que se le eximiese de la responsabilidad arzobispal y poder así partir como simple misionero a la China a convertir e impartir el bautismo a los orientales. Por su parte, el obispo GOMEZ DE MARAVER (1547-1551) convirtió muchos indios, en especial cabe destacarse al cacique de Tlajomulco.

El juicio teológico de MONTUFAR, que se evidencia en su carta del 15 de mayo de 1556, muestra su madurez cristiana, contra lo que algunos piensan: "Nueva theología es menester para decir y creher que algunos de los adultos (bautizados) se salvan (entre los indios) ..." ⁽³⁶⁾.

Su sucesor, el arzobispo MOYA DE CONTRERAS, aunque absorbiendo por las gestiones religiosas y civiles de México tuvo tiempo aun para bautizar a los indios. Nos lo dice en la carta del 24 de enero de 1585: "...administrándoles el sacramento de la confirmación y bautismo a muchos (indios) ..." ⁽³⁷⁾.

Cabe igualmente citarse a FRANCISCO DE RIBERA quien fue gran misionero antes que obispo de Guadalajara y Michoacán, ya que "los vivos deseos que tuvo de propagar la religión católica le hicieron entrar personalmente en las tierras de esta provincia (Guatemala)" ⁽³⁸⁾.

Sobre el bautismo decía el Concilio Mexicano III: "Cum plerique, fidei documenta, ac vim, et rationem sacramentorum ignorant, quaque debeant animi dispositione ad sacramenta accedere non intelligentes, eadem *infructuose* suscipiant: quo sit, ut Christiano caractere insigniti, Christianum institutum minime teneant. Ne hoc malum latius manaret, statuit synodus, ut nullus curatus, sive saecularis, sive regularis, sacramentum baptismi attribuat, *si prius fide catholica instructi non fuerint*, aut saltem lingua sua familiari ..." ⁽³⁹⁾.

⁽³⁶⁾ AGI, México 336.

⁽³⁷⁾ AGI, *ibid*.

⁽³⁸⁾ Lorenzana, t. I, p. 326.

⁽³⁹⁾ Conc. Mex. III; Lib. I, 1, tit. 1, de Sacramentis doctrina Christiana ignaris non administrandis, 1; Mansi, col. 1027 D-E.

En América Central y el Caribe

4. En América Central, un MARROQUIN, escribía, en su carta del 20 de abril de 1556, que casa a los indios, les predica y bautiza ⁽⁴⁰⁾, pero tiene conciencia que muchas condiciones "son necesarias para la entera conversión destas gentes" ⁽⁴¹⁾. Los obispos tenían noción de que el proceso catecumenal sólo había comenzado.

En esta región hubo obispos que fueron anteriormente eminentes misioneros; un TOMAS DE CARDENAS en Chiapas, un LANDA en Yucatán fue durante 24 años misionero en su diócesis.

La dignidad del indio en el plano eclesial se mostraba igualmente por la posición que se adoptaba en la posibilidad o imposibilidad de que aquel pudiera recibir la eucaristía. Un SANDOVAL Y ZAPATA, obispo criollo de Chiapas, lucha para que se permita recibir dicho sacramento al indio, que se le había prohibido hasta ese entonces ⁽⁴²⁾.

En el Caribe igualmente mostró el episcopado su temple misionero. Citemos algunos ejemplos. En la sede arzobispal, habiéndose casi extinguido los indios, el arzobispo CARVAJAL se ocupaba de los negros, a los que se proponía bautizar aunque no hubieran recibido la catequización que les sería necesaria ⁽⁴³⁾. Sin embargo, se sabía bien que de ser bautizados y no poder después continuar su vida en una comunidad cristiana era lo mismo que nada, ya que: "No les servirá el ser bautizados (a los indios de la Isla Margarita) que para mayor pena y tormento" -decía el obispo de Puerto Rico, NICOLAS DE RAMOS- ⁽⁴⁴⁾.

Los obispos eran misioneros al organizar los grupos que debían predicar la Buena Nueva en los territorios de su jurisdicción. Así un CASTILLO, obispo de Cuba, envió misioneros a Florida (entre 1569 a 1579).

En Coro hubo una sucesión de obispos que se ocuparon de la evangelización: "Predicando, catequizando y bautizando como párroco particular de cada uno (de los pueblos de indios)... " ⁽⁴⁵⁾.

⁽⁴⁰⁾ AGI, Guatemala 156.

⁽⁴¹⁾ Carta del 1 de agosto de 1548.

⁽⁴²⁾ Cfr. Carta del 28 de abril de 1617 (AGI, Guatemala 161).

⁽⁴³⁾ Carta del 17 de julio de 1576 (AGI, Santo Domingo 93).

⁽⁴⁴⁾ Carta del 19 de enero de 1589 (AGI, Santo Domingo 172).

⁽⁴⁵⁾ Dice Oviedo y Baños, *infra*.

Lo mismo un DOMINGO DE SALINAS visitó y bautizó por su persona a los indios, defendiéndolos para que no se los separara de sus familias. De todos modos las dificultades de la evangelización en la región son muchas: "Los yndios son muy bárbaros y sin más que el nombre de cristianos" ⁽⁴⁶⁾.

En el Perú y La Plata

5. En Perú, en 1565 se contaban ya trescientos mil hombres bautizados ⁽⁴⁷⁾. Podemos decir, sin embargo, que dichas cifras no poseen un criterio actual, sino más bien aproximativo, a veces hasta simbólico y otras exagerando. Pero, sin duda, el número fue elevadísimo, y en ciertas regiones ha sido la totalidad de los indios la que ha recibido el bautismo ⁽⁴⁸⁾. En Perú, en 1565, escribe Vaca de Castro, que casi todos los indios han sido bautizados ⁽⁴⁹⁾, y Toledo descubrirá sólo "alguna cantidad de ellos" sin bautismo todavía ⁽⁵⁰⁾. Todas las provincias entre los Andes y el Pacífico pueden decirse absolutamente bautizadas a principios del siglo XVII.

Hay otras opiniones menos optimistas, y no por ello más científicas. En Cartagena de Indias nos dice Jerónimo Ruiz SJ, que "millones de indios" permanecen en el paganismo ⁽⁵¹⁾.

Las encomiendas permitían influenciar a un gran número de indios, pero al mismo tiempo impedían llegar a la totalidad. Los indios huían de ese sistema de encubierta "esclavitud", y con ello de todo contacto con los

⁽⁴⁶⁾ Carta del obispo Alcega, del 20 de enero de 1608 (infra).

⁽⁴⁷⁾ Vaca de Castro, carta del 30 de abril de 1565, en Lisson Chaves, *La Iglesia de España en el Perú*, II, p. 295. Para otros números véase Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, I, p. 191-192; Ybot Leon, *La Iglesia y los eclesiásticos en...*, p. 646-651.

⁽⁴⁸⁾ En Nueva España, por ejemplo, en 1570 se dice no haber indios sin bautizar en las "regiones pacificadas" (cfr. G. Icazbalceta, *Nueva Colección*, II, p. 91). Los indios que no habían recibido aún el bautismo eran invitados a acercarse al sacramento, hasta tal punto, que la presión social inclinaba a los todavía "infieles" a pedir el bautismo por vergüenza de no ser cristianos.

⁽⁴⁹⁾ Op. cit., en Lisson Chaves, *La Iglesia de España...*, II, p. 295.

⁽⁵⁰⁾ Codoin-Am, t. 94, p. 496.

⁽⁵¹⁾ *Monumenta Peruana*, t. I, p. 175, carta a Francisco de Borja, del 2 de enero de 1568. Sabemos hoy por los cálculos estadísticos, que en dichas regiones no podía haber "millones" de indios. La crítica sistemática del jesuita se explica perfectamente: todo recién llegado ve los defectos de los que le han antecedido; el tiempo le dará más medida.

misioneros establecidos entre los españoles. Los indios preferían permanecer en el paganismo y en la libertad, antes de sufrir el duro yugo del español. El obispo de Quito, PEDRO DE LA PENA, escribiendo al Rey hacía ver cómo la causa de que todavía había indios sin bautizar era motivada por los encomenderos y por los malos tratos que padecían los indios ⁽⁵²⁾.

6. Ya VALVERDE había dicho que el indio "es muy hábil para rescibir la doctrina del Sancto Evangelio" ⁽⁵³⁾. LOAISA (que fue antes obispo de Cartagena y de los primeros misioneros de aquella región que entró con Tomás de Ortiz en 1529 trabajando en las regiones de los Bahaires y Turbacos), dio muchas ordenanzas tendientes a organizar adecuadamente la dispensación del sacramento del bautismo.

Se dice que PEDRO DE LA PEÑA, obispo de Quito, impartió el bautismo a millones de indios, lo que parece exagerado, pero tenemos su propio testimonio cuando escribe: "En Yumbos... se bautizaron y confirmaron más de veinte mil ánimas. ..." ⁽⁵⁴⁾. En Salinas "bauticé y confirmé más de quince mil animas" ⁽⁵⁵⁾. En ¡Zamora ...bauticé y confirmé otras más de seis (mil) ..." ⁽⁵⁶⁾.

Y hasta el sur austral del continente llegaba el episcopado en su acción misional. El obispo LUIS J. DE ORE, de la Imperial escribía: "...en la altura de 43 grados, cerca del Estrecho de Magallanes... bauticé algunos adultos y los casé por mis manos..." ⁽⁵⁷⁾.

En el Plata, un DOMINGO DE SANTO TOMAS al igual que un TOMAS DE SAN MARTIN, fueron eminentes misioneros antes de obispos de Charcas.

Un MARTIN IGNACIO DE LOYOLA, gran misionero de la China, lo fue igualmente del Paraguay y Río de la Plata cuando debió ejercer la función episcopal.

⁽⁵²⁾ Garcés, Colección de cédulas reales, p. 202-203 (Real Audiencia del 12 de abril de 1570).

⁽⁵³⁾ Lima 565 (infra).

⁽⁵⁴⁾ Carta del 4 de junio de 1580. (AGI, Quito 76).

⁽⁵⁵⁾ Ibid.

⁽⁵⁶⁾ Carta del 2 de abril de 1579 (AGI, Quito 76).

⁽⁵⁷⁾ Carta del 22 de febrero de 1627.

En Nueva Granada, por ejemplo, un MENDEZ en Santa Marta bautizó un gran número de indios, habiendo sido misionero antes de ser elegido al episcopado ⁽⁵⁸⁾.

II- AL NIVEL DE LA PREDICACION

1. Vayamos ahora al sentido mismo de dicho bautismo en el indio, es decir, no debemos sólo detenernos en el sacramento y el rito, sino en la conversión, en el proceso catecumenal por el que una persona se transforma paulatinamente en cristiano, hasta el testimonio concreto en su vida y sus obras. Este proceso necesita en cada persona un tiempo variable, pero siempre es de muchos años; para un pueblo en cambio, dicha evolución no puede realizarse verdaderamente sino por la mediación de siglos. El "núcleo ético mítico" de una cultura (sea ella lo más primitiva posible) es a tal grado interior e indiscernible de un pueblo que para realmente "convertirlo" son necesarios muchos esfuerzos, y muchas generaciones. El bautismo marca una etapa en la vida cristiana, un sello indeleble, pero aunque esencial para la existencia cristiana, es sólo el primer paso. La vida cristiana comienza, nace ^(*).

Los indios recibieron, se acercaron, aun pidieron por millares el bautismo. Este hecho es innegable. ¿Cuál fue en cambio la realidad y la profundidad de dicho «primer paso» en la Iglesia? ¿Es que fue tomado sólo como un medio objetivo de salvación, entre otros, o como la "entrada" en la comunidad viviente de la Iglesia? ¿Los misioneros se esforzaban especialmente en mostrar la incorporación y las exigencias de la vida cristiana en la Iglesia o más bien indicaban los medios para una segura salvación? ¿No había quizás una cierta «matemática» de la Gracia más que un sentido dinámico, comunitario e histórico de la Iglesia?

Un segundo aspecto entonces de la función misional del episcopado es la predicación del Evangelio a los indios. El Concilio de Trento, en la sesión XXIV había dispuesto: "Praedicationis munus, quod episcoporum

⁽⁵⁸⁾ No queremos aquí repetir la lista completa de obispos misioneros, porque sería escribir nuevamente la Segunda parte de nuestro trabajo. Sólo queremos mostrar que en verdad dicho episcopado cumplió algunas funciones que el episcopado cristiano europeo hacía algunos siglos había dejado de ejercer; el bautismo había sido función episcopal en la Iglesia primitiva-

^(*) Véase mi libro sobre Hipótesis para una historia de la Iglesia en América latina, Estela, Barcelona, 1967, en el fin de la primera parte.

praecipuum est, cupiens sancta synodus, quo frequentius possit, ad fide-
lium salutem exerceri..." (59).

Es por la predicación de la Palabra de Dios que puede adquirirse la condición de cristiano, porque el sacramento no es un rito mágico, sino que se dirige a una conciencia adulta y atenta. El bautismo es sólo la "entrada" a la comunidad eclesial, pero si no existe dicha comunidad o si el bautizado no participa conscientemente de la vida cristiana, dicho bautismo es un contrasentido; es una "entrada" a "ninguna parte".

2. Oviedo nos dice claramente que vale más "un indio perfecto y enseñado y entero cristiano, que no mil bautizados" (60), ya que "con bautizarlos é dexarlos, sin creer, como lo dice la mesma verdad evangélica, no se pueden salvar, sino condenar" (61).

La evangelización alcanzó en Hispanoamérica ciertos objetivos. En general, en Europa (en Francia y Alemania especialmente) se admite rápidamente una visión pesimista y universal: las misiones en América, al fin, no fueron sino un cierto barniz que recubre la conciencia pagana. Por lo general dichos juicios están difícilmente fundados en un trabajo documental, no sólo de fuentes impresas, sino de "las que reposan inexploradas en los archivos. Es en el juicio de los autores que han trabajado las fuentes no impresas -y por nuestros' trabajos personales en los archivos- que resumimos la cuestión del siguiente modo, corroborando la posición pesimista de la evangelización (61): "Tienen poca fe y las demostraciones exteriores,

(59) De Reformatione, cap. IV (Cod, j). 739, l. 8-10). Es interesante anotar cómo este texto fue utilizado para abrir el memorial sobre la predicación que los obispos debían efectuar en sus diócesis, y que el P. Plaza envió al Concilio Mexicano III. Este Memorial (Bancroft Library, Manusc. 268, f. 162-164 v.) muestra bien la conciencia que se tenía en España, donde Plaza había recibido su formación, y en América (donde el Memorial fue presentado) de la obligación episcopal de la función kerygmática. Todos los Concilios, pero principalmente el limense III y el Mexicano III, dan primacía absoluta a este deber, tanto por parte de los doctrineros, los curas o los obispos. Era auténtica y realmente una Iglesia misionera. El sacramento iba unido a la palabra. Dicho esfuerzo hubiera necesitado dos o tres siglos con igual entusiasmo y número de misioneros, lo cual no acaeció.

(60) Gonzalo Fernández de Oviedo, Historia General, t VIII (1945), 59.

(61) Ibid., tV, p.225.

(61) Lo expuesto a continuación, y el mayor número de citas, que hemos elegido y controlado, se deben al excelente trabajo de Borges, Métodos misionales, en su tercera parte, p. 458-551.

son más por complacer a los religiosos, que por cumplir con lo que son obligados" ⁽⁶²⁾.

Las opiniones son muy diversas, y pecan por generalización. En verdad, las más objetivas son aquellas que se reducen a una cierta región conocida por el que expone sobre ella. Los juicios demasiado pesimistas u optimistas proceden, en el mayor número de ocasiones, de los que no han conocido América, o la han conocido superficialmente ⁽⁶³⁾.

Las primeras tierras misionadas fueron las islas del Caribe. En la pequeña isla Española las experiencias fueron fundamentales, por cuanto eran las primeras. De ellas bien pronto, ya en 1511, podía decirse que los frutos eran negativos ⁽⁶⁴⁾.

En Puerto Rico se tomaron medidas para llegar a mejores efectos, y es en Cuba donde la Corona espera llegar a buenos resultados; véase la Real Cédula del 20 de marzo de 1512, en Burgos ⁽⁶⁵⁾. Pero aun en Cuba, los efectos no parecen producir mayores entusiasmos ⁽⁶⁶⁾.

En México

3. El aspecto de Nueva España, explicado por la alta cultura azteca, es bien diverso al del Caribe.

Los franciscanos, primeros misioneros de México, no pudieron menos que hacer un panegírico de su obra. Jacobo Tastera (1533) testimonia al Emperador del fervor, de la religiosidad "en suspiros y lágrimas" con

⁽⁶²⁾ Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia natural*, t. III (1945), p. 93.

⁽⁶³⁾ Esteban de Salazar piensa en el "maravilloso" hecho de la conversión de los indios (*Veinte discursos sobre el credo*, 33); el bachiller Luis Sánchez piensa que "no hay una onza de fe" (*Codoin-Am*, t. XI, p. 165). Zurita tiene "la sospecha general" que los indios permanecen en el paganismo (*Theologiarum de Indis*, 7-11; 127-128).

⁽⁶⁴⁾ En la Real Cédula a Diego de Colón (6 de junio de 1511), en *Codoin-Ultramar*, I, p. 11, se nos dice que sólo los niños bajo la influencia de los colegios franciscanos son cristianos; los otros sólo tienen de cristianos el nombre.

⁽⁶⁵⁾ *Codoin-Am*, t. XXXII, p. 374.

⁽⁶⁶⁾ Pedro de Azuaga (cfr. *Codoin-Am*, t. XI, p. 177), explica que los naturales no tienen de hecho ninguna expresión real de su cristianismo en sus obras; Chaves (*Codoin-Ultramar*, t. VI, p. 270-271) relata que aun los indios más cultos no conocían los principios de la fe, tal como si no hubiesen nunca oído hablar de ella; y esto en 1546.

que los indios cumplen sus deberes del culto ⁽⁶⁷⁾. Jacinto de San Francisco se llenaba de gozo de la gran cantidad de indios que "se salvaban" ⁽⁶⁸⁾. "Tenemos tanta certificación -nos dice un franciscano- de haber ido a puerto de salvación infinitos de ellos, según su aparejo y disposición en la muerte, que no nos falta otra cosa sino haberlos visto con nuestros ojos corporales subir al cielo" ⁽⁶⁹⁾. En general, y con razón, los misioneros se defendían contra aquellos que sin vivir entre los indios se permitían juicios ligeros y negativos; gentes que sólo había hecho visita por algunos días o semanas se permitían opiniones aparentemente objetivas ⁽⁷⁰⁾.

Los agustinos de la provincia de Michoacán son tan optimistas como los franciscanos ⁽⁷¹⁾; ellos alaban la pureza de su fe, el fervor en recibir los sacramentos. El dominico Agustín Dávila defiende igualmente a los indígenas, indicando especialmente el fervor con que los indios se confesaban y cumplían los muchos actos de religión ⁽⁷²⁾.

En general, las historias y crónicas se inclinan a una visión optimista, por cuanto relatan justamente el triunfo de la fe y no sus aspectos menos claros y negativos.

El Licenciado Valderrama escribía a Felipe II, diciéndole lo bien que "las cosas de la religión" iban en las Indias Occidentales ⁽⁷³⁾.

Pero, en verdad, no podemos dar demasiada ciencia cierta a los franciscanos. Ellos aceptaron la existencia de brotes de idolatría en muchas partes ⁽⁷⁴⁾ y la caída frecuente en borracheras y adulterios. Los indios a escondidas seguían frecuentemente rindiendo culto a los dioses.

⁽⁶⁷⁾ Carta al Emperador del 6 de mayo de 1533, en *Cartas de Indias*, p. 66.

⁽⁶⁸⁾ *Cartas (México)* del 20 de junio de 1561, en G. Icazbalceta, *Nueva Colección*, t. II, p. 241.

⁽⁶⁹⁾ Memorial de Diego de Valadés, en G. Icazbalceta, *Nueva Colección*, t. IV, p. 256.

⁽⁷⁰⁾ Motolin(a), *Historia de los indios*, p. 116-133, éstos se parecen a aquel 'que compró un carnero muy flaco y dióle de comer un pedazo de pan, y luego tentóle el lomo para ver si estaba más gordo'. (Cfr. N. D'Olwer, *Comments on the Evang.*, en *The Americas*, tomo XIV (1958) 413-415).

⁽⁷¹⁾ Montesinos, *Memoria de Tanchinoltichipac*, del 15 de marzo de 1570.

⁽⁷²⁾ *Historia de la Provincia de México*, p. 97-103.

⁽⁷³⁾ Codoin-Am, t. IV, p. 356. En este mismo sentido Suárez de Peralta, critica al arzobispo Montufar y Feria que pretende hacer de los indios, cristianos indiferentes. Reconoce que los indios son buenos cristianos, pero indica la dificultad de juzgar sobre la absoluta buena fe interior.

⁽⁷⁴⁾ En G. Icazbalceta, *Nueva colección*, t. II, p. 241.

En este sentido la *Historia general* de Bernardino de Sahagún adquiere un relieve especial ⁽⁷⁵⁾. Su relato es el más cercano a lo que podríamos hoy llamar "históricamente fundado", "científicamente expuesto". Sahagún enjuicia positivamente la obra realizada, el fruto obtenido muy grande, pero al mismo tiempo dibuja los grandes defectos del cristianismo indiano. El se dirige contra el argumento clave, y no muy firme teológicamente del fervor religioso de los bautizados. Piensa que fue muy difícil hacer entrar a los indios en el camino de la recepción de los sacramentos, y cuando los recibían, eran muy pocos los que se preparaban adecuadamente. Pero no era únicamente el fervor lo que falta a los indios, sino sobre todo era que los actos positivos contra la fe cristiana crecían con alarmante frecuencia: la borrachera, idolatría, irregularidades familiares ⁽⁷⁶⁾. Sahagún, fino psicólogo, conocía perfectamente (no se dejaba engañar) los medios por los que los indios se valían para idolatrar a espaldas de los misioneros.

El arzobispo de México, MONTUFAR (1556), presenta un panorama desolador de la totalidad de la comunidad cristiana india de Nueva España. Su argumento era: los indios, después de tantos años, no sabían ni medianamente los artículos de la fe, ni las oraciones, ni los rudimentos del cristianismo. Cuando con preguntas se quería saber en profundidad su pensamiento se caía en "mil herejías" ⁽⁷⁷⁾. Gonzalo Gómez de Cervantes opinaba que sin la presencia de los españoles, los indios se levantarían inmediatamente contra el cristianismo ⁽⁷⁸⁾.

Si nos atenemos a los testimonios de Pérez de Ribas ⁽⁷⁹⁾, Lizana ⁽⁸⁰⁾ y Sánchez Aguilar ⁽⁸¹⁾ la conclusión sería que en Yucatán se encontraban las tribus mejor adoctrinadas y las que mostraban mayor fervor. La asistencia a los actos del culto era casi total; lo que parece muy difícil. Se aceptaba sin embargo que había un rebrote de la idolatría, bien que en proporciones no alarmantes. En Chiapas y Guatemala los colores con que los testigos presentan dicha cristiandad no son tan vivos con los de Yucatán ⁽⁸²⁾.

⁽⁷⁵⁾ Cfr. IV, 19.

⁽⁷⁶⁾ Ibid., 111, 85-87.

⁽⁷⁷⁾ Codoin-Am, IV, p. 498-500.

⁽⁷⁸⁾ La vida económica y social, p. 82; su juicio es tanto más interesante, por cuanto se sitúa al fin del siglo XVI y fuera de toda controversia.

⁽⁷⁹⁾ Historia de los triunfos, p. 425-430.

⁽⁸⁰⁾ Historia de Vucatán, 3, 8, 67.

⁽⁸¹⁾ Informe contra "Idolorum cultores", 23, 152-153.

⁽⁸²⁾ Cfr. Díaz del Castillo, en Carta a Felipe 11, del 22 de febrero de 1552, en Carta de Indias, p. 42.

4. ¿Qué responsabilidad tuvieron los obispos en esto? Difícil es definir lo que de positivo y negativo pudo hacer el obispado en la conversión integral y adulta de los indios. Lo que sabemos es que, en cada caso y en la situación de cada diócesis, los obispos lucharon por llegar a la conversión del indio. A veces llegaban solos, y sin sacerdotes; comenzaban a obrar como "curas de pueblos de España". Para ello debían volver a España y recorrer toda la península, propagando la necesidad de ministros, y así reunían algunos clérigos y religiosos con los que regresaban. Unos sacerdotes morían en los viajes, otros por enfermedades, otros emigraban a las regiones más ricas. ...¡No se funda una diócesis misionera en un día! Esto lo supieron todos los obispos, desde un QUEVEDO en Panamá, un HERMOSILLO en Durango, o un VITORIA en Tucumán, y ¡qué decir de un CARRANZA en Buenos Aires o un LIZARRAGA en La Imperial de Chile!

Veamos sólo un aspecto, insignificante si se tienen en cuenta los que pudieran ser tratados, de la actitud de los obispos con respecto a las lenguas de los indios, y esto en su propio comportamiento personal.

En México un ZUMARRAGA nunca llegó a aprender las lenguas nahuatl, pero tenía plena conciencia de ello y se lamentaba. Predicaba, sin embargo, a los indios por intérpretes. VASCO DE QUJROGA parece que llegó a hablar algo de la lengua Tarasca, pero esto no le impidió hacerse entender por los indios. Debe pensarse que los indios estaban acostumbrados a usar intérpretes en aquellos pueblos donde la diversidad de lengua era asombrosa.

Un ALBURQUERQUE en Oaxaca, predicaba a los indios en su lengua, y partía en sus visitas "con solo su báculo y capa". Un SARMIENTO DE HOJACASTRO, en Puebla, aprendió como misionero -antes de ser obispo- la lengua tlaxcalteca, y como obispo predicaba a los indios en su lengua en los pequeños villorrios a grandes ciudades.

Vemos, sin embargo, que desde el comienzo hubo una tendencia misionera que proponía el aprendizaje del castellano; no por oposición al indio, sino, muy al contrario, para que todos los indios pudieran entenderse aún entre ellos. MARAVER, en Guadalajara, decía que era necesario aprender el castellano: "...por la confusión de tantas y tan peregrinas

lenguas, para que se redujessen a una, la cual fuesse la lengua castellana"⁽⁸³⁾.

Esta posición nunca fue adoptada en el siglo XVI, pero a partir del año 1620, aproximadamente, vemos cómo se comienza a pensar en dicha solución, que se impondrá definitivamente con el tiempo.

Un MEDINA y RINCON, en Michoacán, conocía muy bien la lengua náhuatl pero no la Tarasca de su diócesis. Este inconveniente era inevitable; como sacerdotes podían haber aprendido una lengua, pero después, como obispos (siendo hombres maduros y con la memoria menos plástica) les era difícil aprender la lengua de su obispado.

El conjunto de los obispos novohispanos había dado su parecer sobre la cuestión de la "predicación" y de la "lengua indígena" en los decretos del Concilio Mexicano III. Veamos dichos textos ya que significan un testimonio oficial de lo que sus conciencias proponían.

Respecto de la lengua indígena: "Episcopi etiam admonentur, ut quam primum catechismum hunc *in eam Indorum linguam transferri* faciant, quam singuli in suis dioecesibus usitatiorem noverint. Translationibus vero de episcoporum consensu emissis, eamque cum catechismo originali..."⁽⁸⁴⁾.

"Hispanis autem, et servis Aethiopibus, iis etiam qui ex altero parente Aethiope nascuntur, et Chichimechis, doctrina Christiana, lingua Hispanica, tradatur, *Indis vero propria sua materna*"⁽⁸⁵⁾.

"Sacramentum baptismi adultis (non) tribuat, si prius fide catholica instructi non fuerint, aut *saltem lingua sua familiari* non didicerint orationem dominicam, sybolorum apostolorum, decem praecepta legis..."⁽⁸⁶⁾.

⁽⁸³⁾ Carta del 4 de octubre de 1548 \AGI, Guadalajara 55). Véase para el problema de la lengua: R. Konezke, *Die Sprachenfrage*, en *Jahrbuch für Geschichte ...*, (Köln), I (1964) p. 72-116. Alzola, obispo de Guadalajara, hacía ver como los misioneros a veces "no saben gramática y latinidad y otras saben desto pero no saben la lengua de los yndios", (carta del 3 de abril de 1584; AGI, Guadalaiaara 55).

⁽⁸⁴⁾ Concilio Mexicano III, Lib. I, tit. 1; De doctrina Christiana, 1; Mansi, col. 1024 E.

⁽⁸⁵⁾ *Ibid.*, 3; Mansi, col. 1026.

⁽⁸⁶⁾ *Ibid.*, De sacramentis doctrina christiana ...,1 ; Mansi, col. 1027 D-E.

El sentido unificado del magisterio en la misión indiana se deja ver en este "Título": "Quia vero maxime oportet, ut sacra doctrina in omnibus sibi cohaerens, ad *unam* etiam praescriptam formam tradatur catechismus, quam quisque scire debet, brevis, ac facilis summa contineatur, ab eadem synodo probatus, ordineque dispositus est, ad totius Mexicanae provinciae usum. Ideoque satuit, ac praecipit haec synodus, ut catechismus praedictum secum habeant illi, quibus docendi Christianae doctrinae summam in ecclesiis, scholis, ac puerorum collegiis cura injuncta est, eoque utentur sub poena excommunicationis maioris, non obstante quacumque in contrarium consuetudine. Episcopi etiam admonentur, utquam primum catechismum hunc in eam Indorum *linguam transferri faciant*, quam singuli in suis dioecesibus usitatiorem noverint. *Translationibus vero de episcoporum consensus emissis*" ⁽⁸⁷⁾.

La primacía de la función "kerygmática" o la predicación puede considerarse en este texto: "Praecipuum episcoporum est docere populum evangelium Dei, qui tamquam apostolorum successores, ea maxime exercere debet, ut recte pureque tractent verbum veritatis, ac forman habeant sanorum verborum, quibus plebes sibi commissae doctrina salutari. ... Omnes episcopos, et alios ecclesiarum prelatos teneri, per se ipsos, si legitime impediti non fuerint, *ad praedicandum evangelium Dei*... episcopos, et alios provinciae prelatos in domino cohortatur, ut in hanc curam toto pectore incumbant, ac greges sibi commissos, ipsimet, praesertim in ecclesia sua verbo Dei pascant" ⁽⁸⁸⁾.

"Parochi vero, et curati, qui in dispensando subditis verbo Dei, coadjutores episcoporum sunt, dominicis saltem diebus et festis solemnibus oves sibi commissas, pro earum sensu et intelligentia salutaribus verbis pascant *docendo* eo ...Id vero parochi, et curati praedicti per se ipsos preaestare debeant ...; *ut autem praedicationis usus perpetuo conservetur*, et in dies, magis, atque magis cum fructu animarum accrescat, iis, qui praedicandi officio funguntur..." ⁽⁸⁹⁾.

Sobre el contenido bíblico de la predicación no debe olvidarse esta recomendación: "Praedicatores verbi Dei... *scripturam sacram* interpre-

⁽⁸⁷⁾ Concilio Mexicano III, Lib. I, tit. I, De doctrina Christiana, 1; Mansi, col. 1024 D-E.

⁽⁸⁸⁾ Conc. Mex. III, Lib. 1, tit. 1, De praedicatione verbi Dei, 1; Mansi XXXIV, col. 1024-1025.

⁽⁸⁹⁾ Ibid., 2; Mansi, col. 1025.

tentur eo sensu, quem sancta mater ecclesia, et unanimes sanctorum patrum consensus comprobavit, nec prudentiae suae innixi scripturae vim faciant, ad singulares, novos, et pro suo arbitratu excogitados sensus eam detorquendo..."⁽⁹⁰⁾ "Mysterium aliquod fidei semper exponant ex aliquo evangelii loco; argumento desumpto, ut auditores frequenter Dei verbum audiendo facile percipiant quae sibi ad salutem maxime sunt necessaria"⁽⁹¹⁾.

En América Central

5. Un LANDA, en Yucatán, conocía el maya a la perfección, a tal punto que escribió una gramática para el estudio de los misioneros. Tuvo entonces la suerte de ser misionero y obispo en una misma región, lo que le permitió predicar admirablemente a sus indios en la lengua maya. JERONIMO DE ESCOBAR, que moría antes de hacerse cargo del obispado de Nicaragua, conocía muy bien las lenguas popayananas; es inexplicable que el Consejo no lo nombrara obispo de aquella región de Nueva Granada⁽⁹²⁾.

Pero los obispos se ocuparon igualmente de que sus sacerdotes supieran las lenguas (como lo veremos en la próxima sección). Así apareció en las universidades, en los seminarios, en los centros de formación, la cátedra de "lengua": cátedra que la universidad latinoamericana actual no posee. ¡Aquella Iglesia del siglo XVI fue "indigenista" a un grado que nos es hoy difícil imaginar! No tienen número las gramáticas y libros que se escribieron en las más diversas lenguas y dialectos indios. Los obispos supervisaron y exigieron el cumplimiento de esta "política lingüística indigenista". Un ULLOA, en su carta del 19 de febrero de 1591, muestra cómo sus clérigos no sólo aprenden la lengua general, sino que se les pide sobre todo el conocimiento de la lengua de su partido⁽⁹³⁾. Igualmente el obispo de Guatemala, GOMEZ FERNANDEZ DE CORDOBA, exige que más que la lengua mexicana (general), que los indios no comprenden, debe estudiarse la lengua del distrito⁽⁹⁴⁾.

⁽⁹⁰⁾ Concilio Mexicano III, Lib. 1, tit. 1, De praedicatione, 3; Mansi, col. 1025.

⁽⁹¹⁾ Ibid., 4.

⁽⁹²⁾ El Consejo no tuvo mucho en cuenta este criterio misionero en la elección de los obispos. Las razones fueron más bien políticas. (Cfr. Carta de Escobar, del 10 de agosto de 1592; AGI, Guatemala 162).

⁽⁹³⁾ AGI, Guatemala 162, en Nicaragua.

⁽⁹⁴⁾ Carta del 2 de marzo de 1592 (AGI, Guatemala 156). Citemos otros ejemplos. Juan de las Cabezas, obispo de Cuba, evangelizó personalmente Florida (en

En Vera Paz, PEDRO DE ANGULO, uno de los tres primeros misioneros de la región junto con BARTOLOME DE LAS CASAS, conocía perfectamente la lengua de sus indios. E igualmente, el obispo JUAN DE LAS CABEZAS ALTAMIRANO, en Guatemala, aprendió la lengua de sus indios, aunque venía trasladado de Cuba.

En Perú

6. En el Perú la evangelización ha producido frutos semejantes a los de Nueva España. Hay juicios positivos como los de Polo de Ondegardo⁽⁹⁵⁾ o de Garcilazo⁽⁹⁶⁾ -el más grande panegirista del cristianismo indígena- que llega a igualar la fe de los indios con la de los primeros cristianos.

Pero ya en 1541 se piensa que los indios "han recibido muy poco fruto de nuestra religión cristiana"⁽⁹⁷⁾. Pedro Quiroga en 1560 explica que al fin los indios por su negligencia, han perdido la ley pagana y no han aprendido la ley cristiana; ellos "*han hecho nueva ley y nueva cristiandad tan contraria a la verdadera como la idolatría*"; "*estaban bautizados pero no catequizados*"⁽⁹⁸⁾.

Los testimonios de las dos asambleas provinciales de órdenes religiosas son muy importantes por las circunstancias y la autoridad del juicio colectivo que significan. En dichas asambleas, convocadas por el gobernador Vaca de Castro en 1565, y por el arzobispo en 1567 se dice: "Mas de trecientos mil hombres están bautizados, no hay entre ellos cuarente que fuesen cristianos" explica el gobernador; y los religiosos que hubieran

1606), aprendiendo para ellos los rudimentos de la lengua; Pedro de Agreda en Coro, organizó la misión en Coro, Curaçao, Aruba y Bonaire, aunque tuvo gran dificultad de encontrar misioneros, y la diversidad de las lenguas era tal que no se pudo al fin aprender ninguna. Ulloa, obispo de Nicaragua, tiene una crítica contra los religiosos: "están siempre el pie en el estribo para yrse a tierras más ricas" lo que les impide aprender la lengua (AGI, Guatemala 162, carta del 19 de febrero de 1591).

⁽⁹⁵⁾ De la orden que los indios tenían..., 26 de junio de 1571, en Informaciones I, p. 179-180 (Borges). Cfr. V. Ugarte, Historia, I, p. 114-117.

⁽⁹⁶⁾ Comentarios, III, p. 11-112. Véase igualmente las relaciones del tiempo, por ej.: Relación de la doctrina y beneficios de Nanbija y Yaguarzongo, en Relaciones geográficas, IV, 26 y en IV, 37; 12; 111,123.

⁽⁹⁷⁾ Provisor Luis Morales, Relación sobre las cosas..., en Lisson Chaves, La Iglesia de España en el Perú, I, n. 3, 50.

⁽⁹⁸⁾ Coloquios de la verdad, p.111, 113-115, 125, 128.

podido defender sus trabajos no sólo no se opusieron sino que asintieron ⁽⁹⁹⁾. Ante el arzobispo se aceptó igualmente que en el caso de que los españoles debieran dejar las tierras americanas, sería lo más probable que la fe de los indios desapareciera ⁽¹⁰⁰⁾.

Los indios defendían el poder adorar igualmente sus antiguos ídolos ya Jesucristo, pues se "habían concertado ya entrambos y estaban hermanados"; "probar" una mujer antes de casarse era hasta un servicio a la divinidad ⁽¹⁰¹⁾. El Padre Acosta piensa que la fe de los indios no es sino externa, adorar a Jesucristo ya los ídolos es una prueba que el temor a Dios sera de los labios para afuera; aquí el Padre manifiesta un error de la época, es decir, al fin, incomprensión de la conciencia pagana, de su estructura y de sus mecanismos propios ⁽¹⁰²⁾. "Los sudores son muchos y prolongados, y el fruto ninguno y muy corto" ⁽¹⁰³⁾.

7. El episcopado fue el primero en reconocer dichas equivocidades, pero su labor, continuamente, se dirigió no a lamentarlas sino a solucionarlas.

El primer obispo de Lima e igualmente primer arzobispo, LOAISA, redactó y ordenó el cumplimiento de *18 Constituciones* para "que en todo su obispado se doctrinaren los yndios" (104; Ellas son un testimonio de lo que pudiera llamarse la función "arquitectónica" del obispo misionero. El prelado organiza la misión de su diócesis, así como el arquitecto prevé la edificación de la casa proyectada. En el "proyecto" se encuentran las intenciones profundas de la conciencia concreta de LOAISA. Es una de las páginas más importantes de la historia de las misiones hispanoamericanas si se tiene en cuenta que sobre estas *Constituciones* se promulgaron los diversos Decretos de los Concilios posteriormente reunidos y efectuados en América del Sur, y aun en México y las Antillas}. El documento tiene, además, valor teológico, porque su prólogo es toda una "Declaración de principios". Comienza, entonces, diciendo: "Por quanto el título y fin del

⁽⁹⁹⁾ Carta a su Majestad, 1565, en Lisson Chaves, op. cit., II, p. 295.

⁽¹⁰⁰⁾ Parecer del Arzobispo. ..., del 8 de enero de 1567, en Lisson Chaves, ibid., p. 345.

⁽¹⁰¹⁾ Polo de Ondegardo, Instrucción contra las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad, en *Informaciones*, I, p. 189-203.

⁽¹⁰²⁾ De procuranda, 185-186, aprueba así el juicio del jesuita Bartolomé Hernández.

⁽¹⁰³⁾ Ibid., Dedic., p. 125.

⁽¹⁰⁴⁾ Apéndice Documental, Doc. No.27, XXII (AGI, Lima 300). Dictadas el 29 de diciembre de 1545.

descubrimiento y conquista de estas partes a sido la predicación del evangelio y la conversión de los naturales...”⁽¹⁰⁵⁾.

Para poder predicar es necesario, "primeramente. ..no hazer. .. vexación a los indios...”⁽¹⁰⁶⁾. ¡La causa de la Justicia es el fundamento de la evangelización! En la casa del cacique principal de cada pueblo se edificará una casa donde se imparta la doctrina y se realice, cuando se pueda, el culto cristiano⁽¹⁰⁷⁾. Después, el obispo se extiende en una explicación de la doctrina teológica propia de su tiempo; muy interesante por cuanto refleja el "modo" de la predicación de los misioneros en el siglo XVI⁽¹⁰⁸⁾. En virtud del poder de Magisterio, el obispo prohíbe las cartillas en lengua india que utilizan los doctrineros (pequeños catecismos de uso diario hechos por algunos de ellos), y mientras se traduzca uno convenientemente (gracias al concurso de los mejores especialistas del Reino), la doctrina se hará a partir de catecismos en castellano⁽¹⁰⁹⁾. LOAISA se muestra partidario del “método de la evangelización pacífica” cuando dice: "Otrosi, por quanto conforme a la doctrina de nuestro maestro y Redemptor Jesuchristo ninguno ha de ser compelido para recibir nuestra sancta fée catholica, sino persuadidi y atraydi por la verdad del evangelio y la ley de gracia y libertad della ..." ⁽¹¹⁰⁾.

Piénsese que estamos en el momento de la crisis de las *Leyes Nuevas*,. el obispo apoya, entonces, en cierto modo, la posición de LAS CASAS.

Por ello hay que saber esperar y no apresurarse en querer tener frutos demasiado rápido: "Y somos ynformados que algunos ynconsideradamente baptizan yndios que tienen ya huso de razón sin examinar primero si vienen al bautismo de su voluntad o por temor o por hazer plazer a sus amos... Si algún adulto se quisiere baptizar mandamos que primero sea ynstruido en las cosas de nuestra Sancta fé catholica y en el conocimiento de Dios nuestro señor..."⁽¹¹¹⁾.

⁽¹⁰⁵⁾ Ibid., I.

⁽¹⁰⁶⁾ Ibid., II.

⁽¹⁰⁷⁾ Ibid.

⁽¹⁰⁸⁾ Ibid., III-VII.

⁽¹⁰⁹⁾ Ibid., VIII.

⁽¹¹⁰⁾ Ibid., IX.

⁽¹¹¹⁾ Ibid., IX-X. Vemos que Loaisa toma la misma postura que los obispos mexicanos 10 años antes. El episcopado no apoyaba el bautismo en masa.

Siguen muchas disposiciones acerca del matrimonio cristiano, los ayunos, fiestas, etc. Y ordena igualmente: "Encargamos a los dichos sacerdotes... que aprendan la lengua, a lo menos para lo susodicho (para confesar)..."⁽¹¹²⁾.

Indica ya el método de la evangelización por el trabajo diaconal de los niños indios, que estando bien catequizados y conociendo su propia lengua prediquen en los pueblos la doctrina cristiana ⁽¹¹³⁾. Se opone el obispo, con violencia, a todo tipo de idolatría, a los ritos anteriores al cristianismo, a la magia ⁽¹¹⁴⁾, e insiste para ello en la predicación dominical ⁽¹¹⁵⁾. Indica cuánto deben dar los indios de diezmo, que de todos modos es menos de lo que ofrecían a las "guacas".

Los obispos insistieron siempre en la necesidad de la predicación y de la enseñanza del indio.

8. En la distribución de las doctrinas, lo primero que se exigía a los candidatos era el conocimiento de la lengua de los indios.

En el caso de Quito, por ejemplo, nos decía su obispo, el Sr. SOLIS: "Por experiencia nos consta en nuestro obispado (que) hay diversidad de lengua, que no tienen ni hablan la del Cuzco ni la de Aymará"⁽¹¹⁶⁾.

Cuando nombró un grupo de sacerdotes para redactar un catecismo y confesionario en lengua indígena, sabemos que fue en lengua *Inga* (lengua de los Llanos y Atallana), pero además se hablaba la Purúa en Chimborazo, la Cañari y Azuay y Cañar, la de los Pastos en Popayán, la Quillacunga en Imbabura, etc. Fue ante esta Babel que LOAISA pensó realizar la evangelización del Perú en castellano (*Concilio Limense* (1552), *const.* 53), pero dicho método fracasó rotundamente, y bien pronto se comenzó con el aprendizaje general de las lenguas de los Indios. El Sr. PEÑA, en Quito, exigía a los doctrineros "saber a lo menos la lengua general de los Ingas para que entiendan a los indios y los indios se entiendan con los sacerdotes"⁽¹¹⁷⁾.

⁽¹¹²⁾ Ibid., XIV.

⁽¹¹³⁾ Ibid., XVI.

⁽¹¹⁴⁾ Ibid., XVII-XIX.

⁽¹¹⁵⁾ Ibid., XX.

⁽¹¹⁶⁾ Segundo Sínodo de Quito, cap. 3 (AGI, Quito 76).

⁽¹¹⁷⁾ Primer Sínodo de Quito, IV, Introd. (AGI, Patronato 189).

Se pasó de inmediato a exigir a los doctrineros saber la lengua de los indios, de lo contrario serían privados de los beneficios de la Doctrina. Para ello se organizó, primero en Lima y después en Quito, una cátedra de lengua, como se la llamaba, a la que asistían los sacerdotes, misioneros, seminaristas, etc. Además, gracias a los *visitadores*, se podían tomar los exámenes de lengua y se aplicaban los castigos correspondientes a los que no sabían toda vía la lengua. Es admirable ver como en 1600 casi todos los sacerdotes seculares conocían la lengua indígena⁽¹¹⁸⁾.

El Rey Felipe II, por medio de la Cédula del 19 de septiembre de 1560, creaba en la Universidad de Lima la cátedra de lengua⁽¹¹⁹⁾, y en 1580 en Quito⁽¹²⁰⁾. "Si grande fue la preocupación del Ilmo. PEÑA, a fin de que sus sacerdotes supiesen la lengua indígena, mucho mayor lo fue la del Ilmo. Señor SOLIS, quien en su carta del 7 de mayo de 1597, dirigida a Su Majestad el Rey, se expresaba en estos términos: 'las principales letras que procuro en los clérigos que proveo a Doctrinas y beneficios de indios es la lengua de los mismos indios, porque con ella les han de predicar, confesar y administrar los santos sacramentos'⁽¹²¹⁾"⁽¹²²⁾.

En una carta colectiva, los obispos reunidos en el III Concilio Limense expresan al Rey su conciencia misionera cuando dicen: "Otrosi en este Concilio Provincial se ha hecho y compuesto un catecismo y doctrina cristiana, por donde sean instruidos todos los naturales de estas Indias, que es la cosa de mayor importancia que hemos podido proveer, teniendo experiencia de quanto impone la conformidad en el enseñar a los indios los misterios de nuestra Fee Catholica, y todo lo necesario para su salvación..."⁽¹²³⁾.

9. En la región del Perú, no así en México o Nueva Granada, el quechua, sin ser en todas partes conocida, había llegado a imponer su temple. Pero en el siglo XVI, por intermedio de la Iglesia y la política de la Corona (piénsese sobre todo en un Toledo), el quechua siguió ganando terreno sobre las lenguas secundarias⁽¹²⁴⁾. Fue gracias a la gramática

⁽¹¹⁸⁾ Cfr. El Obispado de Quito en el siglo XVI de Albuja Mateus, p. 192-55.

⁽¹¹⁹⁾ AGI, Indiferente General 427, lib. 30, f. 316-318.

⁽¹²⁰⁾ Recopilación, Lib. I, tit. 22, ley 46.

⁽¹²¹⁾ AGI, Quito 76.

⁽¹²²⁾ Albuja Mateus, art cit., p. 178.

⁽¹²³⁾ Al Rey, el 30 de septiembre de 1583, en Lima (Levillier, Organización. ..., I, p. 268-269). El catecismo estaba escrito en quechua y aymara. Impreso en Lima fue la primer obra salida de la primera imprenta sudamericana, en 1584.

⁽¹²⁴⁾ "En carta del 20 de mayo de 1573, Toledo daba cuenta al Rey de cómo visitando la provincia de Chucuyto advirtió que los indios hablaban aymará y la

escrita por el que sería primer obispo residente de La Plata, DOMINGO DE SANTO TOMAS, impresa en Valladolid en 1560, que los misioneros pudieron aprender la lengua general del Imperio. Tanto por lo mandado entre los religiosos como por los obispos, era imposible ordenarse en el Perú sin saber la lengua de los indios. "Unida sí la acción del amor maternal (de España) a la influencia del evangelista (por obra de los obispos), no era extraño que estas dos fuerzas repercutiesen en los últimos rincones del Tucumán, asegurando al antiguo idioma incaico una irradiación perdurable, aun en las regiones donde nunca alcanzara el dominio de los hijos del Sol" ⁽¹²⁵⁾.

Al comienzo del siglo XVII, en aquellas regiones, decía el obispo del Río de la Plata, PEREZ DEL GRADO: "La tierra es muy extendida y pobre, y sin la policía (= civilización) que la predicación del evangelio requiere para coger buen fruto" ⁽¹²⁶⁾.

Evidentemente, la fe tiene una razón directa con el desarrollo humano, lo sobrenatural con lo natural. Cuando el fundamento humano está "subdesarrollado" el complemento divino no puede enraizarse convenientemente. Esta es una de las razones necesarias que impidieron una fe adulta y permanente en el indio americano. Y por ello confesaba el obispo CORTAZAR, del Tucumán, el 12 de noviembre de 1622: "Son christianos tan solamente en el nombre, porque *in re* son tan ydólatras e ynfieles como sus antepasados, y viven en ritos y ceremonias de gentilidad..." ⁽¹²⁷⁾.

Al fin de nuestro período, aproximadamente en 1620, se produce un cambio de política y el castellano se impondrá poco a poco. Esto producirá, evidentemente, el endurecimiento de la frontera, del muro que separará al español, criollo y mestizo del indio durante el siglo XV II y XVIII, y hasta el presente en muchos casos.

10. Un ejemplo típico de este cambio de mentalidad lo muestra la Carta enviada al Rey por el obispo de Arequipa, fray Pedro de Perea, el 31 de marzo de 1620. Verdadera muestra del arte dialéctico. Comienza con la

lengua puquina, por lo cual ordenó al corregidor ya los clérigos y frailes que obligasen bajo pena a los dichos indios 'a enseñar a sus hijos la lengua general con la cual podían ser enseñados y doctrinados en nuestra fe' (Levillier, Gobernadores, t. III, p. 195)" (Sierra, El sentido misional, p. 275).

⁽¹²⁵⁾ Levillier, Papeles de gobernadores de Tucumán, 1, p. 228.

⁽¹²⁶⁾ Carta del 26 de febrero de 1618 (AGI, Charcas 138).

⁽¹²⁷⁾ AGI, Charcas 137. En la región de Nueva Granada, por ejemplo, un Ladrada, obispo de Cartagena, "enseñando por si mismo la doctrina cristiana a los

misma " Declaración de principios" que Loaisa: "Notoria cosa es, señor , que el intento Real en pacificar i apoderarse destas yndias no fue otro que procurar la conversión de los naturales... y propuesto este fin, bin sera que Vuestra Magestad vea la proporción i convehiencia que si para conseguirle, en que los indios aprendan nuestra lengua ..."⁽¹²⁸⁾.

Para convertir a los indios es necesario misioneros. Si fueran civilizaciones superiores, como en el Japón o China, sólo algunos ministros al comienzo formarían un clero autóctono que seguirían autónomamente la misión. Pero no es el caso de América. los misioneros deberán aun por mucho tiempo seguir viniendo y misionando. Pero son ya maduros y aprenden mal la lengua. Los mismos criollos no todos las saben. Mejor sería que los indios aprendan el castellano, ya que los mismos indígenas olvidando la lengua general de los imperios indios vuelven a sus dialectos. los indios no pueden defenderse convenientemente ante la justicia y tribunales porque no conocen la lengua, y los intérpretes son honerosos y no muy honrados. Debe tomarse el ejemplo de los pueblos que enseñaron a otros su lengua -como los Romanos, Godos, Incas y Españoles (a los moros)-. Es necesario enseñar primero a los indios que están próximos a los españoles, encomendados y de servicio, y después a los que viven sin dicha influencia. y fue así que la lengua castellana se impuso a los indios que participaron en la civilización urbana. la Iglesia había retardado casi un siglo dicha imposición y había permitido así el lento pasaje de muchos indios del paganismo al cristianismo en su propia cultura, al menos en su propia lengua, para después, por el influjo irreversible de la historia, de su fe cristiana en "medio indígena", pasar directamente al "medio hispanoamericano", fundamento de Latinoamérica.

indios" mostró una posición francamente misionera. (Groot, Historia, I, p. 206); un Fernández de Angulo, de Santa Marta, pensaba realizar la misión por medio de la catequización de los hijos de caciques en un colegio especial, pero los principales indios no quisieron dar sus hijos (carta del 20 de marzo de 1539; AGI, Santa Fe 1174)

⁽¹²⁸⁾ Apéndice Documental, Doc. No.37 , I. Como dialéctico propone el fin, claramente, y después muestra los medios conducentes a dicho objetivo. Va construyendo su argumentación lentamente, con ejemplos tomados de la historia mundial (Japón, China, Romanos, Godos, Arabes) y de España. Es no sólo un documento teológico, sino igualmente sociológico; véase cuando dice: "y estas dos parte (= clases sociales) de la república del Pirú, yndios i españoles, no tendrán la unión que es menester para su conservación" ya que los divide la lengua. Para lograr la unidad de las dichas clases es necesaria la unidad de lengua; nuestro obispo actúa con mentalidad romana, napoleónica, imperial.

III. LA EDUCACION COMPLEMENTO DE LA EVANGELIZACION

11. Un aspecto complementario de la evangelización es el de la educación popular y universitaria. la fe adulta necesita, por una parte, un hombre culturalmente adulto, fin del proceso de humanización, y, por otra, ministros adecuadamente formados. Así nacieron las primeras escuelas populares y las universidades hispanoamericanas. Fue la Iglesia la única institución educativa en los tiempos originarios de Latinoamérica.

En la instrucción dada el 29 de marzo de 1503, al gobernador de la Española, se le decía: "Otro sí, mandamos al dicho nuestro gobernador que luego haga hacer en cada una de las dichas poblaciones e junto con las dichas iglesias, una casa en que todos los niños que hubiere se junten cada dos veces para que allí el dicho Capellán los muestre a leer e a escribir, e santiguarse, ..." ⁽¹²⁹⁾.

Por iniciativa de ZUMARRAGA se comenzaron en América a fundar colegios para caciques; el de Tlatelolco quedará como ejemplo de un gran proyecto. Este paso aparece en *la Recopilación*, en el *Lib. I, tit; XXIII*, ley 2: "Para que los hijos de caciques que han de gobernara los indios sean... instruidos en nuestra santa fe... se fundaron por nuestra orden algunos Colegios en las Provincias del Perú, dotados con renta... y por lo que importa que sean... favorecidos, mandamos a nuestros Virreyes que los tengan por muy encomendados y procuren su conservación y aumento, y en las ciudades principales... se funden otros donde sean llevados los hijos de caciques... y encargados a personas religiosas... que los enseñen... en cristiandad, buenas costumbres, policía y lengua castellana, y se les consigne renta competente..." ⁽¹³⁰⁾.

La culminación de este proceso educativo no podía ser sino la Universidad. En el *Libro I, título XXII de la Recopilación* se trata extensamente el problema *De las universidades y estudios generales y particulares de las Indias* ⁽¹³¹⁾, ocupándose en el título siguiente *De los colegios y seminarios* ⁽¹³²⁾.

⁽¹²⁹⁾ Codoin-Am, XXXI, p. 156. La Iglesia cumplió en aquellas épocas del nacimiento de la "Nueva cristiandad hispanoamericana" la posición que ocupara -sobre todo por medio de los monasterios benedictinos- en la creación de la civilización y cultura europea en la Baja Edad Media.

⁽¹³⁰⁾ Cfr; G. Hoyos, p. 208.

⁽¹³¹⁾ Cfr. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Julián de Paredes, Madrid, 1681, t. I, f. 110-121.

⁽¹³²⁾ *Ibid.*, f. 121-123.

Así se fundaron, en el siglo XVI y comienzos del XVII las universidades de Santo Domingo (1538), las de México y Lima (1551), y después los Colegios Mayores con atribución de dar títulos en Bogotá, Quito, Cuzco, Chuquisaca, Chile y Córdoba,

¿Cuál fue la actuación del episcopado en la organización de todos estos instrumentos de la educación y cultura? Es bien sabido que fueron los obispos los que promovieron las fundaciones, los que crearon la conciencia, los que intercedieron ante el Rey y los Papas, los que dieron a veces los primeros fondos, los que solucionaron las rivalidades entre las Ordenes, y aun muchos de sus fundadores y profesores pasaron después a ser preladados, El fundador de la cátedra de Prima de México, Don PEDRO DE LA PEÑA, que tomara posesión en 1553 ⁽¹³³⁾, será después obispo de Quito,

No podemos extendernos sobre este particular, que bien merecería una monografía específica; sólo queremos citar algunos comentarios que escribió Bayle en su conocida obra sobre *España y la educación popular en América* ⁽¹³⁴⁾:

12, "Fue el primer obispo de la Concepción de la Vega, don PEDRO DE DEZA, en 1514, quien solicitó del rey estudio en la isla recién nacida a la civilización". Fueron los Padres dominicos, que en 1538 recaban de Pablo III la creación de la universidad de Santo Domingo, a la que el obispo FUENMAYOR quiso agregar un colegio cuyos estudios gozasen de validez académica. Fue el obispo ZUMARRAGA, que, aún no secas las paredes de la reedificada Temixtitlán (1536), solicita para ella Universidad, fundado en que, si para Granada se otorgó, mayor motivo hay en Méjico, pues en comparación de sus naturales los moriscos son "como meaja en capilla de fraile" ⁽¹³⁵⁾. Fue el arzobispo LOAISA, que acude al reyen demanda de igual favor para Lima, y los Padres dominicos, que brindan su convento y personas para las clases. Fue el obispo de Guatemala don FRANCISCO DE MARROQUIN, que en 1547 recordaba al príncipe la

⁽¹³³⁾ En los Archivos de la Universidad (México) se encuentra esta toma de posesión,

⁽¹³⁴⁾ En toda la Segunda parte, en los textos de las cartas o cuando indicamos resumidamente el contenido, podrá verse una y otra vez el tema de la universidad, pero como no es nuestra intención trabajar este sujeto, remitimos al lector interesado a dichas indicaciones (En el bosquejo de la vida de los obispos puede igualmente verse cuáles fueron profesores o egresados de las universidades americanas).

⁽¹³⁵⁾ Cuevas, Documentos inéditos, p. 66.

necesidad de un colegio, "que ya es tiempo que lo aya, y se pierde mucha doctrina y buenas costumbres que se suelen adquirir en semejante ejercicio" (136), y en su testamento dejaba renta para el colegio de Santo Tomás de Guatemala, donde las cátedras de los Padres dominicos echaron las bases de la después Universidad de San Carlos. Fue el gran oidor y después obispo de Michoacán, VASCO DE QUIROGA, a cuyas ansias no bastó la admirable institución social que puso en sus colonias de Santa Fe, ejemplar único de educación artística, industrial y cristiana para pueblos enteros, sino que establece a su costa el colegio de San Nicolás para estudiantes españoles, "y de allí salgan clérigos que administren... prediquen y enseñen la doctrina cristiana y moral, ya leer, escribir, gramática, nuestra lengua y la de los indios" ⁽¹³⁷⁾ ... Fue el primer obispo de Popayán, JUAN DEL VALLE, que, como misionero, enseña a domar bueyes y construir arados y carretas; y como obispo funda escuelas por los pueblos, y cátedras de latín en la ciudad de su sede, por lo que mereció del rey cédula gratulatoria ⁽¹³⁸⁾. Fueron los obispos de Puebla, don ALONSO DE LA MOTA y don JUAN PALAFOX, que fundaron respectivamente el colegio de la Compañía y el seminario; fue el de Honduras, Fr. JERONIMO DE CORELLA, que, hacia 1560, en la capital de su diócesis, Comayagua, "tiene un preceptor de gramática muy hábil y ha empezado un colegio para los hijos de vecinos y conquistadores" ⁽¹³⁹⁾. Fue el obispo de Oaxaca, Fr. BARTOLOME DE LEDESMA, que ilustra su ciudad con el colegio de San Bartolomé, para doce colegiales... Fue el arzobispo de Lima, SANTO TORIBIO, que establece en la capital del virreinato el Colegio mayor de su nombre... Fue el obispo PEDRO LOPEZ DE SOLIS, tan pobre para sí que se remendaba él mismo su hábito, y tan espléndido para la cultura que funda el colegio internado de San Luis de Quito... y negocia con el rey el establecimiento de la Universidad... petición que en 1579 apoyaba el franciscano Antonio de Zúñiga... Fue el primer obispo de la Imperial, Fr. ANTONIO DE SAN MIGUEL, que, a los quince años de fundada la ciudad, pedía para ella Universidad y estudios 'mayores... Con igual empeño procuraron lo propio para Santiago de Chile el obispo PEREZ DE ESPINOSA solicitándolo del rey, y los religiosos preparando el terreno con los estudios de sus casas: "Sería muy importante que en esta ciudad de Santiago hubiese Universidad..." ⁽¹⁴⁰⁾. Fue Fr. AGUSTIN DE CARVA-

⁽¹³⁶⁾ Cartas de Indias. P. 445. Marroqu(n, en carta del 2 de enero de 1560 (AGI, Guatemala 156) suplicaba ya la fundación de una universidad.

⁽¹³⁷⁾ Cláusula octava del testamento.

⁽¹³⁸⁾ Gil González Dávila, Teatro, p. 93.

⁽¹³⁹⁾ Fr. Pedro Pérez, Religiosos de la Merced que pasaron a América, p. 104.

⁽¹⁴⁰⁾ Errazuriz, Seis años de historia de Chile, t. II, c. 13, carta del 20 de marzo de 1602.

JAL, agustino, obispo de Panamá "que estableció en su sede el colegio de San Agustín; y el de Cuba, Fr. ALONSO ENRIQUEZ DE TOLEDO, que establece y dota el de San Ramón, con becas para estudiantes de Méjico y de la isla. Fue el Ilmo. don Cristóbal de Castilla, que dio su propio palacio para su Universidad de San Francisco de Javier en Charcas; fue el obispo de Cuzco, don ANTONIO DE RAYA, que abre colegio para 80 colegiales pobres; fue el Ilmo. Baltasar Jaime Martínez Compañón, obispo de Trujillo, que funda dos seminarios para sus clérigos, dos casas de educación para indias y una para indios, cuarenta y dos escuelas de primeras letras y le sobran bríos para atender el fomento temporal y abre cuatro canales de riego, y siete caminos públicos, traza catorce poblaciones nuevas... Fue su antecesor en la mitra don CARLOS CORNE, que establece el colegio de San Carlos y San Marcelo, además del de la Compañía en sus propias casas. Fue el incomparable franciscano HERNANDO DE TREJO Y SANABRIA, que cercenando aun la comida, funda un colegio internado y la Universidad de Córdoba, madre de los ingenios del Plata, "porque por la pobreza podrá yr nadie allá a graduarse...". Fue el obispo de Coro, Fr. PEDRO DE AGREDA, que no creyó mancillar sus ínfulas pontificales enseñando por su persona el latín. En lo cual le imitó Fr. ALONSO GUERRA, obispo del Río de la Plata, quien "conociendo la falta que avía de letras y sobra de ignorancia entre aquella gente, se humilló a ser preceptor de gramática, y pidió a algunos vecinos le diesen sus hijos para enseñarles latinidad"⁽¹⁴¹⁾. El obispo de Caracas, don Juan de Escalona, que redactó los estatutos de la Real y Pontifica Universidad, hoy Central de Venezuela,... Fue el obispo de Quito y virrey del Perú, don Diego Ladrón de Guevara, quien aumenta las cátedras de San Marcos con la anatomía, que no todo se lo llevaba la escolástica, cuando las ciencias comenzaron a tener vida independiente... desde la gramática hasta la medicina. Así como otro arzobispo el Ilmo. LOBO GUERRERO, funda el colegio de San Bartolomé... Fue allí mismo el arzobispo virrey Caballero y Góngora, que establece cátedras de matemáticas, fomenta el estudio de las ciencias naturales, necesarias "a un Reino lleno de producción que debe utilizar, de montes que allanar, de pantanos y minas que secar, de aguas que dirigir, de metales que depurar"... y remató estos avances científicos con la fundación del célebre Instituto, base de la expedición botánica de Mutis, clérigo y español... En Lima, el estudio de la Física se debió a los frailes, al camilo P. Celis, que en 1781 publicó tablas newtonianas, y al jerónimo Fr. Diego Cisneros, que además regaló sus ricas bibliotecas al servicio público. Así como la Botá-

⁽¹⁴¹⁾ Fr. Alonso Franco, Segunda parte de la Historia de la provincia de Santiago de México, lib. I, c. 22. Ramírez de Vergara, obispo de la Plata, en carta del 1 de febrero de 1600 (AGI, Charcas 135) piensa ya la fundación de una universidad en Chuquisaca que sólo se realizará años después.

nica que de atrás venían cultivando en forma descriptiva muchos religiosos; v. gr. Acosta, y Cobo que recibe orientación metódica y científica a principios de XVIII por los esfuerzos del P. Feuillée.

Y pues de bib!iotecas hablamos..."⁽¹⁴²⁾.

Mucho podría decirse de la labor realizada personalmente por los obispos en el campo de las letras. A modo de ejemplo citamos algunas obras escritas por obispos hispanoamericanos (1504-1620):

ALBURQUERQUE, BERNARDO DE, *Catecismo o Tratado de la Doctrina Christiana en lengua Zapoteca, muy útil para los misioneros, y otra Doctrina cristiana en mixteca* (inédito).

ANGULO, PEDRO DE, *De la creación del Mundo -De la caída de Adán... Tratado compuesto en lengua zacapula para que los neófitos aprendieran la doctrina cristiana* (inédito).

CARDENAS, TOMAS DE, *Arte de la lengua cacchi, de Coban en la Verapaz* (inédito).

Ibid., *Doctrina cristiana y documentos morales y políticos en Lengua Zacapula* (inédito).

CORTAZAR, JULIAN DE, *Instrucción del modo que se deveguardaren el examen de catechismo y bautismo de los negros* (1615).

DAVILA y PADILLA, AGUSTIN, *Historia de la fundación y discurso de las provincias de México de la Orden de los Predicadores*, ed. Pedro Madrigal, Madrid, 1596 (2º. en Bruselas 1625, 3º. en México, 1955).

ESCOBAR, JERONIMO DE, *Relación sobre los indios de Popayán, en CODOIN-Am XII* (1884) 438-493.

FERIA, PEDRO DE, *Doctrina Cristiana en Zapoteca*.

Ibid., *Confesionario para entenderse en lengua Zapoteca*.

⁽¹⁴²⁾ Todo este largo texto, y las notas son de Bayle, España y la educación popular en América, F AE, Madrid, 1934, p. 60-68. En su libro sobre La Iglesia en América (Lajouane, Buenos Aires, 1920, p. 62), Ayarragaray, hablando de la dificultad de crear universidades en América, escribe: "En Indias, por loto-mún, esto no acontecía, y sólo podían sostenerse las universidades, cuando los obispos consentían en descargar posesiones sobre las mitras ya favor de las mismas".

GERALDINI, ALEJANDRO DE, *Itinerarium ad Regiones sub Aequinociali Plaga Constitutas*, ed. por Onophrius Geraldinus, Roma, Typis G. Facciotti, 1631.

HARO (ARA), DOMINGO DE, *Doctrina Christiana y explicación de los principales Misterios de la Fe Católica, expuestos en lengua Tzedal* (inédito, 128 f.).

Ibid., *Vocabulario de lengua Tzedal, según el orden de Copanabastla* inédito, 150 f.; ibid. en latín, 220. f).

Ibid., *Vocabulario de la lengua de los indios de Chiapa* (inédito).

Además, del mismo autor: Egregium Opus Fratris D. de Ara de comparationibus et similitudinibus in lengua tzeldalica (140 f.); In festo Sanctissimi Sacramenti (4 f.); Modus administrandi sacramentum matrimonii (en Tzedal, 5 f.); Sermo pro disponendis nubentibus (en Tzedal, 6 f.); Ztitzo ghibal atezcan zpaz Confession zghoyoc zcan ych Comunion Ecuctac (15 f.) (Cfr. BRANCROFT, *History of the Pacific States*, II, San Francisco, p. 373).

LANDA, DIEGO DE, *Relación de las cosas del Yucatán* (1566), en CODOIN- *Ultramar* XIII (1897) 265-411 (México, 1938).

Ibid., *Arte perfeccionado dela lengua Maya* {a partir de la gramática de Villalpando).

Ibid. (?)? Relación de la Ciudad de Mérida (del 18 de enero de 1597), en CODOIN-*Ultramar* XI (1898)37-75.

LAS CASAS, BARTOLOME DE, *Historia de las Indias*, en *Obras Escogidas*, Atlas, BAE, Madrid, I-II.

Ibid., *Apologética Histórica*, en op. cit., 1958, I-II (III-IV). (Para una bibliografía de LAS CASAS nada mejor que la obra de HANKE~IME.

NEZ FERNANDEZ, Santiago de Chile, 1954). Cabe citarse:

Ibid., *Breve relación de la destrucción de las Indias*, Lib. Luciérnaga, México, 1957, 178p.

Ibid., *Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión verdadera*, México, 1941.

LEDESMA, BARTOLOME DE, *De septem novae legis sacramentis*, en México y después en España, sin fecha.

LIZARRAGA, REGINALDO DE, *Descripción Breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile* Nueva BAE, Madrid, 1909, 176 p.

LOYOLA, MARTIN IGNACIO DE, *Itinerario de España a China*, publicada con gran éxito en Roma, 1585 (y leída, por ejemplo, por Santa Teresa de Avila). Escribió otras obras: *Discurso muy precioso...*

MARROQUIN FRANCISCO DE, *Doctrina Christiana en lengua Guatemalteca*, ed. por J. Pablos, México, 1556 (20. Guatemala, 1724).

MONTUFAR, ALONSO DE (?), *Descripción del Arzobispado de México (1570)*, México, 1897, 317 p.

Ibid., *Relación sobre tributos y órdenes religiosas*, en *CODOIN-Am IV* (1865) 491-530.

Ibid., *Constituciones de México*, Impr. por P. Lombarda, México 1556.

MOTA DE ESCOBAR, ALONSO DE LA, *Descripción geográfica de los de Nueva Galicia...* México, 1940, 238 p.

ORE, LUIS JERONIMO DE, *Relación de los Mártires que ha habido en la Florida*, Madrid, 1612.

Ibid., *symbolo Catholico Indiano, en el qual se declaran los mysterios de la Fe contenidos en los tres symbolos catholicos apostólicos, niceno y athanasio. Contine assi mesmo una descripción del nuevo orbe y dé los naturales dél. y un orden de enseñarles la doctrina christiana en las dos lenguas generales, quichua y aymara ...Impr. en Lima par Antonio Ricardo, 1598 (193 f.).*

Ibid., *Rituale seu Manuale peruanum, et forma brevis administrandi apud Indos sacrosancta Baptismi, Poenitentiae... et quae indigent, versione vulgaribus Idiomatibus Indicis, secundum diversos situs omnium Provinciarum novi orbis Peru aut per ipsum translata aut eius industria elaborata*, Neapoli, apud Iacobum Carlium, 1607.

Ibid., *Arte y Vocabulario en las dos lenguas Quichua y Aymara*, (inédito).

Ibid., *Sermonario de las dominicas y fiestas del año en las dos lenguas Quichua y Aymara* (Inédito).

Ibid., *Relación de la vida y milagros del venerable Padre Fr. Francisco de Solano...* (62 f.).

PEDRAZA, CRISTOBAL DE, *Relación de la provincia de Honduras*, en *CODOIN-Ultr. XI* (1898) 385-434.

PEREZ DE ESPINOSA, JUAN, *Historia de la Introducción del Evangelio desde el Parral hasta el N. México* (inédito).

Ibid., *Arte y Vocabulario del idioma Concho*, (Inédito).

QUIROGA, VASCO DE, *Manual de adultos* (de la Junta de 1539), Impr. por Cromberger, México, 1540 (autor presumible Pedro de Logroño).

Ibid., *Tratado sobre que no se debe ni puede hacer el bautismo sino como en la Iglesia primitiva*, México, 1537 (G. ICAZBALCET A, Zumárraga, 89-101; 243-248). Cfr. las dos largas cartas en CODOIN-Ultr. XIII (1870) 420-599, y en *ibid.*, XL (1884) 40-138.

SANDOVAL y ZAPATA, JUAN DE, *De Iustitia Distributiva... pro novi Indiarum Orbis*. .Impr. Chr. Lasso Vaca, Valladolid, 1609 (especialmente el cap. VIII: *Episcopi inter Indos*).

SAN MARTIN, TOMAS DE, *Relación de los sacrificios que los Indios del Perú hazian a sus Dioses*. (inédito).

Ibid., *Catecismo doctrinal para indios* (inédito).

SANTO TOMAS, DOMINGO DE, *Relación del P. -al Obispo Bartolomé de Las Casas, en CODOIN-Am. VII* (1867) 371-387 (del año 1552).

Ibid., *Lexicon o vocabulario de la lengua general del Perú*, Impr. por Francisco Fernández, Valladolid, 1560, 179 p.

Ibid., *Gramática o arte de la lengua general de los Indios de los Reynos del Perú*, *ibid.*, 1560.

SUAREZ DE ESCOBAR, PEDRO, escribió varias obras: *Escala del Paraíso*, *Silvo de Perfección Evangélica*, *Reloj de los Príncipes*, etc.

TOLEDO y ARMENDARIZ, ALONSO, *Relación de lo espiritual y temporal del obispado de Cuba, vida y costumbres de sus eclesiásticos* (1612-1624).

TORAL, FRANCISCO DE, *Arte y vocabulario de la lengua totonaca* (inédito).

Ibid., *Catecismo de la doctrina cristiana* (1562-1571), en castellano (AG I, México 369).

Ibid., *Avisos para los curas y vicarios* (inédito).

TORRE, TOMAS DE LA, *Relaciones de los principios de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala* (inédito).

VERA CRUZ, ALONSO DE LA, *Speculum Coniugiorum*, Imp. Ioannis Graciani, Comptuti, 1572;

Ibid., *Relectio de dominio infidelium et justo bello* (1542-1545); *Expositio Privilegii Leonis X in favorem religiosorum in indiis exstentium*; etc.

VILLAROEL, GASPAS DE, *Gobierno Eclesiástico Pacífico*, Imp. O.

García Morrás, Madrid, 1656-1659, I-II (ed. G. Zuldumbide, Quito, 1943, 304 p.).

ZAPATA DE CARDENAS, LUIS, *Catecismo en que se contienen...* (?)

ZUMARRAGA, JUAN DE, *Breve y compendiosa Doctrina Christiana en lengua mexicana y castellana*, Imp. Juan Cromberger, México, 1539 (el primer libro impreso en América) (Ed. Th., Horgan, New York, 1928).

Ibid., *Tripartito del christianismo y consolatorio Doctor Juan Gerson de Doctrina Cristiana...* Imp. J. Cromberger, México, 1544 (se atribuía a Gerson la obra *Imitatio Christi* que hoy creemos que Kempis es el autor).

Ibid., *Este es un compendio breve que tracta d'la manera de como se han de hazer las processiones...* Imp. J. Cromberger, México, 1544.

Ibid., *Veritas domini manet in eternum...* ibid., México, 1548^(*).

13. El episcopado no sólo luchó por la cultura del pueblo al comienzo y en el transcurso del siglo XVI, sino que su esfuerzo se mantuvo siempre. Estudiando los legajos de Guatemala, pudimos leer esta carta que transcribimos, y que nos muestra cómo la labor tesonera de los obispos se continuaba en el siglo XVII: "Recibí y he mirado con toda atención la cédula de seis de abril de noventa y uno en que da V.M. el arbitrio y traza de como los Indios aprenden a leer y escribir la lengua castellana, señalan-

^(*) Para alguna de las obras inéditas, véase en Streit, *Bibliotheca missionum*, II (1924); existe una nueva edición de esta obra, Herder, 1963.

do a los Maestros congrua en las comunidades, u otros medios, y la pena para los que no la aprendieren, que no gocen de los oficios honoríficos en la república, y me ha parecido medio mui prudente y practicable, y fío en Dios Nuestro Señor ha de tener el efecto que V.M. desea, y ahora que salgo a visitarlo, iré poniendo en práctica haciendo quanto estuviere de mi parte, y daré noticia a V.M. del efecto que tuviere. Y porque es más necesario en las ciudades, sabrá V.M. que en toda esta Provincia no ay ciudad que pueda sustentar un Maestro de escuela, ni tienen con que pagar los niños de los Españoles, y as sí no aprenden con orden, ni juntos, ni con buen modo, ni las ciudades tienen medios propios alguno con que sustentarle; hiciera V.M. una obra de grandissima charidad en dar cinquenta pesos de renta en cada una de las ciudaddes, en Comayagua, y Thegucigalpa, que son las maiores poblaciones, y de mui buenos Yngenios, y en estas he procurado siempre tener escuela (como se tiene) *dándoles alguna congrua de Nuestra Renta*, también en la ciudad de Gracias a Dios es muy conveniente. V.M. con su piedad vera esta causa... Y dice (V.M.) que nos hará limosna de embiar en la primera ocassion de Naos para conseguir este fin un Balón de papel; una rezma de cartillas, y mil iomos enquadernados de *Doctrina Christiana* de Belarmino con exemplos, y aunque no han venido las Naos al puerto de ésta, tenemos noticia que vendrán bien presto. Por mi parte, y de todos estos pobres, doy a V.M. las gracias, por la charidad que nos hace, y el amor pater nal con que nos trata. Guarde D IOS la cathólica persona de V.M. Comayagua, Abril 27 de 1693. Fr. ALONSO Obispo de Honduras" ⁽¹⁴³⁾.

IV. LA INQUISICIÓN

14. Uno de los aspectos del poder de los obispos, fue el desempeño, antes de la organización de los Tribunales normales, de la Inquisición, que tuvo en América una significación muy diversa que en Europa ⁽¹⁴⁴⁾. Fue ALONSO MANSO el primer obispo residente de América, que desempeñó igualmente por primera vez la función de "Inquisidor General de Indias", hasta el 1539 en que moría.

"Es de todos sabido que el Papa hizo inquisidores a los obispos de Indias, dejando para después la erección de los Tribunales de Inquisición. Aunque Herrera deja en la duda de si fue por mandato pontificio, o en España del Inquisidor General, sea lo que fuere, hay que confesar que no se le impuso al obispo un oficio nuevo, sino que se le renovó el que tiene

⁽¹⁴³⁾ AGJ, Guatemala 164; el documento ha sido titulado, en su tiempo: "Informa el obispo de Honduras sobre las escuelas de los indios".

⁽¹⁴⁴⁾ Cfr. Richard Greenleaf, *Zumarraga and the Mexican Inquisition, 1536-1543*, Am. Franc. History, Washington, 1961.

por derecho común. Esto mismo lo había ordenado el Rey Católico desde 1506, al decir de Herrera, "que los prelados fuesen inquisidores en sus distritos, y que los gobernadores ni justicias seculares no se entremetiesen en hacer oficios de inquisidores, las cosas que no fuesen graves, y que para ello los gobernadores y ministros les diesen todo favor" (*Década* I, Lib. VI, cap. 20). Por consiguiente, aún después de erigido el Tribunal de la Inquisición, los obispos podían juzgar las causas de los indios. La razón es que el derecho de los obispos para con los indios, que tienen por ley común, no quedó disminuido con el establecimiento de la Inquisición, hecha para los españoles o europeos solamente, no para los indios" ⁽¹⁴⁵⁾.

Los obispos desempeñaron esta obligación, pero pidieron siempre que se constituyera el Tribunal, para quedar más libre en funciones más importantes ⁽¹⁴⁶⁾. Solo el 25 de enero de 1569 se firmó la Real Cédula por la que se establecía el Tribunal en México y Lima. En Lima comenzó a funcionar desde 1570, y en México en 1571; aquí fue su primer presidente MOYA DE CONTRERAS, futuro arzobispo. Estos Tribunales de cristianos españoles no afectaron ni disminuyeron la autoridad que los obispos tuvieron entre los indios, por ello no nos extendemos más aquí ⁽¹⁴⁷⁾.

⁽¹⁴⁵⁾ Romero, Juan de los Barrios, p. 132.

⁽¹⁴⁶⁾ En carta del 7 de septiembre de 1605, Lobo Guerrero, insistía, como arzobispo de Santa Fe, en la necesidad del Tribunal (AGI, Santa Fe 226). Un Pedro de la Peña en Quito, inquisidor estricto, que llegó a ajusticiar a muerte a fray Francisco de la Cruz (quemado) reputado en "todo el Reino", pedía igualmente la creación del Tribunal en Quito.

⁽¹⁴⁷⁾ Véanse los trabajos de Toribio de Medina, y un resumen estructural en Gómez Hoyos, *La Iglesia en América*, p. 215 ss.

II LA VISITA, INSTRUMENTO MISIONERO DEL EPISCOPADO

La visita era un medio muy usado entre las instituciones españolas del siglo XV y XVI. Las había con muy diversos fines, sea administrativos, judiciales, morales, de reforma, de aliento... Se practicaba a todos los niveles. El Rey podía visitar los Consejos de Castilla o de las Indias, personalmente o por visitadores nombrados al efecto. La Corona podía igualmente visitar todos los organismos provinciales, Virreynatos, Audiencias, gobernadores, etc. Un organismo podía visitar a otro paralelo, con orden Real. Las órdenes religiosas tenían visitadores generales y provinciales, y aun regionales. Las Audiencias debían tener un Oidor siempre en visita de la jurisdicción. Los Protectores de indios debían igualmente visitar sus partidos. A los Tribunales, tales como la Inquisición, la Cruzada, y aun los Cabildos, se les visitaba igualmente.

I-EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER Y LA IDOLATRIA

1. La visita era de dos tipos, la ordinaria: aquella que la ley estipulaba como a real izar se normalmente, y que no despertaba ni por parte del visitador ni del visitado, ningún recelo. Las había igualmente extraordinarias y en vista de una acusación o desorden grave. Así DIEGO ROMANO, obispo de Tlaxcala, visita a la Audiencia de México y Guadalajara; o el arzobispo de Lima, LOAISA, visita al obispo de Panamá, PABLO DE TORRES.

En verdad, era el Instrumento mayor que tenía la Corona para gobernar, ya que habiendo dividido en todos los planos el gobierno, hacía que un organismo vigilara al paralelo ("Dividir para reinar"). Pero al mismo

tiempo, significaba un medio privilegiado para que la autoridad pudiera hacerse cargo personalmente de lo que en sus comunidades pasaba ⁽¹⁾.

El Concilio de Trento, en el que se ejerció tanta influencia hispánica, decretó en la sesión XXIV, en las disposiciones *De Reformatione*, capítulo 3: "...Metropolitani et episcopi propriam dioecesim per se ipsos aut, si legitime impediti fuerint, per suum generalem vicarium aut visitatorem, si quotannis totam propter eius latitudinem visitare non poterunt, saltem maiorem eius partem, ita tamen, ut tota biennio per se vel visitatores suos compleatur, visitare non praetermittant ..." ⁽²⁾.

El Concilio continúa después indicando las modalidades de tales visitas.

2. Por nuestra parte, sólo queremos ver hasta qué punto fue fiel el episcopado a este deber de la visita, y cómo utilizó este medio para cumplir su función misionera y de Protector del indio, En la lectura de documentos y de literatura escrita, hemos podido hacer la siguiente tabla, que habla por sí sola de un alto grado de fidelidad; como veremos, muchos de estos obispos realizaron tres, cuatro y hasta seis visitas de su obispado lo que, por lo inmenso de su territorio, y lo muy accidentado de su topografía, significaba una labor de la cual es difícil hacerse realmente una idea:

NUMERO DE OBISPOS QUE EFECTUARON LA VISITA DESU OBISPADO (1504-1620)

Arzobispados o regiones (3)	Número de obispos que hubo	Número de obispos que efectuaron la visita de su obispado
Santo Domingo	37	26
América Central	35	28
México	34	26
Santa Fe	24	16
Lima	38	29
La Plata	19	12

⁽¹⁾ Parece que en Madrid se efectúa una tesis sobre este tema; dejamos, entonces, la palabra al doctorando (1965).

⁽²⁾ COD, p.737-738. Véase además, sesión VII,c.7; XXI, c.1 8 ; XXIV, c,9.

⁽³⁾ Puede verse en la Segunda parte, en la descripción de la labor de cada obispo, si efectuó o no la visita.

Antes de continuar detengámonos en dos ejemplos. El primero de ellos, será el arzobispo de Lima, TORIBIO DE MOG ROVEJO (describiremos rápidamente el conjunto de sus visitas). En segundo lugar, comentaremos la certificación notarial levantada por el obispo de Cuba, JUAN DE LAS CABEZAS ALTAMIRANO, en ocasión de la visita realizada a la isla en el año 1604.

El ejemplo de Toribio de Mogrovejo

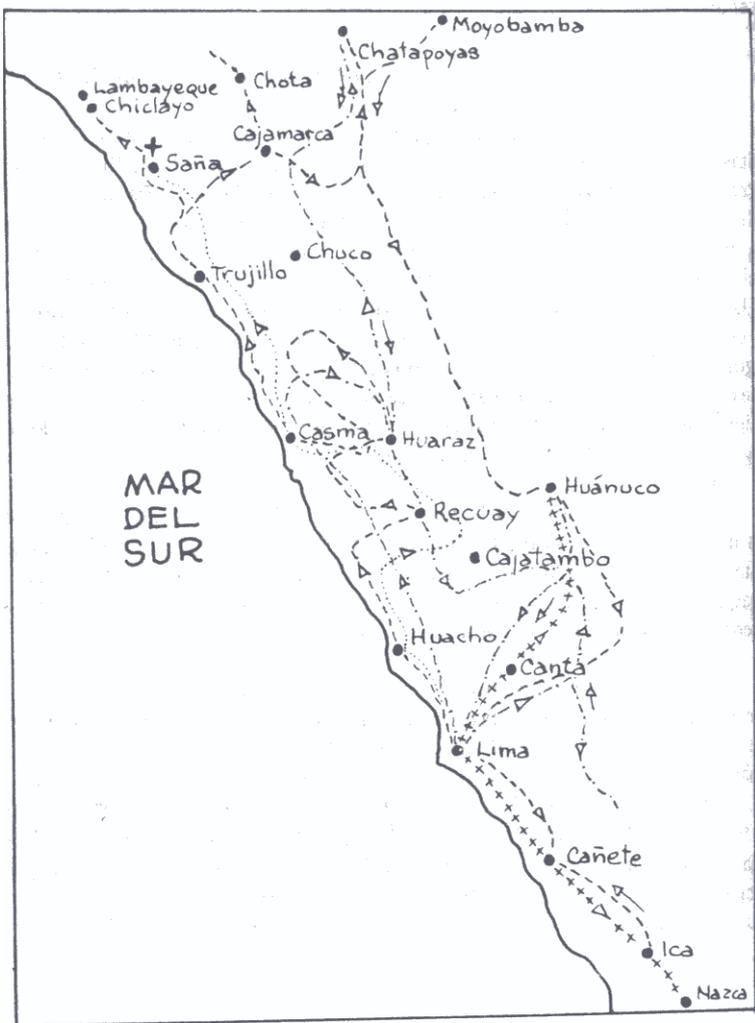
3. Es quizás el caso más ejemplar de fidelidad en la ejecución de las visitas en un gobierno episcopal en América del siglo XVI: "Ha visitado -Relación de TORIBIO DE MOGROVEJO enviada al Papa Clemente VIII- por su persona, y estando legítimamente impedido, por sus visitadores, muchas y diversas veces el distrito, conociendo y apacentando sus ovejas, corrigiendo y remediando lo que ha parecido convenir y predicando los Domingos y Fiestas a los indios y gente... y andando y caminando más de cinco mil y docientas leguas, muchas veces a pie, por caminos muy fragosos y ríos, rompiendo por todas las dificultades y careciendo algunas veces yo y mi familia de cama y comida; entrando a partes remotas de indios cristianos que, de ordinario traían guerra con los infieles, a donde ningún Prelado o Visitador había llegado..."⁽⁴⁾.

En efecto, habiendo llegado a Lima en Mayo de 1581, y después de tres meses sólo de residencia en la capital, se dirigió al sur, hasta Nazca. La costa, desde Jayanca al norte hasta Lima, la había ya visitado en el viaje de llegada, ahora visitaba el sur. Inmediatamente después del *I Sínodo* se ausentó nuevamente en la zona de Huánuco.

Celebrado el Concilio III, en 1584, emprendió una visita que le tomará nada menos que 6 años; volviendo a Lima en sólo dos ocasiones, en 1585 y en 1588 para consagrar a su Arcediano, nombrado obispo de Panamá. Visita (con todo lo que esta palabra significa en el caso de Toribio, es decir, no sólo riesgo, sino igualmente trato con el indio, predicación en su lengua, etc.) la provincia de Huailas, y atravesando al Ancash (actual) llega hasta Chachapoyas; después volviendo sobre sus pasos, visita las provincias de los Checras y Cajatambo, nuevamente en Huánuco, y hasta el Yauyos y Huarochiri.

⁽⁴⁾ Relación de abril de 1598 (cfr. Vargas Ugarte, Historia, II, p. 78).

Mapa del Perú con las visitas de Toribio de Mogrovejo



La tercera visita la comenzó en el año 1593, después de recorrer los alrededores de Lima, asciende a las montañas a través de Pativilca, y lentamente sube hacia el norte hasta Lambayeque, después hasta Chota, Chata-poyas y Moyobamba, regresando por Huánuco a Lima. Pero aun en 1598, para completar su visita, va hacia la provincia de Canta, y después hasta Cañete e Ica. En ese momento dice haber caminado más de 5.000 leguas, de las que hablaba en su *Relación*.

4. La última visita general de su diócesis, la cuarta, la comenzó el 8 de agosto de 1601, día en que abandona la capital, y después de recorrer la provincia de Canta desciende hasta Ica nuevamente. Vuelve a Lima de donde partirá para visitar el norte, el 12 de enero de 1605, para no ver ya de nuevo su sede limeña. Montado en su caballo, y después de seguir el curso del Pativilca visita Cajatambo, llega a Huailas, recorre los valles de Pacasmayo y de Chiclayo, llegando a Saña, en el norte, donde moría de cansancio y enfermedad, lejos de Lima, el 23 de marzo de 1606 ⁽⁵⁾.

De estos viajes apostólicos, ciertamente de los mayores que se hayan cumplido en la historia de la Iglesia (y mucho más dificultosos, por sus circunstancias, que los de San Pablo, por ejemplo), se ha conservado el *Diario* de viaje de las últimas visitas, comenzado el 7 de julio de 1593 y terminado en diciembre de 1605 ⁽⁶⁾.

5. El arzobispo hacía la entrada a los pueblos, ciudades o villorrios, vestido con los ornamentos que el rito exigía, teniendo en cuenta en todo y en cada detalle lo que el Concilio III había dispuesto. Se alojaba en la casa del cura, y cuando no la había llegaba a compartir la choza de los indios, o aun a dormir a cielo descubierto en el camino. Inspeccionaba la Iglesia, su estado, los libros de bautizos y matrimonios, la biblioteca del cura, si tenía o no lo que se le exigía (texto del Concilio, del Catecismo, confesionario, etc.). Mandaba hacer un inventario de todos los bienes. Después predicaba a los españoles e indios. Si llegaba a lugares donde no existía Iglesia o templo, movía a los lugareños a que se empeñaran en construirla. Veía el estado de las cofradías y se ocupaba igualmente de fundarlas. Establecía o juzgaba acerca de las capellanías y beneficios.

"Sólo el que conozca el Perú y haya recorrido a lomo de mula su territorio, podrá darse cuenta de lo que significan los viajes llevados a cabo

⁽⁵⁾ Cfr. Vargas Ugarte, Historia, II, p. 77ss.

⁽⁶⁾ Se encuentra en el Archivo del Cabildo Eclesiástico (Lima). No nos extendemos sobre el detalle de fechas y lugares porque han sido suficientemente estudiadas por otros autores.

por el Santo Arzobispo. Unos dos siglos después de él, pocos viajeros se aventuraron por la zona desértica de la costa y por los breñales y barrancos de la cordillera andina y, caminando con todas las previsiones del caso, no pudieron menos de confesar que se necesitaba mucho ánimo y un esfuerzo más que varonil para aventurarse por esos senderos" ⁽⁷⁾.

Este estado de perpetuo visitar su diócesis, no dejaba de ser criticado. El Virrey Conde del Villar, escribiendo en 1589, dice que en los cuatro años que reside ya en Lima no ha podido hablar con Toribio por no encontrarse en la sede.

6. Consideremos ahora el comienzo de la certificación notarial de la visita efectuada por el obispo de Cuba, el Maestro fray JUAN DE LAS CABEZAS AL TAMIRANO OP, a las ciudades y villa de la isla entre los años 1603 y 1604: "Yo Andrés Matheo Robledo, servidor Real Público del cabildo de la Villa de la La Yaguana, por el Rey nuestro Señor y notario apoderado de la visita desde obispado de Santiago de Cuba, certifico y doy verdadero testimonio a los que vieren el presente, como el Maestro Don Fray JUAN DE LAS CABEZAS ALTAMIRANO, obispo desta isla de Cuba, y por cercanía Jamaica y provincias de la Florida, del consejo de su Magestad, aviendo llegado de los Reynos de Castilla a la ciudad de San Christobal de la Habana por el mes de agosto próx1mo pasado del año de seis cientos y tres, en compañía de los galeones de La guardia y custodia destas yndias, general dellas Don Luis de Cordoba, el Señor obispo, usando de su offisio Pastoral, con el celo christiano, deseando poner en pulisia este su obispado y remediar pecados públicos y otros exsesos fechos en offensa de Dios nuestro Señor, empesó a hacer su visita por ante Fernando del Castillo, notario público de la ciudad, por ausencia mia y averme despachado el dicho obispo desde la ciudad de Sevilla a la de Santo Domingo de la Española y de allí deste de Cuba y Tierra Dentro, con recados suyos a los curas y Vicarios deste dicho su obispado, para que le ynformase de las cosas que tenía necesidad de remediar en este dicho obispado con el qual aviso y recaudos, yo llegué a la dicha ciudad de la Habana el dicho año y halle al dicho obispo haciendo la visita actualmente. Con el dicho Fernan Perez por ausencia mia y en la prececusión de la visita. El dicho obispo visitó la Yglesia parrochial de la ciudad (La Habana) y bendijo el ospital y visito curas y vicarios della y cofradías mayormente las capellanias que muchas dellas estaban ocultas y no se decían las misas sacando a luz la claridad de los sensos y sentesarios y puestos principal y reditos haciendo libros de capellanías y apuntamientos para que con facilidad se entendiese

⁽⁷⁾ Vargas Ugarte, *ibid.*, p. 82.

en adelante, haciendo colación de algunas de las dichas capellanías vacas en (hijos de vecinos y personas beneméritas donde hizo órdenes generales, y para que mejor consiguiesen, que a fines de sacerdosio, los ordenasee y otros se animasen, para ello procuró entablar preceptor de gramática de la dicha ciudad como lo hizo comunicándolo con la justicia y recogimiento y vecinos de la ciudad en la reunión de lo qual se hizo nombramiento de preceptor al Bachiller Gaspar de Torres, presbitero, hijo de vecino de la ciudad y persona benemérita que representa la ciudad, y asimismo se leyeron cartas de edicto la una en general y la otra en particular fijándose en la iglesia de aquella ciudad para que si alguno tuviere impedimento lo declarasen con sus apersevimientos con sensuras para que fuesen ordenados. Hizo su visita con el dicho Fernando y conmigo confirmando muchas personas a satisfacción de toda aquella ciudad. Poniendo mucho cuydado en apasiguar entre los eclesiásticos una diferencia que avia, que era no reconocer cabeza en este obispado por aver el Arzobispo de Sancto Gómingo y la del obispado otra. Poniendo fustamente en esto mucha solicitud con que la ciudad esté satisfecha y en general y particular hizo sentimiento de la salida que el dicho obispo hizo para visitar su obispado y asi le acompañó el gobernador Don Pedro y los oficiales Reales y el Cavildo y con mucha conformidad por tres días del mes de dicho año caminando por tierra y mar hasta llegar a la villa de Sancta Cruz..."⁽⁸⁾.

El obispo continúa su visita en la "villa de S. Spiritu", a la "ciudad de la Trinidad", a la "ciénaga de Dempia", a la "ciudad de Puerto Príncipe", a la "villa del Bayamo", a la "villa de Santiago de las Minas del Prado", y a la "ciudad de Santiago de Cuba". En la certificación se deja ver, en el estilo sencillo de la época, la pobreza de aquellas poblaciones y la generosa entrega del obispo que con escrupulosa fidelidad visita su rebaño disperso.

El cumplimiento de la visita en el Caribe

7. Vemos cómo la visita de CABEZAS ALTAMIRANO se redujo casi exclusivamente a las ciudades y villas de españoles. Esto era necesario ya que en la Isla no había tantos indios como para constituir reducciones o pueblos autónomos. En tiempo de BERNARDINO DE VILLALPANDO, que tanto visitó la Isla entre los años 1562 a 1563, se veía más la presencia del indio⁽⁹⁾.

⁽⁸⁾ Acta levantada el 30 de julio de 1604, en la ciudad de Santiago de Cuba (AGI, S. Domingo 93). (Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.1).

⁽⁹⁾ AGI, Santo Domingo 115.

En Coro en cambio, en el Continente, había muchos pueblos indios, y un JUAN DE BOHORQUES (1612-1618) llegó a emplear cuatro años en la visita de su jurisdicción (entre los años 1614 hasta el fin de su gobierno) ⁽¹⁰⁾.

En la región de Cumaná y las Islas Trinidad y Margarita había igualmente indios. Por ello el obispo de Puerto Rico pudo enviar un visitador para que bautizara, confesara y reformara las costumbres de dichos indios, por *Auto* del 30 de abril de 1604 ⁽¹¹⁾. En el *Auto*, en que delegaba sus poderes al cura y vicario de la Iglesia de la Asunción, decía: "Nos, el maestro don Fray MARTIN VAZQUEZ DE ARCE, obispo de San Juan de Puerto Rico... porque el conocimiento de nuestra sancta fée catolica es necesario a todos los fieles cristianos para su salvación...os rrogamos y encargamos yen virtud de Sancta obediencia, os mandamos, visitéis y baptizéis los (indios) que estuvieren por bautizar, y confeséis los que supieren la doctrina cristiana y ansimismo empadronaréis a todos los yndios e yndias..."⁽¹²⁾.

En México

8. En México los obispos fueron fieles cumplidores del deber de la visita. JULIAN GARCES o ZUMARRAGA, éste último iba muchas veces solo ya pie, fueron ya ejemplo de sus sucesores. Pero el mismo ALONSO DE MONTUFAR decía: "Ando visitando mis ovejas por montes y tierras..." ⁽¹³⁾.

Y su sucesor MOYA DE CONTRERAS escribirá igualmente: "Habiendo andado más de ochocientas leguas hasta los últimos de febrero de 79..." ⁽¹⁴⁾.

No dejaban, sin embargo, de ver las dificultades. El excelente DIEGO ROMANO de Tlaxcala, explicaba por ello: "Los obispados de estas indias tienen tanta distancia y son tan largos que apenas ningún obispo tiene fuerza ni vida para andar visitando una vez siquiera..." ⁽¹⁵⁾.

⁽¹⁰⁾ Cfr. Carta del 12 de julio de 1618 (AGI, S. Domingo 218).

⁽¹¹⁾ Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.2

⁽¹²⁾ Ibid., II. El padrón es muy interesante y tiene un valor etnológico apreciable.

⁽¹³⁾ En carta del 30 de mayo de 1563 (AGI, México 336). Ramírez de Fuenleal, escribía el 30 de abril de 1532, haber visitado todos los pueblos desde la costa hasta la capital (Codoin-Am XIII (1870) 206-224).

⁽¹⁴⁾ Carta del 24 de octubre de 1581 (AGI, ibid.).

⁽¹⁵⁾ Del 9 de diciembre de 1597 (AGI, México 343).

ROMANO, como hemos dicho arriba, no solo visitó su obispado, normalmente, sino que por orden Real visitó al Virrey de Nueva España (verdadera inspección) entre los años 1590 a 1593, a la Audiencia de Guadalajara (1594), y después aun Vera Cruz y Oaxaca.

En Michoacán, bien podría decirse que QUIROGA vivió, visitando su diócesis, y si tenía sede era más nominal que real, ya que, como pastor eminente que era, pasó el mayor tiempo junto a los indios. Su sucesor, COVARRUBIAS, escribía en carta del 30 de abril de 1609: "Yo e andado quince meses visitando el obispado que avía treinta años que no se visitaba. ...las cosas que vi totalmente acabadas y destruydas..."⁽¹⁶⁾.

Efectivamente, desde MEDINA y RINCON no se visita la jurisdicción, ni ALONSO DE GUERRA (1592-1596), ni DOMINGO DE ULLOA (1598-1600) lo habían podido hacer, e inmediatamente esto redundaba en la desorganización del obispado.

El tema de las visitas se estudió principalmente en el Concilio mexicano de 1585, ya que había sido tratado en el Concilio tridentino⁽¹⁷⁾.

Se entregaron diversos *Memoriales* que los Padres conciliares mexicanos pudieron estudiar para llegar a un acuerdo y decretarlos en el Concilio. De importancia para nuestro tema fue el que presentó el Padre Plaza sobre "El modo que los obispos deben guardar en visitar sus obispados y ovejas"⁽¹⁸⁾. Este documento muestra la renovación teológica de aquel momento, ya que Plaza echa mano de ejemplos de la Iglesia primitiva, especialmente de Pablo, de los Padres de la Iglesia, y de la época contem-

⁽¹⁶⁾ AGI, México 374.

⁽¹⁷⁾ Esta cuestión fue estudiada en el Concilio Ecuménico, y se planteó en relación al problema De residentia episcoporum (COD, p. 65755.) que iba contra el abuso medieval que se titulaba "super contumaciam absentium"; con éstos decretos se prohibía, en primer lugar, que un obispo tuviera más de una diócesis, en segundo lugar, que no residiera en su jurisdicción. Ya sabemos que en América esto se evitó de dos maneras: el nombrado obispo no podía ser consagrado en España, y hasta tanto no residiera sólo tenía la mitad de lo que le correspondía de diezmo. Por la hábil acción del Cardenal Morone (el 11 de noviembre de 1563), se aprobaba el De reformatione, que en su capítulo III hablaba de las visitas. Ambos problemas van íntimamente unidos: sin residencia no hay visita, pero residencia sin visita es igualmente un gobierno imperfecto.

⁽¹⁸⁾ Véase F. Zubillaga, Tercer Concilio Mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S.J., en Archivum Historicum Soc. Jesu, XXX (1961) 218-228 (que con el permiso del autor hemos incluido en nuestro Apéndice Documental, Doc. No.52).

poránea hispánica. El Concilio tuvo en cuenta este *Memorial*, pero especialmente lo ya decretado por Trento. En el Libro III, título I, en los decretos sobre *De visitatione propria provinciae*, se trata en 18 párrafos toda esta cuestión ⁽¹⁹⁾. Las disposiciones no tienen siempre en cuenta la realidad americana, ya que se dice, por ejemplo, que la visita se realizará "singulis biennis propriam dioecesem per se ipsos visitent" ⁽²⁰⁾, lo cual es absolutamente imposible. Ni aún cada cinco años habrían podido los obispos con conciencia visitar su diócesis. Dichas visitas, en las que recibirán de las parroquias sólo lo necesario para comer y dormir, se efectuarán igualmente a las doctrinas de religiosos que de clérigos, y se deberá tomar cuenta a todos y sobre lo concerniente al culto, la misión y el gobierno de las comunidades cristianas.

De hecho, muchas veces, los obispos delegaban el deber de la visita en los "visitadores". Poco a poco se fue legislando todo lo referente a esta función, ya que al comienzo se cometieron algunos abusos ⁽²¹⁾.

En América Central

9. Por su parte FRANCISCO DE MARROQUIN, en Guatemala, no sólo visitó su obispado, sino que igualmente prolongó sus visitas dos veces en Chiapas y otras dos a Honduras, en momentos de sede vacante ⁽²²⁾. GOMEZ FERNANDEZ DE CORDOBA visitó igualmente sin descanso Guatemala ⁽²³⁾. Lo mismo puede decirse de RAMIREZ ⁽²⁴⁾.

En Honduras, CRISTOBAL DE PEDRAZA necesitó casi dos años (1546-1548) para recorrer toda su diócesis; siendo los caminos intransitables, habiendo a tal manera mosquitos que hasta la asfixiaban ⁽²⁵⁾.

⁽¹⁹⁾ Cfr. Conc. Mex. III; Mansi, col. 1084-1088.

⁽²⁰⁾ Ibid., col. 1084, 1.

⁽²¹⁾ Hemos incluido en nuestro Apéndice Documental, Doc. No.21, la carta del obispo de Antequera, Juan de Cervantes, del 12 de enero de 1610, donde explica, por ejemplo, que el salario que se da a los visitadores se hace sin perjuicio de los indios. El salario fue siempre una cuestión muy discutida en las visitas.

⁽²²⁾ En carta del 29 de marzo de 1552 (AGI, Guatemala 156). Por su carta del 1 de agosto de 1548 puede verse que fue un incansable apóstol de su obispado y que no reposó casi en su sede (AGI, ibid.).

⁽²³⁾ Cfr. carta del 27 de febrero de 1577 (AGI, ibid.).

⁽²⁴⁾ Cfr. carta del 10 de marzo de 1603 (AGI, ibid.).

⁽²⁵⁾ Cfr. carta del 1 de mayo de 1547 (AGI, Guatemala 164). Pedraza se refiere a la reforma de las costumbres que efectuaba en sus visitas, como todos los demás obispos. En la carta del 25 de junio de 1547, muestra el peligro del doble y triple casamiento (españoles casados en diversas partes).

El excelente obispo de Chiapas, SANDOVAL Y ZAPATA, comunicaba el 28 de abril de 1617: "En esta primera visita del rebaño, a él dexé consolado y a mi advertido de sus necesidades... He procurado la seguridad de la consciencia de V.M. y *cartas* enviar a sus ojos..."⁽²⁶⁾.

Fueron los obispos yucatanos los más ejemplares en efectuar sus visitas. TORAL la realizó 3 veces; LANDA vivió en ellas; MONTALVO igualmente visitó su jurisdicción 3 veces; lo mismo IZQUIERDO; VAZQUEZ DE MERCADO en 2 ocasiones; y GONZALO DE SALÁZAR, nada menos que 6 veces. (¡Pudo hacerlo ya que gobernó 26 años!). Sabiendo la lengua maya, que la estudió cuando llegó en 1610, este ejemplar prelado criollo enseñaba personalmente a los indios la doctrina cristiana.

En Nueva Granada

10. En Nueva Granada no sabemos si FERNANDEZ DE ANGULO, primer residente de Santa Marta, visitó su obispado, pero CAIATAYUD, en sus diversos viajes, tuvo ocasión de hacerlo. JUAN DE LOS BARRIOS⁽²⁷⁾, conoció perfectamente su jurisdicción; y debe pensarse que su sucesor, antes de obispo, fue Visitador general de los franciscanos del Perú; se trata de ZAPATA DE CARDENAS. El mismo arzobispo LOBO GUERRERO, que no será fiel en Lima al cumplimiento de este deber, visitó Santa Fe, y sobre todo hizo uso de los visitadores. En un *Auto* cuyo traslado conservamos, del 26 de febrero de 1608, el arzobispo indicaba claramente las provisiones que concedía a los visitadores: cuáles sean las ciudades a visitar, el salario que reciben, las multas que pueden imponer, el modo de comportarse en las doctrinas de indios, el examen de los clérigos, etc.⁽²⁸⁾.

JUAN MENDEZ, en Santa Marta II, fue antes que obispo, Visitador general de los dominicos de Santa Fe, pero no sabemos si cumplió con dicho deber siendo prelado. OCANDO en cambio, que gobernó nada menos que 39 años, visitó su obispado. De los prelados de Cartagena, que residieron, todos visitaron su jurisdicción (debe excluirse solamente a JERONIMO DE LOAISA Y FRANCISCO DE BENAVIDEZ, de los cuales no hemos podido saber si realizaron su visita).

⁽²⁶⁾ Agi, Guatemala 161.

⁽²⁷⁾ Véase la obra de G. Romero, Juan de los Barrios, *infra*.

⁽²⁸⁾ Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.25.

Debemos destacar la importancia de la visita realizada por JUAN DEL VALLE ⁽²⁹⁾, que efectuó en el año 1552. Comenzó nuestro obispo por presentarse en Calí el 17 de enero ⁽³⁰⁾. En el *Auto* de la visita indica su doble función de "apóstol y defensor del indio, y esto no sólo "... (por) haberlo mandado y muy encargado Su Magestad, sino también por ser cosa que tanto Dios de ello se sirve y toca al oficio pastoral (del obispo)...".

El obispo predicaba a los indios la doctrina cristiana, pero indicaba claramente cómo había impedimentos objetivos a su función profética, así... "los hijos de Israel, que no entendían bien a Moisés lo que les hablaba de parte de Dios, por la dureza de las obras en que el Faraón siempre los ocupaba" ⁽³¹⁾.

Magnífica descripción del significado condicionante que juega el proceso de humanización con el de la evangelización. El obispo iba, entonces, de pueblo en pueblo, de choza en choza, predicando, levantando actas sobre las acusaciones que los indios declaraban contra los encomenderos, proponiendo arreglos, imponiendo multas y penas, reformando costumbres...

JUAN DEL VALLE continuó durante todo su gobierno viajando y viendo a sus comunidades de indios, y sobre todo, gracias a la ayuda de su Vicario General, su brazo derecho.

En el Perú y La Plata

11. En Panamá los obispos se ocuparon de sus visitas; desde BERLANGA todos la realizaron. No sabemos, sin embargo, si fray JUAN VACA pudo igualmente hacerla (no tenemos documento probatorio ni negativo en ese sentido). El último de ellos, del período que estudiamos, FRANCISCO DE CAMARA, decía en 1615: "Sally a la visita del obispado por la parte de Veragua... comencé desde el fin del obispado junto a la montaña de los indios de guerra y vine vissantando hasta todo lo de Veragua y gobierno de Panamá hasta la ciudad de Nata, a donde volveré, Dios mediante, por el mes de diziembre que es quando comienzan alzarse las

⁽²⁹⁾ Cfr. Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 87 55.

⁽³⁰⁾ Las Actas se encuentran en AGI, Justicia 1118 B.

⁽³¹⁾ Cfr. Friede, p. 87.

aguas que son rigurosísimas en estas partes. Abré confirmdo más de cinco o seis mill personas..."⁽³²⁾.

En Lima ya conocemos las actuaciones de LOAISA y TORIBIO DE MOGROVEJO, este último, prototipo de misionero obispo. Pero LOBO GUERRERO no cumplió con su deber de la visita. El mismo se excusaba diciendo que su predecesor había estado demasiado ausente de la sede y que ésta necesitaba la presencia del prelado. Lo cierto es que el arzobispo organizó muy bien las visitas por medio de los "visitadores", gracias a su experiencia de Santa Fe. En carta del 26 de marzo de 1610⁽³³⁾, informa sobre el tema del salario y la modalidad de las visitas que realizan los visitadores en su arquidiócesis, en Lima, Cuzco, Charcas, Quito. En Cuzco y Charcas no se les da salario, lo que es peligroso porque pueden pedir en demasía a las comunidades que visitan; por el contrario en Quito se es fiel en el pago de dicho salario, garantizando al visitador gran independencia con respecto a las comunidades que él inspecciona. En Lima el arzobispo le ha fijado un salario de 300 pesos de su propia renta.

El Cuzco, en cambio, fue una de las diócesis donde el episcopado fue menos fiel en el cumplimiento de las visitas. Sólo hemos podido tener conocimiento de que tres; prelados las realizaron. El último de ellos, PEREZ DEL GRADO, escribía el 18 de marzo de 1623: "En todas las ocasiones e dado quenta a V.M.... he visitado por mi persona y confirmado las principales provincias de este obispado... para que sean (los indios) bien instruidos y cathequizados en ella procuro que los doctrinantes sean sacerdotes virtuosos, suficientes y predicadores en su lengua... sin dejar ningún rincón en este obispado no temiendo sus ásperos caminos..."⁽³⁴⁾.

Los obispos quitenses, por el contrario, fueron eminentes por sus condiciones apostólicas: "Por el camino -decía LOPEZ DE SOLIS el 1 de abril de 1596 -confirmé a diez mill animas..."⁽³⁵⁾.

Y el compañero de visita del obispo SANTILLAN comunicaba el 11 de marzo de 1621: "Ha hecho de la mayor parte de su obispado

⁽³²⁾ Carta del 24 de junio (AGI, Panamá 100). Cfr. Apéndice Documental, Doc. No. 34, 1-111. En esta carta el obispo se extiende sobre las hechicerías que ha visto, de los malos tratos que se dan a los indios, y de la necesidad que paguen los diezmos (más para los doctrineros y curas que para él, ya que recibe, por ser tan pobre su obispado, los 500.000 maravedies).

⁽³³⁾ Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.32.

⁽³⁴⁾ AGI, Lima 305. El mismo obispo decía "He hecho por mi persona tres visitas generales en seis años" (carta del 18 de enero de 1626; AGI, ibid.).

⁽³⁵⁾ AGI, Quito 76.

(visita), catequizando, predicando, reformando la enseñanza y poniendo el asiento conveniente y métodos para la mejor inteligencia de los misterios de la fe en los indios" ⁽³⁶⁾.

El obispo VERDUGO de Guamanga (1623-1636) visitó 5 veces su obispado.

Los obispos chilenos visitaron su jurisdicción, casi hasta el estrecho de Magallanes, hasta Cuyo (del otro lado de la Cordillera de los Andes) y la Serena.

Los arzobispos platenses no fueron atentos en la visita, cabe destacarse sin embargo la actuación de un SANTO TOMAS NAVARRETE y en especial, como veremos en el apartado posterior, el gran reformador ALONSO DE PERALTA.

Los tres obispos de Tucumán visitaron su obispado. Aun el criticado VITORIA realizó un recorrido de parte de su diócesis, con algunos jesuitas, y éstos mismos ataban el coraje y la entereza con que el obispo afrontaba la dureza del camino (sólo quien conozca Santiago del Estero puede comprenderlo). TREJO y SANABRIA fue igualmente ejemplar en sus labores. Pero quizás ninguno de ellos visitó tan cumplidamente el Tucumán como JULIAN DE CORTAZAR: "Innumerables gentes se han confirmado y entre ellos muchos viejos de setenta y ochenta años... Santiago del Estero, Córdoba, Rioja, Londres..." ⁽³⁷⁾. Visitaba su diócesis con conciencia ya que "es fuerza que mueran muchos naturales sin recibir los sanctos sacramentos" y es necesario que esto no acaezca ⁽³⁸⁾.

CARRANZA, en Buenos Aires, poco después de haber desembarcado en el puerto de esta ciudad, emprende la primera visita. Va hacia Córdoba, pasa por Santa Fe donde visita las reducciones, delega los poderes al reciente obispo de Paraguay para visitarlas ciudades de Corrientes y del Río Bermejo, va hacia las reducciones de Santiago de Varadero, y regresa a Buenos Aires ⁽³⁹⁾.

⁽³⁶⁾ AGI, Quito 77.

⁽³⁷⁾ Carta del 10 de febrero de 1621 (AGJ, Charcas 137).

⁽³⁸⁾ Del 2 de enero de 1620 (AGI, ibid.).

⁽³⁹⁾ Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.43.

La visita y el rebrote de la idolatría

12. Las visitas, entre algunos de sus aspectos misioneros, trataba igualmente de impedir el "rebrote de la idolatría".

El Concilio mexicano III era muy claro en esta lucha que los obispos declaraban a los ídolos. Era una auténtica "demistificación" tan importante para la futura civilización latinoamericana: "Ut Indi in fide catholica, quam singulari Dei beneficio susceperunt stabiles perseverent, diligentissime cavendum est, ne illis *antiquae impietatis vestigium* ullum impressum remaneat, ex quo levi aliqua occasione desumpta, diabolicaeque fraudis astutia decepti, iterum tamquam canes ad idolatriae vomitum *revertantur*. Quamobrem haec sancta synodus statuit, ac praecipit ne Indi in salvationibus, aliisque suis ludis laureati, aut aliis insignibus oranti incedant, quibus aliquam idololatriae speciem, suspicionemve praebeant. Cantunculus is etiam veteres historias..."⁽⁴⁰⁾.

"Gubernator etiam, et alii catholicae majestatis ministri omni studio, et diligentia provideant, ne in domibus, aut aliis, quibusvis aedificiis collocata idola exstant, immo eadem dissolvi, ac penitus deleri faciant, excelsaque loca ubi miserae illae gentes daemonibus immolabant, quae Cues Indi vulgo vocarunt, dejici, ac solo aequari praecipiant; ...omnis idololatriae via intercludatur, ut gentilis insaniae prorsus obliti, fortes in Christi fide permaneant"⁽⁴¹⁾.

13. En el choque de culturas, y por ello de religiones, la conciencia mítica más primitiva, en un primer momento, no puede ser sino sincrética, y en un segundo momento, es absorbida por el núcleo dinámico de la cultura o religión superior.

Aunque las leyes y los organismos políticos más externos puedan ser rápidamente dominados, hay estructuras sociales más resistentes, por cuanto están más ocultas y no se perciben fácilmente. Son organismos miméticos y defensivos de la cultura inferior en su agonía; dicha agonía, sin embargo, puede durar siglos y aun milenios.

En el caso de los Imperios, de los pueblos más cultos pero aun en el de las tribus más primitivas de América pre-colombina, se produce esta

⁽⁴⁰⁾ Conc. Mex. III, L 1, tit. I, De impedimentis propriae salutis, ab Indis removendis, 1; Mansi, col. 1027 D-E.

⁽⁴¹⁾ Ibid., 2; Mansi, col. 1028 B.

transformación mimética. Debería realizarse (a nuestro conocimiento no existe un trabajo de conjunto) un análisis de la acción del sacerdocio, de los ancianos, de los sabios y hechiceros de dichos pueblos, y de su supervivencia hasta la actualidad en América. Son esos grupos los que sobreviven en su función sincrética. El hechicero, oculto (mimetizado) a la mirada del español, del misionero, trabaja profundamente las conciencias de los "suyos". El mismo acepta muchas veces al Dios del cristianismo, pero como la creencia de un "dios" in,ás fuerte al que hay que saber calmar en su cólera
(42)

Los hechiceros, sortílegos o dogmatizadores significaron entonces la resistencia más seria y orgánica que la misión encontró en América, especialmente en el Imperio de los Incas. Esto se explica muy bien, puesto que habiendo alcanzado un grado mayor de expresión pagano-cultural, el antiguo cuerpo de nobles, sacerdotes, "sabios" no fue eliminado tan rápido como pudiera pensarse.

Este personaje, "el hechicero" (por otra parte universal en todas las religiones) es descubierto rápidamente por los misioneros y es combatido a la manera islámico-ibérica: castigo corporal, prisión, y hasta la muerte. No conocemos ningún intento sistemático de doctrinas o catecismos para antiguos sacerdotes, en fa línea, por ejemplo, de la *Epístola de los Hebreos*
(43)

14. En general, y comprendiendo aun a los historiadores más modernos, el hecho mismo de la jerarquía institucional del organismo pagano no ha sido entendido "desde adentro". Siempre se habla de "estos embaucadores", "elaboradores de unas repugnantes componendas entre ambas reli-

(42) Cuando en el presente, tanto en América como en Europa, los "curanderos", los "intérpretes", indican a las madres de un niño enfermo el bautismo como un medio entre otros para sanar al niño, no son sino la expresión de la conciencia mágica primitiva que ha asimilado el rito cristiano en el panteón sincrético de los dioses paganos.

(43) Cfr. Acosta, De procuranda, p. 533; Procesos contra los indios de Sotuta..., en agosto de 1562, en Scholes-Adams, Diego Quijada, I, pag. 106; López Cogolludo, Historia de Yucatán, p. 401; Pérez de Ribas, Historia de los triunfos, p. 17; Remesal, Historia de Chiapa y Guatemala, p. 315; Armas Medina, Cristianización del Perú, p. 581-582; Proceso contra los indios idólatras de México, p. 60, 111, 113, etc.; Motolinía Historia de Indios, p. 65; Mendieta, Historia eclesiástica indiana, p. 223; Torquemada, Monarquía indiana, III, 37; Mateos, Primer Concilio limense, en MH (1950) 37; Carta de los Obispos de México..., 30 de noviembre de 1537, en García Icazbalceta, Fray Juan de Zumárraga, apéndice, p. 489; lorenzana, Concilios Provinciales, p. 45-47; Molina, Fábula y rito de los indios, p. 80-84, etc. (Borges).

giones", "no atreviéndose a tanto descaro cubrían ciertas cosas con el manto de la virtud". Ellos, en la visión del autor cristiano, daban respuestas ficticias, del demonio, adoctrinaban por el temor para que los indios no dejaran los dioses de sus antepasados, meros digitadores, llenos de falsas magias, predicadores de superstición y mentira, etc. Todos estos juicios y epítetos muestran una falta de comprensión de lo que es una religión. Ciertamente la idolatría y la magia son unos de sus elementos, pero hay muchos otros, y no menos importantes, que merecerían ser tenidos en cuenta. ¿Dónde se encuentra *la causa* de la supervivencia de dichas tradiciones paganas? ¿De qué modo se ha realizado *la transferencia* de los contenidos paganos a las estructuras cristianas? ¿Cuáles son las *razones míticas* que permitían tanto aceptar el cristianismo, en alguno de sus aspectos, dentro de la "cosmovisión" pagana del universo? y al fin, ¿cuál es el *núcleo ético mítico* de esa cultura primitiva y cómo debiera ser analizado para llegarse a un juicio claro de la medida en que fue realmente evangelizado?

Los hechiceros llegaban a veces a neutralizar totalmente la obra de los misioneros. Poseían ante el pueblo una gran autoridad, y "una palabra de ellos valía muchas veces más que cien frailes juntos" -nos dice Toledo⁽⁴⁴⁾.

En México

15. Ya en 1536 comienza una acción consciente de la Iglesia contra los hechiceros en Nueva España. El primer caso se produjo en México. Un hechicero seguía a los misioneros convenciendo a los indios de la sin razón de las predicaciones de aquellos. Con el método inquisitorial español, dicho personaje fue encarcelado, juzgado, y embarcado para España⁽⁴⁵⁾. Otras veces se aplicaban a dichos hechiceros el castigo de cien azotes; se les tonsuraba; se les confiscaban los bienes; se les exigía retractarse públicamente. Los jesuitas de Juli poseían una casa-prisión donde recluían a los hechiceros⁽⁴⁶⁾. Esto muestra que el método del "convencimiento" no había sido empleado ni por los jesuitas.

Una vez comenzada la lucha en pleno día, los hechiceros, por su facilidad mimética, adoptaron la táctica del secreto, de la clandestinidad,

⁽⁴⁴⁾ Carta del 25 de marzo de 1571, en Levillier, op. cit, III, pag. 509-510. El mismo Concilio III de Lima acepta como indiscutida su gran audiencia entre los indios. Cfr. Codoin-Am, t XXVI, p. 91.

⁽⁴⁵⁾ Proceso contra los indios idólatras de México, p. 71- 72.

⁽⁴⁶⁾ Historia General de la Compañía de Jesús en el Perú, 11, p. 409.

del ocultismo. La dificultad será entonces descubrirlos. En verdad nunca serán definitivamente expulsados.

Los obispos dieron las orientaciones generales desde el primer Concilio de Lima (1552). Siempre el hechicero era conducido en presencia del obispo, juez de primera y última instancia ⁽⁴⁷⁾. Igualmente el primer Concilio de México dará importancia al problema ⁽⁴⁸⁾.

Los decretos conciliares, sin embargo, pareciera que fueron cumplidos con mucha negligencia. Por ello los Concilios de Lima (1582-1583) y de México (1585) legislan nuevamente sobre la importancia de amonestar y corregir a los hechiceros, imponiéndoles penas temporales. Hasta el fin del siglo XVI estos dogmatizadores, antiguos sacerdotes paganos, serán todavía "muchos", aunque van perdiendo autoridad.

16. ZUMARRAGA luchó decididamente contra la idolatría de sus indios. Un criterio absolutamente anacrónico juzga negativamente esta posición del gran obispo mexicano (ya que, se dice, destruyó muchos manuscritos y obras de arte aztecas). No destruyó tanto como se dice, pero no pudo ser de otra manera: guardar en un museo dichas piezas era interpretado por los indios como la constitución en un panteón personal, donde podían los españoles adorar a sus dioses; dejarlos en propiedad de los indios era igualmente afirmar su valor y sentido. Trágicamente, la solución adoptada era la única que cabía en aquella mentalidad. Todos los obispos mexicanos lucharon contra esa posición primitiva de la conciencia religiosa de sus indios. Es necesario ver que es un proceso de humanización, tal como el cristianismo exigió realizar a la conciencia mítica del hombre greco-romano ⁽⁴⁹⁾.

En carta del 2 de enero de 1577, el obispo de Oaxaca, BERNARDO DE ALBURQUERQUE, comunicaba sobre el estado de la idolatría en su obispado, ya que el Rey, por Real Cédula, le encomendaba "poner toda solicitud en extirpar estas idolatrías y antiguos ritos que en los indios de

⁽⁴⁷⁾ Mateos, Primer Concilio..., MH VII (1950) p. 37-38.

⁽⁴⁸⁾ Lorenzana, Concilios Provinciales, p. 45-47.

⁽⁴⁹⁾ Es interesante como un Ortiz de Hinojoza (no es obispo) informaba al Concilio mexicano sobre la idolatría: "Porque es cosa cierta que, si por este camino no se remedia, siempre esa mala raíz de las cabezas irá cundiendo y brotarán infinitos idólatras, sin que haya en esto después lugar de remedio; y éstas piensan que Cristo nuestro Redentor es "dios", pero no solo, sino acompañado con sus demonios y recibido en el número de sus dioses" (Llaguno, La personalidad jurídica del indio, p. 202).

mi obispado se an descubierto" ⁽⁵⁰⁾. El obispo muestra que el problema es grave, pero su impotencia inmensa: "(Yo) no e perdonado trabajo mío alguno, pero toda la falta a sido de parte de las grandes dificultades y estorvos que siempre se an puesto delante. Así por ser el distrito de mi obispado tan espacioso y largo, que tiene cerca de doscientas leguas de oriente a poniente, poco más o menos, y de mar a mar tiene ciento y sesenta...y también por ser tierra tan poblada de grandes asperezas, sierras y montes y rriscos y lugares quasi ynacecibles... Ase llegado a esta otra, que es la muchedumbre y diversidad de lenguas que ay en este obispado entre las naciones de indios que ay en él que son veynte y dos lenguas..."⁽⁵¹⁾.

Por lo que el obispo reconoce que: " ...an recrecido según creo las supertisciones... como también aca la mesma falta de doctrina y no podérselos comunicar conmodamente por su derramamiento, creo que a sido la causa que algunos yndios an perseverado en sus ritos y errores antiguos..." ⁽⁵²⁾.

El obispo muestra que aunque tiene ministros no son suficientes para todos los indios y pueblos numerosos que tiene en su jurisdicción. Acusa a la Audiencia y al Virrey de impedir que los visitadores de idolatría que él ha nombrado puedan cumplir bien sus funciones; siendo los mismos religiosos y los curas quienes mejor conocían "las miserias" de los indios ⁽⁵³⁾.

En otras regiones

17. En todo el ámbito Maya las antiguas tradiciones se mantuvieron firmemente, aunque los primitivos misioneros y obispos aplicaron contra la idolatría fuertes penas y la combatieron enérgicamente. VAZQUEZ DE MERCADO, del Yucatán, habla en cada una de sus cartas sobre este tema, y muestra cómo la idolatría persiste entre los indios ⁽⁵⁴⁾.

Igualmente en las regiones Chibchas. Para ZAPATA DE CARDENAS; Santa Fe, la idolatría estaba semejante "al día que entraron aquí los españoles" ⁽⁵⁵⁾.

⁽⁵⁰⁾ Apéndice Documental, Doc. No.15, I.

⁽⁵¹⁾ Ibid.,III-III.

⁽⁵²⁾ Ibid., V.

⁽⁵³⁾ Ibid., X. El fiscal de la Audiencia además de desautorizar los visitadores nombrados, hacía apelar toda medida punitiva que el obispo juzgaba necesario imponer a "los indios idólatras y recardos" {XII }.

⁽⁵⁴⁾ Por ejemplo, carta del 12 de diciembre de 1606 (AGI, México 369).

⁽⁵⁵⁾ Carta del 22 de abril de 1575 (AGI, Santa Fe 226).

ANTONIO DE CALDERON, en su visita a Veragua (Panamá), escribía al Rey sus impresiones (allí decía: "si el obispo de Chiapas (LAS CASAS} viviera agora bien pudiera hazer otro libro..."): "El año próximo pasado gasté todo en la visita deste obispado y en la gobernación de Veragua que era lo que me quedava por visitar y lo que puedo dezir en razón deella es que la dicha provincia tiene quatro pueblos de españoles *que aca los llaman ciudades* (sic) ...Los indios que viven en éstos no están en poblados, de que tienen grandísima necesidad, as sí para ser doctrinados y enseñados en nuestra Santa fée cathólica de que agora caressen, ni son christianos..." ⁽⁵⁶⁾.

En Lima, LOBO GUERRERO, gracias a muchos y buenos colaboradores, en especial del Doctor Avila (que le nombró "Visitador General de la Idolatría", cumpliendo admirablemente su función) se ocupa especialmente de este aspecto, sobre todo por los "visitadores de idolatría" que nombraba. Mostraba como era necesario separar a los *jeques o mahanes* (sacerdotes indios} de sus pueblos para impedir su influencia ⁽⁵⁷⁾. El arzobispo escribía el 20 de abril de 1611: " (Los indios) están el día de oy tan idólatras como quando se conquistaron, cossa que me lastima y quiebra el corazón..." ⁽⁵⁸⁾.

En Guamanga, por ejemplo, CARVAJAL se opuso con mano firme a la idolatría tan arraigada entre sus indios.

II- VISITA Y ORGANIZACION DE LAS DOCTRINAS. EL CLERO INDIGENA.

1. La visita era, ante todo, una labor encaminada a la supervisión de las doctrinas. Pero como dicha supervisión significa no sólo visitar las existentes sino proponer nuevas creaciones, significaba igualmente no sólo reformar al beneficiario, sino igualmente elegir a los que ocuparían los beneficios vacos; la visita, entonces, comportaba un contacto con la realidad diocesana, con el pueblo de indios; era un acto propiamente misionero. Como se trataba de "parroquias de Indios", de "reducciones", "pueblos", "doctrinas", puestos de misión, etc. vemos que consistía en un acto

⁽⁵⁶⁾ Cfr. Apéndice Documental, Doc. No.31, II-III.

⁽⁵⁷⁾ Carta del 17 de agosto de 1606 (AGI, Santa Fe 226).

⁽⁵⁸⁾ AGI, Lima 301. Durante todo su gobierno, especialmente entre el 1611 a 1619, luchó contra las antiguas tradiciones religiosas de los Incas y pueblos conquistados.

que sobrepasaba las fronteras de la "Cristiandad hispánica" para internarse en el ámbito del paganismo, del semi-paganismo, del cristianismo naciente.

Aunque las erecciones de las Iglesias fueron copiadas a las de Sevilla, y por ello parecieran que no tenían en grado alguno una inspiración misionera, de hecho) el episcopado, después de las experiencias del Caribe, Tierra Firme y México, creó todo un sistema misional que podía inspeccionarse y perfeccionarse por medio de la visita *vita et moribus* (de vida y costumbres). Después del choque devastador contra las primitivas civilizaciones caribes, se vio la necesidad de proteger al indio y civilizarlo "a la europea" por medio de agrupaciones donde se les enseñaban los rudimentos de la vida política y la Doctrina cristiana. Agruparlos significaba "reducirlos" o contraerlos a "pueblos", contrariando el nomadismo de los pueblos primitivos o la dispersión de los grupos agrícolas. Era un proceso acelerado de urbanización (una entrada en el neolítico superior). Así apareció la palabra "reducción", y como se predicaba el Evangelio le quedó el nombre de "Doctrinas". Los franciscanos en México utilizaron este método. El obispo de Michoacán, VASCO DE QUIROGA, creó con su sola solicitud y generosa caridad más de 130 "pueblos" de indios y los encaminó a una organización civilizada y cristiana de vida en común ⁽⁵⁹⁾.

La labor misionera de los obispos queda, entonces, muchas veces disimulada bajo el ropaje canónico de una terminología incomprensible. Cuando un obispo comenzaba a organizar su diócesis y creaba parroquias y doctrinas, realizaba la misión en sentido estricto, por cuanto se dirigía personalmente a los indios y los reunía bajo el cuidado de un sacerdote o un religioso -el "doctrinero" o párroco de indios-. Por otra parte, esta organización respetaba muchas veces las antiguas tradiciones. Muchos *ayllu* incaicos pasaron a ser *Doctrinas* cristianas. Los tributos que los indios daban a los Incas, fueron reducidos y con ellos se constituían los beneficios. La elección de las autoridades cristianas era análoga a la de los tiempos inmemoriales. La Iglesia se fundó, en lo posible, sobre una tradición milenaria.

Es interesante ver, como ya lo hemos dicho, que las grandes arquidiócesis primitivas tuvieron por base grandes grupos de pueblos amerindia.

⁽⁵⁹⁾ Cfr. R. Ricard, *La conquista...*, p. 163 ss.; Cuevas, *Historia*, II, p. 151 ss.; Armas Medina, *Cristianización del Perú*, p. 339 ss.; Gómez Hoyos, *La Iglesia en América*, p. 155 ss.; Specker, *Missionsmethode*, p. 22 55.; Gumersindo de Estrella, *Situación canónica de las antiguas misiones de América*, en *Bibl. Hisp. Miss.*, II, p. 103-113; etc.

nos: los Chibchas y Caribes -hablamos de las primeras épocas, es decir , 1547- bajo Santo Domingo; los Aztecas bajo el gobierno del Arzobispado de Tenochtitlán-México; los Incas bajo Lima (nuevo Cuzco). De igual modo las parroquias o *Doctrinas* venían a tomar lugar en las antiguas organizaciones religioso-políticas. Como puede verse, la *Tabula rasa* no fue tan *rasa* como lo piensan muchos autores.

2. Este problema de las Doctrinas está muy relacionado con el de las visitas, porque fue en torno a esta actividad episcopal que se plantearon las mayores controversias entre religiosos y obispos, ya que aquellos decían esta exentos de éstos ⁽⁶⁰⁾.

“El oficio parroquial entre los indios, fundado por los religiosos sobre la base de las Reducciones y de las Encomiendas, después de estar exento de la autoridad episcopal, se sometió al régimen ordinario; paulatinamente fue pasando de las manos del clero regular a las del clero diocesano, y de la amovilidad a la inmovilidad, hasta adquirir, con la naturaleza de beneficio, su perfecta estructura canónica” ⁽⁶¹⁾. En todo este proceso los obispos fueron el centro de movimiento, los que poseían una unidad estructural de su obispado. La mera organización de las doctrinas, la elección de sus beneficiarios significaba en aquellas circunstancias, como lo hemos dicho, una acción misionera. El Patronato había limitado mucho la libertad de movimiento del obispo. En el caso de doctrinas de clérigos seculares, el obispo nombraba tres candidatos, previo concurso, y el Patronato presentaba uno. Pero en el caso de doctrinas de religiosos el obispo quedaba obligado a dar canónica institución a un desconocido: “...Siempre que hubieren de proveer algún religioso para Doctrina, el Provincial y el Capítulo hagan nominación de tres religiosos ...y esta nominación se presente ante nuestro Virrey, Gobernador, etc., para que de los tres nombrado elija uno y esta elección la remita al Arzobispo u Obispo, para que en virtud de la tal presentación, el obispo haga la provisión, colación y canónica institución” ⁽⁶²⁾.

⁽⁶⁰⁾ En el capítulo II hemos visto la evolución de las relaciones entre el episcopado y los religiosos.

⁽⁶¹⁾ Gómez Hoyos, La Iglesia de América, p. 175. Los beneficios tenían una dotación. que como era úe parroquia de indios (casi siempre sin diezmos), vivía el beneficiario del sínodo (llamada así la totalidad de tributos que el indio daba al sacerdote doctrinero y que estipulaban los Sínodos diocesanos). Cuando no llegaban a 50.000maravedies (10 veces menos que el del obispo) suplía la Caja Real (Recopilación, Lib. I, tit. XIII, ley 21).

⁽⁶²⁾ Recopilación, Lib. I, tit. XV, ley 3. El Concilio Tridentino redujo las exenciones de los religiosos, sobre todo en la cura animarum. Pero et Patronato intervino

En el Norte

3. El arzobispo de México tenía la responsabilidad de conducir y gobernar nada menos que 105 parroquias de indios y españoles; el obispo de Tlaxcala 103; el de Oaxaca, en tiempo de ALBURQUERQUE, 61 parroquias (37 a cargo de clérigos y 24 de religiosos); en Michoacán 94; en Guadalajara:ra 90 ⁽⁶³⁾.

En Nueva España los religiosos procedieron, -el ejemplo tiene sólo el valor de una analogía- como en el medioevo europeo: fundaron conventos y desde ellos salían para ocuparse de los indios, de las doctrinas instaladas en sus alrededores. Esto les permitía, de algún modo, continuar su vida monástica. Los obispos pedían el derecho que el Concilio de Trento les había concedido de visitar las Doctrinas, no los conventos.

En el Perú, en cambio, los religiosos no fundaron tantos conventos y se dispersaron, de hecho, como clérigos en las doctrinas. Por ello fue más fácil al episcopado mostrar la necesidad de la visita, y no existiendo la resistencia de conventos numerosos, la nueva política diocesana se impuso antes que en el norte.

El obispo utilizaba la visita, sea para reformar la costumbre del clero o los religiosos, sea del pueblo hispánico o indio, sea para descubrir la necesidad de nuevas doctrinas o parroquias, sea para orientar de modo diverso la acción misionera, la predicación, la enseñanza de la doctrina cristiana, etc. Era una acción apostólica y misionera.

Un obispo, MARTINEZ DE MANZANILLO, en Coro, por ejemplo, organizó en cada pueblo sus doctrinas, o si se quiere mejor, instituyó los pueblos en doctrinas. Un ALCEGA escribía el 20 de enero de 1608: "Repartí (a) los encomenderos salario para clérigos conforme los yndios que cada uno tiene ...puse edictos y se dieron conforme al Concilio...y (he) puesto doctrinas en la mayor parte del obispado. .." ⁽⁶⁴⁾.

para no permitir qué lo dispuesto por el Concilio reforzara la autoridad de los obispos, proponiendo esta sistema de presentación e interviniendo, entonces, en los momentos esenciales de la vida de la Iglesia (Cfr. Cap. II, Sec. II, III, t. II, p. 245 ss. de este nuestro trabajo).

⁽⁶³⁾ Cuevas, 11, p. 151-152. En Yucatán sólo 14 ó 15, en Chiapas 88 pueblos administrados por 5 conventos dominicos. Todo esto a fines del siglo XVI.

⁽⁶⁴⁾ AGI, Santo Domingo 218.

En el Perú

4, En el Perú, en los tiempos en que el episcopado no había todavía hecho sentir su presencia, las doctrinas fueron organizadas por los mismos encomenderos. Ellos eran responsables en elegir el sacerdote que impartiría la Doctrina a sus indios encomendados. Les pagaba un sueldo a su gusto, o no les pagaba nada si el sacerdote no secundaba sus planes. "El doctrinero era cera blanda en manos del encomendero. Si no se sujetaba a su voluntad sería sustituido por otro que tuviese menos escrúpulos" ⁽⁶⁵⁾. Los obispos, a partir del conocimiento que tuvieron del país por sus múltiples visitas (sobre todo en el caso de un VALVERDE, SOLANO, LOAISA, GARCI DIAZ ARIAS, etc.), no podían permitir este estado de cosas. Por su presión el Rey dictó la Real Cédula del 23 de septiembre de 1552, donde se ordenaba que sólo los obispos podrían elegir y nombrar a los doctrineros ⁽⁶⁶⁾. Sin embargo, la primitiva forma de elegir y nombrar se había arraigado profundamente en las costumbres del Perú. Por ello el Rey tuvo que insistir nuevamente el 21 de febrero de 1563 ⁽⁶⁷⁾.

Comienza así, lentamente, una profunda evolución donde el episcopado fue el centro de operaciones, y de disputas.

Poco después el Patronato, por la política centralizadora de Felipe II, dictaba la Real Cédula del 3 de septiembre de 1565, en los Bosques de Segovia, por la que se estipulaba que la delimitación geográfica, la presentación de los beneficiarios, y el proyecto aun de las futuras Doctrinas sería derecho del Patronato, ejercido por el Virrey, gobernador o Audiencias, de acuerdo y por proposición del Obispo y de los preladados de las Ordenes.

5. Tomemos un ejemplo de cómo se comenzó a cumplir esta Real Cédula. Se trata del obispado de Quito, en la época de PEDRO DE LA PEÑA. En el nombramiento de los beneficiados, se enfrentaban tres intereses a veces contradictorios: el Patronato (la Audiencia), el Obispo (que investía en último término al candidato presentado por la Audiencia) y los religiosos (que poseían buena parte de los beneficios, doctrinas o parroquias).

En Quito se reunió una *Junta* (con las tres instituciones en juego) el 17 de octubre de 1568, y se procedió, en primer lugar, a definir cuáles beneficios eran para el clero secular creciente, y cuáles de los religiosos. En

⁽⁶⁵⁾ Armas Medina, *Cristianización del Perú*, p. 125.

⁽⁶⁶⁾ AGI, Lima 567, Lib. VII, f. 221-222.

⁽⁶⁷⁾ AGI, Lima 568, Lib. X f. 329-330.

segundo lugar, se delimitaban las parroquias o doctrinas, territorialmente, en el caso de duda. Por último, se indicaba que cada beneficiado debería tener entre 800 a 1000 feligreses, sean indios o españoles⁽⁶⁸⁾: "Y todos los dichos señores, Presidente y oidores, Obispo y Prelados y Dignidades y Sacerdotes que estaban presentes dijeron que lo susodicho les parecía cosa conveniente para el presente y que así se debía cumplir..."⁽⁶⁹⁾.

La distribución de los beneficios se realizaba por concurso. Los beneficios eran muy variados: existía la parroquia de españoles, en las ciudades o villas, donde la mayoría o gran parte, eran hispánicos. Igualmente existían las comunidades indias (aldeas, villas y aun ciudades, de población exclusiva o preponderantemente india; o grandes encomiendas; o conjunto de encomiendas menores) que se les llamaban *Doctrinas* o parroquias de indios (aunque había doctrinas que nunca fueron parroquias y viceversa). Pero al mismo tiempo se organizaron los *Anejos*, junto a las parroquias o las doctrinas (comunidad secundaria que atendían los sacerdotes de manera más esporádica); las *capellanías* (fundaciones en las parroquias o catedrales de españoles), etc.

De la diócesis de Quito tenemos varios informes o padrón de sacerdotes. Sea los de 1572, del obispo PEÑA, de 1583, del canónigo López de Atienza, y los de 1597 y 1600. En 1583 de un total de 153 beneficios, los religiosos tenían 85 (37 los franciscanos, 28 los dominicos, 15 los mercedarios, y 7 los agustinos), el clero secular 68. En el 1600 la situación había cambiado: 120 beneficios estaban en manos de clérigos, y 89 en la de religiosos⁽⁷⁰⁾.

6. "En las historias y monografías misioneras de Indias, apenas se hace mención del clero secular"⁽⁷¹⁾, y esto lejos de significar que permaneció ausente del campo misional, manifiesta solamente que dicho clero no se ha preocupado de hacer la apología de sí mismo.

"El ritmo sorprendente de vocaciones sacerdotales en las principales Diócesis, y, especialmente, en la de Lima", no hace falta repetirnos... sobre la abundancia y exceso de *clero secular nativo* a partir de 1590. y era clero bien formado. Todos los estudios se hacían en la Universidad de

⁽⁶⁸⁾ Vargas, Historia de la Iglesia en el Ecuador, p. 87ss.

⁽⁶⁹⁾ Ibid., p. 88.

⁽⁷⁰⁾ Para una descripción, y aun mapa de las diversas doctrinas o beneficios, cfr. Ibid., p. 91-98. Es una pena que a este libro le falte una bibliografía, los índices Correspondientes, la numeración de los legajos en la moderna distribución del AGI, y otros instrumentos que lo hubieran hecho mucho más útil.

⁽⁷¹⁾ R. Valencia, Santo Toribio, II, p. 74.

Lima. Se habían fundado en aquellos años tres colegios, vivero de vocaciones: el de San Martín, de los jesuitas; el Mayor Universitario de San Felipe y, finalmente, el Seminario. SANTO TORIBIO se encontraba desde 1593, con trescientos candidatos de Ordenes Menores, sesenta de Ordenes Mayores, y cerca de un centenar de clérigos *extravagantes*, sin colocación posible...y entre tanto, ocupaban los religiosos la mitad de aquellas doctrinas de indios cuya rectoría les había concedido treinta años antes Pío V *por la falta de sacerdotes*" ⁽⁷²⁾.

Esto había sido un fruto de la labor directa del episcopado; lo que se dice de Lima puede decirse con variantes de toda América, ya que a fines del siglo XVI comenzaron a florecer en cada diócesis los seminarios conciliares.

7. Las oposiciones en el ejercicio de la labor pastoral en las doctrinas de indios, entre los religiosos que abrieron el camino, y los clérigos que cada vez eran más en número y formación, hicieron que los obispos entablaran una política de entregar las doctrinas de religiosos a los sacerdotes diocesanos, con la consiguiente reacción de las Ordenes.

El Patronato, equidistante, aprovechó la ocasión para aumentar su dominio sobre la Iglesia, y el 3 de noviembre de 1567, por Real Cédula dada en el Escorial, dice: "Por el presente encargamos a todos y cualesquier Prelado de las dichas Indias, a cada uno en sus diócesis, que sin presentación nuestra no hagan colación ni provisión de ninguna dignidad ni beneficio" ⁽⁷³⁾.

Al llegar Francisco de Toledo al Perú, las Doctrinas iban siendo organizadas bajo la autoridad de los obispos o los prelados de las Ordenes. El Virrey, regalista convencido, se propuso hacer cumplir las órdenes del Monarca. Fue muy duro con los encomenderos que se atribuían todavía el derecho a nombrar los doctrineros ⁽⁷⁴⁾. Pero al mismo tiempo exigió la presentación de los candidatos como lo disponía el derecho patronal. En 1574 toma forma definitiva la presentación de los beneficiarios a parroquias y doctrinas. Toda presentación iba precedida por un examen, como

⁽⁷²⁾ R. Valencia, Santo Toribio, II, p. 268-269.

⁽⁷³⁾ AGI, Indiferente General 427, L. XXX, f. 188. Véase la diferencia con la Real Cédula del 22 de mayo de 1561, donde decía al arzobispo de Lima: "Os ruego y encargo que de aquí en adelante, cuando vacare algún beneficio, doctrina, administración como Patrón de todas las Iglesias de las dichas mis Indias, le proveáis" (AGI, *Ibid.*, f. 335-336).

⁽⁷⁴⁾ Cfr. Memorial al Rey (Codoin-Am, t. VI, p. 517-18. 536-538); carta al Rey del 8 de febrero de 1570 (Levillier, Gubernantes del Perú, III, p. 392).

lo exigía el Concilio de Trento. El obispo elegía los dos más competentes, en otros casos tres (aunque casi siempre sólo elegía uno, reservándose de hecho la elección, presentación y nombramiento), para que el Virrey, o la autoridad suprema de la provincia, presentara uno de los elegidos. A éste el obispo le daba colación y canónica Institución del beneficio de indios.

8. Todo esto, evidentemente, limitaba la posibilidad de la libertad del obispo, pero no su función misionera. Los obispos no sólo se ocupaban de los indios sino igualmente de los negros, que a veces se reunían en barrios. En Lima los negros llegaron a ser parte importante de la población .

Un criterio estrictamente misionero se discierne en lo que dice TORIBIO DE MOGROVEJO en una carta al Rey: "...Escrito tengo por otra la mucha necesidad que ay en esta iglesia catedral de añadir *dos curas de negros y mulatos...* y que no sean curas de otras personas porque los otros dos curas que ay harto tendrán que atender con los españoles, y assi mismo convendrá añadir otro cura de negros y mulatos en la parrochia de sancta Ana, y otro en san Sebastián, y otro en san Marcelo que acudan a lo mesmo. En esta santa iglesia ay 3760 negros, y 4800 españoles, y 210 mulatos. En san Sebastian ay 1175 negros, y 32 mulatos, y 802 españoles. En sancta Ana ay 1500 negros, y 1100 españoles conforme a los padrones de los confesados de los curas sin los de la parrochia de san Marcelo" ⁽⁷⁵⁾.

Considérese con atención la diferencia establecida entre los curas de españoles y los que se pretenden crear exclusivamente para negros, a fin de que la labor entre los españoles no pueda absorber su tiempo. El mismo criterio se usaba entre los indios. En estos casos, dichos curas, eran *misioneros en sentido estricto*.

9. Un LOBO GUERRERO no visitó tanto las doctrinas como TORIBIO DE MOGROVEJO. Sin embargo, nos dice en carta del 15 de abril de 1619: "Quando vine del Nuevo Reyno visité el arzobispado y confirmé hasta Lima desde que comienza el distrito que pertenesce ahora al obispado de Truxillo ...(y se justifica de no haber visitado después las doctrinas cuando explica:) por andar mi predecesor (que cierto era sancto) siempre absente de su yglesia, visitando el dlstrlcto que se pod la hazer por los visitadores (sic) la halle muy desquaternada y con mala residencia ..." ⁽⁷⁶⁾.

⁽⁷⁵⁾ Firmada el 13 de mayo de 1593 en Lima (Levillier, Organización, I, p. 572).

⁽⁷⁶⁾ Cfr. Apéndice documental, Doc. No.35, II.

Para la visita de las doctrinas prefería LOBO GUERRERO enviar visitadores que ir personalmente ⁽⁷⁷⁾.

No podemos olvidar a ALONSO DE PERALTA, arzobispo de La Plata (1611-1615), que fue eminente misionero reformando su clero, que tanta necesidad de reformación tenía. El obispo hubo de luchar contra los curas y contra los ministros del Patronato para poder evangelizar a sus indios. En carta del 20 de marzo de 1613 deja ver bien la problemática en la que se encontraba esclavizada la posibilidad de la misión: "...carecen muchos estos pobres naturales desnudos no solo de los bienes temporales sino de los espirituales... (Para ello solo cuenta con muy poco, ya que) con la falta de ministros embian a las doctrinas a clérigos que apenas sabían leer romance y totalmente ignorantes en la doctrina cristiana ...y prevalece en ellos la cudicia..." ⁽⁷⁸⁾.

El obispo se ocupa de la misión en sus doctrinas y para ello ha hecho traducir al quechua y aymara la "Doctrina cristiana" ⁽⁷⁹⁾; queriendo fundar nuevas parroquias en Potosí ve como los curas se le oponen para no perder por la división parte de los beneficios. Son necesarias igualmente, dice el obispo, dos nuevas parroquias "para indios en los ingenios de Arriba" (Potosí) y para los esclavos y yanaconas de la misma ciudad se debe crear otra nueva parroquia. Pero los Ministros "de su Magestad" se oponen a ello, ya que intervienen en el fuero eclesiástico más de lo que corresponde. Vemos, entonces, cómo la mera organización de parroquias para indios, significa una intención misionera, y, por otra parte, era muy difícil por la oposición de numerosas personas y medios interesados-

En el Tucumán, la labor de un VITORIA, para organizar las reducciones y doctrinas, y sobre todo de un TREJO y SANABRIA (piénsese en los Decretos de los Sínodos diocesanos), dio mucha importancia al aprendizaje de la lengua autóctona para la misión, a las reducciones y a las doctrinas.

El episcopado y el clero indígena

10. En la relación de los obispos con las doctrinas y el clero, no puede dejarse de tratar el grave problema del "clero indio". Es bien sabido que no hubo, o hubo tan pocos que es igual que nada, indios sacerdotes en el siglo XVI. Evidentemente el episcopado tuvo responsabilidad en esto.

⁽⁷⁷⁾ Ibid., III.

⁽⁷⁸⁾ Apéndice documental, Doc. No.42, I-III.

⁽⁷⁹⁾ Ibid., IV.

El problema del clero nativo debe considerarse desde dos aspectos diversos: desde el punto de vista de la raza, y desde el punto de vista de la cultura ⁽⁸⁰⁾.

La sociedad se dividió rápidamente en un primer grupo constituido por los españoles y criollos, y otro grupo extremo: los indios, y aun los negros; y entre ellos, tanto por la raza como por la cultura, los mestizos. La Iglesia hubiera ganado inmensamente de tener un clero constituido por todas las razas y llamados desde todos los horizontes de cultura. Sin embargo, las dificultades fueron grandes; de hecho nunca hubieron sacerdotes indios, y los mestizos comenzaron a ser ordenados después de la política del Papa Gregorio XIII, por el principio de que los sacerdotes mestizos son necesarios "propter maximam sacerdotum, qui idioma Indorum sciant penuriam" ⁽⁸¹⁾.

La Misión entre los indios quedó casi exclusivamente en manos del clero hispánico o criollo. Ciertamente, de haber existido un clero indígena, la evangelización hubiera sido llevada a cabo completamente, pues la dificultad principal por la que las misiones dejaron de avanzar desde el siglo XVII se debió principalmente a la ausencia de conocedores de las lenguas primitivas (el castellano se impuso definitivamente en las colonias y el esfuerzo primero por conocer y estudiar las lenguas primitivas se perdió casi completamente).

11. En México, la cuestión del clero autóctono puede considerarse en tres períodos: el primero, de las experiencias iniciales y su fracaso; el segundo, de la expresa exclusión del Indio al sacerdocio; y el último, el del principio de la posibilidad del indio para acceder a la consagración sacerdotal.

En 1525 Rodrigo de Albornoz escribe al Rey de España mostrándole la importancia de la creación de un instituto para educar a los hijos más capaces de los caciques ⁽⁸²⁾. Poco a poco se piensa en la realización de

⁽⁸⁰⁾ Cfr. Specker, *Der einheimische Klerus*, p. 73 55.

⁽⁸¹⁾ Cfr. Lopetegui, *El Papa Gregorio X III y la Ordenación de mestizos*, p. 180 ss.; la bula *Nuper ad Nos*, del 25 de enero de 1576 (Cfr. Hernaez, *Colección de Bulas*, I, p. 222 55. habla de "quod si cum Filiis ex Hispanis et Indis, ac ex Hispanistan um

⁽⁸²⁾ Cfr. R. Ricard, *La conquete spirituelle du Mexique*, p. 265; Bayle, *España y el Clero indígena*, p. 216: "será muy necesario aber un estudio general en Temixtitan de leer gramática, artes y teología en que se enseñen los naturales de la tierra. Que a este estudio vengan todos los hijos de los señores" (*Ibid.*).

dicho proyecto, y es en la Epifanía de 1536, bajo el auspicio del obispo JUAN DE ZUMARRAGA, que se abren las puertas del colegio de Tlatelolco, para hijos de Caciques. Ciertamente ZUMARRAGA había pensado en un seminario, y aun en la posibilidad de ordenar a ciertos indios, los más inteligentes ⁽⁸³⁾.

Sin embargo, el 17 de abril de 1540, el obispo ZUMARRAGA tiene conciencia de la dificultad de su empresa: "El colegio de Santiago no sabemos que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramátrcos, *tendant ad nuptias potius quam ad continentiam*" ⁽⁸⁴⁾.

Pero en verdad la oposición más importante se dejó ver entre los laicos hispánicos, y aun entre el clero, que se opusieron a ver consagrar indios como sacerdotes. La Junta de 1539 ⁽⁸⁵⁾ permitía ordenar al indio pero sólo en las órdenes menores, no en el subdiaconado, diaconado y presbiterado.

Los dominicos no llegaron tampoco a formar un clero indígena ⁽⁸⁶⁾ y lo mismo podemos decir de los agustinos ⁽⁸⁷⁾.

El virrey Mendoza en su carta del año 1550 dice que debería esperarse, para consagrar sacerdotes indios, no tanto en la formación de algunos indios, sino el momento en que la población total india alcanzase la cultura de los españoles ⁽⁸⁸⁾. Las primeras experiencias terminan entonces en un fracaso debido a la incomprensión propia de la actitud tomada en general por España ante América, muy distinta a la posición que adoptaron los misioneros de la China, como Ricci, o del Japón, sobre todo bajo el impulso del Padre Valignano (1549-1592) ⁽⁸⁹⁾.

12. El primer concilio mexicano (1555) abre un nuevo período. Se dice claramente que el candidato a la clericatura que "descendiere ...de

⁽⁸³⁾ "Zumárraga... concibió el generoso proyecto... (que) era doble: establecer un seminario propiamente dicho para la formación del clero indígena y además un instituto que fuera centro de cultura superior.

⁽⁸⁴⁾ Icazbalceta, Zumárraga, Doc. 27, p. 534.

⁽⁸⁵⁾ Ibid., p. 514-533. De Jacobo Daciano OFM, se conserva una "Declamación del pueblo bárbaro de los Indios que habiendo recibido el bautismo, desean recibir los demás sacramentos" (1550-1553, en Beristain y Souza, I, p. 371).

⁽⁸⁶⁾ Cfr. Ricard, La conquete spirituelle; Bayle, España y el Clero indígena, p. 221 ss.

⁽⁸⁷⁾ Ricard, ibid., p. 261.

⁽⁸⁸⁾ Codoin, t. XXVI, p. 290.

⁽⁸⁹⁾ Cfr. DELACROIX, Histoire Universelle des Missions Catholiques, I, p. 289 55.; sobre este importante problema de la misión debe consultarse: BECKMANN, Der einheimische Klerus (Kilger), p. 99 55. El hispánico en América nunca soportó el hecho que un indio pudiera ser su "pastor" (sacerdote). El indio ni fue eliminado (como en América del Norte)"ni fue esclavizado (como los negros), pero fue reducido, aún en la Iglesia, a una "clase secundaria o marginal".

linage de Moros, o fuere Mestizo, Indio o Mulato, no sea admitido" ⁽⁹⁰⁾. El tiempo no irá sino afirmando esta doctrina; el concilio de 1585 la conforma nuevamente: "Ut honor, et reverentia clericali ordini differatur... Inde etiam, Mexici, tam ab Indis, quam a Mauris, necnon ab illis, qui ex altero parente Aethiope nascuntur, descendentes in primo gradu, ne ad ordines sine magno delectu non admittantur" ⁽⁹¹⁾.

Sin embargo, ya modo de ejemplo, ANTONIO RUIZ MORALES, obispo de Michoacán, ordenó un indio, hijo del último cacique, llamado Don Pablo Caltzontzin ⁽⁹²⁾. Ya antes, en la misma diócesis, VASCO DE QUIROGA había fundado el colegio de San Nicolás, de donde egresó el antes nombrado. Del colegio de Tlatelolco fue ordenado igualmente el párroco de Tzompahuacan, Pedro Ponce, de raza india ⁽⁹³⁾. El Concilio no niega totalmente la ordenación sacerdotal del indio, ya que solo la condiciona (sine magno delectu...).

Los jesuitas intentaron, en los tres últimos decenios del siglo XVI fundar un colegio para hijos de caciques y principales en Nueva España ⁽⁹⁴⁾. Sin embargo, no se llegaron a ordenar sacerdotes y el resultado no fue tal como lo había esperado el Sfnodo provincial de la Orden.

Lucas, un indio ejemplar dominicano, del cual se decía que "era tanta su virtud y tan ejemplar su vida, que trataron hacerle fraile profeso, aunque no hubo efecto por *ser indio*" ⁽⁹⁵⁾.

Los mismos franciscanos, que tan partidarios eran de los indios, no permiten a los indios llegar al sacerdocio ⁽⁹⁶⁾.

⁽⁹⁰⁾ I Conc. Mex. (1555}, cap. 44 (Cfr. Lorenzana, Concilios Provinciales primero...). Aquí nos encontramos en una postura de "Cruzada", es decir, América y sus habitantes son considerados en un mismo nivel que los musulmanes; argumento contra aquellos que piensan que la evangelización americana se inspiró en principios radicalmente diversos de los que iluminaban la "reconquista".

⁽⁹¹⁾ Conc. Mex.III (1885), Lib. I, tit. IV, 3 (Mansi, t. XXXIV, col. 1034-1035).

⁽⁹²⁾ Cuevas, Historia de la Iglesia en México, II, p. 77; G. Icazbalceta, op. cit., p. 140.

⁽⁹³⁾ Cfr:Specker, op. cito, p. 79.

⁽⁹⁴⁾ Astrain, Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España, Madrid, 1902-1925, vols. VII;cfr.III,p.147.

⁽⁹⁵⁾ R. Ricard, La conquete spirituelle, p. 276.

⁽⁹⁶⁾ G. Icazbalceta, Nueva Colección de documentos para la Historia de México, México, 1889, II, p. 145 (Códice Franciscano}; Lemmens, Geschichte der Franziskanermissionem, Münster, 1929, p. 220.

Francisco de Borja decía al primer provincial de los jesuitas de Nueva España: "Con esto, aunque tenga facultad de admitir gente a la Compañía, sea muy retenido y circunspecto en admitir al que naciere en aquellas partes, aunque sea de christianos viejos; y mucho más si fuese de gentiles o mestizos" (97).

El arzobispo MOYA DE CONTRERAS escribía en carta del 22 de enero de 1585 que no creía que el indio estuviera aún preparado para aprender "latinidad, rethorica, filosofía... sino artes mechanicas" (98). Es decir, se le excluía del sacerdocio. Sin embargo en Tlatelolco, sus primeros alumnos indios, despertaron la indignación de muchos hispanos ignorantes, al poder expresarse y hacer verbos en latín.

13. En el Perú la situación fue semejante. En el Concilio I de Lima, cap. XIII, se decía: "Mandamos, que por el presente, hasta que estén bien instruidos y arraigados en la fe y conozcan mejor los misterios y sacramentos, solamente se les administren los sacramentos del bautismo, penitencia y matrimonio..." (99).

En el Concilio II de 1567 -1568 se prohíbe explícitamente que los indios sean ordenados sacerdotes: "Que los indios no se ordenen de ningún orden de layglesia ni se vistan algún ornamento..." (100).

El mismo Padre Acosta, redactor del Concilio III, se mostraba un tanto negativo, como todos los jesuitas, en ordenar a los indios, y aun se fundaba para ello en una disposición de la Iglesia primitiva que no daba funciones de culto a los neófitos (101). El Concilio III, en cambio, se mostró más prudente y repitió simplemente lo que Trento había ordenado como condiciones que los candidatos debían cumplir (102).

(97) Zubillaga, Instrucción de S. Francisco de Borja, en *Studia Missionalia* (Roma), VII (1947) p. 163.

(98) AGI, México 336.

(99) Cfr. Mateos, Concilios Limenses, en *Miss. Hispan.* IV (1947) p. 32. Los sacramentos de la confirmación y eucaristía se permitirán, no así el orden sacerdotal.

(100) Capítulo 74.

(101) J. de Acosta, de *Natura novi orbis...sive de Procuranda Indorum salute*, Colonia 1596, Lib. VI, cap. 19, p. 566.

(102) *In sacris praesertim presbyteratus ordinibus conferendis. ...Ac titulum ergo doctrinae Indorum, quamvis nulla specialis parochia illico designetur quicumque revera Indis praeficiendi putantur, jure ordinario poterunt* (Acto II, cap. 31 ; Mansi, XXXVI, col. 206). En los hechos, este decreto dejó la puerta abierta sólo a los criollos y mestizos, pero las ordenaciones de indios fueron raras, y pasaron por mestizos.

Los obispos, según las conveniencias y su tacto práctico, ordenaban mestizos y algunas veces indios ⁽¹⁰³⁾.

Las Ordenes religiosas eran muy estrictas en la cuestión de "sangre", y los indios eran difícilmente aceptados como hermanos legos, ¡qué decir de pretender entrar al coro! ⁽¹⁰⁴⁾.

Puede decirse que el clero "americano" lo constituyeron españoles, mestizos y criollos, y para ello los Papas dieron no sólo permiso de ordenar mestizos, sino que aun se les permitió en caso de ser hijos ilegítimos o naturales ⁽¹⁰⁵⁾.

En toda esta historia tan triste de la exclusión, de hecho, del indio al sacerdocio, el episcopado fue el que dio casi los únicos pasos necesarios para que los indios (y sobre todos los mestizos) llegaran a las órdenes, pero al mismo tiempo fue responsable de no saber oponerse a la presión social de la Sociedad hispánica que no admitía ver al indio promovido a un *status* social más elevado que el propio (el encomendero, por ejemplo, muchas veces era analfabeto, y no aceptaba verse enseñar por un indio); los mismos clérigos no eran tan "latinos" como debiera, y en México por ejemplo, se levantaron protestas cuando observaron que algunos indios del Tlatelolco le podían dar lecciones de la lengua del Imperio romano. Ciertamente esta exclusión comprometió *en profundidad* a la misión, y ello es, entonces, un aspecto negativo del episcopado como defensor y misionero del indio americano.

Conclusión

La *Misión* en la Iglesia es ese hacer coincidir la universalidad propia del Cristianismo en su estructura estatuida por Cristo, y la universalidad de hecho, histórica, geográfica y conciencial; es decir, el hacer que el horizonte de la Gracia crística que no tiene límites sea el mismo horizonte de los que reconocen, con su conciencia adulta y en vigilia, la Verdad propuesta en la Historia Santa. Evidentemente existen como dos "medios existencia-

⁽¹⁰³⁾ En una carta de 1582, fray Cristóbal Núñez escribía que "el obispo de Santiago (Diego de Medellín) ha tenido mucha rotura en ordenar mestizos, ya lo que se platica y yo he visto, el uno es indio" (Bayle, España y el clero indígena, p. 523).

⁽¹⁰⁴⁾ Para la discusión de este problema y otros, véase Specker, arto cito, p. 84-88.

⁽¹⁰⁵⁾ Bula del 4 de agosto de 1571, Decens et debitum.

les" (Welt). Por una parte, el de la Iglesia empírica, dada, concreta; y por otra, lo que en lenguaje de Juan evangelista se llamaría "mundo" (lo no-cristiano). El misionero, que merezca en verdad el nombre de tal, es aquel cristiano que asume en su propia existencia la dialéctica irreductible de estos dos "medios existenciales" diversos, a veces opuestos.-La doble vivencia, la doble pertenencia a dichos *mundos* es lo que posibilita, en la existencia concreta del misionero, la realización de la función universalizante de la Iglesia: la misión. No nos referimos sólo a los misioneros en Africa, en Asia o en América hispánica colonial (esta definición vale igualmente para el mundo contemporáneo y aun en tierras cristianas, ya que el proceso de universalización del cristianismo no tiene fronteras y avanza aun en la interioridad de la conciencia individual del que se llama ya "cristiano"). A partir de esto podemos preguntarnos ahora si los obispos vivieron en su propia existencia, simultánea y dialécticamente, esta doble vivencia, esta *doble pertenencia* al mundo de la Iglesia (hispánica) y al mundo del amerindio. En sentido propio, estricto, ejemplar, tal como pudiera pensarse en un cristiano que se hubiera hecho efectivamente "indio entre los indios" permaneciendo cristiano, los obispos no llegaron a asumir el "mundo indio" *integralmente* (y por ello su función misionera queda relegada a las acciones de prudencia política o de organizador de la misión). Hubo obispos, piénsese en Vasco de Quiroga, en Diego de Landa, en Toribio de Mogrovejo, en Juan del Valle, etc., en que la vivencia del "mundo indio" llegó a una íntima transformación de su propio carácter, de su propia existencia; misioneros que eran capaces de "re-vivir" por cuenta propia el "mundo indio". Creemos, sin embargo, que la situación histórica impedía este dejar casi el "mundo hispánico" para entregarse enteramente a los indios, y por otra parte, no hubieran podido cumplir su misión de pastores entre los españoles de Indias. Lo que podemos en cambio decir es que los obispos, bien que perteneciendo al "mundo hispánico" fueron, en dicho "mundo", los que más se ocuparon (junto con los religiosos, aunque en distinta función) de que el "mundo indio" pudiera realizar el "pasaje" del paganismo al cristianismo. Pero además, y no es el menor factor para enjuiciar su función misionera, produjo en la comunidad hispánica el espíritu necesario, al menos lo intentó, para que el indio fuera recibido en la Iglesia. El misionero no sólo actúa entre los paganos, sino que debe igualmente preparar la Iglesia (por una exigencia de universalización concreta en comunidades cristianas habituadas al "ghetto") para recibir al nuevo catecúmeno. Y aquí puede descubrirse la fecundidad de una acción que pasa a veces desapercibida; nos referimos a la acción *kerygmática* o profética que durante todo el período que nos ocupamos cumplió el episcopado.

Cuando un obispo, tomemos el más extremo de ellos: Bartolomé de Las Casas, se' vuelve contra su propia comunidad hispánica y "le echa en

cara" su inhumanidad, su injusticia, su pecado..., aunque sea expulsado de su sede, aunque su acción pastoral concreta sea aparentemente infecunda, actúa a nivel de las conciencias (de la "conciencia colectiva e histórica" como diría Dilthey), crea la necesidad moral de una solución; crea igualmente un estado de insatisfacción, de penuria moral, de inseguridad, en fin, de culpabilidad (en su aspecto de negatividad). Pero al mismo tiempo, hace nacer en muchos el deseo, el anhelo de una solución, de la afirmación de un nuevo orden de cosas; hace nacer la vocación de universalidad, de apertura. ...y por esa puerta abre la palabra profética en la conciencia cristiana de que el indio tendrá posibilidad de entrar efectivamente en la Iglesia. Toda la lucha, por ejemplo, que un Juan del Valle, Pablo de Torres, Juan de Simancas ...produjeron en defensa del indio, contra la comunidad hispánica, significa ya un acto misionero constituyente; es ya la actualidad de la universalidad de la Salvación, la misión. Lo mismo puede decirse de los bautismos impartidos por los obispos; de sus predicaciones y visitas diocesanas.

I LOS CONCILIOS PROVINCIALES DE AMÉRICA LATINA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

I. LOS CONCILIOS Y LOS SINODOS EN LAS LEYES DE INDIAS

1. El Concilio de Trento finalizaba en 1563. Poco después Felipe II lo promulgaba como Ley en todos los Reinos y provincias hispánicas; Ley eclesiástico-civil, como eran todas las leyes hispánicas.

En el Libro I, título VIII de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* ⁽¹⁾, trata, *De los concilios provinciales y sinodales*. En América, por privilegio pontificio -dice la *Ley I*- pueden celebrarse cada cinco años, pero después cada siete, y por último cada doce; esto a partir del 9 de febrero de 1621, Real Cédula firmada en Madrid.

El Patronazgo -*Ley II*- se reservaba el derecho a que participaran en los Concilios, los Virreyes, presidentes de Audiencia y gobernadores.

⁽¹⁾ Recopilación (1681), I, f. 43-43. Por la Real Cédula del 31 de agosto de 1560 se ordenó que los Sínodos debían ser enviados al Consejo antes de publicarse (Colección Documentos Inéditos Mexicanos, (1907), 137-140, G. Icazbalceta).

Los Sínodos diocesanos deben ser anuales, en cumplimiento de Trento. De hecho, ninguna diócesis cumplió jamás esta *Ley III*, y si alguien lo hizo cada dos años fue sólo; Santo Toribio de Mogrovejo en Lima, y porque había pedido hacerlo con ese ritmo (concesión particular de Gregorio XIII). Felipe IV, escribía sin embargo en su Real Cédula del 8 de agosto de 1621 al obispo de Santiago de Chile que debía celebrarse cada año.

La sencillez. -por no decir el ahorro y la simplicidad- debe reinar en dichos Concilios Binodos para que no se gaste desmedidamente, dice la *Ley IV*.

Es interesante que se quería en estas magnas asambleas una opinión pública de la Iglesia; por ello, se pedía que los obispos -*Ley V*- no impidieran a los participantes, especialmente clérigos y religiosos, el expresar sus pareceres.

Por último -*Ley VI*- el Consejo celoso de su autoridad, exigía que; todo decreto promulgado por un Concilio fuera primeramente aprobado: por el Rey para ser válido e impreso. Sin embargo, los sínodos diocesanos podían ser aprobados sólo por la Audiencia local.

Los Concilios Limense III y Mexicano III se ordenaba fueran respetados como ley para todas las Provincias de Indias-ley eclesiástico-civil como hemos dicho- (*Ley VII*). Los textos de ambos Concilios americanos deben ser tenidos por cada doctrinero, parroquia o convento -*Ley VIII*- y serán examinados por lo contenido en ellos.

Los obispos hispanoamericanos y los concilios ecuménicos.

2. Antes de entrar en tema quisiéramos tratar dos aspectos que no deben dejarse de lado: la conciencia de universalidad, y la solidaridad de episcopado hispanoamericano. La colegialidad episcopal debe mostrarse en los actos. Tomemos algunos ejemplos -además de los Concilios que estudiaremos- de la "solidaridad" de los obispos hispanoamericanos entre sí, fundamento existencial de la dicha colegialidad, y de las vinculaciones con la Iglesia universal.

En primer lugar, debemos discernir el estado de conciencia universalista que tenían los obispos en América. Ello se manifiesta en su atención y anhelo por participar en los Concilios Ecuménicos.

Alejandro de Geraldini, obispo de Santo Domingo, siendo nombrado en el Consistorio del 23 de noviembre de 1516, se encontraba en Roma el 15 de diciembre y participó -primer obispo americano que lo hiciera-

en la sesión XI del Concilio Ecuménico Lateranense, que promulgaba el decreto correspondiente el 19 de diciembre de 1516 (sobre el modo de predicar) ⁽²⁾. Sin embargo, nuestro obispo no conocía América, y sólo residiría en ella, poco tiempo, a partir de 1519.

El Concilio de Trento fue convocado el 2 de junio de 1536 ⁽³⁾, y a comienzo del año 1537 se recibía en México la bula. En la *Junta eclesiástica* los obispos decidieron asistir al Concilio General, el 30 de noviembre de 1537. Zumárraga estaba dispuesto a partir: "Y si fuese servido darme licencia que yo vaya, ni la mar ni la vejez me porná pereza; y si es más servido que acá trabaje con mis pocas fuerzas en que estas almas sean bien encaminadas, mande proveer en tal manera que sea excusado en el santo concilio" ⁽⁴⁾.

Por los informes del Virrey y de otras autoridades, y por juicio del mismo Monarca, se pidió a Roma un breve que permitiera la ausencia de los obispos por la larga distancia que deberían recorrer y la gran necesidad de su presencia en América. Lo cierto es que hasta hoy no se ha descubierto dicho breve, si alguna vez lo hubo. El Rey procedió como si lo hubiera obtenido, e indicó a los obispos que estaban excusados de asistir al Concilio.

Un Vasco de Quiroga, pensaba aún asistir al Concilio de Trento en 1542, y la Real Cédula contraria le alcanzó en el puerto de Vera Cruz. Años después, el valiente Juan del Valle, pretendió -contra la voluntad de la Corona- presentar ante el Concilio Ecuménico las Injusticias que se cometían contra el indio americano... pero del Valle moría en alguna parte del sur de Francia en 1561, antes de llegar a Trento.

⁽²⁾ COD, p. 610 ss. En dicho decreto se dice: "... verbum ...in omnem terram et in fines orbis terrae (Ps 18, 5)", y se cita de I Tim 5, 19-20: "Spiritus nolite extinguere prophetias nolite spernere", en días en que Bartolomé de las Casas comenzaba en España su lucha por la justicia.

⁽³⁾ Cfr. Leturia, *Perché la nascente Chiesa ispano-americana non fu rappresentata a Trento*, en *Relaciones entre la S.S. ...*, I, p. 485 ss. En este artículo el Padre Leturia ni vislumbra siquiera, entre las causas de la negativa a que los obispos asistieran al Concilio, el hecho que el Patronato quería reservarse todos los derechos en la Nueva Cristiandad de Indias sin contacto directo con Roma. El envío, por ejemplo, de un solo obispo delegado no hubiera sido tan difícil, pero la Corona negó -durante lo~ 20 años del Concilio- la asistencia de cualquier obispo americano. ¡Ciertamente era muestra de una conciencia intranquila! Quizá los abusos que por derecho el Patronato había establecido, hubieran sido anulados por el Concilio.

⁽⁴⁾ Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI*, p. 80.

Para los Reyes, Trento era más un Concilio Europeo que Ecuménico, y además, la Iglesia Hispanoamericana, por su doctrina del Vicariato en germen, era más propiedad de la Corona que de Roma. ¿A qué, entonces, obispos americanos en Italia? Y esta sospecha queda confirmada porque no se permitió a los obispos nombrar sus propios delegados, lo cual hubiera sido posible y normal, teniéndose en cuenta la calidad de los religiosos y muchos miembros de Cabildos, y con el tiempo, de los Profesores universitarios ⁽⁵⁾.

Solidaridad mutua

3. El acto conciliar se funda en una solidaridad que debe también saber expresarse a nivel cotidiano, existencial. Los actos de solidaridad de los obispos en Hispanoamérica son tantos, que sólo hemos querido detenernos en algunos ejemplos para confirmar con los hechos lo que proponemos como hipótesis.

Un Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, reside en México durante algunos años, para apoyar con la autoridad de su consagración la acción del sólo electo obispo Zumárraga. El obispo de Guatemala, Marroquín, visitará varias veces Chiapas y aun Honduras ⁽⁶⁾, labor que correspondía a los obispos de dichas jurisdicciones. La solidaridad se muestra igualmente en la carta común enviada por Las Casas, Valdivieso y Marroquín el 19 de octubre de 1545 ⁽⁷⁾.

Solidario fue Juan de los Barrios, obispo de Santa Fe, con Juan del Valle, cuando éste en 1559 pasó por dicha capital en defensa del indio.

Un Izquierdo, obispo de Yucatán, recorrió parte de México y Tlaxcala, confirmando y predicando, por pedido de ambos prelados ⁽⁸⁾. Un Fernández Rosillo confirma en Honduras por pedido de Ulloa ⁽⁹⁾. Un Juan Ramírez visita Vera Paz siendo obispo de Guatemala ⁽¹⁰⁾. Alcega, obispo

⁽⁵⁾ A nuestros oídos, entonces, suena más a excusa que a verdadera causa aquello de que "si se ausentasen de los dichos obispados, los dichos indios no serían tan bien industriados como convenía ni se podría conseguir el fruto que deseamos" (Al embajador en Roma, el 18 de marzo de 1538; AGI, México 1088, L. III, f. 17) (Leturia).

⁽⁶⁾ Carta del 15 de enero de 1543 (AGI, Guatemala 156).

⁽⁷⁾ Cfr. AGI, Indiferente General 1381.

⁽⁸⁾ Carta del 27 de abril de 1591 (AGI, México 369).

⁽⁹⁾ Carta del 9 de febrero de 1595 (AGI, Guatemala 163).

⁽¹⁰⁾ Carta del 7 de agosto de 1603 (AGI, Guatemala 156).

de Coro, ordena 10 sacerdotes en Santo Domingo, por ausencia de su prelado ⁽¹¹⁾. El obispo de Cuzco, Mendoza, envía a su Arcediano a gobernar la reciente diócesis de Arequipa, y siendo nombrado obispo del Paraguay en 1615 espera al obispo de Arequipa, que sólo llegará en 1617, partiendo a la Asunción después de dejar todo en orden en la diócesis peruana. Un Carranza, obispo de Buenos Aires, encarga al obispo del Paraguay, visitar las ciudades norteañas de su obispado, ya que le es imposible en ese momento realizar tal viaje; etc.

Si es verdad que a veces los obispos efectuaron pleitos unos contra otros, sobre todo por cuestión de límites, y que igualmente hubo encuentros por razón de primacías -como entre Loaiza y Solano- fueron la excepción. En general los obispos obraron solidariamente, como institución, ante las otras instituciones coloniales. Los Concilios fueron los lugares privilegiados de dicha solidaridad, pero igualmente las juntas o encuentros, ocasionados por motivos de consagración u otras labores corrientes.

Un obstáculo, sin embargo, fue la gran distancia que separaba las sedes episcopales, pero dicho obstáculo era análogo para toda otra institución, y no sólo en la época colonial, sino aún en el presente: en latinoamérica el hombre lucha contra el Espacio para llegar a ser Hombre.

Particularidad de los Concilios americanos

4. La Historia del "movimiento conciliarista" hispanoamericano tuvo, como hemos podido ver en las páginas anteriores, los siguientes factores de vertiente europea: la tradición hispánica pre-tridentina (que configurará por una parte a la Iglesia anti-luterana, y por otra a la cristianidad hispanoamericana que dará espaldas al mundo "protestante") y el Concilio Tridentino. Que la tradición pre-tridentina tuvo mucha importancia lo prueban los dos grandes concilios limense y mexicano I (celebrados en 1551-1552 y en 1555) que no tuvieron en cuenta la sesión XXI a XXV de Trento (decretadas sólo en 1562-1563), y los, al menos, siete Sínodos diocesanos anteriores al 1563. Pero, sin embargo, fue Trento quien plasmó el "movimiento" e impulsó la utilización de este instrumento privilegiado de reforma y organización. Todo ello quedó legislado como ley político-eclesiástica en las *Leyes de Indias*.

⁽¹¹⁾ Carta del 20 de julio de 1607 (AGI, Santo Domingo 218)

Pero existe un nuevo factor, y es el que dará a los Concilios y sínodos americanos del siglo XVI y XVII su color propio ("en la Historia de la Iglesia Universal") que es la existencia del hombre amerindio: el indio. La Iglesia, sin haber todavía terminado su fundación, se encuentra sin antecedentes, -lo de Granada y Canarias es bien poco como experiencia real- ante la magna tarea de fundar una Iglesia para los Indios. En la Historia de los Concilios provinciales y sínodos diocesanos, existen muy pocos que sean auténticamente "misioneros", y deberemos remontarnos los tres primeros siglos del cristianismo (y más aún ahí) o a las zonas fronterizas de misión (aunque no han sido suficientemente estudiadas) para encontrar casos análogos. Los concilios y sínodos americanos se ocupan principalmente, y a veces exclusivamente, de los Indios, considerados como "cristianos nuevos" o como paganos que deben convertirse. ¡Son esencialmente misioneros! Los obispos debieron crear, inventar, pensar nuevamente las soluciones cristianas para una realidad original. Por ello, las *Juntas mexicanas* o las *18 Constituciones* de Loaiza tienen el valor analógico del Sínodo de Jerusalén para la Iglesia Universal. Allí se discutía si el indio podía o no ser bautizado, es decir, si era realmente hombre o no; podía formar parte de la Iglesia "enteramente". ¿No fue acaso la cuestión que los judaizantes se planteaban de si los paganos del Imperio Romano podrían formar parte de la Iglesia sin necesidad de "judaizarse" previamente? Los obispos defendieron plenamente la tesis de que el indio, permaneciendo indio, con su lengua y con las costumbres no opuestas al cristianismo, podía ser cristiano. ¡Nunca se pensó en una hispanización antes de una cristianización! Es entonces la historia de la Iglesia primitiva de América, de los Niceos y Efesos de lo que se trata; historia que el europeo ignora falta de universalidad, y que el americano ha olvidado por falta de identidad consigo mismo.

5. En este contexto del Concilio mexicano III queda bien evidenciada la triple característica del concilio: la influencia tridentina en la reforma del clero y los fieles, la sensación clara de la "originalidad" de la Nueva Iglesia, la conversión de los indígenas: "Sancta provincialis Mexicana synodus ad sacrorum canonum statutum, ac praecipue generalis concilii Tridentini decreta observandum, et exequendum, ad fidei catholicae propagationem, ac divini cultus augmentum, *ad cleri, et populi reformationem*, ad communem denique Mexicanae provinciae nuper in evangelio genital ac Christo domino recens natae, in spiritualibus et temporalibus utilitatem,

Mexici, quae metropolis est novae Hispaniae Indiarum occidentalium, maris oceani, rite et canonice congregata" ⁽¹²⁾.

"Praelatos quoque monet eadem synodus, ut huic negotio conficiendo; *ex quo indigenarum conversio*, ácmorum hujus provinciae reformatio dependet, omnem operam praestent..." ⁽¹³⁾;

En América Latina comienzan los primeros Concilios provinciales ya en 1551: Primer Concilio Provincial siendo Jerónimo de Loaiza arzobispo de Lima. Pero en verdad la influencia de Trento se deja sentir un poco después, en 1565, y son el III Concilio Provincial de Lima (15 de agosto de 1582-18 de octubre de 1583), e igualmente el III Concilio Provincial de México (16 de octubre de 1585), los que realmente constituyen, organizan, la Iglesia en América. Tomemos por ejemplo el nombrado Concilio Mexicano. En los decretos se nombra 95 veces al Concilio tridentino; se utilizan casi todos sus decretos; los cinco primeros Concilios provinciales de Milán son citados, al mismo tiempo que 35 otros sínodos o concilios del siglo XVI. Este movimiento "ad cleri et populi reformationem" ⁽¹⁴⁾ debe inscribirse en el movimiento de la cristiandad que como flujo y reflujo de la "Reforma" comenzada en España, Italia y Alemania, debía también hacer llegar sus efectos hasta América Hispánica.

6. La estructura de las diócesis, manifestada en sus respectivas erecciones ⁽¹⁵⁾, indica ya que el hecho de habérselas tomado o copiado de la organización de la Iglesia de Sevilla impedía inscribir un sentido misionero a la diócesis. La diócesis y arquidiócesis de Sevilla había sido concebida al modo de la "Cristiandad". Todas las diócesis fueron una imitación de la organización de Sevilla; esto impidió la creación de una organización propiamente americana. Además, como los obispos realizaron las erecciones en España, muchas veces antes de conocer sus diócesis, y en la mayoría de los casos sin conocer todavía personalmente América, esto produjo que las constituciones fueran puramente ideales sin fundamento real e histórico.

⁽¹²⁾ Conc. Mex. III, Prólogo; Mansi, XXXIV, col. 1021-1022. Las citas de los concilios en esta Introducción General se hacen con el número de página de las ediciones originales y no con la numeración de esta Colección Completa de Concilios.

⁽¹³⁾ Ibid., Libro I, título I; De impedimentis propriae salutis, 3; col. 1028 E.

⁽¹⁴⁾ Conc. Mex. III, Prólogo, Mansi XXXIV, col. 1022.

⁽¹⁵⁾ Erección de la Iglesia de Santo Domingo (Hernaez, II, p. 8 ss.), Puerto Rico (ibid., p. 16), Santiago de Cuba (ibid., p. 24 55.), México (ibid., p. 38; Lorenzana, Concilio provinciales, II, 2º. p. 1-114), Yucatán (Hernaez, II, p.60), Oaxa-

JUNTAS O CONCILIOS PROVINCIALES EN HISPANOAMERICA (1532-1629)

Años	Sede	Carácter y No.	Metropolitano que lo convocó	Asistentes (obispos)
1532	México	Junta	-----	Fuenleal, Zumárraga.
1537	México	Junta	-----	Zumárraga, Marroquín, Zárate, Quiroga.
1539	México	Junta	-----	Zumárraga, Zárate, Quiroga.
1544	México	Junta	-----	Zumárraga, Zárate.
1545	Gracias a Dios	Junta	-----	Marroquín, Las Casas, Valdivieso.
1546	México	Junta	Zumárraga	Zárate, Marroquín, Quiroga, Las Casas.
1549	Lima	Junta	Loaiza	Díaz Arias, Calatayud.
1551-2	Lima	Concilio I	Loaiza (*)	-----
1555	México	Concilio I	Montúfar (**)	Quiroga, Hojacastro, Casillas, Zárate.
1565	México	Concilio II	Montúfar	Villagómez, Toral, Casillas, Ayala, Alburquerque.

ca (ibid., p. 65), Guadalajara (ibid., 'p. 67), Michoacán (ibid., p. 75), Chiapas (ibid., p. 82), etc. Sin embargo, Hernaez, no incluye el estatuto de las Iglesias, como lo hace Lorenzana, en el caso de México, sino sólo la erección. Zumárraga hizo la erección en 1534 (p. 1-34), mientras que el estatuto de la Santa Iglesia Mexicana fue elaborado y aprobado por el Concilio Mexicano de 1585, donde se estipula el modo de "funcionamiento" de los distintos organismos de las diócesis (p. 35-114). En la erección y en los estatutos -no así en las conclusiones, decretos, capítulos o constituciones de los Concilios- el elemento misionero está absolutamente ausente. Copiados de las Iglesias de Milán, Compostela, Sevilla, Roma, etc., los obispos americanos no cayeron en la cuenta de que estatúan una "Nueva Cristiandad", cuando debían haber organizado una Iglesia perennemente misionera. Esto explica que, no habiéndose institucionalizado los organismos eclesiales, al pasar el tiempo, las diócesis se cerraron sobre sí mismas, y las fronteras del paganismo "externo" se fijaron casi definitivamente -aunque siempre se logrará un adelanto, sin interrupción, hasta el siglo XX. En una Real Cédula dirigida al obispo de Oaxaca, se le proponía que las dignidades del cabildo se ocuparan de la evangelización (Codoin-Ultramar X, 243-244). ¡Hubiera sido la adaptación misionera de las erecciones de las Iglesias! ...pero no se llegó a realizar la dicha Real Cédula.

(*) Nunca recibió Loaiza las ejecutoriales del Concilio.

(**) Fue impreso en México en 1556; en la Santa Sede, el 26 de enero de 1563 se le aprobó.

1567-8	Lima	Concilio II	Loaiza (***)	S. Tomás Navarrete, De la Peña, San Miguel
1576	S. Domingo	-----	Carvajal	(Fracasa el Concilio Provincial)
1582-3	Lima	Concilio III	Toribio de Peña, Mogrovejo	Guerra, Vitoria Medellín, San Miguel Lartaun, Granero.
1584	Santa Fe	-----	Zapata de C.	(Fracasa el Concilio Provincial)
1585	México	Concilio III	Moya de Contreras	G. de Córdoba, Rom Medina y R., Montalvo Alzola, Ledesma (****)
1591	Lima	Concilio IV	T. de Mogrovejo	Montalvo.
1501	Lima	Concilio V	T. de Mogrovejo	López de S., Calderó
1506	Santa Fe	-----	Lobo Guerrero	(Fracasa el Concilio Provincial)
1613	Lima	-----	Lobo Guerrero	(Fracasa el Concilio Provincial)
1622	S. Domingo	Concilio I	P. de Oviedo	Balbuena, G.de Angulo
1622	México	-----	P. de la Serna	(Fracasa el Concilio Provincial)
1625	Santa Fe	Concilio I	Arias de Ugarte	Cervantes.
1629	La Plata	Concilio I	Arias de Ugarte	Carranza, Torres, Ocampo, Valencia.

(***) Aprobado por intermedio del III Concilio.

(****) Fue aprobado sólo en 1621, mientras que el III Concilio Limense había sido aprobado en 1591.

II- LOS CONCILIOS LIMENSES

Si en las erecciones o los estatutos de las Iglesias nada se vede un espíritu misionero, muy por el contrario en los textos conciliares, es donde todo, o casi todo, está inspirado en una profunda experiencia de la realidad americana; puede observarse entonces, continuamente, una intención de evangelización.

1. Estudiaremos en primer lugar los Concilios limenses, antes que los mexicanos o de otras regiones por las siguientes razones. Si bien fue descubierto el Perú mucho después que México, y sin la experiencia de las *Juntas eclesiásticas* -que se reunieron desde 1524 hasta 1546-, el Perú reunió, de hecho, el primer Concilio Provincial americano (en 1551).

Pero además, el Concilio de 1567 significó ya una autentica aplicación en América de Trento (con sus largos 250 decretos); mientras que el mexicano de 1565 fue un Concilio un tanto inmaduro. Por último, el Concilio Limense 1582-1583 (lo mismo que el Toledano contemporáneo) fue una de las principales fuentes para el Concilio Mexicano III de 1585. Debe tenerse en cuenta, que el limense III entró en vigor en 1591, mientras que el mexicano sólo en 1621. Loaiza y Mogrovejo se mostraron más grandes legisladores que Montufar y Moya de Contreras, y sobre todo tuvieron más en cuenta la realidad de su zona amerindiana. Dicho paralelismo es todavía más indicativo, cuando se piensa que Loaiza y Montufar fueron dominicos (pero el primero con mucha experiencia misionera personal antes de ser obispo), y los dos segundos fueron laicos, miembros de la Inquisición. (pero contando Mogrovejo con una tenacidad en la realización de las visitas que ningún otro prelado americano pudo imitar).

El Concilio Primero de Lima

2. Pacificado el Perú, siendo Lima la Sede Arzobispal de Sudamérica, Jerónimo de Loaiza convocó el Primer Concilio Provincial americano. La citación se efectuó para abril o mayo de 1550. ¡No asistió ningún obispo sufragáneo! Pero, con poderes lo convocó nuevamente para la Pascua de 1551.

Juan Solano, dominicano, obispo de *Cuzco* no se entendía muy bien con su arzobispo -de la misma Orden-; lo cierto es que no asistió a ninguna de las dos convocatorias. De *Quito* era obispo Garci Díaz de Arias, y tenía igualmente problemas con el Señor Loaiza, porque éste entró a cobrar diezmos en Piura, lo que no le correspondía ⁽¹⁾. En Panamá estaba Pablo de Torres. *Nicaragua* estaba vacante, por haber sido asesinado el obispo el 26 de febrero de 1550. El del *Paraguay* no se proveía todavía.

Estamos antes del Concilio de Trento; los Concilios Provinciales no eran obligatorios. Lo cierto fue que ningún obispo asistió, pero enviaron al menos sus representantes autorizados. El Virrey, Antonio de Mendoza, no faltó en aquella ocasión. Todo esto no habla muy positivamente de la unidad o espíritu colegial de aquel primer episcopado sudamericano, muy diferente, en esto, al Mexicano.

Loaiza venía pensando en una reunión de obispos desde el 22 de agosto de 1543, cuando escribía ya al Rey dándole cuenta de su llegada, a lo que el Rey le responderá el 11 de diciembre de 1544 recomendándole "si acaso se vinieren a juntar (en Lima) los obispos de Cuzco y Quito" ⁽²⁾.

El 4 de octubre comenzaba el Concilio, y en la sesión del 23 de enero se dió término a las *Constituciones para la doctrina y administración de los sacramentos de los indios* (comprendían 40 capítulos). Desde hacía tiempo, Loaiza había promulgado para su diócesis una *Instrucción*, antes de la pacificación de La Gasca. En 18 capítulos se decía ya lo que decidiría el Concilio, hasta con las mismas palabras; todo antes de 1549 ⁽³⁾.

Los principales motivos del Concilio eran: "Dar orden en el repartimiento de los clérigos para servicio de las iglesias y doctrinas de los naturales, y para que la doctrina en la sustancia y estilo sea una..." ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ F. Mateos, *Constituciones para indios del primer Concilio limense (1552)*, en *Miss.Hisp.*, VII, No.19 (1950), p.7.

⁽²⁾ Lisson Chaves, 1, p. 134.

⁽³⁾ *Ibid.*, p. 135-145 (Véase nuestro Apéndice Documental, Doc. No.27).

⁽⁴⁾ Carta de Loaiza al Consejo de Indias, del 9 de marzo de 1551 (Cfr. Lisson Chaves, *ibid.*, 1, p. 215).

Este fue, entonces, el primer problema que el Episcopado americano se propuso; y fue sobre los indios y su evangelización que se promulgaron las primeras constituciones conciliares. El Episcopado fue entonces sensible a la tarea misionera; los hechos van más allá que las palabras ⁽⁵⁾.

Hemos ya dicho que Loaiza había redactado unas Instrucciones: las 18 Constituciones; ahora, en la *Constitución 1* se ordena que bajo pena de excomunión mayor deben ajustarse a ella los que doctrinen a los indios. En las *Constituciones 37 a 39* se renueva este mandamiento, y repite el sumario de las verdades que deben creerse para salvarse. Se adjuntaba, además, una Cartilla -esbozo ya del futuro catecismo- con las oraciones y demás principios de la Fe que debía saber el que se bautizaba.

3. Debe tenerse en cuenta que dicho Concilio -sus actas y constituciones- no fue impreso hasta 1877; lo que nos muestra la oposición que tuvo en su tiempo. Sin embargo rigió con fuerza de ley.

Entre otras cosas se dice: "Una de las mayores fuerzas en que la Iglesia se sustenta y que mayor temor y flaqueza pone en sus enemigos es la Consagración de los Concilios y Sínodos; esto tiene autoridad y principio de los Apóstoles, príncipes y fundadores ella..." ⁽⁶⁾.

Tiene, entonces, el arzobispo Loaiza conciencia de su Institución episcopal y de la colegialidad intrínseca a su consagración apostólica. "Primeramente, porque donde de nuevo se predica el santo evangelio ...es necesario que con suma diligencia se provea e ataje todo lo que podría ser ocasión de algún error ...mandamos ...que les enseñen (a los indios) *una misma doctrina...*" ⁽⁷⁾.

Indica luego cómo se harán las Iglesias y dónde (*Const. 2-3*); sobre todo deberán reemplazarse las antiguas *guacas* con templos cristianos. Pero especialmente: "Conformándonos con lo que los santos apóstoles en la *primitiva iglesia* (sic) usaron, ...acerca desto disponen que los infieles que

⁽⁵⁾ Se halló presente el futuro obispo de la Plata, fray Domingo de Santo Tomás. Para un estudio sobre el episcopado de la época, puede consultarse el trabajo que editamos en CIDOC: El episcopado hispanoamericano, institución misionera en defensa del Indio (1504-1620), en especial la Segunda parte (Colección Sondeos).

⁽⁶⁾ Primer Concilio Provincial limense (1551-1552), Prólogo, en Concilios limenses (R. Vargas Ugarte), II, p. 5.

⁽⁷⁾ Ibid., Constitución de los naturales, Const. 1; I, p. 7.

se conviertan a nuestra santa fée católica... primero que lo reciban (al bautismo) entiendan lo que reciben ya lo que se obligan ...ordenamos y mandamos que ningún sacerdote de aquí adelante baptice indio alguno adulto, de ocho años y dende arriba, sin que primero, a lo menos por espacio de treinta días, sea industriado en nuestra fée ...y dándoles a entender cómo hay un Criador y señor de todas las cosas, a quien han de adorar..." ⁽⁸⁾. "Mandamos a los sacerdotes que baptizaren a los tales, que los catecismos y preguntas que se les hicieren sean en lengua que los entiendan, y ellos propios respondan a ello" ⁽⁹⁾.

4. Se dice igualmente que puede usarse el *Rito Romano*-en lugar del Sevillano- (*Const. 11*); que los indios infieles no deben ser recibidos en los oficios divinos (*Const. 13*); que se les administrará también el sacramento de la Eucaristía, pero con el expreso permiso de los Prelados (*Const. 14*); sobre los matrimonios mixtos; sobre la primera mujer en la gentilidad, los grados de consanguinidad, etc. (*Const. 15-20*); sobre la idolatría y los hechiceros (*Const. 26*).

Después, el Concilio se ocupa de la cuestión central que se había propuesto: las doctrinas.

En la *Constitución 26* trata de cómo se sustentarán los doctrineros, en este caso, todavía son los encomenderos los encargados de ayudar a los clérigos que trabajan en sus tierras: En esto, todavía, los misioneros dependían de los colonos españoles. Se reparten las doctrinas teniendo en cuenta los conventos de las regiones, o las calles de las ciudades donde hay más de un convento, para evitar problemas de límites (*Constitución 29-30*). Hay una declaración del Concilio; que es muy importante: "Por unio el título y principal fin para que todos, en especial los eclesiásticos (pero igualmente los laicos), venimos a estas partes, es la doctrina e conversión de

⁽⁸⁾ Ibid., Const. 4; p. 9.

⁽⁹⁾ Ibid., Const. 7; p. 10-11. Poseemos una moderna edición de un catecismo en quechua: B. Juradi Palomini, *Catechismus Quichuensis*, Diana, Madrid, 1948, con un admirable texto crítico. Por ejemplo: "¿Qué quiere decir Creador? Que un solo Dios ha hecho todas las cosas de la nada y a la nada puede reducir las por solo su voluntad" (p. 645-646). En quechua (texto crítico): "Ima ñi. sacc ni.n 'cama.cc' ni. spa cca? Ca. y. ta ñi. sacc ñi.n: Dios sapa: Ila.n mi ima ima. na haycca ima.na.cta pas chchusa.cc. Ila.manta rura.rcca.n, pa.y.lla.p tacc chchusa.cc.lla.-man tacc ticra.chi.na.n yacha:cu.n" (p. 168). Los traductores de la época, se vieron necesitados -contra la protesta del Inca Garcilazo- de introducir un "neo-logismo": Dios; pero no sintieron la necesidad teológica de introducir también el neologismo de creación, concepto' que no existía -en el sentido estricto judeo-cristiano- en las civilizaciones incaicas.

los naturales ...emplearse los eclesiásticos en otros tratos y apro techamientos, demás de serles prohibido ...es contra el fin para que acá vienen ...encargamos a los prelados (de las Ordenes) ...que los repartan (a los sacerdotes) por los pueblos de los naturales para su doctrina, de manera que no se dé lugar a que los clérigos anden vagando" ⁽¹⁰⁾.

¡Es muy difícil concebir una declaración misional más explícita! ¿Cómo se repartirán las doctrinas? "Mandamos, so pena de excomuni6n mayor... a todos los curas e a las dem6s personas que entendieren en la doctrina a los naturales (los religiosos), en todo este arzobispado e provincia a 6l subjeta: que no se pueden ir ni vayan de los pueblos que estuvieren a su cargo, *sin particular licencia del prelado o de su pro visor o vicario 'in scriptis'*... Cuando alg6n sacerdote de otro pueblo... no mostrare licencia particular de su prelado... le tornen a enviar a su costa al prelado (propio)" ⁽¹¹⁾.

En el mismo sentido se decía: "Mandamos, so pena de excomuni6n mayor... que ning6n clérigo vaya a ning6n descubrimiento ...de indios sin licencia *in scriptis* de su prelado" ⁽¹²⁾.

5. *En las Constituciones de jo que toca a los Espa6oles*, promulgadas en 20 de enero de 1552 ⁽¹³⁾ se ocupan, igualmente, de algunos problemas misioneros.

La doctrina de los indios, mestizos y negros es responsabilidad de los encomenderos (*Const. 18*); por ello los clérigos no recabarán los tributos de los encomenderos, porque no son sus sirvientes sino los responsables de los indios (*Const. 79*). Los pobres, los indios y esclavos ser6n enterrados como todos en las Iglesias -los cementerios junto a las Iglesias- porque aunque "no tuvieren ni obieren dexado bienes de que pagallos" se les dar6 sepultura como a cristianos (*Const. 70*).

Los obispos afirman su autoridad declarando que no pueden edificarse Iglesias, monasterios, ermitas, tanto por los encomenderos como por

⁽¹⁰⁾ Ibid., Const. 31; p. 25. A tal punto que ser6n penados si volviesen a Espa6a sin comprobar haber prestado alg6n servicio en la evangelizaci6n de los naturales (Ibid.).

⁽¹¹⁾ Ibid., Const. 32; p. 25-26.

⁽¹²⁾ Ibid., Const. 36, p. 28. Las 6ltimas cuatro constituciones son muy interesantes, y se refieren a la ense6anza de los naturales (p. 28-34).

⁽¹³⁾ Son 82 constituciones (ibid., p. 37-93).

los religiosos, sin licencia de los Prelados (*Const. 39*). Lo mismo con respecto a las "confradías" u otros organismos eclesiales (*Const. 40*).

Los obispos se comprometen, por otra parte, a realizar una visita de sus diócesis cada cinco años; obligación que muchas veces, por los años, las enfermedades u otras causas no se cumplía (*Const. 50*).

Concluido el Concilio escribía Loaiza el 22 de mayo de 1552: "A ocho de febrero escribía V .A. que el Sínodo se acabaría en aquel mes, y así se acabó el 22... (envía las constituciones de indios) para que V .A. lo mande ver, y quando yo vaya llevaré lo demás que se ordenó para hacerlo mprimir..."⁽¹⁴⁾.

El Gran Concilio Limense

6. El Concilio Segundo de Lima⁽¹⁵⁾, tuvo mucha mayor importancia que el primero; las causas son fáciles de discernir.

Muriendo el Virrey Antonio de Mendoza el 21 de julio de 1552, se produjeron en el Perú nuevos alborotos; el arzobispo Loaiza llegó a ser, en un momento, el general de las fuerzas reales que derrotaron a Girón. En 1554 pensó regresar a España para hablar directamente con el Rey, y para visitar, de paso, al obispo de Panamá, fray Torres. El Marqués Cañete le disuadió de su regreso a España. Volvió a Lima el 28 de octubre de 1556. En el año 1563 terminó el Concilio de Trento, que fue decretado como Ley del Reino por Felipe II, en Real Cédula del 12 de julio de 1564. Se realizaron Concilios en Toledo, Compostela, Tarragona, Salamanca, Granada, Valencia y Zaragoza, para reformar la disciplina eclesiástica, según lo había dispuesto el Concilio.

En México se realizó el Concilio II en 1565, por Alonso de Montufar.

⁽¹⁴⁾ AGI, Lima 300. De hecho, Loaiza nunca llegará a España. El Concilio fue aprobado por el Consejo, pero la Real Cédula de ejecutoriedad nunca llegó a las manos del arzobispo.

⁽¹⁵⁾ Mateos, Los dos concilios limenses, en *Miss. Hisp.*, IV, No.10, (1947), III-EI Gran Concilio, p. 508-524. El autor del artículo dice: "No esperarían aquellos buenos y doctísimos obispos misioneros...", (p. 520), refiriéndose a los que participaron en este Segundo Concilio (Cfr. Levillier, *Organización...*, I, p 64-65).

Se celebró y se publicó el Concilio de Trento en Lima, el 28 de octubre de 1565 ⁽¹⁶⁾.

En Lima se retrasó dos años la convocación, aunque Loaiza tenía conciencia de este hecho, y su finalidad había sido de que todos los obispos tuvieran tiempo de conocer suficientemente lo dispuesto por Trento. Fueron convocados los obispos de Charcas, Paraguay, Popayán, la Imperial, Santiago de Chile, Cuzco, Quito, Panamá y Nicaragua; sin embargo, Cuzco, Santiago, Panamá y Nicaragua se encontraban vacantes; y a los otros obispos, por diversas causas, les era difícil asistir. Se postergó el Concilio hasta el 2 de marzo de 1567, en que se hallaron presentes: Loaiza; fray Domingo de Santo Tomás Navarrete, de Charcas; fray Pedro de la Peña, de Quito; Antonio de San Miguel, de la Imperial, y además los preladados de las cuatro Ordenes religiosas. Los cuatro obispos eran varones insignes; ésta es ya la diferencia más importante con el Primer Concilio; en el que sólo hubo un obispo, Loaiza, y los procuradores de las otras diócesis ⁽¹⁷⁾.

El 2 de marzo se declaró abierto el Concilio. Después de mucho trabajo en gran armonía, el 27 de noviembre se realizó la sesión solemne que aprobó los diversos capítulos: 132 para españoles y 122 para indios. El 21 de enero se dio por terminado el Concilio ⁽¹⁸⁾.

Las actas se enviaron al Rey y al Consejo de Indias; se les contestó el 19 de diciembre de 1568, mediante la aceptación y aprobación de dicho Concilio. Dicho documento fue muy utilizado en el siglo XVII, pero totalmente olvidado después; se dió por perdido, hasta que fue descubierto en nuestro tiempo por el Padre Pastells en el *Archivo de Indias*.

El valor teológico de este Concilio es superior al III^o, pero en la parte legislativa es menos concreto. Dejamos de lado los capítulos para españoles, y pasamos directamente a aquellos que son propiamente misio-

⁽¹⁶⁾ AGI, Lima 300, carta del 20 de abril de 1567.

⁽¹⁷⁾ Se hallaba presente Diego de Medellín O.F. .M., futuro obispo de Santiago de Chile.

⁽¹⁸⁾ Cfr. R. Vargas Ugarte, *ibid.*, Segundo Concilio Provincial Limense (1567-1568), p. 97-257; *Historia de la Iglesia*, I, p. 23755.

neros; Pro *Indorum et eorum sacerdotum constitutionibus* (los originales de este Concilio están escritos en latín y no en castellano, como el primero) ⁽¹⁹⁾.

7. Desde el comienzo puede descubrirse la misma línea de fondo que en el primer Concilio. Los obispos hacen ver -según lo expresa Trento- la importancia de la función episcopal. En la primera Constitución se declara que los obispos tomarán siempre examen a los sacerdotes que se dedican al trabajo entre los indios, tanto religiosos como seculares ⁽²⁰⁾; de este modo se afirma la primacía episcopal en la jurisdicción. En el magisterio, se dice igualmente, que los sacerdotes dedicados a la evangelización de los indios deben predicar la doctrina expuesta por los obispos ⁽²¹⁾.

Además, sería inútil una predicación en una lengua extraña a la de los indios, por lo que, se exige a los doctrieros conocer la lengua de sus fieles (*...sacerdotes indorum ...eorum linguam, addiscant, in qua populos sibi subjectos docentes, possint sufficienter commonere...*) ⁽²²⁾. Por otra parte, como lo señala el reciente Concilio Tridentino, son los obispos los que deben entregar las doctrinas a los sacerdotes. Es evidente que se piensa en la *Omnimoda* de Adriano VI cuando se dice:

“Quos si ...sacerdotes in indis per se vel *per alium* deinceps statuerent vel arnoverent praesumpserint, sancta Synodus poenam excommunicationis maioris ...et eam incurrisse declarat” ⁽²³⁾.

Por otra parte, serán igualmente los obispos los que fijarán el estipendio para cada sacerdote doctriero ⁽²⁴⁾.

⁽¹⁹⁾ Como ya hemos dicho en el primer Concilio, hay entre los capítulos que se trata de los españoles, problemas de indios: cap. 19, De libertate indorum et servorum; cap. 81, Quando sacerdotes indorum linguam non callent expensis suis aliis provident; cap. 122, Quaedam in favorem indorum desiderantur; etc.

⁽²⁰⁾ Const. 1: Ut episcopi, antequam sacerdotes doctrinae indorum praeficiant, magna diligentia eos examinare debent (Vargas Ugarte, p. 160).

⁽²¹⁾ Const. 2: Ut omnes sacerdotes eodem modo doceant indos doctrinam quae eis a suo proprio episcopo tradetur (idem, p. 160-161).

⁽²²⁾ Const. 3: Ut omnes sacerdotes indorum linguam intra certum tempus addiscere teneantur (ibid., p. 161).

⁽²³⁾ Ibid., Const. 5; p. 163.

⁽²⁴⁾ Ibid., Const. 6; p. 163. Las constituciones 7 a 27 se dirigen a la reforma del clero y de las parroquias, en cuanto a los problemas morales, la honestidad, el juego, la organización de las doctrinas, etc.; p. 163-173. Sobre el bautismo se refieren las const. 28-31 (p. 174-175); sobre la enseñanza de la Doctrina cristiana a los indios, que debe ser en lengua india (“...in ipsorum indorum linguam versas...” -Const. 35; p. 177); sobre el matrimonio (Const. 36-37, p.

Sobre el sacramento del Orden, se dice claramente que, por ser los indios tan nuevos en su nuevo estado de vida, no debe iniciárselos en ningún orden ("...hos noviter ad fidem conversos, hoc tempore non debere aliquo ordine initiari" -*Const. 74-*)⁽²⁵⁾.

Se pasa por último a la organización de la evangelización por el método de las doctrinas indias o parroquias. Cada doctrina deberá tener alrededor de 400 "parroquianos"⁽²⁶⁾, y el estipendio lo percibirá el doctrinero de los encomenderos⁽²⁷⁾.

El conflicto de jurisdicciones se deja ver en la *Constitución 79*: "En algunas provincias, los religiosos, por la penuria de sacerdotes seculares, administran los sacramentos a los indios..."⁽²⁸⁾.

Esta fórmula indica ya que para los obispos, el hecho que los religiosos tuvieran doctrinas, era sólo un problema contingente y de necesidad supletoria, aunque no de derecho.

8. Se habla igualmente, con toda claridad, de las *Reducciones*: "...Unde admonet sancta Synodus, et quantum in Domino potest hortatur illustres gubernatores et regios senatus, ut populorum *collectionem et reductionem* fieri possit mandare faciant, ut et dicta paroeciarum institutio effectum sortiatur, et indi in fide quam iam recepere, sine tot obstaculis, doceri possint"⁽²⁹⁾.

Después, el Concilio legisla sobre organización, reforma, visitas, etc. de las doctrinas; en especial indica y da medios para combatir la idolatría, con lo que, sin saberlo, se destruían por completo las antiguas tradiciones, y sus élites (habla el Concilio de los *orejones* en la *Const. 103*)⁽³⁰⁾.

177; *Consto 60- 73*, p. 187); sobre la confirmación (*Consto 47-48*); la confesión (*Const. 49-57*). Acerca del sacramento de la Eucaristía se dice: "Quod eucharistiae sacramentum indis administretur" (*Const. 58*, p. 186).

⁽²⁵⁾ *Ibid.*, p.192-193.

⁽²⁶⁾ *Ibid.*, *Const. 77*, p. 194.

⁽²⁷⁾ *Ibid.*, *Const. 78*, p. 194-195: "...cui stipendium a commendatario indorum persolvatur".

⁽²⁸⁾ *Ibid.*, p. 195.

⁽²⁹⁾ *Ibid.*, *Const. 80*; p. 196. Dice el texto abreviado y oficial del Concilio, en castellano: "80. Que la muchedumbre de los indios que está esparcida por diversos ranchos se reduzgan a pueblos copiosos e concentrados como lo tiene ordenado la magestad católica" (*ibid.*, p. 250).

⁽³⁰⁾ *Ibid.*, p. 208-209. La última constitución dice: "Los sacerdotes de indios lean con cuidado y guarden todo lo que en el Sacro Concilio tridentino tan santa-

Cabe destacarse la actuación del antiguo profesor de México, obispo de Quito, quien, quizá con cierta imprudencia pero no por ello menos celo, significó en todos los debates el ala intransigente y reformadora del Concilio. Envió un *Memorial* al Concejo donde propone modificar el sistema de realización y la ejecución de los Concilios. Y concluye: "Soy tenido por seco, mal acondicionado, desabrido, porque trato de estas cosas con libertad cristiana y solamente me parece que tengo respeto al servicio de Dios Nuestro Señor y descargo de la real conciencia de S.M. y mirar por el bien común, para lo cual entiendo ser enviado" ⁽³¹⁾.

Los Cabildos de las ciudades -y no la Audiencia que tomó el papel de mediadora- representantes de los intereses de los encomenderos, enviaron sus procuradores (Cuzco, Huamanga, Arequipa; Huánuco, Quito), que se opusieron tenazmente, y apelaron al Papa, contra los decretos que lesionando sus intereses protegían al indio ⁽³²⁾.

Los mismos Cabildos eclesiásticos propusieron un *Memorial* donde explicaban sus oposiciones; los religiosos por su parte elevaron igualmente otro *Memorial* que el Concilio aceptó en parte ⁽³³⁾.

Nuestro Concilio nunca fue aprobado directamente, pero lo fue por medio del Tercer Concilio, que resumiendo sus constituciones y aceptándolo como auténtico Concilio Limense II, en la propia aprobación del III se autentificaba el II.

El Trento Hispanoamericano

9. Llegados a 1582 se podía decir del antiguo Concilio de Loaiza; "Por la negligencia de muchos y poca ejecución de algunos ...vino a olvidarse casi del todo en las más de las iglesias, de suerte que fue de poco efecto el haber proveído y ordenado en él, tantas y tan saludables Consti-

mente está ordenado para hacer bien su oficio" (p. 257), ¡Hay todavía autores que dicen que la Iglesia Americana fue anti-tridentina!

⁽³¹⁾ Vargas Ugarte, Historia, I, p. 245. *Memorial* de De la Peña.

⁽³²⁾ Los procuradores protestaban contra el Decreto 60. (estipendio de los curas; se sacaría el tributo de los indios antes de pasar a manos del encomendero); 76°. (el obispo creaba las parroquias de indios); 77°. (sobre el número de feligreses indios de cada parroquia); 78°, 79°, 82, 87°, y por último, Las Constituciones de Españoles 122 a 124 donde se prohibía obligar al indio a trabajar en las minas contra su propia voluntad. El Concilio no escuchó las críticas de los procuradores y no efectuó ninguna reforma que debilitara la defensa del indio.

⁽³³⁾ Cfr. dichos Memoriales en la obra de Vargas Ugarte.

tuciones... Y casi de la misma manera, y por la propia causa, el santo Concilio de Trento ...se dejó de ejecutar en las más de las cosas tocantes a reforma”⁽³⁴⁾.

El arzobispo Loaiza, en 1556 decía: “Yo me hallo ya muy cansado, así de edad, que tengo 58: años, como de los trabajos pasados, y no puedo cumplir con la carga y oficio que tengo...”⁽³⁵⁾. Y sin embargo; no sólo realizará el Segundo Concilio, sino que convocará el tercero para 1575 (moría el gran Prelado el 26 de octubre sin poder realizarlo)⁽³⁶⁾.

Toribio de Mogrovejo convocaba nuevamente el Tercer Concilio proyectado por su antecesor. El Rey había escrito al Virrey, el 19 de septiembre de 1580 desde Badajoz, que ha procurado todo para "que se congregasen en esa ciudad todos los prelados de su metrópoli... Vos asistiréis con ellos en el dicho Concilio..."⁽³⁷⁾. Y al nuevo arzobispo le daba una Real Cédula donde se escribía: “...Os ruego y encargo que, juntándoos para ello con el nuestro virrey de esas provincias, ambos escribáis persuadáis a los dichos obispos para que con mucha brevedad se junten...”⁽³⁸⁾.

10. Se convocó el Concilio el 15 de agosto de 1582. Para prepararse personalmente, el arzobispo se puso en contacto directo con las reducciones de indios, doctrinas, corregimientos, pueblos y no dejando de hablar y contactar con el centro, los difíciles distritos de Huánuco (donde "nunca había entrado Prelado"), conociendo ya el norte y la costa. En el mismo 1582 realizó el primer Sínodo diocesano de Lima -donde trató ya casi todos los puntos que ocuparán al Concilio provincial, introduciendo las reformas en su propia diócesis antes que en las demás.

“Pasada la Pascua con una continuidad de trabajo y un dinamismo agotador, que será no sólo el exponente de sus primeros fervores episcopales, sino característica de toda su vida episcopal hasta la edad proveya, partió de nuevo, Ahora con un panorama de viaje de mayor acometida, a Huánuco, en el sistema de contrafuertes de las dos Cordilleras, la Nevada y la Negra. Allí permaneció tres meses, hasta quince días antes de la celebración del Concilio, cuando ya se le habían anticipado en la ciudad y le

⁽³⁴⁾ R. Valencia, p. 193.

⁽³⁵⁾ AGI, Lima 300, Carta a Felipe II, del 8 de abril.

⁽³⁶⁾ En 1578 el Virrey Toledo intentaba todavía reunir el Concilio y el obispo de Quito pasó a Lima para efectuarlo, pero fracasó nuevamente.

⁽³⁷⁾ LissonChaves, III, p. 7-9.

⁽³⁸⁾ Ibid. Véanse papeles del Concilio en Levillier. Organización...p. 160-291.

esperaban los Obispos de Cuzco, Santiago de Chile, La Imperial y el electo del Paraguay, Fr. Alonso Guerra" ⁽³⁹⁾.

Popayán pertenecía todavía a Lima ⁽⁴⁰⁾, pero su obispo, fray Agustín de la Coruña estaba enfermo; Panamá y Nicaragua permanecían vacantes. Tres meses después llegó el obispo de Quito; y seis meses más tarde los de Charcas y del Tucumán. Es decir, 7 obispos, la más grande reunión de obispos hasta el siglo XIX. Eran dominicos: Pedro de la Peña, Alonso Guerra, Francisco de Vitoria; franciscanos: Diego de Medellín y Antonio de San Miguel; sacerdotes seculares: el arzobispo Toribio, Sebastián Lartaun y Alonso Granero. Fueron consultores: Bartolomé de Ledesma (futuro obispo de Oaxaca), Luis López (catedrático de San Marcos, futuro obispo de Quito), José de Acosta (el primer gran teólogo misionero de la Compañía de Jesús en América); como fiscal estaba Juan de la Roca (futuro obispo de Popayán); no faltaba tampoco el poeta Martín del Barco Centenera, como tercer secretario ⁽⁴¹⁾.

Ayudaron al Santo Arzobispo en la realización y el buen término del Concilio, en primer lugar el Padre José de Acosta ⁽⁴²⁾, tanto en la doctrina, como en el hábil trato y en sus trabajos en España y Roma; e igualmente, mientras vivió, el Virrey Martín Enríquez.

11. El 15 de agosto de 1582 se abrió el Concilio. Se pasó de inmediato al trabajo de lectura de los informes de las diócesis, se examina-

⁽³⁹⁾ R. Valencia, Santo Toribio, I, p. 200.

⁽⁴⁰⁾ Sabemos que pertenecía a Lima porque: Felipe II, en Cédula del 5 de diciembre de 1584 consultaba sobre la conveniencia de adjudicarla a Santa Fe (Lisson Chaves, III, p. 330-331); en 1590 Toribio, como metropolitano, notifica la muerte del obispo de Popayán (el 28 de marzo); se convoca a Popayán en el Concilio Provincial de 1601 (Lisson Chaves, IV, p. 325); y aún en 1603 en la Relación diocesana dice: "sufraganeos habeo decem ...Popayán ..." (Archivo de la Congreg. de Concilio, Relat. dioces., Limana, 1603 / A 5, B 10, C 9, f. 310) R. Valencia, I, p. 201, Nota.

⁽⁴¹⁾ Escribe: "Al tiempo que el Concilio estuvo junto, / de siete obispos graves de consejo / y el arzobispo Alfonso Mogrovejo..." (M. del B. Centenera, La Argentina y conquista del Río de la Plata, en R. Valencia, I, p. 205, nota).

⁽⁴²⁾ Sobre la actuación de este sacerdote de la Compañía de Jesús, puede leerse: Leon Lopetegui, El Padre José de Acosta y las Misiones, C.s.I.C., Madrid, 1942, p. 489-612; cfr. V. de Sierra, El sentido misional, p. 315-324.

ron los Concilios anteriores; en fin, se realizó todo lo necesario para comenzar a tratar el objetivo del Concilio: la evangelización y defensa de los indios ⁽⁴³⁾.

Por desgracia, una acusación contra el obispo de Cuzco -que el Cabildo de la misma ciudad había elevado hacía tiempo- fue aparar al Concilio, en la persona de Don Gregorio de Salcedo. Santo Toribio no retrocedió ante esa cuestión. "Se planteaba...un agudo problema de reforma en las alturas... Contaba América con un episcopado digno y ejemplar, *sacado en su mayoría de entre los mismos misioneros de indios*. Y serían pocos los puntos de reforma que plantease" ⁽⁴⁴⁾.

Se nombró, después de muchas discusiones, a Valcázar para informarse en Cuzco de los hechos acaecidos; En ese momento murió el Virrey -que tanto apoyaba a Toribio- y llegaba al Concilio Francisco de Vitoria, obispo de Tucumán. Este, junto con el obispo de Cuzco, estuvieron a punto de hacer fracasar aquella magna Asamblea.

No entraremos en las minucias de aquellas disidencias, que llevaron al Metropolitano, en un momento hasta a excomulgar a sus obispos provinciales ⁽⁴⁵⁾.

Lo cierto fue que, dejando de lado el enjuiciamiento del obispo de Cuzco, se pasó a tratar los decretos, que José de Acosta había ya preparado y terminado: "En lo que toca a los decretos de doctrina y sacramento y reformación, hubo toda conformidad, y se procedió con mucho miramiento y orden", escribía el arzobispo al Rey el 27 de abril ⁽⁴⁶⁾.

El 15 de agosto fue aprobada la Acción Segunda; el 22 de septiembre la Tercera; la Cuarta el 13 de octubre y el 18 la Quinta y última ⁽⁴⁷⁾: El

⁽⁴³⁾ Cabe destacar el informe de Falcon, memorial en pro de la justicia con respecto a los indios (Biblioteca Nacional (Madrid), Ms. J. 89; Codoin-Am, VII (1867) 451-495).

⁽⁴⁴⁾ R. Valencia, Santo Toribio, I, p. 210-211.

⁽⁴⁵⁾ Cfr. Vargas Ugarte, Historia, II, p. 50 ss.; R. Valencia, *ibid.*, I, p. 207-228. Si bien la acción de Vitoria fue repudiable, R. Valencia exagera un tanto los colores negros de este prelado, justificando, sin embargo, la cierta imprudencia que fue el haber admitido, por parte de Toribio, esos problemas más secundarios en el Concilio que hicieron perder un año.

⁽⁴⁶⁾ Lisson Chaves, III, p. 300.

⁽⁴⁷⁾ Manuscrito, puede consultarse en la Bibl. del Escorial, d-IV-8, firmado por el Licenciado Menacho; el texto en castellano, en Vargas Ugarte, Tercer Concilio Provincial Limense, 1582-1583, *ibid.*, 314-375; en latín en *ibid.*, p. 261-312, o en Mansi, *sacrorum Conciliorum ...*, t. XXXIV bis (1913), col. 193-1.258; etc.

mismo 18, celebró el pontifical el obispo de Charcas y predicó el Padre José de Acosta. De todo esto, salió pura y altamente ennoblecida la figura del joven arzobispo, por su prudencia, piedad, tesón, santidad, inteligencia: "Hubo muchas controversias y pesadumbres... Por la rectitud del dicho señor Arzobispo y freno que ponía en muchas cosas, se le desacataban con muchas libertades, de que jamás le vio este testigo descomponer ni oír palabra con que injuriase ni lastimase a ninguno... mostró la gran paciencia y santidad que siempre tuvo con grandísimo ejemplo en sus obras y palabras, tan santas y tan ajustadas..."⁽⁴⁸⁾.

Ante los 250 decretos del Concilio II, éste III de Lima, con sólo 111 capítulos y más cortos, pareciera tener menos importancia. Pero su valor estriba, justamente, en la brevedad, en el sentido práctico y pastoral de sus conclusiones, más que en la presentación teológica o grandes enunciados. Se pretendía "un *Concilio misional* que adaptara el sentido pastoral del Concilio de Trento a aquellos países de misión en sentido estricto"⁽⁴⁹⁾.

12. El 20 de abril de 1583, el arzobispo, después de las primeras experiencias del Concilio podía ya decir: "Pocos días a escribí a V.M. que se había hecho la convocación del Concilio provincial ...y voy a poco para ocho meses ...Don fr. Antonio de Sant Miguel obispo de la Ymperial, el más antiguo de todos es persona muy bendita y de grande vida y exemplo de quien el Reino tiene grandísima satisfacción ...Los obispos de Chile Tucumán y Paraguay son pobrísimos y no pueden asistir en el Concilio sin pasar grandes necesidades..."⁽⁵⁰⁾.

Relata después lo que piensa sobre el obispo de Cuzco, y cómo su llegada y la de los obispos de Charcas y Tucumán fue muy negativa para el Concilio.

⁽⁴⁹⁾ El secretario del Concilio, en el proceso de beatificación de 1631 (Ay, Riti-proces., vol. 1581, fol. 65; R. Valencia, I, p. 232).

⁽⁴⁸⁾ R. Valencia, I, p. 237. El mismo Toribio decía al Papa, justificando los resultados del Concilio: "porque será de mucho efecto, y redundará en gran bien de tantas almas cómo el Señor va llamando cada día a la gracia evangélica" (Carta de Toribio al Padre Aquaviva, del 23 de abril de 1584; Arch. Rom. de la Comp. de Jesús, Epp. Ext. 1, f. 146-146v.).

⁽⁵⁰⁾ AGI, Lima 300, Carta al Rey. Allí se encuentra un "Traslado autorizado de los Autos ...de los obispos de Cuzco, Santiago de Chile, Tucumán y del Plata e del Paraguay, congregados, al Concilio provincial sobre la excomunión que les impuso el Exmo. Arzobispo..." (son 93 folios que merecerían un trabajo especial). Hay carta del 19 de marzo de 1583, donde escriben conjuntamente el obispo de Tucumán, Cuzco y del Plata y donde protestan porque en Indias, no se llega jamás a hacer justicia sobre nada ni con nadie.

En carta del 11 de febrero de 1583 el obispo de la Imperial –“frater Antonius eps. Imperiales”- mostraba la solidaridad que el obispo recalca en sus cartas:

"No se han hecho decretos para reformación ...la causa ha sido las muchas demandas y capítulos que han puesto al Obispo del Cuzco..."⁽⁵¹⁾

13. Comienza la *Acción Primera* del siguiente modo: "En el nombre de la Santa e indivisa Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo...se reúne legítimamente... el Santo Sínodo de la Ciudad Regia (Lima)... para la exaltación de la fe y la utilidad de la *Nuevo Iglesia de los Indios* (novae Indorum Ecclesiae utilitatem)..."⁽⁵²⁾

Se pasa de inmediato al problema del catecismo de los indios: "Para que los yndios que están aún muy faltos en la doctrina christiana sean en ella mexor ynstruidos aya una misma forma de doctrina, les aprecio necesario siguiendo los pasos del Concilio General Tridentino a hazer un cathecismo para toda esta provincia... Por tanto prohíbe... (que se use otra interpretación o traducción en las lenguas del Cuzco (*quechua*), y la *aymara*, ...y para que el mismo fruto se consiga en los demás pueblos, que usan diferente lengua de las dichas, encarga y encomienda a todos los obispos que procuren cada uno en su diócesis hacer traducir el dicho cathecismo por personas suficientes y pías en las demás lenguas de su diócesis..."⁽⁵³⁾

En el *capítulo 4* se dice todo lo que debe enseñarse a los indios, y en el capítulo 6 se explica: "El principal fin del cathecismo y doctrina cristiana es percibir los mysterios de nuestra fée ...al Español en romance, y al yndio también en su lengua, pues de otra suerte, por muy bien que recite las cosas de Dios, con todo eso se quedará sin fruto en su entendimiento como lo dice el mismo Apóstol (I Cor. 5, 14)"⁽⁵⁴⁾

⁽⁵¹⁾ AGI, Lima 300. Hay otra carta del 16 de abril de 1583. El obispo del Popayán, Coruña, escribía carta el 19 de marzo de 1583, indicando "el maltratamiento que a los prelados desta tierra se les hace, en especial viendo que... la Audiencia de Quito le prendió ignomlniosamente y le traxo preso con hombres de guardia, distancia cien leguas de camino..." (Lima, en Levillier, Organización...).

⁽⁵²⁾ Vargas Ugarte, *ibid.*, p. 261; Mansi, Col. 195.

⁽⁵³⁾ Act. Segunda, cap. 3; Y. Ugarte, p. 323; Mansi, col. 197.

⁽⁵⁴⁾ *Ibid.*, capítulo 6; Vargas Ugarte, p. 325; Mansi, col. 199. Contra el latín dice: "Si alguno de ellos quisieren podrán también aprenderlo en romance, pues

De inmediato se ve que los obispos son unánimes -siendo sin embargo en su mayoría antiguos religiosos- en defender la jurisdicción episcopal: "Ninguno de los clérigos, que tienen doctrina de yndios ni de otros cualesquiere, vaya a guerra contra yndios ni a otra cualquiera entrada, si no fuese con expresa licencia del Obispo..."⁽⁵⁵⁾. "Ningún clérigo tome de aquí adelante doctrina o parrochia de yndios, ni la administre sin hazerle collación de ella su obispo, so pena que si de otra manera la tomare, aunque sea doctrina, que no tenga cura propio, sea excomulgado, *Lo mismo se guarde por los religiosos...*"⁽⁵⁶⁾. "Cada uno de los obispos dispute y señale en su diócesis ecsaminadores, que examinen a los que han de ser curas de yndios, y de la suficiencia, que tienen assi en letras como en la lengua de los yndios ...para los que han de ser curas le aprendan (al catecismo y la doctrina cristiana) y entiendan y enseñen por él (en) la lengua de los yndios..."⁽⁵⁷⁾.

14. Los sacramentos serán dados a los Indios como a los españoles, teniendo especial cuidado, tanto en la Eucáristica como en el Orden sagrado: "Porque muchos de los yndios van aprovechando de cada día en la religión christiana y es justo también combidar y disponer a los demás, para que dignamente puedan gozar de la celestial mesa ...A los que su cura hallare bien ynstruydos y asaz enmendados en sus costumbres no dexede de darles el sácramento a lo menos por pascua de resurrección..."⁽⁵⁸⁾

Se ve, entonces, sólo una medida de prudencia, pero –en principio y en los hechos- el sacramento es otorgado a los indios. Santo Toribio logró aún una mejor fórmula para la ordenación sacerdotal de los mestizos

muchos le entienden entre ellos; fuera de esto no hay para qué pedir otra lengua ninguna a los yndios" (Ibid.).

⁽⁵⁵⁾ Ibid., capítulo 7; Vargas Ugarte, p. 325~326; Mansi, col. 19~.

⁽⁵⁶⁾ Act. Quarta, cap. 16; Vargas Ugarte, p. 368; Mansi, col. 228.

⁽⁵⁷⁾ Ibid., capítulo 17; Vargas Ugarte, ibid., Mansi, col. 228.

⁽⁵⁸⁾ Act. II, cap. 20; Vargas Ugarte, p. 331; Mansi, col. 203. Además sobre el matrimonio, Act. II, cap. 8, 9, 10, 34, 37; sobre el bautismo, Act. II, cap. 11-12; sobre la confirmación, Act. II, cap. 13; sobre la confesión, Act. II, cap. 14-18; Act. III, cap. 39; Act. V, cap. 3; el viático se dará a todos con sólo un sentido de arrepentimiento de sus faltas pasadas, act. II, cap. 19; sobre la dignidad del culto, Act. II, cap. 21-27; Act. III, cap. 40; Act. IV, cap. 18; Act. V, cap. 3; sobre la extremaunción, Act. II, cap. 28; etc.

e indios: "Todo lo que por el sancto Concilio Tridentino está establecido cerca de los que son promovidos a órdenes es summamente necesario para restaurar y conservarse el autoridad y pureza del estado eclesiástico..."⁽⁵⁹⁾

Es decir, el único criterio para la promoción de un candidato, es su idoneidad y su virtud. Se excluye consciente y expresamente toda distinción de raza, clase social o rango económico. El Concilio abre así la puerta a la ordenación de mestizos e indios. De hecho, fueron los primeros -los mestizos- los que se ordenaron rápidamente y en forma numerosa, mientras que los indios tuvieron siempre la dificultad de realizar una formación suficiente, además de que el ambiente social y familiar no les permitía alcanzar muchas veces las condiciones que se les exigían.

15. Para lograr todo esto, bien lo sabían los obispos, era necesario la *reforma del clero*. Fue allí donde se encontró la mayor oposición -y no en el campo de los religiosos, como en el Concilio de México- a tal punto, que si no hubiera sido por la prudente, rápida y autorizada actuación del P. José de Acosta en Roma, quizá el Concilio no hubiera tenido la aprobación romana.

La reforma del clero se fundaba en medidas prácticas, pero casi todas incluían la pena de la excomuni3n, porque las penas pecuniarias impuestas por Loaiza no habían sido cumplidas, y la reforma pensada por Don Jer3nimo habían quedado s3lo en el papel. Toribio se proponía realizar efectivamente la reforma -y la llev3 a cabo hist3ricamente- gracias a la pena capital con que un obispo podía penar a sus sacerdotes: la excomuni3n *ipso facto*.

En primer lugar se pide a todos los obispos funden sus respectivos Seminarios tridentinos: "Por tanto este sancto synodo... requiere del omnipotente Dios a todos los obispos y prelados cargándoles las conciencias quanto puede, que procuren y trabajen con toda brevedad para erigir y fundar en sus yglesias los dichos seminarios... Que de los diezmos, beneficios, capellanías, ospitales, confradías, conforme al decreto del mismo Concilio (Sess. 23, c. 18; 6), ora sean rentas episcopales, ora capitulares,

⁽⁵⁹⁾ Act. II, cap. 30; Vargas Ugarte, p. 334; Mansi, col. 205. En el capítulo 33 (*ibid.*, p. 337; Mansi, Col. 207) se repite nuevamente la misma fórmula: "guarden los obispos enteramente los saludables decretos del sancto concilio de Trento" (Sess. 23. c. 11 y c. 7).

ora veneficiales, y también de las doctrinas de yndios, *aunque sean religiosos* los que las tienen a cargo se saquen tres por ciento y se apliquen ...para la dicha obra de los seminarios" ⁽⁶⁰⁾.

Comienza propiamente la reforma del clero, cuando se habla que debe evitarse todo tipo de "symonía" ⁽⁶¹⁾, es decir, el provecho económico por un bien espiritual dado.

Es, sin embargo, la *Acción Tercera* la que se dirige a la corrección del clero. Si se pretende esta reforma, es necesario Comenzar por la cabeza: "Quales hayan de ser los obispos habiéndose de Comenzar la reformatión por ellos ...(y en especial), por particular y propia razón está claro, que en donde la gentilidad de nuevo es llamada al evangelio, como en este nuevo orbe ...Lo cual harán resplandeciendo por exemplo de vida y conversación sancta siendo spiritual guía de sus ovejas, no mandando con fausto secular, ni amando la torpe ganancia ⁽⁶²⁾, ni mostrando en el demasiado regalo y aparato de su mesa..." ⁽⁶³⁾.

Para ello es necesario que el obispo se rodee de personas santas y doctas. Toribio tenía al Dr. Don Antonio Valcázar ⁽⁶⁴⁾ como su mejor brazo derecho ⁽⁶⁵⁾.

Los sacerdotes deberán tener un hábito que los distinga (*Act. III*, cap. 16); se les prohíbe el juego (cap. 17), que no cobren los tributos de los encomenderos ni los diezmos (cap. 21), que deben estudiar continuamente (cap. 22), que no se ocupen de cazar (cap. 23), que no fumen antes del Santo Sacrificio (cap. 24), e igualmente se legisla todo lo referente al

⁽⁶⁰⁾ Act. II, cap. 44; Vargas Ugarte, p. 341; Mansi, col. 210. Para todos aquellos que no tienen medios para costearse sus estudios u ordenarse, el Concilio provee la ayuda necesaria (ibid., cap. 31), lo mismo si de su doctrina no puede vivir, es decir, si no tiene beneficios.

⁽⁶¹⁾ Ibid., cap. 32, Vargas Ugarte, p. 336; Mansi, col. 206. Igualmente se dice: "Que no se lleve nada de los yndios quando se les administren sacramentos" (cap. 38); "que los curas no se entremetan en los bienes de los yndios difuntos" (cap. 39);

⁽⁶²⁾ ¿Se querían insinuar quizá ciertas desviaciones en las que habían caído ciertos obispos comprovincianos, por ejemplo, Francisco de Vitoria?

⁽⁶³⁾ Act. III, cap. 1; Vargas Ugarte, p. 342-343; Mansi, col. 210-211. Todo esto lo decía Toribio con extrema autoridad, por cuanto había alcanzado un grado heroico en la pobreza, penitencia, abstinencia, ayuno, poco dormir, generosidad en la caridad, etc. (cfr. R. Valencia, Santo Toribio, II, p. 430-454, en el cap. llamado Santidad de Vida).

⁽⁶⁴⁾ R. Valencia, II, p. 400-429.

⁽⁶⁵⁾ Act. III, cap. 2; Mansi, col. 211.

servicio de mujeres en la vida cotidiana (cap. 18-19) y de la honestidad con la que deben vestir éstas últimas (cap. 38). Todo esto tenía o podía tener pena de excomunión, que Toribio aplicó mucho en los primeros tiempos. Sobre todo se legisla sobre la absoluta prohibición de los clérigos de realizar comercio, "tractos y contractos" (cap.4-6).

Para alcanzar todo ello es necesario organizar todo un sistema de visitas. De esto se ocupa la *Actio Quarta*. En primer lugar debe el mismo obispo visitar su diócesis, y esta era la ocasión misionera con la que contaron los grandes obispos (*Act. IV*, cap. 1). Pero además, podían igualmente hacerse ayudar por procuradores (cap. 2). Se indica todo lo que debe hacerse en una visita (cap. 3-6).

16. El Concilio se ocupó por último, de la organización misma de las misiones. Esta, como siempre, se funda en las *Doctrinas* o *Reducciones*: "La vida cristiana y celestial que enseña la fée evangélica, pide y supone tal modo de vivir, que no sea contraria a la razón natural e indigna de hombres y conforme al Apóstol (sic), primero en lo corporal y animal que (en) lo spiritual e ynterior, y así nos parece que ymporta grandemente que todos los curas. ...se tengan por muy encargados de poner particular diligencia en que los yndios, dexadas sus costumbres bárbaras y de salvajes se hagan a vivir con orden y costumbres políticas ...que en sus casas tengan messas para comer y camas para dormir ⁽⁶⁶⁾, que las mismas casas o moradas suyas no parezcan corrales de ovejas sino moradas de hombres en el concierto y limpieza y aderezo y las demás cosas..." ⁽⁶⁷⁾.

En esas *Doctrinas* deben organizarse escuelas para los muchachos indios (*Act. II*, cap. 43), a los hechiceros debe apartárselos de los demás (cap. 42). En verdad, todo el Concilio ha decretado cada capítulo para el bien de las *Doctrinas*, por lo que debe entenderse que dicho Concilio fue enteramente misionero, y pensado principal, y casi solamente, para los indios; pues, de hecho, no existen decretos para españoles.

⁽⁶⁶⁾ Es extraordinario pensar que esto lo indicaba el Santo Obispo Toribio, que jamás durmió -durante su gobierno de 25 años- en cama, sino sobre una tabla con un pequeño tapíz (R. Valencia lo expresa repetidamente; todos los testimonios, en el proceso de canonización, están concordes en decir que jamás durmió en cama). De él se dijo con justicia -no habiéndose encontrado nada en su estómago, al hacer su embalsamamiento- inedia confectum "muerto de hambre", palabras del obispo Villaroel; R. Valencia, op. cit., II, p. 454).

⁽⁶⁷⁾ Act. V, cap. 4; Vargas Ugarte, p. 373-374.

17. Junto a los decretos Conciliares se adjuntaba un Catecismo aprobado por el Concilio, catecismo único en quechua y aymara, escrito por el Padre Acosta, y traducido por el catedrático de lengua de San Marcos, el criollo Juan de Balboa, canónigo, y Alonso Martínez, prebendado de Cuzco, y otros. Se aprobaron además dos cartillas: "La Exhortación breve para los indios que están muy al cabo, para que el sacerdote o algún otro los ayude a bien morir", y la "Plática. breve en que se contiene la suma de lo que ha de saber el que se hace cristiano". Ambos en castellano y lengua quechua y aymara. Por último se aprobó igualmente el "Sumario de los privilegios concedidos a los indios", y una "Introducción" de las ceremonias y ritos que deben usarse con los indios.

Gracias a los trabajos de José de Acosta, tanto en España como en Roma, el Concilio será por fin aprobado e impreso, y se permitirá la ejecución en todo el Imperio gracias a la misma Real Cédula de 1591.

Esta aprobación, sin embargo, no fue fácil. El mismo arzobispo, temía que no llegara nunca a tener el *placet* romano y real: "Juntámonos ocho prelados... con mucho trabajo y gasto ...(Las dilaciones y oposiciones) son un notable daño y agravio a los yndios porque para su doctrina y administración de sacramentos y buen gobierno christiano se avían proveído muchas cosas y muy importantes de que se esperaba gran fruto para su conversión, y con la ocassion dicha de mandar el Audiencia suspender el Concilio (todo se destruye)" ⁽⁶⁸⁾.

Efectivamente, y como en casi todos los otros casos, le levantaron protestas de parte de los clérigos, ya que era un Concilio de reforma; de los religiosos, ya que afianzaba la autoridad episcopal; de los encomenderos, porque defendía al indio, etc.

Como hemos dicho, la labor tesonera e inteligente de José de Acosta, hizo que la Congregación del Concilio aceptara las actas y Decretos en 1588, y que el Rey le diera las ejecutoriales en 1591 ⁽⁶⁹⁾. Su importancia en toda la historia de la Iglesia colonial es central; puede decirse, análogamente, que fue el Trento sudamericano, pero con el sentido misionero, que Trento no tuvo.

⁽⁶⁸⁾ AGI, Lima 300, carta al Rey del 26 de septiembre de 1586. Hay sin embargo un documento y declaración de "este corregimiento y Cabildo", los justicias y regidores, informando de lo acaecido en el Concilio, mostrando cuál ha sido su intervención en él, y sus propuestas que se han aceptado. No se declaran contrarios a lo que el Concilio va disponiendo (Son 12 folios).

⁽⁶⁹⁾ Levillier, Organización..., II, p. 312.

Cuarto y Quinto Concilios

18. Toribio realizó todavía el IV Concilio Provincial de Lima en el año 1591⁽⁷⁰⁾. Asistieron, el mismo arzobispo, Gregorio de Montalvo de Cuzco, junto con los procuradores y prelados de las Ordenes. Se ocupó principalmente de la jurisdicción episcopal ante las exenciones de los religiosos: "Que los frailes no puedan administrar sin licencia y examen del Ordinario"⁽⁷¹⁾.

Sólo los obispos pueden fijar el salario de los sacerdotes en doctrinas (cap. IV); "que los religiosos paguen la quarta funeral ...por deberla como la deben conforme a derecho a los Obispos..." (cap. XX). Las doctrinas que atienden los religiosos "están sujetas a la visita, punición y correction (del obispo) ...ansi mesmo de la declaración de la Congregación de los Ilmos. Cardenales intérpretes del dicho Sancto Concilio de Trento..." (cap. I).

El Concilio se reunió el 27 de enero, y concluyó sus trabajos el 15 de marzo de 1591.

El V Concilio limense se celebró el 11 de abril de 1601. Además del arzobispo, asistieron igualmente el obispo de Quito, Luis López de Solís, y el de Panamá, Antonio de Calderón. Nada de importante puede ser tenido en cuenta, sino sólo el hecho mismo de la expresión de la colegialidad episcopal, a la que Toribio de Mogrovejo fue tan fiel⁽⁷²⁾.

Años después, en 1613, el arzobispo Lobo Guerrero intentará todavía convocar a un nuevo Concilio: "Por el Santo Concilio Tridentino está dispuesto que en cada arzobispado se hagan los Concilio provinciales de tres en tres años. ..(después) de cinco en cinco años ...por Breve dado en Roma apud Sanctum Petrum en 15 de abril del año de 1583 prorrogó el dicho tiempo a que fuese de siete en siete años..."⁽⁷³⁾.

El arzobispo proponía un nuevo Concilio "para extirpar ...las ydolatrías tan arraigadas en los miserables yndios ..." ⁽⁷⁴⁾. Por ello pide se confirmen por Reales Cédulas las convocatorias. De hecho, fracasó dicho proyecto.

⁽⁷⁰⁾ Véase el texto en Vargas Ugarte.

⁽⁷¹⁾ Capítulo III.

⁽⁷²⁾ Cfr. Vargas Ugarte, Concilios, t III.

⁽⁷³⁾ AGI, Lima 301, carta del 30 de abril de 1613.

⁽⁷⁴⁾ AGI, ibid.

III LOS CONCILIOS MEXICANOS

En México se efectuaron desde 1524 reuniones de misioneros -que han sido denominadas *Juntas Apostólicas*- y después, con la presencia del episcopado se efectuaron las llamadas *Juntas Eclesiásticas*, como puede verse en el bosquejo de la vida de Zumárraga en la Arquidiócesis Mexicana (*). Sin embargo, ninguna de dichas reuniones puede considerarse un Concilio, aunque en el sentido de la Iglesia primitiva son auténticos sínodos episcopales, con ocasión de cuestiones de grave importancia apostólica.

El Primer Concilio

1. Habiéndose realizado en Lima) gracias a la labor creativa de Loaiza, el primer Concilio Provincial de América, el arzobispo Montufar, por razones análogas a las de la jurisdicción peruana, convocó un Concilio Provincial ⁽¹⁾.

Cabe destacarse, al menos esto se desprende de las lecturas que hemos podido realizar y de los Archivos que hemos consultado, que los Concilios Provinciales tuvieron una tal importancia en México, que pareciera que la conciencia episcopal no sintió la necesidad de realizar sínodos diocesanos. Excluyendo la región guatemalteca y yucataná, ningún obispado efectuó sínodo local. Esto nos muestra la importancia que la capital mexicana tenía sobre toda la meseta y las costas del Seno mexicano y el mar del Sur. La unidad del Imperio Azteca, de las Audiencias de México y Guadalupe, del Virreinato, del Arzobispado, permitían realizar Concilios donde

(*) Véase nuestro trabajo sobre el Episcopado hispanoamericano, segunda parte, CIDOC, Colección SONDEOS.

(1) Las Juntas de obispos se reunieron el 1 de mayo de 1532 (bajo la autoridad de Fuenleal y Zumárraga); el 30 de noviembre de 1537 (con la presencia de Zumárraga, Marroquín, Zárate y Quiroga), en 1539 (Zárate, Zumárraga y Quiroga), y las del 1544 y 1546 ante la crisis de las Leyes Nuevas. La consideración de la dignidad humana del indio y por lo tanto su capacidad de expresar la fe cristiana fue siempre defendida por las Juntas; pero es más, no se quiso dar al indio un "cristianismo devaluado", por lo que se exigió lo que la Iglesia pedía del catecúmeno "como en la Iglesia primitiva".

asistían la casi totalidad de los sufragáneos -hecho que no ocurría en ninguna otra arquidiócesis- y las soluciones adoptadas podían ser aplicadas en todas las diócesis.

Fue así que Montúfar, el 1 de noviembre de 1555, decía: "Para que el remedio fuese universal y se extendiese a toda *esta Nueva Yglesia* (sic) conboqué todos los obispos sufragáneos a Concilio, los quales benidos..."⁽²⁾

El Concilio debía comenzar el 29 de junio, pero de hecho se iniciaba en julio de 1555.

Consideraremos, como en todos los demás casos, sólo lo que atañe a la labor misionera entre los indios, que los Concilios constituyen y orientan.

2. Así se realizaba la más grande Asamblea que México había presenciado desde la conquista de Cortés, con la presencia del Virrey y otras autoridades. Asistieron el mismo arzobispo, Don Vasco de Quiroga de Michoacán, Don fray Martín de Hoja Castro de Tlaxcala, Don fray Tomás Casillas de Chiapas, Don Juan de Zárate de Oaxaca -que murió durante la celebración del Concilio- además, el presbítero Carbajal con poderes de, Marroquín, los Deanes de las Catedrales de Tlaxcala, Guadalajara y Yucatán y los Prelados de las Ordenes⁽³⁾.

En el *Prólogo* se dice: "Y Nos (los obispos presentes) deseando imitar a nuestros predecesores, y en cumplimiento de lo que por los Sagrados Cánones nos es mandado, en estas Partes Occidentales tantos siglos pasados sin conocimiento de el Santo Evangelio, y agora llamados en la *última edad* al conocimiento de nuestra Santa Fe Catholica tan innumerable gente bárbara y idólatra, *puestos ya debajo de la obediencia de la*

⁽²⁾ AGI, México 336, Tomo de Montúfar, 119 C. Alonso de Montúfar comunicaba sobre la realización del Concilio en cartas del 12, 16 y 18 de septiembre de 1555, desde México (AGI, *ibid.*). En la del 16 de septiembre dice que están efectuando el Concilio "en el qual estamos ayuntados dos meses ha". El obispo de Oaxaca falleció a 12 de septiembre. La carta del 18 la firman los cuatro obispos presentes (Tomo de Montúfar, 34-36 C).

⁽³⁾ Efectivamente, Nicaragua estaba en Sede vacante desde el asesinato de Vaidivieso -y pertenecía a Lima-; y también Guadalajara, después de la muerte de Gómez de Maraver. (Cfr. Lorenzana, Concilio, I, p. B v. El texto del Concilio, en castellano, se encuentra en I, p. 33-184. Los obispos nombrados se encuentran en la lista del Prólogo del Concilio, p. 35).

Iglesia Católica... celebramos el primer Concilio Provincial en este presente año..."⁽⁴⁾.

Se ve cómo aquel Cuerpo episcopal posee clara conciencia, por una parte, de la continuidad de la función apostólica, por otra, de su colegialidad, y por último, de la función misional que le es esencialmente correspondiente a su consagración apostólica.

El Concilio trató lo propuesto en 93 largos capítulos. Fue impreso ello de febrero de 1556, en México, por Juan Pablos Lombardo⁽⁵⁾.

3. El Concilio se ocupó de los sacramentos⁽⁶⁾, del Culto⁽⁷⁾, de la jurisdicción episcopal⁽⁸⁾, y especialmente de la Reforma del Clero⁽⁹⁾.

Cabe destacar el texto de algunos capítulos.

El valor kerygmático es puesto en primer lugar: "Por quanto todo el bien de nuestra Religión Christiana consiste en el fundamento de nuestra Santa Fé Catholica sin la qual ninguna cosa (es) firme... establecemos y ordenamos, que de aquí en adelante, todos los Rectores y Curas... sean diligentes en enseñar a sus Parroquianos (la Doctrina Cristiana)"⁽¹⁰⁾.

La predicación en la lengua de los naturales debe ser seria y previamente examinada por los que la conocen suficientemente; "Asimesmo ninguna Doctrina se traduzga en lengua de Indios, sin que primero pase por la censura y examen de Personas religiosas y eclesiásticas que entiendan la lengua"⁽¹¹⁾.

⁽⁴⁾ Ibid., p. 35.

⁽⁵⁾ Ibid., p. 184, nota. Cfr. Ifaguno, op. cito, p. 29-36. Los manuscritos de este Concilio se encuentran en la Biblioteca Bancroft (Berkeley, California) bajo la sigla; BM-M 266, f. 193-239. (Llaguno, p. 167-178).

⁽⁶⁾ Bautismo, capítulos 2, 26, 32, 67; confesión, 7, 10; matrimonio, 32, 38-43, 71-72; comunión, 7, 33, 64; autos sacramentales, 27.

⁽⁷⁾ Capítulos 18-23, 28, 66.

⁽⁸⁾ Licencia para confesar, capítulo 9, 60; para edificar Iglesia o ermitas, 35; registrar las Ordenes, 46; para fundar cofradías, 75; poder para visitar la diócesis, 92; para la censura de los libros impresos, 74 (esto nos habla ya de la vitalidad de aquellas ciudades).

⁽⁹⁾ Desde el capítulo 44 al 69; además debe considerarse el Código Penal, 76-92, y sus aranceles (Lorenzana, op. cito, " p. 178-181). Se trataron igualmente otros problemas como la administración de las excomuniones, 11-15; los testamentos (que tanto harán padecer a otros obispos}, 16-17; y en primer lugar la predicación de la Doctrina Cristiana, 1, 3, 4, 65 y 69.

⁽¹⁰⁾ Capítulo I; Lorenzana, I, p. 38.

⁽¹¹⁾ Capítulo 69; Lorenzana, I, p. 144.

Al mismo tiempo -y según el mismo criterio de seriedad y tradición- se legisla sobre la administración del Bautismo: "Que ningún adulto sea bautizado, sin que primero sea instruido en la Fe Catholica ...(es decir) sin que primero sea suficientemente instruido en nuestra Fe Catholica, y limpio, y examinado, assí de ídolos, como de los Ritos antiguos, y casado legítimamente..."⁽¹²⁾.

Contra lo que muchos han opinado, dice expresamente el Concilio: "Que se pueda dar el Sanctísimo Sacramento de la Eucharistía a los Indios y Negros de nuevo convertidos ...sobre lo cual les encargamos (a los ministros) en que no comuniquen indiferentemente tan alto Mysterio ...(pero) pueden administrar este Sacramento a los Indios y Negros, en que en conocieren, que tienen aparejados, y vieren señales de devoción. ..." ⁽¹³⁾.

Los obispos afirman, por otra parte, su autoridad en sus diócesis, tendiendo así a unificar la labor emprendida; ello, evidentemente, contaba con la reprobación de los regulares. Pero no fue de esto de lo que el Concilio se ocupó fundamentalmente, sino de la Reforma del Clero. Por una parte se determina tomar un examen a todos los candidatos (cap. 44); se cuida especialmente de su honestidad (cap. 47-48); se le prohíbe el juramento en nombre de Dios o el altar (cap. 49); lo mismo que la compañía de mujeres (cap. 51, 54, 57); no debe llevar armas (cap. 55). Y sobre todo, lo que despertó el mayor revuelo, fue que se prohibía hacer a los sacerdotes todo comercio (cap. 56). Además, el salario del sacerdote doctrinero era fijado por el Rey y el encomendero, y no debía pedirse a los "indios ningún tributo (cap. 59)."

4. Sobre las reducciones de Indios -que serán tanto imitadas en Perú, Nueva Granada, Paraguay y Brasil- declara: "Que los indios se junten en Pueblos, y vivan políticamente. Grandes inconvenientes se hallan de vivir los Indios tan derramados, y apartados unos de otros por los campos, montes y sierras, y donde muchos de ellos viven, más como bestias, que como hombres racionales y políticos, de donde se sigue, que con gran dificultad son instruidos... (por ello) es necesario estar congregados, y reducidos en Pueblos, y lugares cómodos y convenientes... y no sean privados de todo beneficio espiritual y temporal... y en la ejecución de lo sobredicho pongan los Diocesanos cada uno en su Obispado muy gran diligencia, en que los Indios se junten, porque no será pequeña predicación trabajar de primero hacer los hombres políticos, y humanos, que no sobre

⁽¹²⁾ Capítulo 2; Lorenzana, I, p. 42-43.

⁽¹³⁾ Capítulo 64; Lorenzana, I, p. 138.

costumbres ferinas fundar la fe, que consigo trahé por ornato la vida política, y conversación christiana, y humana" ⁽¹⁴⁾.

En todo esto, es Don Vasco de Quiroga quien imponía su temple y mostraba el gran efecto evangélico y misionero realizado en sus Pueblos y Hospitales de Michoacán.

Se trataron muchas otras cuestiones de la vida de la "Nueva cristiandad": sobre el examen y doctrina de los indios (cap, 65), que toda traducción de doctrina cristiana debe ser previamente aceptada por la Iglesia (cap. 69), se prohíben las danzas paganas o idolátricas, y se llama la atención a la supervivencia de las antiguas religiones a través de las fiestas cristianas (cap. 72); las músicas indias están bien, pero deben usárselas con mesura en las celebraciones litúrgicas (cap. 66).

Los obispos se imponían a sí mismos un deber imposible -comoya lo hemos visto en los obispados europeos- de visitar su diócesis una vez al año (cap. 92).

Después de cinco meses de trabajo, el Concilio leyó y promulgó los capítulos, los días 6 y 7 de noviembre de 1555.

5. Como todos los concilios, tenía el mexicano a organizar el ejercicio del poder apostólico del obispo, y con ello se limitaba a la acción de los religiosos, que habían actuado en muchos planos como auténticos obispos. Apelaron los religiosos ante el Consejo", el que les permitió continuar exentos del poder del obispo en causas matrimoniales, en edificar sus conventos con los diezmos de los indígenas ⁽¹⁵⁾. Sólo por la bula del 26 de enero de 1563, *Benedictus Deus* de Pío IV, se aprobaba en la Santa Sede el Concilio, que se le daba rango de ley del estado por la Real Cédula del 12 de junio de 1564.

En esta Real Cédula, Felipe II proponía ya la realización de un nuevo Concilio, en el motivo especial de "recibir" el Concilio Tridentino

⁽¹⁴⁾ Cap, 83; p. 147-148,

⁽¹⁵⁾ Por Real Cédula del 30 de marzo de 1557, se comunicaba a los obispos que no se modificarían las exenciones que los religiosos habían gozado hasta 1555; e igualmente se comunicaba el mantenimiento de esta tradición al Virrey, por Real Cédula del 9 de abril del mismo año.

que acababa de terminar sus trabajos, y de solucionar muy diversas cuestiones pendientes desde el Primer Concilio ⁽¹⁶⁾.

El Segundo Concilio

6. Convocado igualmente por Alonso de Montufar, se reunieron los obispos de Tlaxcala, Fernando de Villagómez; del Yucatán, Francisco de Toral; de Chiapas, Tomás Casillas; de Guadalajara, Pedro de Ayala, de Oaxaca, Bernardo de Albuquerque. Faltaban los obispos de Michoacán, Guatemala y Vera Paz ⁽¹⁷⁾.

El 12 de diciembre de 1565 se terminaban las sesiones del Concilio. Los obispos habían enviado al Rey un documento donde evidenciaban su intención primariamente misionera: "Suplicamos a V .M. con grande instancia mande proveer de ministros así clérigos como religiosos, que sean tales, para que con doctrina y exemplo nos ayuden a la conversión des tos naturales..." ⁽¹⁸⁾.

El Concilio sólo decretó 28 capítulos ⁽¹⁹⁾.

⁽¹⁶⁾ En carta del 1 de marzo de 1565 dice Montúfar haber recibido el Concilio Tridentino (AGI, México 336, Tomo 65 C).

⁽¹⁷⁾ Esta última diócesis es olvidada por Cuevas, II, p. 95. En verdad había muerto Vasco de Quiroga en Michoacán; Pedro de la Peña era transferido a Quito; Villalpando por su parte no asistió pero hizo cumplir en su diócesis el Concilio tridentino. Los textos del Concilio pueden verse en Lorenzana, Concilios provinciales, I, p. 185-208. Cfr. Llaguno, op. cit., p. 36-39; 179-182.

⁽¹⁸⁾ En AGI, México 336, Tomo de Montúfar, 28 C. El 11 de octubre de 1565 los mismos obispos enviaban una petición conjunta donde mostraban que necesitaban la realización efectiva de la inmunidad eclesiástica, de la libertad, ante el poder civil (Cuevas, Doc. Inéd. para la Hist. de México, México, 1914, p. 279). El 30 de noviembre de 1565, Montúfar decía enviar ya los "sinodales del Concilio" (AGI, ibid., 63 C).

Véase igualmente en Codoin-Am, XIII (1870) 283-292.

⁽¹⁹⁾ El Prólogo, con teología un tanto "sistemática y guerrera", se expresa en un momento de este modo: "Este es el cargo de el Bienaventurado San Pedro, este es el General, y Cabeza de esta Iglesia Militante, y sus sucesores, a quien Jesu-Christo le dió otros acompañados por Capitanes, que fueron los otros Santos Apóstoles, y otros Oficiales, que eran, y son menester para esta batalla, como dice San Pablo ad Eph. cap. 4 Dedit quosdam quidem Apostoles, alios Evangelistas, alios Pastores et Doctores, y otros Obispos y sacerdotes (sic)..." (Lorenzana, I, p. 186-187). ¿Será influencia del temple guerrero de los Aztecas, o de los Conquistadores o más bien del medievalismo hispánico en el que se inspirará San Ignacio? Considérese cómo los Obispos y sacerdotes han sido agregados después de la lista de San Pablo, lo que significa una exégesis un tanto simplificada, y hasta anacrónica.

Bien que muy corto, las afirmaciones de la jurisdicción episcopal son más fuertes y ocupan un lugar mucho más importante que en el Primer Concilio: "Que los Prelados guarden, y manden guardar lo ordenado y mandado por el Santo Concilio Tridentino" ⁽²⁰⁾.

Se insiste más claramente sobre el estudio de los idiomas primitivos: "Necesario es para la conversión de los Naturales saber sus lenguas, pues sin entendellas no pueden ser bien doctrinados, ni administrados en los Santos Sacramentos, S.A.C., ordenamos y mandamos, que todos los curas pongan gran diligencia en deprender las Lenguas de sus distritos, so pena, que siendo negligentes en esto, serán removidos de el Pueblo en que estuvieren, y no serán proveídos en otro" ⁽²¹⁾.

Se indica sobre todo, nuevamente, acerca de la reforma del clero: "Por quanto es Cosa muy prohibida por todos los Concilios, así Generales, como Provinciales, y todos los Derechos claman, y dan voces, a que las Personas Eclesiásticas no traten, ni contraen, como lo hacen los Legos, porque de semejantes contratos y negocios se da muy mal exemplo" ⁽²²⁾.

Se trata, a continuación, un grupo de problemas que se propone el Concilio reformar, como ¡a mutua caridad entre ambos cleros -seculares y religiosos- (cap. 20), la honestidad en la vestimenta (cap. 22), el que no se cobren tributos a los indios (cap. 26-28). Se exige igualmente, que cada sacerdote tenga su Sagrada Escritura (cap. 18) ⁽²³⁾.

Este Concilio Mexicano II -se diferencia en esto radicalmente del Limense II- es sólo una prolongación del primero y sin tener su importancia.

El Tercer Concilio

7. Bajo la presidencia del Arzobispo Moya de Contreras, a nuestro Concilio asistieron los obispos de Guatemala, Gómez de Córdoba; Michoa-

⁽²⁰⁾ Cap. 1; *ibid.*, p. 188. El Concilio anulaba las exenciones de los religiosos y aumentaba el poder de los obispos. En el cap. 21 se exige igualmente licencia del Ordinario para compra de diversos objetos (pero esto es de orden interno a la diócesis misma).

⁽²¹⁾ Cap. 19; p. 199.

⁽²²⁾ Cap. 28; p. 205.

⁽²³⁾ Además se trató: sobre el Culto (cap. 8-13, 15-17), y se adoptó el rito Sevillano (cap. 14); sobre la confesión (cap. 3-5), el matrimonio (cap. 6); sobre la gratuidad de la administración de los sacramentos, (cap. 2).

cán, Medina y Rincón; Tlaxcala, Diego Romano; Yucatán, Montalvo; Guadalupe, Dalajara, Domingo Alzola; Oaxaca, Bartolomé de Ledesma. Los de Chiapas, Comayagua y Manila no pudieron asistir.

Concurrieron los Cabildos eclesiásticos, los provinciales de las Ordenes religiosas, clérigos, religiosos, teólogos, profesores y doctores de la Universidad, Virrey, oidores y otras autoridades delegadas del Patronato. Además de los decretos del Concilio, se imprimieron, igualmente, dos catecismos (uno mayor y otro menor o Cartilla de Doctrina Cristiana), y además un directorio para confesores ⁽²⁴⁾.

La influencia del Concilio Toledano recientemente celebrado -en los años 1582-1583- es ciertamente de importancia ⁽²⁵⁾.

El III Concilio Provincial Mexicano se reúne para aplicar nuevamente las decisiones de Trento, y para revisar las disposiciones del I y II Concilio Provincial. Se tiene ante los ojos, además, el III Concilio limense y otros realizados en Europa ⁽²⁶⁾. El Concilio realizó una gran labor de consulta de teólogos, órdenes religiosas y otras personalidades, que permiten al historiador hacerse mejor idea de la realidad y del juicio de los obispos con respecto al problema misional.

⁽²⁴⁾ Puede consultarse Bernabé Navarro, *La Iglesia y los Indios en el III Concilio Mexicano (1585)*, Abside, México, 1945, p. 18.

⁽²⁵⁾ Cfr. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los Concilios*, Madrid, 1855, t. V; p. 400ss.; Mansi, t. XXXVI, col. 159-194. En el texto del Concilio Mexicano III de Mansi, se cita como fuente el "Concilio del Cardenal Quiroga" que no es otro que el de Toledo de 1582-1583. En este concilio se insistió sobre la residencia de los obispos (Actio II, Dec:eto V); sobre el seminario (Ibid., Decr. VI); sobre la reforma de las parroquias y del clero (Actio III, Decr. XXIIss.); etc.

En el Concilio mexicano van a confluír casi todos los grandes concilios provinciales del siglo. Se citan los Concilios de Milán (del I al V), de Granada (con Guerrero), de Cádiz, Limense (I al III), de Aranda (Toledo), Compostela, Maguncia, Tarragona, Basilea, Sevillano (con Deza), Valladolid, Burgos, etc. Evidentemente, el Concilio de Trento. Además gran cantidad de cánones, de Reales Cédulas y Leyes de la Corona. Mansi, que publica los concilios tales como los encuentra en los manuscritos, nos da a conocer una edición erudita del mexicano, no así de los otros Concilios europeos de la época.

⁽²⁶⁾ Cfr. j.A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano*, Ed. Porrúa, México, 1963, p. 324; las actas del Concilio pueden consultarse en los Manuscritos 266-269 de la Bancroft Library (Berkeley, California).

El 1 de febrero de 1584 se convoca el III Concilio, y se fija la apertura para el día 6 de enero de 1585 (aunque de hecho se inició el 20 de enero) ⁽²⁷⁾. El problema central fue la situación deplorable en que se encontraban los indios. Cupo una destacadísima actuación a los Padres Salcedo y Plaza, a quienes se los hace autores de decretos y del texto castellano y latino. El Concilio terminó en octubre, siendo proclamado en público pregón los días 18 a 20 del mismo mes del año 1585. Fue el maestrescuela Francisco de Beteta el que, apoderado de los obispos, presentó en Roma los textos. Fue impreso sólo el 9 de febrero de 1621.

Entre los *Memoriales* presentados cabe destacar los del Padre de la Plaza ⁽²⁸⁾, donde dice: "Mirando la falta de doctrina que los indios tienen, y in poco y mal que se les enseña, y los pocos medios que los curas ponen para ayudarlos, no sé cómo se sosiegan los preladados, hasta poner remedio en una tan grande necesidad..." ⁽²⁹⁾.

Otro *Memorial* fue el del gran misionero -treinta años entre los zapotecas- del obispo de Oaxaca, Pedro de Feria. Le tiene muy intranquilo el estado en que se encuentran los indios. No ve otro medio mejor, tanto para educarlos como para evangelizarlos que "juntarlos y en hazer congregaciones dellos, poniendo en cada pueblo todos los que en el sitio y lugar que se señalare cupieren..." ⁽³⁰⁾.

⁽²⁷⁾ AGI, Guatemala 156, el obispo Gómez de Córdoba indica esta fecha en su carta del 22 de enero. En otra carta indica que el Concilio tiene como fin principal la conversión y defensa del indio (del 14 de noviembre).

⁽²⁸⁾ Cfr. Zubillaga, Tercer Concilio Mexicano, en *Archivum H.S.C.*, XXX (1961) 180-244; J.A. Llaguno, op. cit. p. 46 ss.

⁽²⁹⁾ Manusc. 268, f. 160 v. 9.

⁽³⁰⁾ *Ibid.*, f. 179 r, 10. Otros de los memoriales importantes fue el del Dr. Fernando Ortiz de Hinojosa, consultor teológico del Concilio, y que será propuesto en 1596 Como obispo auxiliar de Guatemala, muriendo antes de ser consagrado. De todos ellos puede deducirse que, aunque se le daban a los indios todas las cualidades y derechos de la persona humana, eran considerados como niños. Las consultas sobre la posibilidad de la guerra contra los chichimecas -aquel pueblo tan guerrero- da nueva ocasión de Comprender la conciencia misional de los obispos reunidos: "Moya de Contreras abrogó ordenaciones de los Virreyes que mandaban que se juzgase a cada indio en particular para determinar su culpa en los asaltos..." (Powel, *Soldiers, Indians and Silver*, Berkeley, 1952, p.107) (Llaguno). Todos los obispos se inclinan por el método pacífico patrocinado por Bartolomé de las Casas.

8. La autoridad episcopal estaba “muy abatida” en Nueva España⁽³¹⁾, de allí que se hacía urgente el Concilio y comunicarla al mismo tiempo, directamente al Rey; el estado de la Iglesia y de la misión.

Veamos en primer término la Carta *dirigida al Rey* por el Concilio⁽³²⁾. En ella se piensa primeramente en la necesidad de unificar la acción misionera bajo la autoridad de los obispos, lo que significa, evidentemente, la reducción de las exenciones de los religiosos (las doctrinas). Por ello se pide que los religiosos no hagan función de “cura de almas”⁽³³⁾. “El fin del Sancto Concilio ...es que estas ovejas conozcan que tienen pastor y obispo, y que el cura regular (religioso) que las administra es con su poder (del obispo) y autoridad, y por su orden y dirección las a de apacentar y doctrinar y pára el exceso e incuria desto se encamina la visita, la qual si personalmente la a de hazer el obispo ...es cosa evidente (en caso contrario) que el Sancto Concilio y decretos sanctos se frustran”⁽³⁴⁾.

La segunda parte de esta carta habla de las erecciones de las diócesis. La tercera nos interesa sobremanera. En ella se describe la realidad en que se encuentran los indios (repartimientos, minas, obrajes, guerra chichimeca), y los ultrajes que la autoridad eclesiástica recibe de la civil. El indio es tratado en teoría con el respeto que exige la dignidad de la persona humana. Con un derecho propio a la libertad. Sin embargo, la realidad muestra que son tratados como esclavos: “...porque los jucztes que se an nombrado destos obrajes, como su blanco es su salario e interés... los corrompen y vencen con dinero”⁽³⁵⁾.

El indio es considerado como un *neófito*. Para poder terminar la evangelización se pide que el Rey ayude a los prelados en obligar a todos los religiosos y seglares a aprender la lengua del país, pero, igualmente se indica, que debiera elegirse la más importante lengua de cada diócesis e imponerse como oficial en cada región. Se piden igualmente, facultades para aplicar con suma dureza penas contra la idolatría.

9. Las disposiciones generales del Concilio Mexicano III fueron las siguientes, en lo referente al indio y considerando su dignidad personal. El

⁽³¹⁾ Carta al Rey (Llaguno, p. 28755.). Sobre lo mismo se ocupa el obispo de Filipinas (Manusc. 268, f. 204v-211 v) (Llaguno).

⁽³²⁾ Llaguno, op. cit., p. 135; Doc., p. 287-324.

⁽³³⁾ Manusc. 269, f. 42 4-v.

⁽³⁴⁾ Ibid.; Llaguno, op. cit., p. 292.

⁽³⁵⁾ Ibid.; Llaguno, p. 252. Para una visión de conjunto del Concilio puede verse Zubillaga, Historia de la Iglesia en la América Española, I, p. 579-613.

indio es comprendido como una persona con capacidad intelectual y moral, aunque con suma "rudeza" ⁽³⁶⁾, por ello mismo los obispos se presentan con una actitud paternalista: *Protectores del indio*. Piden para ellos el derecho a todos los sacramentos -menos el del Orden- un justo salario; la libertad propia de su dignidad natural ⁽³⁷⁾.

En la sesión del 18 de mayo, discutiéndose la cuestión de si era lícito encomendar a los indios para realizar sin discreción labores en la agricultura, las minas o los edificios públicos. Después de haberse estudiado en la reunión pública del 28 del mismo mes, los obispos deciden reprobado los repartimientos y la mita, ya que se vulnera la dignidad y libertad del indio.

10. En el orden espiritual, el Concilio decretó, en primer lugar, la urgencia de la instrucción religiosa del Indio, en el sentido indicado por el Catecismo del Concilio ⁽³⁸⁾.

Es decir se da la primacía a la predicación ya la misión sobre otro deber: "Cristo, buen Pastor, buscando una oveja perdida, dejó las noventa y nueve en los montes. ..." ⁽³⁹⁾.

El catecismo del Concilio debe ser usado por todos -clérigos y religiosos- bajo pena de excomunión ⁽⁴⁰⁾, todos los domingos y al menos durante una hora debe impartirse la doctrina cristiana ⁽⁴¹⁾. En el Adviento y Cuaresma la enseñanza se intensificaba. Se debía hacer un padrón con los niños para que los padres los enviaran a la doctrina, y para ello se organizaban *Escuelas y Colegios* ⁽⁴²⁾. Pero la doctrina no debe llegar sólo a los niños, sino igualmente a los adultos, y principalmente a éstos, aunque se

⁽³⁶⁾ Manusc. 267, f. 5 r. Llaguno, op. cito, doc. p. 176.

⁽³⁷⁾ Con respecto al sacramento del Orden en la Junta de 1539 se permitió otorgar a los indios los Ordenes Menores después de una preparación cuidadosa; en el I Concilio se prohibió que recibieran cualquier Orden; en el III Concilio se mantiene la posición anterior: "ni yndios ni mestizos así descendientes de yndios como de moros en el primer grado, ni mulatos en el mesmo grado". (Manusc. 267, f. 10 v.; Llaguno, op. cito, doc., p. 186-187).

⁽³⁸⁾ (Citaremos de Mansi para dar ocasión a una fácil consulta). Conc. Mex. 111, Lib. I, tit. I, De Doctrina Christiana rudibus tradenda (Mansi, to XX XIV, col. 1024).

⁽³⁹⁾ Ibid., Titulo I, 1: De praedicatione verbi Dei (col. 1024): "Christus pastor bonus dimisit nonaginta novem in montibus, ovem unam perditam quaerens, judaeorum vepribus laceratus est, ardentique amore flagrans pro suis ovibus mortem obivit...".

⁽⁴⁰⁾ Ibid., (col. 1024).

⁽⁴¹⁾ Ibid., 3 (col. 1025).

⁽⁴²⁾ Cfr. lo que hemos dicho sobre la enseñanza.

encuentren en lugares o trabajos muy difíciles: "Hay muchos lugares en esta provincia, en que muchos siervos esclavos cargados de cadenas, y muchísimos indios, son detenidos en las minas, o encerrados en cárceles, los cuales carecen de la doctrina necesaria para la salvación, no sin detrimento y cargo de conciencia de aquellos que así les tienen oprimidos, ni sin gran dolor de los obispos..."⁽⁴³⁾.

No sólo el catecismo estaba en lengua náhuatl, sino que se exigía para los beneficios y para ir a las doctrinas saber la lengua indígena ("propria sua materna")⁽⁴⁴⁾.

11. Con respecto a los sacramentos, nuestro Concilio continuó la tradición americana del siglo XVI.

En primer lugar, "Los sacramentos de la Religión Cristiana no se administren a los que no la conocen"⁽⁴⁵⁾; en segundo lugar, indica las exigencias y rectitud con las que el ministro debe administrarlos⁽⁴⁶⁾; por último, estipula que no puede sacarse ningún beneficio económico en esta administración⁽⁴⁷⁾.

Acerca de la Eucaristía el Concilio decretaba (según era habitual en esa época en franco progreso, a los comienzos de la evangelización americana): "Atendiendo a que es ya muy frecuente el uso de la Sagrada Eucaristía, no puede bajo este aspecto aprobarse en verdad el celo imprudente de algunos, que quieren impedir que la reciban los indios y los esclavos, que como niños recientemente nacidos a la Fé cristiana, necesitan de tan saludable sacramento..."⁽⁴⁸⁾.

⁽⁴³⁾ Ibid., Tit. I, 6: "Episcoporum, quorum pastoralis sollicitudini incumbit oves pascere, et earum saluti prospicere..." (col. 1027).

⁽⁴⁴⁾ Ibid., 3. Si no saben la lengua "perderán su oficio y beneficio". Exisúa para ello la cátedra de lenguas mexicanas en la Universidad de México. Se dan innumerables normas que no podemos estudiar aquí sobre la organización de las doctrinas, la obligación del sacerdote de residir, etc.

⁽⁴⁵⁾ Ibid., Lib. I, tit. 1, De sacramentis, 1 (Col. 1027).

⁽⁴⁶⁾ Ibid., Lib. III, tit. II, De administratione, 1 (col. 1087).

⁽⁴⁷⁾ Ibid., Lib. I, tit. 1, 1 (col. 1028): ".1 ...ut non ob aliquod temporale lucrum, sed tantum ad salutem animarum sacramenta conferri...". Los negros deben igualmente ser instruidos para su bautismo (Lib. III, tit. XVI, 4). Los niños deben ser bautizados en un término no mayor de nueve días (ibid., 3). Los obispos deben conferir la confirmación gratuitamente (ibid., Lib. I, tit. VI, I).

⁽⁴⁸⁾ Ibid., Lib. III, tit. II, De vigilantia, 3 (col. 1091): "...qui tanquam parvuli recens in Christiana Fide nati...". Todo lo referente a la comunión pascual anual, queda decretado en el Lib. III, tit. II, 1. En el 2 se trata de la confesión,

En un cierto sentido los pocos clérigos indios tuvieron ventajas sobre los otros, en el uso de sus lenguas, condición indispensable para poder tener un beneficio o doctrina ⁽⁴⁹⁾.

El matrimonio de los indios debe ser libre, y no exigido por sus amos o patrones. No pueden comprar sus esposas; debe ser monógamo, indisoluble e inválido en proximidad familiar o consanguinidad ⁽⁵⁰⁾.

12. El Concilio también legisló acerca de las "reducciones": "Siendo sabido que los indios habitan dispersos en lugares ásperos y montañosos, y que huyen del trato civil y comunicación de los hombres (españoles), de lo que resulta que ni deponen sus bárbaras y crueles costumbres, ni reciben la sana doctrina... (así que los indios no vivan dispersos en las soledades, sino que se reduzcan a pueblos numerosos y vivan en sociedad" ⁽⁵¹⁾.

Además se proponía una cierta educación popular: "Donde los niños indios aprendan a leer y escribir, y sean también instruidos en la doctrina cristiana, enseñándoseles la lengua castellana, pues ésto es muy conveniente para su educación cristiana y civil" ⁽⁵²⁾.

Se prohíbe que se impongan a los indios penas pecuniarias, y además propone todo un sistema de defensa del indio: a los sacerdotes se negaba el derecho de utilizar a los indios en sus propios campos sin pagarles; de hacer comercio con ellos, de pedirle Un tributo por la administración de los sacramentos, etc. ⁽⁵³⁾.

que se permite aun por medio de intérpretes. la extrema unción debe ser impartida aun en las más pobres chozas sin que los indios deban transportar sus enfermos a la Iglesia (ibid., Tít. VI, 3).

El orden se impartió difícilmente a los indios (ibid., lib. " tit. IV, De vita, 3 (col, 1035): " ...sine magno delectu admittantur. ..". y ya que "pueden administrarse a estos (los indios) los sacramentos y demás ministerios espirituales, este recurso (los beneficios) puede juzgarse suficiente para que Puedan adquirir su sustento con decoro del orden eclesiástico" (Ibid., 1).

⁽⁴⁹⁾ Ibid.: " ...in hac provincia sit necessitas Ministrorum maternam indigenarum linguam callentium ...".

⁽⁵⁰⁾ Son las mismas disposiciones de Trento. Ibid. lib. IV, tit. " De sponsalibus, 4-10

⁽⁵¹⁾ Ibid., lib. " tít. " De impedimentis, 3 (col. 1028): " ...sed ad numerosos populos reducti, In civili hominum congregatione vivant...".

⁽⁵²⁾ Ibid., De doctrina, 5. 6 (col. 1027).

⁽⁵³⁾ Ibid., lib. III, tit, XX, 1-6 (col. 1139ss.).

El Concilio, por último, se propone luchar contra la antigua religión, contra las idolatrías que los indios continuaban a veces cometiendo: "Se ha de evitar con suma diligencia que no quede en ellos impreso vestigio alguno de su antigua impiedad, (que) vuelvan otra vez como perros al vómito de la idolatría" ⁽⁵⁴⁾.

En fin, y en unas pocas palabras, el mismo Concilio resume su objetivo: "Los obispos y gobernadores de estas provincias y reinos debieran pensar que ningún otro cuidado les está más estrechamente encomendado por Dios, que el *proteger y defender* con todo el afecto del alma y paternales entrañas a los indios recién convertidos a la Fé, mirando por sus bienes espirituales y corporales" ⁽⁵⁵⁾.

13. Terminado el Concilio, en carta del 1 de diciembre de 1585, el mismo arzobispo comunicaba: "El Concilio Provincial se abrió a 20 de enero deste año ...y se comenzó a publicar el día de San Lucas 18 de octubre, y se acabó y disolvió el domingo siguiente veynte..." ⁽⁵⁶⁾. Se adjuntó al Concilio un "Directorio de Confesores", en el cual se especificaban tres puntos: 1. "Acerca de los indios, vejaciones, agravios e otras injusticias que contra ellos se cometen". 2. "Acerca de los repartimientos de los indios a labores, casas y minas". 3. "Acerca del repartimiento de los indios para minas". En esto el Virrey Villamariquez no ocultó su descontento. Por su parte los religiosos se opusieron igualmente a que la autoridad del obispo pudiera ejercerse en la visita de las doctrinas de indios y en el nombramiento de los doctrineros. Los mismos Cabildos eclesiásticos recelaban el aumento de poderes episcopales. Y en fin, las Audiencias, celosas de los derechos Patronales veían con malos ojos el intento de los obispos de independizar a la Iglesia en los nombramientos para beneficios y otras cuestiones.

Las oposiciones de parte de los religiosos, de los Cabildos y aun de la Audiencia dificultó la aprobación en el Consejo. Además, el 3 de febrero de 1587, por la constitución Inmensa Sixto V disponía que los Concilios provinciales debían ser aprobados en Roma. Sólo el 28 de octubre de

⁽⁵⁴⁾ Ibid., Lib. I, tit. I, 1 (col. 1027): "...antiquae impietatis ...ad Idololatriae vomitum revertantur".

⁽⁵⁵⁾ Ibid., Lib. V, tit. VIII, 2 (col. 1157): "...protegerent atque defenderent, corporalibus et spiritualibus...".

⁽⁵⁶⁾ AGI, México 336. Ya el 7 de noviembre de 1584 había escrito otra carta indicando la necesidad de su convocación (AGI, *ibid.*).

1589, por el Breve Romanum Pontificem, se dio la aprobación final ⁽⁵⁷⁾. Por su parte Felipe III, sólo en 1621 daba la posibilidad de imprimirse, que se integrará a la Recopilación, Lib. I, tit. VIII, ley 7. Rigió sobre los obispados novohispanos, sobre la jurisdicción del futuro arzobispado de Guatemala y además en Filipinas.

⁽⁵⁸⁾ El Padre Plaza fue encargado de redactar el catecismo del Concilio

En México se intentó todavía celebrar un Concilio en 1622, en virtud de la Real Cédula del 9 de febrero de 1621, pero fracasó ⁽⁵⁹⁾.

⁽⁵⁷⁾ Cfr. Bullarium Romanum, Taurinensis, IV (1865), p. 350.

⁽⁵⁸⁾ Burrus, The Autor of the Mexican Council Catechism, en The Americas, 15 de octubre (1958) No.2.

⁽⁵⁹⁾ La misma actitud de la Corona está al origen de los Concilios de Santo Domingo, Santa Fe de Bogotá y La Plata (como veremos). De este Concilio tenemos algunos testimonios. Francisco de Rivera, obispo de Guadalajara decía que “en este obispado desde que se fundó no ha auido concilio sinodal (diocesano) ninguno”, y después se extiende sobre la posibilidad de un Concilio provincial (carta del 4 de junio de 1622 AGI, Guadalajara 56). Galdo, en Honduras, escribía el 1 de junio de 1622 diciendo que se había convocado el Concilio provincial en virtud de la Real Cédula del 9 de febrero de 1621 (AGI, Guatemala 164). Honduras, como vemos, es ya sufragáneo de México, y el obispo está dispuesto a asistir al Concilio.

IV. LOS CONCILIOS DE SANTO DOMINGO, SANTA FE DE BOGOTA Y DE LA PLATA

Después de los grandes Concilios de Lima y México celebrados casi todos en la segunda parte del siglo XVI, hubo un nuevo movimiento conciliar, dependiente de dichos Concilios, y que constituyeron las Iglesias Neogranadina, Caribe y Platense. Se trata de tres Concilios Provinciales celebrados por los mismos motivos y en el decenio de 1620 a 1630.

1. La zona Caribe, del arzobispado de Santo Domingo tuvo también sus asambleas sinodales ⁽¹⁾. En una carta de fray Manuel de Mercado, obispo de Puerto Rico (1572-1577), del 1 de marzo de 1573 ⁽²⁾, explica al Consejo que no podrá asistir al Concilio provincial. No puede tratarse sino de un Concilio en Santo Domingo que debió fracasar; al menos no hemos tenido noticia que se haya celebrado, y por otra parte, se especifica que el de 1622 fue el primero que hubo en la arquidiócesis ⁽³⁾.

Al aprobarse el Concilio Mexicano III en 1621, hubo una como renovación del movimiento conciliar, y el Rey, por repetidas Reales Cédulas, propuso a los diversos metropolitanos convocar concilios provinciales. En la sede dominicapolitana acababa de llegar el arzobispo fray Pedro de Oviedo, monje Bernardo, que gobernó la sede durante nueve años (de 1621 a 1630). De inmediato convocó a sus sufragáneos a Concilio provincial, el que se celebró desde el 21 de septiembre de 1622 al 26 de febrero del año siguiente. Escribían los obispos, una carta conjunta, el día 4 de febrero de 1623, en Santo Domingo ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Fray Cipriano de Utrera comentó Los Sínodos del Arzobispado de Santo Domingo, en Cijo (Santo Domingo. Cd. Trujillo) XXII mn. 100 (1954) 141-173.

⁽²⁾ AGI, Santo Domingo 172.

⁽³⁾ El arzobispo Andrés de Carvajal (1569-1577), en carta del 17 de julio de 1576 informa que se ha celebrado un sínodo diocesano el 7 de julio, habiendo fracasado el intento de efectuar un Concilio provincial, porque los sufragáneos no pudieron asistir debido al continuo peligro de los piratas (AGI. Santo Domingo 93). En carta del 24 de junio de 1606. Juan de las Cabezas, obispo de Cuba, habla de la celebración de un Concilio Provincial (AGI, Santo Domingo 150), debió ser un Concilio fracasado, en la misma fecha que el de Santa fe (1606).

⁽⁴⁾ AGI, Santo Domingo 93.

Estuvieron presentes el arzobispo Pedro de Oviedo; el obispo de Puerto Rico don Bernardo de Balbuena (1623-1627), que no sabemos si llegó en 1622 o 1623 ⁽⁵⁾; el obispo de Coro-Venezuela fray Gonzalo de Angulo (1619-1633) ⁽⁶⁾, No pudiendo asistir fray Alonso Toledo y' Armendáriz, obispo de Cuba (1612-1624}, envió como procurador a don Agustín Serrano de Pimentel ⁽⁷⁾. Se encontró presente tam bién el procura. dor de la Abadía de Jamaica, Francisco Serrano ⁽⁸⁾.

El Concilio consta de siete sesiones de desigual extensión. En Santo Domingo el exterminio de los indios había sido tal, que, por ejemplo cuando se refiere el Concilio al hecho que a los ignorantes de la religión cristiana no debe impartírseles el bautismo, se refiere casi exclusivamente a los negros (etíopes o bozales como se Les decía) ⁽⁹⁾.

Sin embargo, numeroso todavía en Venezuela, el indio fue ocupación constante del Concilio. Vemos en la zona Caribe una situación muy distinta que en el continente. La poca cultura del indio, el haberlo reducido a mera mano de obra, lo había hecho permanecer -cuando no descender aún más- en su estado de civilización muy primitiva. El Concilio niega que los indios puedan ser ordenados sacerdotes ⁽¹⁰⁾, y aún pone trabas para que los mismos mestizos alcancen ese ordensacramental.

Muchos otros aspectos particulares podrían estudiarse para comprender mejor la importancia del Concilio en la región del Caribe, pero a los fines de esta introducción, y como las disposiciones son a veces idénticas o análogas a las de otros Concilios, pasamos a las otras asambleas episcopales de este decenio.

⁽⁵⁾ En carta del 21 de junio de 1623, ya en San Juan de Puerto Rico, informa que asistió al Concilio Provincial (AGI, Santo Domingo 172).

⁽⁶⁾ En carta del mismo año informa igualmente que asistió al Concilio (cfr. AGI, Santo Domingo 218).

⁽⁷⁾ Firma junto con los obispos presentes en la carta del 4 de febrero de 1623 (supra).

⁽⁸⁾ Ibid.

⁽⁹⁾ El concilio dominicano de 1622, *Sanctiones Concilii Dominicani*, editado por Cipriano de Utrera, en el "Boletín eclesiástico de la Arquidiócesis de Santo Domingo", ciudad Trujillo, Separata, 1940, p. 28 (Ses. II, Tit. I, cap. I, IX). A los mulatos se le impedía la posibilidad de recibir la ordenación sacerdotal ("...neque aethiopes, aut fusco colore affecti, quos vulgo mulatos vocant..."; Ibid., cap. III, I, Fusco colore affecti ad ordines sacros non admittantur).

⁽¹⁰⁾ Ibid., II, Indi, et eorum filii ordines non suscipiant (p. 30).

El Concilio I de Santa Fe de Bogotá.

2. El Concilio provincial santafesino de 1625 tuvo una larga prehistoria. Fray Luis Zapata de Cárdenas, arzobispo de Santa Fe, escribía en carta del 31 de agosto de 1583, en Santa Fe, que desde el inicio de su gobierno había tenido la intención de convocar un Concilio provincial (11). En un comienzo había sido causa de oposición el obispo de Santa Marta (Fray Juan Méndez O.P.), después el de Cartagena (fray Dionisio de Sanctis), y por último, cuando llegaron sus sucesores, se encontraron nuevas complicaciones. Fray Sebastián de Ocando O.F.M., nuevo obispo de Santa Marta, tenía escrito en sus bulas que era sufragáneo de Lima; evidente error que debió cometerse en Roma. Pero, al fin, se hizo presente en la convocatoria, por lo que el arzobispo escribía, en la carta indicada arriba:

"Los dos comprovinciales dichos de Carthagená y Santa Martha que están aquí esperando la venida del de Popayán para comenzar el Concilio, (y) son tan pobres ...y los gastos del viaje en venida, estada y vuelta, tan excesivos (por no tratar de los míos que no son menos) que sería particular merced y limosna... suplir de su Real Hacienda..." (12).

En 1584, por la ausencia del de Popayán, y porque el de Santa Marta insistiera en no ser sufragáneo, debió suspenderse el concilio proyectado, en Tunja (13). El arzobispo, junto con los dos obispos presentes había considerado mejor postergar el Concilio hasta tener respuesta del Rey sobre cuáles eran sus diócesis sufragáneas. Por ello el 24 de octubre de 1584 explicaba: "La provincia de popayán es contigua a la del Nuevo Reyno de Granada, y así la mitad della es del distrito de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Santa Fe ...y la demás del de la Audiencia de Quito... Se hizo de aquello (Popayán) un obispado a instancia de la M. del Emperador Don Carlos que está en gloria, Pablo III, en 27 de agosto del

(11) AGI, Santa Fe 226. El 15 de enero de 1577 el obispo de Popayán escribía que el arzobispo de Santa Fe intentaba realizar un Concilio Provincial. La Coruña decía ya que no era sufragáneo de Santa Fe (AGI, Quito 78).

(12) AGI, *ibid.* En carta del 7 de marzo de 1584, desde Tunja, el arzobispo comunicaba que el de Popayán, el gran fray Agustín de la Coruña O.S.A., dijo "no ser suffraganeo desta provincia" sino de los Reyes (AGI, *ibid.*). La Coruña, con espíritu rigorista al extremo, creía que Popayán debía pertenecer a Santa Fe, pero no quería contrariar la letra de sus Bulas.

(13) En carta del 6 de marzo de 1584, fray Juan de Montalvo O.P. (1579-1587), el único obispo dispuesto a participar, escribía al Rey comunicando la postergación del Concilio, y enviaba el Auto de suspensión. (AGI, Santa Fe 228).

año pasado de quarenta y seys erigió la Yglesia cathedral dél en la ciudad de Popayán ...(diciendo) que fuese suffraganea del arzobispado de los Reyes..."⁽¹⁴⁾.

En 16 de marzo de 1585 perdía ya la esperanza de la realización del Concilio: "En la flota passada di cuenta a V.M. de lo que hasta allí se offresía (sic) especialmente del estado del Concilio provincial que en esta ciudad pretendí celebrar por la mucha necesidad que ay en esta provincia..."⁽¹⁵⁾.

Lobo Guerrero, arzobispo de la sede (1599-1609), "infatigable en todo lo relativo a la conversión de los indios, fomento de la piedad y buen gobierno del arzobispado, deseó celebrar Concilio provincial, y no habiéndolo podido conseguir, reunió (solamente) un sínodo que sancionó unas constituciones en 36 capítulos"⁽¹⁶⁾.

3. Por último, dieciocho años después, desde Santa Fe, escribía Hernando Arias de Ugarte al Rey, el 30 de junio de 1624: "En cumplimiento de lo que V.M. se sirvió mandarme por su carta del 28 de mayo de 1621 que me entregó Don Juan de Borja, presidente desta real Audiencia en 3 deste mes, para que en este Arzobispado se celebre Concilio Provincial; (sic) despaché las convocatorias para los prelados sufragáneos, señalándoles el día 6 de enero del año venidero de 1625..."⁽¹⁷⁾.

En efecto, el 12 de junio de 1624 había firmado Arias de Ugarte las cartas convocatorias para el Concilio provincial. Citaba a todos los que debían participar del siguiente modo: "Hacemos saber que luego que llegamos a este nuestro arzobispado que sin merecimiento nuestro sino por la infinita bondad de Dios N.S., le puso a nuestro cuidado, echando de ver que en más de cincuenta y seis años que se erigió esta iglesia por metropolitana no se ha celebrado Concilio pfovincial, aunque por algunos de los señores arzobispos nuestros antecesores se ha procurado, y la precisa necesidad que hay que se celebre para dar asiento a muchas cosas graves y de importancia tocantes al bien de las altas de nuestro súbditos... pusimos nuestro cuidado en celebrar el dicho Concilio Provincial, y para mejor

⁽¹⁴⁾ AGI, Santa Fe 226, El arzobispo explica entonces cómo Popayán dista de Lima 360 leguas y sólo 80 de Santa Fe.

⁽¹⁵⁾ AGI, ibid.

⁽¹⁶⁾ Groot, p. 238. El 21 de agosto de 1606 fueron leídas y promulgadas las constituciones.

⁽¹⁷⁾ AGI, San la Fe 226.

asertar en negocio tan importante, nos quisimos antes enterarnos de las cosas del gobierno espiritual de este arzobispado por medio de una visita general hecha por nuestra persona..." (18).

El arzobispo cumplía la Real Cédula del 28 de mayo de 1621 que le amonesta a realizar dicho concilio.

De hecho no tuvo más suerte que Zapata, y sólo asistió, esta vez, su antiguo mestrescuela Leonel de Cervantes; ya que el obispo de Cartagena, como lo veremos, fue promovido a Quito, Francisco de Sotoruayor, y el de Popayán, Ambrasio Vallejo, se excusó por enfermedad. Asistió, entre otros, el Tesorero José Alba de Villarreal, y el cura de la catedral Alonso Garzón de Tahuste (19).

Después de haber esperado a lossufragáneos, al fin, el 13 de abril de 1625 Arias de Ugarte dió por abierto el Concilio con la soña presencia del obispo de Santa Marta, Leonel de Cervantes. Se firmó el Concilio el 25 de mayo del mismo año. Fue enviado al Consejo y al Papa, pero nunca se tuvo noticia de una aprobación (20).

4. En el Libro I trata sobre la "Doctrina cristiana", que debe ser impartida en chibcha, y en la cual lengua se imprimirá un Catecismo escrito por el P. Miguel de Tolosa. Se ordena y estipula todo lo necesario para el ejercicio de la función de doctrinero, de la enseñanza del indio (a veces esclavo, otras minero), se indica y aconseja constituir las Reducciones, etc. El Libro II se refiere especialmente a materiales de juicios y problemas penales. El Libro V, decreta sobre ta obligación de los obispos, sobre su deber de realizar la función misionera de las visitas, el ejemplo debido a su clero y pueblo. Se promulgan decretos sobre la administración de los sacramentos, especialmente del bautismo, eucaristía y matrimonio sobre las fiestas. Permítasehos proponer la lista de temas "indigenistas" de este concilio inédito:

Libro I, Título I, cap. 5 -Que no se obligue a los indios a aprender la doctrina cristiana y las oraciones en latín s!no en su lengua propia o en español.

(18) García Benítez, *Reseña Histórica...de Santa Marta*, pág.82-83.

(19) Groot, *Historia*, I, p. 258.

(20) Groot afirma que no se supo de su destino. Aun los ejemplares originales no se sabían dónde estaban, hasta que Restrepo encontró uno en el Palacio Arzobispal, que salvándose del incendio, en copia del siglo pasado, está hoy en poder de Monseñor Mario Germán Romero

Cap. 10- No se deben confiar a un solo párroco más de 400 indios.

Cap. 11 -No publicar libros en la lengua de los indios sin licencia.

Cap. 13 -Apartar a los indios de las ocasiones de volver a la idolatría, vigilar sus cantos, bailes, juegos, etc.

Cap. 14 -Destruir los ídolos y templos para que no recaigan en idolatría.

Cap. 15 -Hay que reducirlos a vivir en poblados para facilitar su civilización.

Título III, cap. 1 -No cobrar suma alguna de dinero por la administración de los sacramentos o los entierros a los indios.

Cap. 7- Darles en el bautismo nombres cristianos.

Cap. 8 -Designar uno o varios padrinos para el bautismo de los niños, a fin de que cumplan con las obligaciones de tales.

Cap. 9 -No cobrar nada por la confirmación a los indios.

Cap. 13 -Nombrarles confesores extraordinarios para que tengan oportunidad de confesar sus pecados con entera libertad.

Cap. 29 -Que a los indios enfermos se les administre el Viático. Otro tanto se haga con los negros.

Título IV, cap. 2 -No se niegue a los indios el sacramento de la Extremaunción.

Título V, cap. 7 -Los obispos tengan cuidado de que los clérigos aprendan la lengua de los indios y para ello sometan a los clérigos a examen y cuando no fueren aprobados, declárese vacante el beneficio.

Cap. 8 -Que los curas no abandonen las parroquias de indios antes de que llegue el sucesor .

Sesión IV, Título II, cap. 2 -No dejar nunca sin sacerdotes las parroquias de indios.

Cap. 7 -No se niegue la Sagrada Comunión a los indios que estén debidamente dispuestos para recibirla dignamente.

Cap. 20- Que no se obligue a los indios enfermos a ser llevados a la Iglesia para administrarles los últimos sacramentos.

Cap. 23 -Que los curas no abandonen las parroquias con pretexto de asistir a las festividades religiosas de la ciudad.

Cap. 24 -No vender a los indios cosa alguna que pertenezca al ornato de la iglesia.

Cap. 28 -Cuidar de que los indios asistan a misa.

Cap. 31 -Que los curas defiendan a los indios de cualquier atropello. El Concilio se duele del engaño y violencia con que fueron tratados en otro tiempo y aún en nuestros días.

Cap. 32- Que los enseñen a vivir como seres racionales y civilizados.

Cap. 34- Apartar a los indios de prácticas diabólicas.

Cap. 35 -Los crímenes de los indios deben castigarse con penas corporales más bien que espirituales.

Cap. 36- Hay que usar de moderación en el castigo de los indios.

Cap. 37 -El párroco no puede usurpar los bienes de los indios difuntos.

Cap. 38 -Los párrocos de indios que negocien deben ser castigados.

Cap. 39 -A los desertores de los institutos' regulares no se les confiera parroquia de indios.

Título VII, cap. 2 -Se deben fundar escuelas parroquiales para los indios niños donde aprendan a leer, escribir, etc. Niños y niñas sean adoc-trinados en la doctrina cristiana.

Título X, cap. 3- Testamentos de los indios.

Cap. 4-5- Entierro de los indios, evítense borracheras.

Libro IV -Trata de los matrimonios de los indios.

Libro V -De las visitas episcopales.

Cap. 10- Visitas a las parroquias de indios. Que éstos tengan entera libertad para denunciar los cargos contra el párroco. En los Títulos IV y V se habla de las herejías, sortilegios, indios saludadores o ensalmadores (*).

El Concilio I de La Plata.

5. Ya en 1613, intentó efectuar un Concilio Provincial en La Plata Alonso de Peralta, como lo deja ver el obispo de Tucumán, en su carta del 2 de enero de dicho año.

Por Real Cédula del 28 de junio de 1621, enviada al arzobispo de La Plata, fray Jerónimo de Tiedra O.P. se indicaba la necesidad de convocar un concilio provincial, porque la arquidiócesis no lo había celebrado todavía. El arzobispo moría el 22 de mayo de 1622 sin poder realizarlo. Se produjo después una larga vacante, y el Consejo, no encontrando un mejor sucesor, dispuso el traslado del arzobispo de Santa Fe, Don Hernando Arias de Ugarte, a la sede de Chuquisaca⁽²¹⁾.

Una vez celebrado el Concilio santafesino, y habiendo atravesado la mitad del Continente a caballo, después de haber tomado posesión, convocó el Concilio a fines de marzo de 1627.

El Concilio se reunió el 28 de enero, y celebró sus sesiones hasta el 29 de septiembre de 1629. ,

Es bien sabido, que en el momento de abrirse el Concilio, el arzobispo había sido trasladado a Lima. Sin embargo, Hernando, con más sentido pastoral que legalista, pensó realizar el Concilio para el bien del arzobispado platense (o "argentino" como le llama Solórzano Perelra)⁽²²⁾, antes de

(*) Esta lista de materias sobre indios la debo a Monseñor Mario Germán Romero, Bogotá.

(21) Se equivoca en esto B. Velasco, El Concilio Provincial de Charcas 1629, en *Miss. Hispan.* XXI, no 61 (1964) p. 80, donde se dice que fue el "décimo cuarto" electo (incluyendo a Delgado, Vivero y Zambrana). Gobernó de 1926 a 1930. Agradecemos, sin embargo, al autor de este artículo algunas indicaciones que nos diera personalmente al respecto.

(22) En la *Política Indiana*, L. III, 82, n. 20 ss., concluye diciendo que, jurídicamente, una vez conocido el traslado, el arzobispo no tenía poderes de realizar concilio en su "antigua sede" (Cfr. Velasco, p. 80-81).

ausentarse. Le objetó el poder de presidir la Asamblea el obispo de Santa pero al fin el Concilio se efectuó, con el apoyo de todos los restantes obispos.

Asistieron el mismo arzobispo, el obispo del Río de la Plata (Buenos Aires), fray Pedro de Carranza O.C. el obispo de Asunción del Paraguay, y electo de Tucumán, fray Tomás de Torres, O.P., y el de Santa Cruz de la Sierra, Hernando de Ocampo. Pedro de Valencia, obispo de La Paz, tan ejemplar prelado, no pudo estar presente ⁽²³⁾.

6. El 3 de octubre de 1629, escriben conjuntamente Hernando Arias de Ugarte, fray Pedro de Carranza O.C. (1621-1632) y Hernando de Ocampo, (1622-1635), dando muestra una vez más de la colegialidad episcopal:

“Por esta carta damos cuenta a V.M. de aver celebrado Concilio provincial en esta provincia de los Charcas, en cumplimiento de la Real Cédula de V.M. del 28 de junio de 1621, con el Arzobispo y demás.)s. El del Paraguay, electo del Tucumán, por no faltar a la obligación Jnemos de capellanes y criados de V.M. y a la fidelidad que le debemos, nos a parecido por descargo de vuestra conciencia informar a V.M. que el dicho obispo o por la edad o por algún accidente está tan enajenado y divertido en su entendimiento y memoria que para darle a entender lo que en el concilio se define y acordarselo nos vimos en mucho cuydado... Nos causaba gran dolor mayormente a los que pocos años antes le aviamos conocido entero y bien entendido, de todo podrán informar el licenciado Muños, Oydor desta Audiencia, más antiguo, y el licenciado Don Martín Beaumont presidente, que asistiéndonos cada uno a su tiempo mbre de V.M. lo an visto y entendido como a pasado... El obispado del Río de la Plata, de que es obispo del maestro don fray Pedro de Carranza, está tan pobre que apenas se puede sustentar, a servido en aquella yglesia que por mandato de V.M. erigió más de ocho años (hace). Durante el tiempo deste Concilio a continuado la predicación en esta ciudad con concurso y aprovechamiento, por ser buen exercitado en ella. Suplicamos humildemente a V.M. se sirva tener memoria de premiar sus

⁽²³⁾ El obispo del Tucumán, Cortázar, reemplazaba a Arias de Ugarte en Santa Fe. En el Archivo Eclesiástico de Sucre (Bolivia) se poseen los testimonios auténticos de las sesiones del Concilio, y las “constituciones” (impresas en Lima en 1629). Para las “sinodales” se usaron las del obispo Méndez de Tiedra (utilizaremos más adelante el ejemplar de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid).

servicios y partes en las vacantes que se ofresieren siquiera para que pueda sustentarse. Guárdenos la catholica real persona de V.M. para ensalzamiento de la Santa Fe catholica y bien de su santa yglesia. De la Plata, y de octubre 3 de 1629" ⁽²⁴⁾.

El arzobispo remitió al Consejo los decretos del Concilio desde Lima en 1630 para que fueran aprobados y pudiera imprimirse. Lo cierto es que la solución se fue dilatando, a tal punto que en 1636, siendo ya arzobispo de Lima, vuelve a insistir ante el Consejo para que se apruebe (vemos cómo el prelado no dejó de ocuparse de su antigua sede aunque tuviera tantas ocupaciones en la nueva). Nunca se aprobó ante el Consejo, y por ello mismo no pasó a Roma ⁽²⁵⁾.

7. El Concilio promulgó "decreta centum et quadraginta, quae in libris quinque et titulis triginta septem" ⁽²⁶⁾.

El Concilio se propone 'aplicar' al arzobispado lo dispuesto por el Concilio Tridentino, en especial en aquello de reunirse los obispos en Asambleas provinciales. Los obispos tenían conciencia de echar los fundamentos de una Iglesia nueva: "...in ea Synodus, quae primo quoque tempore celebrabitur, necnon Episcopi in prima Synodo Provinciale..." ⁽²⁷⁾.

⁽²⁴⁾ AGI, Charcas 135, carta enviada al Rey, firmada por: Hernando, arzobispo de la Plata, electo de los Reyes; Hernando, obispo de Santa Cruz; fray Pedro, obispo del Río de la Plata. En AGI, Lima 302, se encuentra otra carta fechada igualmente en 3 de octubre de 1629, firmada por los tres obispos, donde se dice aproximadamente lo mismo: "en cumplimiento de la Real Cédula de 28 de junio de 1621 quela Real Audiencia desta ciudad dela Plata embió al Arzobispo de ella a fin de marzo de 1627 ,en que V .M. mandó se celebrase Concilio Provincial en esta provincia..."

⁽²⁵⁾ Cuando se realizaron los concilios provinciales de la década del 1770-1780 en el siglo XVIII, al Rey quiso explícitamente dictaminar la nulidad del antiguo Concilio (Cfr. Velasco, p. 82-84), por Real Cédula del 7 de noviembre de 1772.

⁽²⁶⁾ El texto editado por Velasco, *ibid.*, p. 88-130, se encuentra en la Biblioteca del Palacio Real (Madrid), y es una copia; el mismo editor indicaba que no debe desesperarse de encontrar el original. La numeración de los Títulos y Decretos es nuestra, porque en la reciente edición no aparece ninguna numeración, y es muy incómodo para citar los decretos del Concilio (Cit. p. 130).

⁽²⁷⁾ *I.*, *ib.* I, Tit. I, Decr. 1 {p. 89). El espíritu era de Reforma: "Quales oportet esse Episcopos, a quibus reformationis initium sumendum est, ut iudicium incipiat a domo Domini, cum totius clero et populi salus... Quod si ubique quidem Apostolorum sucesores Episcopos Apostolicam etiam doctrinam et vitam referre pars est; tamen propria quadam et peculiari ratione, ubi gentes ad evangelicam lucem primum vocantur..." (*ibid.*).

El fin misionero del Concilio se indica bien cuando señala que la doctrina cristiana debe impartirse a todos: “...maxime rudiores indi, aetiopes, pueri, pro cuiusque ingenio et opportunitate, ne gravissimo morbo ignorantiae (ut fit passim) periclitentur...”⁽²⁸⁾.

Son los curas y doctrineros de indios los que deben preocuparse de la evangelización, pero para ello deben evitar el escándalo del “trato y contrato” (hacer trueques y mercado, ganancias económicas que pagan los indios)⁽²⁹⁾. Continúan después 6 decretos donde se dispone que los mismos curas, y no por personas interpuestas, deben adoctrinar a los indios (decr. 3); que a los indios debe hablárseles en lengua india “hispanicus hispanice...indus indice”, decr. 4); y para ello se aprueba el concilio limense en quichua y aymará, pero además se autoriza que con el permiso de los obispos se hagan otros en diversas lenguas: “...ut in sua quisque Dioecesi, ubi diversis idiomatibus indi utuntur, quam primum. curent Catechismum eundem approbatum per idoneos et pios interpretes in reliquis linguas suae Dioeceseos verti, eamque interpretationem ab Episcopo sic approbatam...” (Decret. 5).

Se funda para ello la escuela popular para niños y niñas (decr. 6), y se indica la necesidad de organizar reducciones para que “indi politice vivere instituantur” (decr. 7). Todo maestro de doctrina cristiana -cura a doctrinero, sea clérigo o religioso- debe ser visitado por el obispo (“...ab Ordinario visitentur semel in anno...”, decr. 8).

En cuanto al ritual, debe usarse el Romano, pero si éste no estuviera a mano del doctrinero, puede usar igualmente el Toledano o el Mexicano (sic)⁽³⁰⁾.

El Concilio es una permanente afirmación de la jurisdicción episcopal, por ejemplo cuando dice: “Doctrina sive Parochia indorum, ubi Episcopus ipse praesens fuerit ab ipsius Vicario nullo modo cuiquam conferatur, nisi ab Episcopi commisione”⁽³¹⁾.

⁽²⁸⁾ Lib. I, Tito II; De Doctrina christiana rudibus tradenda, decr. 1.

⁽²⁹⁾ Ibid., decr. 2.

⁽³⁰⁾ Lib. I, Tit. IV, decr. 1 (p. 94). Se extiende después el sínodo sobre el bautismo (Tit. V), la confirmación (Tit. VI), la penitencia (Tit. VII), la eucaristía (Tit. VIII), la extremaunción (Tit. IX), el orden (Tit. X), el matrimonio (Tit. XI). Cada uno de estos títulos tiene una posición especial con respecto a los indios, que evidencia una constante preocupación misionera.

⁽³¹⁾ Lib. I, Tit. XII, decr. 2.

8. El Título I del Libro I, de *Officio Parochi* trata casi exclusivamente de los indios. Nadie puede ocupar una doctrina de indios sin la colación del obispo (decr. 1); los obispos deberán proveer, en primer lugar, las parroquias de indios que han quedado sin cura o doctrinero (decr. 2). Es especialmente importante el Decreto 4 que se titula: *De protectione habenda per Parochos circa indos*: "Nihil est in harum Indiarum gentium provintiis quod Ecclesiae Praesides ...ut huic novo tenereque Christi affectum, curamque pro spirituali et temporali eorum necessitate prout ministros Christi decet. ..et Catholicae Majestatis fidei commissos et subditos, liberos certe non ser vos cognoscant ...quod si quispiam percutiendo, aut alias maledicendo, aut alias quoque modo indum aliquem laeserit, Episcopi et Visitatores severe admodum, et inquirant et vindicent..."⁽³²⁾.

Se extiende después el Concilio sobre la vigencia de la Doctrina cristiana dada por el Concilio limense (decr. 7), sobre el beneficio de los párrocos (decr. 8); etc.

El libro IV se ocupa de la visita y los exámenes a los que se ocuparán de las doctrinas. Por último, el libro V, en el Título I se moderan las penas que pueden imponerse a los indios -teniendo en cuenta la legislación del limense y el mexicano- sea por crímenes, borracheras, idolatrías, incestos, etc. (decr. 1). En los Decretos 3, 4 y 5 se dirigen a la corrección de la idolatría entre los Indios, a partir de lo legislado por el Limense III y II (sic), en especial la costumbre de deformar el cráneo a los niños (sastuna o paclauna), el culto de los muertos (tan importante en todas las religiones agrícolas), etc.

Así se concluía el último Concilio provincial del siglo XVII, y tendremos que esperar hasta los convocados y celebrados en la década del 1770-1780 para ver revivirse en América la experiencia de la colegialidad episcopal que se denomina Concilios provinciales.

⁽³²⁾ Página 111. El Título V se ocupa de la reforma del clero, y especialmente el VI; el Título VII sobre el seminario tridentino; el VIII sobre los diezmos; el XI sobre la inmunidad eclesiástica, contra los abusos del poder civil.

II. OTROS CONCILIOS Y SÍNODOS HISPANOAMERICANOS

I. ALGUNOS SINODOS DIOCESANOS

1. El fenómeno de los "Sínodos diocesanos" es tan ignorado como vasto. En un siglo (1539-1639) se realizaron en Hispanoamérica, al menos (y esto lo decimos porque son los que hemos podido descubrir aquí o allí), 57 sínodos;

Una realidad de tal dimensión no ha tenido, hasta el presente, un estudio que los haya tratado en su conjunto. Por nuestra parte, sólo intentamos, indicar la amplitud del fenómeno, y tomaremos algunos ejemplos. En el texto de la *segunda parte* de nuestro trabajo podrá verse, algunas veces, la existencia de más de un sínodo inédito, que quizás tiene a algún investigador a publicarlos. La lista completa de los sínodos que hemos podido descubrir la adjuntamos a continuación.

Hay al menos tres tipos de sínodos: *Los de la primera época*, en general reducidos por el número de sus decretos y aun por su importancia (desde el dominicano de 1539 hasta el portorriqueño de 1547). Después vienen *los sínodos constitutivos*, los grandes sínodos primeros de una diócesis, es decir, el Sínodo I, desde el de 1555 de Popayán, hasta el de La Paz I de 1638. Son aquellos que organizan el obispado, que aplican a la jurisdicción diocesana lo decretado por Trento (en los postridentinos) o por los Concilios provinciales. Por último, hay otros *sínodos ocasionales*, a veces por cumplir la ley que dice que deben convocárselos cada año o cada dos años, o por circunstancias particulares. Estos sínodos son muy importantes, sobre todo como contacto y diálogo entre el obispo y su pueblo, su clero, los doctrineros, las autoridades civiles.

No podemos describir en esta sección cada uno de dichos sínodos. Sólo hemos querido tomar algunos ejemplos, y considerando siempre, exclusivamente lo que se dispone acerca de los indios. Nos han parecido muy importantes, desde un punto de vista "lascasiano" los sínodos de JUAN DEL VALLE: por su amplitud y profundidad los quitenses -sobre todo el de 1570-: bien podrían ser considerados concilios provinciales; nos ha parecido ilustrativo el caso insigne de la conciencia de un TORIBIO DE MOGROVEJO en la celebración de los sínodos, y los describiremos aunque muy resumidamente. Para terminar la lista proponemos el sínodo chileno de SALCEDO y los tucumanos de TREJO Y SANABRIA ⁽¹⁾.

ALGUNOS SINODOS DIOCESANOS HISPANOAMERICANOS (1539-1638)

1539	Santo Domingo	Santo Domingo	I	Alfonso de Fuenmayor ^(*)
Fecha 1539-1556?)	Santiago	Guatemala	I	Francisco de Marroquín ^(**)
(1539-1556?)	Santiago	Guatemala	II	Francisco de Marroquín ^(**)
1547	San Juan	Puerto Rico	I	Rodrigo de Bastidas ^(***)
1555	Popayán	Nueva Granada	I	Juan del Valle
1556 24.5	Santa Fe	Nueva Granada	I	Juan de Barrios
1558	Popayán	Nueva Granada	II	Juan del Valle
(1563-1580?)	Coro	Venezuela	I	Pedro de Agreda
1566	Santiago	Guatemala	III	Bernardino de Villalpando
1570	Quito	Quito (Ec.)	I	Pedro de la Peña
1576 7.7	Santo Domingo	Santo Domingo	II	Andrés de Carvajal
1576	Santa Fe	Nueva Granada	II	Luis Zapata de Cárdenas
(1582-1587?)	Mérida	Yucatán (Mex.)	I	Gregorio de Montalvo
1582	Lima	Lima (Perú)	I	Toribio de Mogrovejo
1584?	Imperial	Chile (Concep.)	I	Antonio de San Miguel
1584 8-9.2	Lima	Lima (Perú)	II	Toribio de Mogrovejo
1585 17.7	Yungay	Lima (Perú)	III	Toribio de Mogrovejo
1586	Santiago	Chile	I	Diego de Medell(n
1586 7.9	Yaurasbamba	Lima (Perú)	IV	Toribio de Mogrovejo
1588 20.9	S. Cristóbal	Yauyos (Lima)	V	Toribio de Mogrovejo
(1588-1593)	Cuzco	Perú	I(II?)	Gregorio de Montalvo
1590 11.10	Lima	Lima (Perú)	VI	Toribio de Mogrovejo
1592 31.10	Lima	Lima (Perú)	VII	Toribio de Mogrovejo
1594 24.11	Piscobamba	Lima (Perú)	VIII	Toribio de Mogrovejo

⁽¹⁾ Para todos los otros sínodos -cuando hemos podido encontrar los textos- véase la Segunda parte.

^(*) Carta de Carvajal del 17 de julio de 1576 (AGI, Santo Domingo 93).

^(**) En carta del 20 de abril de 1556 (AGI, Guatemala 156) dice: "Yo he celebrado dos veces sínodo para la reformación del clero".

^(***) Carta del 1 de septiembre de 1548 (AGI, Santo Domingo 172). Véase, en el texto, las fuentes de cada uno de los sínodos (Segunda parte).

Debe tenerse en cuenta que en la región mexicana no se realizaron sínodos diocesanos; al menos no hemos llegado a tener noticia de ninguno.

1594	Quito	Quito (Ec.)	II	Luis López de Solís
1596	Loja	Quito (Ec.)	III	Luis López de Solís
1596	?	Lima (Perú)	IX	Toribio de Mogrovejo
(1597-1602?)	La Plata	Charcas (Bol.)	I	Alonso Ram(rez de Vergara
1597 29.9	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	I	Hernando de Trejo y Sanabria
1598	Huataz	Lima (Perú)	X	Toribio de Mogrovejo
1600	?	Lima (Perú)	XI	Toribio de Mogrovejo
1601 30.1	Cuzco	Perú	III	Antonio de Raya
1602 16.7	Lima	Lima (Perú)	XII	Toribio de Mogrovejo
1603 3-4.10	Asunción	Paraguay	I	Martín Ignacio de Loyola
1604 31.7	Lima	Lima (Perú)	XIII	Toribio de Mogrovejo
1606 11.6	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	II	Hernando de Trejo y Sanabria
1606 21.8-3.9	Santa Fe	Nueva Granada	III	Bartolomé Lobo Guerrero
160728.9	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	III	Hernando de Trejo y Sanabria
16095-12.10	Caracas	Venezuela	II	Antonio de Alcega
1610 30.6	Santo Domingo	Santo Domingo	III	Cristóbal Rodríguez y Suárez
1612	Santiago	Chile	II	Juan Pérez de Espinosa
161310-28.7	Lima	Lima (Perú)	XIV	BartoloméLoboGuerrero
1620	La Plata	Charcas (Bol.)	II	Méndez de Tiedra
1620	Panamá	Panamá	I	Francisco de la Cámara
1620	La Paz	La Paz (Bol.)	I	Carlos Marcelo Corne
1623	Trujillo	Perú	I	Carlos Marcelo Corne
1624	San Juan	Puerto Rico	II	Bernardo de Balbuena
1625	Concepción	Imperial (Ch.)	II	Luis J. de Ore
1626 23.4	Santiago	Chile	III	Francisco de Salcedo
1626	Santo Domingo	Santo Domingo	IV	Pedro de Oviedo
1629 28.7	Guamanga	Perú	I	Francisco de Verdugo
1631 30.6	Asunción	Paraguay	II	C. de Aresti
1631	Valladolid	Comayagua (Hon.)	I	Luis Cañizares
1636	Lima	Lima (Perú)	XV	H. Arias de Ugarte
1637	Córdoba	Tucumán (Arg.)	IV	Melchor M. de Saavedra
1638	Arequipa	Perú	I	Pedro de Villagómez
1638	La Paz	La Paz (Bol.)	II	Feliciano de la Vega

2. Antes de pasar a los ejemplos querríamos proponer algunas reflexiones generales. No puede dejar de llamar la atención la falta de

sínodos en la región mexicana -nos habla de la unidad de esta zona y de la influencia de los Concilios provinciales-;

En la región Centroamericana (3 sínodos en Guatemala, 1 en Yucatán y 1 en Honduras) nos indican igual mente una cierta falta de conciencia de este deber colegial. Podría, igualmente; indicarse como causa la vigencia de los concilios provinciales ⁽²⁾.

En e Caribe (4 en Santo Domingo, 2 en Puerto Rico y 2 en Venezuela) expresan un mayor uso de este medio privilegiado de renovación ⁽³⁾.

Sin embargo, es en América del Sur donde el sínodo fue una institución permanente en el siglo XVI y comienzo del XVII f. En Popayán desde el sínodo de 1555 de JUAN DEL VALLE, en Nueva Granada con el de 1556 de JUAN DE BARRIOS, en Quito desde 1570, en Lima desde 1582, en Chile desde 1586, en Charcas desde 1597 (?), en el mismo año Tucumán, en 1620 Panamá, en 1623 Trujillo, en 1629 Guamanga, en 1638 Arequipa, en 1638 La Paz (hemos nombrado sólo el I sínodo). No realizaron sínodo los obispados mexicanos, incluyendo Chiapas y Vera Paz; no hemos encontrado ninguno de Nicaragua, ni de Cartagena y Santa Marta, tampoco en Buenos Aires, entre 1539 a 1639.

Los Sínodos I y II de Popayán

3. Nos ocuparemos, en primer lugar, de los dos más insignes sínodos "indigenistas" americanos. Se trata de los celebrados por JUAN DEL VALLE. "Una ofensiva general contra los encomenderos fue el sínodo eclesiástico que reunió en Popayán en los primeros días del mes de junio del año 1555, que fue el primero convocado en territorio actualmente

⁽²⁾ El texto del sínodo de Comayagua (Honduras) de 1630/1631 se encuentra en la Biblioteca Newberry, Colección Edward Ayer (Chicago), Yucatán y Centro América, Manusc. 1106, junto con la "Ordenanza para los indios".

⁽³⁾ Los sínodos de Coro (especialmente el II, de 1609) muestran bien el sentido misionero; en el capítulo 7 se extiende sobre la destrucción de la idolatría. Del de Santo Domingo (por ejemplo el III de 1610) hablan de los "indios esclavos", y se ocupa mucho de los "negros", ya que los indios no existían casi en la isla. Como en muchas otras ocasiones (sínodo de Nueva Granada de 1606, Limense de 1613, etc.) los sínodos en sedes metropolitanas fueron a veces un Concilio provincial fracasado; de ello nos habla Carvajal (Santo Domingo, Sínodo de 1576).

colombiano del que se tiene noticia ⁽⁴⁾. A él asistieron todas las dignidades de la Iglesia y los frailes que por entonces se encontraban en Popayán. Todos conocían por experiencia de más de seis años, la vida y los problemas de la desasosegada gobernación. La reunión de sínodos eclesiásticos y juntas de teólogos era a la sazón favorecida francamente por la Corona. Constituía un aspecto de la política española, que anhelaba la creación de una iglesia americana fuerte y bien organizada, capaz de ejercer una eficaz labor fiscalizadora sobre la administración civil, cuya vigilancia eran difícil" ⁽⁵⁾.

Lo decretado en este sínodo de 1555 está dividido en dos partes, y sólo se conserva la segunda, ya que los encomenderos la remitieron al Consejo criticando la acervamente. La primera parte tenía 80 disposiciones, y se dirigía más bien a la organización de la vida cristiana de los españoles. En la constitución 2 se dispone que ninguno que tenga sangre judía, mora o pagana pueda recibir beneficio o cargo eclesiástico, pero en cambio, se deja de lado el "parentesco".

La constitución 32 prohíbe la celebración de oficios divinos sin permiso del obispo, disposición contra los religiosos pero igualmente contra la costumbre de los encomenderos de celebrar el culto en sus haciendas. En la constitución 38 el obispo se reserva igualmente el permiso de abrir lugares de culto. La 59 obligaba a los encomenderos a pagar el diezmo del tributo que recibían de los indios. En la 62 el obispo se reserva el permiso de dar facultad de confesar. Dispone además -constitución 65- que se construya una "casa" en los poblados de españoles donde puedan los indios asistir al culto y recibir la doctrina. Además, y en esto sobreponiéndose a la autoridad civil, exige que los gobernadores visiten sus gobernaciones periódicamente. En la constitución 68 se obligaba a los encomenderos a enseñar a los indios la doctrina cristiana.

En la lista de los motivos que pueden estar en la base de una excomunión mayor "latae sententiae" se proponen los siguientes: "La negativa a restituirles (a los indios) lo que injustamente se les hubiera llevado en tributo o servicios, incluyendo en la categoría de reos tanto a los jueces que lo permitieran, como a las personas que en ello participasen, ya fuese con ayuda, consejo o disfrute, y finalmente, el tratar de impedir el matrimonio entre indios" ⁽⁶⁾.

⁽⁴⁾ AGI, Justicia 603, f. 2824 (Friede).

⁽⁵⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 139.

⁽⁶⁾ Ibid., p. 143.

"Se comprende que tales disposiciones sinodales, proclamadas el 4 y 5 de junio de 1555 en Popayán, tuvieron que provocar una fuerte reacción entre los encomenderos, al verse éstos forzados al cumplimiento de precisas y perentorias obligaciones, y desencadenar la oposición de la autoridad civil que veía alarmada el cercenamiento de sus habituales poderes"⁽⁷⁾.

4. Pero el sínodo de 1558 de Popayán -único en su carácter en la Historia de la Iglesia hispanoamericana, y único porque el Consejo y el Patronato evitarán un tal tipo de sínodos en el futuro- fue auténticamente revolucionario, ya que no se mantuvo solamente en el plano de lo pastoral, sino que entró derechamente al nivel doctrinario⁽⁸⁾.

Exasperado el obispo viendo la seguridad con la que el encomendero vivía de la explotación, de la esclavitud de hecho, del indio, se propuso "inquietar justamente las conciencias". "Se desconocen las circunstancias precisas que movieron a JUAN DEL VALLE a reunir este segundo sínodo para fijar en él doctrinas tan radicales. En cierto modo, el sínodo parece ser un testamento, una declaración de fe, una culminación de las experiencias adquiridas por el prelado a través de diez años de permanencia en América"⁽⁹⁾. Era, nada menos, que negar rotundamente el derecho a la dominación española sobre los bienes y personas de los amerindianos.

El Sínodo -JUAN DEL VALLE- dictamina sobre el planteamiento doctrinario de que las guerras de la conquista fueron "injustas y contra derecho". Aún en los casos en que los indios atacaron a los españoles, no tuvieron culpa pues obraron en justa defensa, y sobre todo cuando hubieron oído las crueldades con que los españoles trataron a los indios de paz. Los españoles individual y colectivamente están obligados a devolver a los indios lo que injustamente les han arrebatado. El Rey, por lo tanto, no puede tener autoridad sobre los indios, ni cambiar jefes, ni proponer penas. Los que obran así son reos de pecado y debe indemnizarse la injusticia causada. El Rey es igualmente responsable de todos los "malos sujetos" que llegan a las Indias. De esta culpa, no están ni los obispos o prelados, exentos. "La encomienda es contraria al bien universal de las repúblicas y contraria a la intención del Papa que hizo la concesión". Todo esto hace de aquel Sínodo el más insigne de los documentos eclesiales en favor del indio.

⁽⁷⁾ Ibid., p. 147. Véase además Bol. de Hist. y Antigüedades (Bogotá) XLIII, 501-503 (1953) 479-481; Friede, Juan del Valle, Segovia, p. 16-19.

⁽⁸⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 211 ss.

⁽⁹⁾ Ibid., p. 211.

Evidentemente, tal posición levantó el furor de los encomenderos, que para mejor acusarlo sólo tuvieron que copiar el Sínodo y enviarlo al Consejo. Nunca recibió aprobación ni del gobernador, ni del Consejo, ni del Rey. Pero aún más, la corona a fin de evitar se repitiera en el futuro una tal declaración, prohibió terminantemente a los obispos el hacer declaraciones doctrinarias en Concilio y Sínodos.

Es interesante indicar cómo JUAN DEL VALLE reunió "14 dudas o cuestiones" donde de una manera compendiada y clara se resumía la doctrina de LAS CASAS, pero se agregaban nuevos elementos desconocidos por el dominico. En 1564 LAS CASAS terminaba su obra sobre las "12 dudas" que debió inspirarse en las conclusiones del Sínodo de 1558.

“Pero hay grandes diferencias entre ambos escritos. La fecha del sínodo de Popayán es anterior a la del opúsculo de LAS CASAS; pero más que todo, es importante señalar el modo *público* en que JUAN DEL VALLE las expone, recogiéndolas en las disposiciones de un sínodo, cuyas conclusiones se pregonan en los pueblos y ciudades de la gobernación, mientras que Fray BARTOLOME escribe sus "12 dudas" en latín en forma reservada... Con esta actuación JUAN DEL VALLE demuestra una vez más su carácter de temerario luchador, de agitador insistente, de vocero de una ideología" ⁽¹⁰⁾.

Los sínodos I y III de Santa Fe

5. El Sínodo de Popayán de 1555 tuvo su inmediata prolongación en los sínodos que JUAN DE LOS BARRIOS celebrara en Santa Fe, en 1556 ⁽¹¹⁾ y en 1560 ⁽¹²⁾.

Veamos ahora, sólo resumidamente, el sínodo diocesano de 1556, aunque únicamente nos detendremos -como en toda esta obra- en la actitud que tome ante los problemas del indio.

⁽¹⁰⁾ Ibid., p. 212. Cfr. Codoin-AmVII 343-346; V (1866) 493-497.

⁽¹¹⁾ El texto de este Sínodo se encuentra en el Archivo Arzobispal de Santa Fe (Bogotá); cfr. G. Romero, Juan de 105 Barrios, p. 459-fin.

⁽¹²⁾ Hemos tenido noticia de un sínodo realizado en tal fecha -por primera y única vez, en una línea que sin darle mayor importancia indica Juan Friede, en Juan del Valle, Popayán, p. 215 (sin prueba documental; por ello no lo hemos incluido en la lista de los sínodos).

El 24 de mayo comenzaba aquel magno acontecimiento, ya que fue el segundo Sínodo de la Historia de Colombia. Asistían el obispo, los curas y doctrineros, los preladados de las Ordenes, los secretarios y otros miembros del Concilio; al mismo tiempo estaba presente el conquistador Gonzalo Jiménez de Quesada, en nombre del Rey, y de todas las ciudades del Reino ⁽¹³⁾. Las reuniones duraron toda la semana, en Bogotá que era ya de hecho la sede de la diócesis, y no Santa Marta sobre la costa.

El Sínodo aprobó sus conclusiones en 10 títulos divididos en capítulos. El primero, como es tradicional en el siglo XVI -y mostrando por otra parte, el sentido misionero y kerygmático- dice: "De los artículos de la Fe, y de lo que los clérigos han de enseñar a los naturales para traerles en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica" ⁽¹⁴⁾, puesto que "el principal fin porque los eclesiásticos venimos a éstas partes de Indias, es por emplearnos en la conversión de sus naturales..." (I, cap. 4).

En todo este *Título* además de la predicación y el catecismo, se lucha contra las idolatrías, y el modo chibcha de enterrar a los muertos y vivos. Y sobre el bautismo dice: "Y somos ynformados que algunos, inconsideradamente, bautisan indios e indias que tienen ya uso de razón sin examinarlos si vienen de su voluntad, o no, o por temor...y así mismo bautizan a otros que no tienen uso de razón, o son niños, sin saber si sus padres huelgan de ello ...mandamos a todos los sacerdotes, no bauticen indio o india alguna de ocho años arriba, sin que sepa de él si viene de su voluntad, o por amor que viene al santo sacramento que pide. Ni baptice niño ninguno de infiel antes que llegue a uso de razón contra la voluntad de sus padres"(I, cap. 4).

El *Título segundo* trata de los sacramento; el capítulo 21 indica todo lo necesario para "ordenar" sacerdotes pero no se encuentra ninguna cláusula restrictiva por motivo de raza o condición social, sólo se exige: "Ningún clérigo sea promovido de Orden Sacro sin que preceda el *examen de moribus et vita...*" ⁽¹⁵⁾.

⁽¹³⁾ Véase todo lo referente al Sínodo en: J. Restrepo Posada, El Sínodo Diocesano de 1556, en Boletín de Hist. y Antigüedades (Bogotá), XLIII, n. 501-503, (1953) 458-482.

⁽¹⁴⁾ Romero, p.461.

⁽¹⁵⁾ Romero, p.497.

El *Título tercero* es sobre la Misa; el Cuarto sobre el culto, lo mismo que el *Quinto*. Los otros tres sobre los testamentos y sepulturas, excomuniones y diezmos.

6. El último *Título* -que es el que más nos interesa- trata de la relación entre conquistadores e indios (además del control en la lectura). El obispo, "Protector de los naturales de este dicho obispado", en el cap. 8, pregunta: "De la restitución de lo que se rancheó de los Indios, y si la guerra que se les hizo fue justa o no". A lo que se responde: "Porque al tiempo que los españoles entraron a conquistar este Nuevo Reino somos informados que hubieron mucha suma de oro, que tomaron a los indios naturales de él; e assi mismo les hicieron guerra. y para saber si la tal guerra que se hizo a los dichos Indios fue Justa o no, y si poseen con Justo título lo que les llevaron, assi de rancheos como de partes, o no, Sancta Synodo aprobante, siendo conferido y visto lo susodicho, fue acordado por todos de común parecer que se remita al Santo Concilio (de Trento, suspendido en ese momento) y al Consejo real de Indias de Su Magestad, para que de allí se envíe al Santo Concilio" ⁽¹⁶⁾.

Puede observarse el sentido ecuménico de aquellos miembros del Sínodo diocesano, y de hecho, JUAN DEL VALLE, obispo de Popayán, intentará llegar a Roma pero morirá en viaje, en el mismo 1562 que Trento terminaba sus últimas sesiones.

En el *capítulo 9* trata: "Si los que no han puesto doctrina en sus indios han de restituir lo que ellos han llevado" ⁽¹⁷⁾. Y responde afirmativamente la distinción, para la época y el Sínodo, estriba en que los que han "puesto doctrina" justifican con ella la propiedad de los bienes de los naturales. El *capítulo 10* se titula: "Si los encomenderos son obligados a restituir a sus indios lo que les han llevado demás de la taza". Se responde que: sí. El *capítulo 11* "Si son obligados a restituir los que han sacado oro de santuarios o sepulturas indias". Se responde que si sus dueños son conocidos y viven, es necesario devolver dichos valores ⁽¹⁸⁾.

⁽¹⁶⁾ Romero, p. 555.

⁽¹⁷⁾ Romero, p. 555.

⁽¹⁸⁾ En la meseta chibcha, en el Valle de los Alcázares el despojo es más copioso. Al cacique de Tunja le toman 136.500 pesos en oro fino, 14.000 en oro bajo y 280 esmeraldas. En Sogamoso recogen 40.000 en oro fino, 12.000 en oro bajo y 118 esmeraldas..." (Romero, p. 90). Cada capítulo se enfrenta con una realidad bien concreta que sólo recobra todo su valor en el conocimiento de la historia concreta de aquella época. Texto del cap. 10 y 11, en Romero, p. 558-559.

Es evidente que estos -y otros capítulos- despertaron una fuerte oposición entre los encomenderos, cuando supieron lo decidido por el Sínodo. Sin embargo, Jiménez de Quesada los aprobó y los elevó al Consejo de Indias. En enero de 1561, entre otras Reales Cédulas, había algunas que trataban del Concilio y prohibían al obispo el penar con excomunión o pecuniariamente "a los legos". Con esto, bien que aprobado el Concilio, el obispo no tenía posibilidades reales de aplicarlo.

¡Quedará como un testimonio del espíritu misionero del episcopado y como el ejercicio normal de la carga de Protectores de indios, aunque con la oposición de aquellos que tenían intereses de juego!

De allí nos explicamos los enfrentamientos entre la Audiencia y los encomenderos contra el obispo. Este llegó a enemistarse -por un tiempo- con toda la comunidad hispánica de Santa Fe por defender los derechos de los *Yndios*.

En 1558 se instaló definitivamente en Santa Fe el Capítulo Catedral.

En 1559 se enfrentó nuevamente el obispo -en franca actitud misionera- junto con JUAN DEL VALLE, a la Audiencia, ya que el obispo de Popayán 'ven ía a quejarse del trato que los conquistadores daban a los indios" ⁽¹⁹⁾.

En 1564 cedió su propia casa episcopal para que se organizara un Hospital, "donde se recojan los pobres que en esta ciudad hubiere".

7. El arzobispo LUIS ZAPATA DE CARDENAS, que deseaba celebrar un Concilio provincial, comenzó por realizar un sínodo diocesano en 1516. ⁽²⁰⁾. Nos dice GROOT que nuestro arzobispo "dictó un Catecismo y Constituciones para que los curas de indios les administren los sacramentos y res sirviesen de regla para mejor atraerlos al conocimiento de la fe católica y costumbres civiles. En estos documentos -precioso monumento de nuestras antigüedades eclesiásticas- resplandece la ciencia política y el celo apostólico del segundo arzobispo del Nuevo Reino, que con tanto amor como caridad trataba de mejorar la suerte de los indios" ⁽²¹⁾.

⁽¹⁹⁾ Restrepo, op. cit., p. 13.

⁽²⁰⁾ Véase).M. Pacheco, en *Ecclesiastica Xaveriana VIII-XI* (1958-1959).

⁽²¹⁾ Groot, *Historia*, I, p. 153.

Las Constituciones del Sínodo tenían un preámbulo donde se mostraba claramente que el fin de dicha asamblea era la conversión de los naturales. Las primeras constituciones dictan "para la instrucción y orden que el sacerdote debe observar para enseñar a los indios la policía humana y divina" ⁽²²⁾. Se recomiendan en especial las "Reducciones" ⁽²³⁾.

Los Sínodos quitenses I-III

8. En las *Constituciones* para los Indios dictadas por el obispo PEDRO DE LA PEÑA, del Sínodo quitense de 1570, el obispo y su clero nos manifiestan el espíritu con el que inspiran su acción misionera:

"...De parte de los ministros tres cosas son necesarias, que sean sacerdotes doctos, que den buen exemplo con vida y costumbres, que sepan la lengua de los yngas (incas), que la general en este nuestro obispado ...Deven saber hablar a lo menos la lengua general de los yngas para que entiendan los yndios, y los yndios se entiendan con los sacerdotes..." ⁽²⁴⁾

A renglón seguido se indica la importancia de realizar los *Pueblos* de indios, pero no por los mismos sacerdotes, sino por la sola intervención Real ⁽²⁵⁾. Se decide la formación de escuelas para los indios ⁽²⁶⁾, donde se enseñe a escribir y se imparta la doctrina. De dicha doctrina nadie podrá ser privado bajo pena de excomunión para el que se opusiera (se refiere la disposición de los encomenderos) ⁽²⁷⁾.

El sínodo entra, con el mayor detalle, a regular la vida diaria de las doctrinas y los indios; sobre los enfermos, los matrimonios, amancebamientos; sobre las hechicerías y cultos paganos ⁽²⁸⁾; indica que la borra-

⁽²²⁾ Ibid., p. 154.

⁽²³⁾ Ibid., p. 507-514; el cap. X, acerca del recato; cap. XIV del remedio contra la idolatría (problema que tanto angustiaba a Zapata de Cárdenas), el cap. XLIII de los que quieren recibir el bautismo teniendo muchas mujeres. Son 68 capítulos muy concretos, considerando la realidad de Nueva Granada. Para el sínodo de Lobo Guerrero en 1606 puede verse en *Ecclesiastica Xaveriana*, vol. V (1955).

⁽²⁴⁾ Sínodo Quitense, en *Concilio limenses* (Vargas Ugarte), II, pag. 154, AGI, Patronato 189, No.40.

⁽²⁵⁾ Ibid., p. 155.

⁽²⁶⁾ Ibid.

⁽²⁷⁾ Ibid., p. 156.

⁽²⁸⁾ Se llaman a los hechiceros o antiguos sacerdotes: omos, condebiczas, combicamayos (ibid., p. 160).

chera es falta grave. Se dictan normas para, el sacramento del bautismo, confirmación y extremaunción, Con respecto a la eucaristía se dice:

"...porque algunos, de los naturales yndios deste nuestro obispado son buenos cristianos y casados y biven en servicio de Dios... les den el sanctísimo Sacramento de la Eucaristía, lo qual encargamos a los dichos curas para que este sanctísimo sacramento no se niegue a los que dignamente los pueden recibir"⁽²⁹⁾.

El 15 de agosto de 1594 se dio por iniciado el Segundo Sínodo, que tenía por fin confirmar lo aprobado por Trento, el Concilio Limense y el diocesano de 1570 ⁽³⁰⁾. De especial valor fue el capítulo tercero donde se ordenaba la impresión del catecismo en la lengua de Los Llanos, Cañar y Puruguay, de los Pastos y Quillacingas.

El Sínodo de 1596 se debió realizar sin la presencia de las autoridades civiles, pero con abundante colaboración del clero secular Y. religioso

⁽²⁹⁾ Ibid., p, 165- 166. Existen después 55 constituciones, un verdadero código en defensa del indio, de sus intereses, de sus vidas, de sus derechos, etc. (V .Ugarte, ibíd., p. 112-173). ,

Se encuentra un ejemplar manuscrito del Sínodo en el Archivo Histórico Nacional (Quito), Manusc. 3043.

⁽³⁰⁾ AGI, Quito 76. Puede verse la lista de personas presentes, y el documento que dice: "Constituciones sinnodafes hechas por el Ilustrísimo don Fr. Luís López Maestro en sancta Teología, obispo de Quito". Son 29 folios (En Quito 77, se encuentra encuadernado, y con las Constituciones adjuntas, que son 33, lo que hace 44 folios). El sínodo decretó 115 capítulos, y termina con la "conbocatoria para el synodo venidero" (de 1596). Capítulo 2: "Que se guarde el Concilio provincial del 83" (fol. 2 V); cap. 3: "Que se hagan cathecismos de las lenguas maternas donde no se habla el Ynga" (ibid.). Sobre la confesión (Cap. 5-10), (los beneficios (11). Los niños deben estudiar la doctrina hasta los 10 años (cap. 18). Sobre matrimonio (cap. 22), sobre las fiestas (cap. 23 ss.), sobre los esclavos (cap. 33). "Somos ynformados que en los pueblos y repartimientos ay muchos indios forasteros huidos de sus repartimientos que no se confiesan ni acuden a la doctrina ..." (cap.44; fol. 7). Contra el servicio personal de los Indios (cap. 45; fol. 7). "De las Escuelas... Que aya una escuela en los repartimientos, que sean enseñados e industriados en leer y screvir los hijos de los caciques..." (cap. 48; fol. 7 V). ."Que no se tome tabaco en la Iglesia" (cap. 80). "Que se de buen ejemplo para las mugeres en traer los pechos cubiertos" (cap. 81; fol. 13). Sobre el examen de beneficios y la necesidad de saber la lengua (cap. 85; fol. 13 V-) 4); sobre las borracheras de los indios (cap. 93) ; sobre los visitadores (cap. 94 ss.; fol. 15 V-ss.). Junto a este documento se encuentra otro que dice: "Erección de la sancta Iglesia cathedral de san Francisco de Quito ...con orden y autoridad del sínodo diocesano..." (fol. 67- 72).

de la diócesis. El capítulo tercero estipulaba un límite de los beneficios de los curas para disminuir el tributo de los indios; el 33 fija un límite al privilegio de los religiosos -en consonancia con la toma de conciencia colectiva y simultánea del episcopado hispanoamericano-. El 23 de agosto fueron aprobadas las Constituciones y el 24 fueron promulgadas.

Los Sínodos Limenses

9. Además del gran Concilio provincial, TORIBIO DE MOGROVEJO celebró muchos sínodos diocesanos.

El *Sínodo Limense* / comenzó el 24 de febrero de 1582 en Lima, y se concluía el 18 de marzo, dando prueba de la importancia que daba a la colegialidad presbiterial. Ya el 11 de julio de 1581, pocos días después de su llegada había convocado una Junta para que se le informara y aconsejara acerca del Concilio a convocar, y la visita arquidiocesana que pensaba realizar. De allí se había dirigido al sur, visitando la región de Nazca, a fines de 1551, y recibiendo la Bula de la Cruzada regresó a Lima y se aprestó al Primer Sínodo. Después de la realización del Sínodo partirá todavía hacia Huanuco antes de comenzar el Concilio Provincial -regresa a Lima sólo 15 días antes-⁽³¹⁾.

El Sínodo Limense I promulgó 29 capítulos o Constituciones, que se refieren principalmente a la organización de las doctrinas de indios; confirma lo promulgado por el Segundo Concilio de Lima, cuyo ejemplar debe tener cada cura de indios. En la *Const. 11* se prohíben las danzas junto a las ermitas o días de fiestas en la Iglesia. En la *Const. 24* se reitera lo dicho en el Segundo Concilio acerca de la Eucaristía, que debe ser administrada al indio, con condiciones⁽³²⁾.

Este Primer Sínodo, que se realizó en Lima, fue sólo el comienzo de una serie de sínodos, ya que Trento había dispuesto que se realizaran cada año, lo que era absolutamente imposible; y sin embargo, SANTO TORIBIO pretendió acercarse a la letra de la ley, en la medida de sus posibilidades.

⁽³¹⁾ Véase el mapa de las visitas en pág. 222.

⁽³²⁾ Los textos de los Sínodos pueden consultarse en Lima *Limata* (1673), p. 203-357; *Concilia Limana*, Vanacci, Roma (1684), p. 194-355; puede igualmente consultarse la obra de Aguirre, *Collectio maxima* (1693-1694), tomo III al IV.

El *Segundo Sínodo* se realizó en Lima, el 8 y 9 de febrero de 1584, donde se decretaron 11 constituciones. Cabe mencionar lo dispuesto con respecto a las confesiones que los párrocos efectuaban, y la matrícula correspondiente donde se les facultaba para tal ejercicio.

El *Tercer Sínodo* se convocó y realizó en Santo Domingo de Yungay; el 17 de julio de 1585; fue el más importante de todos ellos, con sus 93 Constituciones, casi todas exclusivamente dictadas en favor de los indios⁽³³⁾.

A los indios se les enseñará el Catecismo del Concilio III (cap. 24), ya los niños en las escuelas se les enseñará a leer por medio del Catecismo (cap. 25). Hay varias disposiciones sobre la libertad del matrimonio y sus condiciones; se pena además la costumbre de convivir maritalmente los jóvenes que piensan casarse antes de contraer matrimonio (servinacuy) (cap. 28, 85, etc.). Las penas que pueden impartirse a los indios tienen siempre ciertos límites, y en el caso extremo de descubrir que un indio sigue sacrificando a sus muertos (*guacas*) se formará un proceso, que mientras se remite al obispo, permitirá encarcelar al acusado, sin infligirle ninguna pena (cap. 73). Se prohíbe llevar amuletos (cap. 75), emborracharse en tiempos de los ritos de la sementera o en los juegos llamados *Taquies* (cap. 76), extraer los cuerpos de los sepulcros (cap. 78).

10. El *IV Sínodo Limense* se celebró en Santiago de Yaurasbamba, en Chachapoyas, el 7 de septiembre de 1586⁽³⁴⁾, sin que se pueda relevar ningún elemento propio o de importancia.

El *Sínodo V* se llevó a cabo el 20 de septiembre de 1588, en San Cristóbal de Huañec, Yauyos, en el que se dispone que el párroco puede administrar los sacramentos a toda persona, aun a aquellas que residen en otra parroquia (cap. 14), excepto el matrimonio (cap. 15). A fin de evitar cambios sucesivos y falta de comprensión de los problemas de su grey, se dispone que residirán al menos 6 años en cada doctrina los rectores de las misas (cap. 20)⁽³⁵⁾.

⁽³³⁾ Cfr. especialmente en Lima Limata, 1673, p. 222-260; Concilia Limana, p. 211-243; Aguirre, *Collectio Concil.*, (1694) IV, p. 417-436; etc.

⁽³⁴⁾ Lima Limata (1673) p. 261-276; Concilia Limana ..., p. 244-266. Se prohibía en la Const. 19 que los corregidores intervengan en los pleitos de idolatría.

⁽³⁵⁾ Lima Limata (1673), p. 277-287; Concilia Limana ..., p. 267-278; Aguirre, (1694), 'V, p. 446-451 ;etc.

El 11 de octubre de 1590, en Lima, se realizó el *VI Sínodo Limense*. Se refiere especialmente a la dignidad y respeto que debe tenerse en el templo: que no se repartan tributos en el templo (cap. 4), ni las indias trabajen con sus manos (tejan) (cap. 5), se hable de negocios o tratos y contratos (cap. 8). Además los párrocos, defensores natos de sus indios, deben proceder en favor de los indios cuando se produzcan ex acciones por parte de los colectores de los diezmos (cap. 10).

El 31 de octubre de 1592 -ya que en 1591 se reunió el Concilio Provincial IV-, siempre en Lima, TORIBIO convocó y efectuó el VII Sínodo⁽³⁶⁾. En él dispuso que los curas deben comunicar al obispo todo lo referente al cumplimiento de las disposiciones en favor de los indios (sea de las leyes civiles como eclesiásticas) (cap. 7); para preservar a los indios de muchos inconvenientes, será necesario que en sus doctrinas no habiten ni negros ni mestizos (cap. 17).

El *Sínodo VII*, en San Pedro de Piscobamba, se celebró el 24 de noviembre de 1594, donde se aprobaron 48 constituciones; debe considerarse el segundo en importancia, después del III. Los doctrineros deben por lo menos 6 veces al año visitar los lugares donde trabajan los indios (estancias, haciendas, etc.) para velar por sus vidas, la administración de los sacramentos, la enseñanza cristiana (const. 1). Los indios, por ninguna causa deben abandonar las "Reducciones" -esto significa que se veía un movimiento de "retiro" de los indios hacia las selvas- (const. 2). Que no se permita que el indio viva con su mujer, hijos, cuyes y gallinas en una sola habitación, llamada *colcas* (const. 3). Los niños deben reunirse cada día a la mañana ya la tarde para aprender el catecismo, y regresar sin embargo pronto a sus casas para ayudar a sus padres (const. 6). Los españoles que producen escándalo en los pueblos de indios deben ser expulsados y enviados a las ciudades de españoles (const. 37)⁽³⁷⁾.

El *XII Sínodo Limense* se celebró el 16 de julio de 1602, en Lima donde se prohibió que los indios bebieran la chicha y que los sacerdotes hicieran uso del tabaco. Deberá tenerse mucho cuidado⁽³⁸⁾ en los bautismos y casamientos, teniendo en el caso de los primeros bien en cuenta el

⁽³⁶⁾ Lima Limata, p. 292-314; Concilia Limana..., p. 284-304; etc.

⁽³⁷⁾ Lima Limata, p. 315-343; Concilia Limana...p. 305-331; etc. Se realizaron todavía los Sínodos IX al XI en 1596, 1598 (Huataz) y 1600, pero no tenemos las actas de los mismos.

⁽³⁸⁾ Ibid., p. 344-357; Ibid., p. 332-343; etc.

nombre de los padres (*const. 10*), y en el segundo el nombre de los contrayentes (*const. 25*), a fin de no bautizar o casar una persona por otra.

El último Sínodo de Toribio, el *Limense XIII* se reunió en Lima el 31 de julio de 1604. Para convocar a los indios a Misa y doctrina se los reunirá en el cementerio, y allí cada prefecto pasará lista de aquellos de los cuales es responsable (*Const. 8*)⁽³⁹⁾.

El sucesor de TORIBIO, LOBO GUERRERO, pretendió convocar un nuevo Concilio provincial, que como muchos otros sólo fue el XIV Sínodo diocesano de 1613⁽⁴⁰⁾.

En 1636, Hernando Arias de Ugarte celebrará todavía el *XV sínodo Limense*.

El Sínodo I de Trujillo

11. CARLOS MARCELO CORNE convocó y realizó un Sínodo en 1623; en la ciudad de Trujillo.

El Sínodo I de Trujillo tenía 4 *Acciones*. La primera sobre la doctrina, la segunda acerca de los juicios, la tercera de la vida y los sacramentos⁽⁴¹⁾, la cuarta especialmente acerca de los matrimonios⁽⁴²⁾. Al fin hay unas "consultas... que se trataron en esta Signodo conveniente a la doctrina y enseñanza de los Yndios"⁽⁴³⁾.

⁽³⁹⁾ Concilia Limana ...p. 344-355. Cabe destacar que la numeración de los Concilios que proponemos es provisoria, hasta tanto no se llegue a probar documentalmente lo contrario. Nos dice, Don José Manuel Bermúdez, secretario del Cabildo de Lima, cuando preparaba la edición de los Concilios y Sínodos en 1790, que los sínodos fueron 13.

⁽⁴⁰⁾ En carta del 30 de abril de 1613 (AGI, Lima 301) el arzobispo indica que sólo pudo realizar un sínodo diocesano (cfr. un corto comentario en la Segunda parte).

⁽⁴¹⁾ AGI, Lima 307, 52 folios con buena letra (inédito); Acto 3, De Vita et honestitate clericorum, de Baptismo ...

⁽⁴²⁾ Sess. 1. De sponsalibus (fol. 24 55).

⁽⁴³⁾ *Ibid.*, fol. 27-29. Cabe indicar que la palabra "Sínodo" era femenina en el siglo XVII. Hay además 9 folios de testimonios notariales y presentación de las constituciones (10 de abril de 1625), y 11 folios de la "respuesta a las addiciones del Fiscal para el Real Consejo" de Indias.

Como era tradicional en América, es necesario “que los curas de yndios y españoles les tengan cuidado de enseñar a sus feligreses la doctrina cristiana conforme al estilo que está recibido, ya los Yndios sea en su propia lengua”⁽⁴⁴⁾; y se insiste después diciendo lo mismo: “que los curas de Indios les prediquen en su lengua”⁽⁴⁵⁾.

En todo el Perú existían instituciones creadas para los indios que habían dejado sus hogares -huyendo muchas veces de las encomiendas o no queriendo pagar el tributo, instituciones que existían en el Imperio Inca, que cambiaba poblaciones enteras de lugar: "Que los indios mitimanes y forasteros paguen el tomin del Hospital..."⁽⁴⁶⁾.

El Sínodo decreta un verdadero código para las visitas y los que las deben realizar, en la sesión VII, de la Acción 1⁽⁴⁷⁾.

El fin principal del Sínodo era la conversión de los indios: "Y en particular rogamos tengan este desvelo los curas de los Yndios, por su corta capacidad, procurando trabajar en su enseñanza con doblegada fuerza. Y no darán la comunión aunque sea por Pascua Florida, sino es a aquellos que juzguen más capaces, y dignos, que dejamos a su discreción y juicio..."⁽⁴⁸⁾.

Cabe destacar que nuestro obispo creó el seminario tridentino el 20 de octubre de 1628, cuna del clero secular de Trujillo.

El Sínodo de Santiago de 1626

12. El Sínodo de Santiago III, fue celebrado por FRANCISCO DE SALCEDO en 1626⁽⁴⁹⁾.

⁽⁴⁴⁾ Act. I, Sess. 1, 1 (AGI, *ibid.*, fol. 3).

⁽⁴⁵⁾ *Ibid.*, cap. 2 (AGI, *ibid.*). Sobre las fiestas, fol. 3 v.; sobre la obligación de levantar un padrón (Sess. 5, cap. 1; AGI, *ibid.*, fol. 5).

⁽⁴⁶⁾ *Ibid.*, cap. 11 (AGI, *ibid.*, fol. 8).

⁽⁴⁷⁾ Cap. 2: "Que guarden lo que dice el Concilio Provincial (1585)"; 2: "Que cobre solo lo correspondiente"; 3: "Que firmen y trassen con el notario los pleitos"; 4: "Que las causas se acaben en su presencia"; 5: "Penas a los curas"; 6: "Que se visiten todos los pueblos, Iglesia, hospitales, confradías"; 7: "Que pidan cuenta a mayordomos, responsables de fábricas, iglesias, etc."; 8: "Que interroguen personalmente a los testigos"; 9: "En que interroguen en la lengua a los indios"; 10: "Que se informe de los vicios y los castiguen"; etc.

⁽⁴⁸⁾ Act. III, Sess. 9, cap. 1 (AGI, *ibid.*, fol. 23 v.).

⁽⁴⁹⁾ AGI, Chile 65, remitido a su Majestad el 20 de diciembre del mismo año. Hemos consultado el original (cfr. foto del primer folio).

Su finalidad principal fue la evangelización de los indios y su protección. Sin embargo, la Audiencia, como es de suponer, se opuso a todas las medidas que beneficiaban a los indios *guarpes* ⁽⁵⁰⁾.

Nuestro obispo convocó el Sínodo el 25 de febrero de 1626 ⁽⁵¹⁾, que fue enviado a las ciudades de la Serena, Mendoza y San Juan.

La primera convocatoria a la Audiencia la efectuó el 13 de abril y la segunda el 23 del mismo mes ⁽⁵²⁾.

El día 22 de abril se realizó la sesión preparatoria, el 23 comenzaba el Sínodo. El Prefacio es claro e indica su objetivo: "El principal cuidado de nuestro oficio episcopal y el de todos los padres curas y doctrineros de nuestro Obispado es enseñar la doctrina cristiana..." ⁽⁵³⁾.

El Sínodo tiene 6 capítulos y 53 constituciones, adjuntas seis ordenanzas sobre los indios *guarpes*, además del arancel prescripto por el Concilio de Lima III. Por oposición de la Audiencia el fruto del Sínodo nunca vio la luz del día y se durmió en los archivos. De todos modos podemos ver en él expresada la voluntad de aquella iglesia andina.

⁽⁵⁰⁾ Este permiso se otorgó en una Real Cédula firmada en Madrid, el 9 de julio de 1630. Nuestro sínodo ha sido publicado por Carlos Oviedo Cavada, en Sínodo Diocesano de Santiago de Chile celebrado en 1626, en *Historia (Santiago)* 3 (1964) p. 313-360. Citaremos de este texto para comodidad del lector. En AGI, el ejemplar tiene 22 folios.

⁽⁵¹⁾ *Ibid.*, p. 316-318. Téngase en cuenta la fórmula no regalista de: 'Nos don F ...por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana. .', y dice: "Al Dean y Cabildo de la Catedral de este Obispado (el 4 de enero de 1626 habían escrito una carta conjunta el obispo y su Cabildo, mostrando así su solidaridad) ya los muy reverendos Padres provinciales, priores, rectores, guardianes, y comendadores de las Ordenes, ..ya los vicarios, curas y beneficiados, capellanes, clérigos, mayordomos, procuradores de cualesquiera iglesias, hospitales, cofradías, y lugares eclesiásticos y píos de este Obispado, y al muy ilustre señor Presidente y Gobernador de este Reino, sus lugartenientes ya los Corregidores, Alcaldes ordinarios, Justicias y Regimientos de todas las ciudades y lugares, ya todos los vecinos estantes y habitantes en este Reino ya los encomenderos ., ,". El Rey había dictado una Real Cédula del 8 de agosto del 1621 (*ibid.*, p, 318-320; fol. 1-2).

⁽⁵²⁾ *Ibid.*, p. 320-321; 325-326, El 19 de abril se realizó la profesión de Fe de los Padres sinodales, Dean, Cabildo eclesiástico, clero y religiosos, Audiencia, Corregidor y Cabildo secular. ..

⁽⁵³⁾ *Ibid.*, p, 328. En el mismo prefacio puede leerse aquel tan paulino y tridentino *fides ex auditu* (*ibid*" p, 329).

El modo mismo de escribirse los decretos del sínodo nos muestra ya la adaptación profunda a la realidad ya la sencillez que la provincia exigía: "Gran parte de la gente española de este nuestro Obispado viven en sus estancias y mucha de ella muy apartada de ésta y de las demás ciudades y poblaciones, por lo cual tienen poca doctrina, principalmente sus hijos, así los legítimos como los mal habidos de que hay gran número, mayormente mestizos, y de aquí es que originen muchos amancebamientos largos y escandalosos" ⁽⁵⁴⁾.

El capítulo segundo trata de cómo los curas deben redactar los padrones con todos los niños y niñas con menos de 10 años, y los examinen todos los domingos y fiestas en Doctrina cristiana. Lo mismo con los indios. En la Constitución tercera indica de cómo debe procederse con los bautismos ⁽⁵⁵⁾, pero sobre ello trata especialmente en el capítulo sexto: *De la administración de los sacramentos* ⁽⁵⁶⁾.

El capítulo tercero -muy importante- trata *De las idolatrías y supersticiones* ⁽⁵⁷⁾.

Pero querríamos especialmente transcribir íntegramente la *Constitución de los indios guarpes de la provincia de Cuyo*, donde se ve hasta qué punto el episcopado se ocupaba de los indios. Debe tenerse en cuenta que la Real Cédula que permitía la impresión de los decretos del Sínodo prohibía, sin embargo, la edición de estas *Constituciones* ⁽⁵⁸⁾:

⁽⁵⁴⁾ Cap. I, De la Doctrina cristiana (p. 330).

⁽⁵⁵⁾ Cap. II, Const. III, (p. 332).

⁽⁵⁶⁾ *Ibid.*, p. 343 ss. En la Constitución primera dice que debe bautizárselos sin dilación "con el Manual Romano o Mexicano (sic) de que podrán usar en este obispado". Después va indicando los pormenores hasta el bautizo sub conditio- ne para los negros (Const. II-XVII). Las Misas deben ser celebradas como lo indican "los santos Concilios de Trento y Limense" (sic) (cap. II, const. VI), Lo mismo en cap. VI, const. XVIII. En la defensa de los indios se indicaba igualmente: "Ordenamos y mandamos so pena de excomuni6n mayor latae sententiae ipso facto incurrenda, que ninguna persona impida los matrimonios de los indios e indias" (*ibid.*, const. XIX, p. 351).

⁽⁵⁷⁾ *Ibid.*, p. 334ss. Son seis constituciones: que se impidan los juegos de "chueca" que dan ocasi6n a idolatrías, borracheras y lujurias, etc. "Por cuanto la codicia y mala conciencia 'de algunos pulperos y de otras personas poco temerosas de Dios venden vino a los dichos indios en cantidad que pueden hacer con él borracheras..." (*ibid.*, p. 337). El cap. IV trata de la reforma del clero y de sus obligaciones para con los indios; el cap. VI, trata de las fiestas y el culto.

⁽⁵⁸⁾ AGI, Chile 65, Real Cédula del 9 de julio de 1630, firmada en Madrid: "doy licencia y facultad para que hagáis publicar, imprimir y guardar el dieho Concilio, excepto la constituci6n de los indios guarpes..." (*ibid.*, p. 360).

13. " Por cuanto ninguna parte de este nuestro Obispado está más necesitado de remedio espiritual para las almas de los indios que la provincia de *Cuyo* y éste es muy dificultoso de poner, porque depende en parte del gobierno de las cosas temporales, como es prohibir que no se saquen indios de la dicha provincia ni se traigan de *mita* a esta ciudad de Santiago y sus contornos, pasándolos por la cordillera nevada que ha sido sepultura de gran Suma de hombres, y mujeres y niños que por el hambre y rigor de los temporales, de vientos y fríos excesivos, y venir muchas veces en colle-ras como galeotes por que no se vuelvan a sus tierras, han padecido miserablemente que sólo pensarlo causa compasión y horror que tal se hiciese entre gente cristiana, y por no haberse ejecutado las Cédulas y mandatos de Su Majestad, que siendo informado de tales crueldades y excesos los ha mandado remediar y que los dichos indios no vengán a servir las *mitas*, con que fueran mas doctrinados y se hubieran reducido a partes y puestos cómodos donde se pudiese hacer la dicha doctrina, y no se huyesen de temor a partes pantanosas ya las montañas y cerros, por la tiranía de los que los van a buscar para traerlos a este Reino, por mano de mulatos y mestizos y gente desalmada, que les usurpan las mujeres e hijos y les hacen malos tratamientos y molestias, de que resulta que haya muchas mujeres apartadas de Sus maridos y muchos hijos de sus padres, por traer a los dichos indios casados y solteros sin discreción a las dichas mitas, y quedarse ordinario las mujeres casadas sirviendo muchos años en estas partes y amancebarse con otros indios, y en la dicha provincia sus maridos con ajenas mujeres Ora cristianas ya veces gentiles y para cobrar los maridos a sus mujeres, después de larga ausencia, acontecer quitar la vida a los que se las tienen usurpadas, o perder la suya en la demanda, o seguirse sobre esto grandes inconvenientes. Y otras veces por dejar los padres a sus hijos pequeños en sus tierras cuando los traen a cumplir las dichas mitas si vuelven a sus pueblos de ordinario los hallan muertos por faltar quien los sustente. Y si traen en su compañía sus mujeres e hijos, padecen grandes trabajos y peligros de la vida por su suma pobreza y aspereza de los caminos y malos temporales e injurias que se ejecutan entre los dichos indios de *mita*, sólo por comodidad de sus encomenderos no habría corazón humano que no se condoliese de que tal se permita.

Por tanto, porque la doctrina cristiana que tanto encarga Su Majestad que se enseñe a los dichos indios y se les puedan administrar como conviene los Santos Sacramentos, y no sean frustrados los fines del matrimonio entre los dichos indios casados, y los solteros reciban el sustento espiritual de mano de sus propios curas y en su lengua materna que solamente entienden los más de ellos, ordenamos y mandamos, en conformidad de las órdenes de Su Majestad el Rey nuestro señor, que ninguna persona de cualquier estado, calidad o condición que sea, traiga ni mande traer algún indio ni india, grande ni pequeño de la' dicha provincia de

Cuyo para ésta de Chile, y que los ministros de justicia de las ciudades de Mendoza, San Juan de la Frontera ni otras partes de la dicha provincia, no ayuden, consientan ni permitan que desde el día de la notificación y publicación de este decreto, se traigan los dichos indios o indias so pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemisa ipso tacto incurrenda*, y de cien pesos de oro por cada indio e india que se averiguare que sacaren y trajeren a estas provincias de Chile, o lo consintieren o permitieren, como dicho es, la mitad de los dichos pesos aplicados por la expedición de la Santa Cruzada y la otra mitad para el denunciador .

Y para que los curas doctrineros de la dicha provincia de Cuyo, más bien puedan hacer la doctrina cristiana a los Indios de ella y conozcan sus feligreses y guarden el orden que conviene, ordenamos y mandamos cumplan las ordenanzas siguientes:

1a. -Ordenamos y mandamos que de hoy en adelante los indios comarcanos a la ciudad de Mendoza y que tienen sus rancherías y viviendas en las chacras de los vecinos de que hasta este tiempo ha sido cura el que es de los españoles, tengan cura señalado que los visite, adoctrine y administre los sacramentos con el cuidado que pide la obligación de su oficio, y les digan misa, unas veces en la iglesia de la Barranca y otras en la ermita del Señor San Juan que tengo por cierto reparan algunas personas devotas del santo; y siendo cura particular de los indios que está sin cuidado de los españoles podrá mejor atender a su doctrina y reformar las costumbres de los indios, visitarlo en sus rancherías, visitar los enfermos y confesarlos y saber los que faltaren a la doctrina y empadronarlos para las confesiones, pues, el que fuere cura y vicario de la ciudad no podrá atender a éstos como debe, sino de paso y con menos fruto del que desea a los dichos indios, y al dicho cura de ellos le señalamos cuatrocientos patacones por el estipendio, pagados mitad en reales y mitad en fruto de la tierra, a los precios que se vencieren o valieren con los reales.

2a. -y porque las demás doctrinas son más trabajosas y tienen necesidad los doctrineros de hacer mayores gastos en cabalgaduras y otros pertrechos para visitarlas, les señalamos a cada uno de estipendio cuatrocientos y cincuenta patacones, la mitad en reales y la mitad en frutos de la tierra, como dicho es.

3a. -Para una doctrina señalamos los indios del valle de Guanacache, y de las lagunas de Mendoza y San Juan que están juntos, señalando una iglesia que se ha de hacer en el Jaguey de Nanclanta, donde se han de juntar todos al tiempo y cuando los fuere a visitar su cura, el cual los tendrá avisados con tiempo, para que se puedan conducir, y en el interín

que los indios *ulungastos* no puedan tener doctrinero más cercano, los tenga a su cargo el dicho cura de Guanacache; y encargamos a los señores del Cabildo de la ciudad de Mendoza ya su vicario, me avisen de lo que les apreciare más conveniente para la buena doctrina de estos indios *ulungastos*.

4a. -Otra doctrina se hará a los indios del valle de Uco y los de La Barranca y los indios que llaman de don García. Otra, de los valle de Jaurúa, Diamante y su comarca. Otra doctrina sea de los indios del valle del Desaguadero y los de Agustín Busto y Barrera y los que eran de Francisco y Sáez y de don Gabriel de Miguel y de don Alonso de Cepeda y Del General Andrés de Illanes y Capitán Puebla, y esta doctrina estará a cargo del cura de, La Punta de los Venados, pues tiene tan pocos españoles que doctrinar, y asimismo, dirá otra doctrina en el valle Fértil y de los indios del río Bermejo y de Mena y los capayanes.

5a. -Otrosí ordenamos y mandamos a todos los doctrineros de la dicha provincia que hagan matrículas de todos los indios, cada uno en su doctrina, y de todas las edades; y examinen los que son cristianos, ya los que no lo fueren los dispongan para que lo sean; y a los que fueren cristianos los confiesen desde la Pascua de Navidad hasta la del Espíritu Santo. y a los que fuesen capaces para comulgar I los exhorten a que acudan donde lo puedan hacer desde el Domingo de Ramos hasta el de Cuasimodo que son quince días. E inquieran que enfermos hay en la doctrina y los visiten y -exhorten e prepararse y disponerse para morir bien. Y encarguen a sus fiscales les avisen de los enfermos y de los niños que no han recibido el santo bautismo, para no dilatarlo por ser tan importante la salvación eterna de un alma. Y en todo se guarde y cumpla todo lo que en esta Santa Sínodo se ordena para todos los curas de este nuestro Obispado.

6a. -Y para que como conviene y se desea se guarde la inmunidad del santo sacramento del matrimonio entre los indios de la dicha provincia de Cuyo y no vivan sin doctrina ni mueran en partes donde no reciban los santos sacramentos como acontece de ordinario por sacarlos de sus tierras, contra su voluntad, ordenamos y, precisamente, mandamos a los visitadores eclesiásticos, curas y vicarios de la dicha provincia, no permitan ni consientan que los corregidores, tenientes ni otros ministros de justicia ni jueces de comisión, saquen los dichos indios o indias de la dicha provincia para traerlos a éstas de Chile, notificándoles para ello las penas puestas por Nos en el decreto antecedente a estas constituciones. Lo cual hagan y cumplan los dichos ministros eclesiásticos so pena de excomunión mayor *latae sententiae* y de cinquenta pesos, que aplicamos mitad para la expedición de la Santa Cruzada y mitad para el denunciador. Y constándonos

de su remisión o negligencia, se procederá contra los dichos eclesiásticos con el rigor que convenga" ⁽⁵⁹⁾.

14. La mayor resistencia por parte de la Audiencia, fue contra las Constituciones de los indios Guarpes, y sobre los aranceles nuevos que fijaba el Concilio ⁽⁶⁰⁾. El obispo hizo levantar actas notariales sobre el estado de los indios:

"En la ciudad de Mendoza ...en presencia de la más gente desta ciudad metieron los dichos yndios por la plaza a collarados y aprisionados y maltratados por aver querido usar de la libertad..." ⁽⁶¹⁾.

El obispo no hizo esperar su respuesta, y por un *edicto* declaraba: "Nos don FRANCISCO DE SALCEDO, Obispo de Santiago ...aviendo nos visitado las ciudades de S. Joan, Mendoza, Valle Fertil y Copayanes en la prov. de Cuyo... (prohibimos) que se traigan la tersia parte de los yndios que tienen encomendados... a Santiago" ⁽⁶²⁾.

⁽⁵⁹⁾ AGI, Chile 65 (cfr. Historia 3 (1964) p. 351-354). En Chile 60 hay muchos informes de Salcedo en defensa de los Guarpes.

⁽⁶⁰⁾ AGI, Chile 60. Hay dos cuadernos de pleitos (de 30 y 21 folios) con fechas de 11 de marzo de 1611 hasta 1626, que se titulan: "Pleitos sobre aranceles" y "Arancel que mandó la audiencia de Chile guardar de Missas ...mandando no se guardase el arancel del Concilio". Hay una carta de Salcedo y su Cabildo, donde se habla de la oposición del gobernador Don Luis Fernández de Córdoba. Hay otro T.N. de 34 folios -del 18 de mayo de 1626, en Santiago- sobre el Concilio y la defensa del obispo ante los ataques de la Audiencia, importante para una historia de este Concilio. El 12 de junio se levanta otro T.N., en Santiago, "sobe el edicto de los indios de Cuyo (donde) se contradice al procurador de la ciudad" -por el Dr. Francisco de Salcedo "que no se trajesen yndios guarpes de mita a esta ciudad..."- (son 4 folios). Se propone que en «las ciudades de San Juan, Mendoza y el Valle Fértil y Copayanes en la provincia de Cuyo" se reduzcan los indios y se los evangelice allí en doctrinas.

⁽⁶¹⁾ AGI, ibid., el 27 de febrero de 1627.

⁽⁶²⁾ AGI, ibid. Con la misma fecha dice una carta-informe: "Clama ...et quasi tuba exalta vocem tuam dice Isaías ...uno fue el auto que proveí para que no viniesen yndios Guarpes de la provincia de Cuyo, ni pasasen a estas de Santiago de Chile por la cordillera nevada, y que se conformasen a las ordenanzas de V.M. Después de haber declarado esta Real Audiencia que este era caso entre legos para que no pusiese mano en ello, el gobernador Don Luis Fernandez de Córdoba dio mandamiento que se trujesen para obras públicas y fueron dos hombres con la compañía que les pareció hasta la ciudad de San Luis de Loyola, que dista cien leguas desta, y trayendo los que pudieron en colleras como si fuesen galeotes, un Alcalde de la ciudad de Mendoza le quitó parte de ellos" (ibid.).

Los Sínodos de Tucumán I-II y III

15. En el prólogo al Primer Sínodo Diocesano del Tucumán, el obispo TREJO y SANABRIA dice claramente que "ante todas cosas acavar de visitar por nuestra persona todos los pueblos de españoles y también de los yndios" es su obligación primera ⁽⁶³⁾.

El sentido misional de dicho Sínodo del Tucumán- que consta de tres partes y 53 constituciones- se puede ver claramente en el enunciado del título de la *Primero parte*: "Primera parte de las constituciones sinodales donde se manda se guarde el concilio provincial y se continúe todo lo que se ha ordenado a este sancto sínodo acerca de las doctrinas y modo de enseñar a los naturales destas provincias" ⁽⁶⁴⁾.

Se insiste sobre el hecho que es necesario guardar los Concilio limenses de 1567 y sobre todo de 1583 (const. 7). Rápidamente (*const. 2*) se pasa a la doctrina y catechismo (que se han) de enseñar" ⁽⁶⁵⁾: "La doctrina y catechismo que se ha de enseñar a los yndios sea el general que se usa en el Pirú en lengua del Cuzco porque ya gran parte de los yndios la reyan ...pero encargamos y amonestamos a todos los sacerdotes doctrinantes las baian aprendiendo (las lenguas naturales destas naciones) pues aran gran seruicio a Dios en explicar la doctrina en lengua que los yndios mejor entienden y por ese camino los oyrán con mayor gusto y amor y podrían confesar a los que no supieren la lengua general..." ⁽⁶⁶⁾.

Y agrega (*const. 3*): "Todos los que se nombraren por curas de yndios sepan por lo menos la lengua general del cuzco con suficiencia para poder administrar los santos sacramentos. ..." ⁽⁶⁷⁾.

Se insiste en las "reducciones": "Que aya reducion de yndios, porque ay muchos yndios christianos que no pueden ser enseñados unos por

⁽⁶³⁾ AGI, Charcas 137, fol. 1; Levillier, Papeles..., I, p. 8- 78, ha publicado los tres sínodos diocesanos, sin indicar la fuente ni el número de los folios. Indicaremos, para mayor comodidad la paginación de Levillier.

⁽⁶⁴⁾ AGI, *ibid.*, fol. 4; Levillier, I, p. 16, Pastells, I, p. 70, en p. 83 dice que las constituciones se publicaron en octubre de 1597, habiéndose celebrado el Concilio el 29 de septiembre de 1597, en Santiago del Estero.

⁽⁶⁵⁾ AGI, *ibid.*, fol. 4; Levillier, P. 17.

⁽⁶⁶⁾ AGI, *ibid.*

⁽⁶⁷⁾ AGI, *Ibíd.*

estar en partes incomodas y peligrosas para poder ser visitados por los caras, otros por estar muy repartidos en diversos lugares por los encomenderos ...suplicamos al muy ilustre señor gobernador los mandase reducir a partes commodas..." (68).

En las constituciones siguientes se insiste sobre la vida moral especialmente, indicando que es necesario hacer casar a los indios y no impedir dicho acto sagrado (*const. 12*, de la II parte), por cuanto se producirá de lo contrario el adulterio (69). Se propone igualmente la creación de un Seminario donde se puedan formar los futuros sacerdotes de la diócesis -institución que está a la base de la futura Universidad- (*const. 15*, de la III parte) (70).

16. El segundo Sínodo tiene sólo 25 capítulos. Los primeros 17 capítulos se dirigen a la organización de la Iglesia catedral y de las parroquias. En el capítulo 18 se dice: "...que los que ynpidan los casamientos de los yndios prueyen el ynpedimiento. Por que muchas personas ponen inpedimentos ynprobables para estorbar los casamientos de los naturales y esto es contra los cánones y santos concilios ...(serán penados) de excomunió mayor..." (71).

Muchos encomenderos, a fin de poseer más libertad en el uso de los indios impedían el casamiento para no tener problemas con los curas Y doctrineros. Contra este abuso se levantaba el Sínodo diocesano. Además, se afirmaba la autoridad episcopal en el capítulo 23: "Que los curas religiosos sean examinados y aprobados Y visitados por el señor obispo o subdelegado ...so pena de excomunió" (72).

(68) AGI, *ibid.*, fol. 5; Levillier, p. 19.

(69) "Que no trasquilen las yndias" (11,;13); "que duerman los yndios casados con sus mugeres" (II, 14); "que los casados vayan a aser vida con sus mugeres" (II, 16); "que no bayan muchachos ni muchachas juntos por yerua" (III, 8); "que manifiesten las yndioscasados" (III, 9); etc.

(70) AGI, *ibid.*, "...se haga un colexio seminario donde puedan ser criados los mansebos en ciencia y virtud y letras para y a los que aspiran a la dignidad sacerdotal comiensen temprano a ser cultivados... eleximos y fundemos el dicho colexio seminario en la villa de la nueva madrid de la juntas por ser un lugar puesto como en sentro de todas las ciudades de toda esta gobernación " (Levillier, p.37).

(71) AGI, Charcas 131;101. 6 del texto del Sínodo, Levillier, *Papeles...*, I, p. 58.

(72) AGI, *ibid.* fol.8 v.; Levillier, p. 60. En el mismo sentido debe interpretarse el primer capítulo del 3er. Sínodo donde se dice: 'I En que se guarden los sinodales" (p. 65).

El tercer sínodo tiene 21 capítulos, y se refiere esencialmente a la organización de las doctrinas. Deben crearse "más doctrinas para que los yndios sean mejor enseñados" (cap. 2); y además debe asignársele al doctrinero una paga "con que puedan vivir y cumplir con lo que deben" (cap. 3-4); los doctrinantes deberán residir junto a los yndios que catequizan (cap. 5); deben reunirse "los niños y nenas menores de catorce años cada día dos veces a la doctrina como está mandado" (es decir, durante dos horas diarias (cap. 19). Serán los encomenderos los que deben tener bajo su responsabilidad la manutención de los doctrineros, lo que producirá los consabidos inconvenientes (cap. 21) ⁽⁷³⁾.

Conclusión

¿Qué es lo que puede concluirse de esta gran cantidad de reuniones episcopales en el siglo XVI y XVII? De toda esta expresión de la colegialidad se puede deducir la posición "oficial", la actitud que tuvo la Iglesia como tal. En cierto modo, sólo por los Concilios y Sínodos puede estudiarse la posición explícita de la Iglesia, no sólo por la labor o pensamiento de talo cual prelado, religioso o seglar, sino por un compromiso institucional global. Para América el valor de estos Concilio y Sínodos es analógico al de un Concilio Ecuménico para toda la cristiandad ⁽¹⁾.

La posición de la Iglesia ante el problema del indio fue sin equívocos una actitud de protección, de defensa, considerando siempre en el indígena su dignidad humana, sus derechos a la fe, a la familia, a la justicia social, a la cultura, al trabajo honesto, a la libertad cívica. Sin embargo, la palabra "De doctrina rudibus tradenda" -que en tantos Concilios y Sínodos se encuentra- muestra el sentido "paternalista" de esta protección. La Iglesia

⁽⁷³⁾ AGI, Charcas 137; Levillier, op. cito, p. 64-85. Este último cap(tulo dec(a: "del cuidado que deven tener los encomenderos en sus puestos en el sustento de los doctrinantes" (fol. 6 v.); el cap. 3: "De los estipendios que se pagan en las doctrinas" (fol. 2). Los encomenderos, pudiendo fijar los salarios -y pagarlos o no pagarlos- tenían en sus manos a los doctrineros. Poco después los beneficios reemplazarán este sistema primitivo.

⁽¹⁾ Hemos usado una palabra precisa: "analógico", es decir, hay una diversidad de grado, pero es de analog(a intr(nseca, en tanto que la colegialidad episcopal en el grado provincial o diocesano es auténtica expresión -aunque en diverso nivel- de la colegialidad infalible de un Concilio ecuménico. La teología de los Concilios nacionales y provinciales no se ha elaborado aún, pero no puede relegárselos -como nos decía un conocido canonista- al mero grado de "asambleas episcopales", meras reuniones sin mayor compromiso.

considera al indio como un hombre, en sentido metafísico y antropológico pleno, pero al mismo tiempo le considera socialmente todavía no capaz de igualar al español y de defenderse por sus propios medios, de poder al canzar por sí solo, los niveles más altos de la cultura, de elaborar él mismo la explotación económica de una región. La Iglesia contempla el estado de "conquistado" o "explotado" y aunque lucha contra la injusticia o la esclavitud no llega a revelarse contra la estructura misma. Sólo los sínodos de un JUAN DEL VALLE, "lascasiano" intransigente, llegan "al fondo de la cuestión" y se adelantan siglos a la problemática "indigenista".

Su actitud, aunque paternalista, es francamente progresista, siendo la única Institución de su tiempo que con tanta claridad, tesón y continuidad, mantuvo en América una misma postura. Desde un punto de vista teológico, se muestra esto en la doctrina de los sacramentos. No se permite dar a los indios un bautismo "devaluado" -sin las condiciones necesarias-, se le exige que conozca la doctrina cristiana antes de ser bautizado (cuando es adulto); no se le niega el sacramento de la eucaristía. En el sacramento del orden, como hemos visto, hay dudas, titubeos, pero poco a poco se va imponiendo la doctrina tridentina: debe exigírsete buenas costumbres y conocimiento de la doctrina cristiana y latinidad. Pero como de hecho los seminarios no se adaptaron para los indios, hubo muy pocos indígenas sacerdotes (en esto la Iglesia fue solidaria de la Injusticia colectiva que se cometió en la época colonial). En el matrimonio, igualmente, se contempla, por una parte, el respeto a la libertad de elección del indio; por otra, la fidelidad a la monogamia ya la indisolubilidad, tan difícil de aceptar por el ameridiano.

En el plan de la civilización, se produjo un proceso de urbanización (no otra cosa son las "reducciones" universalmente aconsejadas por los Concilios y Sínodos), se exigió a los niños aprender a leer y escribir a través de la enseñanza de la Doctrina cristiana; se obligó igualmente a los adultos a pensar la posibilidad de otras normas de conducta que las ancestrales. La Iglesia, indudablemente, produjo un proceso de humanización simultáneamente a la cristianización.

Esencial en todo este sistema es el respeto de la cultura indígenas (en lo que los misioneros y obispos no creían contrario a la doctrina cristiana, que era denominado idolatría, hechicería, etc.), no sólo por el aprendizaje de las lenguas por parte de los curas y doctrineros, sino igualmente por la impresión de textos -doctrina cristiana, confesionario, sermónario, etc.- en las más diversas lenguas regionales y aun locales. Los Concilios y Sínodos Insisten una y otra vez que la doctrina debe impartirse en la lengua del indio (y con ello se extendió aún más el ámbito de las antiguas lenguas imperiales que se hablaban entre los Aztecas, Mayas, In-

cas), El respeto por la lengua consiste, nada menos, en que la Iglesia (por sus misioneros) aprendió la estructura intencional del mundo del indio y produjo desde dentro una conversión que puede, haya sino parcial, pero ciertamente profunda.

"El lugar especial dado a los indios en los decretos de los Concilios y Sínodos (unas veces como Constituciones para indios, otras, simplemente, siendo, todo e) texto sólo para ellos} muestra ya, externamente, el sentido misionero de aquel movimiento conciliar "indigenista". Pero considerando el contenido —evidentemente sabiendo descubrir bajo el ropaje de terminología teológica o canonista de la época las estructuras del *ethos* y de la antropología encubiertos— es aún mucho mayor la significación indigenista", Quizás -y decimos "quizás" para no afirmar absolutamente una convicción personal fundada— desde el origen de la Iglesia Católica, en toda su universalidad) no se conoce un siglo de Concilio y Sínodos que tan constantemente haya afirmado una posición misionera y tan en consonancia con un solo principio: "Ese pagano, llamado indio, poseedor de la dignidad humana es cristiano o puede serlo integralmente; para ello, sin embargo, en el plan pedagógico del catecumenado social, será necesario algún tiempo para que alcance su mayoría de edad" (de allí la posición paternalista de la Iglesia; aunque tenían conciencia aquellos Padres de la Iglesia Latinoamericana de la temporalidad de sus disposiciones).

En la historia social de América deberá constar que la primera Institución -no decimos ya personas o movimientos dispersos- que defendió por sistema y principio al indio, fue la Iglesia, que por los obispos supo objetivar jurídicamente, en Concilios y Sínodos, leyes eclesiástico-políticas de un valor ejemplar.

Que estos Concilios y Sínodos no fueron letra muerta nos lo muestran millares de documentos, centenares de parroquias que poseían sus textos junto a la Biblia y al Misal, innumerables visitas realizadas para que se aplicara lo dispuesto. De su influencia no tenemos, sin embargo, estudios sistemáticos, pero -por la lectura de los papeles de la época- podemos afirmar que fueron las estructuras constitutivas de la Cristiandad colonial hasta comienzo del siglo XIX ⁽²⁾.

⁽²⁾ De la mera consideración de la lista de Concilios provinciales, puede verse cómo éstos se realizaron como por "olas": los contemporáneos a Trento (1551-1555); los que aplicaron Trento, y por ello los más importantes (1565-1585); nueva ola en el comienzo del siglo VII (1622-1629)- Estos Concilios provinciales, por su parte, guían a los Sínodos diocesanos, que son o su preparación o su corolario lugareño. Pero aun entre los Concilios provinciales hay jerarquías: así el Limense III está, no sólo a la base del Mexicano III, sino muy especialmente del Santafesino I (1625) y i sobre todo, del Platense I (1629).

II. OTROS CONCILIOS Y SÍNODOS HISPANOAMERICANOS

I. ALGUNOS SINODOS DIOCESANOS

1. El fenómeno de los "Sínodos diocesanos" es tan ignorado como vasto. En un siglo (1539-1639) se realizaron en Hispanoamérica, al menos (y esto lo decimos porque son los que hemos podido descubrir aquí o allí), 57 sínodos;

Una realidad de tal dimensión no ha tenido, hasta el presente, un estudio que los haya tratado en su conjunto. Por nuestra parte, sólo intentamos, indicar la amplitud del fenómeno, y tomaremos algunos ejemplos. En el texto de la *segunda parte* de nuestro trabajo podrá verse, algunas veces, la existencia de más de un sínodo inédito, que quizás tiene a algún investigador a publicarlos. La lista completa de los sínodos que hemos podido descubrir la adjuntamos a continuación.

Hay al menos tres tipos de sínodos: *Los de la primera época*, en general reducidos por el número de sus decretos y aun por su importancia (desde el dominicano de 1539 hasta el portorriqueño de 1547). Después vienen *los sínodos constitutivos*, los grandes sínodos primeros de una diócesis, es decir, el Sínodo I, desde el de 1555 de Popayán, hasta el de La Paz I de 1638. Son aquellos que organizan el obispado, que aplican a la jurisdicción diocesana lo decretado por Trento (en los postridentinos) o por los Concilios provinciales. Por último, hay otros *sínodos ocasionales*, a veces por cumplir la ley que dice que deben convocárselos cada año o cada dos años, o por circunstancias particulares. Estos sínodos son muy importantes, sobre todo como contacto y diálogo entre el obispo y su pueblo, su clero, los doctrineros, las autoridades civiles.

ALGUNAS CORTAS BIOGRAFIAS DE OBISPOS EJEMPLARES DEL SIGLO XVI*

* Estas biografías han sido extraídas del conjunto completo de vidas de obispos de mi obra *El episcopado hispanoamericano*, CIDOC, Cuernavaca, vol. IV-VI, 1970-1971.

1. Julián Garcés (1528-1542)

1.1. Llegó el clérigo Benito Martínez a la corte e informó sobre el descubrimiento del Yucatán, tal como si fuera una isla, ⁽¹⁾, dándole por nombre Cozumel. Esto acaecía en 1517.

Mientras tanto Hernán Cortés partía de La Habana en 1519. Ese mismo año, sin nada saber de sus nuevos descubrimientos y conquistas, se decidía en Roma la creación del obispado Carolense, en honor al emperador y se nombraba su primer obispo a fray Julián Garcés, dominico, en el consistorio romano del 24 de enero de 1619 ⁽²⁾. Las ejecutoriales del primer obispo se extendieron el 13 de septiembre de 1520 ⁽³⁾.

Sin embargo, debido a la imprecisión de los límites y de las noticias que llegaban del nuevo obispado, que debía tener como sede la isla de Cozumel y como territorio el Yucatán, Julián Garcés permanecía sin moverse en la península.

Pero, como "los españoles que avian descubierto este reyno de Yucathan, no avian permanecido en él, sino pasado adelante... el nuevo obispo no vino a usar de su dignidad" ⁽⁴⁾.

Sólo en 1526 el rey, con aprobación pontificia, fija definitivamente la sede del obispado Carolense ⁽⁵⁾ en la ciudad de Tlaxcala. Sele renuevan

⁽¹⁾ Cogolludo, *Historia de Yucatán*, Lib. I, c. 5 (p. 16 ss.).

⁽²⁾ Cfr. Art. cito de Sergio Méndez Arceo, *supra*.

⁽³⁾ Schafer, II, 60.

⁽⁴⁾ Cogolludo, *ibid.*, p. 17.

⁽⁵⁾ Julián Garcés firmaba hasta 1530: "Episcopus Carolensis" (cfr. Cuevas, I, p. 456).

las ejecutoriales el 9 de julio de 1526 ⁽⁶⁾, y erige la catedral y el cabildo el 1° de diciembre del mismo año, en Granada ⁽⁷⁾. Partió nuestro obispo para Nueva España en 1527.

1.2 Don Julián Garcés nació en Munebrega en 1452, en el reino de Aragón, donde se guardaban todavía en el siglo XVIII algunas de sus reliquias episcopales ⁽⁸⁾ y la relación de su vida. Era de noble familia. Entró a los dominicos, donde se distinguió como filósofo y aventajado teólogo, eminente en la comprensión de las escrituras ⁽⁹⁾ y mejor predicador. Fue muy consumado en latín, a tal punto que el renacentista Antonio de Nebrija, el gran humanista, su maestro, decía: "Que les convenía estudiar para igualar a Garcés". La carta escrita en latín al Papa es un ejemplo, entre otros, de su dominio de la lengua del imperio. Llegó a ser predicador de la corte del emperador, uno de aquellos a los que Bartolomé de Las Casas hizo ver la importancia de la evangelización pacífica de las costas del Cumana ⁽¹⁰⁾.

⁽⁶⁾ Schaffer, *ibid.* El nombramiento romano se efectuó el 13 de octubre de 1525 (Bulario Mej., p. 323-327).

⁽⁷⁾ En Hernaez, II, p. 50 55., se encuentra esta erección de la iglesia que incluye: presentación de Julián Garcés para "el obispado de Yucatán y Santa María de los Remedios en las nuestras Indias del mar Océano, que es la primer tierra que en aquella provincia se descubrió"; la bula de la primitiva creación del obispado (bula Sacri Apostolatus, del IX Kalendas Februarii, millesimo quingentesimo decimo octavo -1519) "vulgo Yucatam nuncupatam ...sub invocatione ejusdem Beatae Mariae de Remediis vocavit", se suponía que era una isla ("Insulae B. Mariae de Remediis in Civitate quae Carolensis appelletur") y cuya capital debió llamarse "Carolense" (¿que nunca existió!); la bula definitiva de fundación -donde se dejaba al rey el trabajo de fijar los límites- de la diócesis Carolense en Nueva España ("in certa provincia, Nova Hispania appellata, ...pro ipsius Ecclesiae Carolensis majore venustate...") (bula Devotionis tuae probata del III Idus Octobris, millesimo quingentesimo vigesimo quinto); la Real Cédula de fijación de los límites (19 de septiembre de 1526 provincia de Tlaxcaltechle, San Juan de Ulúa, Vera Cruz y Villa de Medellín, Tabasco, y desde el río de Grijalva hasta Chiapas, y evidentemente el Yucatán, ya que el obispado se llama todavía "Obispado de Yucatán y S.M. de los Remedios"; acto seguido se inserta la erección del cabildo, de dignidades y canónigos. La erección tiene fecha de 1526 (Hernaez, 11; p. 59). A este documento se refiere Cogolludo, *op. cit.*, p. 17, cuando dice que en 1526 se creó Tlaxcala.

⁽⁸⁾ No se conservan en el presente, como hemos podido averiguarlo personalmente.

⁽⁹⁾ Todo esto lo sacamos de Lorenzana, I, p. 241 55.

⁽¹⁰⁾ Hernaez, II, 50; Gams 167; García Icazbalceta, Zumárraga, p. 16; González Dávila, Teatro eclesiástico, I, p. 71 SS.

Julián Garcés fue el primer obispo del obispado *Carolense* (1519), que después trasladará su sede a *Tlaxcala*, donde se erigió en 1526, y por último a *Puebla de los Angeles* (la disposición del traslado fue tomada el 3 de octubre de 1539, aunque el traslado se reafirmó por real cédula después de la muerte de Garcés, en 1543).

No debe pensarse que Yucatán o Cozumel fue suprimida como obispado, sino que, como en el caso de tantos otros (Panamá, Santa Fe, etc.), al trasladarse la sede, dicho territorio siguió perteneciendo a Tlaxcala; por error se presentaron directamente obispos en la diócesis de Yucatán a partir de 1541, cuando se hubiera debido, previamente, efectuar la división del obispado ⁽¹¹⁾.

1.3 Su labor principal fue la defensa del indio. Cuando había hecho su viaje hacia América, en 1527, se detuvo en el convento de los dominicos en la isla Española, donde dialogó con Montesinos, Berlanga, Bartolomé de Las Casas. De ese convento dirá que todos vivían "ad modum Christi" ⁽¹²⁾. Allí recibió las orientaciones fundamentales para cumplir su cargo de *Protector de indios*, nombramiento que recibió por ser obispo.

⁽¹¹⁾ Lorenzana, *ibid.*, p. 350 ss. "Nuevamente conquistadas por O. Fernando Cortés, por súplica que hicieron a el Señor Clemente VII, el Emperador, y el dicho Venerable Prelado, declaró su Santidad, que este Obispado, y sus límites, se entendiessen y estendiessen en los que por dicho Emperador le fuessen señalados, quien declaró, señaló y determinó por límites de Provincia de Tlaxcala inclusive, y San Juan de Ulúa, que confina con Aguas vertientes, hasta llegar a Matlata (debe haber un error: Maltrata) inclusive, y la Villa Rica de la Vera Cruz, y la Villa de Medellín con todo lo de Tabasco, y donde el Rio de Grijalva, hasta llegar a Chiapas; firmase en adelante Obispo de Tlaxcala ...todo consta en el Breve de N.SS. P. Leon X. su data en Roma el año de la Encarnación de el Señor de 1518, a 24 de enero, que corresponde al año civil de 1518, y la Bula de N. SS. O. Clemente VII dada en Roma el año de la Encarnación de el Señor de 1525, a 13 días de el mes de octubre, y de la Real Cédula de el Señor Emperador O. Carlos V, su fecha en Granada el 19 de septiembre de el año de 1526, que se hallan a la letra en la erección de esta Santa Iglesia Cathedral de Taxcala, que con Autoridad Apostólica hizo este limo. Prelado en la Ciudad de Granada el año de el Nacimiento de El Señor de 1526... entró en posesión de este su Obispado de Tlaxcala por los años de 1527" (Lorenzana, *ibid.*, p. 141-142). Sobre Tlaxcala véase en Lorenzana, *ibid.*, p. 227-240; Puebla (p. 241-282); Yucatán (350-367); Hernaez, II, 60; 63; etc. OJce González Oávila que se trasladó la sede en 1550 a Puebla (Teatro eclesiástico, I, p. 76), se equivoca ya que debe situarse en 1539 o en 1543, después de la muerte de Garcés.

⁽¹²⁾ Carta de Garcés y Zumárraga, del 7 de agosto de 1529 (AGI, Justicia 1018).

Debió llegar a México en 1528, y residió en la capital, Tenochtitlan, hasta 1531, siendo solidario de Zumárraga. No se ha estudiado hasta el presente bien la colaboración mutua de estos dos preladados: Zumárraga era sólo electo, y de él hablan todos los historiadores, pero Julián Garcés era obispo nombrado y consagrado de la diócesis Carolense, ya este título tenía más autoridad que Zumárraga y ello se muestra en las cartas que escribían juntos, firmando en primer lugar ⁽¹³⁾.

Desde 1530 residió en Tlaxcala, importante población indígena. En obispado "hay grandes ciudades, en especial la de Tascala (Tlaxcala), que en unas se parece a Granada y en otras a Segovia, aunque está más poblada que cualquiera de ellas. Es señoría (república) gobernada por varios señores, aunque en cierta manera reconocen a uno solo por principal" ⁽¹⁴⁾.

1.4 Fue nuestro obispo, como hemos dicho, el que movió a Pablo III a escribir en favor de los indios. La famosa *Carta latina* de Garcés quedará como recuerdo de uno de los documentos más importantes de la historia de la Iglesia en la defensa de la dignidad humana ⁽¹⁵⁾.

En ella se esboza una verdadera teología de la misión. Por una parte se exaltan las grandes cualidades de los indios maya-aztecas (cualidades que no se podían encontrar en los indios caribes), y por otra, se muestra que todos los pueblos que en ese tiempo se llamaban cristianos, en especial los hispánicos, habían igualmente sido convertidos paulatinamente de su paganismo al estado cristiano. Lo que debe resaltarse en esta carta es esa atención a los que están "fuera" de la Iglesia. Nos muestra que el obispo leía su Biblia pensando siempre en los paganos, en los indios, y su visión de

⁽¹³⁾ En real cédula del 1531 la reina pide a Julián Garcés que vaya a residir a su obispado "para atender a la conversión de los indios de aquella provincia a nuestra Santa Fée Católica y en la protección y buen tratamiento de ellos, que es vuestro cargo. ..." (AGI, México 1088).

El 29 de septiembre de 1531 se efectuaba el otorgamiento de grado de ciudad a Puebla de los Angeles (por cédula del 18 de enero del mismo año).

⁽¹⁴⁾ Relación de algunas cosas de la Nueva España, XVI, por un conquistador anónimo, en Colec. Doc. Inéd. de México (G. Icazbalceta) I, p. 588.

⁽¹⁵⁾ Véase nuestro Apéndice documental, Doc. No.47. En verdad el obispo conocía a indios altamente civilizados y particularmente dotados, como los tlaxcaltecas, que no sólo se opusieron con éxito a los aztecas, sino que realizaron una verdadera civilización cristiana en el siglo XVI y XVII, devastada después por la peste.

la Iglesia no es de una cerrada "cristiandad", que sólo piensa en sí misma, sino, muy por el contrario, de una Iglesia abierta y misionera: *Praedicate Evangelium omni creaturae...Faciám vos Piscatores hominum...Ecce isti de longe venient...Crediderunt praedicante Paulo...*

"Favoreció mucho a los indios, no sólo con enseñarlos, que era su primera obligación, sino con socorrerlos, y ampararlos con quanto avían menester"⁽¹⁶⁾.

Nuestro obispo amaba su ciudad sede, que la llamaba a veces en sus cartas: *Nínive* (lugar donde era necesaria la presencia del profeta), y no se inclinó fácilmente al traslado de su sede a la ciudad hispánica de Puebla. En 1539 se discutía todavía si la sede sería Tlaxcala o Puebla, y el traslado se efectuará por real cédula en 1543, posterior a la fecha de la muerte de Garcés (como ya hemos dicho)⁽¹⁷⁾.

"En el retrato de este Illmo. Prelado, que con los demás que lo han sido en esta Santa Iglesia (de Puebla), se conserva en su Sala Capitular, tiene por elogio: *Sapiens, Integer, Emeritus*; y basta para calificarlo de verdadero, discreto, y oportuno, el saber, que su Autor el incomparable Illmo. Excmo. y Venerable Señor don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo, y singular Ornamento de este Obispado de la Puebla, y de ambos Mundos, quien con la penetración, brevedad, y claridad, que le dotó el Cielo, hizo poner en sólo tres términos a cada uno de los Prelados, que le habían precedido en esta Mitra... En el mes de diciembre del año de 1542, acometió a nuestro Prelado un accidente mortal, y dudando los Médicos, si sería primer aplicar las medicinas de el cuerpo o del alma, oyó la plática y dixo dos veces: *Praeferantur Divina humanis*; recibió los Santos Sacramentos con muchas lágrimas, y singular devoción, y ya nonagenario acabó sus días lleno de años y de méritos. Está enterrado en esta Santa Iglesia (catedral)"⁽¹⁸⁾.

⁽¹⁶⁾ González Dávila, Teatro eclesiástico, I, p. 82.

⁽¹⁷⁾ Cuevas, I, p. 334, n. 8, indica de cómo en las actas del cabildo de la ciudad de Puebla consta el 30 de setiembre de 1539 (f. 1-4) de la presencia del obispo en dicha ciudad, y de las discusiones que se efectuaron para la traslación. Iulián Garcés firmaba hasta el fin de su vida: "Episcopus Tlaxcallensis". En el dicho libro de actas en f. 4 hay una real cédula del 6 de iunio de 1543, dada en Valladolid, err la que consta el "queremos y mandamos" del rey en el sentido de la traslación. La traslación se efectuó el 3 de octubre de 1539 (Bulario de la I. Mexicana, p. 331-332).

⁽¹⁸⁾ Lorenzana, I, p. 243-244.

El obispo Julián Garcés murió en 1542. Tenía 90 años, 14 de gobierno infatigable de su inmensa diócesis. Quizás haya sido el mejor prelado que tuvo esta sede en el siglo XVI ⁽¹⁹⁾.

⁽¹⁹⁾ González Dávila, Teatro eclesiástico, I, p. 76-86. Por las cartas de nuestro obispo podemos ver que debió morir en Puebla de los Angeles. El 20 de marzo de 1541 escribía sobre el cabildo y beneficios desde Tlaxcala (AGI, México 343); el 26 de marzo igualmente (cfr. Apéndice Documental, doc. No.9-10); el 31 de mayo lo hacía desde Tepeacar, y explica que no ha edificado la catedral aunque residía allí; la última carta es del 21 de enero de 1542, escrita en Puebla de los Angeles (AGI, ibid.).

2. Juan de Zumárraga (1528-1548)

2.1 El primer obispo y arzobispo de México bien puede tomarse como ejemplo del episcopado del siglo XVI. Juan de Zumárraga, natural de Tabira de Durango, en Vizcaya, no lejos de Bilbao ⁽¹⁾, nació antes de 1468, posiblemente de familia de condición humilde. Hizo su profesión religiosa en los franciscanos de Aranzazu (Cantabria) o en el convento de Abrojo o en el de la Concepción, donde residió después. No conocemos claramente sus estudios; lo cierto es que fue tenido por "gran letrado y predicador". Gobernaba ya en 1527 el convento del Abrojo, reputado por su santidad, y reformador. Carlos V fue a Valladolid para las Cortes generales y allí conoció al *Guardián*. Realizó el monarca en el Abrojo Su retiro de Semana Santa y tuvo ocasión de conocer a fray Juan. El rey dejó una crecida limosna que Zumárraga se negó a aceptar, pero al fin, obligado, recibió el dinero y lo repartió de inmediato entre los pobres, sin reservar nada para sí ni para su comunidad. Carlos V le presentó para gobernar la nueva sede de México el 12 de diciembre de 1527 (consta esta fecha en la cédula de 1533) ⁽²⁾.

Las noticias que llegaban de México eran alarmantes. Habiendo partido Hernán Cortés, la población se había dividido en dos grupos: los que apoyaban al antiguo capitán general y los que se le oponían. Por otra parte, la primera audiencia realizaba un gobierno lamentable. El nuevo obispo se embarcó desde España con los Oidores, sin aguardar sus bulas y sin consagrarse (sólo electo). El 10 de enero de 1528 el emperador le concedió en Burgos la carga de Protector de los indios (dichas facultades fueron modificadas el 2 de agosto de 1530).

⁽¹⁾ G. Icazbalceta, Don Fray Juan de Zumárraga, p. 4.

⁽²⁾ Ibid., apéndice, Doc. No.18, p. 80-81. Véase sobre Zumárraga, en Gil González Dávila, Teatro eclesiástico, I, p. 19 ss. Cfr. Fidel de Lejarza, Acotaciones críticas.

Partió en agosto de 1528, llegando a Veracruz el 4 de diciembre del mismo año; dos días después entraba en México. Nuño de Guzmán, presidente de la audiencia, y Delgadillo, el tan conocido Oidor, dominaron la situación en la capital y cometieron excesos sin límites.

Debe tenerse en cuenta que el obispo no poseerá siempre plena libertad de acción. Piénsese que el 2 de agosto de 1530, por una real cédula dada en Madrid, se ordena al obispo que obedezca al presidente ya los oidores de la real audiencia como "representantes de la real persona" ⁽³⁾.

2.2 Guzmán cometió el crimen de incendiar vivo al rey de Michoacán. El nuevo obispo veía con gran pena los excesos de la audiencia que cometía contra los españoles, "no podía hacer otra cosa que lamentarlas e interponer buenos oficios, porque no estaba en su mano el remedio; *pero tratándose de los indios, el caso era muy diverso*. Traía títulos de protector de ellos, y el soberano le había encargado que cuidara del cumplimiento de las leyes que los favorecían" ⁽⁴⁾. Los franciscanos y el obispo electo, pero no consagrado, comenzaron la lucha por la defensa del indio, contra la audiencia. Los indios le hacían llegar sus quejas. El obispo pensó realizar un informe, y fue tal el temor de la audiencia a dicho informe, que notificó a todos los españoles que si informaban al obispo perderían sus indios, ya los indios que si hablaban con el obispo serían ahorcados. Así comen-

⁽³⁾ G. Icazbalceta, apéndice, Doc. No.50, p. 231,9. Por otra parte, el 28 de setiembre de 1534, por una real cédula dada en Valencia, se indica al obispo que entregue las provisiones que tiene como Protector de indios al presidente de la real audiencia -el antiguo obispo de Santo Domingo- (Ibid., p. 233, 28). Sobre nuestro obispo Juan de Zumárraga puede consultarse, además de la documentación indicada en el texto que sigue: Relación del 27 de agosto de 1529 (Codoin-Am XIII (1870) 104-179); una biografía esquemática en Streit, *Bibliotheca missionum*, p. 64-65; en García Icazbalceta se encuentra una buena colección de documentos hasta ese entonces inéditos; carta del 25 de noviembre de 1536 (Bol. de la R.A. de la Hist. XVII (1890) 13-17); carta del 8 de febrero de 1537 sobre su decisión de ir al Concilio General de Mantua (ibid., 18-25); carta del 13 de febrero de 1537, sobre lo mismo (Ibid., 25-28); sobre la mortandad de los indios (carta del 24 de noviembre de 1537 ; ibid., 29-31); sobre la intención de ir al Concilio General, junto con Marroquín y Zárate, el 30 de noviembre de 1537 (Lorenzana, Concilio, II, apéndice, No.1); hay todavía una carta de Zumárraga del 4 de diciembre de 1547 (Boletín, supra, p. 51-69) ; otra del 18 de febrero de 1548 (Ibid., p. 80-82); del 5 de mayo (82-83); el 2 de junio escribe a Las Casas (Codoin-Am, XLV (1884) 278-280); el 20 de junio el Cabildo da cuenta de su muerte (Codoin-Am ibid., 281-283).

⁽⁴⁾ G. Icazbalceta Zumárraga, p. 31; cfr. Apéndice, Doc. No.1, p. 16; Zumárraga relata al rey el caso del cacique Casulzin.

zaba la lucha entre el obispo, protector de los indios, y la audiencia, protectora de sus propios intereses.

Pero Zumárraga, ni con peligro de su vida, de sus bienes y de su fama, dejó su puesto de protector. Se siguieron después los lamentables hechos bien conocidos en la historia de México, bajo el gobierno de Guzmán y su audiencia. "Figurémonos por un momento, qué habría sido de los indios, de los españoles y de todos, si aquel desaforado gobierno careciera de freno y no encontrara oposición a sus desmanes. Considérese asimismo quiénes habrían sido capaces de oponérsele a no ser los ministros de la Iglesia" ⁽⁵⁾. y concluye el historiador mexicano: "No había seglar que tuviera voz ni derecho para hablar a la audiencia; en los indios habría sido rebelión; en los españoles comunidad, como se decía entonces por el reciente recuerdo de las Comunidades de Castilla. Sobre unos y otros cayera sin duda el brazo del rey, como cayó sobre los que resistieron a su autoridad en las apartadas provincias del Perú. Sólo la Iglesia podía levantar la voz en la defensa del oprimido; sólo la Iglesia podía salvar a los indios de la destrucción que los amenazaba, y no faltó aquí, por cierto, a su gloriosa misión de defensora del débil, ejercida en todos los siglos y en todas las naciones" ⁽⁶⁾.

En España el gran obispo se defendió rápida y claramente del antiguo miembro de la audiencia (Delgadillo): éste fue desterrado, mientras que el obispo era consagrado definitivamente y enviado en pleno poder y dignidad a México, donde Cortés era ahora capitán general y la nueva audiencia reorganizaba a Nueva España (México).

2.3 Poco después de su consagración, Zumárraga hizo imprimir una fervorosa y admirable oración latina, dirigida a los religiosos que le acompañarían de regreso a México: "Si en las guerras justas los soldados valerosos arrostran manifiesto peligro de muerte, y la desprecian, por conseguir fama y gloria póstuma, ¿con cuánta más razón no debemos entrar nosotros con ánimo resuelto a combatir por el nombre de Jesucristo, para alcanzar del cielo, no fama breve y perecedera, sino descanso eterno y vida sin fin? Pero si notamos nuestra vacilación y pereza en cumplir con lo que nos toca, cuando viendo que tantas gentes, antes desconocidas, se hallan dispuestas a recibir el suave yugo de Jesucristo, y sólo esperan maestros y directores, indudablemente nos reconoceremos reos de traición y cobardía.

⁽⁵⁾ Ibid., p. 79.

⁽⁶⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 79-80.

Cierto que si Dios hubiera ofrecido a nuestros santos patriarcas Francisco y Domingo tan gran ocasión de ganarle almas, habrían despreciado todos los tormentos de los mártires, a trueque de reducir al aprisco del salvador tantas ovejas descarriadas... No deis fundamento a los calumniadores de nuestro instituto para que sigan pregonando que no hemos abrazado este género de vida por renunciar al siglo, sino antes bien nos hemos acogido a los monasterios con pretexto de pasar allí vida tranquila. Con los hechos, sacad mentirosos a los que tal dicen. Yo estoy determinado a gastar allá lo que me resta de vida; seré vuestro colaborador, partiendo con vosotros cuanto el benignísimo Emperador me ha concedido al honrarme con la dignidad episcopal" ⁽⁷⁾.

El santo obispo peregrinó por toda España todavía un año, "tiempo que empleó en negociar lo que convenía a su Iglesia y al alivio de los indios" ⁽⁸⁾.

2.4 Zurnárraga fue nombrado obispo siendo muy entrado en años. Nunca pudo aprender la lengua de los mexicanos. Pero él mismo decía: "E yo como estoy en el tercio postrero, antes que venga la hora en que no nos pesará del bien hecho, y por la cuenta estrecha que habernos de dar a Dios, y la debemos a nuestro rey desta carga tan pesada que tomamos a cuestras, y mayormente en no entender a estos de quien se nos ha de pedir estrecha cuenta, a mi me parece cosa tan recia, que cuando lo pienso me tiemblan las carnes. ¿Qué cuenta- podré yo dar de quien no le entiendo ni me entiendo, ni puedo conocer su conciencia?" ⁽⁹⁾.

Lo más grave no es ignorar la lengua, sino ignorar que se le ignora. Zumárraga no supo la lengua náhuatl, pero poseía un espíritu de sencillez y humildad que le permitía comprender y ser amado por "sus indios".

Decía ya el 29 de agosto de 1529 en una carta: "Agora, que he gustado mas de la tierra y de su calidad y de sus naturales que viven en ella: ..." ⁽¹⁰⁾.

⁽⁷⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 83-84.

⁽⁸⁾ Ibid., p. 85

⁽⁹⁾ Ibid., Apéndice, Doc. No.22, p. 106, carta del 20 de septiembre de 1537.

⁽¹⁰⁾ G. Icazbalceta, Apéndice, Doc. No. I, p. 2.

Protesta firmemente porque el presidente: "...llevó mucha copia de indios cargados, cosa muy fea y muy prohibida" ⁽¹¹⁾.

2.5 Los regulares habían alcanzado, lo cual era muy necesario en el comienzo de las misiones, un gran aumento de los privilegios concedidos ya a sus respectivas órdenes en Europa. "Adriano VI dirigió al Emperador Carlos V su famosa bula *Exponi nobis fecisti*, llamada la *Omnimoda* porque en ella transfería a los religiosos franciscanos ya las otras órdenes mendicantes, su propia autoridad apostólica, en todo lo que ellos mismos juzgasen necesario para la conversión de los indios, donde no hubiese obispo, o en caso de haberlos, residiesen a más de dos días de camino... Todavía Paulo III, por breve del 15 de febrero de 1535, confirmó lo concedido en la *Omnimoda*, y autorizó a los religiosos para que usasen de aquellas facultades aun dentro del límite de las dos jornadas, con tal de que obtuviesen en este caso, el consentimiento cje los obispos" ⁽¹²⁾.

Pero una vez que la primera evangelización hubo terminado, la necesidad de estos privilegios fue puesta en duda por los obispos: "Establecidas, una en pos de otra, varias sedes episcopales, la necesidad de los privilegios disminuyó en gran manera, y los obispos encontraban en ellos un gran tropiezo para la recta administración de sus diócesis. Todo el ministerio parroquial estaba, por decirlo así, a merced de los religiosos, quienes, aunque en general mostraban el debido respeto a los obispos, se oponían vigorosamente a toda visita e intervención que menoscababa, aun en apariencia, sus exenciones" ⁽¹³⁾. "Creían también que nada les era lícito ceder de lo que no les pertenecía a ellos en particular, sino a la orden entera" ⁽¹⁴⁾.

Los obispos veían que era necesario unificar la vida de las diócesis y por ello ca1:Ja orden deb ía abandonar su método particular para crear una comunidad nUeva. Por otra parte, el heroísmo primitivo de las órdenes dieron paso, bien pronto a un cierto relajamiento -los mismos franciscanos mexicanos abandonarán casi la obra de Sahagún y no llegarán a terminar su seminario de Tlaltelolco-. .Tales peligros no eran imaginarios, y la

⁽¹¹⁾ Ibid., p. 16.

⁽¹²⁾ G. Icazbalceta, Zumárraga, p. 111."112; cfr. Mateos, en Miss. Hisp. XV 45 (1958)p.327-374.

⁽¹³⁾ Ibid.,p. 112.

⁽¹⁴⁾ Ibid.,p.112.

predicción de los obispos no tardó en cumplirse, porque antes de terminar aquel mismo siglo, las órdenes religiosas no eran ya en México lo que antes habían sido" ⁽¹⁵⁾.

Así debió Zumárraga enfrentarse al problema de entregar paulatina-mente su diócesis al clero secular. "A pesar de todos los esfuerzos del clero secular y del gobierno, el cambio era tan difícil que ni en dos siglos llegó a verificarse por completo, aunque la decadencia del espíritu de las órdenes y el engrandecimiento continuo del otro clero fueron facilitando cada día más la ejecución " ⁽¹⁶⁾.

Junto de 1532

2.6 El 1º de mayo de 1532, pasada la borrascosa época de la primera audiencia, se reunió la *Junto Eclesiástica*, por iniciativa de Sebastián Ramírel de Fuenleal, que ya hemos visto en el Caribe, presidente de la segunda audiencia y gran pacificador de México. Se reunieron Zumárraga, los preladados de las órdenes religiosas (franciscanos, dominicos), asistiendo igualmente el licenciado Salmerón y Quiroga (que será obispo de Michoacán) ⁽¹⁷⁾.

Entre otras cosas se dice: "Todos dixeron que no ay duda de aver capacidad y suficiencia en los naturales y que aman mucho la doctrina de la fe y se a hecho y haze mucho fruto, y son hábiles para todos los oficios mecánicos y de agricultura, y las mugeres honestas y amigas de las cosas de la fe y trabajadoras" ⁽¹⁸⁾.

Junto de 1537.

2.7 El 8 de abril de 1537 fue consagrado por Zumárraga el obispo electo Francisco de Marroquín, de la diócesis de Guatemala. Fue la primera vez que México vio una consagración episcopal, y con ella todo el

⁽¹⁵⁾ G. Icazbalceta, Zumárraga, p. 113.

⁽¹⁶⁾ Ibid., p. 116. La violencia de esta oposición fue tal que en verdad se llegaron a situaciones verdaderamente lamentables (cfr. Alegaciones del Clero Angelopolitano, 1645) (G. Icazbalceta, p. 116, nota 1).

⁽¹⁷⁾ El texto de lo resuelto en esta Junta puede verse en Laguno, la personalidad jurídica, p. 151-154.

⁽¹⁸⁾ Ibid., p. 153. Véanse algunos papeles sobre Fuenleal (1532), en Codoin-Am XIII (1870) 533; 250; II, 165-189.

continente americano. En diciembre de 1538 consagró el obispo de México a Vasco de Quiroga, electo para Michoacán; el 14 de enero de 1539 se le da ya el título de obispo (y no ya de electo) en las actas del cabildo eclesiástico. Juan López de Zárate, electo para Oaxaca, fue igualmente consagrado antes del 30 de noviembre de 1537, por cuanto en las actas de dicho día no coloca ya el título de electo. ⁽¹⁹⁾.

En dicha ocasión se reunieron en *Junta*, el 30 de noviembre de 1537. Esta Junta significa en primer lugar, una manifestación de la colegialidad del episcopado. Los obispos se proponen asistir al concilio de Trento, y para ello Zumárraga redacta unos *Apuntamientos acerca de las cosas de Nueva España*:

“Primeramente suplicamos a S.M. nos haga mercedes de nos mandar enviar la instrucción y manera que debemos tener en la ida al Concilio General...” ⁽²⁰⁾.

Después se pasa al problema misionero. Es necesario reunir a los indios: “...V .M. debería enviar a mandar se diese orden como ellos la tuviesen (la vida), al modo y manera de españoles y naciones cristianas, viviendo junto en pueblos, en orden de sus calles y plazas concertadamente” ⁽²¹⁾.

¿No pareciéramos escuchar ya el proyecto de las *reducciones* del siglo XVII? “Debe tener gran cuidado en que los clérigos que presentare para estas iglesias nuevas, sean tales personas de doctrina, vida y ejemplo, que estos naturales sean edificados con su vida y honestidad; y para estos avisamos a V .M. conviene presentar a cada iglesia, a las dos dignidades principales (Deán y Arcediano), un teólogo y un canonista, que se hallarán tales en Salamanca y en otras universidades...; porque para esta tierra hay mas necesidades de letras que allá en Castilla, según las cosas se ofrecen cada día de matrimonio e divorcios e otras dudas grandes en cosas de estos naturales...” ⁽²²⁾.

⁽¹⁹⁾ G. Icazbalceta, (Op. cit., p. 117.

⁽²⁰⁾ G. Icazbalceta, apéndice, Doc. No.21, Junta 1537, p. 87-103.

⁽²¹⁾ Ibid., p. 88

⁽²²⁾ Ibid.

Se piden licencias para destruir los lugares de culto: "Porque los naturales aún usan sus ritos gentilicios, especia! mente en las supersticiones e idolatrías e sacrificios, aunque no públicamente como solían, mas de noche van a sus adoratorios, *cúes* y templos. ..la latría o religión cristiana no se podrá plantear en estos sin desarraigarles y apartarles de sus ritos" (23)

Pero los obispos piensan igualmente en la vida contemplativa, por lo que: "Parécenos cosa provechosa e muy necesario haber en esta ciudad de México un monasterio suntuoso de monjas profesas de la manera de Castilla, conque ellas tengan cuidado de las hijas de los naturales y las doctrinasen, y tuviesen en todo recogimiento y encerramiento" (24)

Pero el convento era pensado para provecho de los indios: "...Las niñas hijas de los naturales, que les serán tomadas desde cinco o seis años: que estén en mucho número con monjas o beatas profesas que vengan de Castilla" (25)

De la educación de las hijas de los naturales se había ya hablado desde 1530. Por sugerencia del obispo, envió la emperatriz con la marquesa del Valle, seis religiosas para fundar una casa "en que se doctrinasen las niñas y doncellas que tuvieran voluntad para ello" (26)

El obispo de Michoacán -Quiroga- hacía siempre presente la necesidad de mirar a la comunidad primitiva de la Iglesia: "...Otros tienen que en los adultos se debe guardar la orden de la *primitivo Iglesia*, esperándolos a ser catecúmenos por el tiempo que la Iglesia los esperaba... sobre

(23) G. Icazbalceta, op. cit., p. 93

(24) Ibid.

(25) Ibid., p. 98-89. A esto responderá el rey (el texto es un resumen de Lorenzana): "Sobre la fundación del monasterio de monjas, no se proveyó según pedían los obispos, porque estando en el principio de la conquista, no era tiempo oportuno de concederse el real permiso; pero después se logró, cuando eran muchas las hijas de españoles, y también hay en México el convento de Corpus Christi, únicamente para las hijas de indios" (Carta de Carlos V, del 23 de agosto de 1538) (G. Icazbalceta, op. cit. p. 102).

(26) G. Icazbalceta, op. cit., p. 209. Querían el monasterio "condolidos los obispos de que las niñas no tan sólo se criaran sin educación, sino que sirvieran de infame tráfico a sus propios padres, quienes las daban en presente a los caciques 'como frutas', ..." (Ibid., p. 210). Cfr. Apéndice, Doc. No.22, p. 103 55.: Carta del obispo. ..rogándole que apoyara su proyecto de edificación de colegios y monasterios para jóvenes de ambos sexos.

esto el electo obispo de Mechuacan, con mucho estudio y trabajo, ha hecho un *tratado* en el cual se resume, que no se debe ni puede hacer el dicho bautismo, sino como se hacía en la *Iglesia primitiva*" ⁽²⁷⁾.

Esto nos muestra, contra lo que se dice comunmente, que aquel primer cuerpo episcopal además de estar formado por hombres sabios y de una gran santidad, iba estructurando la vida de la Iglesia, en el sentido de la más auténtica tradición cristiana y luchando contra un medio necesariamente semi-paganizado (entre los españoles) y puramente pagano (en el caso de los indios). Los misioneros han abierto el camino, han comenzado la catecumenización. Son los obispos los que ahora organizan la Iglesia misionera y los que van exigiendo a los mismos misioneros religiosos al atenerse a las normas de una Iglesia misionera *constituída*.

2.8 Uno de los pedidos especiales de la Junta "es que el colegio de los estudiantes que está hecho de adobes y se comienza a caer, se haga de cal y canto con sus altos para la librería, dormitorio y oficinas necesarias, y con sus generales en lo bajo, como convenga; pues está edificado en nombre de V.M. y sus armas reales están puestas a la puerta principal del colegio ...Y para que el colegio así edificado durase y resplandeciese, y en él se puedan sustentar hasta trescientos estudiantes a lo menos, que son meaja en capilla de fraile...; y para que los estudiantes no anden mendigando para las cosas necesarias de su mantenimiento, vestuario, libros, papel y enfermería, nos parece que V.M. no puede excusar de les hacer merced y limosna de un pueblezuelo..." ⁽²⁸⁾.

Este colegio del que habla la *Junta* no es otro que el fundado por el obispo Zumárraga, llamado de la *Santa Cruz de Tlatelolco* ⁽²⁹⁾. Vemos una vez más como el episcopado tuvo conciencia que era el dominio de las ciencias del tiempo lo que permitiría a una élite india tomar plena conciencia de su responsabilidad en la nueva sociedad. Sin embargo, las oposiciones fueron tantas en el medio, tanto hispánico como dominico y secular, y por último entre los mismos franciscanos, que el colegio no rindió los frutos esperados por su fundador .

⁽²⁷⁾ Ibid., p. 95.

⁽²⁸⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 98-99.

⁽²⁹⁾ "Generalmente se atribuye a D. Antonio de Mendoza (virrey de Nueva España), en el año 1537; pero hoy está fuera de duda, que la idea primitiva y gran parte de la ejecución pertenecen al Sr. Zumárraga, quien notando la habilidad de los indios educados en el convento de San Francisco, quiso proporcionarles un colegio especial" (G. Icazbalceta, op. cit. p. 211). "Propuesto el pensamiento al

Sobre esta materia deben consultarse los trabajos de Juan B. Olachea Labayen ⁽³⁰⁾.

El obispo veía la importancia del colegio, pues "si verdadera cristiandad ha de haber en esta gente, esta ha de ser la puerta (los estudiantes), y han de aprovechar más que cuantos religiosos hay en la tierra" (Carta del 10 de diciembre de 1537). Zumárraga quería contar con los colegiales hasta para traducir la Biblia en varios idiomas indios y para que se conocieran por todos ⁽³¹⁾.

Un documento, escrito contra el colegio, nos deja un testimonio de su importancia, aun cuando el que lo hizo pretendió criticarlo: "{El tercer yerro de los frailes fue) que tomando muchos muchachos para mostrar la doctrina, en los monasterios, luego les quisieron mostrar leer y escribir ...aprendieron tan bien las letras de escribir libros, puntar e de letras de diversas formas, que es maravilla verlos... La doctrina bueno fue que la sepan; pero el leer y escribir muy dañoso como el diablo ...No contentos con que los indios supiesen leer, escribir, puntar libros, tañer flautas,

presidente Fuenleal -antiguo obispo de Santo Domingo- ya la audiencia, fue aprobado, con mucho parecer y acuerdo. Esto consta de la real cédula dada a Valladolid a 3 de septiembre en 1536, de la carta de los obispos al Emperador, fechada el 30 de noviembre de 1537, (citado arriba)..." (Ibid., p. 213). "La fábrica primitiva fue de adobes" (Ibid., p. 213). Zumárraga ofreció su pueblo de Ocuituco para sostener el colegio. El colegio tenía como profesores a: fray Arnaldo de Basacio, gran lengua mexicana y perito en música; fray Andrés de Olmos, conocedor de 4 o 5 lenguas mexicanas, escritos de sus antigüedades, trabajó 45 años entre los indios y murió en fama de santidad; fray Juan Focher, francés, doctor en leyes por la Universidad de París; el venerable fray Bernardino Sahagún, el mayor antropólogo de América, escritor insigne, conocedor de lenguas, padre y amigo de los indios. "Además de la religión y buenas costumbres, se enseñaba allí, lectura, escritura, gramática latina, retórica, filosofía, música y medicina mexicana" (Ibid., p. 218). Al finalizar el siglo XVI el colegio tenía una imprenta. Un alumno egregio del colegio fue don Antonio Valeriano, natural de Azcapotzalco, pariente de Moctezuma, "notable latinista, retórico y filósofo, maestro del historiador Torquemada en la lengua mexicana, gobernador de los indios de México por más de treinta años, que murió de muy avanzada edad en agosto de 1605" (Ibid., p. 219).

⁽³⁰⁾ Opinión de los teólogos españoles sobre dar estudios mayores a los indios, en Anuario de Estudios Americanos (Sevilla) XV (1958) 113-200; Los colegios de hijos de caciques, en *Misionalia Hispanica* (Madrid) XIX (1962) 109-113; etc.

⁽³¹⁾ Cfr. G. Icazbalceta; op. cit., p. 221. El colegio fue llamado "colegio Seminario" por la real cédula del 3 de septiembre de 1536 dada en Valladolid (Ibid., apéndice, Doc. No.50, p. 234-235), lo que nos hace pensar que tenía en su origen la finalidad de llegar a formar sacerdotes.

cherimias, trompetas e tecla, a ser músicos, pusieronlos a aprender gramática. Diéronse tanto a ello e con tanta solicitud, que habla muchacho, y hay de cada día más, que hablan tan elegante latín como Tulio ...que habrá ocho días que vino a esta posada un clérigo a decir misa, y me dijo que había ido al colegio a lo ver que lo cercaron doscientos estudiantes, e que estando platicando con él le hicieron preguntas, de la Sagrada Escritura cerca de la fe, que salio admirado, y tapados los oídos, y dijo que aquel era el infierno, y los que estaban en él discípulos de Satanás (pues atribuía al demonio lo que esos niños hablan aprendido con tanta industria)" ⁽³²⁾.

Así fue siendo destruida la magnífica obra de Juan de Zumárraga, y de aquel importante equipo de franciscanos.

Fue también obra del obispo la introducción de la primera imprenta del Nuevo Mundo. La causa principal era que en España no podía imprimirse en la lengua de los indios, y además los libros eran muy caros. Gracias a Juan de Cromberger, impresor de Sevilla, don Juan Pablos llevó la primera imprenta, "para imprimir libros de doctrina cristiana y de todas maneras de ciencias" ⁽³³⁾.

Se ha criticado al gran obispo de haber destruido las pinturas aztecas. Dicho prejuicio, después de lo expuesto por G. Icazbalceta, es infundado y unilateral ⁽³⁴⁾.

⁽³²⁾ Carta al Emperador, del 20 de octubre de 1541, en Colección de Documentos para la Historia de México, t. II, p. 148-150 (Ibid., p. 220-221).

⁽³³⁾ Ibid., p. 224. G. Icazbalceta ha escrito una obra sobre la introducción de la imprenta en México donde muestra que fue el obispo la causa de dicha fundación, dándole para ello la " Casa de las campanas" (donde se debieron hacer las campanas para las iglesias de la Nueva España, pero tan bien las hacían los indios que nadie trabajaba en dicha "Casa"; el obispo la regaló para la imprenta): "En estos tiempos de aparatoso empeño por la difusión de la enseñanza y multiplicación de libros, antes malos que buenos, es cuando se ha tratado de oscurantista y fanático al sabio obispo que fundaba escuelas y colegios, traía la primera imprenta de América, hacía venir libros de Europa, formaba una copiosa biblioteca, y escribía con bello y vigoroso estilo libros llenos de la más pura y saludable doctrina" (Ibid., p. 225). Sobre los escritos de Zumárraga, el autor citado llena 55 páginas (p. 241-296). Tan desconocida es Latinoamérica y su episcopado que escribía don Nicolás Antonio en su Bibliotheca Hispana, ciento cincuenta años después: "Anonymus, aut sane mihi ignotus, de Zumárraga, sodalis, ut existimo, alicuius Religiosi ordinis, qui ad Americam transfertavit, laudatur quod scripserit: Historia de Nueva España".

⁽³⁴⁾ "En resumen: no fue considerable, ni en cantidad ni en calidad, el daño que los misioneros' causaron en las pinturas aztecas: el que hicieron a los principios,

Nuestro obispo realizaba las visitas de su inmensa diócesis a pie, y muchas veces solo, sin acompañamiento ⁽³⁵⁾.

Fundó igualmente el obispo Juan de Zumárraga, el primer hospital de México, el 13 de mayo de 1541 ⁽³⁶⁾.

supieron repararle cumplidamente, y no hay justicia para acusarlos de ignorancia y fanatismo, por sólo un momento de error muy disculpable. y si bien se mira, los que más afectan condolerse de la pérdida de las pinturas, son los que menos las conocen, y que jamás se ocuparían de estudiarlas. No es el óleo por los adelantos de la ciencia lo que provoca esas lamentaciones: es el espíritu de partido o de secta, que cree encontrar un arma contra la Iglesia, en la supuesta ignorancia de sus primeros enviados... La sana crítica no consiente ya que se estén repitiendo esas absurdas acusaciones contra los misioneros y en particular contra el Sr. Zumárraga: el que insista en sostener todavía semejante vulgaridad, mostrará que se halla tan escaso de estudios como sobrado de pasión" (G. Icazbalceta, Zumárraga, p. 371). Juan de Tovar respondía a José de Acosta explicando el origen de su obra y de sus materiales: "El virrey D. Martín Enriquez, teniendo deseo de saber estas antiguallas de esta gente con certidumbre, mandó juntar las librerías que ellos tenían de estas cosas, y los de México, Tezcuco y Tulla se las trajeron, porque eran los historiadores y sabios en estas cosas..." (G. Icazbalceta, op. c., apéndice, Doc. No.63, p. 264). Vemos entonces, cómo aún terminado el siglo XVI existían todavía librerías (colección de documentos) y expertos indios que escrib(an en el sistema de sus antecesores.

⁽³⁵⁾ lorenzana,II, p.214.

⁽³⁶⁾ G. Icazbalceta, p. 227-229; apéndice, doc. No.29, p. 139; cfr. doc. No.38, p. 168. " Así extendió sus beneficios a toda esta tierra el primer Pastor de nuestra iglesia. Misioneros, escuelas, colegios, imprenta, libros para los ignorantes; asilos y hospitales para los enfermos; dotes y limosnas a huérfanos y pobres; trabajo y nuevas industrias al pueblo; al Estado aumentó en sus rentas; lustre a la iglesia y culto, luz a los idólatras, paz, concordia, justicia y caridad para todos. ..De creerse era que colocado en un puesto tan alto como difícil, no mostraría otras dotes que las de un religioso austero y ejemplar. Pero conservándolas todas, sin menoscabo, descubrió además las cualidades de un prelado digno de los primitivos tiempos de la Iglesia, y las de un notable hombre de Estado. ¿Qué más podemos pedirle? Pues queda todavía un precioso florón que añadir a su corona: el de escritor piadoso y persuasivo" (Idem., p. 240). En su Regla cristiana breve para ordenar la vida, impresa en México, en 1547 (ibid., p. 282 55.), es un verdadero tratado ascético, donde abundan las citas de la Escritura, de los Santos Padres y de los escritores clásicos (como por ejemplo Séneca y Salustio). Sobre su afán civilizador: cfr. Parecer del Sr. Zumárraga al Consejo de Indias, sobre la manera de poblar y enriquecer la Nueva España; ibid., apéndice, Doc. No.23, p. 111 ss. Sobre un relato de cómo ve(an los españoles los antiguos cultos aztecas, puede leerse la Historia de los Indios de Nueva España de fray Toribio Motolinía (en Colección de Documentos para la Historia de México, por

Junta de 1539

2.9 La segunda audiencia de México había sido presidida por don Sebastián Ramírez de Fuenleal, que gobernó de 1531 a 1535. "Como el Sr. Fuenleal gobernaba la tierra y sus providencias eran *tan favorables a los indios*, venía a ser inútil el oficio de protector, y el rey lo suprimió, con lo cual no tuvo ya Zumárraga necesidad de mezclarse en negocios civiles, que le tenían bien hostigado. Así es que ni entonces ni mucho después vemos su nombre en esas querellas entre gobernadores rectos y súbditos descontentadizos" ⁽³⁷⁾.

El primer problema teológico que se le presentó al obispo fue el del valor del bautismo impartido por los primeros franciscanos. Reunidos la audiencia, obispos y preladados de órdenes, se envió el caso a España, al Consejo de Indias. Se había bautizado en común, muchas veces sólo con agua, a millares de indígenas. Ya en 1535 Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, había escrito la inmortal carta (tanto por su estilo latino; como por su contenido reivindicatorio en favor del indio) al Papa ⁽³⁸⁾. El papa Pablo III responderá con la bula *Altitudo divini consilii* (del 1º. de junio de 1537). Se reunieron nuevamente los obispos en 1539, donde dispusieron redactar un *Manual*, evitando que "ninguno baptice a cada paso ni a albedrío", dice la *Junta Eclesiástica* de aquel año. "Sentimos no poder deslindar la parte que cabe al Sr. Zumárraga en las apretadas decisiones de la Junta eclesiástica. *Si bien la ciencia y rectitud que muestra en sus escritos nos hacen creer que estaría a favor de la estricta observancia de las disposiciones canónicas, por otra parte, su conocido afecto a los indios, y el deseo que siempre tuvo de verlos convertidos, debilitan tanto aquella creencia, que casi la destruyen. A lo menos, debió luchar mucho consigo mismo, antes de estrechar, más bien que extender, las concesiones de la bula, de Pablo III. Nos parece temerario suponer que la resolución rigurosa se debió probablemente al señor Quiroga. Fundamos nuestra sospecha en que cuando dos años antes escribieron los otros obispos al Emperador la carta de que hemos hablado, se mostraban muy perplejos acerca de la*

G. Icazbalceta, Librería Andrade, México, 1858, I, p. 1-279). Este extraordinario misionero, no bien hubo llegado a México, comenzó la predicación con los otros "doce apóstoles", y la primera palabra que quiso aprender fue la de "pobre", y se la colocó como su nombre propio: "Motolinía".

⁽³⁷⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 91. Nos dice el autor sobre la evangelización en general: "La religión azteca eran tan horrible, su ceremonial tan fatigoso, y sus enseñanzas acerca de la vida futura tan desconsoladora, que ningún atractivo ofrecía a sus secuaces. La sufrían mas no la amaban" (Ibid., p. 92).

⁽³⁸⁾ Cfr. nuestro Apéndice documental, doc. No.47 .

cuestión del bautismo. ..y comunicaban que el Señor Quiroga, clérigo, era gran *letrado y humanista; acababa de dejar el alto puesto de oidor*, y su voz, para aquellos obispos tan sabios como humildes, debía ser muy autorizada. Acaso por ello mismo eligió la Junta al señor Quiroga para que redactara el *Manual de Adultos*, que efectivamente fue impreso a fines de 1540" ⁽³⁹⁾.

Se ve en los tres obispos mexicanos, una Iglesia naciente, la conciencia de su origen, y por ello mismo de su catolicidad: "Item, queen el baptizar de los adultos se guarden y renueven los decretos antiguos, como se guardaban y guardaron y mandaron guardar y renovar en la conversión del Alemania e Inglaterra cuando se convirtieron en tiempo del Papa Gregorio y del Emperador Carlo Magno y Pepino, pués tenemos el mismo caso entre las manos e hay la mesma razón que cuando se establecieron los dichos decretos había, y los que los ordenaron tuvieron cuando la Iglesia católica se asentó en sus ritos y ceremonias, que fueron entre otros los Papas Siritio, Leon, Dámaso, Gelasio, Ambrosio, Augustino, Hierónimo, en sus tiempos, y después el Papa Gregorio los renovó..." ⁽⁴⁰⁾.

⁽³⁹⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 100-101. Pero un fray Toribio de Motolinía, contra los recién venidos, decía: "Bien creo, que si los que lo mandaron y los que lo estotbaron vieran lo que pasaba, que no mandaran una cosa tan contra razón" (Ibid., p. 102). Puede verse, por una parte, la seriedad de ese episcopado naciente, que restringía los privilegios dados por el Papa; pero, por otra, la angustia de los misioneros que veían acudir desde cientos de kilómetros a indios para que regresaran sin bautismo, para toda su vida. Por esto se bautizaron muchos indios, "a pesar de lo mandado por los obispos". En 1560 se publicó un Manual de Sacramentos, del primer Concilio (1555), pero fue aplicado sólo para los españoles, los indios fueron bautizados por el Manual romano editado en Venecia y después en México, o por el de, 1540. Estaban presentes en esta Junta: el Sr. Zumárraga, Zárate y Vasco de Quiroga. Véase en Llaguno, op. cit., p. 14-22.

El amor y la atención que se poseía por la Iglesia primitiva no era exclusiva de Quiroga. En carta de Juan de Zumárraga, del 4 de octubre de 1543 leemos: "Si por los príncipes infieles que entonces regían el mundo, la Sagrada Escritura en el Nuevo Testamento, como parece en la primitiva Iglesia, y también en el Viejo Testamento. .." (G. Icazbalceta apéndice, doc. No.31 , p. 146).

⁽⁴⁰⁾ G. Icazbalceta, apéndice, doc. No.26, Junta Eclesiástica 1539, p. 119. Este documento lo hemos visto en AGI, México 336: "Testimonio de varios capítulos que en virtud de la Real Cédula ...", del 17 de abril de 1539; son 25 puntos en 18 folios. Y citan al papa León: "spiritus sapientiae et intellectus ita Apostolos et totius Ecclesiae erudit magistros, ut in christiana observantia nihil inordinatum nihil pateretur esse confusum" (Ibfd., p. 120). Esto explica el "que los indios no hagan fiestas de sus advocaciones en que haya areitos (bailes o

Asombra que se haya creído que dicho episcopado era, por una parte, ignorante, y, por otra, organizadores de sincretismos religiosos.

2.10 Igual problema se planteó para los matrimonios. Los religiosos opinaban que había verdadero matrimonio en la gentilidad, pero los letrados españoles -legistas- pensaban que no. A tal punto que se consultó al cardenal Cayetano (Tomás de Vío, natural de Gaeta -Caieta-) quien dijo que cuando un indio se supiese cual era de sus mujeres la que había tomado con afecto matrimonial, debía elegir la primera. Fue al fin este criterio el que adoptó el papa Paulo III, en la bula *Altitudo divini consilii*. La Junta de 1539 dice: "Que se guarde en los juntar o apartar lo que el *Derecho* dispone, no queriendo hacer ni saber más en ello, de lo que conviene y el *Derecho* manda".

Este *derecho* no era sólo español o eclesiástico, sino indio. Y como fueron tantos los indios que acudieron a hacerse casar, los misioneros consultaban a los antiguos sabios y conocedores de las costumbres indias (llamadas en la colonia *licenciados*) que ayudaban a solucionar los casos más difíciles, pues sólo los nobles eran polígamos.

Los obispos deciden igualmente que la eucaristía debe comunicarse a los que están suficientemente preparados, "pués que se les fió el sacramento del bautismo, puerta del cielo y de todos los otros sacramentos, también se les puede fiar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía"⁽⁴¹⁾. En este sentido, el temprano episcopado comprendió la importancia del clero indígena: "Para el servicio de tales parroquias y ayuda de los

mitotes), ni comidas, ni den libreas de mantas ni masteles (Maxtlatl, faja o ceñidor que usaban los indios); ni beban en ellos vino de Castilla ni de la tierra ... así porque ellos los usaban en su idolatras, como por ser cosa costosa y de impusición a los indios, sin ningún provecho ni fructo, y que se derriben las que están hechas" (Ibid., Junta Eclesiástica, pág. 120). "Y pues todo es razón que se ponga en orden y concierto de aquí en adelante conforme a Derecho, nos parece que no se hagan rescibimiento ni arcos por los caminos (pues los misioneros eran recibidos triunfalmente por los indios) ...y debe huir, como lo hura San Pablo y Barnabas y los otros apóstoles... como se lee en las Actas de los Apóstoles" (Ibid.). Una y otra vez se puede leer en los textos de la época la conciencia clara de estar en tiempos análogos al de los primeros cristianos. ¡En verdad lo estaban aquellos primeros cristianos americanos! "Prohibió el obispo esos desórdenes, y para afirmar su resolución mandó imprimir en 1544 la traducción de un breve opúsculo de Dionisio Rickel, que trata del modo de hacer las procesiones, añadiéndole una enérgica invectiva contra los que mezclaban en ellas farsas profanas e indecorosas" (G. Icazbalceta, op. cit., p. 146).

⁽⁴¹⁾ G. Icazbalceta, op. cit., Junta Eclesiástica 1539, p. 131.

curas pastores se ordenen de las cuatro órdenes menores de la Iglesia algunos mestizos e indios, de los más hábiles que para ello se hallaren en sus escuelas, colegios y monasterios, que sepan leer y escribir y latín si posible fuere ...las cuatro órdenes fueron para la Iglesia establecidas para el servicio della en tiempo que había la inopia de ministros sacerdotes que agora hay... *pues estos son cristianos y se les deben los santos sacramentos fiar, pues se les fia el bautismo, que no es menor que el sacerdocio* " ⁽⁴²⁾

El padre Jacobo Daciano, franciscano dinamarqués ⁽⁴³⁾, mostró lo injusto y peligroso para la cristiandad americana, y lo que significará la exclusión del indio al sacerdocio, como ocurrió en los siglos siguientes.

⁽⁴²⁾ Ibid., p. 118-119. A esto respondió el rey: "...que está bien, é así se haga, y los que de las cuatro órdenes se ovieren de ordenar sean bien vistos y examinados" (Ibid., n. 1). Es necesario ver que los franciscanos no admitían a los indios ni como donados (servidores del convento, como San Martín de Porres entre los dominicos de Lima), por más probados y virtuosos que fueran. Lorenzana -expresión de la conciencia del siglo XVIII- dice: "Esto lo dijeron no en todo rigor (social), sino por la razón común de sacramento". Nos dice Sahagún en su Historia general de las cosas de Nueva España, Lib. X, cap. 27, unos 30 años después de la Junta eclesiástica: "(A los principios se dio el hábito a dos) pero hallóse por experiencia que no eran suficientes para tal estado, y así se les quitaron los hábitos, y nunca más se ha recibido indio en la religión, ni aun se tienen por hábiles para el sacerdocio". El virrey Mendoza decía: "Y no por lo que digo quiero sentir que estos (los colegiales de Tlatelolco) al presente, aunque sean cuan sabios y virtuosos se pueda desear, se admitan al sacerdocio, porque esto se debe reservar para cuando esta nación llegue al estado de policía (cultura) en que nosotros estamos; y hasta que esto sea, y que los hijos de los españoles que saben la lengua sean sacerdotes nunca habrá cristiandad perfecta" (Relación, Apuntamientos y Avisos, en Codoin-Am, XXVI, p. 290). Se ve entonces cómo el virrey no se opone a la ordenación, pero cree que la "nación" india no está aún adulta para llegar al sacerdocio. Esto además de ser un prejuicio social, se justificaba en la época por la desventaja educativa en la que se encontraba el indio. Queremos concluir, sin embargo, que el episcopado abrió las puertas para la ordenación sacerdotal de los indios, pero fue cerrada por las costumbres hispánicas y por la reglamentación interna de las órdenes religiosas.

⁽⁴³⁾ Nuestro amigo Rasmusen, del Instituto de Historia Europea (Maguncia), realiza su tesis doctoral sobre los franciscanos en Dinamarca y ha estudiado particularmente la vida de este insigne monje danés (Cfr., G. Icazbalceta, op. cit., p. 124 ss.).

La iglesia en aquellos tiempos era muy pobre; en el siglo XVII, al contrario, comenzará a enriquecerse, "pues las fundaciones piadosas fueron creciendo tanto, para venir a desaparecer de golpe en nuestros días" (escribe G. Icazbalceta en 1881) ⁽⁴⁴⁾. La pobreza probaba las vocaciones; por ello "se deven buscar por las universidades y estudios y yglesias desas partes de Castilla, sacerdotes onestos, de buena vida y exemplo, para los poner y repartir por las parrochias de los obispados, vista la extrema necesidad ..." ⁽⁴⁵⁾.

Del espíritu misionero de Zumárraga nos da testimonio un hecho cierto de su vida. Fray Domingo de Betanzos concibió el proyecto de ir a predicar el Evangelio a las Filipinas y de allí pasar a la *Gran China*. Opúsose Zumárraga al principio, pero después, convencido por los argumentos, *decidió acompañarle* ⁽⁴⁶⁾. Lo más asombroso es que el rey aceptó pero fue el Papa el que le negó el permiso, e igualmente el capítulo de la Orden prohibió a fray Domingo embarcarse. "Obedeció sin réplica y devolvió a los devotos que las habían dado las cosas reunidas para la expedición" ⁽⁴⁷⁾. El obispo se había realmente preparado para su misión entre los orientales y tenía hasta su equipaje listo para zarpar.

⁽⁴⁴⁾ Op. cit., p. 127. Sobre la secularización del siglo XIX, véase nuestro pequeño trabajo: *Hipótesis para una historia de la Iglesia en América Latina*, Estela, Barcelona, 1967.

⁽⁴⁵⁾ AGI, México 336, en docurrento del 1540.

⁽⁴⁶⁾ Cfr., Carta del Obispo de México Don Fray Juan de Zumárraga, y de Fray Domingo de Betanzos, Prior del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, al Príncipe don Felipe, del 21 de febrero de 1545 {G. Icazbalceta, op. cit., apéndice, doc. No.34, p. 154 ss.}: "Y como al principio que nosotros nos determinamos para este viaje ovimos escrito del P. Fr. Bartolomé (de Las Casas), obispo de Chiapas, que siendo S.M. servido. ..luego procurase con S.M. como yo el obispo alcanzase la del Papa para poder renunciar, si fuese necesario yendo el mismo padre en Roma ...y para estar descargada la real conciencia, en esta su gran ciudad y corazón de esta tierra conviene que se ponga para lo espiritual de esta nueva gente, como en lo temporal se proveyó tan aventajadamente, persona de mucha suficiencia y aquilatada, para que las Iglesias de este nuevo mundo vayan bien fundadas, que por ésta, que es acá otra Roma (México), irán las otras... y esta diócesis sólo de México tiene necesidad de otros cuatro y seis obispos de más suficiencia que a Fr. Juan de Zumárraga ...como más claro lo he conocido por estas provincias de Chilapa y Tlapa, que al presente ando visitando..." (Firmado: Fray Juan, Obispo de México; Fr. Domingo de Betanzos). Un hombre octogenario no temía pasar todo el océano Pacífico e integrarse a las misiones orientales como un simple misionero, siendo el principal obispo del nuevo mundo, una nueva Roma, como dice él mismo (Cfr. nuestro Apéndice documental, doc. No.12).

⁽⁴⁷⁾ G. Icazbalceta, op. cit., p. 148.

Zumárraga fue nombrado Inquisidor apostólico de la ciudad de México.

Junta de 1544

2.11 Aunque la Junta de 1539 ha sido muy importante, la reunida en el, 1544 tendrá una mayor resonancia social; ella se motivó por la reacción que se produjo ante las *Leyes Nuevas*, y por la llegada de Tello Sandoval⁽⁴⁸⁾.

Convocada por Tello Sandoval se reunieron, en 1544, Zumárraga y Juan de Zárate y los preladados de las órdenes; se encontraba igualmente Maraver, que será después obispo de Nueva Galicia (Guadalajara).

En general, los miembros de la Junta de 1544 se mostraron prudentes, porque, de considerar el estado de la conquista, de haberse desmantelado el sistema de las encomiendas habría significado el retorno de todos los españoles a Europa y la paralización de la evangelización: "Y que aziéndose lo contrario poniéndose ros dichos yndios y caveça de Su Majestad y de no perpetuarse la tierra, se seguirá en detrimento y despoblación della, porque los españoles después de la publicación de las horenanças venden sus haziendas e casas e se bienen con sus mugeres e hijos, e algunos no hallan quien se lo conpre y juran de venirse a España aunque no allen a quien lo vender, porque no se pueden sustentar sin los repartimientos..."⁽⁴⁹⁾

Se nombró una comisión que salió de México el 17 de junio de 1544 para hablar con el emperador; los superiores de las órdenes se negaban a partir, porque debían pasar por Holanda y Alemania, y debido a la intolerancia de los habitantes, tendrían que vestirse de militar para no ser injuriados. "Zumárraga era tan amigo y defensor de los indios como podía

⁽⁴⁸⁾ Cfr., Llaguno, op. cit., p. 22-26; 155-166. Véase lo que hemos dicho sobre el tema en el tomo III, p. 81 ss., de esta obra.

⁽⁴⁹⁾ Llaguno, op. cit.; p.155-156. Los testimonios son unánimes. Por ejemplo Zumárraga dice: "...le paresze que si hubiese de hefectuar lo dispuesto por Su Majestad ...sería muy grande servicio de Dios y de su Majestad y deminución de la tierra..." (Ibid., po 160); el obispo Zárate dice: "dize que es mui necesario que haya repartimientos de yndios en la tierra para que permanezcan en ella los españoles e se multipliquen las grangerías e se ynstruyan los naturales en la fée católica" (Ibid, 165).65).

serio el padre de Las Casas; pero era al par hombre práctico que prefería llegar a su fin por medios más suaves y eficaces, aunque más lentos" ⁽⁵⁰⁾.

Junta de 1546.

2.12 Se reunió después, por iniciativa también de Sandoval, una nueva Junta en 1546, con la presencia del obispo de México, de Guatemala (Marroquín), de Oaxaca o Antequera (López de Zárate}, de Michoacán (Vasco de Quiroga, y de un recién venido: el obispo de Chiapas o Civitatis regalis, fray Bartolomé de las Casas, quien tuvo que esperar diez días en las afueras de la ciudad, tanto era el alboroto de la gente contra el gran profeta hispanoamericano. En una Junta privada se llegó a la siguiente conclusión, aunque permanece siendo un documento dudoso:

1. "Todos los infieles, de cualquiera secta o religión que fueren, y por cualesquier pecados que tengan, cuanto al Derecho natural y divino, y el llamado Derecho de las gentes, jus.tamente tienen y poseen señorío sobre sus cosas... y también con la misma justicia poseen sus principados, reinos, estados, dignidades, jurisdicciones y señoríos.

2. "La guerra que se hace a los infieles... por respeto de que mediante la guerra sean sujetos al imperio de los cristianos, y de esta suerte se dispongan para recibir la fe y la religión cristiana, o se quiten los impedimentos que para ello pueda haber, es temeraria, injusta, perversa y tirana.

3. "La causa única y final de conceder la Sede Apostólica el principado supremo y superioridad imperial de las Indias a los reyes de Castilla y León, fue la predicación del Evangelio y dilatación de la fe y religión cristiana y la conversión de aquellas gentes naturales de aquellas tierras, y no por hacerlos mayores señores ni más ricos príncipes de lo que eran.

4. "La Santa Sede Apostólica, en conceder el dicho principado supremo ...no entendió privar a los reyes y señores naturales de las dichas Indias, de sus estados y señoríos y jurisdicciones..." ⁽⁵¹⁾.

⁽⁵⁰⁾ G. Icazbalcetil, op. cit., p. 182.

⁽⁵¹⁾ Impresa por Remesal en 1619 (G. Icazbalceta, op. cit., p. 188-189). En esta Junta privada, reunida en esa fecha, por Las Casas en México, se llegó al acuerdo de leer siempre a los indios el Requerimiento antes de invadir un territorio indio. Este requerimiento es la expresión de la conciencia legalista del espíritu hispánico del siglo XVI, que muestra, por una parte, el alto grado de exigencias morales de este pueblo, pero al mismo tiempo, la incomprensión del problema

Las Casas quedó satisfecho del documento, y de la doctrina. Sin embargo, de haber sido aplicadas las conclusiones del documento, se habría producido la misma rebelión que en el Perú. Las Casas llegó a recriminar públicamente desde el púlpito de la catedral de México al virrey Mendoza, que no era Nuño de Guzmán, para tranquilidad de Las Casas. Las conclusiones de dicha Junta nunca se llegaron a cumplir. Nos muestran, sin embargo, que el episcopado (tanto en el caso de bautismo, gracias a Quiroga; del sacerdocio o del derecho de los indios, por influencia de Las Casas), se inclinaba más ante las razones teológicas que ante las conveniencias prácticas. Eran hombres de fe y doctrina, más que políticos maquiavélicos. Manifestaban así una conciencia colectiva adulta dentro de la tradición.

Ultimos años de Zumárraga

2.13 El 12 de febrero de 1546, en consistorio secreto en Roma, se separó la diócesis de México de la de Sevilla -Hispaniense- erigiéndola en Metropolitana, siendo sufragáneas Oaxaca, Michoacán, Tlaxcala, Guatemala y Chiapas. Se nombró primer arzobispo el 7 de julio de 1547 a Zumárraga y se le envió la bula del palio, que no llegó a recibir. Sabiéndolo, el anciano obispo, "la víspera de Pascua del Espíritu Santo, después de media noche, salió secretamente de México, y caminando con diligencia llegó a las nueve de la mañana al convento" ⁽⁵⁶⁾ de Tepetloztoc, para pedir consejo a su amigo fray Domingo de Betanzos. Cuatro días permaneció allí confirmando, catorce mil confirmaciones a los indios que le presentaron. Tantos trabajos agravaron su enfermedad. El 24 de mayo fue llevado a México junto con su fiel amigo fray Betanzos. En la carta al emperador escribía: "Muero muy pobre, aunque muy contento" ⁽⁵³⁾. Sus últimas palabras fueron "In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum", el 3 de junio de 1548. "El llanto y alarido del pueblo era tan grande y espantoso que parecía ser llegado el día del juicio: jamás fue visto tan doloroso sentimiento por prelado" ⁽⁵⁴⁾.

Los restos del primer obispo y arzobispo reposan hoy en la catedral de México, en la capilla de San Pedro, del lado del evangelio, a poca altura del pavimento, decía G. Icazbalceta en 1881, y consta: "Hic jacent ossa

profundo de la libertad y la fe. Cfr. Llaguno, op. cit., p. 26-29. Esta Junta terminó sus sesiones a fines de octubre de 1526.

⁽⁵²⁾ G. Icazbalceta, apéndice, doc. No.39-40.

⁽⁵³⁾ P. Mendieta, op. ci., p. 195

⁽⁵⁴⁾ G. Icazbalceta, p. 207.

111mi. ac Rmi. D.D.F. Ioannis de Zumarraga, Episcopi primi et Archiepiscopi huius Stae. Metropolit. Ecclesiae. Obiit Anno MDXLVIII".

En resumen, podemos decir que la "*conversión de los indios*, la propagación del Evangelio, la salvación de todas sus ovejas, ...llamaron en primer lugar, como era justo, la atención del santo obispo" ⁽⁵⁵⁾.

⁽⁵⁵⁾ Ibid.

3. VASCO DE QUIROGA (1538-1565)

3.1 Cuando Zumárraga supo de la elección de Vasco de Quiroga como obispo, escribió al rey el 13 de febrero de 1537: "Tengo por cierto y siento con muchos, que ha sido una de las acertadas (medidas) que S.M. ha hecho en estas partes para llevar indios al paraíso, que creo que S.M. pretende más esto que el oro y plata, Porque crea que el amor visceral que este buen hombre les muestra (a los indios), el cual prueba bien con las obras y beneficios que de continuo les hace y con tanto ánimo y perseverancia, que nos hace ventaja a los prelados de acá. Siendo Oidor, gasta cuanto S.M. le manda dar de salario a no tener un real y vender sus vestidos para proveer a las congregaciones cristianas que tiene en dos hospiti: tales ...De creer es que cuando se viere pastor con sus ovejas lo hará harto mejor, aunque no sé de otro que le iguale en esta tierra..."⁽¹⁾.

Nuestro obispo, llamado por los indios hasta hoy el "Tata Vasco" (Padre Vasco), nació en Madrigal de las Altas Torres (Avila) en 1470, de una familia ilustre del reino de Galicia⁽²⁾. Sus estudios universitarios en cánones y teología los realizó en Valladolid. Por los múltiples oficios desarrollados se le eligió como persona de confianza, para que secundara la acción del segundo presidente de la audiencia de México, el obispo Fuenleal. Partió de Sevilla el 16 de septiembre de 1530 como oidor de ese organismo supremo de gobierno y justicia.

⁽¹⁾ Citado por Cuevas, I, p. 309.

⁽²⁾ Cfr. Lorenzana, I, 320; Cuevas; etc. La ciudad de Tzintzuntzan fue elevada a este grado (ciudad) por la real cédula del 28 de setiembre de 1534, en Palencia (Bulario de la Iglesia mejicana, p. 283 y siguientes).

Entre los muchos trabajos que realizó en la audiencia, cabe destacar la relevante actuación en la pacificación de los indios Tarascos, en la zona de Michoacán, entre 1532 y 1535 ⁽³⁾.

Fue en razón de dicha admirable pacificación, que desde México se elevaron al consejo, por diversas vías, su candidatura para la sede michoacana; Siendo sólo tonsurado, como Toribio de Mogrovejo (ya que en esa

⁽³⁾ Los indios michoacanenses habían sido bautizados por los franciscanos, pero se habían rebelado prontamente y hacían imposible la continuación de las misiones. "Tan latimoso retrato tocó el ánimo católico de la audiencia de México y su presidente, el piadoso obispo de Santo Domingo. Meditando el remedio, acordaron enviar con su comisión al señor Quiroga, cuyo celo por el bien de los indios, suavidad y dulzura para con ellos les era tan notorios ...Breve dispuso lo necesario para su viaje, que emprendió luego, acom pañado de escribano, alguacil e intérpretes, y cuyas marchas enderezó para la capital Michoacán... Luego que llegó, hizo juntar a Guirananguari, que era actual Gobernador de la ciudad, ya los principales y pueblo ...Habiéndose congregados, les hizo por medio del intérprete, un razonamiento, más acomodado a sus alcances, que sublime o adornado... Que él, por el amor particular que había siempre testimoniado a la Nación Indiana, como lo podían decir los mexicanos que traía en su compañía, tenía los más vivos deseos de ejecutarlo así. Pero que para esto era menester dejar aquella conducta, que iba ciertamente errada; que era más que ceguera creer dioses aquellos bultos que debían su ser a ellos mismos ...Añadió que aquella vida que llevaban por los montes les traía sobresaltados e inquietos, y en poco o nada les distinguía de los brutos, a quienes hacían compañía, que si querían, les haría gustar las ventajas de la sociedad, y aun se las procuraría, como lo había hecho con los mexicanos, fundándoles un hospital semejante al que había fundado en Santa Fé ...Esto repitió en diferentes asambleas, que cada día eran más numerosas, convocándose todos los de la Provincia a oír un hombre tan interesado en su bien y cuyos labios destilaban miel y suavidad... y para que todo esto tuviese la solidez y permanencia necesarias, fundó el hospital, con las ordenanzas que dijimos, porque allí quería fuese el centro de la civilidad. Puso en él, para gobierno y ejemplo de los demás a un indio de sangre real, llamado Don Diego ...Ordenó que las mujeres trajesen la cabeza cubierta, ...cubriéndose hasta el tobillo; que los hombres ocultasen aquellas partes que la naturaleza misma quiere ocultar ...Hizo que viviesen en poblados, que acudiesen a los ejercicios de oír la misa y la palabra de Dios ...Ni fué menos ventajoso para la comodidad temporal de los indios, porque al mismo tiempo, en virtud de las facultades que traía, exim ió a los de la ciudad de reconocer con los tributos a un encomendero intruso que con mercedes fingidas los oprimía; y en lo demás de la provincia puso el punto de los encomiendas, sobre el pie más útil a los naturales" (Moreno, Don Vasco de Quiroga, p. 45-47). Sólo tres años permaneció entre los Tarascos.

El mismo Vasco de Quiroga fundará la ciudad de Pátzcuaro que en poco tiempo contará con más de 30.000 indios, y muy pocos españoles. Este fue el motivo para que se trasladara en 1580, ya que Pátzcuaro permaneció siendo una ciudad india, mientras que los españoles se instalaron en Valladolid.

época habían muchos que por virtud, humildad o propia determinación sólo permanecían con el primer grado clerical), fue elevado al presbiterado y obispado, como hemos dicho, en 1538 por el obispo de México.

Como obispo, se dirigió a su diócesis y residió primeramente en Tzintzuntzan, capital de los reinos indios michoacanos, para pasar en 1540 a instalarse en Pátzcuaro (traslado que alcanzará en 1550, estando en España, de parte de la Santa Sede). Muerto ya nuestro obispo, en 1580, se trasladará nuevamente la sede a Valladolid, fundada por Cristóbal de Olid, hoy Morelia, que permanecerá hasta el presente.

3.2 El nuevo obispo era muy conocido por su generosidad ilimitada para con los pobres, no guardando ni lo necesario para comer; además poseía una piedad ejemplar; prolongaba sus oraciones hasta altas horas de la noche.

Su edad avanzada (67 años) no parecía hacer pensar en un muy prolongado y eficaz gobierno. "Haber de confirmar tanta multitud de almas; haberles de proveer de ministros y fortificarlos en la fe... como los ministros eran pocos y las regiones tan dilatadas, sucedía poco menos que en aquellas rápidas conquistas de Alejandro Magno. A esto se llegaba, por última aflicción, que la Mitra no ofrecía comodidad alguna, por no estar reglados aún sus proventos, ni aun el ligero descanso de tener una casa donde vivir o un templo donde ejercitar los ministerios de su dignidad" ⁽⁴⁾. y todo esto en un territorio más grande que la Francia actual.

El 6 de agosto de 1538 tomaba posesión de su diócesis, tierra de misión en sentido estricto, asumiendo por un obispo que tenía plena conciencia de su acción misionera, en la que vivirá y morirá. Tuvo 27 años de vida episcopal al servicio de su pueblo.

Cabe destacar un aspecto importante en la personalidad de nuestro obispo, y es la de su formación intelectual. Estudioso del derecho, cursó humanidades en Valladolid, donde después ocupó diversos cargos en consejos, secretarías y audiencias. Era el centro jurídico del imperio. Pero, además, como lo dejará ver en México, era de una refinada formación humanista. Entre sus lecturas se encuentra Erasmo y Tomás Moro con su Utopía. Todo ello influirá en su concepción del indio y en sus invenciones en el campo social. El Renacimiento producía entonces sus frutos hasta en

⁽⁴⁾ Moreno, op. cit., p. 50-51.

la lejana Michoacán. Se dice que fue Zumárraga el que le dio a leer, de su propia biblioteca, un ejemplar de la *Utopía* de Moro, el gran canciller y mártir inglés. Cuando murió legó sus 626 tomos, enorme biblioteca para su época, al cabildo eclesiástico de Michoacán.

3.3 Pero un segundo aspecto de su personalidad, aún más importante, donde la virtud humana funda la caridad teológica, fue la intuición profunda con que descubrió la necesidad del indio, y la creatividad para imaginar la solución adecuada. Desde el primer momento, siendo todavía oidor, escribía ya al rey: "También escribimos sobre ciertas poblaciones nuevas de indios que conviene mucho hacerse, que estén apartadas de las viejas, en baldíos que no aprovechan a las viejas, y de que, trabajando, se podrá muy bien sustentar estas nuevas poblaciones que digo, rompiendo y cultivando los dichos valdíos⁽⁵⁾. Esta es sin dubda una gran cosa y muy util y necesaria porque dello se siguen los provechos siguientes: uno, que lo valdío y estéril aprovecharán y dará su fruto y se cultivará y no estará perdido⁽⁶⁾; lo otro, que estas nuevas poblaciones se han de hacer de los indios que desde mochachos se crían y doctrinan con gran diligencia e trabajo de los fray les que están en estas partes... De donde trabajando y rompiendo la tierra de su trabajo se mantengan y estén ordenados en toda buena orden de policía⁽⁷⁾ y con santas y buenas y católicas ordenanzas...".

Y después de hacer ver el desorden y barbarie de su estado natural -en esto absolutamente contrario al optimismo de Rousseau- dice de los indios: "Naturalmente tienen inata la humildad, obediencia y pobreza y menosprecio del mundo y desnudez, andando descalzos, con el cabello largo, sin cosa alguna en la cabeza, a la manera que andaban los apóstoles, y en fin como *tabla rasa* y cera muy blanda⁽⁸⁾ ...Yo me ofrezco con

⁽⁵⁾ Quiroga creaba así el sistema de las Reducciones, verdadera reforma social y agraria, por no llamarle, en verdad, una revolución urbana y una reforma agraria.

⁽⁶⁾ Quiroga concibe la evangelización, en primer lugar, como civilización, es decir, lo natural fundamento de lo sobrenatural.

⁽⁷⁾ Esta es una de las palabras preferidas de Quiroga: significa al mismo tiempo virtud, orden, justicia, educación, buenas maneras, respeto a una ley promulgada, etc. Lo que más le espanta de los indios es "su manera de vivir, como caos e confusión, que no hay quien entienda (sic) sus cosas y maneras, ni pueden ser puestos en orden ni policía de buenos cristianos". Vemos aquí el ideal humanista de la *civitas Dei*.

⁽⁸⁾ El ideal cristiano de Quiroga, como lo hemos visto en las Juntas de 1537 y 1539, significaba, ante todo, un ideal evangélico, es decir, un volver a las fuentes

ayuda de Dios, a poner y plantar un género de cristianos *a las derechas* ⁽⁹⁾, como en la *primitiva iglesia*, pues poderoso es Dios, tanto agora como entonces..." ⁽¹⁰⁾.

La palabra de hospital puede desorientar un tanto al lector moderno, sobre la modalidad propia de esta *sui generis* institución. Quiroga, siendo aún laico, fundó el Hospital de Santa Fe (en México) y el de Michoacán, de Pátzcuaro ⁽¹¹⁾. Después, como obispo, ordenó que cada pueblo tuviera un hospital junto a la iglesia. Era como la llave de la *República de los indios* que supo organizar. Era una casa de diversas piezas para fines distintos. En unas se alojaban los enfermos; otras para asistencia de los que les sirven; para unirlos más estrechamente una sala de reuniones y oración; por último "otra para el Ayuntamiento de la República de los indios" ⁽¹²⁾. "Aquí deben concurrir cada semana por sus turnos, ocho o diez de ellos, con sus mujeres que asistan a los enfermos y cuiden del ornato y decencia de una capilla... Al amanecer se juntan en la capilla... Lo mismo observan al anochecer... Tienen estas confradías sus fondos, proporcionados a las facultades de los pueblos, en una palabra, los hospitales son el centro de la religión, de la "policía" y de la humanidad de los indios; pues allí se les ve lo más devoto de su fe, lo más sociable de su República, en las asambleas que allí tienen" ⁽¹³⁾.

3.4 De esta personalidad gigantesca, tanto en lo cristiano como en lo civilizador, sólo citaremos un testimonio entre miles, escrito en 1742: "Gobernó este obispado hasta el año de 1565, en que lleno de días y merecimientos pasó de esta vida mortal a la eterna... Su memoria es aún venerable hasta el día de hoy en Michoacán, por su admirable santidad, celo apostólico y rara prudencia en su gobierno y administración de su diócesis, que se goza y gloríade haber tenido por su Pastor y Prelado, al Señor D. Vasco. y con razón, pues los vestigios que han quedado y perseveran en nuestros días, de su prudente y celoso gobierno, manifiestan

evangélicas, i la iglesia primitiva. En este texto toma a los apóstoles como supremos testigos. ¡Nuevo ejemplo de su formación cristiano-humanista!

⁽⁹⁾ "A las de-rechas", es decir, en verdad. Aquí Quiroga se opone un tanto al modo de evangelizar de los franciscanos: "a la multitud". Considérese la conciencia que tenía de iniciar un nuevo camino cuando dice: "un género de cristianos", es decir, no como los otros hasta ahora existentes. Su ideal lo veremos en las comunidades de hospitales.

⁽¹⁰⁾ Carta al rey del 14 de agosto de 1531 (Cfr. Cuevas).

⁽¹¹⁾ R. Ricard, *La conquista ...*, p. 192-193; Moreno, *Fragmentos*, p. 29.

⁽¹²⁾ Moreno, *op. cit.*, p. 77.

⁽¹³⁾ Moreno, *op.cit.*, p. 77-78

claramente su altísima prudencia, y son testigos autorizados del eminente grado de perfección a que llegó su apostólica santidad. Pero aunque en todas las virtudes fue insigne y ejemplarísimo Prelado, el Señor D. Vasco, sin embargo, se esmeró tan altamente en la caridad y paternal afecto para con los naturales de la provincia, que granjeó el honorífico renombre de *padre de los indios*" ⁽¹⁴⁾.

Admirará al lector que la palabra "prudencia" sea repetida tres veces en un tan corto texto, pero todos los testimonios de su vida resaltan siempre esa virtud de la inteligencia práctica. El santo obispo fue un gobernante insigne. Lo podemos ver en las *Reglas y ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán* ⁽¹⁵⁾. En verdad son las cons-tituciones de las Repúblicas de los indios, que Quiroga, cual nuevo Licurgo, decretó para Michoacán.

En primer lugar ordena que "la agricultura (es) oficio común de todos, y que han de saber y ser ejercitados en él desde la niñez", por ser tan necesario a la *República del Hospital*, así la denominaba el Licenciado Vasco de Quiroga, oidor de la audiencia de México ⁽¹⁶⁾. Que los indios "se ofrezcan al trabajo con gran voluntad, pues será poco y moderado" ⁽¹⁷⁾, poseerán 6 horas diarias de trabajo en común ⁽¹⁸⁾; con el provecho se alimentarán y lo sobrante se dará para los necesitados y obras pías. Se legisla sobre los trabajos, el matrimonio, la educación de niños y niñas, la organización de cada familia, el castigo de los perezosos, los edificios y reparos que deben hacerse, lo que se plantará y criará en el campo; cómo solucionar los años malos por medio de provisiones guardadas en los años buenos; de los vestidos de cada miembro, de las ausencias y recreaciones, de la elección de principal y regidores, de cómo ningún oficio atribuye una dignidad especial al que lo practica sino que todos son iguales; de las quejas y los pleitos, de los bienes comunes y de los particulares, de la enfermería y los enfermos, de los médicos y boticarios, del culto religioso, de las fiestas. Todo esto termina así: "Declaramos y protestamos, ...que desde

⁽¹⁴⁾ Moreno, op. cit., p. 180. Sobre el amor a los indios, puede verse en esta misma obra de Moreno, p. 149-151.

⁽¹⁵⁾ Moreno, op. cito, p. 243-267.

⁽¹⁶⁾ Ibid., p. 249.

⁽¹⁷⁾ Ibid., p. 250.

⁽¹⁸⁾ Ibid.

el principio de la fundación de este Hospital y Colegio de Santa Fe ...de que habernos sido y somos fundados ...siendo Oidor y en hábito de lego (laico)... " (19).

"Los Hospitales de Santa Fe, la ciudad de Pátzcuaro, los gremios de la provincia de Michoacán, son fundaciones cuyo significado sólo se encuentra en el dogma; toda interpretación honrada de la persona y de la labor de don Vasco, tiene que hacerse en función de la idea religiosa, y especialmente, en función de la caridad."

"Se destaca poderosamente entre todas las fundaciones de don Vasco, una que por sí misma le da derecho a la inmortalidad: las *Repúblicas de los Hospitales* ¿Qué son las Repúblicas de los Hospitales?"

"Entre los métodos de colonización empleados por los españoles, acaso ninguno sea tan completo como éste que ideó y puso en práctica el genial Obispo de Michoacán. Son núcleos autónomos de población, con autoridades nombradas por los mismos habitantes y organización económica de tipo colectivista, asistidos por un rector que deb ía ser siempre un sacerdote" (20).

"Ninguna actividad humana carece allí de valor: religión, artes, ciencias, agricultura, oficios; ningún hombre, ningún acto del hombre permanece estéril en las Repúblicas de los Hospitales. T odo está ordenado al bien común" (21).

(19) Juan José Moreno, op, cit., p. 264. Todos los moradores se llamaban "hospitalarios", y el dicho "Hospital", o "República del Hospital", como vemos, era una verdadera comunidad, cuyo espíritu se expresaba en la "hospitalidad", en sentido moderno. En su Testamento (ibid., p. 271 55) nos muestra, en cambio, la importancia que tenía para el obispo el colegio de San Nicolás de Patzcuaro, al que dedica, de hecho, casi todo su testamento. En él se formaba el clero que guiaba espiritual y civilizadamente su obra, su diócesis, sus Hospitales o Pueblos.

(20) Juan José Moreno, Don Vasco de Quiroga, A.M. Mercantil, México, 1939, p. X Nos decía el padre Zubillaga en Roma, que no puede ocultarse la influencia de las ideas renacentistas del gran humanista que era Quiroga -lo mismo que Garcés- y en concreto de la Utopía de Thomas Moro.

(21) Ibid., Es extraordinaria la prudencia, la seguridad y la sabiduría que mostraba el gran apóstol de Michoacán, como se le llamaba, todo esto nos deja ver que además de haber estudiado en Salamanca, igualmente debió rodearse de los mejores discípulos de su época. En Valladolid, igualmente en sus diversos cargos desempeñados tuvo el ejemplo de grandes hombres (en el presente se realiza una tesis en Roma acerca de la formación teológico-intelectual del

El fin primario era la evangelización, pero para ello era necesario crear en los indios las actitudes ciudadanas, de vida común, de "policía" (que significaba limpieza, urbanidad y educación), de sentido común, etc. La gracia supone la naturaleza, y el gran obispo evangelizador se transformó en un genial, quizás el más genial de cuantos españoles pisaron la tierra americana, civilizador. He allí el profetismo de la fe cristiana, de la caridad inventiva.

En el colegio de San Nicolás, los indios enseñaban a los españoles la lengua tarasca, y los españoles a los indios el castellano. No se aniquilaba una raza en bien de otra, sino que se constituía *una nueva*.

3.5 Pareciera difícil dar crédito a las obras que realizó, sin embargo son probadas por los documentos históricos. Por su directa acción y bajo la autoridad de su vida santa y su es-píritu organizativo, dirigió más de 130 *pueblos* de indios. Dispuso que todos los oficios mecánicos fueran enseñados a los indios, para lo que contó con maestros especializados⁽²²⁾. Trabajaban la madera, el cobre, la plata y el oro; se hilaba el algodón; se realizaban pinturas, esculturas, edificios; la música se cultivaba para el servicio de la iglesia; la agricultura se perfeccionó con productos traídos de España y aclimatados. Los pueblos se mantenían en mutua colaboración.

El obispo se ocupaba tanto de lo espiritual como de lo material. Corregía a los perezosos, inspiraba nuevas obras, conseguía los maestros de artes. El era el alma de toda esta obra, y su caridad animaba a todos, inspirando confianza y amor. Infundió una tierna devoción a la Virgen, consagrándole los pueblos, hospitales y demás obras que creó.

Pero entre todos se distinguía por su pobreza. Puede decirse que personalmente no poseía nada.

Hasta en nuestros días se recuerda y permanecen las instituciones creadas por aquel insigne obispo.

“Pero lo que debió más particulares cuidados a su atención, fue lo que en este punto podía pertenecer a los indios, como que los veía más

obispo de Michoacán). Entrado en años, ya con 60, fue enviado a México para ordenar un tanto los diversos desafueros que se realizaban en la reciente capital americana.

⁽²²⁾ Moreno, Fragmentos; Bravo Ugarte, Historia, II, 149-150; Cuevas, 1,414-420; Relación de los obispos, p. 30 ss.

necesitados de toda policía; bastante expresa en su testamento de cuanta consecuencia es para el cristianismo, la vida civil y política que, alejando a los hombres de la barbarie e inhumanidad, los acerca a los superiores, y aún a Dios. De esto venían aquellos anhelos de que se les enseñase a los indios, la moral exterior y policía, ya este fin encaminó las notas y reflexiones que añadió a la doctrina cristiana que imprimió. Y así, luego que se vio en su Obispado, trató de reducir a la civilidad a sus amados indios; los unió en poblaciones, fundando muchas más de las que había antes, para añadir al vínculo de la humanidad, éste de la sociedad; les procuró que se hiciesen útiles recíprocamente, y al público, haciendo que aprendiesen las artes y oficios, aun los más mecánicos, les introdujo muchos de éstos, que no conocían en su gentilidad; y finalmente, para mantener el comercio de unos lugares con otros, les formó un plan maravilloso, en que todos eran recíprocamente necesarios. Ordenó que en sólo uno se traficase en cortar maderas, que en sólo otro se labrasen y pintasen de un modo muy particular y primoroso. Otros sólo entendían en curtir pieles y hacer toda obra de ellas; otros sólo en hacer utensilios de barro, y finalmente, otros en hacer obras de hierro, como en un pueblo que se llama S. Felipe de los Herreros, porque allí todos tienen este oficio. De esta manera se llegó a conseguir que los hijos tomasen el oficio de sus padres, y así éstos les comunicasen los secretos del arte, que se ocultan a los extraños; por esto aquellas imágenes de pluma que se hacían en Pátzcuaro, han sido inimitables a otras Naciones, y esta Provincia se gloriará de primor tan exquisito, si la desidia no lo fuera sepultando en el olvido. Este plan se ha observado por la mayor parte de toda la provincia, que es argumento de la , veneración en que se tiene la memoria del fundador. Ya la verdad, para acabar de hacernos de esto la idea que corresponde, basta reflejar qué es lo que mereció al Czar Pedro I, el renombre de Grande entre los Moscovitas, sino el haberlos civilizado y haberles enseñado él mismo las ocupaciones de la vida racional" ⁽²³⁾.

3.6 "Estas obras, aunque en sí tan grandes y tan edificativas, tenían otro fin más heroico que el que se descubre a la primera vista, éste era formar una comunidad y un pueblo que aspirase a la perfección cristiana con aquel estudio con que anhelan las comunidades religiosas. Aunque la fundación del Pueblo fue obra del Sr. D. Vasco, como parece en el nombre que le dio, reconoce deberle aún más en lo espiritual; parece que luego que llegó a México puso manos en esta obra y en la conversión de los indios infieles...Hacían a la verdad un género de vida que imitaba las costumbres de los primeros cristianos; vivían de bienes comunes, que eran aquellas

⁽²³⁾ Moreno, op. cit., p. 128-130.

tierras que les había comprado su fundador y que cultivaban ellos con aquel orden que suele haber en una familia bien regulada. Lo que quedaba del trabajo, y especialmente la noche, se daba a los piadosos ejercicios de rezar algunas oraciones vocales, aprender la doctrina, cantarla por las calles y barrios y enseñarla a los pequeños. De aquí ha venido la costumbre que hay en gran parte de este Reino, de que se junten a la mañana y a la noche, los indios, a estos ejercicios. A todo esto se añadían por la cuáresma las austeridades de los ayunos y penitencias; y en lo ordinario, la asistencia caritativa: a los enfermos del hospital, a quienes turnándose por orden, servían todos los demás" ⁽²⁴⁾.

Se ha Hablado de una 'fundación de don Vasco en donde se habrían retirado vírgenes indias y vivido con una regla que el mismo obispo Ics había dictado con gran sabiduría. Fue en el colegio de los jesuitas de Pátzcuaro que, encontrando el cadáver incorrupto de una india, se supo que había existido di~ha fundación ⁽²⁵⁾.

Fundó igualmente un colégio para hijas de indios, en el que aprendían todos los menesteres femeninos ⁽²⁶⁾.

3.7 Su sentido misionero iba unido al de la conciencia de la universalidad de la Iglesia. En 1542, teniendo conocimiento de la convocación del Concilio General, que sería el de Trento, Quiroga partió hacia Europa para participar en tan importante asamblea, no incomodándole para ello ni la avanzada edad, ni la navegación ni los viajes por tierra. Pero llegando al puerto de Vera Cruz tuvo conocimiento de la decisión del rey por la cual se indicaba a los obispos americanos el permanecer con su grey, a fin de

⁽²⁴⁾ Moreno, op. cit., p. 36. No nos admirará, entonces, todo lo que se hizo después en las reducciones, pueblo o doctrinas. Si en verdad fue Bartolomé de Las Casas el primero que pensó la organización pacífica de pueblos agricultores españoles entre los indios, no llegó ni siquiera a idear la posibilidad de verdaderos pueblos exclusivamente indios. El obispo Vasco no sólo ideó esta realidad, sino que la realizó efectivamente durante más de 30 años y su obra perdura hasta nuestros días. En Santa Fe, muy pronto, llegaron a habitar más de 30.000 indios (Moreno, *ibid.*, p. 36), "No sólo se bautizaban y casaban, según el rito de la Iglesia Romana (los indios), no solo tenían las prácticas que son comunes entre católicos, asistir a misa y sermón, sino que a estas añadían, aquellas recientes plantas del cristianismo, el ejercicio de todas las obras de misericordia, y aun la penitencia que acostumbran los religiosos más austeros... hasta levantarse a maitines a la media noche" (*Ibid.*, p. 37).

⁽²⁵⁾ Alegre, Historia, p. 306- 307.

⁽²⁶⁾ Moreno, op. cit., p. 72-73.

no desatenderla por demasiado tiempo. Vasco de Quiroga regresó a su diócesis y prosiguió sus trabajos apostólicos ⁽²⁷⁾.

"El ilustre obispo de Michoacán personalmente y por medio de su agente el canónigo Negrón, trabajó con el Padre Antonio Aráoz para conseguir misioneros jesuitas. El pequeño número de religiosos con que todavía contaba la nueva orden y las continuas peticiones que tenían de Europa y de las misiones de Oriente, impidieron secundar las iniciativas del celoso obispo" ⁽²⁸⁾.

En el año 1547 se dirigió Vasco de Quiroga a España a tratar con el rey la posibilidad de traer los jesuitas. Logró del Padre General cuatro padres con los que partió hacia el puerto de San Lúcar rumbo a Michoacán. Pero los cuatro padres enfermaron, a tal punto que debió partir solo ⁽²⁹⁾.

El colegio de San Nicolás de Pátzcuaro, fundado en 1540, primero seminario de formación sacerdotal de América, será después dirigido por los jesuitas, pero fue obra del santo obispo ⁽³⁰⁾.

3.8 Uno de los modos que los obispos tenían para cumplir, en sentido estricto su acción misionera, eran las visitas. Don Vasco realizó muchas, podríamos decir casi, que todo su gobierno fue un continuo peregrinar. "Desempeñaba esta obligación tan precisa, del modo más modesto y menos gravoso a sus ovejas, porque caminaba por lo regular, cabalgando en una mula que para este efecto tenía; ni hubiera podido ser de otro modo, por lo menos en la mayor parte del Obispado, a causa de la fragosidad de los caminos que estaban en aquel tiempo menos abiertos. Su comitiva era un paje, y cuando más un Capellán, precisos para que le asistieran en las confirmaciones ...Fue en este ejercicio tan exacto, que aun reconociéndose agravado de enfermedades que le acercaban a la muerte y que le obligaron a disponer de sus cosas, emprendió visitar algunos lugares, y aun en esta ocupación le halló la muerte, como veremos" ⁽³¹⁾.

⁽²⁷⁾ Cfr. Moreno, op. cit. p. 79-82.

⁽²⁸⁾ Zubillaga, La Florida, p. 208.

⁽²⁹⁾ Alegre, Historia de la Provincia de la C. de Jesús en N. España, 1, p. 101; etc. Sobre su viaje a España, véase Moreno, op. cit., iJ. 83-98; duró del 1547 al 1554.

⁽³⁰⁾ Cfr. Moreno, op. cit., p. 59-68.

⁽³¹⁾ Moreno, op. cit., p. 131.

Quiroga, que tenía en su obispado pueblos tarascos, otomíes, mexicanos, cuitlatecas, piringas y otros, no olvidó por ello a los guerreros chichimecas, nombre genérico de varias tribus rebeldes. Escribía el 17 de febrero de 1561 : " En nuestra Yglesia cathedral de la ciudad de Mechua- can, de más de veinte años acá siempre se a echo y hace baptismo general de unas gentes bravas y silvestres que se dicen chichimecas ⁽³²⁾ que allí acuden porque se celebra con gran solemnidad, a la manera como se solía hacer en *la primitiva Yglesia...*" ⁽³³⁾.

Ciertos españoles los "andan a caza de estos tales, que así se vienen a baptizar", son los vecinos de San Miguel: "Y para justificar la culpa, tienen negros e indios ladinos que algunas veces saltean por allí cerca. Se les echa a éstos para hacerlos esclavos y echarlos en las minas y venderlos, como lo hacen. Lo peor es, que también las mujeres con los niños y niñas y criaturas que traen a los pechos con que se vienen a baptizar (los ca- zan)..." ⁽³⁴⁾.

Asistió y participó activamente en el primer Concilio provincial mexicano ⁽³⁵⁾.

Murió en el pueblo de Uruapan, realizando una visita episcopal, el 14 de marzo de 1565 ⁽³⁶⁾, a la edad de 95 años.

Los indios le guardaron una estima inmensa, a tal punto que en 1580, cuando la sede fue trasladada a Valladolid (Morelia) se pretendió llevar a la nueva catedral los restos del obispo muerto con fama de santi-

⁽³²⁾ Esta costumbre, anterior a 1541, debió institucionalizarla nuestro santo obispo.

⁽³³⁾ AGI, México 374, carta al rey que dice al dorso: "Tracta de los españoles que captivan a los chichimecas que se vienen a baptizar y los echan a las mi- nas...". En este legajo hay además, las siguientes cartas de nuestro obispo: del 21 de febrero, del mismo año, donde se hace ver que los frailes tienen demasia- dos monasterios, a veces inútiles casi sin monjes y muy "sumptuosos" (firma: "V epus. Mech"); del 8 de agosto una real cédula por la que se pide a Vasco no excomulgue por cosas "livianas" y que no dé penas pecuniarias a los "legos"; del 17 de octubre, carta al rey, del "obispo de Michoacán sobre la obra de la Yglesia que se hace en la ciudad de Mechua- can" (son 29 folios). Se escribía en el siglo XVI Mechua- can.

⁽³⁴⁾ AGI, *ibid.*

⁽³⁵⁾ Cfr. Moreno, *op. cit.*, p. 1-19-123.

⁽³⁶⁾ Cuevas, *Historia*, I, p. 318; Hernaez, II, 79, dice que murió en 1556, es un error manifiesto. Cfr. Moreno, *op. Cit.*, p. 131-133.

dad; los indios llegaron a amotinarse, y los españoles debieron dejar los restos del obispo, que todavía hoy reposan ahí, en la iglesia principal de Pátzcuaro. Era el "Tata de los indios Tarascos".

Su sucesor Juan de Medina, en su Relación del 4 de marzo de 1582 escribía: "Porque dicen que decía, que él *más era obispo de yndios que de españoles...*" ⁽³⁷⁾.

⁽³⁷⁾ AGI, México 374.

4. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (1544-1547)

4.1 El Consejo, ante la muerte de Arteaga, eligió para obispo de Chiapas al antiguo "clérigo sevillano procurador de Indios", que había profesado en los dominicos⁽¹⁾. No pretendemos aquí, es evidente, escribir una biografía de don Bartolomé, sólo tocaremos algunos aspectos de su actividad para comprender la significación de su labor como obispo, único objeto de nuestro estudio.

La vida de Las Casas, como la de todos los profetas, es enigmática y está siempre polarizada por un ideal que aúna el entendimiento teórico y práctico, la reflexión y la acción, la dialéctica, el amor y el compromiso, dejando de lado, absolutamente; su interés inmediato personal. Caben destacarse en el obispo de Chiapas dos notas propias. La primera, su temple, su cualidad, su carisma heroico, fue el don "kerygmático" (la proclamación de la Palabra de Dios comprometida en un momento concreto de la historia santa, ya que la Palabra de Dios es creadora, fáctica, operante). Brillaba en la polémica, en el despertar la conciencia moral adormecida. En esto se distingue y separa de todos los obispos, sea Zumárraga, Quiroga, Toribio de Mogrovejo, Marroquín ...La segunda nota, en cambio, es el

⁽¹⁾ Cfr. Manuel Giménez Fernández, Bartolomé de las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517), I, p. IX: "Este primer volumen queda circunscripto a esos veinticinco meses desde que en 6 de octubre de 1515 desembarcara en Sevilla...hasta que el 14 de noviembre de 1517 se celebran en Alcalá las honras fúnebres del cardenal Gobernador...(en) otros cinco volúmenes, expondremos toda la actuación de Casas como político posibilista en la corte de Carlos I, y colonizador de Cumaná (1517-1522), como dominico misionero y evangelizador de Cumaná (1522-1539), como inspirador de las leyes Nuevas de Indias y obispo de Chiapas (1539-1549) (!), como tratadista jurídico y político (1549-1558), y como consejero de S.M. Felipe II (1558-1566)". Dejamos la palabra al profesor sevillano para que nos admire con sus futuros tomos.

necesario fracaso inmediato de su acción, de sus programas, de su gobierno, ya que debió oponerse a los intereses fuertemente creados entre los colonos hispano-americanos que no liberaban fácilmente la presa. Por ello, los obispos mexicanos y centroamericanos tuvieron con respecto a Las Casas una doble actitud: por una parte, sumo respeto -sean obispos indigenistas O propiamente lascasianos- por sus ideas reivindicativas (ya se trate de un Zumárraga o aún de un Marroquín, supuesta, evidentemente, la solidaridad de los lascasianos como Valdivieso o Pedraza), por otro lado una cierta complacencia que un miembro del episcopado se comprometiera de por vida contra la injusticia, pero al mismo tiempo una cierta falta de solidaridad con su necesario extremismo profético. No hubo oposición -sólo quizás, en el caso de Marroquín desde 1546- pero tampoco un apoyo total. A Las Casas y los lascasianos les tocaba terminar como a los profetas: en el exilio. Siglos antes ¿no había muerto en el destierro Juan Crisóstomo, obispo y patriarca de Constantinopla, por decir verdades? ¡Y qué decir del fundador del Cristianismo!

Bartolomé nació en Sevilla, la *Isbilliah* árabe, algo después de 1474. Su padre, Pedro y sus hermanos fueron tripulantes en el segundo viaje de Colón, quienes, de regreso, le regalan un indio adolescente esclavo, siendo todavía estudiante de humanidades en Sevilla. En 1502 se embarcó con Ovando a la isla Española, a donde llegaba el 15 de abril de 1502; tomó parte en más de una acción sanguinaria contra los indios; después pasó a Cuba, junto a Diego Velázquez y participó en la conquista de la isla Isabela (Cuba), donde recibió un repartimiento de indios ⁽²⁾. Ya en 1511, Antonio de Montesinos predicaba en el Adviento, en la Española, el famoso sermón en que se mostraba a los vecinos la injusticia que cometían de hecho, por el trato que daban a los indios y por el sistema de repartimiento que habían organizado. Por fin, en 1514, junto al río Arimao, leyendo el *Eclesiástico* con deseos de predicar, vislumbró la imposibilidad de proclamar una Palabra sin contenido, una verdad sin un compromiso paralelo en la vida del que predica; comprendió que sus propias manos estaban manchadas y que no podía ofrecer un sacrificio aceptable a Dios. La "sabiduría de Israel" no pudo menos que formar un nuevo discípulo:

⁽²⁾ Fue ordenado sacerdote en 1507.

“Hijo mío, no niegues al pobre su subsistencia,
 no hagas sufrir al miserable ...
 no hagas esperar la limosna al necesitado,
 no eches al suplicante duramente combatido,
 no des vuelta la cara del pobre.
 no evites la mirada del que te pide,
 no des ocasión a nadie que te maldiga
 porque si alguien te maldice en su sufrimiento
 su creador escuchará su imprecación...”

(Ecles. 4, 1-6)

Sacrificar un bien robado, es engaño,
 el dondel hombre maligno no es agradable.
 El Altísimo no acepta las ofrendas del impío...
 Una exigua comida es la vida del pobre,
 privársela es cometer un asesinato.
 Es matar al prójimo el quitarle su subsistencia,
 es derramar su sangre el privarle del salario debido”.

(Ecles. 34, 18-22)

¡Estos claros textos se encuentran a la base de la vocación cristiana de Las Casas! El 15 de agosto de 1514⁽³⁾, en la villa cubana de Sancti Spiritus predicó su primer sermón donde mostró su nueva visión de la realidad social de la isla. Se encaminó a Baracoa, de allí a la Española, y viendo la imposibilidad de hacer algo por los indios en América, decidió con los dominicos hablar al rey Fernando.

Partió en 1615, llegado a España le recibió un tanto indiferentemente el rey moribundo. Las Casas piensa entonces partir a Flandes para hablar con el príncipe Carlos, pero pasando por Madrid dialoga con Adriano y Cisneros, quien dijo "que no tenía necesidad de pasar adelante, porque allí se le daría el remedio que venía a buscar" ; Allí se pensó el Plan

⁽³⁾ Escribiendo estas líneas, aquí en Sevilla, entro en conciencia que es 15 de agosto de 1964, es decir, justamente cuatro siglos y medio después de aquel memorable día en la historia de la Iglesia y de la justicia americana.

para la Reformación de las Indias; allí se eliminó a Fonseca y Conchillos allí fue nombrado "Procurador de los indios" el 17 de setiembre de 1616⁽⁴⁾.

El 17 de septiembre, por real cédula, la Contratación paga el pasaje al "Clérigo Procurador de Indios", que partía junto a los Jerónimos. Antes de partir Las Casas era ya pesimista del éxito de los tres monjes. En 1517 se encontraba ya de regreso en España. Poco después moría Cisneros; "Así terminó esta primera etapa de la lucha por la justicia en el trato de los indios que el otrora encomendero del Arimao emprendiera al conjuro de los versículos del Eclesiástico, y donde en dos cortos años había conocido el fracaso de Plasencia, cabe Fernando V y Fonseca (26 de diciembre de 1515); la áspera lucha en Sevilla y Madrid, culminante con la triunfante sesión de San Jerónimo del Paso (27 de julio de 1516), y las decépciones en la Española, coronadas con la repulsa del Cardenal en Aranda -(25 de julio de 1517). Triste anuncio de los que le esperaban a través de su larga vida, como colonizador en Paria (1521), como misionero en Vera Paz (1538); como obispo de Chiapas (1545) y como consejero de Carlos V en Valladolid (1555) y de Felipe en Madrid (1564)"⁽⁵⁾.

⁽⁴⁾ Para la cronología de los Memoriales y 105 hechos de esos meses, nada mejor que la obra citada de Giménez Fernández, I, p. 124-218, y especialmente los documentos (p. 421-55). El primer Memorial presentado a Cisneros se encuentra en AGI, Patronato 152, R. 1 del 13 (?) de marzo de 1516; el tercero del 13 (?) de junio en Codoin-Am 1, (1864) 253-264; en AGI, Patronato 173, sec. 2, R. 2.

Sobre Las Casas no nos extenderemos más, ya que existen algunas biografías, pero, sobre todo, esperamos que el prof. Giménez Fernández llegue al periodo de Las Casas obispo. Pueden consultarse los documentos indicados en Hanke-Giménez Fernández (cfr. Bibliografía específica). En el Codoin existen los siguientes documentos: Memorial de Las Casas a Cisneros (1516), Codoin-Ultr. VI (1891) 6-8; nuevo Memorial, Codoin-Ultr. VI (1891) 8-11; 11-12. En el tomo VII (1867) la Codoin-Am. posee un buen número de papeles de Las Casas; la carta desde Santo Domingo del 15 de septiembre de 1544 (p. 431-437); la de Chiapas del 12 de febrero de 1545 (p. 211-214); el Memorial enviado a la audiencia de los Confines (p. 172-180); Relación de su entrada en la Ciudad Real de Chiapas (1545), p. 156-161; hay además documentos en Cartas de Indias (1877) p. 16-27. Las Casas no fue, en verdad, Protector de los indios, sino más bien Clérigo procurador de indios. Cfr. Codoin-Am. VII (1867) 101-109; etc.

⁽⁵⁾ Giménez Fernández, I, p. 391.

Las Casas entra en contacto con el Canciller Sauvage ⁽⁶⁾, para después seguir a la corte hasta Barcelona, en la que logrará una total audiencia por parte del emperador, a expensas del confundido obispo de Panamá, Juan de Quevedo, O.F.M, el 12 de diciembre de 1519, en la sesión real. En aquel tiempo nació ya en la mente de Las Casas la idea o el proyecto de la República de los Indios, no como conclusión de la especulación teórica, sino inducida por la experiencia de la inteligencia práctica, de la prudencia política, "los pueblos de indios libres", la civilización de América por comunidades de labriegos hispano-indias.

Es bien conocido el fracaso parcial en la recluta de los labriegos, el desastre de la misión franciscana enviada a Cumaná, los compromisos de Las Casas en la capitulación, los intereses creados en Santo Domingo, y por último el ataque de los indios y la evacuación de Cumaná, para al fin, en marzo de 1523 retirarse de la vida política y entrar en el noviciado de los dominicos. ¡Epoca de silencio! En 1527 comienza su *Historia de las Indias*. En 1530 lo vemos nuevamente en Madrid defendiendo a los indios del Perú. Por invitación del obispo de Guatemala, Marroquín, Las Casas llegó a reducir los indios de la Tierra de la Guerra convirtiéndolos en Vera Paz (en esa época escribió *De unico vocationis modo*). Volvió a España en 1539, escribiendo *La destrucción de las Indias*, terminada en 1542 y editada en 1552.

4.2 El 8 de septiembre de 1541 moría, en Vera Cruz, Juan de Arteaga y Avendaño, como hemos dicho, antes de entrar en Chiapas, por lo que la sede seguía sin obispo. Fue avisado don Bartolomé de Las Casas por el monarca para que aceptase la sede de Cuzco, pero Bartolomé se negó absolutamente. Se reiteró el aviso el 1 de marzo de 1543 pero para la sede de Chiapas. Esta vez tuvo que aceptar. Fue nombrado en Roma el 19 de diciembre de 1543 ⁽⁷⁾, y se le extendieron las ejecutoriales el 7 de marzo de 1544. Consagrado en Sevilla, el domingo de Pasión, partió en la flota del 4 de julio, con 44 dominicos, no llegando sino 27 (muriendo los otros en el mar y por la peste en ese desgraciado viaje).

⁽⁶⁾ Cfr. Giménez Fernández, Bartolomé de Las Casas, Capellán de S.M. Carlos 1, Poblador de Cumaná (1517-1523), 11, p. 88 55.; para las cortes de Barcelona, p. 305 55. Fue en la capital catalana, desde febrero de 1519 hasta enero de 1520, donde Bartolomé concibió el proyecto de la evangelización y colonización pacífica, de las costas de Paria (cfr. p. 381 55.; sobre Barcelona, p. 75355.).

⁽⁷⁾ Av, Ac 5, f. 178; Schafer, 1), 573; Hernaez, II, 82; Gil González Dávila; etc.

Llegando a fines de 1544 y embarcándose en 1547, estando ya en 1548 en Valladolid, su corto gobierno episcopal duró 2 años, aunque renunciará a su sede sólo en 1550, eligiéndose entonces a Tomás Casilla (8).

Había en la Ciudad Real sólo tres clérigos; sólo el deán aceptó la vida y el modo de entender la misión del nuevo obispo; los otros dos; rápidamente se alistaron entre sus contrarios. El pequeño convento de la Merced tenía tres o cuatro frailes, y los dominicos no estaban por lo general en la ciudad pues se ausentaban en las misiones interiores.

Una vez recibido, algo fríamente por los pobladores, esperó el domingo de Pasión y retiró la licencia de perdonar ciertos pecados, reservándose los personalmente, entre ellos, el de la *esclavitud real* de los indios, aunque estuviera cubierta bajo el manto de la "encomienda legal", y ni los padres de la Merced estuvieron libres de dicha reserva. Comenzó entonces la lucha entre los encomenderos y el obispo. Los dominicos apoyaban a su prelado, por lo que la población retiró todas sus limosnas a dicho convento, y toda relación con ellos, a tal punto que tuvieron que retirarse de la ciudad. Las Casas pasó a habitar en el convento de la Merced. Por su parte, el deán que respetaba y seguía a Las Casas, absolvió a muchos encomenderos por tener indios, lo que le valió de su obispo una excomunión y la suspensión de todo derecho para confesar. Quedaba así el obispo sin ningún clérigo secular, y sólo con el apoyo de los dominicos que vivían fuera de la ciudad, en plena misión entre indios.

Se reunieron Bartolomé de Las Casas, Marroquín y Valdivieso y resolvieron adoptar una posición común ante el problema indígena:

1. Que se fijaran nuevamente los tributos de los indios, y que fueran mucho menores de los que se les habían exigido.

⁽⁸⁾ "En su diócesis de Chiapas no estuvo sino seis o siete meses, o sea desde cerca de la Cuaresma de 1545 hasta igual temporada del siguiente año de 1546, periodo al que hay que descontar los seis meses que pasó en la diócesis de Guatemala, litigando ante la Audiencia de Gracias a Dios. Finalmente, estuvo otro medio año, parte en México, parte en su camino a Veracruz, desde mediados de 1546, hasta fin del mismo año o principios del siguiente" (Cuevas, I, p. 365). Renunció al obispado en 1550 y el rey escribía a Roma el 11 de septiembre del mismo año (Fabie, II (1879) p. 155-156).

2. Que se prohibiese cargarlos y que se hicieran caminos para que pudieran transitar animales, reemplazando así a los indios.

3. Que los españoles no residiesen en pueblos de indios sino una semana, como máximo, en cada año.

4. Que en los pueblos no hubiera *calpixques* (recaudadores).

Estas peticiones no fueron aceptadas por la audiencia ⁽⁹⁾.

La posición de Las Casas llegó a irritar de tal modo al vecindario que el 15 de diciembre de 1545 pensaron prender al obispo. Sin embargo, éste, sabiendo lo que le esperaba, entró antes de lo que pensaban, y tomándolos por sorpresa desbarató sus planes. El obispo poseía un valor que nada desmentía su inteligencia y preocupación en favor de los indios.

En 1546 se encaminó a México para la *Junta* de ese año, llegando a la capital a fines de marzo o comienzos de abril. Lo primero que hizo fue hacer conocer al virrey que estaba excomulgado por cuanto había cortado la mano de un clérigo. Lo cierto es que desde el inicio de su estancia en México, llenó la ciudad de censuras ⁽¹⁰⁾. Bartolomé nunca volvió a Chiapas, quedando efectivamente sin pastor desde 1546; se embarcó al año siguiente para España.

4.3 En 1548 se encuentra ya Las Casas en Valladolid para recomenzar una réplica al pensamiento de Ginés de Sepúlveda; que había dado a conocer su *Democrates alter*. Entre 1550 y 1551 se produce la gran discusión de Valladolid, presidida por Domingo de Soto, en la cual Las Casas dió término a su *Apología*. Bartolomé venció en aquellas *discusiones*, pero Sepúlveda venció en los hechos, pues las *Leyes Nuevas* fueron revocadas, y las doctrinas salmanticenses sobre los indios quedaron *escritas*, mientras el sistema de las encomiendas, bien que modificado y mejorado, seguía su camino.

Renunció a su obispado en 1550, y murió el 17 de julio de 1566, en el convento de Atocha, Madrid, pidiendo a los que le acompañaban que prosiguieran la lucha en favor de los indios americanos (de esto hace 400

⁽⁹⁾ Cfr. *supra*, Marroquín (Guatemala).

⁽¹⁰⁾ Véase rápidamente la posición de Las Casas en la *Junta* de 1546, en los actos de Zumárraga (México).

años). Catorce veces cruzó el Atlántico, escribió innumerables páginas, de las cuales algunas quedan aún inéditas; luchó con fuerza indomable. ¡Hombr e de una idea!, con la ventaja que dicha idea fue muy justa. Sin embargo, como se ha visto, en las realizaciones prácticas nunca igualará a otros grandes misioneros. En verdad, no fue un pastor en los hechos, pero por sus experiencias y por su clara inteligencia, no sólo creó el método de la evangelización pacífica, sino que fundamentó teóricamente la posibilidad misma de la misión. Las Casas es el prototipo de profeta carismático. Podríamos denominarle el primer gran teólogo y profeta americano, miembro del episcopado, más en función doctoral que propiamente pastoral.

4.4 En la vida de Las Casas hubo un enfrentamiento, si así pudiera llamarse, que debemos tratar; nos referimos al que se produjo con don Francisco de Marroquín, obispo de Guatemala ⁽¹¹⁾, que invitó al propio padre de Bartolomé a su diócesis, como hemos visto más arriba. De él decía Marroquín en 1537: "Dominico, gran religioso y. de mucho espíritu" ⁽¹²⁾. El enfrentamiento se produce en 1545, siendo Las Casas obispo de Chiapas, es decir, teniendo el gobierno de un sector de la antigua diócesis de Guatemala, ahora dividida. Las Casas, habiendo misionado en la *Tierra de guerra*, y mientras no se fundaba una nueva diócesis (que sería la de Vera Paz), pidió que tal territorio se le adjuntara a su diócesis de Chiapas, al mismo tiempo que la zona colindante de Soconusco a fin de protegerla de los ataques de los españoles, especialmente de los soldados de Montejo en el Yucatán (nos referimos aquí a la zona de Vera Paz).

La fecha nos indica que ya se había producido la *Junta de México de 1544*, y que toda la población estaba casi en armas con motivo de las *Leyes Nuevas*. Además, ya se habían reunido Marroquín, Valdivieso y Las Casas, y de común acuerdo habían llegado a las conclusiones citadas arriba, sobre todo, la de fijar nuevamente los tributos de los indios. En este sentido, Marroquín no tenía la conciencia tranquila y veía que había personalmente realizado una injusticia, ya que fue el directo responsable de la tasación en Chiapas y Guatemala.

El 25 de octubre de 1545 escribía Marroquín al príncipe, no admitiendo la atribución de Vera Paz y Soconusco a la diócesis de Chiapas ⁽¹³⁾, disminuyendo un tanto la obra de Las Casas.

⁽¹¹⁾ Manuel Martínez, El obispo Marroquín y el franciscano Motolonía, enemigos de Las Casas, en el Bol. de la Real A. de la Hist. CXXXII, II (1953) 173-199.

⁽¹²⁾ Libro viejo de la fundación de Guatemala, p. 138 (ibid., p. 174).

⁽¹³⁾ El autor del artículo citado arriba, con ienza, a partir de la página 178 una sistemática denigración de Marroquín, que nos parece excesiva y unilateral.

En verdad, se enfrentaban dos tipos muy diversos de obispos. Uno, Marroquín, que al pasar el tiempo, bien que profundamente misionero, se había colocado entre indios y encomenderos. Las Casas, de temperamento intransigente, que sólo fue obispo durante dos años (mientras que Marroquín cumplió su labor pastoral en una oculta y difícil situación, durante 30 años), más bien profeta que pastor, le hizo entrar en conciencia de la injusta tasación de los tributos. En este sentido, el mismo Marroquín dirá: "Digo por mi consagración y salvación, que vale más, juzgo haber ido contra los naturales, en favor de los encomenderos, en cada tasación ...Esta es la razón que ese pueblo tiene para se quejar..."⁽¹⁴⁾.

El episcopado mexicano en general, incluyendo a Vasco de Quiroga y Zumárraga, se oponía discretamente a la falta de tacto de Las Casas, aunque sin enfrentarlo públicamente. En esta línea debe situarse igualmente a Marroquín.

Lo cierto es que el "episcopado-pastoral" (si se nos permite la expresión) continuó su lucha en favor de los indios defendiéndolos en los casos concretos, mientras que Las Casas dejaba América para seguir su carrera de polemista. A don Bartolomé poco le importaba enemistarse con toda la población y convertir en infecunda toda posibilidad de acción concreta. Mientras que los obispos, como Vasco de Quiroga, preferían pacificar los espíritus para construir una civilización nueva, donde con el tiempo se fueran unificando las razas. La acción profética es necesaria, pero igualmente el gobierno pastoral y cotidiano que cuenta con las injusticias, pero que lucha contra ellas.

4.5 Si tenemos bien en cuenta que la acción de un obispo no puede ser juzgada sólo por su acción pastoral inmediata y en su diócesis, sino por la solidaridad que existe entre todo el cuerpo episcopal, la figura del obispo Bartolomé de Las Casas puede ser mirada bajo una nueva luz. Si leemos con atención su testamento, veremos desprenderse en el último momento de su vida la convicción de una elección que se imprimió violenta en su espíritu desde 1514: "Porque por la bondad y misericordia de Dios, que tuvo a bien de elegirme por suministro sin yo se lo merecer, para procurar y volver por aquellas universas gentes de las que llamamos Indias...sobre los daños, males y agravios *nunca otros tales visto ni oídos*,

⁽¹⁴⁾ Francisco Jiménez, Historia de la provincia de Guatemala, II, cap. 11 (ibid., p. 184).

que de nosotros los españoles han recibido contra toda razón e justicia...
El Obispo Fr. Bartolomé de las Casas" ⁽¹⁵⁾.

Hasta el fin, entonces, permaneció obispo y defensor de los indios.
¡El primero y quizás el más grande profeta cristiano del suelo americano!

⁽¹⁵⁾ Clausura del Testamento que hizo el obispo de Chiapas, por Gaspar Testa, escribano público, en Madrid (Atocha) el 14 de agosto de 1566 (en Colec. Doc. Inéd. para la Hist. de México, II, p. 511). En este tomo de la Colección hay un Memorial al Consejo de Indias (p. 595 ss.), una Petición a su Santidad Pío V (p. 599 ss.) y dos Memoriales en favor de los indios de Nueva España y el Perú (p. 228 ss).

No queremos decir que desde el 15 de agosto de 1514 hasta el 17 de julio de 1566 hubo en Las Casas el imperio intransigente de una idea concebida teóricamente; lo que sí hubo fue fidelidad inquebrantable a una vocación, flexible, que se adaptó a las circunstancias! (Cfr. Giménez Fernández, Bartolomé de Las Casas, 11, p. 383 ss.).

5. ANTONIO DE VALDIVIESO (1544-1550)

5.1 El tercer obispo de Nicaragua fue don fray Antonio de Valdivieso, nacido en Villa Hermosa, del valle de Valdivieso, Burgos, de Antonio de Valdivieso y Catalina Alvarez. Tomó el hábito dominico en San Pablo, Burgos. Fue propuesto a la Santa Sede ⁽¹⁾ y muy pronto fue nombrado, el 29 de febrero ⁽²⁾ por Pablo III, y ejecutó el nombramiento el 30 de mayo de 1544. Se consagró el 8 de noviembre de 1545 en América, por obra de Bartolomé de Las Casas. Gobernó su diócesis desde 1544 hasta el 26 de febrero de 1550 en que fue asesinado a puñaladas por Juan Bermejo, partidario de los Contreras. Su muerte fue motivada por su actitud en defensa de los indios.

"Sucedió que predicando en favor de la libertad de los indios, reprehendió a los conquistadores y gobernadores, por los malos tratamientos que hazian a los indios. Indignáronse tanto contra él, que se lo dieron a entender con obras y con palabras... Entre los soldados que avian venido del Perú, a esta tierra mal contentos, fue un Juan Bermejo, hombre de mala intención. Este se hizo de parte de los hermanos Conteras-Goberna-

⁽¹⁾ AGI, Guatemala 401, carta del emperador a su santidad, del 1 de marzo de 1543, en Madrid. En la misma fecha y lugar, otra carta al em bajador en Roma, al provincial de los predicadores. El 14 de agosto de 1543 el rey le otorgaba, "por ruego y encargo" de comenzar a cumplir sus obligaciones de "electo" (AGI, Guatemala 401), en la misma fecha escribe a los oficiales de Nicaragua para que paguen al electo los 500 mil maravedís si el diezmo no los cubre. Muchas otras cédulas van definiendo sus derechos, el modo de su viaje, los bienes que. llevará, etc. En especial se pide a la Audiencia de Guatemala ayuda al nuevo obispo en la "pacificación de los yndios" (23 de agosto). El obispo partió con 6 religiosos de su orden. El obispo tenía derecho a la recaudación de los diezmos y a su distribución.

⁽²⁾ Av, Ac 5, f. 182; Vargas Ugarte indica el 18 de febrero (Av, Misc. 18, f. 314); Schafer, II, 584; González Dávila, Teatro, I, pág. 235; Hernaez, II.106; etc.

dor de Nicaragua- ...Salió acompañado de algunos...y se fue a casa del obispo, que le halló acompañado de su compañero fray Alonso, y de un buen clérigo, y perdiendo el respeto a lo sagrado, le dió de puñaladas" ⁽³⁾. Así moría mártir de la caridad y la misión entre sus indios.

5.2 Veamos a través de algunas cartas, los principales momentos de la vida de nuestro ejemplar prelado.

Escribía al comienzo de su ministerio: "Yo llegué a esta provincia a donde V .M. me mandó, seys meses más o menos días después que Sanlucar nos hicimos a la vela, y hallé la tierra ynquieta a causa de las pasiones viejas..."

Se ve que la llegada de las "Nuevas Ordenanzas" había producido gran revuelo y un futuro tenebroso se avistaba para las provincias de las Indias. El obispo continúa: "En la ynstruccion de los yndios ha avido mas descuydo que en otra ninguna cosa siendo lo que vuestra magestad mas encarga a los que acá an estado...las leys e hordenanças que vuestra magestad me mandó soliçitar vamos yntroduçiendo poco a poco porque como esta la provinçia algo desasosegado paresçe que sera mejor lastimar oy a uno e mañana a otro que no a todos juntos. En lo que toca al privar de los yndios a los que vuestra magestad manda solo en mi esta cxeutado aunque no estan puestos en su real cabeça, porque los tiene el governador después que murió el obispo pasado en los otros no se a tocado porque a los que principalmente toca son las mismas justicias que lo an de executar y tengo entendido que hablando ahora en ello no avra el fin que vuestra magestad quiere absentada la audiencia..." ⁽⁴⁾.

8. Poco después muestra ya la problemática de fondo, que con los años, le costará la vida: "En llegando a esta provincia escribi dando relación a V.M. de las cosas que de ella alcancé después que vino el Licenciado Herrera a tomar residencia a Rodrigo de Contreras y comenzó a querer executar las Ordenanzas en lo que toca a la libertad de yndios aunque se

⁽³⁾ González Dávila, Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales, 1, p. 235-236.

⁽⁴⁾ AGI, Guatemala 162, carta de "Fray Antonio Valso., electo obispo de Nicaragua",firmada el 1 de junio de 1544 en la ciudad de León de la provincia de Nicaragua.

hace algo estaban tan apesadumbrados en tenerlos por esclavos que con gran dificultad. „En lo que toca a privar de yndios a algunas personas que V .M. manda..." (5)

Explica cómo el gobernador Contreras tiene la tercera parte de la provincia, y que no deja cumplir en ningún modo las funciones a Herrera (enviado por el consejo a hacer cumplir las Leyes Nuevas).

5.3 El 15 de julio de 1545 había ya recibido las ejecutoriales, y explica al consejo desde la audiencia de los Confines: "Y cumpliendo con estas nuevas Ordenanzas poniendo en su corona real algunos indios que están vacos conforme a ello...-y continúa- estos naturales han vivido muy gran servidumbre y con menos libertad que en otras provincias" (107)

Habla del mal tratamiento, del desacato general de las "Nuevas Ordenanzas", tanto ahí como en la provincia del Desaguadero, e insiste: "Tienen los Contreras, en cabeza de su mujer y hijos más de la tercera parte de los pueblos principales de aquellas provincias...La mujer de Contreras tiene a Nicoya que es un pueblo de yndios en que puede aver diez y once repartimientos".

En toda la carta se siente la atmósfera de oposición y aun rebeldía contra las Leyes Nuevas. Pero además, podemos observar un mundo lleno de desconfianza, de persecuciones, de pleitos, etc. : "...Pero son tan sospechosas mis cartas en estas partes y todas aquellas de que se espera V .M. ser avisado, que no solo se teme que aca serán descaminadas según la diligencia se sabe poner en ello, pero aún llegadas a esos reynos se teme ayan estorvo por esto de priesa escribo esta para que vuestra majestad tenga noticia de otra en ella y otras muchas que con el mismo temor e escrito e informado de la falta y gran necesidad que ay en estas partes de buena justicia..." (7).

A los indios se los sigue "repartiendo", se roban los fondos públicos, etc. Desde Gracias a Dios escribía igualmente: "En lo del tratamiento

(5) AGI, Guatemala 162, carta firmada en la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, el 15 de noviembre de 1544.

(6) AGI, ibid., carta de 1545.

(7) AGI, ibid. Carta del 20 de julio, en la ciudad de Gracias a Dios.

de los indios en la duplicada desta que a algunos días que se escribió, daba esperanza de algún remedio, ya agora no la tengo, entendida la voluntad que ay en esta Real Audiencia..."⁽⁸⁾.

En el mes de octubre se reunía con Las Casas y Marroquín y escribían conjuntamente la célebre carta al Consejo de Indias⁽⁹⁾.

5.4 El 10 de noviembre escribía desde Gracias a Dios: "...De que poco poder y libertad tienen los prelados dellas (tierras) para corregir los vicios y fundar virtudes...El obispo de Chiapas vino a esta provincia quasi huyendo de sus subditos y a pedir socorro para usar su jurisdiction que no la dexan usar sobre que a avido muy grandes escándalos en su obispado y desacatos y también a procurar la libertad de aquellos naturales que conforme a la ley de Dios se les deve...".

Después anuncia la feliz nueva de su consagración episcopal, en circunstancias excepcionales: "El domingo pasado que fueron ocho de noviembre fui consagrado por los obispos de Guatemala, Chiapas y Honduras, es la primera que se a celebrado con tres obispos en estas partes aunque a costado mucho trabajo y dineros...".

Continúa explicando la necesidad de obispo que tiene su diócesis: "...porque nunca lo a avido sino fue mi antecesor que no tuvo salud para usar su oficio y murió dentro de quarenta días que llegó a la tierra..."⁽¹⁰⁾.

El 8 de marzo de 1546 escribía nuestro obispo al príncipe: "Avra dos meses, que llegué a esta provincia, de rezebir la consagración y en llegado a ella rezevi un pliego de vuestra alteza en que venía con una carta para mi un jubileo y la dispensación para que pudiera consagrarme un prelado..."

"En lo que toca a los yndios cada día son más oprimidos que con ver que lo que su majestad y vuestra alteza an mandado para su remedio no les vale piensan que no les a de valer nada especialmente viéndolos sin protec-

⁽⁸⁾ AGI, ibid. Carta del 20 de septiembre de 1545, son cuatro folios de puño y letra (dice haber recibido las ejecutoriales el día de la Santísima Trinidad).

⁽⁹⁾ Véase en Guatemala, en los hechos del obispo Marroquín.

⁽¹⁰⁾ AGI, Guatemala 162, carta del 10 de noviembre de 1545. El 20 del mismo mes y año se quejaba nuevamente de "la opresión que la Yglesia padese en estas partes" (Ibid.).

tores que las justicias que aca ay no son sino disipadores y capitulos enemigos dellos el favor que los obispos con nuestra juridiçion les podemos dar no se nos consiente so color que es contra real iuridiçion..."⁽¹¹⁾.

En medio de aquel mar de delaciones e injusticias, de sospechas y de piraterías, no dejaba de cuidar a su grey, visitándola personalmente: "Mándame V .M. tenga gran cuidado del buen tratamiento de los naturales y he tenido siempre con mucho trabajo y desasosiego porque este negocio es muy desabrido casi todos los que aca moran porque todos menoscaban los intereses y como...y dieron toda la ocasión posible para que mis ovejas me echasen de sí como los de Chiapas su pastor..., Ando visitando mi obispado y tengo vista la mayor parte de él y visito cada ánima por si para conocer el rostro de mis ovejas..."⁽¹²⁾.

Es una hermosa carta donde el obispo ve claramente el peligro que corre, pero lo corre con coraje. Se extiende sobre el mal tratamiento de los indios, sobre las separaciones de las familias, etc.

El 26 de enero de 1550 el presidente de la audiencia de los Confines, informa del peligro que acechaba a nuestro obispo: "Al de Nicaragua se teme cada día que le an de matar"⁽¹³⁾.

El 26 de febrero era asesinaao. Ciertamente en 1550.⁽¹⁴⁾

⁽¹¹⁾ AGI, Guatemala 162, en Granada de Nicaragua, firma "Fray Antonio Eps. de Nicaragua". Por real cédula del 9 de mayo, la Provincia de Cártago pertenece a la diócesis de Nicaragua. Colección Somoza, XI, p. 437

⁽¹²⁾ AGI, Guatemala 162, carta de 1547, firmada en Granada. El 12 de mayo del mismo año -desde León- decía aún que "se han cometido graves dclitos..." (ibid.).

⁽¹³⁾ AGI, Guatemala 9, este mismo licenciado Cerrato escribía otra carta el 30 de enero para criticar la actitud de los obispos (ya que defendiendo a los indios se opusieron a la comunidad hispánica) (Ibid).

⁽¹⁴⁾ Algunos historiadores han creído que moría en 1549. Además de los documentos aducidos, Marroquín escribía una carta el 17 de mayo de 1550 (AG I, Guatemala 156): "Hernando de Contreras, hijo de Rodrigo ...avia muerto al obispo". En la Colección Somoza, XVII, p. 253: "y estando allí (en León) en viente i dos de febrero próximo pasado (1550), entró en la posada del obispo..."

6. CRÍSTÓBAL DE PEDRAZA (1545-1553)

6.1 El Consejo pensó, como primer residente de la diócesis de Honduras, en un experimentado sacerdote sevillano, licenciado en teología, quien además de ser chantre de México, había sido nombrado expresamente "Protector de los Indios" a fin de ajusticiar en nombre del rey a los que maltratasen a los naturales ⁽¹⁾: don Cristobal de Pedraza. Electo y avisado en 1539 ⁽²⁾, fue nombrado el 4 de febrero de 1541 ⁽³⁾, y pareciera que viajó inmediatamente a España, o se encontraba en ella. Allí permaneció hasta principios de 1545, ocupado en las cuestiones de su futura diócesis, porque, por sus cartas, vemos que no estuvo inactivo en la metrópoli.

El 16 de septiembre de 1541 escribe al Consejo desde Badajoz diciendo entre otras cosas que ha vendido los olivares dejados en herencia por sus padres y todos sus bienes a fin de pagar las bulas y otros menesteres de su diócesis. Por la Casa de Contratación de Sevilla recibirá un cierto número de esclavos, cuestión que deseó terminar antes de salir de Lisboa, y que pareciera que fuesen regalo de la Corona ⁽⁴⁾. Dos años después, el 20

⁽¹⁾ "El gobernador de la provincia de Higüera y Honduras dice que el Licenciado Pedraza, chantre de la Yglesia de México y protector de los yndios desta provincia, me ha hecho relación..." (AGI, Guatemala 164, del 26 de enero de 1538).

⁽²⁾ Schafer, Eubel, Gams, etc. Alcedo se quivoca cuando dice que fue promovido en 1562.

⁽³⁾ Av, Ac 5, f. 120.

⁽⁴⁾ AGI, Ibid., firma "Chr. Pedraza, electo de Honduras". Esto nos muesFra que todavía no había recibido las ejecutoriales.

de julio, escribía todavía desde Sevilla sobre el naufragio de ciertos navíos con valiosas mercancías, y sobre otras cuestiones de Trujillo y puerto Cava-llos ⁽⁵⁾.

En ese tiempo defendió ante el Consejo las ventajas que tenía Comayagua para ser la sede de la audiencia (contra Gracias a Dios y Guatemala). “La más conveniente a todas las otras gobernaciones es ésta de la villa de Comayagua, porque ésta, la dicha villa, es muy bien afecto fértil y abundante y en ella se da al presente trigo de Castilla y crecen frutos, y vides que se han puesto, y se dan muy bien ganados ...Por mis propios ojos que al tiempo que estuve en la Nueva Galicia, queriendo el Marquez del Valle entrar por la gobernación con cierta gente que llevaba fue a la mar del sur para embarcarse en un puerto que está en la dicha gobernación...” ⁽⁶⁾.

Por estos dos ejemplos, vemos cómo nuestro obispo conocía bien América, sus tierras y sus hombres, y que aunque permaneció mucho en España, lo fue para defender el interés de los suyos.

6.2 Partió al fin hacia su diócesis con un grupo de sacerdotes sevillanos ⁽⁷⁾, ya que tenía alma de jefe y traía tras de sí a muchos otros, no en vano fue Juez de residencia de los conquistadores Alvarado y Montejo: “Yo llegué a esta ciudad de Trujillo provincia de Honduras e Higüera vispera del glorioso San Labrador, nueve días del mes de agosto, Dios sea alabado por ello ...y fuí muy bien recibido de todos los de la ciudad, grandes y chicos, los que se holgaron y alegraron mucho de mi venida... Luego otro día siguiente, días del glorioso San Labrador presenté mis bulas y la real probisión de V .M., dellas executoriales y aprobación dellas bulas y tomé posesión de mi obispado...” ⁽⁸⁾.

⁽⁵⁾ AGI, *ibid.*, aquí no firma ya l'electo" por lo que pareciera que hubiera recibido las bulas. El 8 de julio firmaba ya sin el agregado “electo” (*ibid.*).

⁽⁶⁾ AGI, *ibid.*, carta del 11 de diciembre de 1544, desde Sevilla, firmaba “Chri. Eps. Truxillen”. Pareciera que en esa época erigió su obispado (aunque es imposible que sea en 1539 como dice Tobar, I, 242), pero no tenemos ninguna prueba.

⁽⁷⁾ AGI, Guatemala 164, carta al Consejo del 22 de diciembre de 1548.

⁽⁸⁾ AGI, *ibid.*, carta firmada en la ciudad de Truiillo el 21 de agosto de 1545.

Nuestro infatigable obispo no bien llegado partía inmediatamente:

"Luego que llegué a esta ciudad de Trujillo desta provincia de Higüeras e Honduras escribía a V .M. haciéndole saber de mi llegada y de como luego me tornaba a embarcar después de quince días, para el puerto Cavallos y de ahí yr a la ciudad de Gras a Dios a la consagración del obispo de Nicaragua que me estaba allí esperando ⁽⁹⁾ para ello, y asimesmo a verme con el presidente y los oydores de la Audiencia Real de los Confines..." ⁽¹⁰⁾.

Desde allí comenzaba nuestro obispo una larga visita diocesana, como lo explica tiempo después: "Luego que puse concierto en mi Yglesia he partido a visitar todo mi obispado, la qual visitación estuve año y medio... para remedio de los naturales della como largamente en las letras que he escrito a V .M. se contenía" ⁽¹¹⁾.

Entre todo lo que más le había escandalizado, no propiamente contra la naturafeza del indio sino contra su estado actual, fue la corrupción sexual de indios e indias, viciosos desde diez y doce años, con todas las enfermedades y deformaciones, viendo muchas veces entre los que bautizaba, estas plagas, pero no sólo entre indios. Critica igualmente a los españoles casados en Castilla, en Perú y en Honduras ...al mismo tiempo, tanto entre los hombres como entre las mismas españolas ⁽¹²⁾.

6.3 La carta dirigida al Conseja y al rey del 1 de mayo de 1547 (que ocupa 25 grandes folios) es quizás la más larga que hayamos leído de un obispo del siglo XVI, y que escribió nuestro obispo de regreso de su visita a Trujillo. Se refiere a Vasco de Núñez de Vela, a Vedugo ...Critica la destrucción que los gobernadores han hecho de los pueblos indios y de cómo éstos han partido a los montes. Habla y describe la vida y problemas de Trujillo, villa San Jorge del valle de Olancho, Nueva Salamanca, que a

⁽⁹⁾ Pedraza había preparado bien su viaje, y llegaba a América consagrado obispo. El obispo de Nicaragua es Antonio de Valdivieso.

⁽¹⁰⁾ AGI, *ibid.*, f. 1, carta al rey del 1 de mayo de 1547. Poco después de la consagración debió volver a "Grasadios" (Gracias a Dios) ya que escribía desde allí una carta el 20 de diciembre de 1546, junto con los oficiales sobre cuestión de diezmos y beneficios.

⁽¹¹⁾ AGI, *ibid.*, carta del 22 de diciembre de 1548. Es una buena carta de seis folios.

⁽¹²⁾ AGI, *ibid.*, carta del 25 de junio de 1547 en Trujillo. Hay una muy buena contaduría de la diócesis, en este legajo 164, del año 1547, firmada por Ledesma, de valor.

veces no tienen camino de unas a otras: "Los mosquitos nos comían vivos de noche y de día, un purgatorio hasta Nueva Salamanca, pero un infierno de allí a Trujillo..."⁽¹³⁾.

"¿Qué podrá andar un pobre viejo Obispo a cabo de su vejez? A veces me hallaba medio muerto al pie de un árbol, casi sin sentido ... Otra vida es la de los Obispos de Castilla andando de Medina del Campo a Valladolid, en su tierra, y dormiendo cada noche en poblado en buenas camas de quatro colchones, de seda y granas, y por la Corte paseándose visitando los monasterios; por haber gana de cena en las noches o por hacer ejercicio para gastar y digerir la comida, mándeles V.M. venir a esta provincia y verán que es ejercicio, yr de montaña a montaña y de sierra en sierra, y de quebrada en quebrada y de río en río, y de ciénaga en ciénaga y de mosquitero en mosquitero, que en este obispado ay siete pueblos de cristianos, y quatro ciudades de a 25 o 30 vecinos cada una e esta ciudad de Trujillo que es de 50 o más, cada día aumentando... (Esta diócesis) es menester un año para visitarla y más, por las razones que tengo dicho, se pudiera yr de Sevilla a Jerusalén en este tiempo... Visité todos los lugares de yndios y pueblos dellos desta gobernación en los cuales recibí muy gran trabajo porque están poblados por las sierras y montañas y por las quebradas, un pueblo de otro seis y siete leguas, ocho y diez y veynte y treynta, que se fueron allí huyendo ...y predicándoles y quitándoles muchos ritos y ceremonias malas que tenían e y dolos en adoratorios donde sacrificaban..."⁽¹⁴⁾.

Pero, después, el obispo debe confesar que habiendo convertido a los indios y aun bautizados, por falta de recursos -los pueblos eran pobrísimos- no podían sostener un sacerdote, y aunque los hubieran podido... no había sacerdotes suficientes.

6.4 y protesta nuestro obispo: "Pues vea V.M. como podré yo aprovechar a los pobres yndios e ynstruilos en las cosas de Dios y Santa Doctrina christiana, si estos yndios no me conocen ni me an de ver como obedecerá la oveja e oyrá el silvo y la voz del pastor que la a de apacentar si la oveja no ve al pastor y le conoce y le trata, pues vea V .M. que fruto puedo hacer yo y como puedo yo traer a estos a la fe y al verdadero conocimiento de Dios y como les tengo de preciar si voy a un pueblo y digo al cacique que junte a los yndios que les quiero hablar y decirles cosas

⁽¹³⁾ AGI, Guatemala 164, f. 1.

⁽¹⁴⁾ AGI, ibid.,f. 3.

de Dios y me responden ánnos mandado nuestros amos que no vayamos ninguno a tu llamado, ni nosotros vamos a tu casa y esto nos lo tienen dicho a todos los yndios y que nos ahorcará y quemará y que nos echará el perro y digole a su amo allá quiero yr a vuestro pueblo a visitar a vuestros yndios y a decirles las cosas de Dios, y respóndenme que están haciendo agora mis sementeras, y la mitad del pueblo enbiado a la mar a traer botijas de vino para tal mercader que los alquilan como esclavoso como asnos y la otra mitad del pueblo son y dos con cargas a Guatimala o a Cuzcatan o a Nicaragua, queme los alquilo fulano y se que es mentira, sino porque no vaya allá diciendo que no me digan los yndios los malos tratamientos que les hacen, aunque todo lo que dicen acerca de alquilallos y cargallos para las partes que digo es verdad, que ansí pasa, pues si voy a los pueblos sin decirles nada, van allá si lo saben y hacen que no aparezcan yndios, ninguno y hazenlos esconder y dicen que la audiencia lo tiene mandado que no les consientan a sus yndios hablar conmigo, ni que vengan a mi mandato, pues si hallo algún calpisque en el pueblo, mando a los yndios muy gentilmente que no vengan porque como les dan a los calpisques la tercera parte de todo lo que trabajan los pobres yndios y traenlos desde la mañana hasta la noche trabajando como esclavos" ⁽¹⁵⁾.

6.5 Explica nuevamente la cruda realidad desde otro punto de vista: "Como quiere V .M. que el pobre yndio oyga la palabra de Dios y sepa la doctrina christiana si todo el día su encomendero lo está pateando y trabajando y lo envía con cargas de una parte a otra y no les dexan rreposar un día en el pueblo como tomará este tal yndio amor con los cristianos y con su fe y ley si no que rrenegará del cristiarismo y huirá de su fe y de su doctrina pués es menester el sacramento que poco a poco como a niño que les dan papitas con miel y aceyte y les dan a mamar los buenos tratamientos y la leche la dotrina y la predicación pues si esta no tienen quien se las de y el que se las debe dar no tiene entero poder para poder dársela como puede hacer fruto. Es tan necesario poderosísimo Señor como el Obispo tengo entero poder para atender con estos yndios y que otro no entienda con ellos, ni a otro conozcan sino a Dios y a V .M. y al obispo ya su encomendero para darle sus tributos justamente aunque a todos conoscien a V .M. y saben decir emperador de Castilla y saben el gran poder que tiene y como todos quantos aca venimos somos sus criados que en lengua de un Dios dicen ellos macegales, y esto cumple que se haga ansy porque de otra manera es imposible poder ningun prelado ni fraile ni religioso poder hacer njngún fruto porque si el alcalde los manda y el

⁽¹⁵⁾ AGI, *ibid.*, f. 7/8,

escribano y el alguacil y el tesorero y el contador y el factor y el oydor y el otro cabo el presidente y cada uno de los oydores..."⁽¹⁶⁾.

6.6 y continúa: "Y digo Señor que por el cargo y oficio de protector que yo no quiero ninguna cosa mas hacer en esto que el servicio a Dios y a V.M. y mirar por estos pobres yndios que tan maltratados son y tan vejados y atormentados ino es gran mal que vea yo tener por fuerza a los naturales en sus casas (de españoles) contra su voluntad sicndo que son libres! , y que los maten a palos ya golpes ya coces y los amarren a palos como a esclavos, y que no tengan quien los valga, y que se sirvan dellas y que los españoles no les den ni una blanca, ni una camisa, ni otra cosa para que se vistan ...y ansi desesperados los hombres como las mujeres se an ahorcado muchos dellos... Yo que soy El Podre de los Indios ...an me enviado a decir algunos que quieren venir en paz (un grupo que había huido en las sierras) si yo voy allá a hablar a los demás caciques..."⁽¹⁷⁾.

Toda esta larga y hermosa carta nos habla de la autoridad y el amor que tenía por sus indios.

El obispo Marroquín comunicaba que nuestro obispo moría el 19 de enero de 1553⁽¹⁸⁾. Tenemos pocos documentos de sus últimos años⁽¹⁹⁾.

⁽¹⁶⁾ AGI, *ibid.*, f.8/9.

⁽¹⁷⁾ AGI, Guatemala 164, f. 12-13, carta del 1 de mayo de 1547. En verdad, aquellas tierras conquistadas a principios del siglo XVI, por tener tan pocos españoles, se pidió la poblasen desde Guatemala. Fue así que entró a Honduras, a sangre y espada, el adelantado Alvarado, y revelándose los indios, se produjo una "pacificación" brutal (Cfr. T testimonio del estado de despoblación que se hallaba la provincia de Honduras (1536), en Codoin-Am., XIV, (1870) p. 279-300).

⁽¹⁸⁾ AGI, Guatemala 156, carta del 25 de enero de 1553.

⁽¹⁹⁾ AGI, Guatemala 164, existe una carta del 11 de marzo de 1550. En ella trata de mentiroso, falso y traidor al "tyrano de Pizarro". Firma siempre "Chr. Eps. Truxillen".

7. JUAN DEL VALLE (1548-1560)

7.1 El primer obispo de Popayán fue Juan del Valle, avisado el 16 de agosto de 1545, nombrado en el consistorio del 27 de agosto de 1546; la buraromana es del 10 de setiembre de 1546; se le extendían las ejecutoriales el 10 de octubre de 1547, y se elegían ya los primeros canónigos de la diócesis el 3 de febrero de 1548 ⁽¹⁾.

Erigió su obispado en Aranda de Duero el 8 de febrero de 1547, y en abril de 1548 lo encontramos en Sevilla, preparando la travesía. En diciembre llega a Popayán. Contra lo que dicen los cronistas se había consagrado en España; ya por real cédula del 10 de mayo de 1554 se indicaba a Juan de los Barrios que puede consagrarse con Juan del Valle, lo que nos muestra que este último estaba ya consagrado.

Como de tantos otros, "los documentos personales que se refieren a don Juan del Valle son muy escasos" ⁽²⁾, "una figura histórica desconocida y olvidada por los cronistas oficiales" ⁽³⁾. Por nuestra parte no nos extrañamos pues ni es el primer obispo olvidado, ni será el último.

Su verdadero nombre es Juan Sánchez García, nacido en Monzoncillo, provincia de Segovia ⁽⁴⁾, que pretendió ingresar el 14 de agosto de

⁽¹⁾ Friede, op.cit., p.8; Schäfer, II, 590; etc.

⁽²⁾ Juan Friede, Juan del Valle, primer obispo de Popayán, y su formación indigenista, en *Miss. Hisp.* XVIII, 52 (1961) 155. Véase igualmente una obra ejemplar: *Vida y luchas de Don Juan del Valle, Popayán*, 1961.

⁽³⁾ *Ibid.*, p. 160.

⁽⁴⁾ *Ibid.*, Un pariente del obispo se llamaba Sánchez, un tal Bartolomé. AGI, Indiferente 425, Llb. XXIV, f. 54 v.

1542 al colegio San Bartolomé de Salamanca, pero por tener sus padres recursos suficientes se le negó la entrada, pues dichos colegios ayudaban a los estudiantes pobres. Se le llamaba en ese entonces "Maestro Valle", y había pasado el "bachillerato" tiempo antes. Sus padres, agricultores acomodados, eran Andrés de Sancho García y Catalina, y, como hemos dicho, se le niega la entrada al colegio porque "le pueden dar diez y doce mil maravedies en Salamanca para su estudio, sin vender raíz, sino de los frutos de pan y vino que cojen". Se conservan dos documentos del bachiller Luis Sánchez, que acompañó al obispo durante 14 años, de gran valor ⁽⁵⁾.

7.2 El futuro obispo de Popayán recibió una esmerada formación salmanticense. Como hemos visto, fue su familia la que debió costearle los estudios. Sin embargo, una vez obispo renunciará a los 500 mil maravedies que fe correspondía y regresará a España, antes de su muerte, realmente pobre. No debió ocupar ningún cargo en el cabildo eclesiástico de Segovia. En los Archivos Vaticanos consta solamente: "presbitero segoviano". En el documento de la Colección Muñoz se nos habla de un "grandísimo predicador y filósofo", llamado "el espíritu de Aristóteles", estudiante en Salamanca y París. Esto explicaría su afán constante, siendo obispo, de crear escuelas para indios, donde se les enseñaba a leer, escribir, contar, gramática y "la música de voces". Juan del Valle cursó jurisprudencia y cánones entre los años 1529 y 1532, y obtuvo el 1º. de septiembre de 1536 el título de bachiller. En 1532 leemos: "Cursos de Juan del Valle..." ⁽⁶⁾, igualmente en 1533 y 1535 ⁽⁷⁾. En 1536 leemos: "Bachillerato de Juan del Valle. En la ciudad de Salamancaprimero día del mes de septiembre del año del Señor de 1536, ...dimos al honorable Juan del Valle el grado de Bachiller en derecho civil bajo la disciplina" del.; " ⁽⁸⁾,

Desde 1541 a 1547 ocupó una cátedra de artes de la Universidad de Salamanca ⁽⁹⁾.

⁽⁵⁾ En el segundo de ellos, enviado al licenciado Espinosa, fechado el 26 de agosto de 1566, se muestran las ideas indigenistas inspiradas en las de Bartolomé de las Casas.

Véase A. Bueno Quijano, Historia de la Diócesis de Popayán, Bogotá, 1948, p. 135; etc.

⁽⁶⁾ Archivos de la Universidad de Salamanca, 543, f. 32 v.

⁽⁷⁾ Ibid., 545, f. 44y48; 547, f. 17.

⁽⁸⁾ Ibid., 550, f. 37v.

⁽⁹⁾ AGI, Quito 78.

No sabemos cuándo fue ordenado sacerdote, sólo sabemos que en 1546 era ya presbítero. Debe pensarse que Francisco de Vitoria dio clases en la universidad, colega entonces de Juan del Valle, desde los años 1526 hasta 1546, ya partir de 1536 dio sus cursos de las "Relaciones". El ambiente era totalmente contrario a las ideas antiindigenistas de Ginés de Sepúlveda. Debe pensarse que fue el propio obispo de Segovia (el obispo de Juan Sánchez García) el que impugnó la obra *Democrates Alter*.

7.3 Llegado a su diócesis en 1548 fue bien recibido por los aldeanos de Popayán. Su temple, sus virtudes, el hecho de haber dejado de percibir los 500 mil maravedíes impresionaron favorablemente a los colonos. El segoviano era "de armas llevar" ya que las empuñaba (una lanza) en sus visitas por su diócesis, o contra el rebelde Alvaro de Oyón. Era sin embargo, de una conciencia impregnada a tal grado del sentido de su deber, de la dignidad del indio, que nunca emprenderá la lucha en su defensa, sino en la de su pueblo. Y en esta lucha, como veremos, dará toda su vida.

Juan del Valle "fue Prelado de tal ejemplo, vida y doctrina, que pone cargo a los escritores' para que digan alguna cosa de sus muchas virtudes; y especial a mí pone esta obligación, por ser criado particular de su casa y servicio todo el tiempo que fue Obispo, desde que fue electo hasta que Dios le llevó, que fueron catorce años, como testigo de vista. Puso en orden y razón las cosas de aquella provincia con buena doctrina y diligencia, ejemplo y vida, y así entre los cristianos españoles que en ellas vivían casi, como dicen, como moro sin señor, desde su población primera, como los bárbaros naturales indios de aquellas provincias. Fue el que primeramente introdujo que hubiese doctrina evangélica entre los indios, y se les predicase; por cuya causa y gran diligencia vino a ser convertida a la fée de Christo, a a ser bautizadas casi todas aquellas gentes y provincia, que es muy grande, de más de doscientas leguas. Introdujo la orden en los casamientos entre ellos, conforme a como lo tiene ordenado la Sancta Madre Iglesia; y dióles orden cómo se habían de confesar, ayunar y disciplinarse por penitencia de sus pecados. Quitóles muchas idolatrías y abusos que tenían, especial gran familiaridad y habla con el demonio, que los tenía engañados. Hízolos poblar juntos en forma de pueblos y policía, fundando iglesias en sus pueblos, donde Dios fuese alabado ...Dio orden, siendo el protector de los indios, como no se cargasen, como se cargaban de unos pueblos a otros, con dos o tres arrobas acuestas, como bestias, de lo cual morían muchos. Dio muchas reglas y mandatos a los españoles, como descargarían sus conciencias con los indios, de lo que se les había llevado, sin tener entre ellos doctrina ni tasa, y cómo se habían de haber de allí adelante en la restitución que les debían hacer. Puso escuela y estudio, donde se aprendiesen las letras y se enseñase a los indios así a leer como

a escribir y contar, y la gramática (latina) y la música de voces... Todos los domingos y fiestas predicaba a los españoles a la hora acostumbrada en el pueblo donde se hallaba, y a las tardes a los indios; y cómo no podía personalmente predicar en cada pueblo, escribíales y enviábales cartas escritas, exhortándoles en ellas al servicio de Dios, y amonestándoles lo que debían hacer para se salvar, a la orden y manera que las escribía Sant Pablo, salvo que estas epístolas iban excriptas en romance, muy acotadas con ejemplos y autoridades de las Sagradas Escrituras, las cuales al tiempo del Ofertorio en la Misa mayor tenía cuidado cada cura de los pueblos e iglesia de las leer como sermón, con lo cual suplía su ausencia..."⁽¹⁰⁾.

7.4 Después de haber sido bien recibido, los vecinos se enemistaron con el obispo porque ponía límite a sus apetitos e injusticias; era el primero que les mostraba una ley, natural y divina. Sobre todo, apoyándose en las *Leyes Nuevas* de 1542 comenzó a oponerse a que los indios cargasen grandes pesos sobre sus espaldas y atravesaran las montañas con ellos. *Protector de Indios* como era -nombrado por el rey-, y viendo sin embargo que sus propuestas quedaban sin cumplirse, presentó a la audiencia su renuncia como Protector. La audiencia de Santa Fe no aceptó dicha renuncia, por lo que nuestro obispo siguió la defensa de la población indígena. En su visita general fue detenido en 1552 por los vecinos que no soportaban las penas que el obispo imponía por los malos tratos dados a los indios. Nuestro obispo comienza con excomuniones, negación de la absolución, penas pecuniarias a los que esclavizaran, maltrataran, robaran, etc., a los indios. La animosidad de los españoles fue creciendo. Estaba continuamente ocupado en diversos pleitos, y se le atacaba abiertamente, aun por las armas, hasta convertir, en ciertos momentos, en un verdadero bastión sitiado su casa obispal: "no vengan con junta de gente y armas -decía el obispo- queriéndome poner temor para salir con sus intereses"⁽¹¹⁾.

7.5 Veamos todo esto a través de alguna de sus cartas.

El 20 de noviembre de 1548 escribe un informe desde "Caly", donde dice que el cabildo eclesiástico le secunda en su obra ya que "cada día hacen mejor lo que deben en la conversión de los yndios"⁽¹²⁾.

⁽¹⁰⁾ Codoin-Am, V, p. 494.

⁽¹¹⁾ Friede, Segovia, 14.

⁽¹²⁾ AGI, Quito 78, carta al rey, presenta diversos presbíteros.

En *todas sus cartas*, no se encuentra casi ningún otro epistolario tan ejemplar en este sentido, se refiere al problema de los indios. Y él mismo tenía conciencia de ello: "En todas las que escrito doi cuenta de lo que toca a los yndios ...porque hasta la ora de agora están los yndios aún peor tratados que quando entré en la tierra, porque el Licenciado Brizeño y sus compañeros an sido mas conquistadores para destruir los yndios que jueces del Rey, de manera que parece esta tierra más 'tierra de Babilonia que de don Carlos', ya esta causa no a abido doctrina ni la puede aver entre los naturales... que es cierto son mas fatigados que los israel itas en Egipto ...Particularmente en esta cibdad de Caly que tratan los yndios mas mal que en todas las yndias, según tengo relación de otras partes, tampoco an venido a esta tierra frailes pa me faborecer y si alguno viene es pa absolver a los conquistadores ...y al fin soy el mas mal obispo de Yndias según la opinión de los conquistadores..."⁽¹³⁾.

Explica de cómo son vendidos los indios como esclavos, tratados como bestias de carga, y para "todo hacer": "...si no se remedia yo daré voces como suelo ...aunque me apredréen, que según lo mal que estos conquistadores sienten destas cosas no resta otra cosa..."⁽¹⁴⁾.

Vuelto a Popayán continuaba con su "pasión": "Porque son muchas las que e escrito a V .M. por los que suplicaba se pusiese remedio de justicia en estos yndios naturales y porque cada día veo menos justicia... Y veo que poco a poco se acaban y mueren con los excesivos trabajos... Don Sebastián Belalcazar avía ganado muchos yndios (pero) que son muertos, porque después acá mas ...echan a los (indios) a las minas y los sacan fuera de su naturaleza y para proveer de bastimentos a los que sacan oro, llevan con cargas los del pueblo siete, ocho y diez leguas y hasta las mujeres preñadas y paridas llevan estas cargas de lo qual mueren muchos ...sin darle a los yndios un tomin..."⁽¹⁵⁾.

Después de siete años de lucha dice: "soy ya cansado y viejo pa el mucho trabajo que tienen esta tierra...vivo y e vivido con grande pobreza"⁽¹⁶⁾.

⁽¹³⁾ AGI, *ibid.*, carta del 8 de enero de 1551, desde "Caly".

⁽¹⁴⁾ AGI, *ibid.* Los diezmos nunca llegan a dar "cuartas" de 500 mil maravedíes.

Los que citamos son pequeños fragmentos de cartas que deben ser guardadas como de los mayores testimonios de la conciencia cristiana en América hispánica.

⁽¹⁵⁾ AGI, Quito 78, carta del 23 de diciembre de 1554, desde Popayán.

⁽¹⁶⁾ AGI, *ibid.*

7.6 Un tanto irritado por las injusticias y por la ineficacia necesaria de sus pocos poderes, se vuelve contra el rey diciéndole: "Si V.M. no pone mas calor en (que se ha de) visitar, doctrinar y tasar (a los indios) hasta que ninguno haya des tos miserables a quien doctrinar. ..porque de diez se an muerto los ocho sin ser christianos"⁽¹⁷⁾. Y en un "Memorial de lo que pide a S.M. el obispo de Popayán" se proponen dos puntos esenciales de reforma: "Lo primero que en aquella tierra se venden los yndios como esclavos..." "Que no se guarda tasa con aquellos yndios y el servicio personal ...acaba los naturales, que se les aga guardar y se pongan los naturales *en libertad* como están en el Pirú ..."⁽¹⁸⁾.

Después se refiere a que "los oficiales Reales den y paguen al obispo sus 500 mil maravedies" (manera concreta de presionar al obispo a desatender a los indios), de que el pueblo de Agreda esde Popayán y no de Quito, etc.

El 23 de octubre de 1555 envió un largo "Informe del obispo de su visita y tasa que hizo de los yndios"⁽¹⁹⁾: "Hicimos la dicha visita y tasa como consta por el libro de que hago presentación, todo lo mejor que podimos aunque con grandísimo trabajo, por ser asperícisima la tierra que fue necesario andar la mayor parte de ella a pie y tener ducientas leguas de situación... (y todo a fin de) la conversión y buen tratamiento de los yndios, como en sosegar (pacificar) la tierra..."⁽²⁰⁾

En los diversos puntos en que divide su informe puede verse que ya hace 8 años que gobierna su obispado "con grandes trabajos", ya que "Ios españoles que en ella (la tierra) estan muy sin orden". Pero también ha padecido mucho "con los yndios por ser los más bárbaros y de menos razón que ay en todas las Yndias ...con los españoles predicando. ..todos los domingos y fiestas principales doquiera que se halla... procurando con todas sus fuerzas la conversión y buen tratamiento de los yndios naturales ...por procurar el buen tratamiento de los yndios ...poniendo en muy gran peligro su persona..."⁽²¹⁾.

⁽¹⁷⁾ AGI, ibid., carta del 30 de agosto de 1555, desde Popayán, "El obispo de Popayán".

⁽¹⁸⁾ AGI, Quito 78, "Memorial" adjunto a la carta anteriormente citada.

⁽¹⁹⁾ AGI, ibid., son 67 folios, escritos en "la ciudad de Valladolid", y que firma "J. Epus. de Popayán".

⁽²⁰⁾ AGI, ibid.

⁽²¹⁾ AGI, Quito 78. El obispo, debido a las injustas acusaciones contra su persona que se enviaban al rey y al consejo, adjunta -en el mismo libro de 67 folios referido- algunos testimonios que declaran tener por muy buena la actuación

7.7 Felipe II escribía nuestro obispo: "El Rey. Revereñdo en Xristo Obispo de Popayán, del nuestro Consejo: as sí por vuestras cartas i relaciones como de otras noticias avemos entendido el cuydado que teneis de la conversión e instrucción de los naturales desa provincia i de su buen tratamiento, y lo que aveis trabajado i trabajais por los amparar i defender i no consentir que reciban agravio ni daño alguno, i las persecuciones y trabajos que por ello aveis padecido, os tengo en servicio y agradezco mucho; i bien parece el celo que teneis al servicio de Dios Nuestro Señor ya cumplir lo que deveis i sois obligado a vuestro oficio pastoral: su divina Magestad, por quien lo hazeis, os dará el premio de vuestros trabajos, i yo mandaré tener memoria dellos para que recibais merced en lo que huviere lugar; i pues la obra es tan buena i Nuestro Señor se sirve (os encargo sigás como) hasta aquí i mireis por esa gente, i comq buen pastor entendaisen su conversion i buen tratamiento: quede ello, recibiré gran contentamiento. De Valladolid a 13 de agosto de 1557" ⁽²²⁾.

En el Sínodo se había declarado en la "*Constitución 68º*, que los cristianos que tuvieren a su cargo indios e indias les enseñen, so pena de privarlos de ellos ...*Constitución 69º*, que fos encomenderos no se sirvan de sus indios sin tasa, ni sin doctrinarlos ...y mandamos que ninguno se sirva de indio ni de india contra su voluntad y por engaño, y sin se lo pagar so pena de ser obligados a volver todo lo que así llevaren y restituirles la fuerza" ⁽²³⁾. Nuestro obispo manifestaba una vez más su posición lascasiana.

del obispo. Así desde los folios 5 v. -el 24 de octubre de 1555, en Valladolid-testimonia Francisco Hernaldo de Quiroz, desde el f. 8 v., Rodrigo de la Peña, desde el f. 12, el bachiller Luis Sánchez; el obispo ocupándose del buen tratamiento de los naturales y de su conversión ha "estado en desgracia con algunas personas vezinos de la tierra" (f. 10); "los vezinos de aquel obispado diziendo a su obispo no se entremetiese en estas cosas de los yndios" (f. 16); Martín de Almoroto testimonia igualmente. El interrogatorio termina en f. 19. Del f. 22 a 27 se prosigue en Salamanca, el 9 de febrero de 1556; del f. 28 al 41 se continúa con una "Información hecha ante la Justicia hordinaria de Ciudad Rodrigo por el mismo interrogatorio de las otras dos". Todo se termina en Popayán (f. 48-fin) donde se defiende al obispo de las enemistades entre los pobladores que su obra por la justicia no puede evitar de producir. Este T .N. es de un gran valor, tanto para la biografía de Juan del Valle como para su obra en favor de los indios.

⁽²²⁾ Codoin-Ultramar, t XVII, p. 63.

⁽²³⁾ Romero, Juan de los Barrios, p. 85-86. Allí se encuentran otros de los textos sinodales debidos a las búsquedas de Juan Friede. Sobre el Sínodo I de Popayán, cfr. t III, p. 282-286, en la que hemos mostrado la actitud doctrinaria de nuestro obispo.

Siguió luchando hasta el fin de sus días ⁽²⁴⁾. Perseguido en Popayán por defender a los indios, incomprendido en la corte y el consejo, decidió explicarse ante el mismo rey. Para ello pensó primeramente dirigirse ante la real audiencia y pidió hospitalidad del arzobispo Juan de los Barrios. Donó los terrenos de la diócesis a los indios yanaconas, partió de Popayán en 1559 y estaba en Bogotá en 1560. La audiencia no apoyó sus demandas, por lo que decidió ir al concilio de Trento para defender a los indios americanos. En agosto de 1561 lo tenemos en España. Parece que el consejo no recibió con mucho agrado sus protestas. Por ello, decidió ir a Roma a presentar el problema ante el concilio. Poco después, moría en Francia. En noviembre de 1561 una real cédula ordenaba la entrega de sus bienes secuestrados, a sus herederos. "Así muere, lejos de la Patria, un valiente segoviano, acérrimo luchador por el indio americano y por las doctrinas cristianas" ⁽²⁵⁾. Como todo el episcopado del siglo XVI murió camino hacia Roma sin jamás llegar a ella.

⁽²⁴⁾ AGI, Quito 78, informe sin día ni mes, de 1558, donde protesta que los indios pagan mucho más de lo que el rey indica, y que se encomiendan de nuevo "a los indios contra el tenor de la provisión", de las Leyes Nuevas y de las distintas reales cédulas donde se impedía que los indios atribuidos a la corona fueran encomendados a particulares.

⁽²⁵⁾ Friede, Segovia, p. 20. El obispo debió pasar a Francia por la frontera de Laredo, fugitivo. El obispo había atravesado Burgos, Mediría del Campo. La real cédula dice: "...yendo el dicho obispo a la ciudad de Roma a tratar ciertos negocios importantes que le convenían con Su Santidad. ..yendo el dicho obispo su camino, había fallecido en el reino de Francia, sin hacer testamento..." De la poca importancia que se le dio a nuestro obispo, lo testimonia el Teatro eclesiástico, de González Dávila, que sólo le dedica dos líneas (p. 75).

8. AGUSTÍN DE LA CORUÑA (1565-1590)

8.1 "En Coruña de los Condes, provincia de Burgos, había nacido fray Agustín en los primeros años del siglo XVI, en el seno de una noble familia. Llamábanse sus padres Diego de Gormaz y Catalina de Velazco (o Fernando). Muy joven ingresó en la orden de San Agustín, y recibió su hábito en el convento de Salamanca el 24 de junio de 1524. En manos del célebre arzobispo de Valencia, Santo Tomás de Villanueva, entonces prior, hizo la profesión al año siguiente. Se hallaba aún estudiando en Salamanca cuando llegó a esa Universidad, en 1527, San Ignacio de Loyola. Años más tarde recordaba fray Agustín las visitas de Iñigo y sus compañeros al convento agustino. Ya sacerdote fue uno de los primeros agustinos que desembarcaba en México, el 22 de mayo de 1533. Junto con el padre Jerónimo de San Esteban inició sus labores apostólicas en la región de Chilapa. Largos años consagró a las misiones mexicanas. En 1560 fue elegido provincial de su orden, y como tal firmó el 25 de febrero de 1561 una carta colectiva con los provinciales de San Francisco y Santo Domingo, en defensa de los indios (*Cartas de Indias*, Madrid, 1877, pág.147). Al año siguiente venía a España. Al enterarse de su elección de obispo de Popayán, quiso declinar esa honra, pero el rey, por medio del general de los agustinos, le obligó a aceptar. El 1.º de marzo de 1564 ⁽¹⁾ era preconizado en Roma y en octubre se consagraba en Madrid. Según le informó el Consejo de Indias, en toda América "no había cosa más necesitada de doctrina que Popayán". Por esto empeñó en llevar a su diócesis nuevos operarios, y entre éstos a los jesuitas: "...Por la que va con esta del obispo de Popayán en Indias, verá V.P. lo que pide, y hace mucha instancia

⁽¹⁾ Av, Ac. 7, f. 154; (Amisc 18, f. 320); Ac 9, f. 93; (esta nota no es de Pacheco). Fue avisado el 22 de noviembre de 1562 y las ejecutoriales son del 28 de noviembre de 1564 (Schäfer, II, 590).

por la brevedad" (Carta del padre Gonzalo González al rector del Colegio de Madrid, *Monumenta Antiquae Floridae*, 4-5) ⁽²⁾.

Nuestro obispo parece que no asistió al segundo Concilio limense, de 1567, pero fue convocado, lo que muestra que no se lo consideraba sufragáneo del arzobispado de Santa Fe; se negará años después, como ya hemos visto, a tomar parte del concilio provincial convocado en Bogotá. Su nombre no se encuentra entre los presentes en las Actas del segundo Concilio de Lima.

8.2 Digno sucesor de Juan del Valle, vivió aún más evangélicamente que él y sufrió igualmente el destierro y la incompreensión: "En llegando que llegué a este obispado, luego escribí a V.M. ...La Yglesia cathedral es lástima verla toda por el suelo...(Los españoles) no me tratan como obispo... Es tanta la miseria de los naturales que... todos ellos no tienen posibilidad pa dar una tortilla de mayz ...La doctrina .que alié en los naturales desta tierra es que encontré (sólo) unos españoles como maestros de muchachos en España; enseñaban a los niños y muchachos el Pater y el Ave María. En los grandes no ay memoria de christiandad ni aun se les da lugar para ello, de aprender, por las grandes vejaciones (que sufren) ...La doctrina que estos doctrineros enseñan es con (a boca, el Pater Noster, y con sus obras, fornicar y adulterar y tomarles sus hijas y aun mujeres ...Yo ando siempre visitándolos..." ⁽³⁾.

Informa sobre el maltrato, sobre la injusta tasa, etc. Pide se envíe otro obispo por cuanto se encuentra inepto para tarea tan difícil, estando la "tierra tan cruel y desordenada", donde se "pide justicia de los agravios que les hacen (a los indios) la mesma justicia" ⁽⁴⁾.

⁽²⁾ I. M. Pacheco, *Los Jesuitas en Colombia*, p. 60-62. Este autor se inspira en González Dávila, *Teatro*, p. 75-76. Cfr. Para nuestro obispo: Vargas Ugarte, *Historia de la Iglesia en Perú*, I, p. 275; González Dávila, *Teatro eclesiástico*, II, p. 75 ss.; Vargas Ugarte, *Episcopologio*, p. 9.

Véase: Zubillaga, *La Florida*, p. 209, donde De la Coruña escribe a F. de Borja el 8 de abril de 1565: "me dixo qe en todas las Indias no avía tierra más necesitada de doctrina" (MHSI, 111, p. 785, Borgia). Cfr. *Monumenta Peruana*, 1565-1575, p. 69-76; Alegre, 1, p. 101; J. Jouanen, *Hist. de la C.de Jesús en la A. Prov. de Quito*, po 48-49; etc.

⁽³⁾ AGI, Quito 78, carta del 2 de enero de 1567, desde Popayán. Firma: "fr. Agustín de Coruña".

⁽⁴⁾ AGI, *ibid.*

El 29 de marzo de 1567 enviaba un testimonio notarial acerca de lo que "contra lo que S.M. tiene mandado por sus leyes ...cerca de lo tocante al buen gobierno; vida y salud de los naturales..." ⁽⁵⁾.

Obrar en aquel medio humano sobre todo cuando se tenía la sensibilidad humanista y religiosa de aquel evangélico obispo, era de una extrema dureza y causa de gran sufrimiento: "Pido al Señor con gemidos me alumbre ...(porque nunca he visto en las Indias) tan grande desorden como veo en esta gobernación..." ⁽⁶⁾.

E informa en tres puntos, los principales agravios:

1. "La tasa que en esta gobernación se hizo es grave ynjusticia..."

Le cobran la tasa aun a los muertos, e indica: "se an muerto mas de la mitad..."

2. Han conmutado a veces el pago en oro, lo que devalúa el producto agrícola por la escasez del oro, multiplicando el tributo varias veces.

3. Servicio personal abusivo en todo sentido,

Toda esta carta, de una extrema firmeza y aun violencia, muestra al obispo como una conciencia íntegra en un medio corrupto.

El 27 de julio del mismo año escribe todavía otra carta donde habla de los sufrimientos, de los azotes, de la muerte de los indios. De como un indio muerto es reemplazado en la encomienda por un familiar que no debía ser encomendado:

"...Que a treinta y tantos años que les beben (a los indios) su sangre estos españoles" ⁽⁷⁾.

8.3 Tanto criticaba a los colonos, que el mismo obispo debía justificar su recta intención, como lo había hecho Juan del Valle, por ello en carta citada arriba, del 2 de enero de 1567, indicaba algunos rasgos autobiográficos de extrema utilidad para juzgar su acción misionera y profé-

⁽⁵⁾ Agi, ibid., desde Popayán, dos folios muy valiosos.

⁽⁶⁾ AGI, ibid., carta del 22 de abril de 1567, desde Popayán.

⁽⁷⁾ AGI, Quito 78, desde Popayán. Hay una carta del 7 de noviembre de 1569 sobre prebendados.

tica: " Muy niño tomé el hábito: he servido a Vuestra Magestad en la conversión de Los indios de la Nueva España 35 años donde los mandatos de Vuestra Magestad se an guardo ...no hallo entrada (razón) para absolver a Gobernador, ni teniente, ni justicia, por no ejecutar lo que V .M. manda, ni los encomenderos. "En lo tocante a mí, murmuran de mí ni me trato como Obispo, ni ando acompañado como la dignidad requiere; yo ando con mi hábito de sayal y un saco por camisa y su alpargata como toda mi vida he andado en México"⁽⁸⁾.

En 1570 el gobernador de Popayán, sin mayores escrúpulos, logró que la audiencia de Quito le diera los poderes necesarios para nombrar los doctrineros y si el obispo se oponía, se le multaría y desterraría. Habiéndose violado su jurisdicción, el obispo se dio por desterrado y partió a Cartagena. El 25 de abril de 1570 escribía al rey desde Cartagena: "He visto las crueldades que se les hacen (a los indios)".

Describe las injusticias que se cometen, y cómo él mismo, no puede comunicarse a veces con los indios, sino por intérpretes, porque no sabe las lenguas que son "tantas y tan distintas". De su destierro explica: "...viedo que no puedo volver a mi obispado pues estos echado ...decide partir a España ⁽⁹⁾.

Pero no se le deja partir de Cartagena. Entonces va a Panamá, y escribe el 30 de abril de 1572: "Vine a Panamá para ir a México por estotro mar y la audiencia de allí no me dejó pasar y así compelido de enfermedad y pobreza me vine al Perú donde estoy al presente en mi Orden de San Agustín de Lima..." Pide por ello al rey permiso para partir a España.

y continúa: "...Les e predicado con toda benignidad que e podido en el púlpito solamente lo que San Juan baptista dixo a los cavalleros de Cessar: *Estote content i...* todos an conmutado en servirse de todos ellos (los indios, contra las leyes de Indias), y de sus mujeres y hijos, en horrenda y nunca oida servidumbre, en captividad, a su albedrío, echando a las minas los que quieren, en sus haciendas y servicio de sus casas los que quieren, y de los demás en hacer sementeras con gran trabajo, y como son pocos los yndios (que los han ya acabado) aun no se les da tiempo aun para hacer un poco de sementera para comer ellos..."

⁽⁸⁾ AGI, Qutto 78, desde Popayán.

⁽⁹⁾ AGI, ibid. Se le había privado aun del salario debido.

Cuenta entonces como es por la defensa de los indios, y pór adoc-trinarlos que se le echó, y por ello, no podía sino volver a España. "Recibí una carta de mi compañero que avía hablado al Presidente (del consejo) de Indias y que (decía) estaba enojado (por) que me entrometía en Vuestra jurisdicción Real ...Cristianísimo Rey, ¿por averos servido y predicado guarden vuestras leyes justas...merezco andar desterrado...? ¿Volver al obispado? Temo de me condenar...porque están tan endurecidos en tan-tas crueldades que no le tienen por pecado, diciendo que en otras partes ay obispo y Audiencias y gobernadores y predicadores y Ordenes y lo ven y callan, y que yo solo clamo. y no mienten, porque en mas de quatrocientas leguas que he andado grandes crueldades pasan..." (10).

Magnífica expresión del digno sucesor de Juan del Valle. Un lasca-siano de esos que la historia no debe ni puede olvidar. y pensar que muchos historiadores, haciendo caso a las protestas del gobernador o de la audiencia, han juzgado negativamente a nuestro obispo.

Pero Felipe II, en una de sus contradicciones, quizás inevitables, pero no por ello menos grave, "asesinó moralmente" a aquel baluarte de los indios popayanos. Por una real cédula le ordenaba volver a su obispado; ésta fue firmada en el Pardo, el 10 de enero de 1572⁽¹¹⁾.

Contesta nuestro obispo, con heroica humildad, pero desgarrado en su interior: "Vengo a mi Obispado después de cinco años que he andado desterrado, en el cual destierro por la gran falta en que todo el Perú había de Obispos, no me serví en todo lo que se ofreció en el Arzobispado de Lima y Cuzco"⁽¹²⁾.

Habiéndosele atado de manos y pies, es decir, prohibiéndosele pre-dicar y salvar a sus indios, nuestro obispo presenta nuevamente su renuncia al consejo y pide dejar su sede, no para huir, "sino para morir entre los naturales sin cura pastoral"⁽¹³⁾.

⁽¹⁰⁾ AGI, Quito 78, de los Reyes.

⁽¹¹⁾ AGI, QI Jito 78.

⁽¹²⁾ AGI, ibid., carta del 9 de marzo de 1575, de Popayán. El 15 de abril escribe nuevamente indicando que los diezmos son insuficientes.

⁽¹³⁾ AGI, ibid., carta del 15 de enero de 1577, de Popayán. En esta carta habla igualmente de la cruzada, y de que, en virtud de sus bulas es sufragáneo de Lima y no de Santa Fe, de tal modo que, aunque no lo cree oportuno, no puede asistir al concilio convocado por Juan de los Barrios. Explica la situación de los clérigos, etc.

Nuestro obispo comenzó después nuevamente su lucha en favor de los indios, lo que le valió la conocida aventura de ser injusta y deshonradamente preso y llevado a Quito, donde la audiencia admitió la complicidad con los colonos popayanos.

Agustín de la Coruña tenía 82 años, "era grande el amor que le tenían sus indios. Andando en la visita, llegó al Valle de Neyba, quemándose la casa donde le avían alojado. Acudieron los indios, y en ombros le sacaron del peligro" ⁽¹⁴⁾.

8.4 Un acto histórico refleja bien la personalidad misionera y espiritual del obispo de Popayán. El P. Agustín de Coruña había gobernado con una firmeza y una caridad que le hicieron comparar a los más generosos obispos de la primitiva Iglesia. Empleados sin humanidad y sin religión agobiaban a los indígenas con nuevos impuestos, a despecho del soberano; o los recargaban de tal manera de trabajo que perecían agotados... El valeroso Agustín de Coruña no dejó de proteger su rebaño contra los opresores. Representó al gobernador de Popayán ya la audiencia de Quito, que la manera como se obraba hacia los indígenas, era no sólo injuriosa a la Iglesia ya la humanidad, sino aun a los intereses y a las intenciones conocidas del rey de España... En Jugar de atender esas solicitudes ...los ávidos oidores pusieron precio a su intervención, y el gobernador resolvió tomar por sorpresa de los cofres del Prelado el oro que necesitaba... Bien pronto fue público el escándalo. El obispo excomulgó al culpable... El gobernador interesó en su querena a la audiencia de Quito... Al mismo tiempo se citó al prelado para que compareciera en persona a Quito... El santo obispo, prevenido del atentado, se había trasladado desde muy temprano a la iglesia, donde se había revestido con sus vestiduras pontificales. Prosternado ante el altar, había encomendado su rebaño a Jesucristo... Estaba aún en oración, cuando el juez con sus satélites, penetró en el templo y arrancó del altar al prelado... Cristianos e idólatras, todos derraman la l grimas..." ⁽¹⁵⁾.

Lo cierto es que don Agustín estuvo cinco años preso en Quito. El concilio provincial de lima, de 1583, excomulgó a todos los que habían tenido parte en dicho acto. En la ciudad de Quito fue un ejemplo viviente de vida sencilla, pobre, sacrificada. Sólo en 1587, gracias al presidente de la

⁽¹⁴⁾ GonzáJez Dávila, II, p. 76.

⁽¹⁵⁾ Restrepo, La Iglesia y el Estado, p. 83. En todo seguía De Coruña la línea misionera marcada por Juan del Valle.

audiencia, Barros de Sanmillán, obtuvo la libertad. Cansado, lleno de años, moriría poco después, en 1590, en su obispado, en el pueblo de Timaná. “Al trasladar su cuerpo a la catedral se halló incorrupto”⁽¹⁶⁾. Así terminaba la vida de “Fr. Agustín de la Coruña, agustino, llamado por sus virtudes *el santo*”⁽¹⁷⁾.

⁽¹⁶⁾ Hernaez, II. 149; Alcedo, V, p. 266.

⁽¹⁷⁾ Ibid.

9. TORIBIO DE MOGROVEJO (1581-1606)

9.1 Por la muerte de Loaisa, se eligió a Diego de la Madrid como arzobispo de Lima, quien fue nombrado el 17 de marzo de 1577 ⁽¹⁾. Nacido en Palencia, colegial en Salamanca, visitador del obispado de Granada, fue trasladado como obispo de Badajoz, el 3 de mayo de 1578. Mientras tanto la arquidiócesis limense seguía vacante.

Se eligió entonces a Toribio de Mogrovejo, miembro de la inquisición de Granada, nombrado el 16 de marzo de 1579 ⁽²⁾. Se le extendieron lasejecutoriales el 6 de junio de 1576.

El nuevo arzobispo "nació el sábado 16 de noviembre del año 1538 en la villa de Mayorca" ⁽³⁾. Estudió en Valladolid, en tiempo que Pedro de La Gasca era obispo de Palencia ⁽⁴⁾; pasó después a Santiago de Compostela para, como peregrino, dar su examen de licencia en derecho, que obte-

⁽¹⁾ Av. Ac 15, f. 219 (AMisc. 19, f. 502). Nuestro obispo moría el 15 de agosto de 1601.

⁽²⁾ Av. AMisc. 19, f. 538. En el Acamer. 11, f. 167-268, se dice que en la feria segunda del 16 de marzo, "...per traslationem R. D. Dydaci de la Madrid ad Ecclesiam Pacensem, vacanti, de persona R.D. Licentiati Toribii Alphonsi de Mogrovejo...".

⁽³⁾ Aguado, Novena, 69-70 (Valencia, I, 59; cfr. II, 457-458; I, 1-62). Un Diego de Córdoba Salinas, en su Crónica Franciscana, dice igualmente: "era natural de Mayorca, antigua villa del reino de León" (ed. L. Canedo, Academy of American Fr. Hist., 1957, p. 515).

⁽⁴⁾ R. Valencia, Santo Toribio de Mogrovejo, 1, p. 63 55.

nía el 6 de octubre de 1568. De allí pasó a Salamanca, donde fue becado el 3 de febrero de 1571 en el colegio Mayor de San Sebastián de Oviedo ⁽⁵⁾. Por último fue nombrado inquisidor de Granada en 1574 ⁽⁶⁾.

Nuestro inquisidor no había sido ordenado en ninguna orden clerical, sin embargo, reunía en su persona una vida contemplativa, junto a una natural simpatía y autoridad comunicativa, una vida de extremo ascetismo y ayuno, junto con una ejemplar prudencia y fortaleza, y una salud que no temerá ni el frío de los glaciares andinos a más de 4000 metros, ni el calor de los desiertos, o el bramar de los ríos impetuosos.

Elegido obispo, se le permitió llevar su biblioteca, que en parte había heredado de su tío, profesor de la Universidad de Coimbra. La real cédula del 21 de marzo de 1579 le autorizaba a trasladar "la librería que tuviéredes para vuestro estudio". Se consagró en Sevilla, y se embarcaba en dicho puerto en 1580, llegando a Lima en 1581 ⁽⁷⁾.

Tenía 43 años el joven arzobispo, cuando se le vio llegar a la capital de su arzobispado ⁽⁸⁾.

9.2 Aquí solamente nos ocuparemos de un aspecto del ejemplar gobierno de Santo Toribio, y como en los otros casos, nos referiremos sólo a su labor entre los indios. Este "hidalgo castellano y universitario salmantino al ser constituido pastor de aquella grey se despegaba de su suelo nativo y cobra un marcado carácter americano; se dedica al aborígen, a su elevación humana y social, ganándole por el allanamiento y el amor ...En su grey el indígena es la porción de mayores cuidados..." ⁽⁹⁾.

Toribio tendrá muchas más semejanzas con Vasco de Quiroga que con Juan del Valle o Bartolomé de Las Casas. Cumplió la "función organizadora, perfeccionando en lo social el sistema español, y asentando en lo religioso el sistema eclesiástico privilegiario del indio; en múltiples providencias de organización y disciplina en orden a obtener su cimentación

⁽⁵⁾ Ibid., p. 110.

⁽⁶⁾ Ibid., p.114ss.

⁽⁷⁾ Para todas estas fechas, véase lo dicho en Primera parte, cap. I.

⁽⁸⁾ Sobre Santo Toribio, de quien se ha escrito mucho, pero gracias al libro de R. Valencia tenemos ya una obra cienzífica, no nos detendremos en demasía. Sobre sus concilios y sínodos (cfr. Primera Parte, cap. V); sobre sus visitas (Primera parte, cap. IV); véase R. Valencia, I, p. 128 55.; sínodos (I, p. 314 ss.); visitas (I, p. 465 ss.); etc.

⁽⁹⁾ R. Valencia. II, p. 3.

religiosa por la verdadera e interna conversión cristiana " (10). Sin embargo, la situación era a tal modo ambigua, que el arzobispo tuvo, a lo largo de todo su gobierno, agudos escrúpulos de conciencia; no sabía si debía remediar personalmente los abusos -y con ello enemistarse con los encomenderos y autoridades- o permitir bien que mejorando, la situación presente. En verdad, resolvió tomar una línea media, pero queriendo "amanecer una mañana en un monasterio" (11), es decir, quiso renunciar más de una vez a una función enmarcada en una cierta solidaridad con el medio hispánico, y por ello, con la iniusticia.

9.3 Luego de lo que podría llamarse la "reforma administrativa y política" de Francisco de Toledo, le tocaba a Toribio efectuar la reforma de la iglesia peruana. El medio privilegiado que utilizó el arzobispo, fue la visita. "S. Toribio no impuso un sistema nuevo ni costumbres distintas en el adoctrinamiento de los indios, ni en su forma. Aceptó el sistema ensayado ya con fruto y las costumbres loables. Lo que hizo fue darle efectividad; hacerlo eficiente con disposiciones diocesanas complementarias a lo ya legislado" (12). Ya en 1581 comenzó sus visitas, y en 1582 lo encontramos visitando las parroquias de la capital (13). De inmediato comprendió que todo dispuesto por su antecesor, sobre todo en los concilios provinciales, era en gran parte "letra muerta", porque el anciano Loaisa no había podido en los últimos tiempos de su vida, verificar por su persona las reformas necesarias. Toribio, en cambio, tendrá siempre un contacto directo con su pueblo: "La visita general que a muchos años voy prosiguiendo deste obispado ..." (14).

(11) Carta de Francisco de Quiñones, del 4 de abril de 1587 (AGI, Patronato 248, R. 15).

(10) Ibid., p. 4.

(12) R. Valencia I, 428. Este autor dice muy acertadamente: "S. Toribio no fue el misionero espontáneo que eligió incursiones audaces. Fue el obispo que aceptó todas las "entradas", viajes y estancias permanentes que le impuso un territorio que le hab(a sido entregado, con responsabilidad estricta a su conciencia delicada y aguda" (Ibid., I, 444). Para un anecdotario de las "visitas": cfr. I, 497 ss. Prototípica entre todas fue la incursión en la temible ruta de los Naranjos en Moyobamba, en búsqueda de "indios cimarrones" a quienes bautizó e hizo volver al pueblo de origen, su doctrina. "Totalizó la Pastoral del Evangelio y de Trento en cuarenta mil kilómetros de recorrido a pie y en mula, en la topografía más disparatada y sobrehumana del orbe" (I, 504).

(13) Testimonio de las visitas a las parroquias de San Marcelo, San Lázaro, Hermita de la Peña, etc. (AGI, Lima 300).

(14) Carta del 13 de marzo de 1589, "de esta provincia de los Andajes" (AGI, Lima 300). A esta carta de 4 folios se adjuntan unas preguntas en latín enviadas a Roma: "Rme. Dne ...Accepit sacra congregatio Cardinalium Concilii Tridentini interpretum septem et triginta dubitationes...".

Efectivamente, hacía 5 años que la estaba efectuando. Su distrito tenía 5 ciudades (Lima, Trujillo, Huánuco, Chachapoyas y Moyobamba), numerosas villas y 250 doctrinas ⁽¹⁵⁾.

En sus visitas, comprendió rápidamente que uno de los mayores problemas eran las injusticias cometidas por los "corregidores" indios; había en 1583 unos 73 corregimientos en el Virreinato del Perú: "Sería mejor quitar estos corregidores" ⁽¹⁶⁾. "Se podría acudir al remedio (de las doctrinas) ...quitando los corregidores que tan poco tienen que entender en muchas partes... pudiendo acudir al ministerio y oficio de los corregidores de las doctrinas los corregidores de las ciudades..." ⁽¹⁷⁾.

Acusaba frecuentemente a los corregidores de la malversación de los fondos de los hospitales de los indios, y de exigirles un servicio personal abusivo. Toribio se reservaba personalmente la absolución de ciertas faltas de los corregidores ⁽¹⁸⁾.

9.4 Toribio se propuso una reforma del sistema de reducciones ⁽¹⁹⁾. Los frutos de sus desvelos comenzaron a verse, y aún más pronto de lo esperado. En la visita de 1593 informaba ya que los corregidores invierten el dinero del tributo en los hospitales fundados y que crean otros nuevos; se paga convenientemente a los médicos permanentes ya los cirujanos provinciales itinerantes que pasan por los hospitales de los pueblos. Si el cirujano no visita algún pueblo, se le reduciría de su salario la cuota correspondiente ⁽²⁰⁾. Y aunque el arzobispo era muy duro en imponer penas. "jamás ha aplicado pena ninguna para su cámara", es decir, no se guardaba el monto de la pena, sino que la atribuía a las obras de indios ⁽²¹⁾. TORIBIO no fue un lascasiano, ya que toda su labor se encaminó a reformar el sistema de encomiendas, pero no a suprimirlo. Logró aún que el rey llegara a disponer la primacía de la obra misionera en la organización de dicha institución económica: "Cuando los frutos y renta de la enco-

⁽¹⁵⁾ En 1597 eran 209; en 1598, 240; en 1602, 144 (AGI, Patronato 248, Ro.23; R. Valencia, I, 377).

⁽¹⁶⁾ Carta del 30 de septiembre de 1583 (AGI, Patronato 248, Ro. 8).

⁽¹⁷⁾ Carta del 16 de febrero de 1590 (AG I, ibid., Ro. 20).

⁽¹⁸⁾ Cfr. Sínodo VII, c. 7; c. 44; etc.

⁽¹⁹⁾ En AGI, Lima 300 hay un documento de 2 folios sobre el "Parescer del limo arzobispo en lo de la reducción de pueblos de Yndios" (en la época de Toribio, pero sin fecha).

⁽²⁰⁾ Sínodo VIII, c. 17; cfr. R. Valencia, II, p. 45 55.

⁽²¹⁾ Testimonio del provisor Valcázar, su brazo derecho, en 1595 (cfr. AGI, Lima 1).

mienda no bastaren para la doctrina y encomendero, preferase la Doctrina aunque el encomendero quede sin renta" ⁽²²⁾.

Las "tasas" -que habían fijado Pizarro y Valverde, La Gasca y Loaisa, y por último, en plata y excesivamente, el virrey Toledo- las pagaban los indios a las encomiendas y no directamente a la corona. Criticaba Toribio un tributo tan elevado, que en ocasiones era cuatro veces más de lo que pagaba un indio mexicano ⁽²³⁾. Sin embargo, el arzobispo no pensaba suprimir los diezmos de los indios, sino que, por el contrario, fue un partidario decidido de conservarlos, a fin de que los doctrineros pudieran ser sustentados por las comunidades de aborígenes ⁽²⁴⁾.

Un ejemplo, de su acción directa en favor de los indios quedó testimoniada en la *Sumaria Información* que debió escribir el provisor del arzobispado, deán Pedro Muñiz, el que hizo comparecer a diversos testigos -en especial a los visitantes- para contradecir diversas acusaciones que el virrey levantó contra el arzobispo. Allí puede verse cómo el arzobispo, llegando a las doctrinas, y comprendiendo las diversas injusticias que contra los indios se hacían, realizaba sobre el terreno sumarios juicios y obligaba a los curas y misioneros, en el acto, a entregar a los indios lo que les debían, "con lo cual quedaron los indios muy satisfechos" ⁽²⁵⁾.

Llegando a un obraje textil y viendo los maltratos que se daban a los indios, el inhumano ritmo de los trabajos, el hecho de que los niños tuvieran que realizar la misma obra que los adultos, el arzobispo, sin esperar una decisión del tribunal civil, ordena al corregidor la manera de comportarse en el futuro ⁽²⁶⁾.

⁽²²⁾ Real cédula de 1596 (Recopilación, Lib. VI, tit. VIII, ley 24).

⁽²³⁾ Cfr. carta del 30 de septiembre de 1583 (AGI, Patronato 248, Ro. 8).

⁽²⁴⁾ Valverde había dispuesto en 1539 que los indios pagasen el diezmo (cfr. Lisson Cháves, I, p. 105); la carta colectiva del 30 de septiembre de 1583 apoya igualmente el pago del diezmo; solórzano trató esta cuestión en la Política Indiana, Lib. II, cap. XXII, n 41. Estos diezmos permitían, además, la fundación y subsistencia del seminario de Lima.

⁽²⁵⁾ G. Irigoyen, Santo Toribio, 11, p. 57 ss. Debíó confirmar de 800 mil a un millón de indios, gratuitamente, sin pedirles nada, ni por derechos, ni por comida, ni por estancia.

⁽²⁶⁾ En cartas del 28 de abril de 1600, y en especial, en la del 29 de abril de 1602, Toribio pide los antiguos poderes efectivos de Protector de indios: "Si V. M. lo encargase a los Ordinarios y jueces eclesiásticos (la protectoría de indios) tendría luego muy cumplidos efectos, porque es lástima ver lo que ha pasado" (Lisson Cháves, IV, 317, 433-434). La verdad es que habiéndose organizado "todo el sistema misional sobre las 'doctrinas' en encomienda" (R. Valencia, II,

En su política en favor de los Indios, luchó por la estabilidad de las doctrinas, y por ello prefirió los clérigos a los religiosos⁽²⁷⁾. Para esta secularización, el arzobispo no confió sólo a los visitadores la difícil tarea, sino que personalmente, en sus visitas, fue considerando cada caso particular⁽²⁸⁾.

9.5 Pero para ello era necesario reformar al clero. En primer lugar ¡ por la organización adecuada de la universidad y por la fundación y buen ejercicio de la cátedra de "lengua" (aymara y quechua)⁽²⁹⁾. El arzobispo, conociendo los vicios de su clero -sobre todo el comercio- se lanzó con tenacidad y paciencia a su corrección⁽³⁰⁾. El arma poderosa de la excomunión fue usada frecuentemente, sobre todo después de lo dispuesto por el concilio limense III. El 15 de marzo de 1595, comunicaba a su provisor el haber destituido 11 beneficiarios por indignos de su carga⁽³¹⁾. Los frutos se dejan ver muy pronto. El gran número de egresados de la Univer-

43), la situación era por demás equívoca, y los obispos debían confiar en un sistema económico de explotación para, a través de dicha estructura, evangelizar al indio (¡Es casi un contrasentido!).

⁽²⁷⁾ En carta del 13 de marzo de 1589, de la provincia de los Andes, muestra cómo prefiere a los clérigos por ser lenguas, por poder ser examinados, visitados y corregidos. Ha expuesto el caso de la congregación del concilio, y el cardenal Carafa le aprueba (Levillier, Organización de la Iglesia, p. 444). Desde Andes todavía, escribía el 15 de marzo sobre la organización de un colegio para caciques, el de San Martín de Lima (Ibid., p. 452).

⁽²⁸⁾ Así lo vemos, por ejemplo, el 4 de mayo de 1596, en el Puerto de San Andrés: "El arzobispo de los Reyes, en persecución de su visita, ante el clérigo... de la ciudad de León de Huánuco, cura y vicario desta doctrina de San Andrés..." (son 9 folios) (AGI, Lima 300). Desde Llamellín escribía todavía el 9 de mayo (AGI, ibid.).

⁽²⁹⁾ En carta del 11 de febrero de 1577, el obispo de Cuzco, hablando de la universidad escribía: "En el tiempo que se a tractado de fundar y erigir una Universidad en esta ciudad de Lima me he hallado en ella, cierto para estos Reinos importante cosa que aya universidad, en que se exerciten los doctos y se enseñe a los ignorantes y (a los) muchachos letras y virtud. Que con esto dará buen fruto la tierra y se enseñará y se sembrará mejor la Sancta fée catholica y mayormente esta universidad en la extensión (!) que a de tener, le cupiere a los yndios naturales, mestizos, zambos y aun a los negros, si alguna parte en ello les cupiere, en que ellos puedan ser enseñados, lo que les es necesario para su salvación y para enseñar a los de su linaje..." (AGI Lima 305). Es interesante ver cómo aquel obispo plantea ya, en pleno siglo XVI, el tan importante y debatido problema de lo que hoy llamamos "extensión universitaria" en América Latina (el obispo usaba por primera vez dicha denominación).

⁽³⁰⁾ R. Valencia, 11, p. 73 ss.

⁽³¹⁾ Ibid., II, p. 92ss.

sidad de San Marcos ⁽³²⁾, las correcciones y penas impuestas, permitían que el arzobispo escribiera el 30 de abril de 1602: "Bendito Dios, el clero está muy reformado" ⁽³³⁾.

El clero nativo hispanoamericano fue numeroso ⁽³⁴⁾, pero el clero indígena, como en otras regiones, no existió prácticamente, aunque "en él hay más que Leyes. Apunta ya en Santo Toribio y en los Prelados del Concilio III un deseo y un porvenir que ellos quisieran inmediato, de ordenación de indios. Porvenir que está previsto también en las instrucciones de Felipe II al Virrey Toledo en la Junta de 1568" ⁽³⁵⁾. Por los colegios para los hijos de caciques se abría -o se pretendía abrir- la puerta a los indios al sacerdocio.

Después de 25 años de incansable obra en favor de los indios de su jurisdicción -que comprendía todavía lo que será poco después el obispado de Trujillo- moría Toribio de Mogrovejo, el Jueves Santo de 1606, en una choza de un indio, en el transcurso de su cuarta visita pastoral, el 23 de marzo, en el valle de Pacasmayo ⁽³⁶⁾.

⁽³²⁾ Cfr. las relaciones de 1599, 1602 y 1604 (AGI, Patronato 248, Ro. 30).

⁽³³⁾ AGI, Patronato 248, Ro. 33.

⁽³⁴⁾ R. Valencia, II, p. 117 ss.

⁽³⁵⁾ R. Valencia, II, p. 129.

⁽³⁶⁾ No deseamos extendernos más sobre nuestro ejemplar obispo, por cuanto ha sido ya objeto de estudios científicos de importancia. Lo dicho basta sólo para probar nuestra hipótesis de trabajo: Toribio se ocupó principalmente de los indios de su jurisdicción. Una de las cuestiones más importantes de su gobierno, fueron las continuas "contradicciones y oposiciones del gobierno civil" (cfr. R. Valencia, I, 465 ss), lo que quizás le valió una falsa acusación de parte del rey y del consejo, de haber informado a Roma sobre cuestiones que en verdad pasaban en América, aunque no en la forma que Roma lo comunicó al rey por el nuncio. Lo cierto es que la pena que el rey le impuso fue uno de los tristes momentos de su vida, pero con equilibrio e inteligencia escribía al monarca el 10 de marzo de 1594 (cfr. nuestro Apéndice documental, doc. No.29), en la que muestra lo infundado de las acusaciones: "...por mi parte se dió un memorial a su Santidad en que decía que los obispos en estas partes tenían posesión de las yglesias sin despacharse las bullas..." (son 6 folios). Véase una carta del virrey García de Mendoza contra el arzobispo, del 29 de diciembre de 1590 (Levillier, Organización, p. 499-509). La real cédula del 29 de diciembre de 1593, dada en Madrid, recuerda a los obispos que deben guardar el patronato (Ibid., p. 575, no sin relación con los problemas limeños).

Véase una vida esquemática de nuestro arzobispo, escrita por nosotros para Heilsgeschichte, Grünewald-Verlag, Maguncia, 1966.

10. HERNANDO DE TREJO Y SANABRIA (1595-1614)

10.1 Don Francisco Salcedo -que había ido al Brasil para buscar a los jesuitas- era vicario general y se hizo cargo en la diócesis de Córdoba del Tucumán durante siete años ⁽¹⁾. Realizó una interesante labor misional, a tal punto que "ha reducido muchos indios a doctrina y puéstola donde nunca la hubo..." ⁽²⁾. Fue presentado como uno de los candidatos al obispado después de la muerte de Trejo y Sanabria.

El 30 de mayo de 1592 el Consejo de Indias consulta a su majestad y propone personas para el obispado del Tucumán y del Río de la Plata que están vacantes ⁽³⁾. El primer presentado fue fray Hernando de Trejo y Sanabria. El rey lo presentó a la Santa Sede el 9 de noviembre de 1592, por real cédula firmada en Nájera. El 3 de enero de 1594 Hernando -o Fernando- recibió la real cédula en Lima, donde era provincial de los franciscanos. Nacido en el Paraguay, siendo el primer criollo en ser provincial peruano y obispo argentino, que luego de larga oración, acepta la carga que se le ofrece ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Pastells, l.p.77, doc.78; AGI, Charcas 45. .

⁽²⁾ Ibid. Esto lo dice el mismo obispo Trejo y Sanabria al rey, en la villa de Talavera de Madrid, en Tucumán, el 28 de septiembre de 1600.

⁽³⁾ Patells, Historia, 1, p. 61 (AGI, Charcas 1).

⁽⁴⁾ AGI, Charcas 137: "Por una Real Cédula a mis manos ha llegado, fecha en Nájera a 9 de noviembre de 92, he visto la merced que V .M. me ha hecho de presentarme para la Yglesia de Tucumán ...", acepta y firma en Lima, 3 de enero de 1594", "Fr. Herdo. Treio" (después firmará siempre "Obpo. de Tucu-

Nombrado por bula el 28 de marzo de 1594⁽⁵⁾, se le extendían las ejecutoriales el 10 de agosto de 1594, en San Lorenzo⁽⁶⁾. Pasó a Quito para ser consagrado por Solís, escribiendo desde Lima, el 5 de noviembre de 1595: "Atendiendo que de la brevedad (la rapidez) de mi consagración, V. Alteza sería servido mucho (por el) reconocimiento de mis obligaciones y las que V. A. me ha echo por la merced que con el obispado de Tucumán e recibido, e puesto la solicitud y diligencia que se requería para consagrarme ... envío a su santidad el testimonio de ella⁽⁷⁾."

Nos ocupamos ya, en el capítulo correspondiente, de una obra magna de nuestro obispo, es decir, de los tres sínodos diocesanos realizados entre 1597 y 1607.

El primero de ellos se celebró en Santiago del Estero el 29 de septiembre de 1597⁽⁸⁾, el segundo terminaba sus sesiones el 11 de junio de 1606⁽⁹⁾, y el tercero, el 28 de septiembre de 1607⁽¹⁰⁾.

Nuestro obispo fue, realmente, el fundador de la diócesis tucumana, es decir, fué el organizador de la iglesia argentina. En primer lugar, se ocupó de crear un colegio seminario donde pudieran formarse sus clérigos⁽¹¹⁾, en la ciudad de Santiago del Estero.

Pero la gran labor de Trejo y Sanabría fue la defensa y evangelización de los indios; defensa, luchando contra el "servicio personal"; evangelización, no dejando lugar a que la idolatría renazca: "Infernales hombres; llamados pobleros, que merecen mejor el nombre de demonios encarnados según son los daños que en lo corporal y espiritual hacen a estos desamparados vasallos de V.M. ...Facilitaría también la conversión de los infie-

mán"). Desde Lima, 3 de enero de 1594"). Desde Lima escribe todavía otra carta, el 24 de marzo (AGI, *ibid.*).

⁽⁵⁾ A V. Avic 13, f. 53 (AMisc. 21, f. 307).

⁽⁶⁾ AGI, Buenos Aires 5. Cfr. Levillier, *Papeles Ecles.*, II, p. 367.

⁽⁷⁾ AGI, Charcas 137, en "la ciudad de los Reyes"; por lo que Hernaez, II, 325, se equivoca cuando dice que "tomó posesión en 1595".

⁽⁸⁾ AGI, Charcas 137.

⁽⁹⁾ AGI, *ibid.*

⁽¹⁰⁾ AGI, *ibid.*, tiene sólo 7 folios. Véase el capítulo V, , parte.

⁽¹¹⁾ AGI, *ibid.*, en carta del 12 de mayo de 1607, del Tucumán, indica ya esta idea. Hay otra carta del 20 de mayo de 1608, desde Santiago de Estero (AGI, *ibid.*).

les... que los indios recién convertidos no tengan servicio alguno, ni paguen tassa, por diez años..."⁽¹²⁾.

En la misma carta decía: "Desde que entré en este obispado que abrá 16 años me he procurado oponer al servicio personal que los indios tienen en esta gobernación por ser contra el derecho natural y divino... y la total destrucción de los indios y impedimento de su conversión y que vivan como cristianos... y las almas de los españoles y de los gobernadores, y ministros, que avían de remediar este daño, tengo por cierto que incurren y pagarán lo mucho que hacen con el Eterno. No me han vastado los muchos sermones de otros predicadores y los míos, ni Synodos, que he hecho para atajar este tan lamentable y pernicioso servicio ...que se lo (de) ponga (a Maldonado), (y) deje de desterrar (en) esta ynfernal servidumbre conque estos pobres vasalios de V .M. están constituidos en la de esclavos con sus mujeres e hijos, privados de toda libertad..."⁽¹³⁾.

⁽¹²⁾ AGI, *ibid.*, carta del 19 de agosto de 1609, en Santiago del Estero; el 10 de febrero de 1609, desde la misma ciudad, escribe sobre la pacificación de los indios del reino (AGI, *ibid.*),

⁽¹³⁾ AGI, Charcas 137. La actitud del obispo queda corroborada por una carta de Diego de Torres, el 15 de febrero de 1612: "...así también el Sr. Obispo de Tucumán y algunos religiosos franciscanos han defendido la voluntad y obediencia de los dos majestades y ayudado al visitador apostólicamente, no sin costa o por mejor decir ganancia de algunas persecuciones y trabajos, pero en ellos ha querido la divina bondad aventajar a los números haciéndoles el demonio más cruel guerra, como si le fueran los principales enemigos ...El servicio personal es un modo de esclavitud que en los indios impusieron contra la voluntad de los Reyes de España los conquistadores primeros, sirviéndose dellos y de sus mugeres y hijos desde que saben andar hasta que mueren..." (Pastells, I, p. 147). Fue así que se llegó a excomulgar al gobernador de la provincia Alonso de Ribera (31 de octubre de 1609, en Santiago del Estero; Pastells, I, p. 153). Sobre el estado de la diócesis nos dice el propio obispo en carta al rey, del 4 de noviembre de 1610 (AGI, Charcas 137; son 4 folios), que existen en la diócesis un convento dominico en Córdoba (con 3 ó 4 miembros); seis conventos franciscanos (con 3 a 6 miembros en cada uno de ellos) en Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Rioja y Talavera; seis conventos mercedarios (con igual número y en los mismos lugares que los de los franciscanos); dos conventos jesuitas, uno en Córdoba (colegio, con 24 miembros) y otro en Tucumán (con 4 religiosos). Hace elogio cumplido de estas órdenes y de la pobreza que en ellas reina; lo mismo que de las doctrinas, donde no pueden sustentarse dos religiosos en una, por falta de estipendios (Pastells, I, p. 184-185, doc. 186; AGI, *ibid.*). En la visita realizada por Francisco de Alfaro se apoya firmemente la actitud tomada por el obispo (Pastells, I, p. 217).

10.2 Trejo y Sanabria recorría su obispado constantemente a fin de conocer personalmente la necesidad de sus fieles, y sus viajes los hacía muchas veces a pie: "Por aver caminado toda la tierra del Pirú, desde Quito donde me consagré por no aver en otra provincia obispo hasta el río de la Plata, que cinco obispados y el arzobispado de Lima y también siendo provincial de la Orden de mi padre San Francisco, y visitando toda la tierra..."⁽¹⁴⁾.

Por ello, habiendo acumulado tanta experiencia, no se inclinaba absolutamente hacia una posición lascasiana, que hubiera significado luchar hasta el fin por suprimir las encomiendas. El obispo tiene conciencia que la libertad debe dársele a los indios, pero con límites, porque de lo contrario "resultan borracheras, idolatrías, muertes y otros graves delitos que cometen, pues sin duda que estos principios amenazarán algún mal suceso"⁽¹⁵⁾. Por este motivo se muestra prudente ante las ordenanzas del ilustre Francisco de Alfaro, que, inspirado en las Leyes Nuevas de 1542 proponía la libertad absoluta del indio, produciendo en la región del Río de la Plata, con algún retraso, la agitación que se levantó en México y Perú medio siglo antes. Nos lo dice claramente: "Siempre insté como persona de experiencia de la incapacidad desta gente que los dejasen sujetos porque dellos dos extremos: de la subjeción y libertad, el postrero es el mas peligroso y mas dañoso, porque teniendo libertad la que ellos se toman no solo no acuden a las obligaciones que tienen a sus encomenderos, pero ni aún a su propio sustento, al de sus mujeres e hijos, pués siempre para que culden de él ha sido necesario cuidado ajeno y personas cerca de sí que les fueren a ello..."⁽¹⁶⁾.

⁽¹⁴⁾ AGI, Carcas 137, informe del año 1611 (sin día ni mes). Habla igualmente de "esta yglesia cathedral es tan pobre...", se opone a la división del arzobispado de la Plata, en la Paz y Santa Cruz, etc.

⁽¹⁵⁾ AGI, ibid., carta del 11 de febrero de 1612, firmada en Santiago del Estero (cfr. Pastells, I, 218; levillier, Papeles eclesiásticos. ..., 1, p. 96). En este legajo hay otra carta del día 13, y habla del seminario de Santiago del Estero.

⁽¹⁶⁾ AGI, Charcas 137, carta citada del 11 de febrero de 1612. Hernández, Organización social de las Doctrinas Guaraníes, Barcelona, 1913, 11, 661-667, sobre las ordenanzas de Alfaro del 12 de octubre de 1611.

Siendo convocado al concilio provincial, parte hacia La Plata, y le encontramos el 2 de enero de 1613 en la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid, pero por suspensión del arzobispo Peralta, volverá a su sede ⁽¹⁷⁾.

10.3 El 15 de marzo de 1614 informa todavía desde Santiago del Estero: Después de referirse a la fundación de un convento de monjas, explica, "...porque tengo entre manos otra (obra), en que gastare lo poco, que tengo y (aún) quanto fuera mucho, fuera muy bien empleado, y en gran descargo de la conciencia de V .M. y mía, que es fundar un Collegio de la Compañía en la ciudad de Córdoba, adonde se lea latín, Artes y Theología para que aya sacerdotes aptos en virtud y letras en estos dos obispados, de que ay suma necesidad... (El obispo insiste en el hecho de) que los Padres de la Compañía puedan dar grados en Artes y Theología en el dicho Collegio, como se sirvió V .M. concederlo para el Collegio de Santa Fe de Bogotá del Nuevo Reyno, porque por la pobreza de esta tierra y distancia de seiscientas leguas que aya la Universidad de Lima, no podrán yr nadie allá a graduarse. También he procurado fundar un colegio de estudiantes en la misma ciudad de Córdoba, para que se escojan allí los que devieren oyr las facultades dichas. Heme movido fundar estas tres obras (el monasterio y los colegios mayor y menor) más en la ciudad de Córdoba que en la de Santiago, ni otra parte, por ser como el centro y corazón de la gobernación, la tierra mas abundante y va rata y el temple mas fresco y aver mas comodidad para los edificios, todo lo cual falta en Santiago...".

Trejo había fundado y mantenía un seminario junto a la catedral santiagueña (que se "sustenta con el tres por ciento del obispado que es de quinientos pesos quanto mucho"). En Córdoba, con sólo siete u ocho meses los estudiantes son ya 25, mientras que en Santiago, con mucha mayor antigüedad sólo llegan a 12. y continúa nuestro obispo: "Con la apelación que los vecinos (encomenderos) destas dos gobernaciones hizieron a ese Real Consejo de la visita que por mandato de V.M. hizo D. Francisco de Alfaro no se ponen en ejecución las Ordenanzas que dejó a los yndios está como antes. Convendría mucho para su salvación y conservación que V .M. se sirviera hacerlas confirmar y guardar, y que viniese a la

⁽¹⁷⁾ AGI, *ibid.*: "Estando ya de partida para la ciudad de la Plata, en cumplimiento de lo que V .M. me manda a hallarme en el concilio provincial...". Informa que ha visitado todo el obispado, "tantos trabajos, peligros de muerte entre yndios de guerra y ríos caudalosos..." (firmada en Talavera de Madrid). Peralta, sin embargo, moría en 1615; y por otra parte, Lobo Guerrero intentó en 1613 un concilio provincial (¿de cuál de ellos habla Trejo V Sanabria?).

execusión algún Oydor de la Audiencia de Chuquisaca despacio..." (queda así manifestada una vez más la posición justiciera del gran obispo). y para terminar exclama: "estos dos obispados tienen extrema necesidad de buen numero de religiosos de la Compañía de Jesús para acabar de fundar la Provincia que agora an fundado"⁽¹⁸⁾.

El 25 de diciembre de 1614-quien había comenzado la fundación del colegio de Córdoba- fallecía el gran prelado argentino. Diego de Torres escribe al rey el 28 de diciembre anunciando la muerte del obispo y proponiendo para sustituirle al canónigo don Francisco de Salcedo, de Chuquisaca, fundador del colegio de San Miguel del Tucumán, "por lo que ha ayudado al Obispo pasado (Vitoria)"⁽¹⁹⁾.

⁽¹⁸⁾ AGI, Charcas 137, de Santiago del Estero, con la firma inconfundible de "Fr. Hernando Trejo, obispo de Tlfcumán". Se equivocan schaffer y otros cuando indrcan como fecha de su muerte 1613 (El Consejo, II, 602).

⁽¹⁹⁾ Pastells, I, p. 257; doc. 245; AGI, Charcas 50. El documento está firmado en la ciudad de Córdoba. El 5 de Mayo de 1615 el virrey del Perú, marqués de Montes Claros, escribe desde e! Callao al rey, proponiendo nuevos sujetos para el arzobispado de los Charcas, por muerte de Alonso.

11. MARTIN IGNACIO DE LOYOLA (1602-1606)

11.1 Se eligió a Baltasar de Covarrubias como obispo de Asunción de Paraguay de la orden de San Agustín ⁽¹⁾. Presentado el 24 de julio de 1601 ⁽²⁾, fue nombrado el 1 de septiembre del mismo año ⁽³⁾, pero era trasladado a la diócesis de Nueva Cáceres el 13 de enero de 1603. Antes de partir de España recibió su nueva designación y partió hacia las Filipinas.

Fray Martín Ignacio de Loyola fue elegido en 1601 y se le nombra por bula del 19 de noviembre del mismo año ⁽⁴⁾, extendiéndosele las ejecutoriales el 31 de octubre de 1602 ⁽⁵⁾. Llegaba a Buenos Aires en 1602 ⁽⁶⁾. El viaje lo hizo por Cartagena, de ahí a Chile y por tierra a Buenos Aires, junto con otros 20 franciscanos. Se hizo cargo de su obispado el 1 de enero de 1603, en Asunción ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Ni Hernadez, ni Schäfer, ni González Dávila lo nombran.

⁽²⁾ Gams 158.

⁽³⁾ Av. Avic 14, F. 68. Debió pensarse de inmediato en su designación para una nueva sede, ya que la presentación de Martín Ignacio de Loyola se realizaba tres meses después.

⁽⁴⁾ Av. Avic 14, f. 69.

⁽⁵⁾ Schäfer, II, 567. Por real cédula se indica a los oficiales de la real hacienda se pague al obispo lo que falte de los 500 mil maravedíes (AGI, Charcas 138). En el mismo legajo se encuentra una carta, de San Diego, sin fecha, en que el obispo habla sobre la tesorería de Buenos Aires.

⁽⁶⁾ Mille, Crónica p. 216.

⁽⁷⁾ Se equivoca en esto Vargas Ugarte cuando decía que no tomó posesión.

Hoy podemos decir que fray Martín Ignacio de Loyola ha poseído "una de las vidas más extraordinarias de la conquista y del misionismo americano" ⁽⁸⁾.

Fray Martín nació en Eibar (Guipúzcoa), hijo de Andrés Martínez de Mallea y de Mariana de Loyola, sobrino, entonces, de San Ignacio y primo hermano de Martín García de Loyola, gobernador de Chile, casado con una hija de los Incas ⁽⁹⁾. Tomó los hábitos en la provincia de Santiago, y pasando a San José de los Descalzos, fundada por San Pedro de Alcántara, celebró su primera misa en Alaejos (Valladolid).

El 12 de mayo de 1580 se inscribió en la Casa de Contratación de Sevilla con otros 16 compañeros destinados a las Filipinas. Partió en 1581 de Sanlúcar de Barrameda junto con 30 franciscanos en dirección a México. "En 1582 el fervoroso eibarrés estaba ya en Filipinas" ⁽¹⁰⁾.

Desembarcó en las costas de Fukien el 28 de junio de 1582, nos dice en su *Itinerario de España a China* ⁽¹¹⁾, donde fueron mal recibidos. Los sobrevivientes llegaron tiempo después a Macao. Se constituyó así poco a poco la primera Custodia de Macao-Malaca, y su primer Custodio fue fray Martín Ignacio de Loyola. Después de muchas experiencias misioneras regresó a Lisboa en 1584. ¡Daba así su primera vuelta al mundo del Este al Oeste!

En 1585 aparecía en Roma -por obra de fray Juan González de Mendoza, agustino- su *Itinerario*. Fue muy conocida y apreciada en su época, despertando muchas vocaciones para las misiones de Oriente.

Los carmelitas descalzos decidían por esa época si se entregaban a la labor misionera. El padre fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, admirado y venerado por Santa Teresa, y que junto a San Juan de la Cruz fue el pilar de la reforma dice en su libro *Estímulo de la Propagación de la fe*, en 1586: "Con este mismo celo el año 1585 hice una hermandad, vínculo o liga espiritual entre nuestra religión de Carmelitas Descalzos y los Descalzos de San Francisco, firmando mis compañeros y yo de la una

⁽⁸⁾ Raúl A. Molina, Fray Martín Ignacio de Loyola. Cuarto obispo del Paraguay y Río de la Plata (1603-1606), en *Miss. Hisp.* X 28 (1953) 21-71; aquí p. 22.

⁽⁹⁾ Cfr. Ignacio Omaechevarría, Fr. Martín Ignacio de Loyola, en *Miss. Hisp.* VIII, 22 (1951) 37-74).

⁽¹⁰⁾ *Ibid.*, p. 38.

⁽¹¹⁾ Cfr. Dicha publicación y viaje, en los dos art. cit.

parte, y de la otra el P. Fr. Martín Ignacio de Loyola, Comisario de la China, y sus compañeros, moviéndonos mucho las nuevas que nos dio el Padre fr. Juan Bautista de Pesaro (Lucarelli), compañero del mismo Fr. Martín Ignacio, de las muchas almas que se bautizaron cuando él pasó de Manila a la China...”⁽¹²⁾.

11.2 El 24 de noviembre de 1585 llegó a Roma -a partir de trámites iniciados en el Consejo de Indias- para entrevistarse con el Sumo Pontífice Gregorio XIII y con el ministro general de la orden. El Custodio de la Macao obtuvo la bula *Exposuisti Nobis* del 8 de diciembre de 1584. El Consejo de Indias permitió constituir una expedición -vista las facultades que traía de Roma- con 20 franciscanos para evangelizar la China.

Llegó a Malaca el 15 de diciembre de 1585. Entregó en Cantón un memorial a los mandarines, pero se les negó la entrada en el Imperio. Permaneció todavía algún tiempo, partiendo en 1587 hacia México por el Pacífico, pasando por Cantón, todavía, en 1588. Llegó a Acapulco el 22 de noviembre de 1588 (habiendo partido el 12 de julio de la isla de Macarera), tocando antes las costas de Alta California y bautizando una bahía con el nombre de San Lucas. ¡Dos siglos antes que Junípero de Sierra, aquellos expedicionarios se internaron en aquellas tierras habitadas por indios californianos! Desde México se dirigió a España llegando en 1580. ¡Ha sido el primer hombre en haber realizado la vuelta por el Este y por el Oeste!

Se retiró al convento de Cadahalso, esperando nuevas posibilidades de misión. Lo vemos en 1594 enrolarse entre el grupo de misioneros que parten para el Río de la Plata. Todavía el 11 de noviembre de 1595, el Comisario de la misión de Japón, San Pedro Bautista, instaba que el padre Martín Ignacio de Loyola tomara ese cargo, pues era muy necesario y al más recomendable de cuantos conocía⁽¹³⁾.

Alonso de Torre fue el primer Custodio franciscano en el Río de la Plata, el segundo, fray Juan de Rivadeneyra, al mismo tiempo que vicario general de la diócesis, y el tercero, fue fray Martín.

⁽¹²⁾ Omaechevarría, art. cit, p. 44.

⁽¹³⁾ Omaechevarría, art. cit, p. 53.

El 13 de mayo de 1594 había consultado el consejo al rey para enviar 24 franciscanos al Río de la Plata ⁽¹⁴⁾, gracias a la insistencia de Bolaños y Rivadeneyra. El grupo partió el 23 de diciembre bajo la autoridad de fray Alonso de San Buenaventura. El viate se realizó vía Panamá, El Callao, Santiago; en esta última falleció fray Buenaventura. Llegó por último a Buenos Aires Ignacio de Loyola con 4 frailes solamente. Fray Ignacio fue Custodio de Buenos Aires desde 1596.

11.3 Del temple misionero de fray Martín Ignacio de Loyola, nos habla ya la carta enviada al rey el 2 de enero de 1596, en la ciudad de Lima: "Ya vuestra magestad tiene noticia deste su minimo capellán, y de las peregrinaciones que e andando, procurando la conversión de los infieles, y agora últimamente, consi(d)erando en España que la tierra más pobre y necesitada del mundo eran las provincias del rio de la plata, por no aver querido ir alla ministros por la suma pobreza suya, determiné tomar esta ympresa ...es de suma necesidad... un obispo en el Paraguay que pudiese trabajar apostólicamente, porque el que esta proveydo para alla es tan flaco y viejo y tan poco activo que embiarle alla es no haçer nada, con estas cosas podriamos salvar muchas almas y descargar la conçiencia real de V.Mag..."⁽¹⁵⁾.

El 28 de julio de 1600 el cabildo de Buenos Aires eligió su procurador en la corte, y en la carta se pide al monarca que nombre como obispo al padre Loyola, "sede que a la sazón se encontraba vacante por fallecimiento de Vázquez de Liaño en 1599" ⁽¹⁶⁾.

Presentado por el rey, fue nombrado en el consistorio del 19 de noviembre de 1601, siendo ponente el cardenal Avila ⁽¹⁷⁾.

Fray Martín había partido para España, llamado por el rey Felipe III, y volvió electo para el obispado de la Asunción.

11.4 Su primera ocupación fue convocar un sínodo diocesano -el primero del Río de la Plata- para los días 4 y 5 de octubre de 1603. El franco carácter misionero de ese sínodo nos hace entrever la personalidad del gran obispo.

⁽¹⁴⁾ AGI, Indiferente 2869.

⁽¹⁵⁾ Levillier, Organización ..., I, p. 598.

⁽¹⁶⁾ Mille, op.cit., p.216.

⁽¹⁷⁾ Cfr.Supra, nota 131.

Fray Luis Bolaños -fundador de las reducciones guaranícas- y los padres jesuitas habían comenzado las misiones del Paraguay; más al Sur, en la región del Tucumán, las misiones hacían progresos. Era entonces, un sínodo eminentemente misionero. Asistían el mismo padre Bolaños, y el licenciado Roque González, sacerdote secular, más tarde gran fundador de reducciones, mártir y beato.

El documento, firmado el 20 de noviembre de 1603, dice: Uno de los puntos principales que en él se habían de tratar, era distribuir las doctrinas y señalar estipendio suficiente a los doctrinantes, porque por falta de doctrina y de sacerdotes que doctrinasen "perecían muchas almas sin haber recibido los sacramentos... Por haber muchas lenguas en estas provincias y muy dificultosas, que para hacer instrucción en cada una de ellas fuera confusión grandísima... ordenamos y mandamos que la doctrina y catecismo que se ha de enseñar a los indios (sea) en lengua guaraní, por ser más clara y hablarse casi generalmente en todas estas provincias ... Todos los que se n pm braren por curas de indios sepan por lo menos la lengua guaraní con suficiencia para poder adm inistrar los sacramentos y tengan la doctrina y catecismo que hizo el Padre Fray Bolaños, que es el sobredicho, el cual sepan de memoria ...y en caso que por alguna indisposición no la pudiera decir (la doctrina) el cura, debe en aquel tiempo asistir a ella con atención y gravedad (cuando pueda) y no gastar el tiempo en hablar con el encomendero o con otras personas, de lo cual se sigue escándalo y mal ejemplo en los indios..."⁽¹⁸⁾.

Se citó un nuevo sínodo para 1606, pero el obispo moriría antes de poderlo reunir.

11.5 "La actitud de Loyola, de franco patrocinio de los nativos, era secundada por el entonces gobernador Hernando Arias de Saavedra"⁽¹⁹⁾. Es necesario saber que fue el obispo, el que presentó la candidatura de Hernandarias y el que le apoyó siempre en sus medidas de promoción de los criollos. Cuando ante la corte se levantaban rivalidades contra el

⁽¹⁸⁾ Omaechevarria, art. cito, P. 55-56.

⁽¹⁹⁾ Mille, op. cito, p. 216. El 7 de mayo de 1605, el obispo escribe diciendo acerca de ciertos cargos que se le hacían a Hernandarias: "no le tengo por soberbio... pero sí por hombre de altos pensamientos", de Buenos Aires; (AGI, Charcas 135) (Cfr; Apéndice documental, doc. No.41).

gobernador, Martín Ignacio de Loyola defendía eficazmente a su protegido. Muy por el contrario, el segundo gobierno de Hernandarias -después de la muerte del obispo- no contando con su apoyo, fue el fracaso ⁽²⁰⁾.

"Con fecha del 9 de junio de 1604 se dispon íaqueen la provisión de beneficios eclesiásticos fueren preferidos los clérigos hijos de personas que habiendo servido en estos parajes fueran beneméritos" ⁽²¹⁾.

Podría llamárselo el "Protector de Buenos Aires" por cuanto la ciudad le deberá su existencia, al mostrar la importancia y posesión estratégica de dicha ciudad para la defensa del Potosí. En 1594 se había prohibido al Río de la Plata todo comercio con el Brasil; esto significaba la muerte de Asunción y Buenos Aires, ya que dicho comercio era la fuente de entradas de las dos pequeñas ciudades. Los asaltos de Orake y Tomas Candisch hicieron ver a la corte la necesidad de proteger la vía de la Plata (el río de la Plata y Paraguay), contra el ataque de los extranjeros. El padre Loyola defendió ante el Consejo de Indias la hipótesis -por otra parte cierta- de que un puñado de pobladores podían hacer frente a un ejército invasor, ya que cabalgando diestramente podían retirarse a la pampa y realizar una guerra de guerrillas. Potosí, Charcas, Chuquisaca -hoy Sucre- era el centro mundial de la explotación de la plata. Buenos Aires no pasaba de 600 habitantes mientras que la región del Potosí tenía más de 100.000. Pero la vía usada era la del Nombre de Dios (Panamá, Callao, Valparaíso), que se negaba a dar alguna importancia de Buenos Aires. "¡Cuál inmenso júbilo de la ciudad cuando, a la par de su dignidad episcopal, traía en su cartera aquella merced Real de tanta importancia!" ⁽²²⁾. De inmediato el comercio con el Brasil se reanudó y las ciudades pudieron sobrevivir,

Además de su *Itinerario*, nuestro obispo escribió el *Discurso muy precioso en que declara el remedio que se debía poner para el comercio de las Islas Filipinas y Nueva España, y que lo que el Consejo había hecho por lo respectivo al de Buenos Aires había sido grande acierto* ⁽²³⁾.

⁽²⁰⁾ En otra carta del 20 de marzo de 1606, también de Buenos Aires, escribía: Relación de algunas cosas tocantes al gobernador Hernandarias de saavedra ...después de aver discurrido por las ciudades de Santa Fé, Concepción, Río Bermejo, y las Corrientes, visitándolas. ..." apoya los procederes del gobernador, de quien habla muy bien y recomienda para mayores obras. Se refiere igual mente a Suárez de Toledo (AGI, Charcas 135).

⁽²¹⁾ Mille, op.cit., p.217.

⁽²²⁾ Molina, art. cit., p. 40.

⁽²³⁾ Fidel ric Leiarza, Los archivos españoles, en Miss. Hisp.IV (1947) 550.

Con fecha del 6 de marzo de 1606 llevó a cabo la visita canónica de la parroquia de Buenos Aires, donde residía frecuentemente ⁽²⁴⁾.

Se dice -aunque es imposible- que fue nombrado obispo de Charcas en 1606. Moría el 9 de junio de 1606 en Buenos Aires ⁽²⁵⁾, reposa hoy junto a su amigo, el padre Luis Bolaños.

Murió pobre, y el mejor testimonio es el inventario realizado por el escribano público: "...No se pudo ni hubo de qué hacer inventario del que arriba queda referido. (En la sala se halló un pabellón de tafetán morado, un hábito usado, una mesa y una silla vieja *con un pie quebrado*), porque hasta las sillas que tenía eran prestadas. ..e yo el presente escribano doy fe y verdadero testimonio haber pasado así lo contenido en este inventario y no haberse hallado otra cosa más de lo declarado e inventariado en él" ⁽²⁶⁾.

⁽²⁴⁾ Archivo de la Merced (Buenos Aires), Lib. I de Bautismos, f. 19. Antes del 3 de mayo de 1605 debió llegar a Buenos Aires, ya que en esa fecha escribía desde ese puerto, diciendo que habían partido algunos soldados a Chile, y protestaba por la imposibilidad de trabajar en su obispado que tenía 450 leguas de largo (AGI, Charcas 115). El 6 de mayo avisa que "la primera (cosa a informar es) que a entrado tanta ropa de China en el Perú contra bando y contra toda razón..." (AGI, ibid.). El 5 de abril de 1606 decía: "Yo saldré de aquí dentro de 15 días para hacer sínodo en la Asunción" (AGI, ibid.).

⁽²⁵⁾ Hernaez, II, 286 indica la muerte en 1605; mientras que Gams la traslación a Charcas, sin indicar la fecha de su muerte; Huerta, Platero, Wingaert, señalan el año 1612 como el de su muerte, lo que es falso.

⁽²⁶⁾ Archivo de los Tribunales de Buenos Aires, t. III, f. 631 (Omaechevarría y Molina, art. cit., p. 53). Hemos indicado más arriba que nos parece imposible que haya sido propuesto obispo de Charcas, ya que moría un mes antes que Solís, del cual debería ser su sucesor; además, en los Archivos del Vaticano no se encuentra nada referente a su nombramiento en Charcas, pero, y esto nos mueve a plantear nuevamente el problema, las cartas de 1605 y 1606 se encuentran entre los papeles de los obispos de Charcas (legajo 135) y no en AGI, Paraguay 138, lo que nos indicaría que los encargados en el consejo de catalogar las cartas tenían ya noticias que pasaría a dicho obispado. La carta del 20 de marzo de 1606 se encuentra igualmente en Charcas 135 (habla de que los diezmos no llegan a los 500 mil maravedíes), escrita íntegramente de su puño y letra. Insistiendo nuevamente, los mismos empleados del consejo pudieron equivocarse, ya que nuestro obispo firmaba: "Obispo del Río I de la Plata", con una cruz sobre la palabra "Obispo" (con gran personalidad). El mismo Mille, en su Crónica de la orden franciscana, p. 216, comete el error de decir que fue obispo de Buenos Aires (que se llamó "del río de la Plata" desde 1620).

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OBISPOS

Abreviaturas utilizadas:

- e. electo por el Rey y el Consejo
- a. avisado de su elección
- p. presentado en Roma
- n. nombrado por la Santa Sede
- ej. ejecutoriales
- () período de residencia en el obispado
- Cle Clérigo; Cle. Menor -Sólo con órdenes Menores
- O Orden de -, etc.
- OP Orden de los Predicadores, dominicos
- OFM Franciscanos
- OSA Agustinos y canónigos de S. Agustín
- OJ Jerónimos
- OSB Orden de San Benito, Benedictinos

Los obispados: Ar (Arequipa), BA (Buenos Aires), Cart (Cartagena), Chp (Chi~pas), Co (Coro-Caracas-Venezuela), Cub (Cuba), Cuz {Cuzco}, CV (Concepción de la Vega), Du (Durango), Guam (Guamanga), Gd (Guadala. jara), Gt (Guatemala); Ho (Honduras), Imp (Imperial-Concepción), Li (Lima), Mex (México), Mech (Mechoacán), Ni (Nicaragua), Ox (Oaxaca), Pan (Panamá), PI (La Plata), Pay (Paraguay), Paz (La Paz), Po (Popayán), PR {Puerto Rico}, Q (Quito), SC (Santa Cruz), SD (Santo Domingo), SChi (Santiago de Chile), SF (Santa Fe de Bogotá), SM (Santa Marta), Tl (Tlaxcala), Tu (Tucumán), VP (Vera Paz), Yu (Yucatán).

Después del paréntesis, que indica el tiempo de estadía en el suelo de su diócesis, se colocan las páginas en las que se cita su nombre en esta obra.

- Abrego, Francisco de, Cle, Pan (1569-1574) 62,73.
 Acevez, Licenciado, Cle, Gt a. 1531
 Agreda, Fr. Pedro de, OP, Co (1560-1580) 61, 139,149, 256.
 Albornoz, Fr. Jerónicmo de, OFM, Tu n. 1570
 Alburquerque, Fr. Bernardo de, OP, Ox (1559-1579) 61,64,84, 135,
 150,174,179, 202,232.
 Alcega, Fr. Antonio de, OFM, Co (1607-1610) 179, 198J 257.
 Almaraz, Fr. Juan de, OSA, Pay a. 1592
 Alvarez Osorio, Diego, Cle, Ni (1531-1537)
 Alzola, Fr. Domingo de, OP, Gd (1583-1590) 136,234.
 Alzoloras, Fr. Juan de, Ojeron., SD n. 1566
 Altamirano, cfr. Cabezas -
 Andrada, Fr. Gaspar de, OFM, Ho (1588-1612)
 Angulo, cfr. Fernández de -
 Angulo, Fr. Gonzalo de, OFM, Co (1619-1633) 103, 203,244.
 Angulo, Fr. Pedro de, OP, VP (1560-1562) 60, 61, 66, 139, 150.
 Ara / o / Aro, cfr. Haro
 Arévafo, Fr. Pedro de, Ojeron., Cart n. 1572
 Arias, cfr. Garci Diaz -
 Arias de Ugarte, Hernando, Cle, Q (1615-1617); SF (1618-1626); PI
 (1626-1630); Li (1630-1638) 105, 203, 246, 247, 250, 251,
 252, 257, 270.
 Armendariz, cfr. Toledo y-
 Arteaga, Fr. Juan, Orden de Santiago, Chp n. 1539.47.
 AvalosJ cfr. Graneros de -
 AvilaJ cfr. López de -"
 Avila, Jorge de, Cle, Mech e. 1530.
 Ayala, Fr. Pedro de, OFM, Gd (1559-1569) 62, 202, 232.
 Azuaga, Fr. Pedro de, OFM, SChi (1596-1597) 132.
 Balbuena, Bernardo de, Cle, PR (1623-1627) 203, 244, 257.
 Ballesteros, Miguel de, Cle, Co (1543-1558) 48, 68.
 Barriobero, Hernando de, Cle, Ni n. 1555
 Barrionuevo, Fr. Fernando de, OFM, SChi (1570-1572)
 Barrios, Fr. Juan delos, OFM, Pay n. 1547; SM-SF (1553-1569) 21, 49,
 62, 67, 70, 102J 104, 107, 156, 167, 198, 256, 258, 261, 349,
 356, 361.
 Barrios y Toledo, Juan de, OCarmen, Gd (segundo electo)
 Bastidas, Rodrigo de, Cle, Co (1534-1542); PR (1542-1567) 22, 48, 49,
 68, 122, 256.
 Beamonte, Fr. Francisco de ,OP, Tu n. 1570
 Bejar, Fr. Martín de, OFM, Pan a. 1529

Benavides, cfr. Santa María y -
 Berlanga, Fr. Tomás de, OP, Pan (1534-1544) 54, 73,123, 168, 287.
 Betanzos, Fr. Domingo de, OP, Gt a. 1531. 60, 307, 310.
 Beteta, Fr. Gregorio de, OP, Cart n. 1552.61
 Blanes, Fr. Tomás de, OP, Chp (1609-1612).
 Bohorques, Fr. Juan Bartolomé de, OP, Co (1612-1618); Ox
 (1618-1633).103, 164.
 Bonilla, cfr. Fernández de -
 Bravo, Diego, Cle, SD e. 1607
 Brochero, Fr. Cristóbal, OP, SM e. 1535.
 Cabrera, Fr. Francisco de, OP, PR (1612-1615); Tr (1616-1619)
 Cabero, cfr. Toro -
 Cabezas Altamirano, Fr. Juan de las, OP, Cub (1603-1611); Gt
 (1611-1615); Ar n. 1615.103, 138, 139, 159, 162, 163, 243.
 Calatayud, Fr. Martín de, Ojeron., SM (1544-1548) 53, 69, 161, 202.
 Calderón, Antonio de, Cle, PR (1594-1599); Pan (1599-1609); SC
 (1609-1620).
 Cámara, Fr. Francisco de la, OFM, Pan (1614-1624) 105, 168,257.
 Campo, Fr. Juan del, OFM, Pay n. 1577.
 Campo, del, cfr. Ocampo.
 Cañizares, Fr. Luis de, OFM, Ho n. 1628. 257.
 Caño, cfr. Liaño
 Carcamo, Jerónimo de, Cle, Tr, n. 1611.
 Cárdenas, cfr. Zapata de -.
 Cárdenas, Fr. Tomás de, OP, VP (1569-1580) 20, 61, 66, 127, 150.
 Carranza, Fr. Pedro de, OCarmen, BA (1621-1632) 108, 135, 170, 199,
 203, 251.
 Carrasco, Lázaro, Cle, Ni (1557-1563) 62, 66.
 Carvajal, cfr. Cervantes y Carvajal
 Carvajal, Fr. Agustín de, OSA, Pan (1608-1613); Guam (1614-1618) 68,
 127, 148.
 Carvajal, Fr. Andres de, OFM, PR n. 1568 SD (1569-1577) 203, 243,
 256. 258.
 Casas, Bartolomé de las, cfr. Las Casas.
 Casillas, Fr. Tomás, OP, Chp (1552-1567).61, 66, 202, 228, 232, 332.
 Caso, Fr. Andrés de, OP, SF e.1595.
 Castillo, Juan del, Cle, Cu (1569-1579) 62, 68, 127.
 Castro, Fr, Juan de, OP, VP e.1591.
 Castro, Fr. Juan de, OSA, SF n. 1608
 Centeno, cfr. Valderramay -
 Cepeda, cfr. Ramírez de -

- Cervantes, Juan de, Cle, OX (1609-1614)
 Cervantes Carvajal, Leonel de, Cle, SM (1621-1626).247.
 Cisneros, Agustín de, Cle, Imp (1589-1596).
 Ciudad Rodrigo, Fr. Antonio de, OFM, Gd (primer electo)
 Contreras, cfr. Moya de -
 Contreras, Fr. Diego, OSA, SD n. 1612
 Corella, Fr. Jerónimo de, Ojeron., Ho (1562-1575) 62, 66, 102, 148.
 Córdoba, cfr. Gómez Fernández de -
 Corne, Carlos Marcelo, Cle, Imp B. 1618, Tr (1622-16"29) 149, 257, 270.
 Cortázar, Julián de, Cle, Tu (1618-1626), SF (1626-1630) 25, 108, 144,
 150,170,251.
 Coruña, Fr. Agustín de la, OSA, Po (1565-1590).61, 69, 72, 216, 219,
 245, 357, 358, 362, 363.
 Covarrubias, Fr. Baltasar de, OSA, Pay n. 1601; Cáceres, Filipinas
 (1603-1605);Ox (1606-1608); Mech (1609-1622).23, 379.
 Covarrubias, Diego de, Cle, SD n. 1556.
 Cruz, Fr. Alonso de la, OSA, Ni p. 1552.
 Cuesta, cfr. González de la -
 Dávalos, cfr. Graneros (de -Avalos)
 Dávila y Padilla, Fr. Agustín OP, SD (1600-1604) 137, 150.
 Delgado, Fr. Pedro, OP, PI 3,1552 61, 250. .
 Deza, cfr. Suárez de -
 Díaz, cfr. Garci -Arias
 Díaz de Salcedo, Fr. Juan Antonio, OFM, Cub (1581-1600); Ni n. 1597.
 Durán, lucas, Orden Santiago, Chp n. 1605.
 Enriquez, cfr. Toledo -
 Ervias, Fr. Antonio de, OP, Ar n. 1577; VP (1581-1583); Cart
 (1588-1591) 22, 24, 104.
 Espinosa, cfr. Pérez de -
 Escobar, cfr. Mota y -Escobar, Fr. Jerónimo de, OSA, Ni.n. 1592138,
 150.
 Feria, Fr. Pedro de, OP, Chp (1575-1590). 102, 150, 235.
 Fernández, cfr. Gómez -de Córdoba
 Fernández de Angulo, Juan, Cle, SM (1583-1542) 24, 52, 53, 98, 145,
 167.
 Fernández de Bonilla, Alonso, Cle, Gd a. 1591; Mex n. 1592.
 Fernández de la Torre, Fr. Pedro, OFM, Pay (1553-1573) 38, 62.

- Fernández Rosillo, Juan, Cle, VP (1594-1604); Mech (1605-1606) 22, 104, 198.
- Figueroa, Fr. Luis, OJeron., CV p. 1523; SD p. 152639,42,43,46.
- Flores, cfr. Ordoñez -
- Fuenleal, cfr. Ramírez de -
- Fuenmayor, Alonso de, Cle, SD(1539-1554) 48, 68, 147, 256.
- Fuensalida, Fr. Luis de, OFM, Mech e. 1534.
- Fuente, Luis de la, Cle, Ni (1564) 62.
- Galdo, Fr. Alonso de, OP, Ho (1614-1628) 241.
- Garcés, Fr. Julián, OP, TI (1528-1542).9, 40, 43, 44, 46, 48, 59, 123, 125, 129, 164, 198, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 319.
- Garci Díaz Arias, Cle, Q (1550-1562) 49, 54, 72, 73, 74, 170, 202, 206.
- García de Ontiveros, Francisco, Cle, Gd (1592-1596).
- García de Padilla, Fr., OFM, Bayense n. 1504; sD n. 1511. 121.
- García de Santa María de Mendoza, Fr., OJeron., Mex (1602-1606) 38.
- García Guerla, Fr., OP, Mex (1608-1612) 101.
- Geraldini, Alejandro de, Cle, sD (1519-1524) 37, 122, 151, 196.
- Gómez de Lamadrid, Diego, Cle, Li n.1577
- Gómez de Maraver, Pedro, Cle, Gd (1547-1551) 62, 64, 26, 135, 228, 308.
- Gómez de Mendiola, Francisco Tonsurado? , Gd (1571-1576) 21, 23, 102.
- Gómez Fernández de Córdoba, Fr., OJeron., Ni (1571-1574), Gt (1575-1598).103, 138, 166, 203, 233, 235.
- González de la Cuesta, Fernando, Cle, Pl n.1561.
- González de Marmolejo, Rodrigo, Cle, SChi (1561-1564) 62, 79,
- González de Mendoza, Fr. Juan, OSA, Chp n. 1607; Po (1609-1618) 380.
- González de salcedo, Francisco, Cle, SChi (1625-1634) 100, 107, 256, 257, 271, 277, 373, 378.
- Gorzález de solórzano, Cle, Cu e. 1562; SD e. 1565.
- Grado, cfr. Pérez del -
- Granero de Avalos, Alonso, Cle, Pl (1581-1585) 203, 216.
- Guerra, cfr. García de-
- Guerra, Fr. Alonso de, OP, Pay (1582-1590); Mech (1590-1596).149, 165, 203, 215.
- Guerrero, cfr. Lobo -
- Guzmán; Fr. Alonso de, Oleron., Ho ej. 1532.
- Guzmán y Talavera, Fr. Alonso, OJeron, Tre. 1556.
- Jiménez, Francisco de, ? , Ox a. 1534

- Haro, Fr. Domingo, OP, Chp. a. 1569. 61, 151.
 Hermosillo, Fr. Gonzalo de, OSA, Du (1621-1631).
 Hervias, cfr. Ervias.
 Hojacastro, cfr. Sarmiento de -
 Izquierdo, Fr. Juan, OFM, Yu (1590-1602).167, 198.
 Lacerda, Fr. Alonso de, OP, Ho (1580-1588); PI (1589-1592). 102
 Ladrada, Fr. Juan de, OP, Paya. 1594; Cart (1596-1613).144
 Lamadrid o La Madrid, cfr. Gómez de -
 Landa, Fr. Diego de, OFM, Yu (1573-1579) 97, 103, 127, 138, 151, 167, 190.
 Lara, cfr. Haro.
 Lartaun, Sebastián de, Cle, Cuz (1573-1583) 38, 203, 216.
 Las Casas, Fr. Bartolomé de, OP, Chp (1544-1547) 9, 21, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 77, 81, 82, 83, 86, 97, 101, 102, 109, 118, 122, 123, 139, 141, 151, 153, 176, 190, 197, 198, 202, 286, 287, 292, 307, 309, 310, 322, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 340, 350, 366.
 Ledesma, Fr. Bartolomé de, OP, Pan e.1580;Ox (1583-1604).102,148, 151, 216, 234.
 Liaño, cfr. Vázquez de -
 Lizárraga, Fr. Reginaldo de, OP, Imp. (1602-1608); Pay (1608-1610) 135, 151.
 Loaisa, Fr. Jerónimo de, OP, Cart. (1538-1542); Li (1543-1547). 53, 54, 56, 69, 72, 73, 74, 76, 129, 140, 141, 142, 145, 147, 157, 167, 169, 180, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 210, 211, 214, 215, 221, 227, 365, 367, 369.
 Lobo Guerrero, Bartolomé, Cle, SF (1599-1609); Li (1609-1622).104, 106, 107, 149,156, 167, 169, 176, 183, 184, 203, 225, 234, 246, 257, 265, 270, 377.
 López de Avila, Alonso, Cle, SD (1581-1591); SF n. 1591.
 López de Solís, Luis, OSA, Pay a.1592; Q (1594-1606); PI n. 1605.100, 105, 216, 225, 266, 374, 385.
 López de Zárate, Juan, Cle, Ox (1535-1555).45, 62, 76, 125, 202, 227, 228, 292, 297, 304, 308, 309.
 Manso, Alonso, Cle, Maguense n. 1504; PR (1512-1539). 22, 30, 36, 37, 38, 40, 122, 155.
 Maraver, cfr. Gómez de -
 Marmolejo, cfr. González de -
 Marroquín, Francisco de Cle, Gt (1533-1563). 9. 22, 47, 56, 58, 63, 64, 65, 84, 127, 147, 148, 152, 166,198, 202, 227, 228, 256, 292,

- 296, 309, 327, 328, 331, 332, 333, 334, 335, 340, 341, 348.
 Martínez de Manzanillo, Fr. Juan, OP, Co (1581-1592). 22, 103, 179.
 Martínez Gómez, cfr. Beflanga, Tomás.
 Martínez Menacho, Bartolomé, Cle, Pan (1588-1593); SF ej. 1593.
 Mártir Palomino, Pedro de, Cle, Co (1595-1596).
 Medellín, Fr. Diego de, OFM, SCh (1576-1592). 24, 106, 189, 203, 211, 216, 256.
 Medina y Rincón, Fr. Juan de, OSA, Mech (1575-1588) 5, 21, 23, 46, 136, 165, 203, 234, 325.
 Menacho, cfr. Martínez -
 Mendavia, Fr. Francisco de, OJeron., Ni (1539-1541). 48.
 Méndez de Tiedra, Fr. Jerónimo, OP, PI (1618-1622). 251, 257.
 Méndez, Fr. Juan, OP, SM (1575-1578). 130, 167, 245.
 Mendiola, cfr. Gómez de -
 Mendoza, cfr. González de -
 Mendoza, Fernando de, S J, Cuz (1611-1617). 199.
 Mercado, cfr. Vázquez de -,
 Mercado, Fr. Manuel de, OJeron., PR (1572-1577); Pan (1578-1580). 243.
 Mesa, Fr. Bernardo de, OP, Cu e. 1533.
 Milla, Fr. Alonso de la, ? , Gt a. 1573.
 Mogrovejo, Santo Toribio de, Cle. Menor, Li (1581-1606). 9, 105, 106, 148, 159, 160, 169, 181, 182, 183, 190, 195, 203, 205, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 225, 256, 257, 267, 269, 270, 314, 327, 365, 366, 367, 368, 369, 371.
 Molina, cfr. Ruiz de Morales y -
 Montalvo, Fr. Gregorio de, OP., Yu (1582-1587); Cuz (1588-1593) 225, 256.
 Montálvo, Fr. Juan del OP, Cart (1579-1587), 103, 104, 167, 203, 245.
 Montufar, Fr. Alonso de, OP, Mex (1554-1572) 126, 133, 134, 152, 164, 202, 205, 227, 228, 230.
 Mora, cfr. Pinelo de -
 Morales, cfr. Ruiz de Morales -y Molina
 Mota de Escobar, Alonso de la, Cle, Ni e. 1594; Pan e. 1596; 101, 102, 148, 152; Gd (1599-1607); TI (1608-1625).
 Moya de Contreras, Pedro, Cle, Mex (1574-1586) 101, 126, 156, 164, 188, 203, 205, 232, 235.
 Navarrete, cfr. Santo Tomás -
 Nieto, Cle, Pan p. 1565
 Ocampo, cfr. Campo, Juan del Ocampo, Gonzalo de, Cle ,Li (1624-1626)
 Ocampo, Hernando de, Cle, SC (1622-1635).
 Ocampo, Fr. Sebastián de, OFM, SM (1580-1619) 24, 104, 167, 245.

- Ontiveros, cfr. García de -
 Oña, Fr. Pedro de, OMerced, Co n. 1601
 Ore, Fr. Luis Jerónimo de, OFM, Imp (1623-1630) 129, 152, 257.
 Ordóñez Flores, Pedro, Cle, SF (1613-1614).
 Ortega, Fr. Juan, OJeron., Chp n.1539. 47.
 Osorio, cfr. Alvarez -
 Osorio, Fr. Oiego de, OP, Cart e. 1587.
 Ovalle, cfr. Valle, Juan del (ob. Gd)
 Ovando, Fr. Francisco de, OFM, Tr n. 1577
 Oviedo, Fr. Pedro de, Monje Bernardo, SO (1621-1630)
 Padilla, cfr. Oávila y -/García de -
 Palomino, cfr. Mártir -
 Pavia, Fr. Pedro de, ? , Pan a. 1581
 Pedraza, Cristóbal de, Cle, Ho (1545-1553) 47, 61, 64, 65, 66, 152, 166,
 343, 344, 345, 348.
 Peña, Fr. Pedro de la OP, VP n. 1564, Q (1566-1583).61, 73, 74, 129
 142, 143, 147, 156, 180, 181, 203, 211, 216, 232, 256, 265.
 Peralta, Alonso de, Cle, Pl (1611-1615) 90, 107, 170, 184, 250.
 Pedraza, Vicente de, Pn (1524).39
 Perea, Fr. Pedro de, OSA, Ar (1619-1628) 106, 144.
 Pérez de Espinosa, Fr. Juan, SChi (1601-1618); Imp/1609-1618/ 106,
 148, 153, 257.
 Pérez de la Serna, Juan, Cle, Mex (1614-1627)
 Pérez del Grado, Lorenzo, Cle, Pay (1618-1619); Cuz (1619-1627) 144, 169.
 Peraza, Fr. Vicente, OP, Pan (1524)
 Pinelo de Mora, Luis María, Cle, Cuz n. 1565
 Plaza, Fr. Bartolomé de la, OFM, Cub n. 1597
 Priego, Fr. Jorge de, Orden de Santiago, Florida n. 1520.
 Puerta, Fr. Juan de la, OFM, Yu p.1555.
 Quevedo, Fr. Juan de, OFM, Pan (1514-1518) 29, 38, 42, 54, 122, 125,
 331. ,
 Quiroga, Vasco de, Cle. Menor, Mech (1538-1565) 9, 45, 46, 56, 63, 64,
 101, 106, 113, 117, 123, 125, 135, 139, 148, 153, 165, 177,
 187, 190, 197, 202, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 297, 298,
 303, 304, 309, 310, 313, 316, 317, 319, 321, 322, 323, 324,
 327, 335, 366.
 Ramírez, Fr. Francisco, OP, Cuz n. 1562.61
 Ramírez, Fr. Juan, OP, Gt (1601 ~ 1609) 91, 102, 198.
 Ramírez de Cepeda, Diego, Orden de Santiago, Cart. e. 1616.
 Ramírez de Fuenleal, Sebastián, Cle, SD(1529-1531). 32, 44, 48, 59, 84,
 164, 166, 202, 227, 296, 303.

- Ramírez de Salamanca, Fr. Miguel, OP, Cub (1529-1532) 37, 44, 122
Ramírez de Vergara, Alonso, Cle, PI (1597-1602) 25, 149.
Ramos, Fr. Nicolás de, OFM, PR (1588.-1593); SD (1593-1599). 127
Raya, Antonio de, Cle, Cuz (1598-1606) 149, 257.
Ribera, Fr. Francisco de, OMerced, Gd"(1618-1630); Mech (1630-1638)
Rincón, cfr. Medina y -
Rivera, Pedro Luque de, Cle, Pan n. 1594
Rivera, Fr. Salvador, OP, Q (1607-1612).105
Roca, Juan de la, Cle, Po (1600-1605). 105, 216.
Rodríguez de Valtodano, Fr. Benito, OS Benito, Ni (1621-1629)
Rodríguez y Suárez, Fr. Cristóbal, OP, SD(1609-1613); Ar n. 1612 103,
257.
Romano, Diego, Cle, Tr (1579-1606) 101, 157, 164, 165, 203, 234.
Rosillo, cfr. Fernández -
Rui de Morales y Molina, Antonio, Cle, Mech (1568-1572); TI
(1573-1576) 84,187.
Salamanca, cfr. Ramírez de -
Salamanca, Fr. Cristóbal de, OP, VP e. 1554.61
Salamanca, Fr. Diego de, OSA, PR (1577-1587)
Salazar, Fr. Gonzalo de, OSA, PR (1577-1587)
Salazar, Fr. Gonzalo de, OSA, Yu (1610-1636) 103, 167.
Salcedo, cfr. Díaz de -/González de -
Salcedo, Juan de, Cle, S D n. 1562
Salinas, Fr. Domingo de, OP, Co (1599-1600) 128.
Sanabria, cfr. Trejo y -
Sánchez García, Juan, cfr. Valle, Juan del (Po)
Sanctis, Fr. Dionisio de,OP,Crt. (1575-1578) 104, 105, 245.
Sandoval y Zapata, Fr. Juan de, OSA, Chp (1615-1621); Gt
(1621-1630).23, 102, 127,153,167.
San Francisco, Fr. Juan de, OFM, Yu p. 1551.
San Martín, Fr. Tomás de, OP, PI n. 1552. 61, 73, 129, 153.
San Miguel y Soler, Fr. Antonio de, OFM, Imp (1568-1590); Q n. 1588.
62, 73, 74, 148, 203, 211, 216, 218, 219, 256.
Santa María, cfr. García de -
Santa María y Benavides, Fr. Francisco de, OJerón., Cart. (1543-1550)
53, 69, 167.
Santillán, Fr. Alonso de, OP, Q (1617-1622) 105, 169.
Santillana, Fernando de, Cle, PI n. 1572
Santo Tomás Navarrete, Fr. Domingo de, OP, PI (1562-1570).5, 61, 73,
107, 129, 144, 153, 170, 203, 207, 211.
Sarmiento, cfr. Vega y -
Sarmiento, Fr. Diego de, Cartujo, Cub (1538-1544) 38, 48. 68.

- Sarmiento de Hojacastro, Fr. Martín, OFM, Tl (1548-1557).62, 64, 135, 202, 228.
- Simancas, Juan de, Cle, Co n. 1556; Cart (1560-1570).61, 68, 69.
- Serna, cfr. Pérez de la -
- Solano, Fr. Juan, OP,Cuz{1545-1560) 38, 54, 72, 73, 180, 199, 206.
- Solier, cfr. San Miguel y-
- Solier y Vargas, Fr. Pedro de, OSA, PR (1615-1620), SD (1620)
- Solís, cfr. López de -
- Solórzano, cfr. González de -
- Suárez, cfr. Rodríguez y -
- Suárez, Juan, Cle, Florida e. 1527 39 .
- Suárez de Deza, Fr. Pedro, OP, Yaguata. n. 1504; CV (1513-1515) 36, 37, 122,147, 234.
- Suárez de Escobar, Fr. Pedro, OSA, Gd a. 1590 153
- Talavera, Fr. Juan de, OJeron., Ho n. 1531
- Talaveira, Pablo Gil de, Cle, Tl n. 1544
- Talavera, cfr. Guzmán y -
- Tamino,? , Cuz e. 1568
- Tiedra, cfr. Méndez de -
- Tobes, cfr. Toves
- Toledo, cfr. Barrios y -
- Toledo y Armendáriz, Fr. Alonso Enrique de, OMerced, Cub (1612-1624) 53, 155, 244
- Toral, Fr. Francisco de, OFM, Yu (1562-1571) 62, 66, 153, 167, 202, 232.
- Toro, Fr. Tomás de, OP, Cart (1534-1536) 23, 52, 53.
- Torre, cfr. Fernández de la-
- Torre, Fr. Tomás de la, OP, VP e, 1556 61, 154.
- Torres; Fr. Pablo de; OP, Pan (1547-1554) 9, 61, 68, 69, 72, 73, 157, 191, 203, 206, 210.
- Torres, Fr. Tomás de, OP, Pay (1621-1626);Tu (1626-1630) 25.
- Torres Altamirano, Fr, Diego de, OFM, Cart (1619-1621) 104, 378.
- Toves, Alonso de, Cle, SM n. 1534 52, 53, 54
- Trejo y Sanabria, Fr. Hernando de, OFM, Tu (1596-1614) 75, 76, 108, 149, 170, 189, 256, 257, 278, 373, 374, 376, 377, 378.
- Trujillo, Fr. Juan de, OJeron., Gd a. 1580.
- Ubilla, Fr. Andrés de, OP, Chp (1593-1602); Mech n. 1603.22
- Ubita, Fr. Juan, OP, Cub n. 1517
- Ugarte, cfr. Arias de -
- Ulloa, Fr. Domingo de, OP, Ni (1585-1591); Po (1592-1598); 102, 138, 139, 165, 198. Mech (1598-1600)
- Uranga, Fr. Fernando de, OP, Cub (1552-1556) 61, 68.

- Vaca, Fr. Juan, OSBenito, Pan (1562-1564) 62, 73, 168.
- Valderrama y Centeno, Fr. Domingo de, OP, SD (1607-1608); Paz (1609-1615) 22, 103.
- Valdivieso, Fr. Antonio de, OP, Ni (1544-1550).9, 61, 64, 65, 66, 198, 202, 228, 328, 332, 334, 337, 341, 345.
- Valencia, Pedro de, Cle, Gt n. 1615; Paz (1618-1631) 107, 124, 203, 251
- Valle, Fr. Juan del, OSBenito, Gd (1608-1618).9, 33, 55, 58, 61, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 106, 148, 168, 190, 191, 197, 198, 256, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 281, 298, 349, 350, 351, 355, 358, 359, 361, 362, 366.
- Valle, Juan del, Cle, Po (1548-1560).
- Vallejo, Fr. Ambrosio, OCarmen, Po (1621-1631) 247
- Valtodano, cfr. Rodríguez de -
- Valverde, Fr. Vicente de, OP, Cuz (1538-1542) 54, 55, 56, 60, 129, 180, 369.
- Vargas, cfr. Solier y-
- Vázquez de Arce, Fr. Martín, OP, PR (1602-1609).99,164.
- Vázquez de Liaño, Tomás, Cle, ray (1599) 382.
- Vázquez de Mercado, Diego, Cle, Yu (1604-1609) 23, 103, 167, 175
- Vega, Fr. Pedro de, OP, Cart. (1614-1616)
- Vega y Sarmiento, Pedro, Cle, Po e. 1608; Gt a. 1619
- Vera Cruz, Alonso de la, OSA, Mech a. 1572 154.
- Vergara, cfr. Ramírez de -
- Verdugo, Francisco de, Cle, Guam (1623-1636) 170, 257.
- Villacarillo, Fr. Jerónimo de, OFM, Tu n. 1577.
- Villagómez, Hernando de, Cle, Tl (1564-1570) 62, 202, 232.
- Villalpando, Bernardino de, Can. Regular de S.A., Cub (1561-1564); Gt (1565-1569) 62, 66, 68, 151, 163, 232, 256.
- Villarreal, Pedro de, Cle, Ni (1604-1619)
- Vitoria, Fr. Francisco de, OP, Tu (1582-1587).38, 59, 70, 81, 135, 170, 189, 203, 216, 217, 351.
- Vivero, Fr. Juan de, OSA, Carr e. 1573; Pl e. 1579. 250
- Zambrana, Diego de, Cle, Paz n. 1605; Pl e. 1608. 250
- Zapata de Sandoval, cfr. Sandoval y Zapata
- Zapata de Cárdenas Fr. Luis, OFM, Carr e. 1570; SF (1573-1590) 104, 154, 167, 175, 203, 245, 247, 256, 264, 265.
- Zárete, cfr. López de -
- Zayas, Fr. Antonio de, OFM, Ni (1575-1582) 102, 107.
- Zumárraga, Fr. Juan de, OFM, Mex (1528-1548).9. 43, 44, 45, 46, 48, 53, 55, 60, 62, 63, 64, 73, 76, 82, 123, 125, 126, 135, 146, 147, 153, 154, 155, 164, 172, 174, 185, 197, 198, 202, 227, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 307, 308, 310, 311, 313, 316, 327, 328, 333, 335.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, José De *Procuranda salute Indorum*, apud. Guillelmum Foque, Salmanticae, 1588 (ed. Esp. Mis., Madrid, 1952, 621 p.).
Historia natural y moral de las Indias, ed. por Juan de León, Sevilla, 1590 (en Latín, *De natura novi orbis*, Coloniae Agrippinae, 1596; *New Welt. Das ist: Volkommen Beschreibung von Natur...*, Bey Johan Cristoffle, Köln, 1590; *Histoire Naturelle...*, chez Marc Orsy, Lyon, 1590; *Historia natural...*, ed. por E. O'Gorman, México, 1940).
- Aguirre, *Josephus Saenz de Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis*, Roma, 1964, IV.
- Altamira, Rafael, *Texto de las leyes de Burgos de 1512*, Rev. Hist. de América, 4 (1938).
- Alcedo, Antonio de, *Diccionario geográfico histórico de las Indias o América*, ed. Manuel González, Madrid, 1786-1789, I-V).
- Astrain, Antonio, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Madrid, 1912-1925, I-VII.
- Alegre, Francisco J. *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús en N. España*, Inst., Hist., Roma, 1956-1960, I-IV.
- Armas Medina, Fernando de, *Evolución de las doctrinas de Indias*, en *Anuarios de Est. Americ.* (Sevilla) IX (1952) 101-129.
Cristianización del Perú (1532-1600), EEHS, Sevilla, 1953, 636 p.
Iglesia y Estado en las Misiones Americanas, en *Est. Americ.* (Sevilla) II (1950) 197-217.
El conquistador indiano, en *Est. Americanos XII* (1957) 401-415.
Directrices ideológicas y jurídicas de la conquista americana, en *ibid.*, XIII (1957) 205-224.
- Ayarragaray, Lucas, *La Iglesia en América y la dominación española*, Imp. Lajonan, Buenos Aires, 1939, 322 p.

- Ballesteros y Berreta, A., *Historia de España y su influencia en la Historia universal*, Barcelona, 1918-1941, I-IX (con abundante bibliografía).
- Bayle; Constantino; *El protector de Indios*, EEHA, Sevilla, 1945, 176p.
El clero secular y la evangelización de América, Madrid, CSIC, 1950 (especialmente entre páginas 295-316).
El IV Centenario de Don Fray Juan de Zumárraga, en *Miss. Hispan. V* (1948) 209-269).
La enseñanza de las lenguas civilizadas a los bárbaros..., en *Razón y Fe CII* (7933) 797-270.
España y el clero indígena de América, en *Razón y Fe XCIV* (1931).
Felipe II y la evangelización de América, Madrid, 1947, 39 p.
La comunión entre los indios americanos, en *Miss. Hisp. I* (1944) 13-12.
Los clérigos y la extirpación de la idolatría entre los neófitos americanos, en *Miss. Hisp. II* (1946) 53-98.
La expansión misiona de España, Labor, Barcelona, 1936.
- Beristainy Souza, José Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, 1527-7850, 3a.ed. México, 1947. T.I-II,
- Biermann, Benno, *Die Erste Universitot in Spanisch Amerika: Santo Domingo 1538*, en *ZMW XII*, 1 (1956) 64-65.
- Borah, Wodrew, -Cook, Sheburne, *The Indian Population of Central Mexico. 1537-7650*, Univ. of Calif. Press, Berkeley; 1960, 48 p.
- Borges, Pedro, *Metodos misionales en la cristianización de América*, Madrid CSI C, 1960, 576 p.
- *La Extirpación de la idolatría en Indias como método misiona*, en *Miss. Hisp. XIV*, n. 41 (1957) 193-270.
- *La Santa Sede y América en el siglo XV*, en *Est. Americanos 2f* (1961) 141-168.
- *La nunciatura indiana*, en *Miss. Hisp. XIX* (1962) 169-227,
- *El sentido trascendente del descubrimiento y conversión de indios*, en *Miss. Hisp. XIII* (1956) 141-177.
- Brilvo Ugarte, José, *Historia de México*, México, 1941-1947, 1-111;
- Bueno, Quijano A., *Historia de la Diócesis de Popayán*, Bogotá 1948.
- Bur'rus, Ernest, *The Autor of the Mexican Council catechismus*, en *The Americas XV*, n. 2 (1958) 171-178.
- Cabanelas D., *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid 1952.
- Chaunu, Pierre et Hugette, *Séville et l'Atlantique, (1504-1650)*, Colin, París, 1955-1960, I-VIII.
- Chaves, Lisson, *Colección de documentos para la Historia de la Iglesia en el Perú*, Sevilla, 1943-1945, I-IV.
- Codoin - Am, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las posesiones españolas de América y Oceanía*, iniciada por J. Pacheco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza (Primera Serie), Madrid, 1864-1884, I-XLII.

- Codoin- Ultramar, Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de Ultramar. (Segunda Serie), Madrid, 1885-1928, I-XXI.
- Cogolludo, Diego López, *Historia de Yucatán*, 5a. Ed., México, 1957.
- Cook, Sheburne -Borah, Wodrew, *The Indian Population of Central México. 1531-1650*, Univ. of Calif. Press, Berkeley, 1960, 48 p.
- Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia de México*, P. Sanz, Tlalpam (México) -El Paso (Texas), 1921~1928, I-V.
- *Historia de la Nación Mexicana*, Buena Prensa, México, 1952, I-III.
- Delacroix, S., *Histoire Universelle des Missions catholiques*, Ground, París, 1956-1958, I-IV (especialmente IV, p. 415 y ss., bibliografía).
- Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*, Imprenta del Reino, Madrid, 1632 (Espasa-Calpe, Madrid, 1928, I-II; Ramírez Cabañas, México, 1939, I-HI).
- Errazurriz, Crescente, *Los orígenes de la Iglesia Chilena (1540-1603)*, imp. del Correo, Santiago, 1873.
- Eubel, C.-Gulik, G., *Hierachia catholica. Medii et recentioris Aevi*, Schmitz-Kallenberg, Regensburg, III (1923), IV (1935).
- Fabie, Antonio M., *Vida y escritos de fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa*, Madrid, 1879, I-II.
- Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos...*, ed. Moderna, Buenos Aires, 1945-1946, I- V.
- Fernández de Oviedo, Gonzalo, *Historia General y natural de las Indias*, ed. por Cromberger, Sevilla, 1535-1, por F.F. de Córdoba, Valladolid, 1557-11 (BAE, por Pérez Tudela, Madrid, 1959, I-V).
- Fita, Fidel, *Primeros años del episcopado en América*, en *Bol. de la R. A. de la Hist.* XX (1892) 261-300.
- *El primer apóstol y el primer obispo de América, y nuevos datos de Fray García de Padilla, obispo de Bainúa y Santo Domingo*, en *Bol. de la R.A. de la Hist.* XX (1892) 573-615; XXI (1892) 235-240.
- *Once Bulas de Bonifacio VIII*, en *Bol. de la R.A. de la Hist.* XX (1892) 32-61.
- Focher, Juan, *Intinerarium Catholicum proficiscentiam ad infideles convertendos*, Sevilla, 1574 (Itinerario Católico, CSIC, Madrid, 1960, 410 p.).
- Friede; Juan, *Los orígenes de la protectoría de Ix dios en el Nuevo Reino de Granada*, la Habana, 1956 (la Habana).
- *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de los indios*, Ed. Univ., Popayán, 1961, 270p. (Popayán).
- *Don Juan del Valle*, CSIC, Segovra, 1952 (Segovia).
- *Don Juan del Valle*, en Est. segovianos (segovia) IV (1952) 39~58.
- *Los franciscanos y el clero en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVI*, en *Miss. Hisp.* XIV, n. 41 (1957) 211-320; *ibid*, en *Bulletin Hispanique* (Bordeaux) IX, n. 1 (1958) 5-'29.

- *Juan del Valle...y su formación indigenista, en Bol. de Hist. y Antigüedades XLVIII*, n. 555-556 (1961) 62-70.
- *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada (1536-1939)*, B. de la Rep., Bogotá, 1960, 342 p.
- Gams, Pius Bonifacius, *Serie Episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Ratisbona, 1873 55. (Grac, 1957).
- García Icazbalceta, Joaquín, Don Fray Juan de Zumórraga, primer obispo y Arzobispo de México, Andrade y Morales, México, 1881, VII-371-270 p. (ed. reciente en Spencer-Leal, México, 1947).
- García Irigoyen, Carlos, *Santo Toribio. Obra escrita con motivo del tercer centenario de la muerte del Santo Arzobispo de Lima*, Lima, 1906 I-IV.
- Garcilazo de la Vega, El Inca, *La Florida del Ynca. Historia...*, ed. por Pedro Crasbeeck, Lisboa, 1605 (Los Comentarios reales de los Incas, por Urteaga, Lima, 1818-1920, I-VI; ed. Atlas, Obras Completas, Madrid, 1960).
- Giménez Fernández, Manuel, *Nuevas consideraciones sobre la historia y sentido de las letras alejandrinas de 1493 referentes a las Indias, en Anuario de Est. Americ.* I (1944).
- *Bartolomé de Las Casas. I: Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1617); II: Capellán de S. M. Carlos I, poblador de Cumaná (1517-1523)*, EEHA, Sevilla, 1953-1960, I-II.
- *Ultimos días de Bartolomé de Las Casas*, en *Miscellanea Paul Rivet*, II, 701-715.
- *Las Bulas Alejandrinas de 1493*, EEHA, Sevilla, 1943, 258 p.
- Gómez Hoyos, Rafael, *Las Leyes de Indias y el Derecho eclesiástico en América Española e Islas Filipinas*, Inst. de Cult. Hisp., Bogotá-Madrid, 1961, 244 p.
- González Dávila, Gil, *Teatro Eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos, obispos y cosas memorables de sus sedes*, Ed. por Diego Díaz de la Carrera, Madrid, 1649 (I, 316 p.), 1655 (II, 120 p.).
- Greenleaf, Richard, *Zumárraga and the Mexican Inquisition 1536-1543*, Ac. of Am. Franc. Hist., Washington, 1961, 155 p.
- Groot, José Manuel, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá, 1869-1870, I-III (ed. reciente M. Educ. Nac. Bogotá, 1953, I-V; citamos por la edición antigua).
- Hanke, Lexis, *Colonisation et conscience chrétienne au XVIe. siecle*, Plon, Paris, 1957, 312 p. (cfr. ed. castellana: *La lucha española por la justicia...*, Buenos Aires, 1949).
- *El papa Paulo III y los indios de América*, en *Univ. Catól. Bolivariana* (Medellín) IV (1940) 355-384.
- Giménez Fernández, Manuel, *Bartolomé de Las Casas (1474-1566)* (con una bibliografía crítica), Santiago de Chile, 1954.

- *The Contribution of Bishop Juan de Zumárraga to Mexican Culture, en The Americas* V (1949) 275-282.
- *Bartolomé de Las Casas, pensador, político, historiador, antropólogo*, Bibl. Públ., La Habana, 1949.
- Hernaiz, Francisco, *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Ed. A. Vromant, Bruselas, 1879, t. I-II.
- Höffner, Joseph, *Christentum und Menschenwürde. Das Anliegen der spanischen Kolonialethik im Goldenen Zeitalter*, Paulinas, Trier, 1947, 336 p. (en castellano, *La ética colonial*, Madrid, 1957).
- Konetzke, Richard, *Die Sprachenfrage, en fahrbuch für Geschichte... Lateinamerikas* (Köln) I (1964) 73-116.
- *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*, CSIC, Madrid, 1953-1962, I-V.
- Las Casas, Bartolomé de, *Obras Escogidas*, Ed. por Juan Pérez de Tudela, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, t. I-V. 1957-1958.
- *Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión verdadera*, México, 1941.
- Lejarza, Fidel de, *Acotaciones críticas en torno a la filiación religiosa de Zumárraga*, en Arch. Ibero-Amer. (Madrid) X, n. 33 (1949) 5- 71.
- Leturia, Pedro de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica. I. Epoca del Real Patronato (1493-1800)*, Soc. Bolivariana-Gregoriana, Caracas- Roma, I, 519 p. (esta obra reúne los trabajos dispersos de Leturia, que nos evitamos así de indicar).
- Levillier, Roberto, *La Organización de la Iglesia y Ordenes religiosas en el Virreinato del Perú en el siglo XVI*, Rivadeneira, Madrid, 1919, 1-11.
- *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, Juan Pueyo, Madrid, 1926, I-II.
- *Gobernantes del Perú. Cartas y otros documentos del siglo XVI*, Madrid, 1913-1926, I-XII.
- *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI*, Juan Pueyo, Madrid, 1920.
- Lopetegui, Leon, *El Padre José de Acosta y las misiones*, CSIC, Madrid, 1942, 624 p.
- Lorenzana, F. A. *Concilium Mexicanum provinciale III celebratum Mexici anno MDLXXXV*, imp: A. de Hoyal, México, 1770, 332-145 p. Cfr.
- Llaguno, J. A., *La personalidad jurídica del indio*, Ed. Porrúa, México, 1963, 324 p.
- Mansi, J. A., *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, publ. por París, 1902-1915, t. XXXI-XLVI'.
- Martínez, Manuel, *El obispo Marroquín y el franciscano Motolinía, enemigos de Las Casas, en 8.: de la R.A. de la Hist. CXXXII, 2* (1953) 173-199.
- *Fray Bartolomé de Las Casas*, La Rafa, Madrid, 1958, 353 p.

- Mateos, Francisco, *Constituciones para indios del primer Concilio Limense (1552)*, en *Miss. Hisp.* VII (1950) 5-54,
- *Los dos Concilio limenses de Jerónimo de Loaysa*, en *Miss. Hisp.* IV (1947) 479-524.
- *La Iglesia americana durante el reinado de Carlos V (1577-7558)*, en *Miss. Hispan.* XV, n. 45 (1958) 327-374. Sólo parece apoyarse en González Dáyila, Alcedo, Gams, Eubel, Hernaez y Schäfer, sin recurso a los archivos.
- Mateus, Augusto E. Albuja, *El obispado de Quito en el siglo XVI*, en *Miss. Hispan.* XVIII, n. 53 (1961) 161-209.
- Méndez Arceo, Sergio, *Primer siglo del episcopado de la América española y de las Islas Filipinas (1504-1579) a la luz de los documentos del Archivo Vaticano*, Manuscrito en la Gregoriana, Roma, 1938.
- Mendieta, Jerónimo de, *Historia eclesiástica indiana (1596)*, ed. por J. G. Icazbalceta, México, 1870, I-II (México, 1945, I-IV).
- Molina, Raúl, *Fray Martín Ignacio de Loyola*, en *Miss. Hisp.* X, n. 28 (1953) 21-71.
- Molina Argüello, Carlos, *El gobernador de Nicaragua en el siglo XVI*, sCIC, Sevilla, 1949, 247 p.
- Moreno, Juan J., *Fragmentos de la vida y virtudes del Ilmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga*, Rafael A. Spencer, México, 1939.
- *Don Vasco de Quiroga*, A.M. Mercantil, Morelia-México, 1939, 168
- Omaechevarría, Ignacio, *Fr. Martín Ignacio de Loyola*, en *Miss. Hisp.* VIII, n.22 (1951) 37-64.
- Polo de Ondegardo, *Información acerca de la religión y gobierno, de los Incas*, Coléc. de libros y Documentos, ed. Urteaga, Lima, 1916-1911, I-II.
- Pacheco, Juan M., *Fray Agustín de la Coruña OSA, obispo de Popayán*, en *Rev. Javeriana (Bogotá)* XLV, n. 224 (1956) 158-167.
- *Don Bartolomé Lobo Guerrero*, en *Eccles. Xaveriana* V (1955) p. 123 y ss.
- Pastells, Pablo, *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay*, Madrid, 1912.
- Perez de Tudela, Juan, *La gran reforma carolina de las Indias*, en *Rev. de Indias (Madrid)* XVIII, n. 13-74 (1958) 463-509.
- Quetif-Echard, *scriptores Ordinis Praedicatorum*, Paris, 1719-1723, t. I-II.
- Remesal, Antonio de, *Historia General de las Indias occidentales y particularmente de Chiapa y Guatemala*, ed, por F. de Abarca y Angulo, Madrid, 1619-1620 (citamos de Guatemala, 1932} I-II).
- Restrepo Posada, José, *El ilustrísimo Señor Don fray Juan de los Barrios (1496-7569)*, en *Bo. de Hist. y Ant.*, XLII, n. 489-490 (1955) 457-473.
- *El Ilmo. Sr. Don Fray Luis Zapatia de Cárdenas*, en *Rev. Javeriana*, XLVI, n. 229 (1956) 181-198.

- *El sínodo diocesano de 1556, en 801. de Hist. y Ant.* XLIII, n. 501-503 (1956) 458-482.
- Restrepo, V., *Apuntes para la biografía del fundador del Nuevo Reino y dos Ilustres preladados de Santa Fe*, Bogotá, 1879.
- Ricard, Robert, *La conquête spirituelle du Mexique. Essai sur l'apostolat et les methodes missionnaires des Ordres Mendicants en Nouvelle-Espagne de 1523-1574 a 1572*, Inst. d'Ethnologie, Parls, 1933, 404 p. (cfr. ed. castellana en México, 1947).
- *Les origines de l'Eglise sudaméricaine*, en RHM IX {193,2).
- *Etudes et Documents pour l'Histoire missionnaire de l'Espagne et du Portugal*, Peigues, Louvain, 1931.
- *Fr. Juan de Zumárraga, discípulo de Cisneros, en Est. Dedicados a Menéndez Pidal*, I (1950) 555-562.
- *Reflexiones acerca de la evangelización de México por los misioneros españoles en el siglo XVI*, en *Rev. de Indias* V (1944) 7-25.
- Rodríguez Valencia, Vicente, *Santo Toribio de Mogrovejo organizador y apóstol de Sur-América*, CSIC, Inst. S.T. de *Mogrovejo, Madrid, 1956-1957 I-II (562-529p.)*.
- Romero, Mario Germán, *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada*, Acad. Col. Hist., Bogotá, 1960, 581 p.
- Rosenblat, La población indígena de América, de 1492 hasta la actualidad, Buenos Aires, 1945,
- Sahagún, Bernardino, *Historia Universal de las cosas de Nueva España*, en mexicano escrita en 1547, en castellano en 1577 (cfr. ed. de Eduard Seler, Strecker-Schröder, Stuttgart, 1927, 574 p.; México, 1938, I-V; sobre el Códice Matritense, Madrid, J.P. Taranzas, 1964, t. I-II).
- Schäfer, Ernst, *Der Königliche spanische oberste Indienrat*, Hamburg, 1936, 216 p.
- *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de los Austria. I: Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias; II: La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*, Sevilla, 1935-1947, I-II.
- Sierra, Vicente O., *El Sentido misional de la conquista de América*, Cult. Hisp., Madrid, 1944, 598 p. ,
- *En torno a las Bulas Alejandrinas de 1493*, en *Miss. Hisp.* X (1953) 73-122.
- Sepúlveda, Juan Ginés de, *Opera Omnia*, Regia Historiae Academia, Madrid, 1780, I-IV. la obra *Demócrates Segundo o Las Justas causas de la guerra contra los Indios*, CSIC, Madrid, 1951.
- Solórzano Pereira, Juan de, *Disputationes de Indiarum lure*, Madrid, ed. F. Martínez, 1629-1639, I-II; *Política Indiana*, Madrid, 1647-1648.

- Somoza. *Documentos para la historia de Nicaragua* (Colección Somoza), Juan Bravo, Madrid, 1954-1957, I-XVII.
- Specker, Johann, *Die Missionsmethode in spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert. Mit Besonderer Berücksichtigung der Konzilien und Synoden*, NZM, Beckenried, 1953, 248 p.
- *La política colonizadora y estatal en Hispanoamérica en el siglo XVI*, en *Estud. Amer.* XIII, n. 64-65 (1957) 1-16.
- *Der einheimische Klerus in spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert. Mit besonderer...*, en *Der Einheimische Klerus, Festschrift-L. Kilger*, 73-97.
- Streit, R. *Amerikanische Missionsliteratur 1493-1909*, en *Bibliotheca Missionum*, publ. por G. Dindinger-r. Streit, (Veröffentlichungen des Inter. Inst. für missionswissenschaftliche Forschung), Aachen, 1924-1929, 11-lfl. En el tomo I (*Grundlegender und Allgemeiner Teil*, Münster, 1916) hay abundante materiallatinoamericano yespañol.
- Tobar, Balthasar de, *Compendio Bulario Indico*, ed. CSIC-EEHA, Sevilla, 1954-1965, I-II.
- Tormo Sanz, Leandro, *Un aspecto de la política misionera de Carlos V: la conquista pacífica*, en *Rev. de Indias* XVIII, n. 73-74 (1958) 561-578.
- Utrera, Cipriano de, *Historia de S. Domingo*, Lib. Dominica, S. Domingo 1952.
- *Los sínodos del Arzobispado de Santo Domingo, Clío*, (Sto. Domingo) XXIIImn. 100 (1954) 141-162.
- Vargas Ugarte, Rubén, *Historia de la Iglesia en el Perú*, Impr. S. María, Lima- , 1953- , I-II (los otros tomos no interesan a los fines de nuestra investigación).
- Vicens Vives, J ., *Manual de Historia económica de España*, Teide, Barcelona, 1959, 708 p.
- Ybon Leon, Antonio, *Juntas de teólogos asesores del Estado para Indias (1512-1550)*, en *Anuario de Est. Amér.* V (1948) 397-438.
- *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, en Ballesteros, *Historia de América*, vol. XVI, 1954-1964, t. I-II.
- Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, Cent. de Est. Hist., Madrid, 1935.
- *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, *ibid.*, Madrid, 1935.
- Zubillaga, Félix-Lopetegui, Leon, *Historia de la Iglesia en la América Española*, BAC, Madrid, 1965, XLVIII-946 p.
- Zubillaga, Felix, *Tercer concilio mexicano (1585). Los memoriales del P. Plaza*, en *Arch. Hist. Soc. Jesu* XXX, n. 59 (1961) 180-244.
- Zurita, Ferdinandus, *Theologicarum de Indis quaestionum enchiridion, primum*, Matriti, 1586.